PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	7S AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	**7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

ACCESO

PÚBLICO			NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS X LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM X ENGARGOLADO ___

VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	___ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	___ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	___ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	29
NÚMERO DE FOJAS	

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

1

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN
Puesta a Disposición

01

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veintitrés horas con treinta minutos del trece de octubre del dos mil catorce**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

efecto de que designe perito en materia de medicina, para que dictamine la integridad física de la persona puesta a disposición, tanto a petición de los elementos aprehensores como de esta Fiscalía de la Federación, dictamen que una vez emitido, deberá agregarse a actuaciones sin mayor pronunciamiento para que obre como corresponda; además, para que designe perito en las materias de video, fotografía, química, análisis de voz, genética, grafoscopía, dactiloscopia, informática y telecomunicaciones, a efecto de que intervengan sobre las personas, objetos e indicios puestos a disposición conforme a su respectiva especialidad; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 16, 18, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; es de ordenar y se - - -

[redacted]

- - - **QUINTO:** Recábese declaración ministerial de las personas puestas a disposición de esta Fiscalía de la Federación con calidad de Probables Responsables. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4

Recibí

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OFIC[redacted]/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014

México, D. F., a 13 de Octubre de 2014.

ASUNTO: **Puesta a Disposición.**

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014**, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, donde se solicita se aboquen a la **búsqueda, Localización, detención y presentación,** de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la Búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro, informando lo siguiente:

Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero. Por lo que el día de la fecha siendo las trece horas con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en [redacted] **colonia** [redacted] **Municipio** [redacted] Propiamente en el [redacted], lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal, así mismo en el transcurso de las vigilancias observamos a una persona de [redacted] de aproximadamente [redacted] de estatura, cabello [redacted] quien salía constantemente de las oficinas a dar instrucciones al personal uniformado, de quien ahora sabemos responde al nombre de [redacted] de cuarenta y cinco años de edad, ostentando el cargo de Director de esa policía, por lo que una vez teniendo la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policías que en ese momento se encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director de nombre **1.-** [redacted], en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca ZTE de color rojo con negro marcado como **(indicio 1)**, el siguiente de la marca Samsung de color negro con blanco marcado como **(indicio 2) 2.-** al **policía** [redacted] se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Alcatel color negro marcado como **(indicio 3)** y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, se marcan como **(indicio 4), 3.- policía** [redacted] se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca beretta con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido marcado como **(indicio 5)**, en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca beretta calibre 9mm, sin cargador con numero de matricula [redacted] marcado como **(indicio 6)**, en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo, marcadas como **(indicio 7)**, en su bolsa izquierda un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como **(indicio 8)**, en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como **(indicio 9)**, en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca LG de color blanco, marcado como **(indicio 10)** y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color negro, se marca como **(indicio 11). 4.- el policía** [redacted], se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca AZUMI de color negro, marcado como **(indicio 12)**, una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como **(indicio 13), 5.- el Comandante** [redacted] se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido, marcado como **(indicio 14)**, en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontró una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes números [redacted] y un cargador abastecido, marcado como **(indicio 15)**, un cargador de arma corta abastecido marcado como **(indicio 16)**, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como **(indicio 17)**, una lámpara de la marca POLICE 200W de color negro, marcada como **(indicio 18)**, una licencia de conducir, marcada como **(indicio 19). 6.- el policía** [redacted], se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca LANIX de color azul, marcado como **(indicio 20)**, en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como **(indicio 21). 7.- el policía** [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como **(indicio 22)**, en la cintura fajada unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color gris, marcado como **(indicio 23). 8.- el policía** [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la marca Beretta con matricula [redacted] de color negro, marcado como **(indicio 24)**, en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como **(indicio 25)**, en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como **(indicio 26)**, en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

marca Samsung de color negro, marcado como **(indicio 27)**, en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la ultima una licencia de manejo de folio [redacted] marcado como **(indicio 28)**, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color negro, marcado como **(indicio 29). 9.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca Nokia de color azul, marcado como **(indicio 30)**, en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca LG, de color negro y morado, marcado como **(indicio 31)**, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como **(indicio 32)**, en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de folio [redacted] y la ultima una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como **(indicio 33). 10.- el policía** [redacted] quien se le realizo una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca Beretta de color gris con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido marcado como **(indicio 34)**, en la bolsa derecha de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como **(indicio 35)**, en la bolsa izquierda de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como **(indicio 36)**, en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo con numero de folio [redacted] y una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio [redacted] marcado como **(indicio 37)** y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color Negro, marcado como **(indicio 38). 11.- el policía** [redacted] se realizo una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Nokia de color negro, marcado como indicio **39**, en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía Telcel con numero [redacted] marcado como indicio **40**, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio [redacted] marcado como indicio **41. 12.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como indicio **42**, , unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio **43**, en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de [redacted] con numero de folio [redacted] un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva a nombre de [redacted] y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como indicio **44**, y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como indicio numero **45. 13.- el subcomandante** [redacted] se le realizo una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca Beretta [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio numero **46**, en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio **47**, en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con numero de matricula [redacted] un cargador abastecido, marcado como indicio numero **48**, en la bolsa de la camisola de lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero **49**, en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de folio [redacted] una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero **50**, asi mismo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

7

al continuar con la revisión en la bolsa delantera izquierda se encontró un teléfono de la marca Motorola de color negro, marcado como indicio **51. 14.- el policí** [redacted] se le realizo una revisión encontrándosele a la altura de la espalda colgada un arma larga de la marca Beretta tipo fusil con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio **52,** en su camisola en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio **53,** en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio **54,** en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio **55,** en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio **56,** en su bolsa derecha delantera de su pantalón se localizo una bolsa de plástico trasparente que en su interior contiene 12 USB, marcado como indicio numero **57,** una usb de la marca ADATA, de color negro con blanco, marcado con numero de indicio **57A,** una usb de la marca KINGSTON, de color blanco con gris sin tapa, marcado con el numero de indicio **57B;** una usb de la marca KINGSTON, de color negro con plateado, marcado con el numero de indicio, **57C;** una usb de la marca MCRO, de color gris con rojo, marcado con numero de indicio **57D;** una usb de la marca KINGSTON, de color rojo con plateado, marcado con el numero de indicio **57E;** una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio **57F;** una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57G; una usb de la marca DATATRAVELER, de color azul marcado con el numero de indicio **57H;** una usb de la marca KINGSTON, de color negro, marcado con el numero de indicio **57I;** una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con verde, marcado con el numero de indicio **57J;** una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con gris marcado con el numero de indicio **57K;** una usb, de la marca KINGSTON de color rojo con plateado marcado con el numero de indicio **57L;** en la bolsa delantera izquierda se localizo un teléfono celular de la marca Samsung de color negro con blanco, marcado como indicio **58,** en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero **59. 15.- el subcomandante** [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera una teléfono celular de la marca ALCATEL ONETOUCH de color negro y gris, marcado como el indicio numero **60,** en la bolsa delantera izquierda de su pantalón se encontró un teléfono de la marca ZTE de color negro y azul, marcado como indicio numero **61,** en esa misma bolsa se localizo un chip de la compañía movistar sin numero, de numero de indicio **62,** continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales la primera un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de numero de folio [redacted] una credencial expedida por el IMSS, marcado como indicio **63. 16.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión encontrando un arma larga tipo fusil colgada a la altura de la espalda de la marca Beretta con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio **64,** en la altura de la cintura llevaba consigo un arma de fuego corta de la marca Pietro Beretta calibre, con matricula [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio **65;** ahí mismo fajado en la cintura un cargador P.B. CAL. 9 made in Italy, abastecido de arma corta de color negro, marcado con el numero de indicio **66;** en la camisola en la bolsa derecha se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero **67,** en la bolsa derecha delantera del pantalón se localizo un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro y rojo, marcado como indicio numero **68,** en la camisola en la bolsa izquierda se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero **69,** asi mismo en la bolsa trasera derecha se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de folio [redacted] marcado como indicio **70; el policía** [redacted] quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de la marca LG de color negro, marcado con el indicio numero **71,** continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo una licencia con numero de folio [redacted] marcado con el numero de indicio **72.**

Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo [redacted] de quien ahora sabemos una responden al nombre d[redacted] quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Publica del Municipio de Cocula y una credencial de elector y se marca con numero de indicio **73;** así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio **74,** otro de la marca sansumg de color negro y rosa y se marca con numero de indicio **75** y el ultimo de la marca Nokia de color negro y se marca con el numero de indicio **76,** posteriormente nos refiere que seis elementos mas de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Publica de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse **1,. El policía** [redacted] a quien se le realizo una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de constancia de consulta de Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica, las cuales se marcan con el numero de indicio **77, 2.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica se marca con el numero de indicio **78,** continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca Samsung celular de color negro se marco con el numero de indicio **79,** en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca Samsung de color gris y negro, se marcan con numero de indicio **80. 3.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, se marca con numero de indicio **81,** en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica y la ultima una licencia de manejo de numero de folio [redacted] se marco con numero de indicio **82. 4.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio **83. 5.- el policía** [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color gris se marca con numero de indicio **84;** en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio [redacted] se marco con numero de indicio **85; 6.- el policía** [redacted] se le

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco con numero de indicio **86.**

En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de [redacted] se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como despachadora del numero 066 emergencias y una credencial de Elector, la cual se marca con numero de indicio **87,** así mismo muestra un teléfono celular de la marca Nokia de color negro el cual se marca con numero de indicio **88** y por ultimo muestra un teléfono de la marca LG de color blanco el cual se marco con numero de indicio **89**, todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dijo ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse **Cesar Miguel Peñaloza Santana** quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio **90,** también muestra un teléfono de la marca Nokia de color negro se marca con el numero de indicio **91,** también muestra un teléfono celular de la marca Samsung de color negro el cual se marco con el numero de indicio **92** y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca HYT de color negro el cual se marca con el numero de indicio **93** equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal, preguntó que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de su municipio se encuentran relacionados con la presente investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desprende que existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por ese motivo era el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted], calibre 5.56 X 45 se marca con el numero de indicio **94,** una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted] sin cargador se marca con el numero de indicio **95,** una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula [redacted] se marca con el numero de indicio **96,** una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca Pietro Beretta, con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero **97,** arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero **98,** 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm marca águila y se marca con numero de indicio **99,** 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico [redacted] y se marco con numero de indicio **100,** 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico [redacted] y se marco con numero de indicio **101,** 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico [redacted] y se marco con numero de indicio **102,** 01 cargador abastecido calibre 5.56mm,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

marca Colt y se marco con numero de indicio **103,** 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda [redacted] y se marco con numero de indicio **104,** 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio **105,** una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio **106,** una caja plastica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio **107,** una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio **108** y por ultimo se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con numero de indicio **109,** tres credenciales la primera de Elector a nombre de [redacted], una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo con numero de folio [redacted] con numero de indicio **110.**

Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio - patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el vehiculo Pick Up, Marca Chevrolet GMC, Tipo Sierra SLT, sin placas, con número de serie [redacted] y numero de económico [redacted] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; un vehículo Pick Up, Marca Dodge, Tipo Hemi, placas [redacted] con número de serie [redacted] numero de económico [redacted] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Dodge, tipo Ram, sin placas, con número de serie: [redacted] y numero de económico [redacted] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Ford, tipo King Ranch, sin placas, con número de serie: [redacted] y numero de económico [redacted] balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015.

No omitimos manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehículos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero.









LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Una vez asegurado lo anterior, procedimos a abordar los vehículos oficiales y en relación a las personas que por voluntad entregaron sus pertenencias manifestaron que era su deseo presentarse a las oficinas a su digno cargo con la intención de aclarar o de aportar datos que pudieran ser útiles para la indagatoria al rubro señalado, las CC [redacted] nos acompañaron por voluntad propia y sin presión alguna.

Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos sin transgredir sus garantías individuales, de todos y cada una de las personas arriba descritas, quedando en el interior de las oficinas ubicadas en avenida [redacted] numer[redacted] Delegación [redacted] Código Post[redacted]

Por lo que se deja a su disposición a las personas que responden a los nombres de:

1. [redacted]
2. [redacted] Policía.
3. [redacted] Policía.
4. [redacted] Policía.
5. [redacted] Policía.
6. [redacted] Policía.
7. [redacted] Policía.
8. [redacted] Policía.
9. [redacted] Policía.
10. [redacted] Comandante.
11. [redacted] Policía.
12. [redacted] Policía.
13. [redacted] Policía.
14. [redacted] Policía.
15. [redacted] Policía.
16. [redacted] Policía.
17. [redacted] olicía.
18. [redacted] Policía.
19. [redacted] Subcomandante.
20. [redacted] Policía.
21. [redacted] Subcomandante.
22. [redacted] Policía.
23. [redacted] Policía.
24. [redacted], Policía.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Así como ya enumerado en indicios, las personas de nombres CC [redacted] en calidad de testigos, solicitando en este acto se gire el oficio correspondiente para que se designe perito en materia

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de medicina y expida certificado médico de integridad física a favor de las personas que se dejan a disposición de esta Autoridad.

Lo que se hace de su conocimiento info[illegible]ndo la pr[illegible]ente Localización y Presentación en tiempo, lugar y forma.

A[illegible]ntamen[illegible]
Los C.C. Poli[illegible]s Federal[illegible]eriales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

Suboficial

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

13

[redacted]
Su[redacted]ficial

[redacted]
Ag[redacted]de Se[redacted]d "C"

[redacted]
Agente de S[redacted]d "C"

[redacted]
Agente de Seguridad "C"

[redacted]
Agente d[redacted]uridad "C"

[redacted]
Agente de Seguridad "C"

[redacted]
Agente de Seguridad "C"

[redacted]
[redacted]e de Seguri[redacted]C"

[redacted]
[redacted]guridad "C"

[redacted]
Agente de Seguridad "C"

[redacted]
Agente de Seguridad "C"

[redacted]
Agente de S[redacted]ad "C"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR



FORMATO I

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

15

~~15~~

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
PFM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC		

1. LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle: [redacted]

Colonia: Centro

Código Postal:

Entre que calles:

Observaciones:

Croquis



[redacted]

2. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento SI [ ] NO [X]

Observaciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

16

~~16~~

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

3. OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación SI [ ] NO [X]

Observaciones:

Alteración del lugar SI [ ] NO [X]

Observaciones:

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5. DETENIDO (S):

SI [X] Número [24] NO [ ]

Nombre (s)	Sexo	Edad
1. [redacted]	[redacted]	[redacted]
2. [redacted]	[redacted]	[redacted]
3. [redacted]	[redacted]	[redacted]
4. [redacted]	[redacted]	[redacted]

Acuerdo del Procurador por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

17

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

5. [redacted]	M	38
6. [redacted]	M	40
7. [redacted]	M	21
8. [redacted]	M	33
9. [redacted]	M	28
10. [redacted]	M	43
11. [redacted]	M	28
12. [redacted]	M	28
13. [redacted], Policía.	M	37
[redacted] olicía.	M	45
[redacted] olicía.	M	28
16. [redacted] Policía.	M	42
17. [redacted] Policía.	M	50
18. [redacted] olicía.	M	34
19. [redacted] Subcomandante.	M	30
20. [redacted] Policía.	M	23
21. [redacted] Subcomandante.	M	42
22. [redacted] olicía.	M	36
23. [redacted] olicía.	M	27
24. [redacted] Policía.	M	37

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

18

~~18~~

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VÍCTIMA (S):

SI [ ] Número [ ] NO [X]

Nombre(s)	Sexo	Edad

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI [X] NO [ ]

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
Chevrolet GMC	Sierra SLT	AZUL MARINO	N/A	SIN PLACAS
Dodge	Hemi	AZUL MARINO	N/A	[redacted]
Dodge	Ram	AZUL MARINO	N/A	SIN PLACAS
Ford	King Ranch	AZUL MARINO	N/A	SIN PLACAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

19

19

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8. TESTIGO (S):

SI [X] Número [3] NO [ ]

Nombre(s) y domicilio	Sexo	Edad
[redacted]	F	
[redacted]	M	
[redacted]	F	

9. OBSERVACIONES GENERALES:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Nombre(s)	Cargo	Firma
[redacted]	Suboficial	[redacted]
[redacted]	Suboficial	

PGR



FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FACULTADA Y/O PERITOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
PFM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC		

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	CELULAR MARCA ZTE, COLOR ROJO Y NEGRO	REGULAR
2	CELULAR MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO Y BLANCO	REGULAR
3	CELULAR MARCA ALCATEL, COLOR NEGRO	REGULAR
4	LICENCIA DE CONDUCIR Y UNA CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO POLICÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO COCULA	REGULAR
5	ARMA LARGA TIPO FUSIL MARCA BERETTA, CON MATRICUL[redacted] CON UN CARGADOR ABASTECIDO CON BALAS	MALAS
6	ARMA DE FUEGO TIPO ESCUADRA TIPO BERETTA CALIBRE 9 MM. SIN CARGADOR CON MATRICULA [redacted]	MALAS
7	CINCO CREDENCIALES: UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL, TRES CREDENCIALES QUE LO ACREDITAN COMO POLICÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y LICENCIA DE MANEJO	REGULARES
8	TELÉFONO MARCA NOKIA, COLOR NEGRO	MALO
9	TELÉFONO MARCA NOKIA, COLOR NEGRO	MALO
10	TELÉFONO MARACA LG, COLOR BLANCO	MALO

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
11	LÁMPARA MARCA POLICE 300W, COLOR NEGRO	MALO
12	TELÉFONO MARCA AZUMI, COLOR NEGRO	MALO
13	FOTO COPIA A COLOR DE CONSTANCIA DE CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	MALO
14	ARMA DE FUEGO TIPO ESCUADRA MARCA PIETRO BERETTA, CALIBRE 9 MM. MATRICUL[redacted]ON CARGADOR ABASTECIDO	MALAS
15	ARMA DE FUEGO TIPO ESCUADRA MARCA PIETRO BERETTA, CALIBRE 9 MM. MATRICULA , CON CARGADOR ABASTECIDO	MALAS
16	CARGADOR DE ARMA CORTA ABASTECIDO	REGULAR
17	ESPOSAS MARCA SMITH & WESSON, CROMADAS	REGULAR
18	LAMPARA MARCA POLICE 200W, COLOR NEGRO	REGULAR
19	LICENCIA DE CONDUCIR	REGULAR
20	TELÉFONO CELULAR MARCA LANIX, COLOR AZUL	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de orden	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
21	LICENCIA DE CONDUCIR	REGULAR
22	TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL, COLOR NEGRO	REGULAR
23	ESPOSAS MARCA SMITH & WESSON COLOR GRIS	REGULAR
24	ARMA LARGA, MARCA BERETTA, MATRICULA [redacted] ON UN CARGADOR ABASTECIDO	REGULAR
25	CARGADOR DE ARMA LARGA COLOR GRIS ABASTECIDO	REGULAR
26	CARGADOR DE ARMA LARGA COLOR GRIS ABASTECIDO	REGULAR
27	TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO	REGULAR
28	TRES CREDENCIALES, UNA DEL IFE, UNA QUE ACREDITA COMO POLICÍA MUNICIPAL Y UNA LICENCIA DE MANEJO CON FOLI[redacted]	REGULAR
29	ESPOSAS MARCA SMITH & WESSON COLOR NEGRO	REGULAR
30	CELULAR MARCA NOKIA, COLOR AZUL	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

24

24

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
31	TELÉFONO CELULAR MARCA LG, COLOR NEGRO CON MORADO	REGULAR
32	ESPOSAS MARCA SMITH & WEESON COLOR CROMADA	REGULAR
33	CUATRO CREDENCIALES; UNA DEL IFE, OTRA QUE ACREDITA COMO POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVO, LICENCIA DE MANEJO FOLIO [redacted] Y UNA CONSTANCIA DE CONSULTA DEL RNPSP	REGULAR
34	ARMA LARGA TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, MATRICULA [redacted] CON CARGADO ABASTECIDO	MALAS
35	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO COLOR GRIS	REGULAR
36	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO COLOR GRIS	REGULAR
37	CREDENCIAL PARA VOTAR, GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVO, LICENCIA DE MANEJO FOLIO [redacted] Y TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR CON NUMERO DE FOLIO [redacted]	REGULAR
38	TELÉFONO CELULAR MARCA NOKIA, COLOR NEGRO	MALAS
39	TELÉFONO CELULAR MARCA NOKIA, COLOR NEGRO	MALAS
40	CHIP DE LA COMPAÑÍA TELCEL, CON NÚMERO [redacted]	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. consecutivo	Descripción de indicios o evidencias	Estado en que se encontraba
41	CREDENCIAL DEL IFE, LICENCIA DE CONDUCIR FOLIO [redacted]	REGULAR
42	TELÉFONO CELULAR, MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO	REGULAR
43	ESPOSAS MARCA SMITH & WESSON CROMADAS	REGULAR
44	LICENCIA DE MANEJO FOLI[redacted]GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA, Y UNA CONSTANCIA DE CONSULTA DEL RNPSP	REGULAR
45	TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL, COLOR NEGRO	REGULAR
46	ARMA LARGA MARCA BERETTA, MATRICULA A11204G, CON CARGADOR ABASTECIDO	REGULAR
47	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO	REGULAR
48	ARMA DE FUEGO, TIPO ESCUADRA, MARCA PIETRO BERETTA 9 MM. MATRICULA [redacted] CON CARGADOR ABASTECIDO	REGULAR
49	LIBRETA COLOR AZUL	REGULAR
50	3 CREDENCIALES UNA DEL IFE, LICENCIA DE MANEJO FOLIO [redacted] CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN COMO POLICÍA MUNICIPAL	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de indicio o evidencia	Descripción de indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
51	TELÉFONO CELULAR MARCA MOTOROLA, COLOR NEGRO	REGULAR
52	ARMA LARGA TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, MATRICULA [redacted], CON CARGADOR ABASTECIDO	MALAS
53	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO	MALAS
54	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO	MALAS
55	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO	MALAS
56	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO	MALAS
57	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE QUE EN SU INTERIOR CONTIENEN 12 USB (DEL 57A AL 57L)	MALAS
57-A	USB MARCA ADATA, COLOR NEGRO CON BLANCO	MALAS
57-B	USB MARCA KINGSTON, COLOR BLANCO CON GRIS	MALAS
57-C	USB MARCA KINGSTON, COLOR NEGRO CON PLATEADO	MALAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de folio asignado	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
57-D	USB MARCA M CRO COLOR GRIS CON ROJO	MALAS
57-E	USB MARCA KINGSTON, COLOR ROJO CON PLATEADO	MALAS
57-F	USB MARCA KINGSTON, COLOR AZUL CON PLATEADO	MALAS
57-G	USB MARCA KINGSTON, COLOR AZUL CON PLATEADO	MALAS
57-H	USB MARCA DATA TRAVELER COLOR AZUL	MALAS
57-I	USB MARCA KINGSTON COLOR NEGRO	MALAS
57-J	USB MARCA DATA TRAVELER, COLOR BLANCO CON VERDE	MALAS
57-K	USB MARCA DATA TRAVELER, COLOR BALACA CON GRIS	MALAS
57-L	USB MARCA KINGSTON COLOR ROJO CON PLATEADO	MALAS
58	TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO CON BLANCO	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de [illegible]	[illegible]	Estado en que se encontraba
59	CREDENCIAL DE ELECTOR E IDENTIFICACIÓN COMO POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA	REGULAR
60	TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL ONETOUCH COLOR NEGRO Y GRIS	REGULAR
61	TELÉFONO CELULAR MARCA ZTE COLOR NEGRO CON AZUL	REGULAR
62	CHIP DE LA COMPAÑÍA MOVÍ STAR SIN NUMERO	MALAS
63	GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO POLICÍA MUNICIPAL, LICENCIA DE MANEJO FOLIO [redacted] Y CREDENCIAL IMSS	REGULAR
64	ARMA LARGA TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, MATRICULA BERETT[redacted] CON CARGADOR ABASTECIDO	MALAS
65	ARMA DE FUEGO CORTA PIETRO BERETTA MATRICULA [redacted] ON CARGADOR ABASTECIDO	MALAS
66	CARGADOR P.B. CAL. 9, MADE IN ITALY ABASTECIDO	MALAS
67	CARGADOR DE ARMA LARGA ABASTECIDO COLOR GRIS	MALAS
68	TELEFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR NEGRO Y ROJO	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
69	CARGADOR DE ARMA LARGA, ABASTECIDO, COLOR GRIS	MALAS
70	TRES CREDENCIALES, UNA LICENCIA DE MANEJO FOLIO [redacted] Y DOS CREDENCIALES DE ELECTOR	REGULAR
71	TELEFONO CELULAR, MARCA LG, COLOR NEGRO	REGULAR
72	LICENCIA CON FOLIO [redacted]	REGULAR
73	CREDENCIAL DE ASESOR JURIDICO, CREDENCIAL DE ELECTOR	REGULAR
74	TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO	REGULAR
75	TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO Y ROSA	REGULAR
76	TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA COLOR NEGRO	REGULAR
77	CREDENCIAL DE ELECTOR, CREDENCIAL DE CONSTANCIA DE CONSULTA DE LA RNSPS EN FOTOCOPIA Y CREDENCIAL QUE ACREDITA COMO POLICÍA MUNICIPAL	REGULAR
78	CREDENCIAL DE ELECTOR Y CREDENCIAL QUE ACREDITA COMO POLICIA MUNICIPAL EN FOTOCOPIA	REGULAR

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	[illegible]	Estado en que se encontraba
79	TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG COLOR NEGRO	REGULAR
80	TELÉFONO DE LA MARCA SAMSUNG COLOR GRIS Y NEGRO	REGULAR
81	TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL COLOR NEGRO	REGULAR
82	CREDENCIAL DE ELECTOR, LICENCIA DE MANEJO FOLI[redacted] CREDENCIAL DE POLICIA EN FOTOCOPIA	REGULAR
83	CREDENCIAL DE ELECTOR	REGULAR
84	TELÉFONO CELULAR, MARCA NOKIA, COLOR GRIS	REGULAR
85	CREDENCIAL DE ELECTOR Y LICENCIA DE MANEJO FOLI[redacted]	REGULAR
86	CREDENCIAL DE ELECTOR Y CREDENCIAL DE POLICIA	REGULAR
87	CREDENCIAL DE ELECTOR Y CREDENCIAL DE DESPACHADOR[redacted]	REGULAR
88	TELÉFONO CELULAR MARCA NOKIA COLOR NEGRO	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
89	TELÉFONO CELULAR MARCA LG, COLOR BLANCO	REGULAR
90	CREDENCIAL DE ELECTOR	REGULAR
91	TELÉFONO CELULAR MARCA NOKIA, COLOR NEGRO	REGULAR
92	TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO	REGULAR
93	RADIO DE FRECUENCIA DE LA MARCA HYT COLOR NEGRO	REGULAR
94	ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, CALIBRE 5.56 X 45, MATRICULA [redacted]	MALAS
95	ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, CALIBRE 5.56 X 45, MATRICULA [redacted]	MALAS
96	ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, MARCA BERETTA, CALIBRE 5.56 X 45 MATRICULA [redacted]	MALAS
97	ARMA TIPO ESCUADRA 9MM, MARCA PIETRO BERETTA, MATRICUL [redacted] N CARGADOR ABASTECIDO	REGULAR
98	ARMA TIPO ESCUADRA CAL. 9MM, MARCA PIETRO BERETTA, MATRICUL [redacted] CON CARGADOR ABASTECIDO	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

32
~~32~~

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
99	NUEVE CAJAS DE CARTUCHOS ÚTILES 9MM. MARCA ÁGUILA,	REGULARES
100	TRES CARGADORES ABASTECIDOS CALIBRE .223, DE NÚMERO ECONÓMICO [redacted]	REGULARES
101	DOS CARGADORES ABASTECIDOS CALIBRE .223, DE NÚMERO ECONÓMIC[redacted]	REGULARES
102	TRES CARGADORES ABASTECIDOS CALIBRE .223, DE NÚMERO ECONÓMIC[redacted]	REGULARES
103	CARGADOR ABASTECIDO CALIBRE 5.56, MARCA COLT	REGULARES
104	CARGADOR ABASTECIDO CON CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE .223, CON LA LEYENDA [redacted]	REGULAR
105	CUATRO CARGADORES ABASTECIDOS 9MM DE COLOR PIETRO BERETTA	REGULAR
106	CAJA PLASTICA CON 50 CARTUCHOS UTILES MARCA LUGUER, ÁGUILA Y LEYENDA FC	REGULAR
107	CAJA PLASTICA CON 50 CARTUCHOS ÚTILES 9MM CON LA LEYENDA FC	REGULAR
108	UNA BOLSA PLASTICA CON CARTUCHOS ÚTILES DE DIVERSOS CALIBRES Y MARCAS	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llenado)	Fecha y hora

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
109	TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA ALCATEL DE COLOR ROJO Y NEGRO	REGULAR
110	CREDENCIAL DE ELECTOR, CREDENCIAL DE POLICIA Y UNA LICENCIA DE MANEJ[redacted]	REGULAR

PGR

FORMATO

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográficas:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétricas (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X

Otros:

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Se realizo El levantamiento con todas las medidas de seguridad, con la finalidad de conservar en todo momento los indicios.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Embalaje

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: Bolsas de embalaje platicas color transparente tipo Ziploc, etiquetas y cintas adhesivas.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: VEHÍCULOS OFICIALES DE LA A.I.C.

b) Condiciones en que se realizó el traslado: OPTIMAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso
[redacted]	Levantamiento, embalaje y traslado a SEIDO.
[redacted]	Levantamiento, embalaje y traslado a SEIDO.
[redacted]	Recepción
[redacted]	Fijación fotográfica de Indicios embalados
[redacted]	DICTAMEN FISALISTICA [illegible]

[redacted]

PERITO TECNICO EJECUTIVO "B"

DICTAMEN DE BALISTICA FORENSE

36

FORMATO III

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

37

~~37~~

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
PFM	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
13/10/14	23:30	[redacted]	Suboficial

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de plastico transparente debidamente sellada y etiquetada.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que [redacted]
13/10/14	23:30	[redacted]

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted] RECIBE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:35 veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparec[redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser d[redacted] años de edad por haber nacido [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original; agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:.

---D E C L A R A---

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/UED/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

documento que tengo a la vista y en este mome[redacted] la ra[redacted]ico en [redacted] consta de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, re[redacted]ociend[redacted] la fir[redacted] que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra[redacted] que es [redacted] mis[redacted] que u[redacted]zo p[redacted] todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo to[redacted] lo q[redacted] de[redacted]rar [redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en [redacted] sus [redacted] firma al margen y al calce de la presente actuaci[redacted] [redacted] presente diligencia firmando el personal actuante.

---D A M[redacted]

EL [redacted]NTE

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



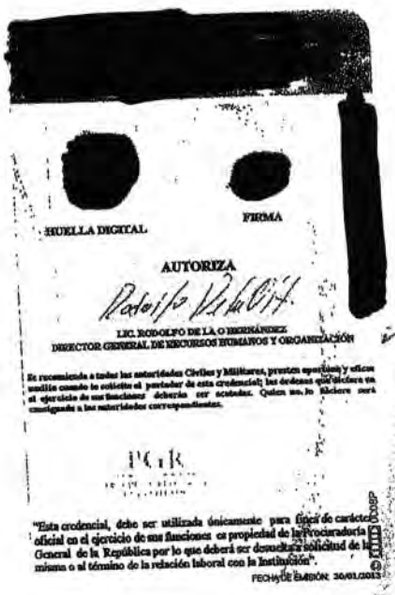

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F a 13 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1[illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] consistentes de -01- fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.
DAMOS FE
AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] DE LA FEDERACIÓN
TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Mo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos del día trece de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] años de edad por haber nacido [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado en [redacted], quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted], expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan:.

DECLARA

Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

documento que tengo a la vista y en este m[redacted] la rat[redacted] en [redacted] cada una de sus partes por contener la verdad de los hecho[redacted] ociend[redacted] a f[redacted] que [redacted] parece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño [redacted] que e[redacted] que [redacted] lizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Si [redacted] do lo [redacted] tiene [redacted] ue de [redacted] rar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica[redacted] a un[redacted] partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, c[redacted] al [redacted] terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

DAM[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]ECLARANTE

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] C. [redacted]


PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NO. CREDENCIAL
SUBOFICIAL
VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL


FIRMA
HUELLA DIGITAL AUTORIZA
LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES
PGR
FECHA DE EMISIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 13 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
C E R T I F I C A
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expedi[illegible] consistentes de -01-
fojas útiles, las cuales se certifica[illegible] correspondientes
D
AGENTE DEL MINIS[illegible]N
TESTIG[illegible]
TESTIGO [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] que se desempeña como agente de seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la [redacted] de conformidad con lo establecido en diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en origina[redacted] agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R A

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este m[redacted] ratif[redacted] en[redacted] de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos [redacted] ecos[redacted] iendo [redacted] e ap[redacted] ece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño [redacted] tra y [redacted] e es[redacted] ue u[redacted] o para todos mis actos, tanto públicos como privados. S[redacted] do [redacted] ene [redacted] de[redacted] rar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratific[redacted] partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, [redacted] terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.---

---

D A [redacted]

EL DECLARANTE

[redacted] ESTIGOS DE ASISTENCIA

LI[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

43

PGR

[redacted]



AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F a 13 de Octubre de 2014.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18 [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
C E R [illegible]
Que las presentes copias concuerdan [illegible] mente [illegible] sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] constantes de -0- fojas útiles, las cuales se certifican [illegible] los [illegible] correspondientes
D A [illegible] S F [illegible]
AGENTE DEL MINISTERIO [illegible]

TES[illegible]

Lic[illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

FIRMA

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 12 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado en avenida [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación [redacted] efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de [redacted] **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] constante de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos [redacted] y cada una de sus nombre, por haber sido escrita de mi [redacted] que aparece sobre mi mis actos, tanto públicos como privados. [redacted] utilizo para todos una vez que le fue leída la presente la ra[redacted] declarar por lo que margen y al calce de la presente actua[redacted] partes y firma al diligencia firmando el personal actuante[redacted] la presente

DA[redacted]

[redacted]

EL [redacted]NTE

[redacted]TESTI[redacted]STENCIA

LIC[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES-
En la Ciudad de México D.F. a 13 de Octubre de 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 12
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de -01-
fojas útiles, las cuales se cotejaron para [redacted] correspondientes

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C.[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco del día trece del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] n calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de 49 años de edad por haber nacido [redacted] del Distrito Federal, que se desempeña como Inspector Jefe adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] lo, credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

---D E C L A R A---

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de [redacted] **PGR/[redacted]FM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] diez fojas partes por contener la verdad de los hechos [redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño [redacted] obre mi mis actos, tanto públicos como privados [redacted] todos una vez que le fue leída la presente [redacted] que margen y al calce de la presente [redacted] al diligencia firmando el personal actuante.

---M O S---

EL DECLARANTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F. a 13 de Octubre de 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
[redacted]
PARA [redacted] -01
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:00 cero horas del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrit[redacted]ente del Ministerio Público de la Federación [redacted] a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted]n calidad de testigos de [redacted]sistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser d[redacted] de edad por haber nacido [redacted] desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio [redacted]uien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R A

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momen[redacted]tifico e[redacted]odas [redacted]cad[redacted] una de sus partes por contener la verdad de los hechos, rec[redacted]do la f[redacted]a q[redacted] apa[redacted]ce sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra [redacted]es la m[redacted]e uti[redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo [redacted] que tie[redacted]e de[redacted]ar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en [redacted] cada u[redacted]de [redacted]es y firma al margen y al calce de la presente actuación, con[redacted]l s[redacted]da[redacted]or t[redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.---

D A M O S

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ... DE SECUES...
En la Ciudad de México DF 14 Octubre 14
El Suscrito ... [redacted]
Agente ...
y ...
C...
t...
lo... ...iantes

TE... [redacted] ...TESTIG... ...ENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:05 cero con cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R A

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los C[redacted] documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] en [redacted] de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra [redacted] que [redacted] la [redacted] que [redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo [redacted] lo [redacted] que declarar [redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en [redacted] de sus partes [redacted] firma al margen y al calce de la presente actuación, con [redacted] terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted] STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[redacted]vación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA

2014

2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y [illegible] CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando le solicite el portador [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consig[illegible] las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es prop[illegible] la Procuraduría General de la República por lo que [illegible] devuelta a solicitud de la misma o al término de la rel[illegible] con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPEC[illegible]

En la C[illegible] México D.F. 14 Octubre 14.

El [illegible] [redacted]

Ag[illegible]

y [illegible]

Qu[illegible] [redacted] -o/-

tu[illegible]

fojas

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:10 cero con diez minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido [redacted] desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan

---D E C L A R A---

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted] documento que tengo a la vista y en este momento le [redacted] co en [redacted] diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconozco la fir [redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y [redacted] la mi [redacted] bre mi mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo [redacted] re tie [redacted] a todos una vez que le fue leída la presente la ratifica en tod [redacted] por lo que margen y al calce de la presente actuación [redacted] con [redacted] s y firma al diligencia firmando el personal actuante [redacted] sente

---D [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción IV Motivación: A)

[redacted] CLARANTE

[redacted] GOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz medio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

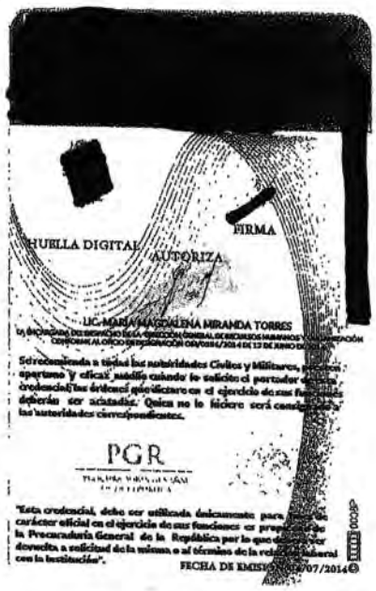



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA [illegible] EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. 14 Octubre de 20 14.

El Suscrito [redacted]

Agente [illegible]

y [illegible]

[illegible] los 18

Que [illegible]

tu [illegible]

fo [illegible]

-01-

TES[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:15 cero horas con quince minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16. del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] años de edad por haber nacido [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifi[redacted] partes por contener la verdad de los hechos, reconocien[redacted] nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que [redacted] mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo [redacted] una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas [redacted] margen y al calce de la presente actuación, con lo [redacted] diligencia firmando el personal actuante.

[redacted]

[redacted]ECLARANTE

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~55~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL [redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: [illegible]/07/2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F a 14 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 10 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
C E R T I F I C A
Que las presentes copias concuerdan [illegible] con [illegible], mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] constantes de -01 fojas útiles, las cuales se certifican [illegible] correspondientes
D [illegible] S
AGENTE DEL MINIST[illegible]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:20 cero horas con veinte minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrit[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser d[redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de se[redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por [redacted] de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber [redacted] derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penale[redacted] en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en e[redacted] desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este mom[redacted] ratifico e[redacted] de diez fojas [redacted] una de sus partes por contener la verdad de los hechos, re[redacted]ndo la f[redacted] parece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y let[redacted] y qu[redacted] es [redacted] que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siend[redacted] todo [redacted] tie[redacted] que [redacted] declara[redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica e[redacted] todas [redacted] y firma al margen y al calce de la presente actuación, [redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.—

DA[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL DECLARANTE

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]


PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[redacted]
SUBOFICIAL
VIGENCIA
2014
2DO SEMESTRE
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)


[redacted]
HUELLA DIGITAL
FIRMA
AUTORIZA
LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES
PGR
"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [redacted] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad [redacted] la Procuraduría General de la República por lo que [redacted] deberán a solicitud de la misma o al término de la relación [redacted] con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN [redacted]/07/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México DF a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted] fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedi[redacted]
CERTIFIC[redacted]
Que las presentes copias concuerd[redacted] mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expe[redacted] estantes de -01-
fojas utiles, las cuales se certifi[redacted] correspondientes
AGENTE DEL MIN[redacted]
TESTIG[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:25 cero horas con veinticinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; compare[redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted]ños de edad por haber [redacted] de Mexico que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, con [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:

---------- D E C L A R A ----------

----Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIRAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] de diez fojas documento que tengo a la vista y en este [redacted] una de sus partes por contener la verdad de los hecho[redacted] firma [redacted] ce sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño [redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. S[redacted] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratif[redacted] una [redacted] tes y firma al margen y al calce de la presente actuació[redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.----

---------- D A M [redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

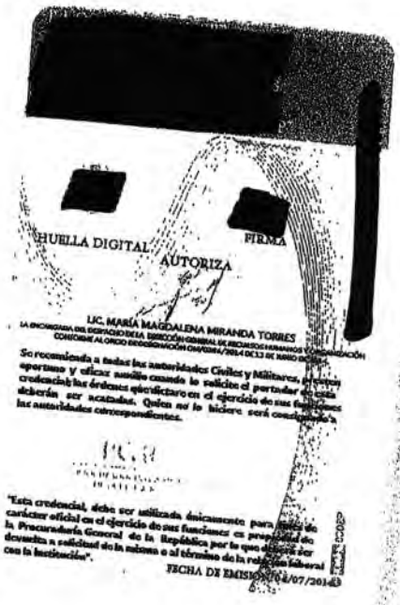

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva Nº 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de [illegible]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
CONFORME AL ORDEN DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

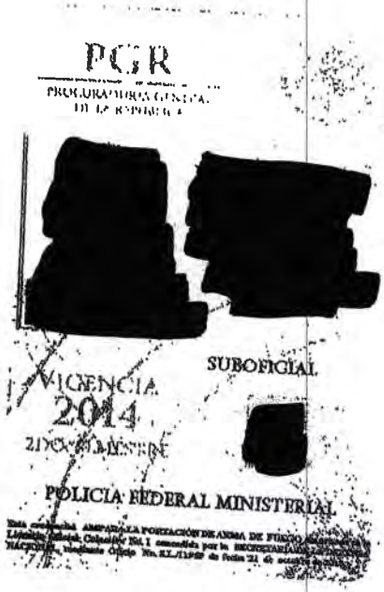

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUE[illegible]
En la Ciudad de México D.F a 14 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la [redacted]ión con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Proc[illegible] Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concue[illegible] tuvieron a la vista dentro del exp[illegible] PGR/S [illegible] mismas que se fojas útiles, las cuales se cert[illegible] para l[illegible] efecto[illegible] correspondientes
AGENTE DEL MI[illegible]
TE[illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

60

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:30 cero horas con treinta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; compare[redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] años de edad por [redacted] que se desempeña como [redacted] adscrito a la [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan. ---

---DECLARA---

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPA/1420/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] consta de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, re[redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y let[redacted] sobre mi mis actos, tanto públicos como privados. Sienc[redacted] a todos una vez que le fue leída la presente la ratifica en [redacted] por lo que margen y al calce de la presente actuación, con [redacted] s y firma ada la presente diligencia firmando el personal actuante. ---

---D A M[redacted]

EL [redacted]ANTE

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

SUBOFICIAL

AGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de octubre de 2010.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico D.F a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan [illegible] de los originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican [illegible] legales correspondientes

AGENTE DEL MINISTERIO [illegible]

TES[redacted] TESTIGO [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL AUTORIZA FIRMA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

62

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:35 cero horas con treinta y cinco horas del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos[redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparec[redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a [redacted] quien se identifica con credencial con número de credenci[redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

---D E C L A R A---

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted] documento que tengo a la vista y en este momento [redacted], constante [redacted] fojas partes por contener la verdad de los hechos, recon[redacted] nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y [redacted] mis actos, tanto públicos como privados. Siendo t[redacted] una vez que le fue leída la presente la ratifica en [redacted] margen y al calce de la presente actuación, co[redacted] diligencia firmando el personal actuante.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F. a 19 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 15 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus [redacted] mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/[redacted] consistentes de -01- fojas útiles, las cuales se certifican para los [redacted] legales correspondientes

DA[redacted]

AGENTE DEL MINIST[redacted]

TEST[redacted] TESTIGO DE ASIST[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:40 cero horas con cuarenta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic. [redacted]** Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ar[redacted] Romero, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; compare[redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] de edad por [redacted] que se desempeña como suboficial adscrito a la Policía [redacted], quien se identifica con credencial con número de credencia[redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:.

D E C L A R A

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAI/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted] constante de diez hojas útiles, documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que [redacted] que declaro por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo que se da por concluida la presente diligencia firmando el personal actuante.

D A M O S

[redacted] EL DECLARANTE

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No.1 concedida por la SECRETARÍA DE [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. XL/11969 de fecha 21 de [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

FIRMA

HUELLA DIGITAL AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 004/2014/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.S.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted] con fundamento en los Artículos 16
Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted]ón con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Proce[redacted] Penales
C[redacted]
Que las presentes copias concuer[redacted]ales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del exp[redacted]nstantes de -01-
fojas útiles, las cuales se cert[redacted] correspondientes
[redacted]
[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~66~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DE LA G [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:45 cero horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic. Lourdes Lopez Lucho Iturbe**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito. [redacted] que se desempeña como [redacted] adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que se conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

---DECLARA---

---Que comparece voluntariamente ante ésta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en [redacted] cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la [redacted] que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo [redacted] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en toda [redacted] sus anexos y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo que se da por [redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.

---DAMOS FE---

MARIA LUIS[redacted]E LARA

EL [redacted]ANTE

TES[redacted]E ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial, Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F. a 14 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted]ón fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedi[redacted]nales
C E R T I F I C A
Que las presentes copias concuerd[redacted]lmente con sus [redacted]ales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del exped[redacted]tantes de 21 fojas útiles, las cuales se certifi[redacted]correspondientes
D[redacted]NTE DEL MINIS[redacted]

[redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y [illegible]
CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible] DE 12 DE JUNIO DE [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus fun[illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consig[illegible] a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:50 cero horas con cincuenta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial con domicilio ubicado en avenida la [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAI/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento le [redacted] consta [redacted] diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconoc [redacted] la firm [redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y q [redacted] es [redacted] que u [redacted] todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo [redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en toda [redacted] un [redacted] firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo [redacted] presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMOS F [redacted]

[redacted]
DECLARANTE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD
"C"

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./[illegible] de fecha 21 de octubre de [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICO

Que las presentes copias con [illegible] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del [illegible] constantes de -0/- fojas útiles, las cuales se c[illegible] correspondientes.

AGENTE DEL [illegible] CIÓN

TE[redacted] TES[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 04/0384/2014 DE 12 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN 02/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISP[redacted]
DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:55 cero horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic**[redacted]nte del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo, Alvarado, Soto y Nancy [redacted]alidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted]**AS**, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de[redacted] años de edad por haber nacido [redacted] que se desempeña como agente de seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted]pedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted]uyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales precedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

---D E C L A R A---

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es mismo que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual [redacted] presente diligencia firmando el personal actuante.

---D A M O S [redacted]

EL DECLARANTE

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD
"C"

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de [illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F a 14 de Octubre de 20 19.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la [redacted] con fundamento en los Artículos 15 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente [redacted] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de -0/- fojas útiles, las cuales se certifican [redacted] correspondientes
[redacted]
[redacted] DEL M[redacted]ACIÓN
[redacted] TESTIGO D[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL AUTORIZA FIRMA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible] DE 23 DE JUNIO DE [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz amparo cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

22

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

ACUERDO DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY DE: [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil catorce.----------

- - - **Visto:** el estado que guardan las presentes actuaciones, de donde se desprende que entre otras diligencias el día diez de octubre del presente año, se decretó la detención por caso urgente y su consecuente retención por Flagrancia de: [redacted] como que el doce de octubre de este mismo año se le decretó la duplicidad del término constitucional, en virtud de que en la comisión de la conducta que se les atribuye, quedó evidenciada la participación de más de tres sujetos, unidos entre sí, de manera permanente y reiterada para cometer el delito de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y lo que resulte, quedando a disposición de ésta Unidad por un término equivalente a noventa y seis horas, computándose dicho término a partir del momento en que dichas personas fueron puestas a disposición de ésta Unidad, esto es a partir de las dieciocho horas del nueve de octubre del año en curso, mismo que por haberse duplicado vence a las dieciocho horas del trece de octubre de dos mil catorce, plazo en el que se debe resolver si se Ejercita o no la Acción Penal en su contra; sin embargo, del estudio de las mismas se desprende que hasta el momento no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 16 constitucional, por lo que a fin de no vulnerar garantías individuales de las personas retenidas es necesario decretar la libertad provisional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, decrétese la Libertad inmediata con las reservas de ley de los señores , a efecto de que se les ponga en inmediata libertad. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 128, 135, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 7°, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4°, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 del Reglamento de la Ley antes invocada, es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **PRIMERO**.- El Ministerio Público de la Federación decreta la Libertad inmediata con las reservas de ley de: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted], porque hasta el momento no se han reunidos los requisitos exigidos por el artículo 16 constitucional, lo que viene hacer las probable responsabilidad de los antes citados . - - - - - - - - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que gire sus apreciables instrucciones a los elementos a su cargo, comisionados en la guardia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a efecto de que dejen en inmediata libertad a [redacted] en virtud de que esta Unidad decretó la misma con las reservas de ley. - - - - - - - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY DE: [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - - - - - HACE CONSTAR que en la misma fecha se le notifico el contenido del acuerdo que antecede a [redacted] nes firman al margen y al calce para debida constancia lo que [redacted] ce constar para los efectos legales que a que haya lugar. - - - - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

75

ACUERDO DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY DE: [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas cuarenta y cinco con minutos del catorce de octubre de dos mil catorce.- - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**Ministerial, para que gire sus apreciables instrucciones a los elementos a su cargo, comisionados en la guardia de la Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a efecto de que dejen en inmediata libertad a [redacted] en virtud de que esta Unidad decretó la misma con las reservas de ley. - - -

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY DE: [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - - - - - HACE CONSTAR que en la misma fecha se le notifico el contenido del acuerdo que antecede a [redacted] quienes firman al margen y al calce para debida constancia lo que se hace constar para los efectos legales que a que haya lugar. - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE VEHÍCULOS

- - - En la Ciudad de Iguala de la independencia en el Estado de Guerrero, siendo las **nueve horas con cero minutos del catorce de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PATRULLA COCULA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PATRULLA DE COCULA, GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PATRULLA DE COCUCLA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PATRULLA DE COCULA, GUERRERO



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN

- - - En México, Distrito Federal, el dia 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE** por recibido el oficio SEIDO/DGAICM/13014/2014, en el que se informa la Resolución de Intervención de Comunicaciones Privadas (Extracción de Información) dentro del expediente 498/2014, radicado y resuelto por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, por lo que se RESUELVE: **PRIMERO.-** A las seis horas del doce de octubre de dos mil catorce, se CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS (Extracción de información), para el efecto de que revise y en su caso, extraiga los datos que se encuentran almacenados, en los aparatos electrónicos siguientes 1.- Un teléfono celular de la marca BLACKBERRY, modelo [redacted] color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, IMEI: [redacted] tarjeta SIM TELCEL [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD. 2.- Un teléfono celular de la marca BLACKBERRY, modelo Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, [redacted] arjeta SIM TELCEL [redacted] o cuenta con memoria extraíble. 3.- Un teléfono celular de la marca SAMSUNG, modelo GT-E1205L, color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca SAMSUNG, I[redacted] arjeta [redacted] 9854F H6. 4.- Un teléfono celular de la marca BLACKBERRY, modelo 9360, color blanco con negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, [redacted] H6. No cuenta con memoria extraíble micro SD. 5.- Un teléfono celular de la marca ZUUM, modelo P50, color blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca ZUUM [redacted] arjeta SIM TELCEL [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD. 6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted] H6. Por lo que se ordena que una vez CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, la autoridad solicitante deberá informar a este juzgado el desarrollo y resultados. Así lo resolvió y firma el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal. Documento constante de 01 una foja útil, con anexo respectivo de la RADICACIÓN constante de 06 seis fojas útiles y anexo respectivo a la RESOLUCIÓN constante de 76 setenta y seis fojas, del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y en este mismo acto se:- - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

----------**A C U E R D A.**----------

---**UNICO.**- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

---**ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN [redacted] EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**----------

----------**D A M O S F E.**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
OFICIO SEIDO/DGAJCM/13014/2014

ASUNTO: Se informa Resolución de Intervención de Comunicaciones (**Extracción de Información**).
EXP: 498/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

14 de octubre de 2014.
"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ."

LIC. [redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado, radicación y resolución de trece y catorce del mes y año en curso, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente citado al rubro, respecto a la solicitud de extracción de información de aparatos y accesorios telefónicos.

Se impuso la siguiente obligación:

> Al concluir la intervención, deberá informar sobre su desarrollo y resultados y levantará acta circunstanciada que contenga inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación.

Asimismo, le solicito, atentamente, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección de Forensia de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, en un término no mayor de tres días contados a partir de la presente notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [redacted] Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.
[redacted] General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.

MLBV

Intervención de comunicaciones 498/2014

En México, Distrito Federal, trece de octubre de dos mil catorce, David Alejandro De León Díaz, Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, doy cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2671/2014,** signado electrónicamente por **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, relativo a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. Conste**.

El Secretario

México, Distrito Federal, trece de octubre de dos mil catorce.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESE0", aún vigente, mediante el cual solicita se autorice la **intervención de comunicaciones privadas,** por el término de **un mes**, consistente en la **extracción de la información** a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

1.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9780 BOLD, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-33291-108Black Berry 9780, IC[redacted] BT MAC[redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración:[redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

2.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, con los siguientes datos de identificación: BlackBerry Q5, PIN: [redacted], IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] H12. No cuenta con memoria extraíble.

3.- Teléfono celular de la MARCA: SAMSUNG, MODELO GT-E1205L, de color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Samsung, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Modelo: GT-E1205L, IMEI: [redacted] S/N: [redacted]R, FCC ID:[redacted], SSN: [redacted]. Cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]

4.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9360, color blanco con negro, en buen

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-40665-030BlackBerry 9360, IC: [redacted] BT MAC: [redacted], FCC ID: [redacted], IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

5.- Teléfono celular de la MARCA: ZUUM, MODELO P50, de blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Zuum, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Teléfono Celular Modelo P50, Zuum A: IMEI: [redacted], B, IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Equipos de telefonía móvil que, a decir del promovente, fueron asegurados a los indiciados [redacted] **alias '[redacted]'**, [redacted] **y** [redacted] **alias '[redacted]'**, al momento de ser detenidos por elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México, sujetos a quienes se vincula con una organización criminal.

Lo anterior, a efecto de integrar debidamente la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 16, párrafos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; radíquese el expediente en el libro respectivo de este Juzgado con el número **498/2014**; dese la intervención que legalmente compete al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, a efecto de resolver sobre la intervención de comunicaciones para extracción de información que solicita.

Finalmente, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ***hágase saber al solicitante que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y ocho horas para imponerse del contenido del presente acuerdo; e igual directriz aplica respecto de los subsecuentes proveídos y de la resolución que se llegue a dictar en el presente asunto***, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, el acuse de recibo relativo, generado por la Ventana Electrónica de Trámite (VET), con motivo de su

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

correspondiente envío, surtirá efectos de notificación con todas las consecuencias legales que de ello deriven.

Notifíquese, por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente a Rodrigo Archundia Barrientos, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Vicente Antonio Bermúdez Zacarías**, Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del licenciado **David Alejandro De León Díaz**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Intervención de comunicaciones 498/2014

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 14/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

0-1002001002-2991-14/10/14-9:04:19 AM

93

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27652_122224_RADICACIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 14/10/2014 9:03:22 AM

México, Distrito Federal, catorce de octubre de dos mil catorce.

Vistos, los autos del expediente número **498/2014**, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2671/2014,** de trece de octubre de dos mil catorce, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a las veintitrés horas con siete minutos de la misma fecha, deducido de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Rodrigo Archundia Barrientos,** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, solicitó la **intervención de comunicaciones,** consistente en la **extracción de la información,** a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9780 BOLD, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, [redacted]Black Berry 9780, IC:[redacted], BT MAC[redacted]; IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

2.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, con los siguientes datos de identificación: BlackBerry Q5, PIN: [redacted], IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble.

3.- Teléfono celular de la MARCA: SAMSUNG, MODELO GT-E1205L, de color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Samsung, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Modelo: GT-E1205L, IMEI: [redacted] S/N: [redacted] FCC ID:[redacted], SSN: [redacted]. Cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: 89520 20912 27056 9854F H6.

4.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9360, color blanco con negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?. NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

BlackBerry, PRD-40665-030BlackBerry 9360, IC [redacted], FCC ID: [redacted], IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]6. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

5.- Teléfono celular de la MARCA: ZUUM, MODELO P50, de blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Zuum, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Teléfono Celular Modelo P50, Zuum A: [redacted], IMEI: B, [redacted], IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Solicitud que se hace con la finalidad de continuar las indagatorias derivadas de la averiguación previa que diera origen a la solicitud que ahora se resuelve, equipos de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron puestos a disposición de esa autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados [redacted], **alias "[redacted]"**, [redacted] **y** [redacted], **alias "[redacted]"**, a quienes se vincula con una organización criminal.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto Federal Penal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de **intervención de comunicaciones**, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, y 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales; 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 16.

[...] *Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]

Por su parte, los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

Artículo 16.- *Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo,* ***el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior****, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, ***la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 17.- *El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

Artículo 18.- *Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y* ***que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.***

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, ***sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses****. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.

Artículo 20.- *Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

Artículo 21.- *Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.*

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 22.- *De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.*

Artículo 25. *En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

De la interpretación relacionada de los preceptos legales anteriormente indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de **intervención de comunicaciones** se requiere que:

1. Se trate de **delincuencia organizada.**

2. Sea solicitada por la autoridad Federal que faculte la Ley o del Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

3. Que la petición contenga la enunciación de los siguientes aspectos:

a. El objeto y necesidad de la intervención.

b. La persona o personas que serán investigadas.

c. La identificación del lugar o lugares donde se realizará.

d. El tipo de comunicación privada a ser intervenida.

e. Duración de la intervención; y,

f. Procedimiento y equipos para la intervención y en su caso, la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

4. La existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por. VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por al Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, del rubro y texto siguientes:

> ***DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.*** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.

TERCERO. De los documentos remitidos electrónicamente por el solicitante de la medida se observa que en la averiguación previa antes mencionada obran diversas constancias, de las cuales únicamente serán objeto de estudio para el dictado de esta resolución las que resulten conducentes, de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia.

Ello es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación, en su calidad de solicitante de una medida cautelar, a remitir junto con su solicitud y vía electrónica, únicamente las constancias que estime necesarias para resolver su petición, de modo que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

no lo obliga a enviar la totalidad de constancias que integren una o varias indagatorias.

Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados de la especialidad como el que ahora esto resuelve; en esa línea de pensamiento, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, ese Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.

Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que señala:

"ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL. *De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.*

Robustece, por identidad de razón la jurisprudencia 25/2002, sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN. *Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen".*

Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obren probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador solo puede decidir con base a los datos que obren en autos, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

> "**PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos*".

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Además resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:

> **"CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL.** *Cuando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar,*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate efectivamente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no sólo a la lógica elemental y a la exigencia de justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal, que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el Juez cumpla con el citado principio debe exigir de oficio, la incorporación de todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido y así pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercitar acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisible.".

CUARTO. Ahora bien, el material probatorio que obra en la averiguación previa de que se trata, **el cual fuera remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, debidamente certificado** por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESE0", aún vigente, el que valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **resulta apto y suficiente** para colmar las exigencias que los numerales, ya transcritos, contemplan para decretar la **intervención de comunicaciones, por el plazo de treinta días**, consistente en la **extracción de la información** a

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9780 BOLD, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-33291-108Black Berry 9780, IC:2503ª-RCM70UW, BT [redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

2.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, con los siguientes datos de identificación: BlackBerry Q5, PIN: [redacted], IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble.

3.- Teléfono celular de la MARCA: SAMSUNG, MODELO GT-E1205L, de color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Samsung, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Modelo: GT-E1205L, IMEI: [redacted] Cuenta con tarjeta SIM de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

compañía TELCEL con numeración: [redacted]

4.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9360, color blanco con negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-40665-030BlackBerry 9360, [redacted] FCC ID: [redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

5.- Teléfono celular de la MARCA: ZUUM, MODELO P50, de blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Zuum, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Teléfono Celular Modelo P50, Zuum A: IMEI: [redacted] B, IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Equipos y accesorios de telefonía móvil que, a decir del promovente, fueron puestos a disposición de esa autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados [redacted], a quienes se vincula con una organización criminal, y que de autos se advierte se encuentran a disposición del solicitante en Avenida Río

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Consulado número 721, Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Lo anterior se estima de esa manera, habida cuenta que en primer lugar, la petición de que se trata fue formulada por **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, legitimado en términos del artículo 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En segundo término, porque de la solicitud en cuestión se desprende que dicho funcionario, precisó el objeto y necesidad de la intervención, al tenor siguiente:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

> "[...] *Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación y accesorios descritos en la presente solicitud, los cuales les fueron asegurados a los inculpados* [redacted] *al momento de ser detenidos, con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra dicha organización criminal, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados e identidad de los demás sujetos que*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros, integrantes de su organización delictiva. […]"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

También, el peticionante expresó las personas que serán investigadas, es decir, las identificadas como [redacted] **alias '[redacted]"**, [redacted] **y** [redacted], **alias [redacted]"**, a quienes el día de su detención les fueron asegurados los aparatos de telefonía móvil de los que ahora se requiere extraer la información, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de la que se contengan en los equipos de telefonía móvil, ya descritos, que fueron asegurados a los citados detenidos y que el peticionario ya tiene a su disposición.,

La intervención se solicita por el lapso de **un mes**, para que se realice la extracción de la información de los aparatos mencionados en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y según expone el peticionario se ejecutará en las instalaciones [redacted] donde aduce se encuentran situados los equipos con que cuenta dicha Dirección General para realizar este tipo de extracción de información, que el solicitante propone será a cargo de [redacted], Técnicos que fungirán como responsables (foja 65).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior, mediante la utilización de equipo que ocupen los expertos en la materia para la extracción de la información, a través de los aparatos **Cellebrite Ufed (Equipo de extracción de información) y F.R.E.D Ultrakit III,** los cuales son equipos de extracción de información de telefonía celular.

Además, la intervención de comunicaciones que se solicita, no se advierte que se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni de comunicaciones del detenido con su defensor.

No solicita intervención de comunicaciones de líneas telefónicas en operación, sino extracción de información de los equipos de telefonía móvil que fueron puestos a

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

disposición de esa autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados ya citados, a quienes se vincula con una organización criminal, y que de autos se advierte se encuentran a disposición del solicitante en avenida [redacted], en esta ciudad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Previo al estudio del asunto, es de resaltar que la autoridad ministerial oficiante no precisó los números telefónicos correspondientes a los equipos de comunicación cuya información se solicita extraer, sino que, únicamente proporcionó los números relativos a la Identidad Internacional de Equipos Móviles conocido como IMEI (por sus siglas en inglés).

En efecto, la autoridad ministerial solicitó la intervención de comunicaciones privadas, consistente en la extracción de información de los equipos ya reseñados.

La Identidad Internacional de Equipo Móvil (IMEI por sus siglas en inglés), se trata sólo de un código pre-grabado en los teléfonos móviles denominados GSM. Dicho código impreso en la parte posterior del equipo (generalmente debajo de la batería y compuesto de quince cifras) identifica al aparato particularmente a nivel mundial

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

y se transmite a través del propio equipo a la red al momento de conectarse a ésta.

En ese sentido, la extracción de la información se limitará, única y exclusivamente a la que contengan los equipos cuya Identidad Internacional de Equipo Móvil conocido como IMEI (por sus siglas en inglés) se proporcionó, no así a la línea del número telefónico que les corresponda, ya que estos, se insiste, no fueron proporcionados por la autoridad oficiante, por lo que no resulta jurídicamente factible conceder la extracción de información relacionada a números telefónicos desconocidos por este Órgano Jurisdiccional.

Al respecto, la descripción y conceptos antes mencionados, fue obtenida a través de la página de internet wikipedia.org.

Sobre el particular, resulta aplicable la Tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

> "**INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.** *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para*

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Una vez precisado lo anterior, debe decirse que las constancias de autos revelan la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas identificadas como [redacted]', y [redacted]", podrían pertenecer o haber colaborado con una organización criminal dedicada a la comisión de delitos de **delincuencia organizada, contra la salud y portación de armas de fuego, entre otros**, por lo que la medida cautelar solicitada resulta idónea para obtener datos que lleven a acreditar la probable responsabilidad de dichas

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

personas y otras en la comisión de los injustos precisados con antelación, dada la complejidad de los delitos.

En efecto, de las actuaciones certificadas allegadas a la solicitud de la extracción de información de los equipos ya precisados, se desprende medularmente que el ocho de octubre de dos mil catorce inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, con motivo de la detención de los incoados de que se trata, quienes pudieran resultar responsables en la comisión de hechos posiblemente constitutivos del delito de Delincuencia Organizada, y lo que resulte.

Así, obran en la indagatoria diversas pruebas, entre las que destaca justamente el parte informativo con puesta a disposición de los repetidos indiciados, de ocho de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado por diversos elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Secretaría de Marina Armada de México, quienes narraron que:

> [...] *Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada "Guerreros unidos", misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es la detención de [redacted], jefe de la plaza de Cuernavaca al servicio del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos", [redacted] entre otros miembros más de dicha estructura criminal, siendo tales detenciones efectuadas en la Ciudad de Cuernavaca, por lo que deriva de ello, que por tal motivo, procedimos a recorrer las diversas calles de la ciudad de Cuernavaca, por la zona centro, de manera discreta y sin llamar la atención de las pesquisas que se estaban llevando a cabo, por lo que después de varias entrevistas realizadas con diversas personas, aproximadamente de catorce individuos, que se negaron a proporcionar sus nombres por temor a represalias, indicaban en forma repetida que en el centro de Cuernavaca, en el ***Hotel con denominación social*** *[redacted] en las afueras de sus instalaciones, había personas armadas que se dedicaban a la venta de cocaína y marihuana, y que al parecer eran de los llamados* ***"Guerreros Unidos"****, por lo que una vez obtenida esa información, se ubicó el [redacted] en la calle [redacted] por lo que tras estar manteniendo vigilancia fijas y móviles en diversas horas del día, se observó que la circulación de vehículos sobre dicha calle y de peatones sobre la banqueta es mayormente durante el transcurso de la mañana hasta el oscurecer, por lo que en la vigilancia efectuada durante principalmente de la entrada del estacionamiento del Hotel Roma observamos que*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

durante el día 7 siete del actual, salía e ingresaba en varias ocasiones un vehículo con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, color azul marino, marca nissan, submarca altima, modelo reciente, y siempre salían en citado vehículo tres personas del sexo masculino, que tienen las siguientes características. [redacted], por lo que no observar conducta ilícita alguna o encontramos ante la comisión flagrante de un delito, procedimos a retirarnos y continuar al siguiente día con las investigaciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En las vigilancias efectuadas el presente día ocho de octubre, y siendo aproximadamente las 12:00 horas, nos percatamos que en el estacionamiento del [redacted] se encontraba de nueva cuenta el vehículo marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, modelo reciente, y al encontrarnos circulando en el vehículo oficial de esta Institución, que no cuenta ni presenta logotipos o siglas oficiales, ya que su uso es para vigilancias e investigaciones que requieren del sigilo y secrecía de las mismas.

Por lo que al ir avanzando sobre la calle Mariano Matamoros y al pasar la calle de Santos Degollado, aproximadamente 20 metros, y caminando en el mismo sentido de nuestra circulación, por la zona de la banqueta iban caminando los mismos tres sujetos que se, trasladaban en el vehículo Altima azul,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

mencionados anteriormente; y logramos observar que una de estas personas que se encuentra vestido de playera color blanca, tipo polo, pantalón azul de mezclilla y tenis blancos, traía en la mano derecha una maleta color blanco con azul y rojo, la cual se asomaba de uno de los extremos de dicha mochila la punta metálica del cañón de lo que al parecer era un arma larga; asimismo cabe mencionar que se encontraba acompañado de la otra persona que venía vestido con playera tipo polo, de rayas en color blanco y negro, y tenis negros, traía una bolsa tipo cangurera en la mano derecha y la tercera persona que los acompañaba viste playera tipo polo, color blanca, con short color rojo y chanclas negras.

Por lo que al observar lo anterior, el suscrito suboficial de la Policía Federal Ministerial [redacted] *que se encontraba en el asiento del copiloto, dio la orden de detenernos a fin de descender de nuestra unidad, y tomando las medidas de seguridad de acercamiento a dichas personas y perimetral por parte de personal de la secretaria de marina, e identificándonos como elementos de la Policía Federal Ministerial y tras mostrarles nuestras identificaciones, acreditándonos como tales, les informamos que queríamos efectuarles unas preguntas respecto de lo que se apreciaba de uno de los extremos de la mochila de color blanco con azul y rojo, siendo que en ese momento que el sujeto que portaba dicha mochila la tiro al suelo, resultando que cayera de tal manera que al momento de pegar con el suelo, se logró apreciar el cañón de un arma larga, y la persona que traía la cangurera color negra también la tiro al suelo; y la tercera persona que tenía el short color rojo, en forma intempestiva se agacho, quitándose las chanclas que calzaba, las tomo con sus manos y salió corriendo de dicho sitio, tomando en dirección sobre la calle Mariano Matamoros, doblando sobre la calle Agustín Aragón y León,*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

por lo que ante tales circunstancias el SUBOFICIAL de la Policía Federal Ministerial [redacted] *procedió a su persecución y un elemento naval militar le dio seguimiento a distancia para seguridad perimetral y prestarle el apoyo en caso de alguna agresión o de seguridad al elemento de la Policía Federal Ministerial.*

En cuanto a las dos personas restantes se quedaron en el mismo sitio donde habían tirado sus pertenencias, consistentes en una mochila y una cangurera, lugar en el cual, la suboficial [redacted] *se acercó hacia la persona que tiro la maleta, y tomando todas las medidas preventivas de seguridad hacia las personas, hace mención que observo que el cañon que salía del interior de la mochila, color blanco, con colores azul y rojo, al abrir ligeramente unos centímetros el cierre de dicha mochila, efectivamente vio que era un arma larga, de las denominadas cuerno de chivo, con guardamanos y culata de madera, así como que había en su interior una bolsa de plástico color negro, y un cargador curvo, de material metálico, siendo que en ese momento se le pregunto el nombre al sujeto que portaba dicha mochila con un arma, mismo que respondió llamarse* [redacted] *refiriendo él, en forma voluntaria que traía un arma larga y cargadores y un envoltorio que contiene hierba verde de las características de la marihuana, metiendo de inmediato la maleta a nuestra unidad y procediendo al aseguramiento de citada persona.*

En esos mismos momentos el suboficial de la Policía Federal Ministerial [redacted] *se acercó tomando las medidas necesarias preventivas y de seguridad para las personas y de los objetos, y procedió a recoger la cangurera color negra que tiro la persona que vestía con playera tipo polo, color blanca con*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

110

rayas negras y pantalón mezclilla azul marino, que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de [redacted] por lo que al abrir con cuidado la cangurera, se observó que traía una granada explosiva de guerra y varias bolsitas de tipo ziploc que contienen en su interior polvo blanco de las características de las cocaína, por lo que en ese momento ante la presencia de la granada, por seguridad de la ciudadanía, vehículos que transitaban por la calle, así como de las personas que ahora se tiene conocimiento que responden a los nombres de [redacted], determinamos trasladar a estas 2 personas caminando en forma rápida hacia el interior de un estacionamiento Público que se llama [redacted] que se encuentra sobre la [redacted] por lo que al encontrarnos en el estacionamiento, se procedió a cerrar el mismo, el cual tenía un portón de dos hojas, por medidas de seguridad, y estando con la presencia de personal naval militar, dando seguridad perimetral, se efectuó el aseguramiento de tal manera que se neutralizara el funcionamiento de la granada, y tomando en consideración que se había dejado caer la cangurera con dicha granada fue que se tomó el criterio antes mencionado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cabe citar que en el establecimiento correspondiente al estacionamiento denominado [redacted], se encontraba en esos momentos laborando un empleado de dicho lugar al cual de manera precisa se le comento las necesidades de que se ocupaba dicho lugar, para seguridad de las personas que se encontraban al exterior, y que era derivado de una granada, a lo cual en forma voluntaria manifestó que con todo gusto cooperaba con la autoridad y que tomaran el lugar para las acciones que consideraran.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Continuando con el informe, se hace mención que al interior del estacionamiento el suscrito suboficial [redacted] *de la Policía Federal Ministerial procedí a efectuar una revisión más minuciosa a la maleta que era de color blanca, con rojo y azul, tomando las medidas necesarias para el manejo de indicios y que traía cargando la persona que ahora sabemos se llama* [redacted] *localizando en su interior lo que en este momento se señala* **como INDICIO 01 (uno)** *el cual la maleta color blanco, con colores azul y rojo, siendo que lo se encuentra a su interior, se observa lo que ahora se señala como* **INDICIO 02 (dos),** *el cual consiste en un arma larga, con matricula borrada calibre 7,62 por 39 MM, por lo que en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, así como del manejo de indicios, señalándose en este momento como* **INDICIO 03 (tres)** *el cual consiste en un cargador desabastecido el cual contiene 14 catorce cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., y el* **INDICIO 04 (cuatro),** *el cual consiste en un cargador desabastecido con 25 veinticinco cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., el cual también en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, asimismo dentro de la maleta, se encontraba otro objeto el cual se señala como* **INDICIO 05 (cinco),** *el cual consiste en un envoltorio de material sintético color negro, que contiene en su interior hierba verde de las características de la marihuana; asimismo en la mochila contiene en su interior 02 dos celulares, siendo que se señala como* **INDICIO 06 (seis)** *consistente en un teléfono Black Berry, modelo Bold, color negro, con teclado, con chip telcel* [redacted] *IMEI* [redacted] *con batería y tapa sin micro SD, siendo en lo que respecta al otro celular, en este momento se señala como* **INDICIO 07**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por. DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado. VIGENTE
Fecha de Firma. 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

(siete), el cual consiste en un teléfono Black Berry, modelo SQR100-1, color negro, con batería, tapa sin micro sd.

*De la misma manera el suboficial [redacted] de la Policía Federal Ministerial, procedí a efectuar la revisión de la cangurera color negra que tiro la persona que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de [redacted] procediendo a la señalización de los siguientes objetos, señalando como **INDICIO 08 (ocho)** una cangurera de color negro, en cuyo interior, se encuentra lo que en este momento se señala como **INDICIO 09 (nueve)** una granada de guerra color verde olivo sin matrícula visible, así como que hay en el interior de la cangurera se localizo en uno de sus compartimentos, lo que en este momento se señala como **INDICIO 10 (diez) consistente en 66 sesenta y seis** bolsitas de material sintético que en su interior contiene un polvo blanco de las características de la cocaína.*

*En cuanto a las prendas de vestir, en si, pantalones, en lo que respecta a la persona de nombre en la bolsa del pantalón del lado derecho de la persona de nombre [redacted] se le encontró un celular color blanco Samsung FM RADIO, con teclado, con chip Telcel [redacted] IMEI [redacted] con batería y tapa; el cual se señala como INDICIO 11 (once), asimismo en dicha bolsa de pantalón también se le encontró credencial de elector a nombre de [redacted] la cual se señala como **INDICIO 12 (doce)**.*

Es necesario precisar, que durante el tiempo que se permaneció con previa autorización del empleado que estaba encargado del estacionamiento en cuestión, fue de aproximadamente 15 quince minutos, por lo que procedió el suboficial [redacted] a leer a la persona asegurada la cartilla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas, consistente en lo siguiente: [...]

Asimismo en lo que corresponde a quien dijo llamarse [redacted] *se le encontró en la bolsa derecha del frente de su pantalón un juego de llaves de carro, quien refirió que era de su vehículo que se encontraba en el estacionamiento del* [redacted] *y que de manera voluntaria dijo que en su vehículo tenía más droga, ya que se dedicaba a la venta de la misma, por la zona centro de Cuernavaca, y que la andaba vendiendo ya que como había llegado de Iguala, Guerrero, sin dinero pero con droga, de ahí, se estaba manteniendo tanto él, como su hermano* [redacted] *como su amigo que se había echado a correr de nombre* [redacted] *y que con este automotor realizaban sus actividades ilícitas, por lo que salimos del estacionamiento hacia la calle Agustín Aragón y León, para dirigirnos a recoger al elemento de la Policía Federal Ministerial* [redacted] *quien se había comunicado que había asegurado a la persona de nombre* [redacted] *y posterior a ello, nos dirigimos con dirección hacia el estacionamiento del* [redacted] *que se encuentra en la calle* [redacted] *una, esta misma persona nos autorizó a que la suboficial* [redacted] *procedió a abrir con la llave dicha unidad y encontró en la cajuela del mismo un envoltorio de material sintético que en su interior contiene hierba verde de las características similares de la marihuana, la cual se señala como* ***INDICIO 14 (CATORCE),*** *asegurándose en ese momento el vehículo que corresponde ser de marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

112

circulación [redacted] del Estado de Guerrero, el cual en razón a los momento en que se tuvo contacto con el mismo y en vista de tal envoltorio, se señala al vehículo junto con su llave como ***INDICIO 13 (trece).***

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mientras tanto se revisaba el vehículo antes mencionado personal naval militar dio seguridad perimetral y de vigilancia visual a los ahora detenidos hermanos [redacted]

Por otro lado, en lo que respecta a la persecución que realiza a distancia el suboficial [redacted], de la Policía Federal Ministerial, sin perder de vista a la persona que salió corriendo, después de varias cuadras de ir corriendo se torno el movimiento en un caminar de forma rápida, y durante ese lapso, dicho sujeto se colocó de manera inmediata sus chanclas, lo cual, en relación al paso también lo realizo el suboficial [redacted] siendo que se manifiesta que circularon por la calle [redacted], por lo que como al estar próximos a 10 metros antes de llegar a la terminal, procedí a correr alcanzando a la persona que ahora tengo conocimiento que responde al nombre de [redacted] y ante quien me identifique como elemento de la Policia Federal Ministerial, mostrándole mi identificación oficial, y siendo que previo y durante el caminar rápido que hice momentos antes, me habían comunicado vía telefónica mis compañeros de la Policía Federal Ministerial, que las otras dos personas que los acompañaban traían un arma larga de las llamadas cuernos de chivos y una granada, y por ende que debería de tomar mis precauciones en la persecución de esa tercera persona, como así lo realice, por lo que cuando lo alcance, le indique con comandos verbales, en forma fuerte y clara que soy Policía Federal Ministerial, indicándole

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

que levantara las manos y que dejara en el suelo dos celulares que traía en la mano derecha, señalándoseles en este momento a ambos como ***INDICIO 15 (quince)*** *consistente en un celular marca ZUUM, color blanco, pantalla táctil, con chip Telcel, [redacted], 128 kb, con IMEI, (A) [redacted] el IMEI (B) [redacted] con batería y tapa, sin micro sd, y en lo que corresponde al otro celular es un celular Black Berry modelo curve, con teclado color blanco, con chip, telcel, [redacted], 128 kb, con IMEI [redacted] con batería y tapa, sin micro sd., posteriormente le indique que levantara su playera, ello, para en su caso corroborar que no portara algún arma de fuego y estar el suscrito [redacted], tomando las medidas preventivas de seguridad y en su caso de reacción ante cualquier circunstancia o repeler algún ataque, por lo que al subírsela me di cuenta que le sobresalía un envoltorio de plástico, a nivel de la cintura del lado derecho, indicándole que me lo entregara, y al preguntarle que era a dicha persona [redacted], me contestó voluntariamente que era cocaína, que la estaba vendiendo por que ocupaba dinero, ya que venía de Iguala, por lo que tal envoltorio contenía cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de la cocaína siendo que en este momento se señala como* ***INDICIO 16 (dieciséis)*** *asimismo se observó que al interior de esta bolsa, se encontraba una credencial de elector a nombre de [redacted], la cual en este momento se señala como* ***INDICIO 17 (diecisiete)****, por lo que al término del aseguramiento de esta persona llegan las unidades a prestarme el apoyo, siendo que junto con [redacted], nos trasladamos al estacionamiento del Hotel*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

13

Roma, donde se encontraba el vehículo Nissan, submarca altima, color azul marino descrito en la presente.

Ante la presencia de citada sustancia el suscrito suboficial [redacted], procedí a leer a la persona asegurada la cartilla de derechos que le asisten a las personas aseguradas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando son aseguradas: [...]

En entrevista realizada a la persona que refirió llamarse [redacted], alias [redacted] refirió de propia voluntad y en forma espontánea que el motivo por el cual tanto él como su hermano [redacted] estaban armados, es porque pertenecían al ***Cartel de Guerrero Unidos,*** *y que hace unos días, se encontraban arrepentidos de la muerte de los estudiantes y que ellos, juntos con los del Cartel habían matado a los estudiantes, así como que participo en tales hechos los que denominan "policías bélicos" y los "Guerreros Unidos" y que esos "policías bélicos", se refiere a los policías municipales de Iguala, Guerrero e incluso, sabe dónde los mataron y donde los enterraron a los estudiantes, y que esto fue en inmediaciones de Pueblo Viejo, Guerrero y que el que dio la orden que mataran a todas estas personas fue [redacted]" y que se habían trasladado a Cuernavaca, primero, porque era territorio de Guerreros Unidos, donde podían operar, segundo que era para esconderse de la autoridad y tercero que andaban vendiendo la droga porque tenían que subsistir, ya que salieron corriendo de Iguala.*

En entrevista realizada a la persona que refirió llamarse [redacted] refirió de propia voluntad y en forma espontánea que el motivo por el cual tanto él, como su hermano [redacted] estaban con esa granada y ese cuerno, fue

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE,
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

porque pertenecen al Cartel de Guerrero Unidos, y que en dado caso pensaban usarlas para los grupos contrarios que los quieren matar, como son "los rojos" y que estaban arrepentido de la muerte de los estudiantes y que ellos, juntos con los del Cartel habían matado a varios estudiantes de ayotzinapan, y que lo habían hecho tanto los "policías bélicos" como los "Guerreros Unidos" y que les llaman así a los "policías bélicos", a los policías municipales de Iguala, Guerrero ya que están metidos con los guerreros unidos, y que tanto él como su hermano que venía detenido junto con él saben dónde los mataron y donde los enterraron y que esto fue en mediados del Pueblo Viejo, en Guerrero y que el que había dado la orden fue [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ante tal detención, se solicitó el apoyo a elementos de la Secretaria de Marina, que se encontraba realizando apoyo y colaboración de los suscritos Policías Federales Ministeriales, funciones de acuerdo a su competencia en Cuernavaca, Morelos a fin de que nos escoltara desde Cuernavaca Morelos a la ciudad de México Distrito Federal, toda vez que citadas personas refirieron pertenecer al grupo delictivo de Guerreros Unidos y para mayor seguridad de los detenidos, y preservar su integridad física y ante posibles circunstancias de alguna agresión por miembros de la delincuencia organizada del Cartel de "guerreros unidos", fue que se requirió de dicho apoyo.

Ante este aseguramiento se realizó Coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, (SEIDO) que habíamos asegurado a tres personas relacionadas a asunto de la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapan Guerrero, indicándonos, que citadas personas fueran trasladadas a estas instalaciones federales, motivo por el cual del lugar del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma. 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aseguramiento de Cuernavaca Morelos nos trasladamos vía terrestre a esta Ciudad, pero en el trayecto uno de nuestro vehículo sufrió una ponchadora, razón por la cual detuvimos la marcha y procedimos a su reparación, implementando un operativo de seguridad entorno a dicha unidad, ante cualquier imprevisto de agresión y para mantener seguridad a las personas trasladadas, aunado que uno de nuestras unidades venia presentando fallas en el motor, es decir venían calentándose, razón por la cual nos deteníamos constantemente cada 20 0 30 minutos, y se conducía a baja velocidad, y ya entrando a esta ciudad por las marchas que estaba pasando en esta ciudad de México, Distrito Federal, fue que arribamos a esta Subprocuraduría.

Es decir, los elementos de marras narraron el momento en el que visualizaron a los incoados, quienes traían consigo armamento de alto calibre [armas largas y hasta una granada], y al notar la presencia policial uno de dichos sujetos emprendió la huída, aunque finalmente fue capturado por los agentes policiales, razón por la que todos ellos fueron sujetados a una revisión en su persona, así como del automotor a bordo del cual habían sido vistos, revisión de la que además derivó el hallazgo de hierba verde, al parecer marihuana, además de una importante cantidad de dosis de polvo con las características de la cocaína, así como de los equipos telefónicos y dispositivos cuya intervención ahora se solicita.

Las versiones antes señaladas reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, habida cuenta que, por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos delictuosos sobre los que declararon, los que son susceptibles de advertirse por medio de los sentidos y los testigos los conocieron por sí mismos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de su posición como elementos de la Policía Federal Ministerial y de la Armada de México tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotados y de autos no se advierte que hayan emitido su testimonio obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

> "**POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.".*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Así como la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

> **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.".*

Medio de prueba que se concatena con las siguientes diligencia ministeriales:

a) Diligencia de inspección ocular del vehículo asegurado a los incoados, practicada por el Fiscal de la Federación, que actuó con dos testigos de asistencia e hizo constar la existencia del automotor, así como de los objetos encontrados en su interior durante el desarrollo de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

la diligencia, entre los que destaca la tarjeta de memoria de la cual se pretende extraer datos relacionados con el delito de delincuencia organizada.

b) Diligencias de fe ministerial de los equipos de telefonía y almacenamiento en cuestión, de nueve de octubre de dos mil catorce, practicadas por el Fiscal de la Federación, que actuó con dos testigos de asistencia.

Probanzas que demuestran que la Fiscalía Federal dio fe de haber tenido a la vista el vehículo de motor y los aparatos telefónicos y dispositivo de almacenamiento que fueron asegurados a los indiciados de los que se ha venido hablando, al momento de su detención y de los cuales se pide la extracción de información; todo lo cual coincide esencialmente con lo reportado como encontrado por los elementos policiacos.

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, pues fueron practicadas por funcionarios con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituidos para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características, asistidos, como consta en las actas de dos testigos de asistencia.

Sustenta lo anterior la tesis v.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

No se pasa por alto que en el parte de hechos los elementos que lo suscribieron asentaron que el número de IMEI correspondiente al aparato **Black Berry, modelo Bold, color negro** es el [redacted] siendo que acorde con la fe ministerial de dicho objeto se aprecia que el número de IMEI correcto es el [redacted], por lo que es evidente que la imprecisión delatada obedeció a un mero error visual o mecanográfico.

En ese orden, se estima que en la especie basta con la justipreciación de los indicios ya relacionados, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285 y 289 del Código Federal de Procedimiento Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **para sostener que se cuenta con pruebas aptas y suficientes para presumir fundadamente** que los indiciados ya precisados podrían pertenecer o colaborar con una organización criminal dedicada a la comisión de **delitos de delincuencia organizada, contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego, entre otros**, y en tal virtud, deviene innecesario justipreciar las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

restantes probanzas que al efecto anexó la representación social en su solicitud, como lo son las declaraciones ministeriales de los propios indiciados, ya que, como se dijo, los medios de prueba ya reseñados resultan suficientes para otorgar la medida cautelar solicitada; máxime que ***el hecho de que a los inculpados se les haya encontrado armamento de alto calibre, entre el cual se halló una granada, además de un vegetal verde con las características de la marihuana y un considerable número de dosis de polvo con las características de la cocaína***, son indicios suficientes que hacen presumir que dichas personas probablemente pertenecen a una organización criminal de más de tres sujetos con el propósito de ejecutar de manera permanente o por lo menos reiterada los ilícitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y contra la salud, pues ***de otra manera no se explica que llevaran consigo semejantes objetos bélicos y sustancias prohibidas, como tampoco se explica la reacción de uno de ellos al huir (aunque sin éxito) y que incluso anduvieran por la vía pública de esa manera y en grupo***; de ahí la conveniencia de que se conceda la medida para que se continúe con la indagatoria, pues tales indicios sugieren que pudiera estarse frente a miembros de un grupo criminal.

Lo anterior se estima de esa manera, habida cuenta que, como ya se dijo, de las constancias que integran la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

averiguación previa que nos ocupa, adquiere valor preponderante el parte informativo con puesta a disposición de los repetidos incoados, del que se advierte que fueron detenidos por elementos en el ejercicio de sus funciones cuando los sorprendieron armados en la vía pública y en posesión de determinadas cantidades de lo que parece ser marihuana y cocaína, así como los aparatos telefónicos de los que se pide su extracción.

Además, es menester reiterar que la intervención de comunicaciones privadas solicitada, no se advierte que se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni las de un detenido con su defensor, puesto que las constancias allegadas revelan que se solicita con motivo de una indagatoria penal.

Amén de que la autoridad solicitante designó personal técnico de la Procuraduría General de la República para extraer la información contenida en los equipos ya precisados, a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de la que se contengan en los equipos de telefonía móvil ya apreciados.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FE6E0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Aclarando que tal intervención de comunicaciones es respecto de los teléfonos celulares, no así a las líneas telefónicas de éstos, ya que los números telefónicos no fueron proporcionados por el Agente del Ministerio Público de la Federación; tal especificación responde a la evolución de los aparatos telefónicos que hoy en día permiten realizar múltiples funciones, al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció respecto al concepto de teléfono celular, y cuál es el alcance de protección de inviolabilidad de comunicaciones privadas que contempla el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, la Primera Sala del Máximo Tribunal del País, al resolver la contradicción de tesis 194/2012, dilucido el alcance de protección a la intervención de comunicaciones privadas de la manera siguiente:

> *"[...] Hasta lo aquí expuesto, se puede concluir que es criterio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que:*
>
> *a) En cuanto a su objeto, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones se configura como una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.*
>
> *b) Lo que se encuentra prohibido por el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución es la intercepción o el conocimiento antijurídico de una comunicación ajena. La violación de este*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

derecho se consuma en el momento en que se escucha, se graba, se almacena, se lee o se registra –sin el consentimiento de los interlocutores-, una comunicación ajena, con independencia de que, con posterioridad, se difunda el contenido de la conversación interceptada.

c) *El objeto de protección constitucional no hace referencia únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquellos datos que identifican la comunicación.*

d) *El registro de los números marcados por un usuario de la red telefónica, la identidad de los comunicantes o la duración de la llamada telefónica, llevado a cabo sin las garantías necesarias para la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, puede provocar su vulneración.*

e) *La inviolabilidad de las comunicaciones se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones.*

f) El párrafo decimosegundo del artículo 16 constitucional no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real –es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

g) *Nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

119

conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.

h) Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquéllos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello.

i) En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

j) Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquéllas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular.

k) La ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales.

l) Todo elemento probatorio que pretenda deducirse de la violación de derechos fundamentales es de imposible valoración en nuestro ordenamiento.

Como se puede advertir, los alcances de protección de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, desde luego se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

extienden también al llamado teléfono celular, pero ¿cuál es su concepto?

Al respecto, se define como un dispositivo móvil, pequeño, con capacidades de procesamiento (cada vez más parecidos a una PC), móviles y portátiles, con conexión permanente o intermitente a una red (internet), con memoria limitada, diseñados para llevar a cabo funciones generales, como de correo electrónico, hablar por teléfono, mensajes, manejo de imágenes, música y video.

Ahora bien, la vida cotidiana revela que el llamado teléfono celular está al alcance de cualquier persona, sin importar su estatus socioeconómico, dados los bajos costos en que se puede adquirir un equipo en el mercado nacional, por lo que dependiendo su modelo, se advertirá que cualidades de uso posee.

Los tiempos en que dicho aparato móvil únicamente servían para hacer llamadas telefónicas, han quedado rebasados con la instauración de programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer. Así, hoy día tales equipos en su configuración permiten funciones, además de la comunicación verbal, las de servicios de internet, correo electrónico, mensajes, manejo de imágenes, música y video.

En esa medida, cualquier persona que cuente con un celular, tiene el derecho de guardar información en la memoria del aparato, por lo que, acorde a los alcances que esta Primera Sala determinó respecto a la reserva de las comunicaciones protegida por el artículo 16 de la Carta Magna, esa información se clasifica como privada, es decir, que pertenece exclusivamente a la intimidad de la persona; es por ello que se dijo que la reserva de las comunicaciones se impone sólo frente a terceros, de tal forma que el levantamiento del secreto por uno de los participantes en la comunicación no se considera una violación a este derecho fundamental.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

3-10020010022991-2991-14/10/2014-09:42:31
Intervención de comunicaciones 498/2014

Por otro lado, debe expresarse que esta Primera Sala no es ajena a la circunstancia particular que se suscita actualmente en nuestro país, con el mal uso de los teléfonos celulares, pues la experiencia en el conocimiento de los asuntos, revelan las prácticas delictivas que se originan con su utilización, en este ámbito, encontramos la proliferación de extorsiones, chantajes, secuestros, etc.

Es por ello que el legislador en el referido artículo 16 constitucional, impuso como límite para la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, su intervención previa autorización exclusiva por parte de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular el Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

Empero, dicho precepto no hace distinción alguna tratándose de las personas sujetas a investigación, es decir, la norma se concibió como una medida proteccionista de tutela general, por lo que aplicando el principio de derecho que afirma ***"donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir"****, no existe argumento válido para restringir los derechos fundamentales a cualquier sujeto, por el solo hecho de estar detenida.*

En esa tesitura, si la autoridad encargada de la investigación de un delito, advierte que cualquier detenido tiene en su poder un teléfono celular y el mismo pudo haber sido utilizado como medio para fines antisociales, está constitucionalmente facultada para solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas almacenadas en ese dispositivo, en los términos descritos en el citado artículo 16.

La información que se extraiga, vía autorización judicial, de los archivos electrónicos, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, relacionada estrictamente con la posible comisión

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

de un hecho delictivo, puede ser incorporada al procedimiento penal y, por ende, será lícita.

Sin embargo, si esa actividad de búsqueda y obtención de información se realiza ***sin la autorización judicial correspondiente****, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita, como lo definió esta Primera Sala en el precedente de que se trata, pues en dicho supuesto se actuó fuera de los márgenes constitucionales permitidos, por lo que al tratarse de comunicaciones privadas, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a su inviolabilidad.*

Cabe enfatizar que en la práctica, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, permite que ***"los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan"****, por lo que es por medio de la figura del aseguramiento como la autoridad podrá conservar bajo su resguardo el teléfono celular de la persona detenida y sujeta a investigación y, a partir del momento en que lo decrete, puede válidamente hacer las gestiones pertinentes ante la autoridad judicial con el fin de tener la autorización legal para acceder a dicho equipo y revisar la información contenida.*

En esas condiciones, conforme al criterio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, además, con apoyo en las diversas tesis de este Tribunal Pleno y de la Segunda Sala que se retomaron en el citado precedente, se puede colegir que en términos del artículo 16 constitucional, para intervenir una comunicación privada, se requiere autorización exclusiva por parte de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

21

del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a su inviolabilidad; tal como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información que ha sido clasificada como privada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ahí que el ámbito de protección se extiende a los datos almacenados en ese dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video.

Partiendo de lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por su sola calidad de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito.

En esa tesitura, si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que traía consigo un teléfono celular, está facultada para decretar el aseguramiento de ese objeto y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas, en los términos como lo describe la norma constitucional citada; de manera que si esa actividad se realiza sin que exista esa autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno…".

Se invoca la ejecutoria que recayó a la contradicción de tesis número 194/2012, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como hecho notorio, aun cuando no se tenga a la vista de manera física el testimonio autorizado, por tratarse de una resolución publicada en la red jurídica SCJN (intranet), cuyo acceso es para el personal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

autorizado de los diversos órganos del mencionado Poder Judicial, conforme al Acuerdo número 8/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinte de mayo de dos mil ocho, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio de dos mil ocho, del que se deriva que las publicaciones en la red jurídica de las resoluciones que emite ese Alto Tribunal, funcionando en Pleno o en Salas, así como las emitidas por los diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, constituyen hechos notorios, como así lo sostuvo el otrora Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en la tesis de jurisprudencia número XXI3° J/7, localizable en la página 804, del tomo XVIII, octubre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra expone:

> "**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN PARA LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO LAS RESOLUCIONES QUE SE PUBLICAN EN LA RED INTRANET DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-** *Las publicaciones en la red intranet de las resoluciones que emiten los diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, constituyen hecho notorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, porque la citada red es un medio electrónico que forma parte de la infraestructura de comunicación del Poder Judicial de la Federación, creada para interconectar computadoras del Máximo Tribunal y todos los Tribunales y Juzgados Federales del*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

122

País, permitiendo realizar consultas de jurisprudencia, legislación y de la base de datos que administra los asuntos que ingresan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es válido que los Magistrados de Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito invoquen de oficio las resoluciones que se publiquen en ese medio para resolver un asunto en particular, sin que se haya ofrecido ni alegado por las partes y aun cuando no se tenga a la vista de manera física el testimonio autorizado de tales resoluciones".

Máxime que tales consideraciones dieron origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO"**, ya transcrita.

Entonces, se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al realizar la interpretación de las comunicaciones protegidas por el artículo 16 Constitucional, aportó una definición de teléfono celular y que en razón de la evolución y avance tecnológico del mismo, tal precepto constitucional no protege únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquéllos datos que identifican la comunicación, sin limitar los medios a través de los cuales se pueda producir ésta, ya que puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías, citando como ejemplos del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales, en sí todas las formas existentes de comunicación, en que exista posibilidad de intercambio de datos.

Sin embargo, si la autoridad encargada de la investigación de un delito, advierte la necesidad de intervenir a una persona en sus comunicaciones privadas, está constitucionalmente facultada para solicitar a la autoridad judicial la intervención de la línea o las comunicaciones privadas almacenadas en el dispositivo en cuestión en los términos del artículo 16 de la Carta Magna.

Lo anterior, en la inteligencia que si la actividad de búsqueda y obtención de información se realiza sin la autorización judicial correspondiente o en los términos en que fue concedida ésta última, cualquier prueba que se extraiga o derive de la misma, será considerada como ilícita, como ya lo definió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No pasa desapercibo el hecho de que la Representación Social Federal no aportó al legajo de constancias que remitió vía electrónica para el análisis de

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

123

su solicitud, copia certificada de las fes de las drogas y artefactos bélicos relacionados con la medida, como tampoco allegó los dictámenes en materia de química y balística correspondientes; sin embargo, tomando en consideración la mecánica de los hechos narrada por los agentes captores, particularmente el que al verse descubiertos uno de los indiciados intentó huir, conforme a las reglas de la lógica y la experiencia resulta razonable considerar apegado a la realidad el hecho de que los artefactos que traían consigo los inculpados fueran justamente armas de fuego de alto calibre, así como que traían consigo precisamente droga, todo lo cual apunta a la posibilidad de que dichos individuos en efecto se encuentren vinculados o en conjunto formen parte de una empresa delictiva.

En esta tesitura, con fundamento en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **se autoriza la intervención de comunicaciones** para la extracción de información **por el plazo de treinta días naturales**, que contengan los equipos ya precisados, a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y dispositivo de almacenamiento, que según consta en autos fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal, y que afirma fueron asegurados a los indiciados tantas veces aludidos, al tenor de los lineamientos siguientes:

a) La intervención de las comunicaciones privadas, consistente en la **extracción de la información** que contienen los aparatos de telefonía celular ya precisados, a saber, escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil, que el peticionario describió de la siguiente manera:

1.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9780 BOLD, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-33291-108Black Berry 9780, IC:2503A-RCM70UW, BT [redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

121

2.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, con los siguientes datos de identificación: BlackBerry Q5, PIN: [redacted], IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] H12. No cuenta con memoria extraíble.

3.- Teléfono celular de la MARCA: SAMSUNG, MODELO GT-E1205L, de color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Samsung, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Modelo: GT-E1205L, IMEI: [redacted], S/N: R21C93J7C4R, [redacted], SSN: [redacted] Cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]

4.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9360, color blanco con negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-40665-030BlackBerry 9360, IC:2503A-RDX70UW, BT MAC:34 BB 1F B0 C6 C1, FCC ID: [redacted], IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

5.- Teléfono celular de la MARCA: ZUUM, MODELO P50, de blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Zuum, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Teléfono Celular Modelo P50, Zuum A: IMEI: [redacted] B, IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted]

Equipos de telefonía móvil que, a decir del promovente, se itera, fueron puestos a disposición de esa autoridad por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados de marras, y que de autos se advierte se encuentran a disposición del solicitante en [redacted]

Para lo cual la autoridad investigadora podrá verificar los archivos electrónicos almacenados en dichos aparatos telefónico, a través de los aparatos **Cellebrite Ufed (Equipo de extracción de información) y F.R.E.D Ultrakit III,** entre otros ya mencionados en párrafos atrás, los cuales son equipos de extracción de información de aparatos telefónicos, y cuya labor se llevará a cabo, como lo indica el solicitante, a cargo en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y según expone el peticionario se ejecutará en las instalaciones ubicadas en** [redacted] además, dichas diligencias, estarán a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

cargo, como lo señala el promovente, de [redacted] Técnicos que fungirán como responsables, **siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria, y en los términos ya precisados.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b) Por el plazo de treinta días naturales, que en principio debe partirse de la base de que son naturales y contados a partir de que se le notifique la presente determinación, lo anterior, dado que la autoridad ya tiene los equipos a su disposición y se allegará de expertos en la materia de la Procuraduría General de la República, aunado a que utilizará equipo de vanguardia para la extracción de la información, a través de los aparatos **Cellebrite Ufed (Equipo de extracción de información) y F.R.E.D Ultrakit III,** los cuales son equipos de extracción de información en telefonía celular.

En efecto, al realizar la búsqueda en el sitio de Internet denominado *Google*, se obtuvo como resultado que **"CELLEBRITE"** es un aparato que consisten en "un software de análisis, decodificación y generación de informes más avanzado de la industria forense de telefonía móvil, asimismo, se obtuvo que **F.R.E.D Ultrakit III** es un equipo de recuperación forense de información de dispositivos móviles, el cual cuenta con una aplicación de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

software diseñada para funcionar en una PC con sistema operativo Windows.

Sobre el particular, resulta aplicable la tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro "**INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO**", ya transcrita.

De ahí que el plazo concedido resulte suficiente para los fines que pretende el solicitante al tratarse de equipo altamente especializado.

Lo anterior ya que, se insiste, no interceptará comunicaciones en uso (de líneas en operación), sino que extraerá la que ya tienen los equipos de telefonía móvil que le fueron puestos a su disposición por elementos de la Policía Federal, y que afirma fueron asegurados a los indiciados tantas veces señalados, sin que se autorice la escucha o monitoreo de información relativa a los números telefónicos correspondientes a los equipos, toda vez que no fueron hechos del conocimiento de este Juzgado.

c) Deberá practicarse con la participación del personal técnico señalado, en el lugar que indica el solicitante, esto es, en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
3-10020010022991-2991-14/10/2014-09:42:31
Intervención de comunicaciones 498/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ubicado en [redacted] **en esta ciudad** y bajo la responsabilidad de la autoridad solicitante, quien deberá registrar las comunicaciones e información que se obtengan, levantar acta circunstanciada, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ellas participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la averiguación previa de donde se deduce esta medida contra la nombrada, además, al concluir la intervención, deberá informar a este Juzgado sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

d) Igualmente, el solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización no se afecten los derechos de terceros ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo antes impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Tienen aplicación al caso la tesis XXXIII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

"**INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO.** *En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Así como la diversa tesis CLVI/2011, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que textualiza:

> **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN.** *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.*

Lo anterior se estima de esta manera, habida cuenta que no pasa inadvertido el contenido de los puntos quinto, sexto, primer párrafo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del **Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de veintisiete de julio de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto siguiente, que al efecto disponen:

> *"**...QUINTO.** Una vez recibida la resolución judicial por la que se autorice la intervención de comunicaciones privadas, el Agente del Ministerio Público de la Federación ordenará la práctica de las diligencias correspondientes conforme a las características, modalidades y límites que en la misma se establezcan.*
>
> *Asimismo, **el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará las medidas que resulten necesarias para hacer efectiva la colaboración de las instituciones públicas y privadas, en los términos que establezca la resolución judicial.***
>
> ***SEXTO.** La autorización judicial para la intervención de comunicaciones privadas, **se ejecutará bajo la responsabilidad del Agente del Ministerio Público de la Federación, por conducto del CENAPI**, en los términos previstos en dicha autorización.*
>
> *(...)*
>
> ***DECIMO CUARTO.** El CENAPI, será la unidad administrativa de la Procuraduría General de la República encargada de gestionar las solicitudes de información y **de recibir las respuestas de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, a través de los mecanismos que para tal efecto se implementen**, así como de remitir inmediatamente dicha información al correspondiente servidor público facultado en términos del artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

128

DECIMO QUINTO. *El CENAPI, será el responsable de dar puntual seguimiento a la forma y plazos en que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de servicios den cumplimiento a los requerimientos de información que se les formulen.* ***En caso de incumplimiento, el Titular del CENAPI solicitará a la Comisión de Federal de Telecomunicaciones que inicie el proceso de sanción por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y aportará los elementos con que cuente.***

(...)

DECIMO SÉPTIMO. *El CENAPI,* ***propondrá al Procurador General de la República la celebración de convenios con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de servicios, así como con las autoridades federales y estatales involucradas, donde se establezcan acuerdos, normas, procedimientos y, protocolos para el uso de medios digitales alternos a los escritos, implementación de software y sistemas digitales, medidas de seguridad, consideraciones especiales para la gestión de solicitudes y el intercambio de información, así como criterios técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada operación de la intervención de comunicaciones privadas, conforme a las disposiciones aplicables....***"

De modo tal que, el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad solicitante de esta medida cautelar, deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

aquí autorizada para la inspección de comunicaciones privadas que contengan los aparatos telefónicos móviles y accesorios, que fueron puestos a disposición de esa autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados, desde luego, bajo su más estricta responsabilidad, al tenor de los lineamientos ya anotados.

QUINTO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos en este expediente al solicitante **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a **Gualberto Ramírez Gutiérrez** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación; y quienes además del peticionario, deberán observar estrictamente la reserva contemplada en los artículos 13, 27 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las ocho horas con treinta y ocho minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, se decreta la intervención de comunicaciones

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

consistente en la extracción de información a saber, escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

1.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9780 BOLD, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BLACKBERRY, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-33291-108Black Berry 9780, IC:2503ª-RCM70UW, BT MAC [redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

2.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO Q5, color negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, con los siguientes datos de identificación: BlackBerry Q5, PIN: [redacted], IMEI: [redacted], cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble.

3.- Teléfono celular de la MARCA: SAMSUNG, MODELO GT-E1205L, de color blanco con gris, en regular estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Samsung, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Modelo: GT-E1205L, IMEI: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

130

Lo anterior por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de que se notifique la presente determinación, por las razones y conforme a los lineamientos precisados en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos en este expediente al solicitante **Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; con residencia en esta ciudad, así como a **Gualberto Ramírez Gutiérrez**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

S/N: [redacted], FCC ID: [redacted], SSN: E1205LGSMH. Cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]

4.- Teléfono celular de la MARCA: BLACKBERRY, MODELO 9360, color blanco con negro, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca BlackBerry, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Marca: BlackBerry, PRD-40665-030BlackBerry 9360, IC:2503A-RDX70UW, BT MAC: [redacted] FCC ID: [redacted] IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted]. No cuenta con memoria extraíble micro SD.

5.- Teléfono celular de la MARCA: ZUUM, MODELO P50, de blanco con protector plástico transparente, en buen estado de conservación, se retira tapa y batería de la marca Zuum, observando una etiqueta de identificación con los siguientes datos: Teléfono Celular Modelo P50, Zuum A: IMEI: [redacted], IMEI: [redacted] cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con numeración: [redacted] No cuenta con memoria extraíble micro SD.

6.- Tarjeta SIM de teléfono celular, color azul y blanco, con la leyenda V5.0, Telcel, 128KB y los números [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Equipos de telefonía móvil que, a decir del promovente, fueron puestos a disposición de esa autoridad por elementos de la Policía Federal Ministerial, y que afirma fueron asegurados a los indiciados [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
3-10020010022991-2991-14/10/2014-09:42:31
Intervención de comunicaciones 498/2014

[redacted], todos Agentes del Ministerio Público de la Federación; y quienes además del peticionario, deberán observar estrictamente la reserva contemplada en los artículos 13, 27 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

TERCERO. Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente a Rodrigo Archundia Barrientos, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Vicente Antonio Bermúdez Zacarías**, Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del licenciado **David Alejandro De León Díaz**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: VICENTE ANTONIO BERMUDEZ ZACARIAS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: DAVID ALEJANDRO DE LEON DIAZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 14/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

0-1002001002-2991-14/10/14-9:02:57 AM

132

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27652_122229_RESOLUCIÓN.doc

Apertura: 1

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 14/10/2014 9:00:11 AM

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día catorce de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: 73568
Expediente: **A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2608/2014**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 09 de octubre de 2014

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2608/2014** de fecha **09 de octubre de 2014** y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2808/2014.

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS.
ESTATUS: EXTRAURGENTE CON DETENIDOS.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MÉXICO, D. F., 09 DE OCTUBRE DE 2014.

09/10/2014
11:55hrs.

DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 4º, 5º, 6º, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; [redacted] fracción I, incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito [redacted] **EXTRAURGENTE** y con carácter de **CONFIDENCIAL**, [redacted] indicaciones a quien corresponda, [redacted] que se practique a [redacted] en materia de:

- **QUÍMICA**, con la finalidad de que se realice el examen toxicológico.
- **FOTOGRAFÍA**, con la finalidad de que realice la ilustración fotográfica de la persona que se le ponderan a la vista y dolosos.
- **VIDEO**, con la finalidad de que emita un dictamen en su materia.
- **GENÉTICA**, a efecto de que se extraiga de material genético de los indiciados.
- **BALÍSTICA**, con la finalidad de que emitan un dictamen en su materia.
- **GRAFOSCOPÍA**, para que realice muestra de escritura.
- **TELECOMUNICACIONES**, quien deberá de realizar la descripción detallada de todos y cada uno de los equipos de comunicación que se encuentran a la vista.
- **TRANSITO TERRESTRE Y VALUACIÓN**, con la finalidad de que emita un dictamen en su materia.

Finalmente es oportuno hacer de su conocimiento que los indiciados deberán presentarse de manera **INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO**, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Delitos de Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal, motivo por el cual deje a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. 8154.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[redacted]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México, Distrito Federal, teléfono 53 46 00 00, ext. 8154.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE FICHAS DECADACTILARES

- - - México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. - - -

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.I.B.

NOMBRE: [redacted]

ALIAS: Cuino

FIRMA: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

PERITO:

FECHA: 10 -- 10 -- 17
DIA MES AÑO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

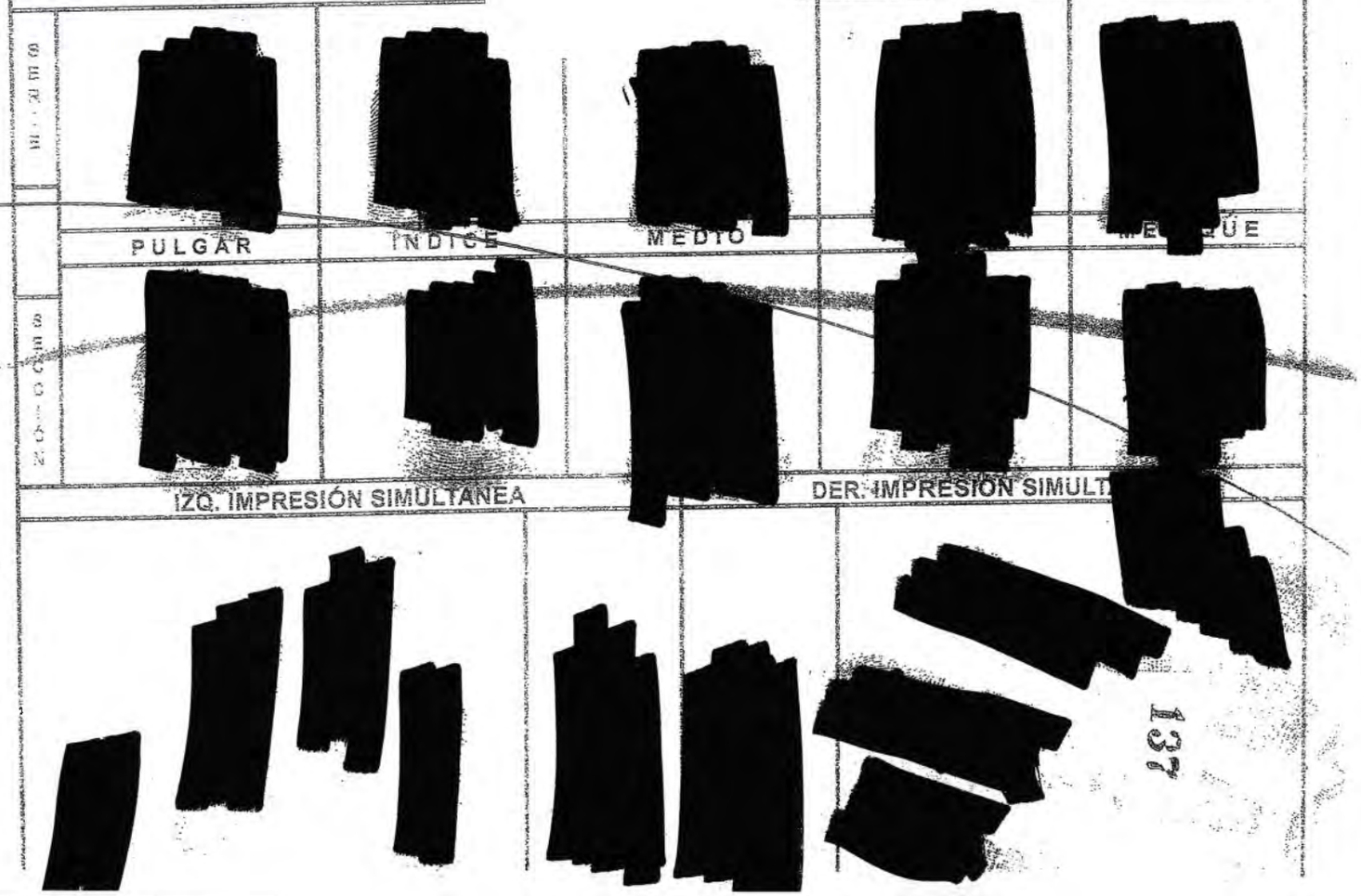

137

DOMICILIO: [illegible] de [illegible] 1054 [illegible]
Col. 2 de Abril
POBLACIÓN:

Mexico

DE NAC.: 31 / 05 / 94

[redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [illegible]

TRABAJA EN: [illegible] Gro[redacted]

PESO APRO[redacted] KGS.
ESTAT[redacted] MTS.
COMPLEX[redacted]
PERFIL F.N.: [illegible]

[redacted]RENTE:
[redacted]TURA
( ) PEQUEÑA.
( ) MEDIANA.
( ) GRANDE.

ANCHURA
( ) PEQUEÑA.
( ) MEDIANA.
( ) GRANDE.

[redacted]CLINACIÓN
[redacted] SALIENTE.
[redacted] VERTICAL.
[redacted] INTERMEDIA.
[redacted] ANGULOSA.

[redacted]EJAS
[redacted] DE CEJAS
[redacted] RECTAS.
[redacted] ANGULOSAS.
[redacted] ARQUEADAS.

PARTICULARIDAD
(✓) SERARADAS.
( ) PRÓXIMAS.
[redacted] UNIDAS.
[redacted] PUBLIC. INT.
[redacted] PUBLIC. EXT.

OJOS
GROSOS
ESCASOS
SEMIPOBLADAS.
POBLADAS.
ABUNDANTES.

[redacted]OLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OSCURO.
PAR[redacted]
( ) VE[redacted]
( ) AZ[redacted]

NA[redacted]
ALTURA
( ) PEQUEÑA.
(✓) MEDIANA.
( ) GRANDE.

[redacted]NCHURA
[redacted] PEQUEÑA.
[redacted] MEDIANA.
[redacted] GRANDE.

DORSO
(✓) RECTO.
( ) CONCAVO.
( ) CONVEXO.
( ) SINUOSO.

BASE
(✓) HORIZONTAL.
( ) ELEVADA.
( ) BAJA.

[redacted]IFICIOS NASALES
[redacted] CUBIERTOS.
[redacted] DESCUBIERTOS.

[redacted]RA:
( ) OVAL.
( ) REDONDA.
( ) CUADRADA.
( ) TRIANGULAR.

[redacted]BOC[redacted]:
[redacted]NCHU[redacted]
[redacted] PEQUEÑA.
[redacted] MEDIANA.
[redacted] GRANDE.

[redacted]LABIOS
( ) ANULOS.
( ) DELGADOS.
(✓) MEDIANOS.
( ) GRUESOS.
( ) MIXTOS.

[redacted]NAS [redacted]ABIAL
( ) PEQUEÑO.
( ) MEDIANO.
( ) GRANDE.

COMISURAS
( ) HORIZONTALES.
( ) ALTAS.
( ) BAJAS. ( ) MIXTAS.

ME[redacted]
ALTURA
( ) PEQUEÑA.
( ) MEDIANA.
( ) GRANDE.

FORMA
( ) OVAL.
( ) CUADRADO.
( ) REDONDO.

[redacted]CLINACIÓN
[redacted] SALIENTE.
[redacted] VERTICAL.
[redacted] HUYENTE.

[redacted]RTICULARIDAD
[redacted] SURDO SUPRA.
[redacted] EN BORLA.
( ) BILOBADO.
( ) [redacted]OSETA.

CABEL[redacted]
[redacted] FORMA
( ) LACIO.
( ) ONDULADO.
( ) CRESPO.

[redacted]
( ) CASTAÑO [redacted]
( ) CASTAÑO MEDIO.
(✓) CASTAÑO OBSC.
( ) NEGRO.

[redacted]
( ) RUBIO.
( ) ROJIZO.
( ) ENTRECANO.
( ) TEÑIDO.

PIEL:
( ) MORENO CLARO.
(✓) MORENO.
( ) MORENO OBSCURO.
( ) BLANCO.
( ) AMARILLO.
( ) NEGRO.

MOTIVO: [illegible]
EXPEDIENTE:
AUTORIDAD: [illegible]
OBSERVACIONES:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.: PGR/SEDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
AIC. C.6.3.F.	D.F.	CUAUHTEMOC	71.107.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
10/10/14	23:30.	OLICIA HERNANDEZ E.	P.E.T.B.

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL C. DAVID CRUZ HERNANDEZ, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR NEGRO, DEBIDAMENTE CERRADA Y ETIQUETADA EN BUENAS CONDICIONES.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

FORMATO III DEL R.C.C.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

DOCUMENTOS Y EMBALAJE EN BUEN ESTADO.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
10/10/14	23:4[illegible]	[redacted]	Oficial Ministerial "C"

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil catorce, el licenciado [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

FOLIO: 74109

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ Y UN DISCO COMPACTO

México D.F. a 11 de octubre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

[redacted]

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014 y recibido el mismo día, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

En atención a su petición realizada mediante la averiguación previa citada al rubro, en la que solicita la intervención de Perito en materia de Análisis de Voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"solicitar atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe perito en la materia de:
ANÁLISIS DE VOZ para que recabe muestra de voz.".

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

Una persona quien dijo llamarse: **"DAVID CRUZ HERNÁNDEZ"**.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. En un espacio cerrado con bajo nivel de ruido auditivo, se realizó una entrevistas la cual comprende diversos aspectos de forma general, en dicha entrevista fue utilizada una grabadora digital con una distancia de micrófono a fuente de 25 centímetros, aproximadamente, se grabaron en un disco compacto marca SONY con número de identificación (anillo): 203837LE24888, la cual se entrega en formato WAV a 44100 Hz canal monoaural, y código HASH MD5:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

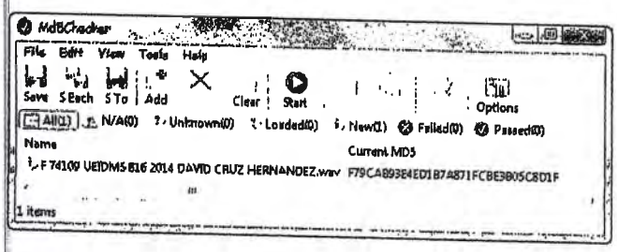

4.2. Consulta con la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Se realiza la búsqueda de la muestra de voz de quien dijo llamarse "DAVID CRUZ HERNÁNDEZ":

Datos de identificación

Nombre:	Fecha de lanzamiento:	Tipo de identificación:	Audio de test:	Género:	Idioma:
ID_20141011_014111	10/11/14 1:52 AM	General	DAVID CRUZ HERNANDEZ.(	Hombre	Español

Comentarios:
FOLIO 74109 UEIDMS 816 2014

Número de resultados:
10

Ver resultados Exportar a fichero... Reproducir audio

Panel de resultados (Mostrando 0 de un total de 0 resultados)

Posición	Código ABIS	Nombre y apellidos	Puntuación

De acuerdo a los estudios realizados la muestra de voz no presenta coincidencias con los audios de la Base de Datos Institucional.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1.Procesos de identificación en la Base de Datos.

En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de Datos Institucional en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

De la misma manera, si en el panel de resultados observamos "Mostrando 0 de un total de 0 resultados" significa que no hubo coincidencia de la voz de interés con los almacenados en la Base de Datos Institucional.

1.1. **Definiciones consultadas en la elaboración del presente:**

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que permite distinguir varios sonidos del mismo tono producidos por fuentes distintas. Depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Ruido.- Es el sonido no deseado por el receptor y que le molesta para la recepción del sonido en el que está interesado. El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoide ha desaparecido).

Formato mp3 o MPEG-1 Layer III. Se trata de un estándar especialmente diseñado para la codificación y compresión de señales musicales de audio. Cuando se quiere codificar audio con tasas binarias pequeñas es preciso recurrir a codificadores con pérdidas. Como su propio nombre indica, este tipo de codificadores introduce pérdidas en la señal, por lo que la información eliminada es irrecuperable en la descodificación.

Formato WAV.- Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

Frecuencia.- Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Compresión.- Es un proceso por el cual se reduce el tamaño de un archivo organizando de manera más eficiente la información.

Distorsiones.- Son modificaciones de la señal de habla útil, que implican un detrimento de su calidad. Cuando se presentan estas distorsiones, afectan la señal de habla primaria, originando una nueva componente sonora no deseada.

Código Hash.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Saturación y corte: La saturación y el corte ocurren cuando el nivel de la señal entrante es demasiado grande o demasiado débil en cualquier momento de la grabación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

FOLIO: 74109

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.

- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

5.2. Equipo utilizado:

5.2.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófonos integrados.
5.2.2. Una Computadora Marca HP Pro Desk.
5.2.3. Base de Datos Institucional

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a una persona quien dijo llamarse: "**DAVID CRUZ HERNÁNDEZ**", el día 10 de octubre de 2014 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.2. Se realizó la búsqueda de la muestra de voz en la Base de Datos Institucional, la cual no arrojo candidatos.

6.3. Las muestras de voz de quien dijo llamarse "**DAVID CRUZ HERNÁNDEZ**" fue ingresada a la Base de Datos Institucional.

ATENTAMENTE
PERITO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ING. [redacted]

Se remite un Dictamen, formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

[redacted]

ARCHIVO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

144

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2014.

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS
ESTATUS: EXTRAURGENTE CON DETENIDOS.

MÉXICO, D. F., 10 DE OCTUBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en los autos de la Averiguación Previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículo 4 Párrafo I Fracción A, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución y 22 de su Reglamento, me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter de **CONFIDENCIAL** solicitar atentamente su giro sus amables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que se designe **PERITO** en la materia de:

- **QUIMICA**, con la finalidad que se realice el examen toxicológico.
- **FOTOGRAFÍA** con la finalidad de que realice la fijación fotográfica de la persona que se le pondrán a la vista y dolicos.
- **VIDEO**, con la finalidad de que emita dictamen en su materia.
- **GENÉTICA**, a efecto de que se extraiga su perfil genético de los indiciados.
- **GRAFOSCOPÍA**, para que recabe muestra de escritura.
- **ANÁLISIS DE VOZ**, para que recabe muestra de voz.
- **MEDICINA**, para que lo certifique.
- **DACTILOSCOPÍA**, a efecto de que recabe muestras de huella.

Finalmente es oportuno destacar que los profesionistas designados deberán presentarse de manera **INMEDIATA DENTRO DE LAS PRIMERAS DOS HORAS A PARTIR DE LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO**, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida [redacted] México Distrito Federal motivo por el cual deje a su [redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primero Piso, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

145

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP-SC	**DISTRITO FEDERAL**	**CUAUHTÉMOC**	**74109**	**10/10/2014 22:00 Hrs**

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripcion del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un Disco formato CD-R, marca SONY con número de identificación (anillo) 203837LE24888.	**BUENO**

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

REGISTRO CADENA DE CUSTO

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimértica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X

Otros: TOMA DE MUESTRA DE VOZ

Observaciones: Toma de muestra de voz solicitada mediante el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2014.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Toma de muestra de voz a una persona en las Instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
En un sobre.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANS PORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Por medio del perito al laboratorio.

b) Condiciones en que se realizo el traslado: Resguardado en un sobre sellado.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proseso	Firma
[redacted] B"	TOMA DE MUESTRA DE VOZ	[redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEDIO/UEIDMS/816/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	74109

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1 0 1 0 1 4	22:00 HRS	[redacted]	PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UN DISCO FORMATO CD-R, MARCA SONY CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ANILLO) 203837LE24888

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
1 1 / 0 1 4	:30	[redacted]	AMPF

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

149

INDICIO EVIDENCIA

FECHA: 10/ 10 /2014 **HORA:** 22:00 HR
NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: 01
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO): 74109

Licenciada: [redacted]

DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO:

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO, UBICADAS EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

Un Disco Compacto, con número de identificación (anillo) 203837LE24888.

OBSERVACIONES: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO.

NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE, POLICÍA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE:

[redacted]

PERI

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil catorce, el licenciado [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de asistencia con quienes da fe; ----------

----------**D I J O**----------

- - - **Téngase** por recibido el oficio con número de folio 74154, de fecha once de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] en materia de química adscritos a la Dirección de Laboratorios de Química de la Coordinación General de Servicios Periciales, por medio del cual se concluye que "... el vegetal seco analizado y descrito con anterioridad marcado como indicio: **2** motivo del presente dictamen; corresponde a **Cannabis sativa L.,** conocida comúnmente como Marihuana y considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud...". Documento constante de cinco fojas útiles, anexando cadena de custodia que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista; por lo que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, se- ----------

----------**A C U E R D A**----------

- - - **ÚNICO.-** Téngase por recibido el oficio con número de folio 74154 en comento, agregándose a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.- ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quien firma y da fe. ----------

----------**DAMOS FE** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

151
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 7 4 1 5 4
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2014

LICENCIADA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UEIDMS EN LA SEIDO.
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se nos solicitó determinar la masa (peso), toma de muestra y análisis del indicio que a continuación se describe y que fue recibido el 11 de octubre del 2014 proporcionado junto con su Registro de Cadena de Custodia, a fin de dictaminar si corresponden a alguno de los psicotrópicos o estupefacientes de los considerados como tales por la Ley General de Salud:

2.- Vegetal verde seco contenido dos envoltorios de material sintético transparente marcados como "Indicio 2".

Para la recepción, determinación de masa (peso), cantidad, toma de muestra, análisis y dictaminacion se aplicaron los Procedimientos e Instructivos que conforman el Manual de Calidad del Laboratorio de Química Forense.

METODOS EMPLEADOS

Determinación de Masa y Cantidad
Reacciones químicas
Observación microscópica
Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas

RESULTADOS

INDICIO: 2.

Se realizó la recepción del indicio antes mencionado, se determinó la masa (pesos), cantidad y se tomó una muestra representativa.

Rúbricas	Dictaminador	Revisor Técnico
	[redacted]	

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 74154
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

TABLA DE MASAS (PESOS)

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA(PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA(PESO) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA(PESO) NETA MUESTRA JUEZ. (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
2	995.1	937.4	0.2	0.5	936.7	1020.1
Código de Identificación de la balanza utilizada: BP-QF-03						

Observaciones microscópicas para la identificación de tricomas: **POSITIVO.**
Reacción de **Duquenois-Levine**: **POSITIVO.**
Reacción de **orto-dianisidina** o **sal de azul rápido**: **POSITIVO.**

Por Cromatografía de gases acoplada a Espectrometría de masas, aplicada sobre el producto de extracción del indicio cuestionado, se obtuvieron cromatogramas, que al ser monitoreados por espectrometría de masas, generaron espectros de masa/carga contra abundancia, con patrones de fragmentación característico de **CANABIDIOL, DELTA-9-TETRAHIDROCANABINOL y CANABINOL** (se anexan tres cromatogramas y espectro de masas).

Fecha de análisis: 11 de octubre 2014.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

UNICA.- El vegetal verde seco analizado y descrito con anterioridad marcado como indicio: **2** motivo del presente dictamen; corresponde a **Cannabis sativa L.**, conocida comúnmente como Marihuana y considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Nota/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Cometarios.
1.- La muestra tomada para el laboratorio, se agotó en el análisis.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]

DICTAMINADOR

REVISOR TÉCNICO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

File :C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
Operator : TN
Acquired : 11 Oct 2014 9:30 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
Misc Info : INDICIO 2
Vial Number: 4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

153

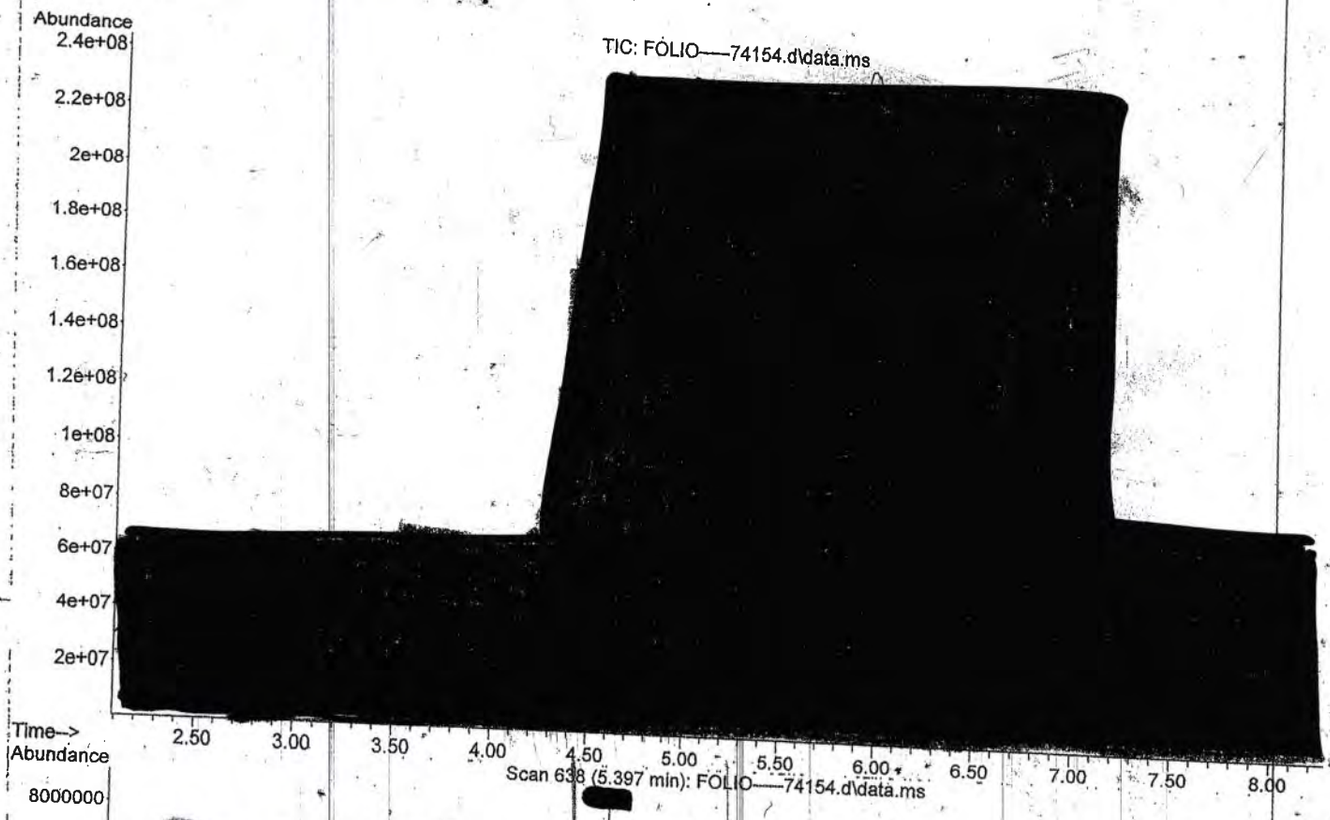

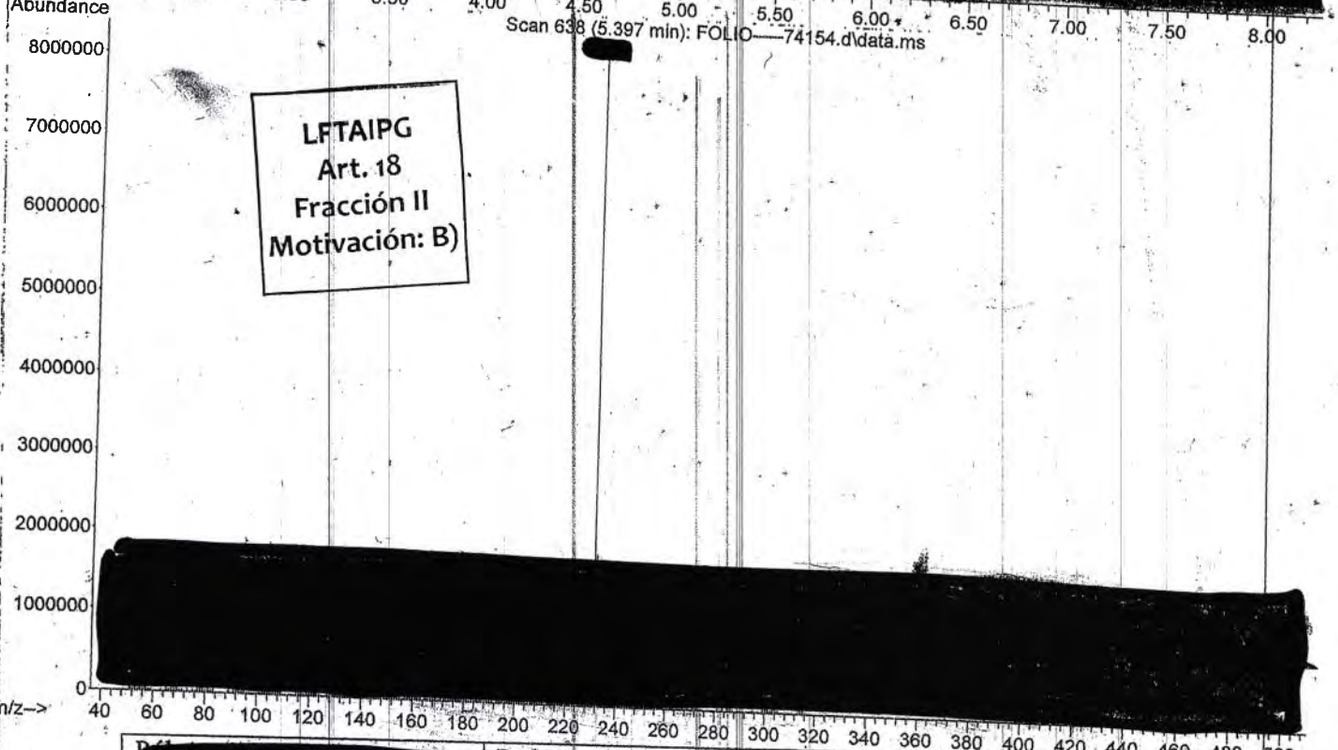

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Fecha: 11/10/14 Anexo 3 de 3

File :C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
Operator : TN
Acquired : 11 Oct 2014 9:30 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
Misc Info : INDICIO 2
Vial Number: 4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

154

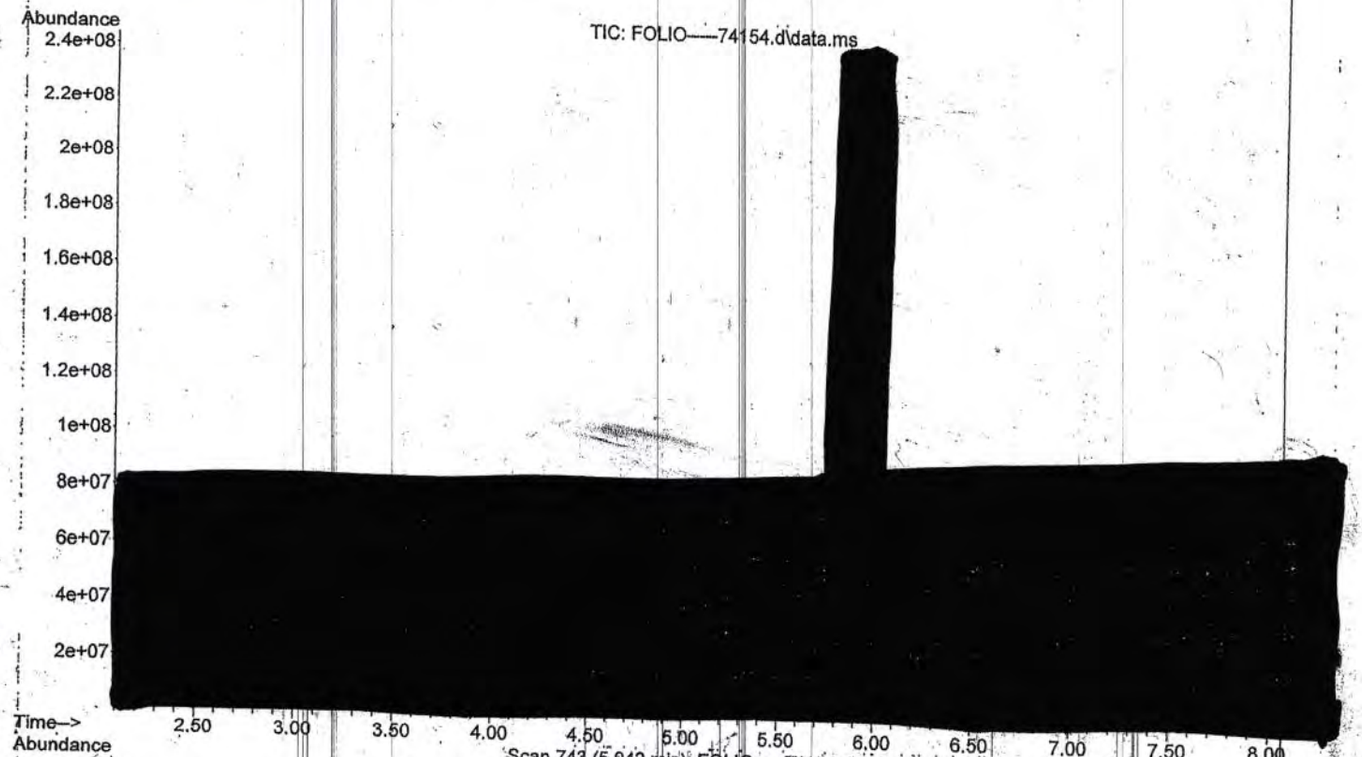



[redacted]	Fecha: 11/10/14	Anexo 2 de 3

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

File :C:\MSDCHEM\1\TN LMV\Snapshot\FOLIO-----74154.d
Operator : TN
Acquired : 11 Oct 2013 9:30 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
Misc Info : INDICIO
Vial Number: 4

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

155



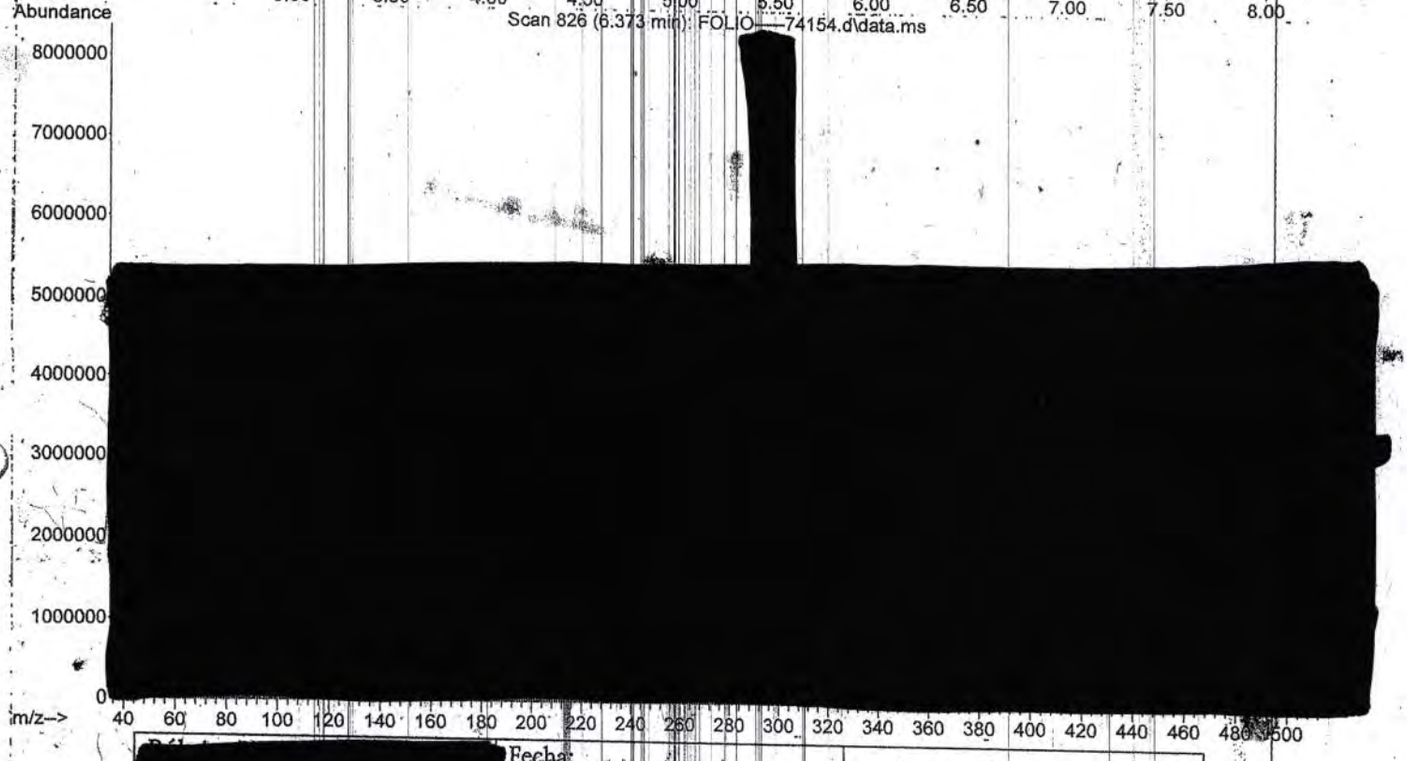

[redacted] Fecha: 14/10/14 Anexo 2 de 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
[illegible]

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	[illegible]	[illegible]

Artículo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o de la huelga y de los indicios, anillos o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI	✓	NO	
Otros:				

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Utilizando un recipiente [illegible] una muestra de [illegible] etiquetado con el [illegible] persona

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

etiquetado y embalado en una bolsa transparente

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: bolsa transparente

b) Etiquetado: SI [✓] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	Recepción	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Artículo 208 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
[illegible]

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
C 6 SP	V.F.	Cuauhtémoc	79103

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1 1 1 0 1 4	00:11	[redacted]	[illegible]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Una muestra de fluido biológico (Orina)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

bolsa transparente

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formato II y III [illegible] y formato [illegible] de [illegible]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
1 1 1 0 1 4	00:11	[redacted]	Oficial Ministerial "C"

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
acción IV
ivación: A)

160

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FORENSE

TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO

FOLIO:_____

A. P._____

Llenado en el lugar de donación de muestra

1.- Datos que deberá llenar la persona presentada

Lugar de donación del indicio: SEIDO Fecha: 10/10/14 Hora: 23:40

Nombre completo David Cruz Hernández Edad: [redacted] Años

Medicamentos utilizados durante la última semana: Nada.

Yo David Cruz Hernández (Nombre completo) proporciono de manera voluntaria muestra de orina en un frasco con tapa de rosca, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que personal pericial del laboratorio de química realice el examen químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

[redacted]

Firma

Llenado en el lugar de donación de muestra

2.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF

Perito responsable de verificar el envasado del indicio así como de llenar formato II y III del RCC: [redacted]

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

AMPF o persona que recibe indicio para su traslado al laboratorio, así como formato II y III del RCC: [redacted]

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

FECHA: 11/10/14 HORA: 12:11 hrs

NOTA: ***El análisis de las muestras debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas en refrigeración (entre 2 y 8 °C).***

Llenado en el laboratorio

3.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF o persona autorizada

AMPF o persona que entrega indicio y llena formato II del RCC: [redacted]

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Perito que recibe indicio, llena y entrega formato II del RCC: [redacted]

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Observaciones: _____

FECHA: 11/10/14 HORA: 3:30.

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

161

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día catorce de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------D I J O----------

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 73490, de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, signado por el [redacted] por medio del cual emite la siguiente información; "... Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de TRÁNSITO TERRESTRE, el ING. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..."; documento constante de una foja útil y su anexo de una copia simple de conocimiento al perito en materia de TRÁNSITO TERRESTRE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, ordenándose sea agregado al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

----------C Ú M P L A S E----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] testigos de ley, con quienes firma y da fe.----------

----------D A M O S F E----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

162

NÚMERO DE FOLIO: **73490.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.

México, D.F., a 09 de Octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4445/2014 del día de la fecha**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a la **C. ING.** [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted] REELECCIÓN."
EL DIRECTOR GENERAL [redacted] INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y [redacted] cumplimiento.-Presente.
C.c.p.- ARCHIVO
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Rev.: 1 Ref.: IT-TT-01 [redacted] FO-TT-04

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

163

NÚMERO DE FOLIO: **73490.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.

México, D.F., a 09 de Octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4445/2014 del día de la fecha**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a la **C. ING.** [redacted]
quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y [redacted]
C.c.p.- ARCHIVO [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Rev.: 1 Ref.: IT-TT-01 FO-TT-04

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74104

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 11 de Octubre de 2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2014** de fecha 10 de Octubre de 2014 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...Me permito de manera **EXTRAURGENTE** y con carácter de **CONFIDENCIAL** solicitar atentamente gire sus amables indicaciones a quien corresponda, a efecto de que se designe **PERITO** en la materia de:

- **FOTOGRAFIA** con la finalidad de que realice la fijación fotográfica de la persona que se le pondrá a la vista y objetos..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una persona

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74104

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

OBSERVACIONES.

La persona antes referida me fue puesta a la vista por personal ministerial para realizar su filiación fotográfica en las instalaciones que ocupa el Área pericial de la especialidad de Fotografía Forense instalada en de la SEIDO. Lugar donde también el personal ministerial me informo que los objetos mencionados en su oficio no se iban a fijar toda vez que no había ninguno y se solicitaron por un error involuntario.

CONCLUSIONES.

En fecha 10 de Octubre del presente año me constituí en las instalaciones que ocupa el Área pericial de la especialidad de Fotografía Forense instalada en de la SEIDO ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Numero 75 Planta Baja (a un costado de separos) Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de realizar la filiación fotográfica de la persona que dijo llamarse:

1. DAVID CRUZ HERNANDEZ Y/O DAVID HERNANDEZ CRUZ alías [redacted]

A la cual le fue asignado el Número de Detenido y/o Registro Fotográfico **1168-UEIDMS-2014**, mismo que se encuentra en el archivo del Laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales donde queda a su disposición para cuando lo requiera. Obteniéndose un total de 04 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

PERITO OFICIAL EN MA[redacted]OTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS 02 fojas conteniendo 04 (cuatro) Impresiones fotográficas a color.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

167

NÚMERO DE FOLIO: 74104

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

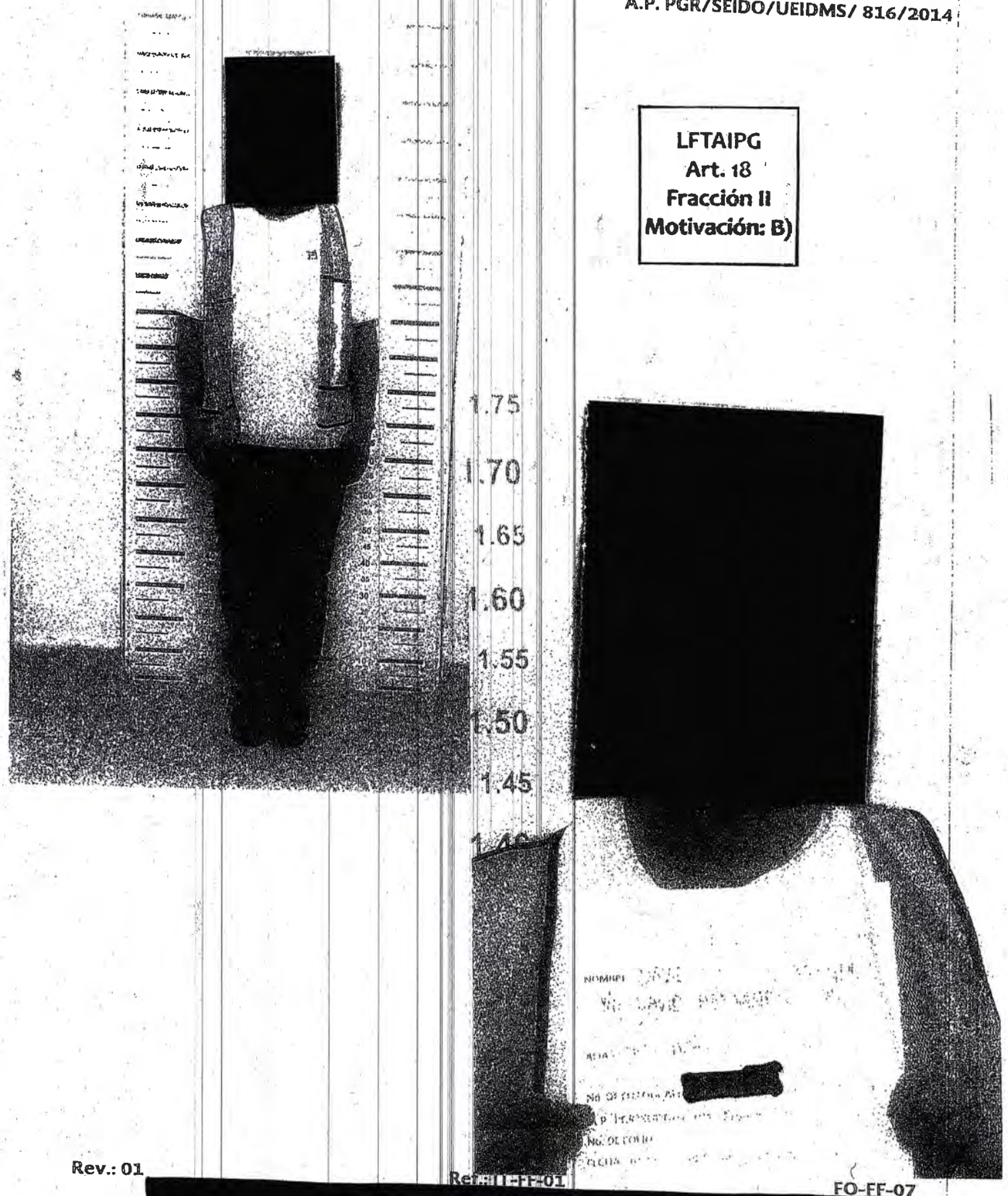

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

FO-FF-07

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74104

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 816/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

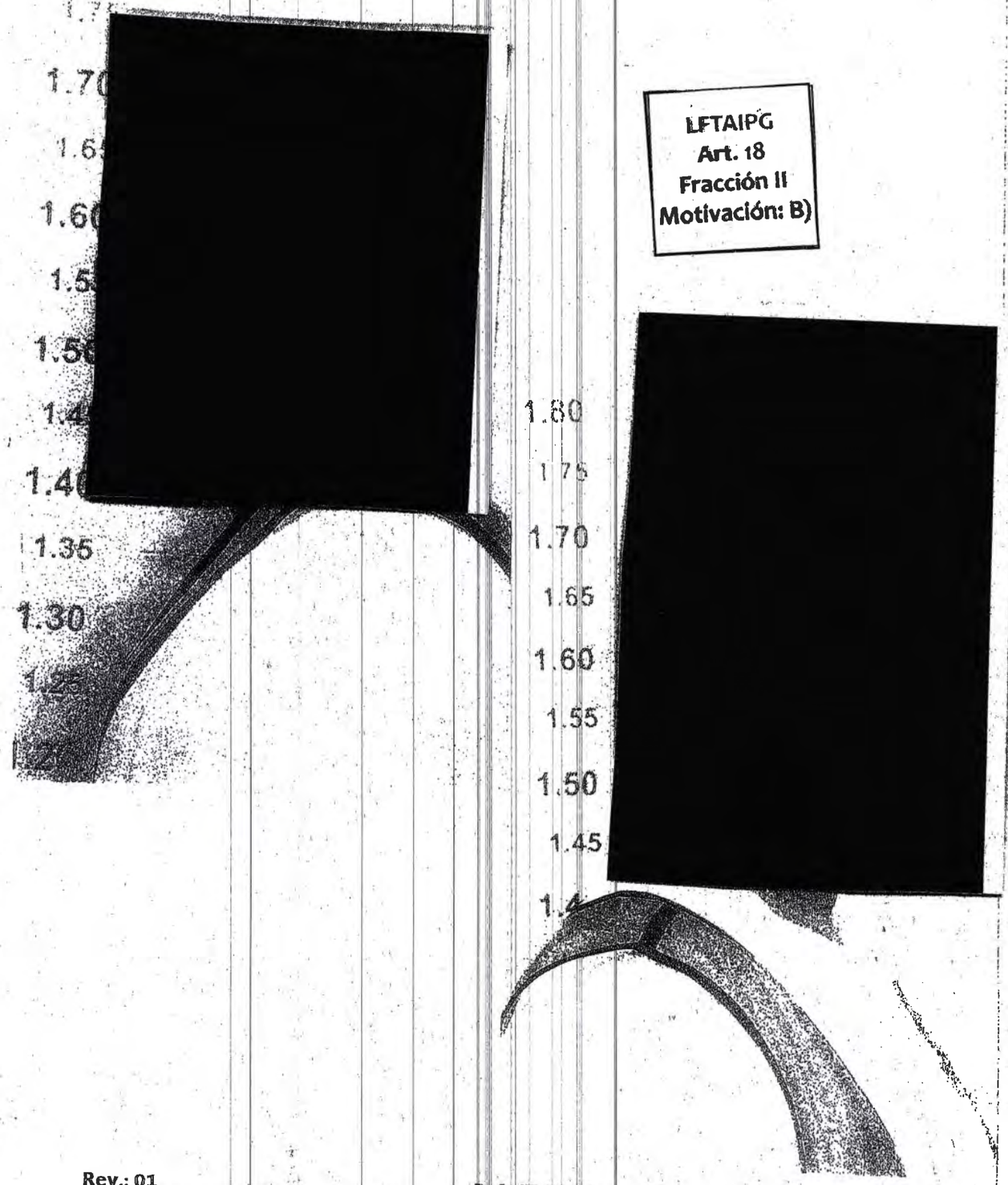

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

CONSTANCIA DE VISITA

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:04 diecisiete horas con cuatro minutos, del día catorce de octubre de dos mil catorce, el que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 2° fracción II y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final firman y dan fe; comparece en forma voluntaria, quien dijo llamarse: [redacted] expedida a su nombre por la por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** el cual contiene fotografía que coincide con la fisonomía de la compareciente; el cual le es devuelto por no existir impedimento alguno y previo cotejo se agrega copia certificada a la presente diligencia, documento del que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y a quienes se le protesta conforme a la Ley para que se conduzca con verdad en relación a la presente diligencia en la que va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una Autoridad distinta a la Judicial en el ejercicio de sus funciones conforme a lo previsto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; manifestando que no es su deseo designar abogado, por no considerarlo necesario por lo que continuando con la diligencia; acto seguido: **MANIFIESTA: llamarse como ha quedado escrito;** [redacted]

—————————————

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

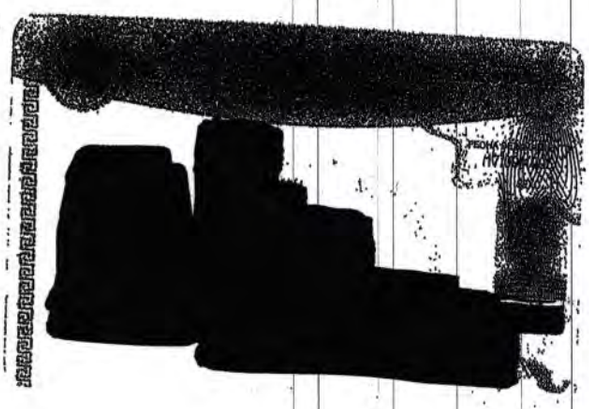

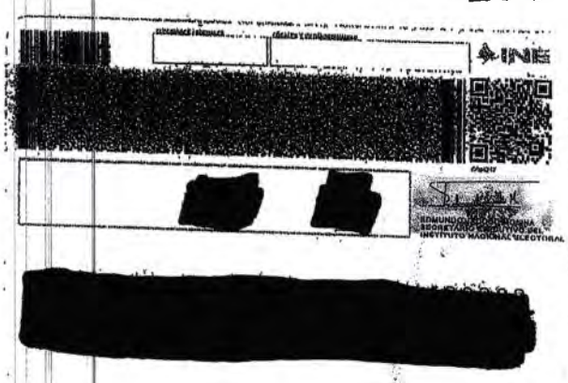

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. a 14 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan íntegramente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/DEIDHS/816/2014 consistente de una
fojas útiles, las cuales se certifican [redacted] efectos legales correspondientes.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TESTIGO [redacted] NCIA
TESTIGO DE [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la 01:00 primera hora del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser d[redacted] de edad por [redacted] como suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] teléfono [redacted], quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R A:

Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIRAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejamos disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifi[redacted] constan[redacted] de [redacted] fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] firma que [redacted] sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es [redacted] utilizo [redacted] todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo qu[redacted] declarar [redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y c[redacted] de s[redacted] parte [redacted] firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual [redacted] por ter[redacted] presente diligencia firmando el personal actua[redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted] ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de [illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEC[illegible]
En la Ciudad de Mexico D.F. a 14 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Públic[illegible] con fundamento en los [illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos [illegible]

C[illegible]RTIFIC[illegible]

Que las presentes copias concuer[illegible] [illegible] que se tuvieron a la vista dentro del expe[illegible] Phelsei[illegible] [illegible]antes de -01- fojas útiles, las cuales se certif[illegible] [illegible]orrespondientes

AGENTE DEL MINI[illegible]

[redacted]

[illegible]TIGO DE ASIST[illegible]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[illegible]TOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0246/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:05 primera hora con cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] años de edad [redacted] que se desempeña como agente de seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber [redacted] derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento ratifico en todas cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la [redacted] utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que [redacted] declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y ca[redacted] partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, [redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMO[redacted]

[redacted]

[redacted]STIGOS [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD
"C"

VIGENCIA
2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. [illegible] concedida por la SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [illegible]
En la Ciudad de México D.F. a 14 Octubre 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos [illegible]

CERTIF[illegible]

Que las presentes [illegible] mismas que se tuvieron a la vista dentro del [illegible] antes de -01- fojas útiles, las cuales se cer[illegible] correspondientes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] DEL MI[redacted]

T[redacted] TESTIGO DE A[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL AUTORIZA FIRMA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0386/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/[illegible]/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:10 primera hora con diez minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscr[redacted]nte del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante las Ciudadanos [redacted] calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado descrito, ser de ser d[redacted] que se desempeña como agente de seguridad [illegible] adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan:.-

[redacted]

DECLARA

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] ORTEGA [redacted] tante de diez fojas documento que tengo a la vista y en este mo[redacted] la ratif[redacted] y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, re[redacted]siendo [redacted] q[redacted] aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y le[redacted] que e[redacted] mism[redacted] que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Sie[redacted] todo [redacted] que tiene [redacted] declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratif[redacted] sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuac[redacted] terminada la presente diligencia firmando el pers[redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

17677

77

PGR



[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11949 de fecha 21 de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUE...
En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos ... 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con [redacted] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR [redacted] constantes de -01- fojas útiles, las cuales se cer[redacted]es correspondientes.

AGENTE DEL [redacted]ACIÓN

TESTIGO D[redacted] TESTIGO DE ASI[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



[redacted]

[redacted] FIRMA

HUELLA DIGITAL AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ... CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN 04/0304/2014 DE 23 DE MARZO DE ...

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:15 la primera hora con quince minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos Guillermo Alvarado [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser d[redacted] edad por [redacted] que se desempeña como agente de seguridad C. adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado en [redacted], quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] constante de diez fojas documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con [redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMOS [redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE
[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
F[redacted] IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha 21 de [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUE[illegible]

En la Ciudad de Mexico D.F. a 17 de Octubre de 20 14.

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDS/[illegible] [illegible] de -01- fojas útiles, las cuales se ce[illegible] correspondiente.

AGENTE DEL [illegible]

TESTIGO [redacted]

TESTIGO DE ASI[illegible]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

[redacted] FIRMA

HUELLA DIGITAL AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:20 la primera hora con veinte minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted]ente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted], que se desempeña como agente de seguridad [redacted] con domicilio [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en [redacted] desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derec[redacted] que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a l[redacted] hechos que se investigan.

---DECLARA---

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] co[redacted]ante de diez fojas documento que tengo a la vista y en este momento la ratif[redacted] toda y cada [redacted] de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociend[redacted]ma q[redacted] sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es[redacted]sma q[redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo [redacted]e que [redacted] por lo que una vez que le fue leída la presente la [redacted] y [redacted] pa[redacted] y firma al margen y al calce de la presente [redacted] presente diligencia firmando el personal ac[redacted]

[redacted] EL DECLARANTE
[redacted]TIGOS DE ASISTENCIA
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD
"C"

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada de la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico D.F a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014 [redacted] constantes de -01 fojas útiles, las cuales se certifican [redacted] correspondientes

AGENTE DEL MINIS[redacted]N

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL AUTORIZA FIRMA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL ORDEN DE DESIGNACIÓN 044/0284/2014 DE 23 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

18

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:25 la primera hora con veinticinco dos horas del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic. Lourdes Lopez Lucho Iturbe**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece, [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser d[redacted]dad por haber na[redacted] que se desempeña como agente de seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio [redacted] teléfono 21226900, quien se identifica con credencial con número de [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que [redacted] conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan:

D E C L A R A

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación; a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es [redacted] mis [redacted] uso para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que [redacted] declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y c[redacted] un[redacted] partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cua[redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.—

D[redacted]S

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD
"C"

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] de fecha [illegible] de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES[illegible]
En la Ciudad de Mexico D.F. a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted]n con fundamento en los Artículos [illegible]
y 208 del Código Federal de Proce[redacted]mientos Penales
C[redacted]RTIF[redacted]
Que las presentes copias concuer[redacted]
tuvieron a la vista dentro del expe[redacted]
fojas útiles, las cuales se certifi[redacted]
D[redacted]
[redacted]DEL MINIST[redacted]ION
[redacted]TESTIGO D[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGA[illegible]
CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible] DE 12 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

18384

84

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:30 la primera hora con treinta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] años de edad por [redacted] "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] pedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y [redacted] constante de [redacted] fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] firma [redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es [redacted] utili[redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo [redacted] declar[redacted] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas [redacted] una [redacted] partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo [redacted] presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMO[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
[redacted]cción IV
Motivación: A)

184 85

~~85~~

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. 512/11DGP de fecha 21 de [illegible] de 2011.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 20 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [illegible] tuvieron a la vista dentro del expediente 21/UEIDO/DGAI/2013 consistentes de -01- fojas utiles, las cuales se cert[illegible] correspondientes.

AGENTE [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL AUTORIZA FIRMA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS [illegible] CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible] DE 13 DE MARZO DE 2013

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] apoyarme y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado [illegible] las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:35 la primera hora con treinta y cinco minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: [redacted] que se desempeña como agente de seguridad [redacted] adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado en [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada [redacted] partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] firma que [redacted] sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es [redacted] misma [redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo [redacted] declara [redacted] que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y [redacted] firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual [redacted] presente diligencia firmando el personal actuante.

DA[redacted]OS FE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] EL DECLARANTE

[redacted] TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, conforme a la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./1960 de fecha 31 de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 20 14.

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las [illegible] Unidad [illegible] Especializada [illegible] Secuestro, [illegible] fracción [illegible] del [illegible] Federal [illegible] Delitos [illegible] Secuestro, [illegible] cuentas de [illegible] 01 [illegible] correspondiente

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA SECRETARIA GENERAL, SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN DH/0284/2014 DE 21 DE ENERO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, otorguen oportuno y eficaz auxilio tomado lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

187 ~~81~~
~~88~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:40 la primera hora con cuarenta minutos del día catorce, del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] que se desempeña como agente de seguridad "C" adscrito a la Policía Federal Ministerial, con domicilio ubicado [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello asistido, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan:.

D E C L A R A

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12602/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento [redacted] diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] una de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que [redacted] misma [redacted] ece sobre mi mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo [redacted] tiene [redacted] declarar por [redacted] que una vez que le fue leída la presente la ratifica en toda [redacted] margen y al calce de la presente actuación, con lo [redacted] diligencia firmando el personal actuante.

D A M O S [redacted]

EL DECLARANTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

188 ~~89~~

~~89~~

PGR

[redacted]

AGENTE DE SEGURIDAD "C"

VIGENCIA 2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL [illegible] de fecha 21 de octubre de 2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con [redacted] Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/[illegible] [illegible] de -01 fojas útiles, las cuales se certifi[redacted] correspondientes.

[redacted] DEL MI[redacted]

[redacted]

[redacted]

2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

[redacted] HUELLA DIGITAL [redacted] FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA PRINCIPAL DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN [illegible]/2014 DE 12 DE JUNIO DE 2014.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

189
90
90

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 la primera hora con cuarenta y cinco del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] en la Policía Federal Ministerial, con domicilio [redacted] identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y que, de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello, asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que le asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan.

D E C L A R A C I Ó N

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted]

[redacted]

documento que tengo a la vista y en este momento se ratifica de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo cada una de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es cierto sobre mi mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que deseo para todos una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de las margen y al calce de la presente actuación, con lo que se da por terminada la diligencia firmando el personal actuante.

D A M [redacted]

[redacted]

STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA INCLUIDA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL ORDEN DE DESIGNACIÓN 004/0384/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 07/2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES...

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos ... y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del ex[redacted] constantes de 01 fojas útiles, las cuales se c[redacted] correspondientes.

AGENTE DE[redacted]ÓN

TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:50 la primera hora con cincuenta minutos del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser [redacted] suboficial adscrito a la Policía Federal [redacted] desempeña como [redacted] se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario y en relación a los hechos que se investigan.

DECLARA

—Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento ratifico [redacted] constante de diez fojas partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la [redacted] de sus nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra [redacted] sobre mi mis actos, tanto públicos como privados. Siendo [redacted] para todos una vez que le fue leída la presente la ratifica [redacted] por lo que margen y al calce de la presente actuación, [redacted] y firma al diligencia firmando el personal actuante.— [redacted] la presente

DAM[redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

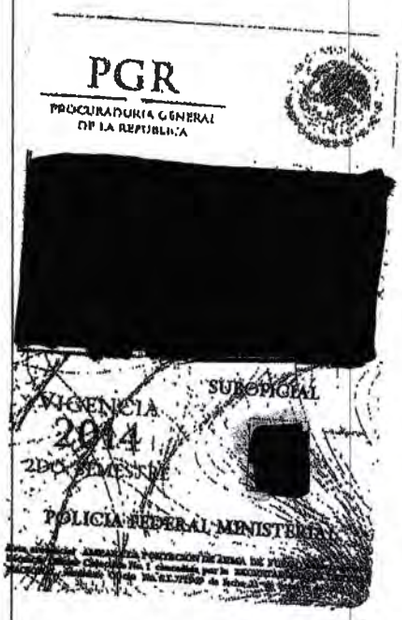

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico D.F a 14 de Octubre de 2014.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 10 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [illegible] tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 [illegible] de -01- fojas utiles, las cuales se [redacted] correspondiente.

AGENTE DE [redacted]

TES[redacted]

Lic. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS-816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:55 la primera hora con cincuenta y cinco del día catorce del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante la suscrita **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de [redacted] constancia; comparece [redacted] man y dan fe para debida que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de ser de [redacted] la Policía Federal Ministerial [redacted] desempeña como suboficial adscrito a [redacted] la identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario, y en relación a los hechos que se investigan.

---------- D E C L A R A ----------

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el oficio de Puesta a Disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014** de fecha trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual dejan a [redacted] CC. [redacted] documento que tengo a la vista y en este momento la ratifico en [redacted] partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo [redacted] firma [redacted] sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es [redacted] para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo q[redacted] por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en to[redacted] sus [redacted] y firma al margen y al calce de la presente actuación, c[redacted] la presente diligencia firmando el personal actuante.---

---------- D A M [redacted] F E.- [redacted]

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA

L[redacted] C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

194 ~~95~~
~~95~~





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUE
En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 14.
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] consistentes en -01-
fojas útiles, las cuales se c[redacted] correspondientes.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

74559

~~96~~
~~95~~

19

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9571/2014
.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 14 de octubre de 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

Recibí
14/Octubre/2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** y a petición de elementos de Policía Federal Ministerial, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense,** para que dictamine la **integridad física** de VEINTICUATRO personas con calidad de probables responsables que serán puestas a disposición, y TRES personas en calidad de presentados; mismos que se encuentran ante esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[redacted]MENTE.

"SUFRAGIO [redacted]NO REELECCIÓN"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
FISCAL ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE [redacted]A DE SECUESTRO

rjrc

97 196 97

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] Recibí [redacted] 14/Octubre/2014

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9572/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 14 de octubre de 2014
"2014, año de Octavio Paz"

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense,** para que dictamine la **integridad física** de VEINTICUATRO personas con calidad de probables responsables puestas a disposición, y TRES personas en calidad de presentados; mismos que se encuentran ante esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar q[redacted] los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instal[redacted]iones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Se[redacted]st[redacted]de la SEIDO.

Sin otro particular, a[redacted] su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consid[redacted]

[redacted]ENTE.

"SUFRA[redacted]NO REELECCIÓN".

[redacted]

FISCAL ESPE[redacted]ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [redacted]DE SECUESTRO
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

rjrc

Se recibe Dictamen de Integridad Física y oficio 14/octubre/2014 13 [redacted] hrs.

PGR [redacted]

197 ~~98~~

~~98~~

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9573/2014

ASUNTO: GUARDA Y CUSTODIA

México, D. F., a 14 de octubre del 2014
"2014, año de Octavio Paz"

LIC.[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

ATT'N: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solcito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la **GUARDIA Y CUSTODIA** de las personas de nombre:

1. [redacted]
2. [redacted]A
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]O
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Toda vez que quedaran a disposición [redacted] esta R[redacted]esentación Social de la Federación; por lo que se adjunta dictamen médico [redacted]cial.

Sin más por el momento recib[redacted]

A[redacted]ENTAMENTE [redacted]
"SUFRAG[redacted]N"
[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MIN[redacted]DERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

198 ~~99~~

~~99~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos

en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9583/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

[redacted]

México, D. F., a 14 de octubre de 2014.

[redacted]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE CONFIDENCIAL,** designe peritos en las materias forenses de:

- **Genética,** para la toma de muestras de fluidos corporales de las personas de nombres: [redacted] la cual se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Fotografía,** para la fijación fotográfica de diversos indicios y toma de impresiones fotográficas de la persona de nombres [redacted] la cual se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Dactiloscopia,** para la toma de impresiones decadactilares de las personas de nombres: [redacted] la cual se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación, una vez hecho lo anterior, sea ingresado al Control de Proceso del SISTEMA AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Publica, que cuenta la institución.
- **Videograbación (Audio y Video),** para el registro en video de las personas de nombres: [redacted] la cual se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Química,** con la finalidad de que se lleve a cabo la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a las personas de nombres: [redacted]

Recibí Copia

Recibí Copia

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. [redacted]. Fax: 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

encuentran puesta a disposición a esta Representación Social de la Federación. , la cual se

- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de las personas de nombres: 1. [redacted]

, la cual se encuentran puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

- **Balística** a efecto de que realice dictamen de diversas ARMAS CORTAS Y LARGAS, y su respectiva PRUEBA DE DISPARO.
- **GRAFOSCOPIA,** con la finalidad de que se lleve a cabo la toma de muestras de escrituras de las personas de nombres 1. [redacted]

a cual se encuentran puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No omito mencionar, que los peritos designados deberán **PRESENTARSE A LAS 09:00 HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su habilidad, y favor de anunciarse a extensión 8149.

Sin otro particular, agradezco su atención reitero a usted las ades de mi más alta y distinguida consideración

A AME
"SUFRAGIO E CCIÓ
EL AGENTE DEL MINIST RACIÓN
ADSCRITO A LA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

~~100~~ 101
~~101~~

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/9932/2014
ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION URGENTE

México D. F., a 14 de octubre del 2014.

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), así como la fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar de manera **EXTRA URGENTE** y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien DESIGNAR peritos en las especialidades de **CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTO, VIDEO Y TRANSITO TERRESTRE** a efecto de que intervengan en la diligencia que se llevara a cabo en la ciudad de iguala de la Independencia, estado de Guerrero los días 14 y 15 de los corrientes, cabe señalar que su intervención en su respectiva especialidad es de modo enunciativo mas no limitativo a efecto de conocer la verdad histórica de los hechos que se investigan.

Sin más por el momento me despido de usted con un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Recibí oficio
14-X-14
[redacted]

Recibí disco video
14-X-14
[redacted]

Fotografías
14 octubre 2014
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

102

201 ~~102~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
14	10	2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	**PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9576/2014**
UNIDAD O DIRECCIÓN:	**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
A.P. O A.C. :	**PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	**VEINTICUATRO PERSONAS.**
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	VEINTICUATRO PERSONAS, PUESTAS A DISPOSICION ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	IMPRESA, EN VEINTICINÇO JUEGOS.
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCI[redacted] TRABAJO				
		NOMBRE, FECH[redacted]		
Fisc[redacted] Especial[redacted]MS DE LA SEIDO				

C.c.p. El Titular de [redacted]da en Investigación de Delincuencia Organizada. [redacted]
El Lic. Edgar [redacted]eral Encargado del Despacho de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo [redacted]
Investigació[redacted]SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.

140

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RETENCIÓN EN CONTRA DE

1. [redacted]

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **dos horas con tres minutos del catorce de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

la Policía Municipal de Cocula Guerrero, participaron en el secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, sin que al día de la data hayan sido liberadas; así que al estar en presencia de un delito flagrante como lo es el secuestro, ello a virtud de que las cuarenta y tres personas privadas de la libertad aún continúan desaparecidas, por lo que el doce de octubre del dos mil catorce, esta Representación Social de la Federación giró oficio a elementos de la Policía Federal Ministerial de esta Institución, mediante el que se solicitó la búsqueda localización y presentación de los elementos de la Policía Municipal de Cocula Guerrero que estuvieron en funciones el día de los hechos, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, y demás personas que estuvieran relacionadas en la perpetración de dicho suceso. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] por lo que tras estar manteniendo vigilancia fijas y móviles en diversas horas del día, se observó que la circulación de vehículos sobre dicha calle y de peatones sobre la banqueta es mayormente durante el transcurso de la mañana hasta el oscurecer, por lo que en la vigilancia efectuada durante principalmente de la entrada del estacionamiento de [redacted] observamos que durante el día 7 siete del actual, salía e ingresaba en varias ocasiones un vehículo con placas de circulación [redacted] estado de Guerrero, color azul marino, marca nissan, submarca altima, modelo reciente, y siempre salían en citado vehículo tres personas del .sexo [redacted] que tienen las siguientes características, el conductor de dicho vehículo, siempre era una persona de [redacted] aproximadamen[redacted] [redacted] s asientos que se ubican en la parte de atrás, [redacted] que no observar conducta ilícita alguna o encontramos ante la comisión flagrante de un delito, procedimos a retirarnos y continuar al siguiente día con las investigaciones. En las vigilancias efectuadas el presente día ocho de octubre, y siendo aproximadamente las 12:00 horas, nos percatamos que en el estacionamiento [redacted], se encontraba de nueva cuenta el vehículo marca nissan, submarca altima, color azul marino, con placas de circulación [redacted] estado de Guerrero, modelo reciente, y al encontrarnos circulando en el vehículo oficial de esta Institución, que no cuenta ni presenta logotipos o siglas oficiales, ya que su uso es para vigilancias e investigaciones que requieren del sigilo y secrecía de las mismas. Por lo que al ir avanzando sobre la [redacted] roximadamente 20 metros, y caminando en el mismo sentido de nuestra circulación, por la zona de la banqueta iban caminando los mismos tres sujetos que se trasladaban en el vehículo Altima azul mencionados anteriormente; y logramos observar que una de estas personas que se encuentra vestido [redacted] traía en la mano derecha una maleta color blanco con azul y rojo, la cual se asomaba de uno de los extremos de dicha mochila la punta metálica del cañón de lo que al parecer era un arma larga; asimismo cabe mencionar que se encontraba acompañado de la otra persona que venía v[redacted] en [redacted] persona que los acompañaba [redacted] Por lo que al observar lo anterior, el suscrito suboficial de la Policía Federal Ministerial [redacted] que se encontraba en el asiento del copiloto, dio la orden de detenernos a fin de descender de nuestra unidad, y tomando las medidas de seguridad de acercamiento a dichas personas y perimetral por parte de personal de la secretaria de marina, e identificándonos como elementos de la Policía Federal Ministerial y tras mostrarles nuestras identificaciones, acreditándonos como tales, les informamos que queríamos efectuarles unas preguntas respecto de lo que se apreciaba de uno de los extremos de la mochila de color blanco con azul y rojo, siendo que en ese momento que el sujeto que portaba dicha mochila a tiro al suelo, resultando que cayera de tal manera que al momento de pegar con el suelo, se logró apreciar el cañón de un arma larga, y la persona que traía la cangurera color negra también la tiro al suelo; y la tercera persona que tenía el short color rojo, en forma intempestiva se agacho, quitándose las chanclas que calzaba, las tomo con sus manos y salió corriendo de dicho sitio, tomando en dirección sobre [redacted] circunstancias el SUBOFICIAL de la Policía Federal Ministerial [redacted] procedió a su persecución y un elemento naval militar le dio seguimiento a distancia para seguridad perimetral y prestarle el apoyo en caso de alguna agresión o de seguridad al elemento de la Policía Federal Ministerial. En cuanto a las dos personas restantes se quedaron en el mismo sitio donde habían tirado sus pertenencias consistentes en una mochila y una cangurera, lugar en el cual, la SUBOFICIAL [redacted] se acercó hacia la persona que tiro la maleta, y tomando todas las medidas preventivas de seguridad hacia las personas, hace mención que observo que el cañon que salía del interior de la mochila, color blanco, con colores azul y rojo, al abrir ligeramente unos centímetros el cierre de dicha mochila, efectivamente vio que era un arma larga, de las denominadas cuerno de chivo, con guardamanos y culata de madera, así como que había en su interior una bolsa de plástico color negro, y un cargador curvo, de material metálico, siendo que en ese momento se le pregunto el nombre al sujeto que portaba dicha mochila con un arma, mismo que respondió llamarse [redacted] alias e[redacted] referiendo él, en forma voluntaria que traía un arma larga y cargadores y un envoltorio que contiene hierba verde de las características de la marihuana, metiendo de inmediato la maleta a nuestra unidad y procediendo al aseguramiento de citada persona. En esos mismos momentos el SUBOFICIAL de la Policía Federal Ministerial [redacted] se acercó tomando las medidas necesarias preventivas y de seguridad para las personas y de los objetos, y procedió a recoger la cangurera color negra que tiro la persona que [redacted] que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre [redacted] por lo que al abrir con cuidado la cangurera, se observó que traía una granada explosiva de guerra y varias bolsitas de tipo ziploc que contienen en su interior polvo blanco de las

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

características de las cocaína, por lo que en ese momento ante la presencia de la granada, por seguridad de la ciudadanía, vehículos que transitaban por la calle, así como de las personas que ahora se tiene conocimiento que responden a los nombres de [redacted] determinamos trasladar a estas 2 personas caminando en forma rápida hacia el interior de un estacionamiento Público que se llama [redacted] se encuentra sobre la misma calle [redacted] que es un sitio público, por lo que al encontrarnos en el estacionamiento, se procedió a cerrar el mismo, el cual tenía un portón de dos hojas, por medidas de seguridad, y estando con la presencia de personal naval militar, dando seguridad perimetral, se efectuó el aseguramiento de tal manera que se neutralizara el funcionamiento de la granada, y tomando en consideración que se había dejado caer la cangurera con dicha granada fue que se tomó el criterio antes mencionado. Cabe citar que en el establecimiento correspondiente al estacionamiento denominado [redacted] se encontraba en esos momentos laborando un empleado de dicho lugar al cual de manera precisa se le comento las necesidades de que se ocupaba dicho lugar, para seguridad de las personas que se encontraban al exterior, y que era derivado de una granada, a lo cual en forma voluntaria manifestó que con todo gusto cooperaba con la autoridad y que tomaran el lugar para las acciones que consideraran. Continuando con el informe, se hace mención que al interior del estacionamiento el suscrito SUBOFICIAL [redacted] de la Policía Federal Ministerial procedí a efectuar una revisión más minuciosa a la maleta que era de color blanca, con rojo y azul, tomando las medidas necesarias para el manejo de indicios y que traía cargando la persona que ahora sabemos se llama [redacted] localizando en su interior lo que en este momento se señala como INDICIO 01 (uno) el cual la maleta color blanco, con colores azul y rojo, siendo que lo se encuentra a su interior, se observa lo que ahora se señala como INDICIO 02 (dos), el cual consiste en un arma larga, con matricula borrada calibre 7,62 por 39 MM, por lo que en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, así como del manejo de indicios, señalándose en este momento como INDICIO 03 (tres) el cual consiste en un cargador desabastecido el cual contiene 14 catorce cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., y el indicio 04 (cuatro), el cual consiste en un cargador desabastecido con 25 veinticinco cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., el cual también en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, asimismo dentro de la maleta, se encontraba otro objeto el cual se señala como INDICIO 05 (cinco), el cual consiste en un envoltorio de material sintético color negro, que contiene en su interior hierba verde de las características de la marihuana; asimismo en la mochila contiene en su interior 02 dos celulares, siendo que se señala como INDICIO 06 (seis) consistente en un teléfono Black Berry modelo Bold [redacted] color negro, con teclado, con chip telcel [redacted] KB [redacted], con batería y tapa sin micro SD, siendo en lo que respecta al otro celular, en este momento se señala como INDICIO 07 (siete), el cual consiste en un teléfono Black Berry modelo SQR100-1 color negro, con batería, tapa sin micro sd. De la misma manera el SUBOFICIAL [redacted], de la policía Federal Ministerial, procedí a efectuar la revisión de la cangurera color negra que tiro la persona que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de [redacted] procediendo a la señalización de los siguientes objetos, señalando como INDICIO 08 (ocho) una cangurera de color negro, en cuyo interior, se encuentra lo que en este momento se señala como INDICIO 09 (nueve) una granada de guerra color verde olivo sin matrícula visible, así como que hay en el interior de la cangurera se localizó en uno de sus compartimentos, lo que en este momento se señala como INDICIO 10 (diez) consistente en 66 sesenta y seis bolsitas de material sintético que en su interior contiene un polvo blanco de las características de la cocaína....". - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] CAMPERRA [redacted] al cartel de Guerreros Unidos, [redacted] el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando yo venía en compañía de [redacted] que veníamos en un taxi ya que habíamos llevado a [redacted] siendo que íbamos en un taxi y el chofer del taxi para llevarnos a [redacted] tomo toda la calle del centro, sobre la calle Reforma y al ir circulando cerca del centro como a una cuadra, comenzamos a escuchar disparos y vimos que la gente corría y había patrullas, se escuchaban los disparos ya que el sonido es muy diferente a cualquier cuete, además de la forma en que sonaba; por lo que el taxista se salió de ese lugar, bajando por donde está el mero centro joyero; yéndonos de ahí [redacted], y ya no salimos, [redacted] les estaban reportando que había disparos en el centro por lo que ya no salimos a la calle, pasando ese día sin saber más de lo sucedido, al otro día temprano fui a [redacted] y en la segunda calle de las que bajan al centro, vi unas veladoras y me imagine que ahí fue la balacera, [redacted] el grupo de Guerreros Unidos, [redacted] Cartel de Guerreros Unidos [redacted] GIL [redacted] CHUCKY [redacted], pelón, [redacted] Gil [redacted] Chucky, [redacted] Chucky [redacted] Gil [redacted] CAMPERRA, [redacted] CAMPERRA [redacted] la CAMPERRA, [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] CAMPER, [redacted] la CAMPERRA, [redacted] CAMPERRA [redacted] a CAMPERRA [redacted] Unidos, [redacted] al Cartel de Guerreros [redacted] Cartel de Guerreros Unidos; [redacted] Guerreros Unidos; [redacted] cartel de [redacted] ...".

- - - 4.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]", rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: *"...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que los hechos por los cuales se me imputan, no es del todo cierto y manifiesto que si formo parte de la "LOS GUERREROS UNIDOS",* [redacted] RAUL CAMPERRA, [redacted] RAUL CAMPERRA [redacted] RAUL CAMPERRA [redacted] GIL, [redacted] CAMPERRA, [redacted] "EL CHOKY" [redacted] CAMPERRA, [redacted] "EL CHOKY", [redacted] CRUZ" o "DAVID CRUZ HERNANDEZ" [redacted] "DAVID HERNANDEZ [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

unidos,

los guerreros

"RAUL CAMPERRA"

guerreros,

de los

GIL",

"El

Guerreros Unidos"

RIOS BERBER",

MARCO ANTONIO

"LOS ROJOS",

GUERREROS UNIDOS

guerreros unidos

los guerreros unidos

CHOKY,

EL CHOKY,

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201

[redacted] EL CHOKY, [redacted] CHOKY, [redacted]. Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce [redacted] me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con [redacted] en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso [redacted] me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui [redacted] posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en iguala, posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado [redacted] CHOKI [redacted], asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; [redacted] CHOKY CHOKY, [redacted] CHOKY, [redacted] CHOKY [redacted] EL CHOKY [redacted] CHOKY, [redacted] retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, [redacted] EL GIL, [redacted] EL CHOKY, [redacted] CHOKY, [redacted] CARTEL DE LOS ROJOS [redacted] EL GIL, [redacted] EL CHOKY, [redacted] "GUERREROS UNIDOS" [redacted] "GUERREROS UNIDOS"..." - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 5.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted], rendida ante esta representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: *"...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me han leído en presencia de mi Defensor Público Federal es mi deseo declarar en relación a dichas imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente: que no es cierto lo que dice el parte informativo,* [redacted] *RAUL SALGADO NUÑEZ alias "La Camperra"* [redacted] *Guerreros Unidos,* [redacted] CAMPERRA [redacted] CAMPERRA, [redacted] LA CAMPERRA, [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/316/2014

[redacted]

EL CAMPERRA, [redacted]

SALGADO NUÑEZ alias "LA CAMPERRA", [redacted] RAUL [redacted] los Guerreros Unidos es [redacted] Gilberto, alia GIL, [redacted] alias CAMPERRA, [redacted] RAUL SALGADO [redacted] Marco Antonio Ríos Verber [redacted] David Cruz Hernandez alias [redacted] "LA CAMPERRA" [redacted] "LA CAMPERRA", [redacted] "LA CAMPERRA" [redacted] alias "LA CAMPERRA" [redacted] RAUL SALGADO [redacted] GIL", FELIPE FLORES alias [redacted] GILBERTO alias "DON [redacted] veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "[redacted] jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, [redacted] y me reporta vía mensaje del PIN, David Cruz Hernandez, [redacted] en que tenían que llevar a los estudiantes con el CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fui a [redacted] a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes [redacted] y fue por eso, que supe que [redacted] CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me entere que ya todo estaba bien, [redacted] ya que veía que iba llegando gente del gobierno, [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/201

[redacted] CAMPERRA, [redacted]

RIOS BERBER, [redacted]

CAMPERRA, [redacted]

[redacted] Felipe Flores [redacted]

[redacted] Guerreros Unidos [redacted]

[redacted] ....". - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] Jose Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, [redacted] por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, Maria de los Ángeles Pineda Salgado, que es esposa del Presidente municipal Jose Luis Abarca Velázquez, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, [redacted] de la presidenta del DIF, [redacted], pero yo no acudí al evento [redacted], me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, [redacted], pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí [redacted] me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de futbol, entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave 200, que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad [redacted] para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote al segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad [redacted] y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo [redacted] tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenia dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era [redacted] ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] de la compañía Telcel, una llamada del número [redacted] en la que el "Chuky" [redacted], le contesté que no sabía porque andaba trabajando [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] EL CHUKY, [redacted]

[redacted] CHOKY [redacted]

[redacted] EL CHUKY, [redacted] EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES DE A-5, HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre Jose Luis Abarca Velázquez, [redacted] Valladares, [redacted] de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi celular, en la que NAVA, [redacted], me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, [redacted] Nava, [redacted] CHUKY [redacted] NAVA, [redacted] a NAVA [redacted] en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, [redacted]

[redacted] CHUKY, [redacted]

[redacted] CHUKY [redacted] CHUKY, [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]
CHUKY,
[redacted]
, La Rana,
El Chuky
[redacted]
"LA CAMPERRA" y "GIL",
La Camperra
[redacted]
"LA CAMPERRA" y "EL GIL"
Valladares
[redacted]
el Comandante Nava,
[redacted]
NAVA,
n NAVA,
n NAVA,
[redacted]
EL CHUKY,
[redacted]
CHUKY
[redacted]
CHUKY
[redacted]
CHUKY o CHOKY,
[redacted]
CHOKY,
[redacted]
CHUKY o CHOKY,
[redacted]
CHOKY o CHUKY,
[redacted]
CHOKY,
[redacted]
CHUKY o CHOKY

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] e CHOKY [redacted] GIL [redacted]

[redacted] CAMPERRA, [redacted]

[redacted] de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la vista, sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica marcadas con el [redacted]

[redacted] Berber [redacted] Rios Felipe Flores, [redacted] valladares [redacted] Jose Luis Abarca Velázquez [redacted] CHOKY, [redacted]

[redacted] ".....

- - - **8.- El once de octubre de recibió para acumulación la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014,** iniciada el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Indagatoria en la que se practicaron diversas diligencias, entre las que destacan pos su importancia las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **9.- Acuerdo del nueve de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014,** iniciada el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. - - - - - - -

- - - **10.- Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce,** signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND. [redacted], adscritos a la Secretaria de Marina Armada de México, por el que comunican que: *"...Que siendo aproximadamente las 16:30 horas, del día de la fecha, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncias ciudadanas, obtuvimos datos que una pareja se encontraba de manera sospechosa en las inmediaciones en [redacted] ubicado en calle [redacted] los cuales a decir de las propias denuncias son conocidos por pertenecer al Cartel "Guerreros Unidos"; por lo cual y al acudir al llamado de las diversas denuncias anónimas, se realizaron diversos recorridos desempeñando nuestras labores propias de esta Dependencia Federal en el Municipio de Iguala, Guerrero, específicamente en la dirección denunciada es decir en la calle [redacted] al ir circulando en nuestra unidad oficial color gris con insignias de marina, nos percatamos de la presencia de dos individuos [redacted] los cuales concuerdan con las características fisionómicas de las descritas en las denuncias anteriormente mencionadas, los cuales venían*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

caminando y agarrados de la mano en dirección de la calle [redacted], en actitud sospechosa, siendo la persona del sexo [redacted] viste playera azul tipo polo con rallas blancas, pantalón de mezclilla azul obscuro, zapatos negros portaba en su mano derecha una maleta de color azul (INDICIO UNO) quien al momento de notar nuestra presencia la tiro al piso por lo que el suscrito [redacted], observo que dicha maleta se encuentra abierta y en su interior contenía (INDICIO DOS) dos envoltorio de plástico transparente con yerba verde y seca con las características propias de la mariguana (INDICIO TRES) una granada de guerra color verde olivo, matrícula, ambos sujetos al verse sorprendidos trataron de correr con dirección a esquina de la calle [redacted] pero mi compañero el marino [redacted] les gritó fuerte y claro "ALTO""ARMADA DE MÉXICO obedeciendo tal instrucción, aprovechando mi compañero para asegurar a quien dijo llamarse [redacted] y el suscrito [redacted] aseguró a quien dijo llamarse [redacted] quien viste playera color azul turquesa tipo polo, pantalón de mezclilla color azul y huaraches, encontrándole (INDICIO CUATRO) una cartera de mano de color café que en su interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de 500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos) todos moneda nacional sumando la cantidad de $2,000.00 M.N.,(DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la marca SONY color negro con funda color anaranjada (INDICIO CINCO); asimismo a fin de descartar que tuvieran algún arma, se le pidió a la persona del sexo [redacted] que entregara sus pertenencias, entregando de manera voluntaria (INDICIO SEIS) un Celular marca LG, color negro y el (INDICIO SIETE) un celular de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron revisados y asegurados se les pregunto sus generales, manifestando de manera libre y espontánea el sujeto del sexo [redacted] o Llamarse [redacted] alias [redacted] por lo que al momento de cuestionarle por los objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que era [redacted] y que él trabaja para el grupo delictivo denominado CARTEL GUERREROS UNIDOS que opera en el estado de Guerrero y que sabe que el jefe de la organización delictiva es [redacted], por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista al C. [redacted] manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la organización criminal denominada CARTEL GUERREROS UNIDOS, iniciando como halcón obteniendo un ingreso de mil quinientos pesos, posteriormente era jefe de halcones en donde tenía un ingreso de cuatro mil pesos mensuales y que desde hace aproximadamente año y medio su labor dentro de la organización criminal es la de jefe de sicarios obteniendo un ingreso mensual de siete mil quinientos pesos y que este llevo a cabo la muerte del Excomandante de la Policía Municipal de [redacted] junto Municipal de [redacted] junto con ocho o nueve de sus sicarios el 10 de mayo del 2013, asimismo manifestó que él que ordeno la ejecución de los estudiantes Ayotzinapa fue "EL CHUKY" y los encargados de realizar dichas ejecuciones fueron el entrevistado [redacted] y [redacted], mencionándonos a los suscritos que pues ya sabía que no la iba librar, pero que no se quería ir solo, por lo que si queríamos nos podría llevar lugar donde se encontraban enterrados los restos humanos del excomandante que se llamaba [redacted] y sus sicarios, por lo que ante tal declaración decidimos trasladarnos a verificar la información proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, la cual se encontraba cubierta de agua y con olor fétido, por lo qu personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, en dicha fosa se encuentran los cuerpos del excomandante de la policía y sus sicarios. Asimismo el hoy entrevistado dijo conocer la ubicación en la cual se podía localizar a [redacted], el cual es un [redacted] denominado [redacted] el cual es propiedad del C. [redacted] líder del grupo delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" quien les paga tanto a los policías, como a los bomberos por halconear en esta ciudad y así controlar los accesos al municipio de Iguala de la Independencia y con ello facilitar sus labores criminales, y lo sabe porque tiempo atrás fue caporal de su rancho y que además sabe que en ese lugar guardan armas de fuego, por lo que nos traslados a las coordenadas geográficas [redacted] grados [redacted] minutos, [redacted] segundos menos [redacted] grados, [redacted] minutos [redacted] segundos oeste: observando que dicho rancho se encuentra cercado, por lo que este personal al ver que se trataba de una propiedad privada solo procedió a ubicar las coordenadas e informar a esta autoridad federal. Asimismo se procedió a entrevistar a la persona del sexo [redacted] la cual por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted] y en relación a la persona que la acompañaba manifestó ser su amigo y que lo conoce desde hace aproximadamente cuatro meses y que lo ve de manera ocasional, sin saber sus actividades ilícitas. Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladarnos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes dijeron llamarse: [redacted] *y los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes...".* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **11.- Con la declaración de la indiciada** [redacted], rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, en la cual manifiesta: *"...Que en relación a los hechos que se me dio lectura a la puesta a disposición, es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se manifiestan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera. Yo como lo dije en mis generales* [redacted] *Unidos,* [redacted] *Guerreros* [redacted] ".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

- - - 12.- Con la declaración del iniciado RAMIRO OCAMPO PINEDA, del once de octubre de 2014, en la que manifestó a la Representación Social de la Federación: *"... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente*

[redacted]

"Guerreros Unidos", [redacted]

"Guerreros Unidos" [redacted]

"los Guerreros Unidos", [redacted]

David, [redacted]

"Guerreros Unidos", [redacted]

(Guerreros Unidos) [redacted]

"Guerreros Unidos", [redacted]

"El Gil", [redacted]

o "El Gil", [redacted] *o "Guerreros Unidos",* [redacted]

Camperra" y sé que se llama Raúl Martínez, [redacted] *ho "La*

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] *"Los Guerreros Unidos",* [redacted] *Choky",* [redacted] *"El* [redacted] *"El chaky",* [redacted] *"Choky",* [redacted] *", "Pelón",* [redacted] *de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el [redacted]", me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", [redacted], con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se trataran de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando "el choky", [redacted] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted]", dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky", [redacted]" y [redacted]", ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo [redacted]", que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diésel el cual compraron en la gasolinera que esta antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diésel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo,* [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

quien es el Comadante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas,} del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [redacted] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra [redacted] es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque [redacted] se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para el ([redacted]) como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. -} Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: [redacted]

"El Choky" [redacted]

"Guerreros Unidos" [redacted] *Choky,* [redacted] *"Guerreros Unidos"* [redacted]

[redacted] *negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Si, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente.* [redacted]

[redacted] *David* [redacted] *Jefe de Guerreros Unidos,* [redacted]

- - - **13.- El once de octubre de recibió para acumulación la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014,** iniciada el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Indagatoria en la que se practicaron diversas diligencias. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

treinta cartuchos útiles calibre 7.62X39, misma que portaba en sus manos. A [redacted], se le encontró en posesión de un arma de fuego AK47, con matrícula [redacted] con su respectivo cargador abastecido con veintiséis cartuchos útiles calibre 7.63x39 misma que portaba en sus manos. Y a [redacted], se le encontró fajada en el pantalón del lado derecho, a la altura de la cintura, una pistola tipo escuadra, calibre 9mm. con se respectiva cargador abastecido con trece cartuchos útiles. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

VALLADARES, [redacted]

[redacted] *Comandante Valladares,* [redacted]

- - - **17.- Declaración Ministerial del inculpado** [redacted] **OCA,** rendida ante esta Representación Social de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: " [redacted]

Cartel de los Guerreros Unidos, dicen que ellos participaron en el levantón de los estudiantes, yo me entere que a los Policías Municipales se los llevaron los Estatales, los tuvieron en el cuartel, actualmente los que cuidan en Iguala son la gendarmería, solo escuche que la Marina encontró cuerpos en Pueblo Viejo calcinados, [redacted]

Jose Luis Abarca, [redacted]

- - - **18.- Declaración Ministerial del inculpado** [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: " [redacted]

José Luis Abarca Velázquez [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] María Pineda [redacted] *respecto a lo que pasó en Atyotzinapan, supe que los policías municipales se llevaron a los muchachos, eran tres autobuses y los atoraron los policías a la salida del periférico, se robaron unos camiones, ahora se sabe que encontraron varias fosas pero no se sabe si son ellos, pero no se más, [redacted]*

[redacted]

--- 19.- Oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014 del trece de octubre del dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales de la Procuraduría General de la República [redacted]

[redacted]

mediante el que ponen a disposición de esta Fiscalía de la Federación diversos indicios y a las personas de nombre [redacted] al tenor de las siguientes manifestaciones: *"...Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014**, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, donde se solicita se aboquen a la **búsqueda, Localización, detención y presentación,** de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la Búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro, informando lo siguiente: Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero. Por lo que el día de la fecha con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en **calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula**, Guerrero. Propiamente en el **H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero**, lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal, así mismo en el transcurso de las vigilancias observamos a una persona de tez morena de aproximadamente 1.78 cm de estatura, cabello lacio, complexión delgada quien salía constantemente de las oficinas a dar instrucciones al personal uniformado, de quien ahora sabemos responde al nombre de [redacted] ostentando el cargo de Director de esa policía, por lo que una vez teniendo la certeza de haber ubicado a la gran mayoría a los policías procedimos a abordarlos, asegurarlos y solicitarles su armamento no poniendo resistencia alguna, cabe hacer mención que nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales, acto seguido se procede a la recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policías que en ese momento se*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director de nombre **1.-** [redacted] *en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca ZTE de color rojo con negro marcado como* ***(indicio 1)****, el siguiente de la marca Samsung de color negro con blanco marcado como* ***(indicio 2)*** **2.-** *al* ***policía*** [redacted] *se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Alcatel color negro marcado como* ***(indicio 3)*** *y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, se marcan como* ***(indicio 4)****,* **3.-** ***policía*** [redacted] *se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca beretta con numero de matricula* [redacted] *con un cargador abastecido marcado como* ***(indicio 5)****, en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca beretta calibre 9mm, sin cargador con numero de matricula* [redacted] *marcado como* ***(indicio 6)****, en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo, marcadas como* ***(indicio 7)****, en su bolsa izquierda un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como* ***(indicio 8)****, en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca Nokia de color negro, marcado como* ***(indicio 9)****, en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca LG de color blanco, marcado como* ***(indicio 10)*** *y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca POLICE 300W de color negro, se marca como* ***(indicio 11)****.* **4.-** ***el policía*** [redacted] *se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca AZUMI de color negro, marcado como* ***(indicio 12)****, una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como* ***(indicio 13)****,* **5.-** ***el Comandante*** [redacted] *se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula* [redacted] *y un cargador abastecido, marcado como* ***(indicio 14)****, en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontró una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta calibre 9mm, con numero de matricula la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes números* [redacted] *y un cargador abastecido, marcado como* ***(indicio 15)****, un cargador de arma corta abastecido marcado como* ***(indicio 16)****, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como* ***(indicio 17)****, una lámpara de la marca POLICE 200W de color negro, marcada como* ***(indicio 18)****, una licencia de conducir, marcada como* ***(indicio 19)****.* **6.-** ***el policía*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca LANIX de color azul, marcado como* ***(indicio 20)****, en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como* ***(indicio 21)****.* **7.-** ***el policía*** [redacted] *a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como* ***(indicio 22)****, en la cintura fajada unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color gris, marcado como* ***(indicio 23)****.* **8.-** ***el policía*** [redacted] *a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la marca Beretta con matricula* [redacted] *de color negro, marcado como* ***(indicio 24)****, en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como* ***(indicio 25)****, en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como* ***(indicio 26)****, en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como* ***(indicio 27)****, en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la ultima una licencia de manejo de folio* [redacted] *marcado como* ***(indicio 28)****, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color negro, marcado como* ***(indicio 29)****.* **9.-** ***el policía*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca Nokia de color azul, marcado como* ***(indicio 30)****, en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca LG, de color negro y morado, marcado como* ***(indicio 31)****, unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como* ***(indicio 32)****, en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de folio* [redacted] *y la ultima una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como* ***(indicio 33)****.* **10.-** ***el policía*** [redacted] *a quien se le realizo una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca Beretta de color gris con numero de matricula* [redacted] *con un cargador abastecido marcado como* ***(indicio 34)****, en la bolsa derecha de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como* ***(indicio 35)****, en la bolsa izquierda de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como* ***(indicio 36)****, en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo con numero de folio* [redacted] *y una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio* [redacted] *marcado como* ***(indicio 37)*** *y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color Negro, marcado como* ***(indicio 38)****.* **11.-** ***el policía*** [redacted] *se realizo una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Nokia*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de color negro, marcado como indicio **39,** *en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía Telcel con numero* [redacted] *marcado como indicio* **40,** *en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio* [redacted]*, marcado como indicio* ***41. 12.- el policía*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como indicio* **42, ,** *unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio* **43,** *en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de* [redacted] *con numero de folio* [redacted] *un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva a nombre de* [redacted] *y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como indicio* **44,** *y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como indicio numero* ***45. 13.- el subcomandante*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca Beretta* [redacted] *con un cargador abastecido, marcado como indicio numero* **46,** *en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio* **47,** *en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con numero de matricula* [redacted] *y un cargador abastecido, marcado como indicio numero* **48,** *en la bolsa de la camisola de lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero* **49,** *en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de folio* [redacted] *y una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero* **50,** *asi mismo al continuar con la revisión en la bolsa delantera izquierda se encontró un teléfono de la marca Motorola de color negro, marcado como indicio* ***51. 14.- el policía*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrándosele a la altura de la espalda colgada un arma larga de la marca Beretta tipo fusil con numero de matricula* [redacted] *con un cargador abastecido, marcado como indicio* **52,** *en su camisola en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio* **53,** *en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio* **54,** *en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio* **55,** *en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio* **56,** *en su bolsa derecha delantera de su pantalón se localizo una bolsa de plástico trasparente que en su interior contiene 12 USB, marcado como indicio numero* **57**; *una usb de la marca ADATA, de color negro con blanco, marcado con numero de indicio* **57A**, *una usb de la marca KINGSTON, de color blanco con gris sin tapa, marcado con el numero de indicio* **57B**; *una usb de la marca KINGSTON, de color negro con plateado, marcado con el numero de indicio,* **57C**; *una usb de la marca MCRO, de color gris con rojo, marcado con numero de indicio* **57D;** *una usb de la marca KINGSTON, de color rojo con plateado, marcado con el numero de indicio* **57E**; *una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio* **57F**; *una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57G; una usb de la marca DATATRAVELER, de color azul marcado con el numero de indicio* **57H**; *una usb de la marca KINGSTON, de color negro, marcado con el numero de indicio* **57I**; *una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con verde, marcado con el numero de indicio* **57J**; *una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con gris marcado con el numero de indicio* **57K;** *una usb, de la marca KINGSTON de color rojo con plateado marcado con el numero de indicio* **57L;** *en la bolsa delantera izquierda se localizo un teléfono celular de la marca Samsung de color negro con blanco, marcado como indicio* **58,** *en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero* ***59. 15.- el subcomandante*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera una teléfono celular de la marca ALCATEL ONETOUCH de color negro y gris, marcado como el indicio numero* **60,** *en la bolsa delantera izquierda de su pantalón se encontró un teléfono de la marca ZTE de color negro y azul, marcado como indicio numero* **61,** *en esa misma bolsa se localizo un chip de la compañía movistar sin numero, de numero de indicio* **62,** *continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales la primera un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de numero de folio* [redacted] *y una credencial expedida por el IMSS, marcado como indicio* ***63. 16.- el policía*** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando un arma larga tipo fusil colgada a la altura de la espalda de la marca Beretta con numero de matricula* [redacted] *con un cargador abastecido, marcado como indicio* **64,** *en la altura de la cintura llevaba consigo un arma de fuego corta de la marca Pietro Beretta calibre, con matricula* [redacted] *con un cargador abastecido, marcado como indicio* **65;** *ahí mismo fajado en la cintura un cargador P.B. CAL. 9 made in Italy, abastecido de arma corta de color negro, marcado con el numero de indicio* **66;** *en la camisola en la bolsa derecha se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero* **67,** *en la bolsa derecha delantera del pantalón se localizo un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro y rojo, marcado como indicio numero* **68,** *en la camisola en la bolsa izquierda se localizo un cargador de arma larga abastecido de color*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

gris, marcado como indicio numero **69,** *asi mismo en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de folio* [redacted] *marcado como indicio* **70; el policía** [redacted] *a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de la marca LG de color negro, marcado con el indicio numero* **71,** *continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo una licencia con numero de folio* [redacted] *marcado con el numero de indicio* **72.** *Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responden al nombre de* [redacted] *quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Publica del Municipio de Cocula y una credencial de elector y se marca con numero de indicio* **73;** *así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio* **74,** *otro de la marca sansumg de color negro y rosa y se marca con numero de indicio* **75** *y el ultimo de la marca Nokia de color negro y se marca con el numero de indicio* **76,** *posteriormente nos refiere que seis elementos mas de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Publica de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse* **1,. El policía** [redacted] *a quien se le realizo una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, las segunda es una fotocopia de constancia de consulta de Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica, las cuales se marcan con el numero de indicio* **77, 2.- el policía** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica se marca con el numero de indicio* **78,** *continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca Samsung celular de color negro se marco con el numero de indicio* **79,** *en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca Samsung de color gris y negro, se marcan con numero de indicio* **80. 3.- el policía** [redacted] *se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, se marca con numero de indicio* **81,** *en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica y la ultima una licencia de manejo de numero de folio 1570 se marco con numero de indicio* **82. 4.- el policía** [redacted] *se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio* **83. 5.- el policía** [redacted] *se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color gris se marca con numero de indicio* **84;** *en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio 2028 se marco con numero de indicio* **85; 6.- el policía** [redacted] *se le realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco con numero de indicio* **86.** *En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de* [redacted] *se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como despachadora del numero 066 emergencias y una credencial de Elector, la cual se marca con numero de indicio* **87,** *así mismo muestra un teléfono celular de la marca Nokia de color negro el cual se marca con numero de indicio* **88** *y por ultimo muestra un teléfono de la marca LG de color blanco el cual se marco con numero de indicio* **89,** *todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dijo ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse* [redacted] *quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio* **90,** *también muestra un teléfono de la marca Nokia de color negro se marca con el numero de indicio* **91,** *también muestra un teléfono celular de la marca Samsung de color negro el cual se marco con el numero de indicio* **92** *y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca HYT de color negro el cual se marca con el numero de indicio* **93** *equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos. Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal, preguntó que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de su municipio se encuentran relacionados con la presente*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

*investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desprende que existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por ese motivo era el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted], calibre 5.56 X 45 se marca con el numero de indicio **94,** una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de matricula [redacted] sin cargador se marca con el numero de indicio **95,** una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula [redacted] se marca con el numero de indicio **96,** una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca Pietro Beretta, con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero **97,** arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido se marco con numero de indicio de numero **98,** 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm marca águila y se marca con numero de indicio **99,** 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 277 y se marco con numero de indicio **100,** 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 115 y se marco con numero de indicio **101,** 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 230 y se marco con numero de indicio **102,** 01 cargador abastecido calibre 5.56mm, marca Colt y se marco con numero de indicio **103,** 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda BFJ WINDHAM, [redacted] y se marco con numero de indicio **104,** 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio **105,** una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio **106,** una caja plastica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio **107,** una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio **108** y por ultimo se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con numero de indicio **109,** tres credenciales la primera de Elector a nombre de [redacted] una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo con numero de folio [redacted] con numero de indicio **110.** Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio -patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el vehiculo Pick Up, Marca Chevrolet GMC, Tipo Sierra SLT, sin placas, con número de serie: [redacted] y numero de económico [redacted], color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; un vehículo Pick Up, Marca Dodge, Tipo Hemi, placas [redacted] con número de serie, [redacted], numero de económico [redacted], color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Dodge, tipo Ram, sin placas, con número de serie: [redacted] y numero de económico [redacted] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; vehiculo pick up, marca Ford, tipo King Ranch, sin placas, con número de serie: [redacted] y numero de económico [redacted] balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015. No omitimos manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehículos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero…".*

---------- **CONSIDERANDO** ----------

- - - **I.-** Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando. ----------

- - - **II.-** El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: "…I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando las persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quién hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención...."- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]; por la violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de los medios probatorios reseñados, se desprende que las personas puestas a disposición con calidad de probables responsables, participaron en la comisión de los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, pues del caudal probatorio se advierte que los elementos de la Policía Municipal de Colula Guerrero que estaban en servicio el día de los hechos, fueron quienes privaron de la libertad, si no a todos los estudiantes desaparecidos, sí a gran parte de ellos, y los entregaron a miembros de la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", ello porque se tenía sospecha que entre los estudiantes se encontraban gente perteneciente al cártel contrario, siendo este la empresa criminal "Los Rojos", bandas de criminales antagónicas que en su afán de controlar la mayor parte del territorio, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, secuestraron a cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal del Municipio de Ayotzinapa Guerrero, delito que al día de la data se encuentra flagrante, derivado a que los estudiantes siguen en calidad de desaparecidos. - - - - - - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda. - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

procedan a su internamiento al área de seguridad en carácter de retenido.----------

----------CÚMPLASE----------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que [redacted] firman y dan fe. ----------

----------DAMOS FE.----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTE[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

132

132

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

231

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:38) once horas con treinta y ocho minutos del día (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------D I J O: ----------

---**SE TIENE** por recibido la Propuesta de Perito en Materia de Tránsito Terrestre, con número 74221 de fecha doce de octubre del dos mil catorce, suscrito por [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, adscrito a la [redacted]ios Periciales de esta Institución, quien da cuenta lo siguiente: "Que se da por enterado del contenido del oficio, informándole que se proponen como peritos en Tránsito Terrestre a los C[redacted] Y [redacted], QUIÉNES DARAN CUMPLIMIENTO A SU ATENTA SOLICITUD. Documento constante de (01) una foja útil al que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: ----------

---------- A C U E R D A ----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - -

---------- C O M P L A S E ----------

---**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subp[redacted]de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted]on los testigos de asistencia con quienes dan fe.- ----------

---------- D[redacted]E. ----------

Testig[redacted] Testigo de Asistencia

---**RAZÓN.-** Seguidamente y en la [redacted]e se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregand[redacted]n de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efe[redacted]haya lugar.- ----------

---------- ----------

Testigo de Asist[redacted] Testigo de Asistencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~133~~
~~133~~

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Tránsito Terrestre

232

Número de Folio: **74221.**
Número de A.P.:**PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.**

ASUNTO: **SE RINDE INFORME.**

México, D. F., a 13 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Oficial en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/9915/2014 del día 11 de Octubre de 2014**, recibido el mismo día en esta Coordinación General, donde se solicita la designación de perito en Materia de Tránsito Terrestre, de lo cual se desprende lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Atendiendo a sus instrucciones, emitir dictamen respecto de los vehículos relacionados con la presente indagatoria.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

233

INFORME

En atención a su oficio, me trasladé en compañía de Peritos de diversas materias a la ciudad de Iguala, Guerrero, de donde en su compañía y demás personal Ministerial nos dirigimos al domicilio [redacted] para realizar las Diligencias Ministeriales programadas; Dentro de las diligencias practicadas no se encontraron vehículos para su plena identificación, dando por atendida su petición.

Se rinde el presente para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA PERITO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~135~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~135~~

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

234

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (02:10) dos horas con diez minutos del día (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado MTRO. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el DICTÁMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA con número 74559, suscrito por [redacted], Médicos Oficiales, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien concluyen: *"[...]* ***PRIMERA.-*** *QUIENES DIJERON LLAMARSE* ***1.-*** [redacted] *PRESENTAN LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS.* ***SEGUNDA.-*** *QUIENES DIJERON LLAMARSE* ***7.-*** [redacted] *NO PRESENTAN NINGUNA DE LAS DE LESIONES TRAUMATICAS EXTERNAS RECIENTES AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO LEGAL.* ***TERCERA:*** *QUIEN DIJO LLAMARSE* ***8.-*** [redacted] *REQUIERE VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACION.* ***CUARTA.-*** *QUIEN DIJO LLAMARSE* ***16.-*** [redacted] *REQUIERE VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN.* ***Nota:*** [redacted] *se sugiere valoración por médico asistencial debido a que refiere padecimiento tratado con medicamento controlado sin presentar receta médica.[...]".* Documentos constantes de (04) cuatro fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A:**----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos [redacted] en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surta [redacted] legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito [redacted] da en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con [redacted] con quienes dan fe. ----------

----------**D A M O S F E.**----------

Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia

LIC. [redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en [redacted] se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación [redacted] cia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**D A M O S F E.**----------

Testigo de Asistencia [redacted] Testigo de Asistencia

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~136~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

~~136~~

Número de Folio: 74559

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

235

México D.F., a 14 de Octubre de 2014.

MAESTRO [redacted]
FISCAL ESPECIAL "D" DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de **VEINTICUATRO** personas con calidad de probables responsables que serán puestas a disposición, y **TRES** personas en calidad de presentados..."

MÉTODO DE ESTUDIO.
Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MATERIAL DE ESTUDIO.

1.- Petición Ministerial.
2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 00:05 y hasta las 02:05 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense, ubicado en el interior de las instalaciones de la SEIDO, a veinticinco personas del sexo [redacted] dos personas del sexo [redacted] quienes dijeron llamarse:

1.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

2.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

3.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

5.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

6.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

7.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

8.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

9.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en unión libre, escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

10- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

11- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

12- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

13- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

14- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

15- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

16- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en unión libre, escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

17- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~150~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

~~138~~

Número de Folio: 74559
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

237

18- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

19- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

20- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

21- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

22- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

23.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

24.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

25.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] con maestría en [redacted], ocupación [redacted] y ser originaria del Estado de [redacted]

26.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originaria del Estado de [redacted]

27.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

A la Inspección General: se les encontró conscientes, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, ambulatorios con marcha sin alteraciones, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: con lenguaje coherente y congruente, orientados en persona, tiempo y espacio. **2.-** [redacted]

21.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

139

Número de Folio: 74559
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

238

actualmente sin tratamiento médico y asintomático, **22.-** [redacted] refiere que el día de ayer por la noche se tropezó pegándose en la esquina de una pared en el costado derecho, refiriendo dolor leve a los movimientos respiratorios, **25.-** [redacted] refiere estar cursando con molestias en garganta y tos, de un día de evolución, con tratamiento médico no especificado, Se les explica en qué consiste el examen médico legal y autorizan la realización del mismo.

A la exploración Física:

1.- [redacted] presenta equimosis rojo violácea irregular de 18 por 19 cm en cara esternón sobre y [redacted] de la línea media, equimosis violácea de 3 por 0.5 cm en mentón a la derecha de la línea media, equimosis rojiza de 1 por 0.5 cm en mucosa de labio inferior sobre línea media, laceración de 0.5 por 0.5 cm en cara lateral izquierda de lengua, tres laceraciones puntiformes en mucosa de carillo [redacted] equimosis rojiza de 2 por 0.5 cm en cara anterior tercio medio de brazo [redacted] múltiples costras hemáticas puntiformes con halo eritematoso diseminadas [redacted] abarcando sus tres tercios de antebrazos, equimosis violácea de 0.8 cm de diámetro en cara interna tercio distal de antebrazo [redacted] equimosis rojiza irregular de 14 por 4 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea irregular de 1.5 por 1 cm en región interescapular sobre y ambos lados de la [redacted], equimosis rojo violácea de 15 por 10 cm en región escapular [redacted] dos equimosis violáceas de 3 por 1 y de 1 por 0.5 cm en cara posterior de hombre [redacted] excoriación lineal de 1 cm en cara antero interna tercio proximal de pierna [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

2.- [redacted] presenta equimosis rojiza irregular de 3.5 por 2.5 cm en cuadrante superior interno de pectoral [redacted] equimosis rojiza irregular de 4 por 1.5 cm en esternón sobre [redacted] hiperemia lineal que circunda [redacted] anatómicas, dos excoriaciones, la primera de 0.7 por 0.5 cm en dorso de falange media del [redacted] y la segunda de 1 por 0.5 en la unión de falange media y proximal de [redacted] ambas en mano [redacted] nueve costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1 por 0.5 cm en codo [redacted] catorce costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1.8 por 1 cm en codo [redacted] equimosis rojiza de 6 por 8 cm en codo [redacted] equimosis rojiza irregular de 5 por 4 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea de 8 por 4 cm en región supraescapula [redacted] excoriación de 1 por 0.5 cm en región lumbar a la [redacted] de la línea media, múltiples costas hemáticas puntiformes con halo eritematosos diseminadas e[redacted] y posterior en sus tres tercios de [redacted] refiere picadura de insectos). A la exploración otoscopica del lado derecho sin alteraciones, del lado [redacted] conduct[redacted]uditivo externo hiperémico membrana timpánica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

3.- [redacted], presenta equimosis violácea por sugilación [redacted]petón) de 2 por 1 cm en cara lateral [redacted] de cuello, costra seca lineal de 2 cm en ca[redacted] anterior tercio proximal de antebrazo [redacted] dos equimosis rojiza de 2 por 0.5 y de 2 p[redacted] cm en región esternal a la derecha de la[redacted] tres e[redacted]imosis rojizas lineales de [redacted] cm en región

[redacted]

escapular [redacted] equimosis verdosa de 5 por 3.5 cm en cara interna tercio distal de muslo [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

4.- [redacted] presenta dos equimosis rojizas lineales de 2 cm cada una paralelas entre sí en región interescapular sobre la línea [redacted] equimosis violácea lineal semicircular de 4 cm en región infraescapular [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

5.- [redacted] presenta dos costras hemáticas, la primera de 0.3 cm de diámetro y la segunda de 0.4 cm de diámetro ambas en región parieto occipital a la [redacted] de la [redacted] hiperemia lineal que circunda [redacted] anatómicas, 3 equimosis violáceas por sugilación (chupetón) de 0.7 cm diámetro cada una en cara anterior de cuello a la [redacted] de la línea [redacted] cara anterior de hombro [redacted] y cuadrante superior interno de pectoral [redacted] equimosis negruzca de 0.5 por 0.4 cm en cara interna de la unión de falange proximal y distal de primer ortejo de [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: mancha hipercrómica color café obscuro de 2.5 por 2 cm en fosa renal [redacted]

6.- [redacted] presenta equimosis rojiza de 6 por 7 cm en región occipital sobre la línea [redacted] equimosis rojiza de 4 por 5 cm en región zigomática [redacted] equimosis rojiza de 3 por 2 cm en región zigomática [redacted] equimosis violácea lineal de 1 cm en parpado superior de ojo [redacted] equimosis rojiza de 13 por 14 cm en epigastrio sobre la línea [redacted] tres costras hemáticas puntiformes en cara lateral de tórax [redacted] a nivel de línea [redacted] y decimo arco costal, equimosis rojiza de 1 cm de diámetro en codo [redacted] hiperemia lineal que circunda [redacted] s anatómicas. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos: Múltiples costras secas descamativas puntiformes en un área de 2 por 3 cm en flanco derecho,

7.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica presenta [redacted] que abarcan conductos auditivos externos y membranas timpánicas en su cuadrante supero externo.

Hallazgos: cicatriz quirúrgica de 10 cm de longitud en cara posterior tercio distal de [redacted] refiere que se la produjo por fractura de [redacted] radio hace quince años, lipoma de 10 por 13 cm en región dorsal a la izquierda de la línea media.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

141

Número de Folio: 74559
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

240

8.- [redacted] presenta equimosis rojiza de 5 por 2 cm en región escapular [redacted], equimosis rojiza de 8 por 7 cm en cara lateral de tórax a nivel de línea [redacted] y 11-12° arco costal, el cual a la palpación presenta crepitación, dolor a los movimientos respiratorios, dolor a la palpación superficial y media, con limitación de arcos de movilidad de miembro torácico [redacted] A la exploración otoscópica sin alteraciones.

Hallazgos: dermatosis de 20 por 14 cm en cara anterior tercio proximal de muslo [redacted]

9.- [redacted] presenta equimosis rojiza de 1 por 0.3 cm en tercio proximal de [redacted], equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 0.8 por 2.3 cm en región infraclavicular [redacted] múltiples equimosis rojizas en un área de 9 por 9 cm midiendo la menor puntiforme y la mayor lineal de 4 cm a nivel de apéndice xifoides y epigastrio sobre y a ambos lados de la línea [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

10- [redacted] presenta equimosis violácea con aumento de volumen en un área de 3 por 1.5 cm en parpado superior [redacted] dos zonas de hemorragia subconjuntival de 0.5 cm de diámetro cada una en región superior de esclerótica [redacted] equimosis rojiza de 2 por 1.5 cm en región zigomática [redacted] cuatro zonas de eritema de 1.5 por 0.5 cm, de 4 por 0.5 cm, de 2 por 0.5 cm y de 3 por 0.5 cm a nivel de esternón tercio proximal sobre y ambos lados de la línea [redacted] excoriación lineal de 0.7 cm a nivel de cara anterior de primer metacarpiano [redacted] refiere dolor en tercio medio de cara antero interna de muslo [redacted] sin evidencias de lesión al exterior. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

11- [redacted] equimosis violácea de 2 por 1 cm en el angulo externo de parpado [redacted] equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en parpado inferior [redacted] laceración de 0.5 por 0.4 cm en mucosa de carrillo [redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.3 cm en mucosa de labio inferior sobre la línea [redacted] equimosis rojizas puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labio [redacted] equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante supero interno de [redacted] región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio, equimosis rojiza de 2 por 1 cm y excoriación lineal de 1 cm en región infraescapular [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: presenta cuatro costas secas puntiformes en región frontal izqui[redacted]

12 [redacted], No presenta huellas de lesiones tra[redacted]xternas recientes. A la exploración otoscopica sin alt[redacted]es.

Rev. 2 [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

142

Número de Folio: 74559
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

241

Hallazgos: costra seca lineal de 2 cm en dorso de mano [redacted] y una más de 2 cm en región lumbar [redacted]

13- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscópica sin alteraciones.

Hallazgos: costras descamativas lineales de 6 y 1.5 cm en dorso de mano derecha, costra seca lineal de 2 cm en cara interna tercio distal de pierna [redacted]

14- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Costras secas lineales de 1 cm cara antero externa [redacted] y lineal de 3 cm en cara posterior tercio distal en [redacted], costra descamativa de 1 por 0.8 cm en rodilla [redacted] costra seca de 0.3 cm de diámetro en maléolo interno [redacted]

15- [redacted] equimosis rojiza lineal de 1 cm a nivel de articulación temporomandibular [redacted] equimosis rojiza lineal de 8 cm a nivel de apéndice xifoides sobre y a ambos lados de la línea [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

16- [redacted] presenta equimosis rojiza de 1 por 1 cm en cara anterior de hombro [redacted] seis excoriaciones puntiformes en cara postero externa tercio distal de antebrazo [redacted] equimosis rojizas de 1 por 0.8 cm y de 1 por 0.3 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.5 cm en región escapular [redacted] equimosis rojiza de 0.8 cm de diámetro ubicada en cara anterior tercio proximal de pierna [redacted] A la exploración otoscopica conducto auditivo externo y membrana timpánica del lado [redacted] hiperémicos, conducto auditivo externo [redacted] sin alteraciones apreciándose en la membrana timpánica un área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema.

Hallazgos: Ninguno.

17- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: presenta eritema de 3 por 1 cm ubicado en región supraclavicular derecha.

18- [redacted] esenta equimosis roja de 10 por 7 cm situada [redacted] epigastrio sobre la línea [redacted] cuatro equimosis de coloración rojo de forma lineal [redacted] a mayor 1 cm y la menor 0.5 cm situada en región pectoral [redacted] equimosis de [redacted] rojiza en el centro y circundada de una coloración amarillenta de 2 por 2 cm situada [redacted] anterior de hombro [redacted], eritema de 17 por 13 cm que se extiende desde el costa [redacted] a región pectoral del mismo lado, eritema de 34 por 8 cm situada en cara [redacted] de tórax [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

242

excoriación lineal de 2.5 situada en la cara anterior tercio proximal de pierna [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: tres costas secas que miden 0.5cm y dos puntiformes situadas en la cara posterior tercio proximal de antebrazo [redacted], tres costras secas que miden cada una 0.5 cm ubicados en la cara posterior tercio distal de antebrazo [redacted]

19- [redacted], presenta una excoriación roja de 0.5 de diámetro ubicada en el dorso de la segunda falange del [redacted] ocasionada hace 3 días al pegarse con una piedra, costra hemática puntiforme en dorso de [redacted] dos costras hemáticas lineales de 0.5 situadas en la cara interna tercio distal de [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Hernia umbilical de 10 años de evolución asintomático en este momento.

20- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: dermatosis ubicada en la cara interna de muslo derecho de un mes de evolución.

21- [redacted] presenta una equimosis de coloración violácea de 2 por 1 cm en región infraclavicular [redacted], eritema de 13 por 4 cm situada en costa [redacted] eritema de 8 por 2 cm ubicada en epigastrio a la [redacted] de la línea media, eritema de 4 cm en región pectoral [redacted], equimosis de coloración violácea de 13 por 8 cm ubicada en región escapular [redacted] equimosis de coloración violácea d 13 por 13 cm ubicada en región escapular [redacted] equimosis violácea de 18 por 4 cm de forma difusa en región interescapular sobre y a ambos lados de la línea [redacted], equimosis violácea de 10 por 1 cm situada en la cara posterior tercio distal de [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Diez costras secas la mayor lineal de 1 cm y la menor puntiforme ubicadas en la cara anterior de pierna izquierda,

22 [redacted] presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la revisión física de tórax manifiesta dolor y no se aprecia lesión externa visible, no deformidades, no crepitaciones, movimientos de amplexion y amplexación simétricos. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

23.- [redacted] No presenta huellas de lesiones tr[redacted]s externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: ninguno.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscópica presenta abundante cerumen en ambos conductos lo que dificulta la visualización de membranas timpánicas.

Hallazgos: Presenta hiperemia del angulo interno del [redacted] refiere que por desvelo; dos costras secas puntiformes ubicadas en codo derecho dermatosis ubicada en las caras internas de [redacted] que se extienden a la parte infra umbilical sobre la línea media, refiere un tiempo de evolución de seis meses.

25.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos : Ninguno.

26.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su valoración médico legal. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: presenta equimosis violácea por sugilación de uno punto cinco por un centímetro en región [redacted] (causa no traumática).

27.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la revisión otoscopica con conductos auditivos externos con abundante cerumen lo que dificulta la visualización de membranas timpánicas.

Hallazgos: Presenta tres costra secas lineal de 1 cm en cara anterior tercio distal de [redacted] de 0.5 cm en dorso de [redacted] de 0.3 cm en cara posterior tercio proximal de [redacted].

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nom[redacted]isión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fractu[redacted]aciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que dej[redacted]terial en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa[redacted]función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecid[redacted]nica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En el presente caso, en la exploración física realizada a **1.-** [redacted] **2.-** [redacted] se les encontró con lesiones recientes al exterior, por lo cual se emitirá la clasificación médico legal respectiva. En la exploración física realizada a **7.-** [redacted] se les encontró sin lesiones recientes al exterior, por lo cual no se emitirá clasificación médico legal. En el caso de **8.-** [redacted] se le encontró con lesiones recientes al exterior, a la palpación superficial y media de la región de 11°-12° arcos costales presenta crepitación, dolor a los movimientos respiratorios, así como limitación de arcos de movilidad de miembro torácico izquierdo, por lo cual requiere valoración por médico especialista en Traumatología y Ortopedia, quedando pendiente de clasificación médico legal hasta contar con los resultados de dicha valoración. En el caso de **16-** [redacted] le encontró con lesiones recientes al exterior, en la exploración otoscopica el conducto auditivo externo y la membrana timpánica del [redacted] se apreciaron hiperémicos, el conducto auditivo externo [redacted] sin alteraciones y la membrana timpánica presenta un área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema, por lo cual requiere valoración por médico especialista en Otorrinolaringología, quedando pendiente de clasificación médico legal hasta contar con los resultados de dicha valoración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo antes expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: QUIENES DIJERON LLAMARSE **1.-** [redacted] PRESENTAN LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS,

SEGUNDA: QUIENES DIJERON LLAMARSE **7.-** [redacted] PRESENTAN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense
Número de Folio: 74559
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~146~~
~~146~~
245

HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES, AL MOMENTO DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL.

TERCERA: QUIEN DIJO LLAMARSE **8.-** [redacted] REQUIERE VALORACIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN.

CUARTA: QUIEN DIJO LLAMARSE **16-** [redacted] REQUIERE VALORACIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN.

Nota: [redacted] se sugiere valoración por médico asistencial, debido a que refiere padecimiento tratado con medicamento controlado sin presentar receta médica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores
2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DR. [redacted]

DR. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCION
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

2 6

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las dos horas con treinta minutos del catorc de octubre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente d Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuenci Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

148

148

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] Especializada en [redacted] de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
NOTIF. DERECHOS Y RETENCION
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS-816-2014

247

este pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 DEL Código Federal de Procedimientos Penales**.- *"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."*; Por lo que en este mismo acto se dan por enterados de sus derechos, de igual forma en este acto se les **NOTIFICA** a los que responden a los nombres de

[redacted]

Federación el día de hoy [redacted] que esta Representación Social de la término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS,** mismo que empezó a computarse a partir de las **VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTU[redacted]DEL DOS MI[redacted] CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL QUINCE DE OCT[redacted]**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

149 ~~149~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada [illegible]
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en [illegible]

248

CATORCE, término que en caso de ser procedente conforme a derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más, lo anterior al haber sido asegurados **en su conjunto** en la comisión flagrante del delito de **Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro,** dándose en este momento por enterados y plenamente notificados del presente acuerdo, en este mismo acto y una vez que fueron enterados por est[illegible] respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a [illegible]chos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biol[illegible]o, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser [illegible]ución designados en cada una de las respectivas materias, a lo[illegible]ento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias [illegible]esignados para tales efectos, así como para que se pr[illegible]ustadas a derecho que sean indispensables para la debid[illegible] se actúa. Con lo anterior y sin haber nada más que agrega[illegible]nte diligencia, la que previa lectura en voz alta de su cont[illegible]os que en ella intervinieron.- - - -

21 [redacted]

23 [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

22 [redacted]

24 [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

150
150

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

249

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (04:30) cuatro horas con treinta minutos del día (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el DICTÁMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA con número 74565, suscrito por [redacted] Médicos Oficiales, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien concluyen: *"[...] PRIMERA.- QUIENES DIJERON LLAMARSE 1.-* [redacted] *PRESENTAN LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE [redacted] DIAS. SEGUNDA.- QUIENES DIJERON LLAMARSE 7.-* [redacted] *NO PRESENTAN NINGUNA DE LAS LESIONES TRAUMATICAS EXTERNAS RECIENTES AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO LEGAL. TERCERA: QUIEN DIJO LLAMARSE 8.-* [redacted] *REQUIERE VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACION. **CUARTA.-** QUIEN DIJO LLAMARSE 16.-* [redacted] *REQUIERE VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN. **Nota:** [redacted] *se sugiere valoración por médico asistencial debido a que refiere padecimiento tratado con medicamento controlado sin presentar receta médica.[...]"*. Documentos constantes de (04) cuatro hojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos de [redacted] el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C Ú M**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenci[redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuradur[redacted] stigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los te[redacted] quienes dan fe. ----------

Testigo [redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la mis[redacted] e ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documenta[redacted] a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar[redacted] ----------

[redacted] E. ----------

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

~~151~~
~~151~~

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física. 250

México D.F., a 14 de Octubre de 2014.

MAESTRO [redacted]
FISCAL ESPECIAL "D" DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de **VEINTICUATRO** personas con calidad de probables responsables que serán puestas a disposición, y **TRES** personas en calidad de presentados..."

MÉTODO DE ESTUDIO.
Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1.- Petición Ministerial.
2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ANTECEDENTES. Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 02:15 y hasta las 04:15 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense, ubicado en el interior de las instalaciones de la SEIDO, a veinticinco personas del sexo [redacted] y dos personas del sexo [redacted] quienes dijeron llamarse:

[redacted]

4.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

5.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

6.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

7.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

8.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

9.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en unión libre, escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

10- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

11- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

12- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

13- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

14- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

15- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

16- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

17- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

18- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

19- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

20- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

21- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

22- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted].

23.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

24.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originario del Estado de [redacted]

25.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originaria del Estado de [redacted]

26.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] y ser originaria del Estado de [redacted]

27.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted], ocupación [redacted] ser originario del Estado de [redacted]

A la Inspección General: se les encontró conscientes, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, ambulatorios con marcha sin alteraciones, en actitud libremente escogida, sin facies característica.

Al Interrogatorio Dirigido: con lenguaje coherente y congruente, o[redacted]os en persona, tiempo y espacio. **2.-** [redacted] refiere padecer de [redacted] diagnosticada hace [redacted] años por médico particular, actualmente bajo tratamiento [redacted]se de [redacted] **18-** [redacted], refiere [redacted] de [redacted] de evoluci[redacted] actualmente bajo tratamien[redacted] médico a base [redacted]sicos por razón necesaria, **21-** [redacted]a de c[redacted]vical hace 5 años [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

253

actualmente sin tratamiento médico y asintomático, **2.** [redacted] refiere que el día de ayer por la noche se tropezó pegándose en la esquina de una pared en el costado derecho, refiriendo dolor leve a los movimientos respiratorios, **25.** [redacted] refiere estar cursando con molestias en garganta y tos, de un día de evolución, con tratamiento médico no especificado, Se les explica en qué consiste el examen médico legal y autorizan la realización del mismo.

A la exploración Física:

1.- [redacted] presenta equimosis rojo violácea irregular de 18 por 19 cm en cara esternón sobre y a [redacted] de la línea [redacted] equimosis violácea de 3 por 0.5 cm en mentón a la [redacted] de la línea [redacted] equimosis rojiza de 1 por 0.5 cm en mucosa de labio inferior sobre [redacted] laceración de 0.5 por 0.5 cm en cara lateral [redacted] de lengua, tres laceraciones puntiformes en mucosa de carillo [redacted] equimosis rojiza de 2 por 0.5 cm en cara anterior tercio medio de brazo [redacted] múltiples costras hemáticas puntiformes con halo eritematoso diseminadas en cara anterior e interna abarcando sus tres tercios de antebrazos, equimosis violácea de 0.8 cm de diámetro en cara interna tercio distal de antebrazo [redacted] equimosis rojiza irregular de 14 por 4 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea irregular de 1.5 por 1 cm en región interescapular sobre y ambos lados de la línea [redacted] equimosis rojo violácea de 15 por 10 cm en región escapular [redacted] dos equimosis violáceas de 3 por 1 y de 1 por 0.5 cm en cara posterior de hombre [redacted] excoriación lineal de 1 cm en cara antero interna tercio proximal de pierna [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.- [redacted] presenta equimosis rojiza irregular de 3.5 por 2.5 cm en cuadrante superior interno de pectoral [redacted] equimosis rojiza irregular de 4 por 1.5 cm en esternón sobre línea media, hiperemia lineal que circunda ambas [redacted] natómicas, dos excoriaciones, la primera de 0.7 por 0.5 cm en dorso de falange [redacted] del [redacted] y la segunda de 1 por 0.5 en la unión de [redacted] y proximal de [redacted] ambas en mano [redacted] nueve costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1 por 0.5 cm en codo [redacted] catorce costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1.8 por 1 cm en [redacted] equimosis rojiza de 6 por 8 cm en [redacted], equimosis rojiza irregular de 5 por 4 cm en región escapular derecha, equimosis violácea de 8 por 4 cm en región supraescapular [redacted] excoriación de 1 por 0.5 cm en región lumbar a la [redacted] de la línea media, múltiples costas hemáticas puntiformes con halo eritematosos diseminadas en cara anterior y posterior en sus tres tercios de [redacted] (refiere picadura de insectos). A la exploración otoscopica del lado [redacted] sin alteraciones, del lado [redacted] conducto auditivo externo hiperémico membrana timpánica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

3.- [redacted] presenta equimosis violácea por sug[redacted] chupetón) de 2 por 1 cm en cara lateral [redacted] de cuello, costra seca lineal de 2 cm [redacted] nterior tercio proximal de antebrazo derecho, dos equimosis rojiza de 2 por 0.5 y [redacted] cm en región esternal a la [redacted] de la línea media, tres equimosis rojizas lineal[redacted] 1 cm en re[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

escapular izquierda, equimosis verdosa de 5 por 3.5 cm en cara interna tercio distal de muslo [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

4.- [redacted] presenta dos equimosis rojizas lineales de 2 cm cada una paralelas entre sí en región interescapular sobre la línea [redacted] equimosis violácea lineal semicircular de 4 cm en región infraescapular [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

5.- [redacted] presenta dos costras hemáticas, la primera de 0.3 cm de diámetro y la segunda de 0.4 cm de diámetro ambas en región parieto occipital a la [redacted] de la línea [redacted] hiperemia lineal que circunda [redacted] anatómicas, 3 equimosis violáceas por sugilación (chupetón) de 0.7 cm diámetro cada una en cara anterior de cuello a la derecha de la línea [redacted] cara anterior de hombro [redacted] y cuadrante superior interno de pectoral [redacted] equimosis negruzca de 0.5 por 0.4 cm en cara interna de la unión de falange proximal y distal de primer ortejo de [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: mancha hipercrómica color café obscuro de 2.5 por 2 cm en fosa renal derecha.

6.- [redacted] presenta equimosis rojiza de 6 por 7 cm en región occipital sobre la línea [redacted] equimosis rojiza de 4 por 5 cm en región zigomática derecha, equimosis rojiza de 3 por 2 cm en región zigomática [redacted] equimosis violácea lineal de 1 cm en parpado superior de ojo derecho, equimosis rojiza de 13 por 14 cm en epigastrio sobre la línea [redacted] tres costras hemáticas puntiformes en cara lateral de tórax izquierdo a nivel de línea axilar [redacted] arco costal, equimosis rojiza de 1 cm de diámetro en codo [redacted] hiperemia lineal que circunda [redacted] anatómicas, A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Hallazgos: Múltiples costras secas descamativas puntiformes en un área de 2 por 3 cm en flanco derecho,

7.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica presenta placas blanquecinas con hal[redacted]ematoso de predominio en oído [redacted] que abarcan conductos auditivos exter[redacted] membranas timpánicas en su cuadrante supero externo.

Hallazgos: cicatriz quirúrgica de 10 cm de longitud en cara p[redacted] distal d[redacted] antebrazo derecho, refiere que se la produjo por fractura de cubito[redacted] quince a[redacted] lipoma de 10 por 13 cm en región dorsal a la[redacted] de la línea m[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

8. [redacted], presenta equimosis rojiza de 5 por 2 cm en región escapular [redacted] equimosis rojiza de 8 por 7 cm en cara lateral de [redacted] nivel de línea [redacted] arco costal, el cual a la palpación presenta crepitación, dolor a los movimientos respiratorios, dolor a la palpación superficial y media, con limitación de arcos de movilidad de miembro torácico [redacted] A la exploración otoscópica sin alteraciones.

Hallazgos: dermatosis de 20 por 14 cm en cara anterior tercio proximal de muslo [redacted]

9.- [redacted], presenta equimosis rojiza de 1 por 0.3 cm en tercio proximal de clavícula [redacted] equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 0.8 por 2.3 cm en región [redacted] múltiples equimosis rojizas en un área de 9 por 9 cm midiendo la menor puntiforme y la mayor lineal de 4 cm a nivel de apéndice xifoides y epigastrio sobre y a ambos lados de la línea [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos: Ninguno.

10- [redacted], presenta equimosis violácea con aumento de volumen en un área de 3 por 1.5 cm en parpado superior [redacted] dos zonas de hemorragia subconjuntival de 0.5 cm de diámetro cada una en región superior de esclerótica [redacted] equimosis rojiza de 2 por 1.5 cm en región zigomática [redacted] cuatro zonas de eritema de 1.5 por 0.5 cm, de 4 por 0.5 cm, de 2 por 0.5 cm y de 3 por 0.5 cm a nivel de esternón tercio proximal sobre y ambos lados de la línea [redacted], excoriación lineal de 0.7 cm a nivel de cara anterior de primer metacarpiano [redacted] refiere dolor en tercio medio de cara antero interna de muslo [redacted] sin evidencias de lesión al exterior. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

11- [redacted] equimosis violácea de 2 por 1 cm en el angulo externo de parpado [redacted] equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en parpado inferior [redacted] laceración de 0.5 por 0.4 cm en mucosa de carrillo [redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.3 cm en mucosa de labio [redacted] sobre la [redacted] equimosis rojizas puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labio [redacted] ados de la línea [redacted] equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante supero interno de pectoral [redacted] región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio, equimosis rojiza de 2 por 1 cm y excoriación line[redacted] en región infraescapular [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: presenta cuatro costas secas puntiformes en región fronta[redacted]a,

12- [redacted], No presenta huellas de lesione[redacted]cas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Hallazgos: costra seca lineal de 2 cm en dorso de mano izquierda y una más de 2 cm en región lumbar derecha.

13- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: costras descamativas lineales de 6 y 1.5 cm en dorso de mano derecha, costra seca lineal de 2 cm en cara interna tercio distal de pierna izquierda.

14- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Costras secas lineales de 1 cm cara antero externa tercio medio y lineal de 3 cm en cara posterior tercio distal en antebrazo izquierdo, costra descamativa de 1 por 0.8 cm en rodilla izquierda, costra seca de 0.3 cm de diámetro en maléolo interno izquierdo.

15- [redacted] quimosis rojiza lineal de 1 cm a nivel de articulación temporomandibular derecha, equimosis rojiza lineal de 8 cm a nivel de apéndice xifoides sobre y a ambos lados de la línea media. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos: Ninguno.

16 [redacted] presenta equimosis rojiza de 1 por 1 cm en cara anterior de hombro [redacted] seis excoriaciones puntiformes en cara postero externa tercio distal de antebrazo [redacted] equimosis rojizas de 1 por 0.8 cm y de 1 por 0.3 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.5 cm en región escapular [redacted] equimosis rojiza de 0.8 cm de diámetro ubicada en cara anterior tercio proximal de pierna [redacted] A la exploración otoscopica conducto auditivo externo y membrana timpánica del lado [redacted] hiperémicos, conducto auditivo externo [redacted] sin alteraciones apreciándose en la membrana timpánica un área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema.

Hallazgos: Ninguno.

17- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: presenta eritema de 3 por 1 cm ubicado en región supraclavicular [redacted]

18- [redacted] presenta equimosis roja de 10 por 7 cm situ[redacted] en epigastrio sobre la línea media, cuatro equimosis de coloración rojo de forma lineal [redacted] la mayor 1 cm y la menor 0.5 cm situada en región pectoral [redacted] equimosis de [redacted] rojiza en el centro y circundada de una coloración amarillenta de 2 por 2 cm situada [redacted] anterior de hombro [redacted] eritema de 17 por 13 cm que se extiende desde el co[redacted] a región pectoral del mismo lado, eritema de 34 por 8 cm situada en [redacted] de tórax,

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

257

excoriación lineal de 2.5 situada en la cara anterior tercio proximal de pierna [redacted]. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: tres costas secas que miden 0.5cm y dos puntiformes situadas en la cara posterior tercio proximal de [redacted] tres costras secas que miden cada una 0.5 cm ubicados en la cara posterior tercio distal de [redacted]

19- [redacted] presenta una excoriación roja de 0.5 de diámetro ubicada en el dorso de la segunda falange del segundo dedo de la mano [redacted] ocasionada hace 3 días al pegarse con una piedra, costra hemática puntiforme en dorso de pie [redacted] dos costras hemáticas lineales de 0.5 situadas en la cara interna tercio distal de antebrazo [redacted]. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Hernia umbilical de 10 años de evolución asintomático en este momento.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

20- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: dermatosis ubicada en la cara interna de muslo derecho de un mes de evolución.

21 [redacted] presenta una equimosis de coloración violácea de 2 por 1 cm en región infraclavicular [redacted] eritema de 13 por 4 cm situada en costa [redacted] eritema de 8 por 2 cm ubicada en epigastrio a la [redacted] de la línea media, eritema de 4 cm en región pectoral [redacted] equimosis de coloración violácea de 13 por 8 cm ubicada en región escapular [redacted] equimosis de coloración violácea d 13 por 13 cm ubicada en región escapular [redacted] equimosis violácea de 18 por 4 cm de forma difusa en región interescapular [redacted] de la línea [redacted] equimosis violácea de 10 por 1 cm situada en la cara posterior tercio distal de antebrazo [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Diez costras secas la mayor lineal de 1 cm y la menor puntiforme ubicadas en la cara anterior de pierna [redacted]

22- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la revisión física de tórax manifiesta dolor y no se aprecia lesión externa visible, no deformidades, no crepitaciones, movimientos de amplexion y amplexación simétricos. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: Ninguno.

23.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

Hallazgos: ninguno.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscópica presenta abundante cerumen en ambos conductos lo que dificulta la visualización de membranas timpánicas.

Hallazgos: Presenta hiperemia del angulo interno del ojo [redacted] refiere que por desvelo; dos costras secas puntiformes ubicadas en codo [redacted] dermatosis ubicada en las caras internas de muslos que se extienden a la parte infra umbilical sobre la línea [redacted] refiere un tiempo de evolución de seis meses.

25.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscópica sin alteraciones.

Hallazgos : Ninguno.

26.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su valoración médico legal. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hallazgos: presenta equimosis violácea por sugilación de uno punto cinco por un centímetro en región [redacted] (causa no traumática).

27.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la revisión otoscopica con conductos auditivos externos con abundante cerumen lo que dificulta la visualización de membranas timpánicas.

Hallazgos: Presenta tres costra secas lineal de 1 cm en cara anterior tercio distal de antebrazo [redacted] de 0.5 cm en dorso de mano derecha, de 0.3 cm en cara posterior tercio proximal de [redacted].

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fractur[redacted] dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje [redacted] material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa exter[redacted] la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo estable[redacted] Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

En él presente caso, en la exploración física realizada a **1.** [redacted] se les encontró con lesiones recientes al exterior, por lo cual se emitirá la clasificación médico legal respectiva. En la exploración física realizada a **7.** [redacted] se les encontró sin lesiones recientes al exterior por lo cual no se emitirá clasificación médico legal. En el caso de **8.** [redacted] se le encontró con lesiones recientes al exterior, a la palpación superficial y media de la región de [redacted] costales presenta crepitación, dolor a los movimientos respiratorios, así como limitación de arcos de movilidad de miembro torácico izquierdo, por lo cual requiere valoración por médico especialista en Traumatología y Ortopedia, quedando pendiente de clasificación médico legal hasta contar con los resultados de dicha valoración. En el caso de [redacted] se le encontró con lesiones recientes al exterior, en la exploración otoscopica el conducto auditivo externo y la membrana timpánica del lado [redacted] se apreciaron hiperémicos, el conducto auditivo externo [redacted] sin alteraciones y la membrana timpánica presenta un área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema, por lo cual requiere valoración por médico especialista en Otorrinolaringología, quedando pendiente de clasificación médico legal hasta contar con los resultados de dicha valoración.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Por lo antes expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: QUIENES DIJERON LLAMARSE **1.** [redacted] PRESENTAN LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS,

SEGUNDA: QUIENES DIJERON LLAMARSE **7.** [redacted] PRESENTA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

~~161~~
~~161~~

Número de Folio: 74565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

260

HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES, AL MOMENTO DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL.

TERCERA: QUIEN DIJO LLAMARSE **8.-** [redacted] REQUIERE VALORACIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN.

CUARTA: QUIEN DIJO LLAMARSE **16-** [redacted] REQUIERE VALORACIÓN POR MÉDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, QUEDANDO PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL HASTA CONTAR CON LOS RESULTADOS DE DICHA VALORACIÓN.

Nota: [redacted] se sugiere valoración por médico asistencial, debido a que refiere padecimiento tratado con medicamento controlado sin presentar receta médica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE
LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~162~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

261

INSPECCIÓN MINISTERIAL

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **ocho horas del catorce de octubre del dos mil catorce**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- **HACE CONSTAR** -

---Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, esta Autoridad Investigadora le solicita al Licenciado [redacted], permita el acceso a la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014** para realizar una inspección ocular a la indagatoria en cita, en la cual se observan las siguientes declaraciones de los indiciados [redacted] **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,** [redacted], de las cuales se desprende indicios suficiente en los que se determina que forman parte de la empresa delictiva denominada "GUERREROS UNIDOS" que operan en el Estado de Guerrero; por lo que se procede a trascribir la parte conducente de las mismas, por ser de utilidad para la debida integración de la indagatoria que nos ocupa, ordenados agregar a la presente diligencias dichas trascripciones. En co[redacted]ncia y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180 p[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales esta Autoridad[redacted]traer copia certificada de diligencias anteriormente[redacted] acto se ordena agregar, a la presente averigu[redacted] tiene a la vista y de lo que se hace consta[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~163~~

262

[redacted]

guerreros unidos

Choky

choky

Choky

el choky

el choky

el choky

choky

Marco Antonio Ríos Berber
el choky

el choky

el choky

el choky

el choky

el choky

el choky

los últimos hechos en los que he participado fueron en las de los estudiantes de la normal de maestros llamados Ayozinapos, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, quienes avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros los ubicamos en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron dos camiones, estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras muy grande y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y treinta y ocho, nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íbamos a bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos cuatro personas la mole, el tihér, el amarguras y yo, los cuales seguíamos de cerca los dos

camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo ~~que recibí~~ la instrucción de dispararles, ~~por parte de choky,~~ los disparos que les realizamos fue en el centro de ~~iguala,~~ por lo cual yo traía una pistola tres ochenta, el mole una nueve milímetros, el tinhér traía una treinta y ocho especial, el amarguras una pistola calibre nueve milímetros,

[redacted]

por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comento choky que ellos actuaron por el periférico de la ciudad, siendo apoyados por la policía municipal el encargado se solicitarla fue el choky ya qué pido a apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros choky participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo choky trae una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez ~~que se comienzan~~ a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a diecisiete, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozimapos no logramos asegurar ninguna arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del choky,

[redacted]

instrucción fue cubrirlos para que nadie los viera, yo participe matando a dos de los ayozinapos, dándoles un balazo en la cabeza, y no son de los que quemamos, están enteritos la forma de matarlos fue ancados y les disparamos por un lado de la cabeza, la otra camioneta que participo en el levantón fue la lobo negro,

[redacted]

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.

[redacted]

los Guerreros Unidos,

CHOKY,

CHOKY

los Guerreros Unidos,

CHOKY

CHOKY


CHOKY
CHOKY
CHOKY
CHOIKY
CHOKY
CHOKY
CHOKY

~~166~~

265

[redacted] CHOKY [redacted] el CHOKY [redacted] CHOKY [redacted]

el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde [redacted] me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el [redacted] ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí hasta "hielos Laurita" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted] en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque [redacted] nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente [redacted] me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque [redacted] me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban el [redacted] y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el [redacted] me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento [redacted] junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo [redacted] y también me dijo que le ordenó [redacted] que hiciera una fosa, y que posteriormente [redacted] con el CHOKY los aventaron al hoyo, y [redacted] roció con diesel los cuerpos, y les predio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el [redacted] me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro [redacted] en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la [redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde [redacted] les roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente [redacted] junto con [redacted] taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle, el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, asimismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen [redacted] que anda en la patrulla número veinte al BALTA anda en la patrulla número quinientos ochenta y dos y a [redacted] quien anda en la patrulla número [redacted], también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. [redacted]

[redacted]

comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque el CHOKY que él los iban a liberar en la carretera. S[redacted] los Guerreros Unidos, t[redacted]

[redacted]

[redacted]

"EL CHOKY"

[redacted]

en relación al ataque de los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas [redacted]

los Guerreros Unidos.

[redacted]

"EL CHOKY"

CUARTA.-

[redacted]

los Guerreros Unidos. **Respuesta**

los Guerreros Unidos,

los Avispones

[redacted]

[redacted]

Vadallares"

Francisco Salgado Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, [redacted]

Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, Francisco Salgado [redacted] GUERREROS UNIDOS" [redacted] GUERREROS UNIDOS" "LOS [redacted] Los Belicos" [redacted] Felipe Flores Velázquez, "GUERREROS UNIDOS", [redacted] "Los Belicos", [redacted] "Los Belicos" [redacted] (Los Belicos) d[redacted] Director **Francisco Salgado Valladares**, [redacted] el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudí a un curso de profesionalización en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las trece horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y al día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la mañana y terminando la ceremonia, nos dictaron los servicios, en ese momento, mi compañero **Antonio Hernández** alias (**El Chochi**), me comento que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico, y el otro por la colonia Acatempan, mencionándome que habían participado compañeros, a bordo de las patrullas con

números económicos 24, 26 y 27, gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico PC003, así como otra camioneta blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para **Francisco Salgado Valladares**, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participó la patrulla con número 006, que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted] y/o su escolta [redacted], así como dos camionetas una color rojo y una color blanco, también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan , que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla de nombre [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como (**Los Belicos**), entre los que se encuentran: **Francisco Salgado Valladares**, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la célula de **Valladares**; [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] otra persona de apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] una persona de apellido [redacted] **Cuevas** [redacted] **Agustín** [redacted] personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula; [redacted] quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno [redacted] nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación [redacted] abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 o 5.56 x 45, así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un cargador abastecido con doce cartuchos, regresando al cuartel de la Policía Estatal, y nos separaron por personal armado y personal desarmado para deslindar responsabilidades y como no participe en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme; [redacted]

[redacted]

Unidos" [redacted] Los Guerreros [redacted] Director **Francisco Salgado Valladares**, [redacted] José Luis Abarca Velázquez, presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted] Los Belicos, los bélicos [redacted] Los Belicos, los bélicos" [redacted] Los Belicos, os bélicos", [redacted] Los Belicos, bélicos" los [redacted] Los Belicos, los bélicos" [redacted] Los Belicos, [redacted]

los bélicos";

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,
los bélicos

Los Belicos,
os bélicos";

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,
los bélicos

Los Belicos,
los bélicos";

a los bélicos";

Los Belicos,
a los bélicos";

os Belicos,
a los bélicos

Los Belicos,
s bélicos";

Los Belicos,
os bélicos";

Los Belicos,
los bélicos

Los Belicos,
los bélicos

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,

Los Belicos,

Los Belicos,
alladares

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,
los bélicos";

Los Belicos,

[redacted] los bélicos": [redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos",

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

272 ~~173~~ ~~162~~

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce del mes de octubre de dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Matera de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe, - - -

quienes se encuentran relacionados en los hechos que motivaron el inicio de la presente investigación. ----------

- - **QUINTO.- Dentro de la averiguación previa se practicaron diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, entre las que destacan por su importancia las siguientes:** ----------

--- **a) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO** [redacted] **rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que en su parte conducente señaló:** *"... [...] Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce* [redacted] *me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso* [redacted] *me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en iguala, posteriormente al paso de tres días,* ***me encontré al sujeto apodado*** [redacted] ***quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque han gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y se que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da para pueblo viejo y otra ya para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; así mismo* [redacted] *me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio,* [redacted] *CHOKY* [redacted] *CHOKY,* [redacted] *CHOKY,* [redacted] *EL CHOKY* [redacted] *EL CHOKY* [redacted] *CHOKY*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] *ahora bien, retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, fue EL GIL, jefe de plaza, es él, el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de levantones,* [redacted] *EL CHOKY,* [redacted] *CHOKY,* [redacted] *CARTEL DE LOS ROJOS* [redacted] *EL GIL,* [redacted] *EL CHOKY,* [redacted] *"GUERREROS UNIDOS"* [redacted] *[...]...".* ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

-- b) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted] **alias** [redacted]**, rendida ante esta representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló en lo que interesa:** ***"...[...], Así mismo quiero referir que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje del PIN, David Cruz Hernandez, o sea*** [redacted] ***encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con el*** [redacted] ***en que tenían que llevar a los estudiantes con el CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fuí a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un comando de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" si saber nada posteriormente.*** [redacted] ***CAMPERRA,*** [redacted] ***RIOS BERBER,*** [redacted] ***CAMPERRA,*** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted] *Felipe Flotes comandante de la Seguridad Publica,* [redacted] *los Guerreros Unidos* [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - **c) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, alias** [redacted]**, rendida ante esta Representación Social de la Federación el once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló:** *"... [...]*

[redacted]

[redacted] *Jose Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero,* [redacted] ***viernes***

veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: *El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, Maria de los Ángeles Pineda Salgado, que es esposa del Presidente municipal Jose Luis Abarca Velázquez, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el futbol, le pedí a mi comandante [redacted] me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil [redacted] siendo que para este evento de futbol, ya se había requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe [redacted] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque había ese partido de futbol, entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave 200, que quiere decir BALACERA, la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad [redacted] para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del* ***puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses,*** *no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

cual me dirigí a ese lugar y ***al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos,*** *aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote al segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad* [redacted] *y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo masculino tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenia dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al irme en la camioneta de protección civil y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civil Enrique Jiménez Zúñiga, ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos. Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular* [redacted] *de la compañía Telcel, una llamada del número* [redacted] *en la que el "Chuky" me preguntó que "quien le entregaría unos paquetes; refiriéndose a personas", le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y este fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes", sabía que se referían a "personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me hablo EL CHUKY, o también que se le dice EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES DE A-5, HAY QUE DETENER A LOS*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre Jose Luis Abarca Velázquez, aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de Valladares, ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; *siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordó de mi unidad* [redacted] *hacia la base de Bomberos, para ir al baño,* ***y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup,*** [redacted] ***por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto me percate, porque el trámo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi celular, en la que NAVA, de apodo* [redacted] *policía municipal de Cocula, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el oficial Nava, quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los estudiantes de ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el CHUKY y la llamada que me hizo NAVA, además por el hecho que desde ese día NAVA estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó toda comunicación con los sujetos de la organización, siendo en relación a las detenciones que hubo en iguala de otros miembros de la organización,*** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

CHUKY,

[redacted]

La Rana

[redacted]

El Chuky

[redacted]

"LA CAMPERRA"

"GIL",

La Camperra

[redacted]

"LA CAMPERRA" y "EL GIL",

[redacted]

Valladares

[redacted]

181
170
280

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

nava

nava

nava,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Comandante Nava,

NAVA,

NAVA,

NAVA,

EL CHUKY,

CHUKY

CHUKY

CHUKY o CHOKY,

[redacted]

~~182~~
~~171~~
281

[redacted] CHOKY, [redacted]

[redacted] el CHUKY o CHOKY, [redacted]

el CHOKY o CHUKY, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] CHOKY, [redacted]

[redacted] CHUKY o CHOKY, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

CHOK[redacted]

[redacted] AMPERRA, [redacted]

[redacted] Rios Berber [redacted] Felipe Flores, [redacted] presidente Jose Luis Abarca Velázquez [redacted] valladares "[redacted]"; [redacted] CHOKY, [redacted] a camperra [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

--- d) Con la declaración del iniciado [redacted] del once de octubre de 2014, en la que manifestó a la Representación Social de la Federación: *"[...]asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando [redacted], me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo*

circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando "el choky", [redacted] *les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky",* [redacted] *y* [redacted] *dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky",* [redacted] *ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo* [redacted] *que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diesel el cual compraron en la gasolinera que esta antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diesel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de "El Viejo Gil" lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como* [redacted] *", quien es el Comadante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas,* [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] "EL Choky" [redacted]

[redacted] "Guerreros Unidos" [redacted]

Choky, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] "Guerreros Unidos"? [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] *residente Municipal José Luis Abarca Velázquez* [redacted]

[redacted] *María Pineda, es presidenta del DIF, respecto a lo que pasó en Atyotzinapan, supe que los policías municipales se llevaron a los muchachos, eran tres autobuses y, los atoraron los policías a la salida del periférico, se robaron unos camiones, ahora se sabe que encontraron varias fosas pero no se sabe si son ellos, pero no se mas.* [redacted] ..."

- - - f) CON LA DECLARACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] QUIEN MANIFESTÓ EN SU PARTE CONDUCENTE "[redacted]

[redacted] guerreros unidos, [redacted]

Choky

choky

el choky,

Choky

el choky

choky

de Marco Antonio Ríos Berber,

choky,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

Guerreros Unidos, [redacted] *el choky,* [redacted] *el choky* [redacted] *el choky* [redacted] *el choky* [redacted] *el choky* [redacted] *el choky* [redacted] ***los últimos hechos en los que he participado fueron en las de los estudiantes de la normal de maestros llamados Ayozinapos, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, quienes avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros los ubicamos en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron dos camiones, estos sujetos e****ran muy violentos iban aventando piedras muy grande y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y treinta y ocho, nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íbamos a bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos cuatro personas la mole, el tihér, el amarguras y yo, los cuales seguíamos de cerca los dos camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de choky, los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, por lo cual yo traía una pistola tres ochenta, el mole una nueve milímetros, el tinhér traía una treinta y ocho especial, el amarguras una pistola calibre nueve milímetros, [redacted] *por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comento choky que ellos actuaron por el periférico de la ciudad,* ***siendo apoyados por la policía municipal el encargado se solicitarle fue el choky ya qué pido a apoyo*** *por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros choky participo dirigiendo al grupo que no conozco quienes utilizaron armas cortas y solo choky trae una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comienzan a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a dieciséis, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozinapos no logramos asegurar ninguna arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del choky,* [redacted] *que inmediatamente que los subimos a las camionetas la instrucción fue cubrirlos para que nadie los viera, yo participe*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

matando a dos de los ayozinapos, dándoles un balazo en la cabeza, y no son de los que quemamos, están enteritos la forma de matarlos fue ancados y les disparamos por un lado de la cabeza, la otra camioneta que participo en el levantón fue la lobo negro, [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - -g) **Con la declaración del inculpado MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, quien manifestó, en lo que interesa** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

os Guerreros Unidos, [redacted] *CHOKY* [redacted]

CHOKY [redacted]

os Guerreros Unidos [redacted]

CHOKY [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

CHOKY

CHOKY

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

CHUKY [redacted]

CHOIKY [redacted]

CHOKY [redacted]

CHOKY [redacted]

CHOKY [redacted]

CHOKY [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] CHOKY [redacted]

[redacted] ***asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde*** [redacted] ***me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente*** *municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una GMC negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el* [redacted] *ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí hasta "hielos Laurita" en donde fueron* ***alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la*** [redacted] ***en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos*** *taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque* [redacted] *nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente* [redacted] *me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque* [redacted] *me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban el* [redacted] *y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro,* ***fue cuando el*** [redacted] ***me mando que fuera a comprar diesel,***

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

294

a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento el [redacted] junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo [redacted] y también me dijo que le ordenó [redacted] que hiciera una fosa, y que posteriormente [redacted] con el CHOKY los aventaron al hoyo, y [redacted] roció con diesel los cuerpos, y les predio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el [redacted] me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro [redacted] en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llego con [redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde [redacted] les roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente [redacted] junto con [redacted] taparon el hoyo con tierra y con ramas y **ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes**, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres de la mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me toco descanso, y andaba en la calle, **el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, asimismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen [redacted] que anda en la patrulla número veinte [redacted] anda en la patrulla número quinientos ochenta y dos y a [redacted] quien anda en la patrulla número veinte, también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar.** [redacted]

[redacted] los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos [redacted] CHOKY; [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] los bélicos [redacted] los Guerreros Unidos para el CHOKY; [redacted]

[redacted] los bélicos [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos [redacted] CHOKY; [redacted] los Guerreros Unidos, [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted] CHOKY [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] los Guerreros Unidos [redacted]

CHOKY, [redacted]

avisparas [redacted]

Me entere por el CHOKY que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque los iban a liberar en la carretera. [redacted] los Guerreros Unidos, [redacted]

[redacted]

- - - **h) con la declaración del probable responsable** [redacted] **quien manifestó en su parte conducente: "** [redacted]

los Guerreros Unidos, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

los Guerreros Unidos [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

"EL CHOKY"

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

y en relación al ataque de los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas [redacted] ***Los Guerreros***

[redacted]

[redacted] EL CHOKY. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] los Guerreros Unidos. [redacted]

[redacted] de los Guerreros Unidos, [redacted]

Avisadores [redacted]

--- II. CON LA DECLARACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] quien manifestó en su parte conducente: "... [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

"Vadallares"

[redacted]

Francisco Salgado Vadallares, *Director de la Secretaría de Seguridad Pública,*

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~201~~
~~190~~
300

[redacted] **Francisco Salgado Vadallares**, *Director de la Secretaría de Seguridad Pública,* [redacted] *Organización Delictiva identificada como* ***"GUERREROS UNIDOS"*** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"LOS GUERREROS UNIDOS" [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] *Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de Iguala, Guerrero, de nombre* ***Felipe Flores Velázquez,*** [redacted] *"GUERREROS UNIDOS",* [redacted]

[redacted] Director **Francisco Salgado Valladares**; quiero mencionar que el día viernes 26 de septiembre de 2014, [redacted], y al día siguiente 27 de septiembre [redacted], en ese momento, mi compañero [redacted], me comentó que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico, y el otro por la colonia Acatempan, mencionándome que habían participado compañeros, a bordo de las patrullas por números económicos [redacted] gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico [redacted] así como otra camioneta blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para **Francisco Salgado Valladares**, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participó la patrulla con número [redacted] que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted] y/o su escolta [redacted] así como dos camionetas una color rojo y una color blanco, también me mencionó que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan, que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla de nombre [redacted] que se le dicen [redacted]", quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran: **Francisco Salgado Valladares**, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted]", quien sé es el segundo de a bordo de la célula de **Valladares**; [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted]", otra persona de apellido [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] una persona de apellido [redacted] alias [redacted] sin saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrull[redacted] Cocula, [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] como no participe en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme, [redacted]

[redacted] "Los Gaiteros Unidos", [redacted]

[redacted] Director **Francisco Salgado Valladares**, [redacted]

[redacted] José Luis Abarca Velázquez, presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos" [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos"; [redacted]

Los Belicos, [redacted] os bélicos" [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Los Belicos [redacted]
los bélicos"; [redacted]
[redacted] Los Belicos, [redacted]
[redacted] los bélicos"; [redacted]
[redacted] Los Belicos, [redacted]
[redacted] los bélicos"; [redacted]
[redacted] Los Belicos, [redacted]
[redacted] los bélicos"; [redacted]
[redacted] Los Belicos, [redacted]
[redacted] os bélicos"; [redacted]

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Iván Armando Hurtado,

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos"

[redacted]

Los Belicos,

los bélicos";

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Los Belicos [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos"; [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos"; [redacted]

[redacted] Los Belicos [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] valladares [redacted]

[redacted] Los Belicos [redacted] los bélicos"; [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos" [redacted]

[redacted] Los Belicos, [redacted] los bélicos" [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Los Belicos [redacted] los bélicos..."- - - -

[redacted]

FELIPE FLORES VÁZQUEZ, [redacted] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES.** - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

FELIPE FLORES VÁZQUEZ, [redacted]

[redacted] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES,,** a quienes deberán presentar en cualquier día y hora, ante esta Representación Social de la Federación, a **efecto de que declaren en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria** y a quienes en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, podrán hacerse acompañar de abogado o persona de su confianza, para que los asistan en el desarrollo de dicha diligencia. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~210~~ ~~199~~ 309

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: Solicitud de localización detención y presentación
México, D. F., a 14 de octubre del 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

URGENTE Y CONFIDENCIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Licenciado
Carlos Gómez Arrieta
Encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial
P r e s e n t e.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la **búsqueda, localización, detención y presentación**, de las personas que responden a los nombres de ***1.-*** [redacted] ***Flores Vazquez, 11.-*** [redacted] ***10.- Felipe*** [redacted] **15.-** ***Francisco Salgado Valladares***, así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de **VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la **búsqueda, localización, detención y presentación** de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos **FLAGRANTES** relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO [redacted]"
LA AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN
ADSCR[redacted]

LIC. [redacted]

M[redacted]N
FISCA[redacted]DSCRITO A LA UEIDMS

C.C.P. LI[redacted]Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Superior conocimiento.- Pres[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~200~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~211~~ 310

DECLARACIÓN DE LA C. [redacted]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **diez horas con veintidós minutos** del **catorce** de **octubre** de **dos mil catorce**, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, esto fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, Fracción II y XI 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con número de Reconocimiento óptico de caracteres [redacted], expedida a su nombre por el instituto Federal Electoral, en donde se aprecia una fotografía de la compareciente, misma que concuerda fielmente con las características físicas de su presentante, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **PROTESTAR** para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado por considerarlo no necesario; por lo que respecta a sus generales.----------

----------**D I J O**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] y en relación a los hechos manifestó:----------

----------**D E C L A R A:**----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a efecto de declarar lo que se y me consta en relación a la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, sucedido el 26 de septiembre del año dos mil catorce, por lo que al respecto manifiesto: [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

~~201~~ 311 ~~212~~

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:

CESAR NAVA GONZALEZ

[redacted] asimismo quiero manifestar que el día 26 de septiembre de 2014, me enteré que había habido un relajo en iguala, porque me llamo [redacted] de la que desconozco su segundo apellido, que es operadora de C4 de iguala, como a las nueve de la noche y me preguntó el nombre del comandante que fue a dar el apoyo a Iguala y el número de las unidades, por lo que le dije que me permitiera preguntar, entonces fui al parapeto de la policía municipal y le pregunte a [redacted], que estaba de guardia, que si los elementos habían ido a dar un apoyo a iguala, a lo que me contesto que desconocía y le dije que había hablado C4 preguntándome el nombre del comandante que había ido a apoyar, y me contesto que se habían ido las unidades [redacted] y [redacted] y que en ellas se habían ido como diez elementos, es decir como cinco en cada unidad, entonces le informe a [redacted] lo que se me había informado y que al mando iba el comandante [redacted] cortando la comunicación, quiero aclarar que yo desconocía de alguna solicitud de apoyo que se fuera a dar a iguala, pero si di los datos; al día siguiente como a las dos de la mañana escuche que llegaron las unidades [redacted] y [redacted] y al estar preocupada por lo que había pasado en iguala, ya que haya tengo [redacted] me asome y me di cuenta que las unidades ya habían llegado y me quede tranquila, [redacted]

[redacted]

[redacted]

CÉSAR NAVA GONZALEZ

[redacted]

GONZÁLEZ, [redacted] CÉSAR NAVA

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ

[redacted]

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

NAVA GONZÁLEZ [redacted] CÉSAR

sé que el día 26 de septiembre de dos mil catorce, los elementos de la Policía que estaban de turno eran el comandante [redacted]

CESAR YAÑEZ CASTRO y [redacted]

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

[redacted]

CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

también me mensaje; asimismo [redacted] CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~202~~ 313

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~214~~

[redacted] Que respecto al evento de la desaparición de los normalistas, yo solo sé por comentarios de mi hermana [redacted] y [redacted] esta última quien me comento que tenía videos de C4, que estaban bien feos de lo que había pasado ese día, y me comentaron que al parecer había treinta muertos, que había balacera que habían llegado los Ayotzinapos por el informe de la Presidenta del DIF, sin que esto me conste, y respecto de los compañeros policías sólo sé que [redacted] se molestó porque había dado su nombre a C4, como quien iba al mando del grupo de apoyo a iguala. [redacted]

[redacted]

----------DAMOS F E.----------

LA DECLARANTE.

[redacted]

TEST[redacted]NCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC. [redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]
(TESTIGO)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación:

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:22 horas del catorce de octubre del dos mil catorce, ante el suscrito Mtro. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168 y 180** del Código Federal de Procedimientos Penales, **1, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 82 de su Reglamento comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [redacted] la cual en este momento exhibe en original y solicita le sea devuelta por ser de su utilidad, motivo por el que esta Autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la Materia y Fuero, da fe de tener a la vista la identificación antes referida, la cual cuenta con una fotografía a color en el anverso del lado izquierdo, la cual concuerda con todas y cada una de las características fisonómicas de quien el porta, documento del cual se obtienen copias certificadas para ser agregadas a la presente, devolviendo el original a su portador por así solicitarlo y no existir inconveniente legal para tal efecto, continuando con la presente diligencia, el suscrito procede a **PROTESTAR** a la compareciente para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del

Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterada, ofreció no mentir, **Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración"** y en acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos que preceden manifiesta por sus **GENERALES**: Mi nombre es [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~206~~
217
316

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] el Profesor Cesar Miguel Peñaloza Santana, presidente Municipal de Cocula, Guerrero [redacted] presidente Municipal Profesor Cesar Miguel Peñaloza Santana, [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----------DE

C L A R A----------**Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente** a declarar lo siguiente: Que como ya lo dije en mis generales el veinticinco de junio del dos mil [redacted] Profesor Cesar Miguel Peñaloza Santana, presidente Municipal de Cocula, Guerrero, [redacted]

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] el Subdirector de nombre ***Cesar Nava González*** [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

los hechos que son materia de investigación en la presente indagatoria quiero manifestar lo siguiente, que el pasado viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, salí de laborar a las quince horas y me dirigí a mi domicilio el cual ya referí en mis generales, no salí de mi domicilio todo el día viernes y hasta el sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo alrededor de las diez horas, fui junto con [redacted] me comentó que estaba saliendo en las noticias que los alumnos de Ayotzinapa habían sido atacados por Policías, fue como me enteré de los hechos que ocurrieron la noche del veintiséis de septiembre del dos mil catorce en la Ciudad de Iguala, Guerrero, [redacted] me informó que los elementos operativos que se encontraban laborando el día viernes veintiséis al mando del comandante [redacted] había ido a apoyar a Iguala, fue lo único que me

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

comentó, en razón a que toda la información del día viernes había sido destruida o quitada del área en la que yo me encuentro, [redacted] también me dijo que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce por la noche, de las oficinas del 066 de Iguala o del C4 de Iguala, habló ya sea [redacted] que son los operadores de dicho servicio, y que alguno de estos habló para saber quién de los elementos de Cocula habían ido de apoyo a Iguala y que unidades se habían utilizado por lo que [redacted] contestó que había ido el comandante [redacted], junto con los elementos que se encontraban de turno el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, eso es de lo único que yo estoy enterada, [redacted] *Cesar Nava* [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] subdirector Cesar Nava González, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] Cesar Nava [redacted] al subcomandante Cesar Nava, [redacted] a Cesar Nava [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Cesar nava [redacted] Cesar Nava [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] cierto y ya amenazaron los familiares de los desaparecidos q si los de las fosas son ellos van a desatar una masacre, espero q solo sean rumores, [redacted] esperemos que no sean, [redacted]

Cesar Nava, [redacted]

cesar nava González [redacted]

[redacted] y por lo que refiere a los encontrados, se refiere a los cuerpos que habían encontrado las autoridades y que si se trataba de los normalistas de Ayotzinapa. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted] nava [redacted] a Cesar Nava González [redacted], también quiero aclarar que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce [redacted] estaba de guardia y por instrucciones de Cesar Nava se mandó quitar de la fatiga y poner en su lugar a [redacted] ya que [redacted] Cesar Nava [redacted] a Cesar Nava [redacted] Cesar Nava [redacted] Cesar Nava, [redacted] Cesar Nava [redacted] momento supe que efectivamente él y los demás elementos habían ido a Iguala y que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

habían participado en la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa, [redacted]

[redacted] todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los presentes he[redacted]s, previa lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una [redacted] partes, estampando mi firma de conformidad al margen y al calce de la [redacted] para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asiste[redacted]cia con [redacted]ctúa y da fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

226
215

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

325

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:26) diez horas con veintiséis minutos del (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado MTRO. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, número 74218 de fecha trece de octubre de dos mil catorce, suscrito por la Arq. [redacted] a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quién concluye: ***"[...] UNICA:*** *Por las características interiores y exteriores en que fue observado el presente predio conformado por diversos corrales, caballerizas y pocilgas, con ejemplares equinos, bovinos y porcinos; por lo que SE DETERMINA QUE CORRESPONDE A UN PREDIO HABILITADO COMO GRANJA EN DONDE NO FUERON LOCALIZADOS INDICIOS DEL ORDEN CRIMINALISTICO.* Documentos constante de (02) dos fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa con los testigos de asistencia con quienes dan fe. ----------

---

Testigo de Asistencia
LIC. [redacted]

F E
Testigo de Asistencia
LIC. [redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [redacted] dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [redacted] ión de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efe[redacted] e haya lugar. ----------

---

Testigo de Asistencia
LIC. [redacted]

F E
Testigo de Asistencia
LI[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

[redacted] DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

227 216

FOLIO: 74218
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

326

Asunto: **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

México, D.F. a 13 Octubre del año 2014

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo adscrita a esta Coordinación General y propuesta para intervenir en relación con la partida citada en el rubro, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES. Con fecha 12 de Octubre del año 2014 se acusó de recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/9915/2014 de fecha 11 de Octubre del 2014, a través del cual se solicita: "(...) designar perito en materia de FOTOGRAFIA, VIDEO, VALUACIÓN, ARQUITECTURA, CRIMINALISTICA, DACTILOSCOPIA, ANTROPOLOGIA, IDENTIFICACION VEHICULAR, quienes llevaran diversas diligencias, respecto a sus materias, en el Estado de Guerrero, los días 11, 12 y 13 de octubre del presente año, por lo que para coordinarse con el Agente del Ministerio Publico de la Federación el Licenciado [redacted] deberán comunicarse al número [redacted] Por lo que me constituí en las oficinas de ese H. Juzgado con la finalidad de aceptar el cargo y recabar información de orden fundamentalmente técnico, para dar cumplimiento al presente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Mismo que se retoma extracto del contenido de su petición que a la letra dice: "(...) quienes llevaran diversas diligencias, respecto a sus materias, en el Estado de Guerrero, los días 11, 12 y 13 de octubre del presente año, por lo que para coordinarse con el Agente del Ministerio Publico de la Federación el Licenciad[redacted] deberán comunicarse al número [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se procedió a realizar la fijación escrita del lugar de los hechos, por medio de la observación e identificación de las particularidades del mismo y de los posibles indicios existentes, con el empleo de los métodos **general-particular** y **deductivo-inductivo,** que de la interpretación de los resultados obtenidos sea posible emitir una opinión técnica.

ESTUDIO DE CAMPO. Una vez estando constituidos en las oficinas de esta mesa Investigadora, en compañía del Agente del Ministerio Publico de la Federación procedimos a constituirnos en la siguiente:

Dirección del lugar del lugar de los hechos: Poblado de los naranjos, Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, [redacted]

Descripción del lugar de los hechos. Siendo el 12 de octubre del año en curso, estando en la [redacted]

Pdainal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

327

dirección ya mencionada se observa un camino de terracería accidentado con pendientes y curvas delimitado en sus laterales por zanjas y cercas de alambre de púas sostenidas por palos de madera, dicho camino transita de nororiente a surponiente, donde del lado suroriente se observo un inmueble delimitado por una barda de tabique sin aplanar de 60 metros de largo por 1.50 metros del alto. Al norte de la barda se localiza un zaguán de rejas de metal de color negro con vivos dorados con apertura deslizable hacia el sur de aproximadamente 5 metros de largo por 2.80 metros de alto, Al ingresar por este acceso, en el interior del inmueble se localiza en la parte central y en el lado nororiente un área irregular con piso de tierra de aproximadamente 150 metros por 60 metros en la cual se observa por el lado norte una área de caballerizas delimitada por muretes de 1.35 metros de alto con aplanado de cemento y techo de láminas de metal sostenidas por una estructura metálica tubular. El área de caballerizas esta seccionada en cuatro corrales, cada uno de 4.35 metros por 3.70 metros y puerta de metal de tubular sin pintar y piso de cemento cubierto con virutas de aserrín, huellas de excremento y residuos de alimento. Asimismo, cada corral cuenta con unos abrevadores y una base para alimentos y un sistema de desagüe. Al norte de las caballerizas se localiza un área abierta de forma irregular de aproximadamente 10 metros por 8 metros delimitada por muros con aplanado de cemento y piso de cemento hidráulico seccionado. En la parte norte se localiza un pozo de agua de forma circular de un metro de diámetro con paredes aplanadas de cemento, la cual tiene su nivel de agua hasta su nivel superior. El pozo cuenta con un sistema de bombeo hidráulico de mecanismo electrónico. Por arriba del pozo, a 2.50 metros de altura se observa una loza de cemento de 1.40 metros por 1.70 metros, sostenida por una columna de cemento; encima de la loza se ubica un tinaco de agua de color beige de 750 litros de capacidad volumétrica y con leyenda en color negro "ROTOPLAS"; al continuar con la descripción, por el lado sur de las caballerizas, se sitúa un área sin techar de 12 metros por 14 metros delimitada por bardas con aplanado de cemento y piso de tierra y sin techo. El área que es utilizada para el paseo de animales, presenta por su parte lado del sur una puerta de metal tubular sin pintar y una cerca fija del mismo material y color que conecta con otra área de corrales. Sobre esta puerta tubular y la cerca se observan la leyenda [redacted]. Al sur de este acceso se observa otro acceso de metal tubular de color negro al que le precede un andador para la salida y entrada de animales con piso de cemento rayado y con orientación de oriente a poniente, mismo que por el lado del poniente presenta una rampa con declive hacia el oriente. Esta área de corrales mide 14 metros por 25 metros y está delimitada por muretes de tabique con aplanado de cemento y techo de láminas de metal sostenida sobre estructura tubular metálica. El área esta seccionada en doce corrales separados por un pasillo central con orientación de norte a sur y viceversa que divide a la caballeriza en seis corrales en cada lado. Cada corral cuenta con una puerta de acceso tubular sin pintar de 1.30 metros de ancho por 1.52 metros de altura, piso de cemento cubierto con tierra y virutas de aserrín, un abrevadero y una base para alimento y un sistema de desagüe. Siguiendo con la descripción, por la parte central del inmueble, en el lado oriente de los corrales antes descritos, se observa un abrevadero de cemento de forma rectangular de 2.5 metros por 1.20 metros que contiene agua de color amarillento; al oriente de esta abrevadero [redacted] cisterna de forma

[redacted]

Página 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

rectangular de 2.30 metros por 2.70 metros, con tapa de metal, misma que no cuenta con mecanismo de seguridad, por lo que al levantar la tapa se observa que la cisterna contiene agua hasta su máxima capacidad cubierta con un capa tenue y dispersa de color blanco. Continuando con la fijación del inmueble, al sur de los corrales se ubica un pasillo que está orientado de oriente a poniente y viceversa el cual presenta por su lado oriente un cuarto con techo de loza semicircular y paredes con aplanado de color cemento en el cual se observan diversos medicamentos de uso veterinario. Asimismo, por el punto sur del pasillo se localiza una escalera de caracol de metal de color negro que desciende hacia otra área de corrales de 14 metros por 25 metros divido en dos secciones de seis corrales cada una por un pasillo central que va de norte a sur; los corrales están delimitados por muretes aplanados de cemento con techo de lámina de metal sostenido sobre una estructura metálica, cada corral mide 3.70 metros por 4-5 metros y cuenta con una puerta tubular sin pintar de 1.30 metros por 1.52, con un abrevadero y base para alimento y piso es cemento; por el lado del murete del poniente del tercer corral del lado poniente, contando de sur a norte, se ubica otra puerta tubular de metal que da un área abierta de paseo de animales con piso de tierra y pasto delimitada por bardas de tabique y muros de piedra brasa de 17 metros por 22 metros en la cual se observa por el lado de la pared del norte tres abrevaderos de tinas de metal. De igual manera, por la parte surponiente de este espacio se localiza una entrada flanqueada por una puerta de metal tubular sostenida por un mecate. Al salir por esta, en el lado oriente, se observa que el suelo del predio tiene declive natural descendente hacia el sur. Por el lado oriente que se aprecia una puerta de metal tubular de color azul que permite el ingreso a un área de paseo y descanso de animales delimitada por un murete de tabique de 23 metros por 18 metros y 1.30 metros de alto. El área cuenta con piso de tierra blanda y 5 abrevaderos en tinas de metal y una tina de plástico para el depósito de alimento. Al seguir hacia el sur, a 40 metros aproximadamente del área antes mencionada, se ubica un área de chiqueros o pocilgas de 13 metros por 10 metros delimitada por muros de tabique con aplanado de cemento en las paredes del norte, del sur y del oriente; y de piedra brasa en la del lado del poniente. Los chiqueros cuentan con techo de lámina de metal sostenida por estructura metálica tubular. Los chiqueros presentan una rampa de cemento que tiene declive hacia el sur y luego hacia el oriente. Los chiqueros están divididos por un pasillo central con piso de cemento con orientación de sur a norte y viceversa, observándose 5 corrales en el lado del oriente y 3 en el lado del poniente. Cada corral está delimitado por un murete de tabique con aplanado de cemento de 4.5 metros por 3 metros y una puerta de herrería de metal sin pintar, con un abrevadero y una base para alimentos y un sistema de desagüe. Asimismo al realizar prospección por parte del binomio canino, este no muestra interés en ninguna parte del inmueble descrito.

OBSERVACIONES.

a) El lugar de los hechos fue señalado por el Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, quien estuvo presente en la observación del mismo, así como personal de la Policía Federal Ministerial, personal de SEDENA, y los peritos en las materias de Fotografía Forense, Dactiloscopia, Genética, Valuación, Arquitectura, Tránsito Terrestre, Criminalística de Campo y Química Forense.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

b) A la observación del lugar de los hechos estuvo presente binomio canino, quien realizo prospección de búsqueda de cadáveres y/o restos óseos de origen humano, sin mostrar interés alguno en la zona observada.

CONSIDERACIONES.

1. Considerando que en el lugar de los hechos, se apreció que corresponde a un predio delimitado por una barda perimetral que fue ubicado en una zona rural, alejado de la población, entre diversos terrenos de cultivo y zonas con vegetación y a arboles de follaje denso, escaso tránsito vehicular y peatonal, conformado por diversos corrales para el resguardo animales, en aparente buen estado de uso, conservación y funcionamiento, por lo que se infiere que dicho inmueble está destinado con uso para la cría de animales domésticos.

2. A la búsqueda de indicios del orden criminalístico el resultado fue negativo.

Partiendo de lo anterior, la que suscribe considera posible emitir las siguientes:

CONCLUSIONES.

UNICA: Por las características interiores y exteriores en que fue observado el presente predio conformado por diversos corrales, caballerizas y pocilgas, con ejemplares equinos, bovinos y porcinos; por lo que SE DETERMINA QUE CORRESPONDE A UN PREDIO HABILITADO COMO GRANJA, EN DONDE **NO** FUERON LOCALIZADOS INDICIOS DEL ORDEN CRIMINALISTICO.

ATENTAMENTE
PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nota: se anexa croquis simple del lugar de los hechos

[redacted] Bo.

[redacted]

Página4

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

330 ~~220~~

FOLIO: 74218
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

231

CROQUIS SIMPLE DEL LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION: POBLADO [redacted]

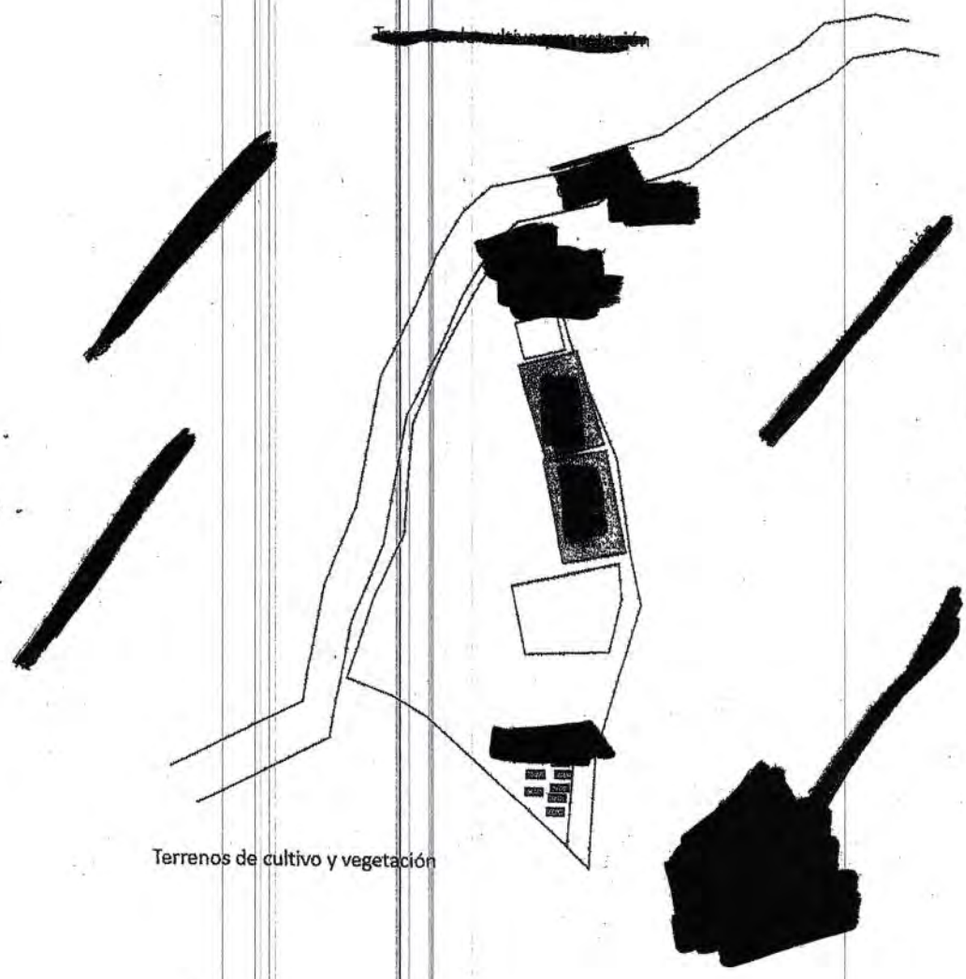

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Rev.: 03 Ref.: IT-CC-01 FO-CC-07

[redacted]

Página 5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

331 ~~221~~

"2014, año de Octavio Paz"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~232~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:23) once horas con veintitrés minutos del día (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el Dictamen en Materia de FOTOGRAFIA FORENSE número 74134 de fecha once de octubre del dos mil catorce, suscrito por [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales quien concluye: *"[…] En fecha 11 de octubre del presente año me constituí a las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la SEIDO, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Número 75 Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a efecto de realizar la filiación fotográfica de las personas que dijeron llamarse: 1.-* [redacted]*. A las cuales les fue asignado los números de detenidos y/o Registro Fotográfico* ***1166-ueidms-2014*** *y* ***1167-UEIDMS-2014*** *respectivamente mismos que se encuentran en el archivo del Laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, donde quedan a su disposición para cuando los requiera. Asimismo se realizó la fijación fotografía de diversos objetos correspondientes a una maleta de color azul marino, un paquete de plástico transparente embalado con cinta canela el cual contenía vegetal verde, un artefacto explosivo y tres teléfonos celulares. Obteniendo un total de 41 tomas fotográficas. Resultado de mi intervención […]"* Documentos constantes de (21) dos fojas útiles a los que se les da le de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32, de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A:**----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.-**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe.----------

----------**D A N F E**----------

Testigo de Asistencia

LIC. [redacted]

Testigo de Asistencia

[redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E.**----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Testigo de Asistencia

LIC. [redacted]

Testigo de Asistencia

LIC. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 11 de Octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente: [redacted]

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/9886/2014** de fecha 10 de Octubre de 2014 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...Gire sus apreciables indicaciones con el objeto de que se designe perito en balística, valuación (equipos telefónicos) y fotografía (dos personas e indicios)..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Dos personas y diversos objetos

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos [redacted] Acercamientos.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

223

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OBSERVACIONES.

Las personas y los objetos antes referidos me fueron puestas a la vista por personal ministerial en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO lugar donde se realizó la fijación fotográfica de los mismos. Cabe hacer mención que únicamente se fijaron fotográficamente fuera de su embalaje lo correspondiente a teléfonos celulares toda vez que el Agente del Ministerio Publico de la Federación así lo solito.

CONCLUSIONES.

En fecha 11 de Octubre del presente año me constituí en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO ubicadas en Av. Paseo de la Reforma Numero 75 Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a efecto de realizar la filiación fotográfica de las personas que dijeron llamarse:

1. [redacted]
2.

A las cuales les fue asignado los Números de Detenido y/o Registro Fotográfico **1166-UEIDMS-2014**, y **1167-UEIDMS-2014** respectivamente, mismos que se encuentran en el archivo del Laboratorio de Fotografía Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales donde quedan a su disposición para cuando los requiera. Así mismo se realizó la fijación fotográfica de diversos objetos correspondientes a: una maleta color azul marino, un paquete plástico transparente embalado con cinta canela el cual contenía vegetal verde, un artefacto explosivo, y tres telé[redacted] celulares. Obteniéndose un total de 41 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

A[redacted]NTE

PERITO OFICIAL EN MA[redacted]E FOTOGRAFIA FORENSE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ANEXOS 22 fojas conteniendo 41 (cuarenta y un) Impresiones fotográficas a color.

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/20

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

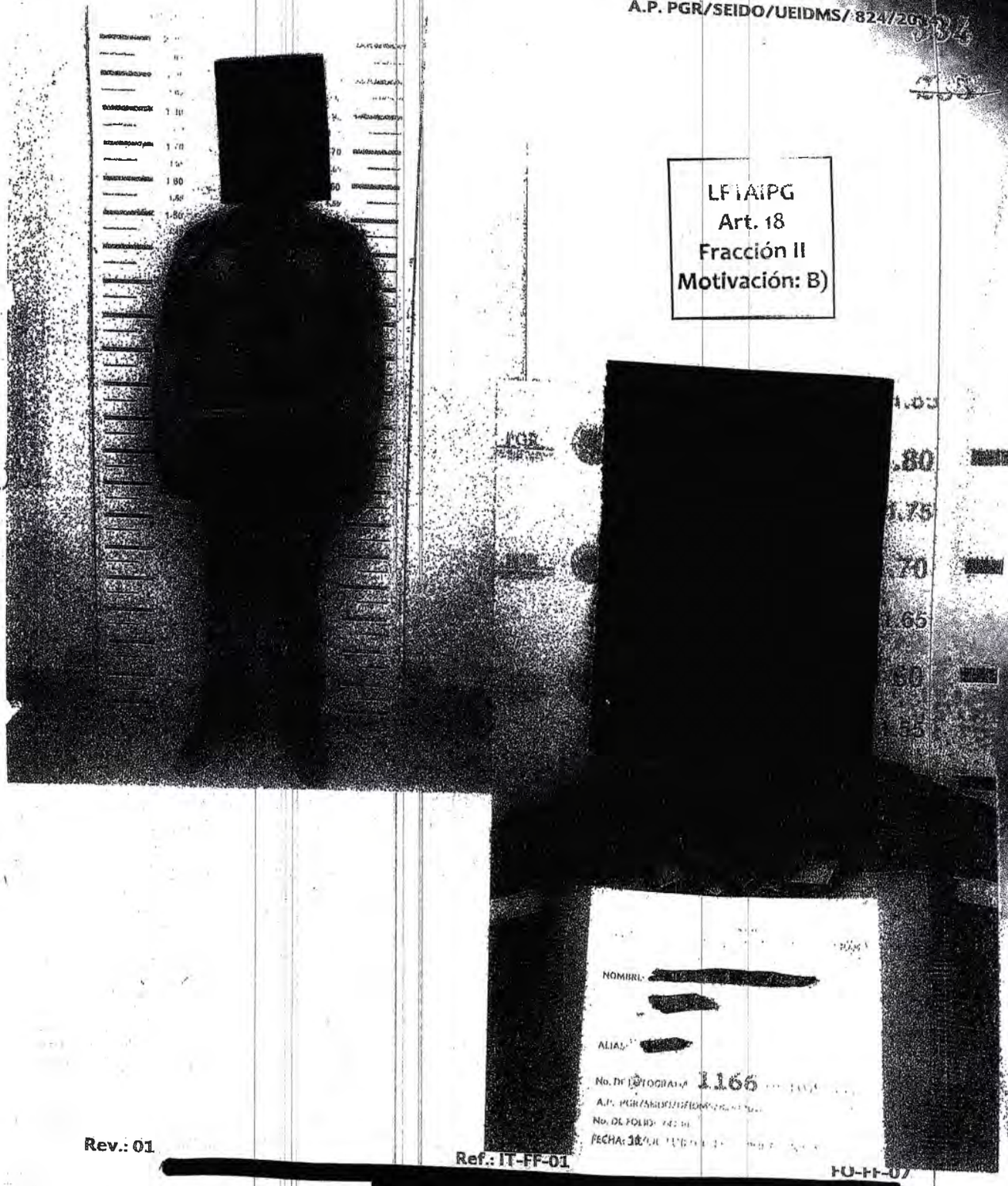

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-II-07

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~236~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Unidad Especializada de Fotografía Forense

~~225~~

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

335

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



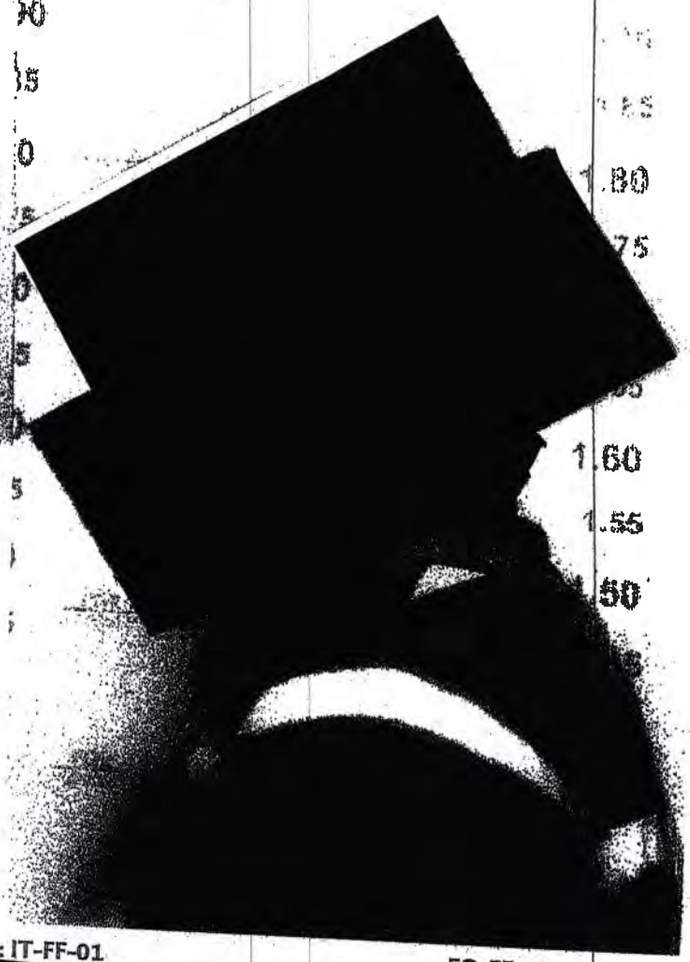

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~227~~ AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74134 ~~226~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

336

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

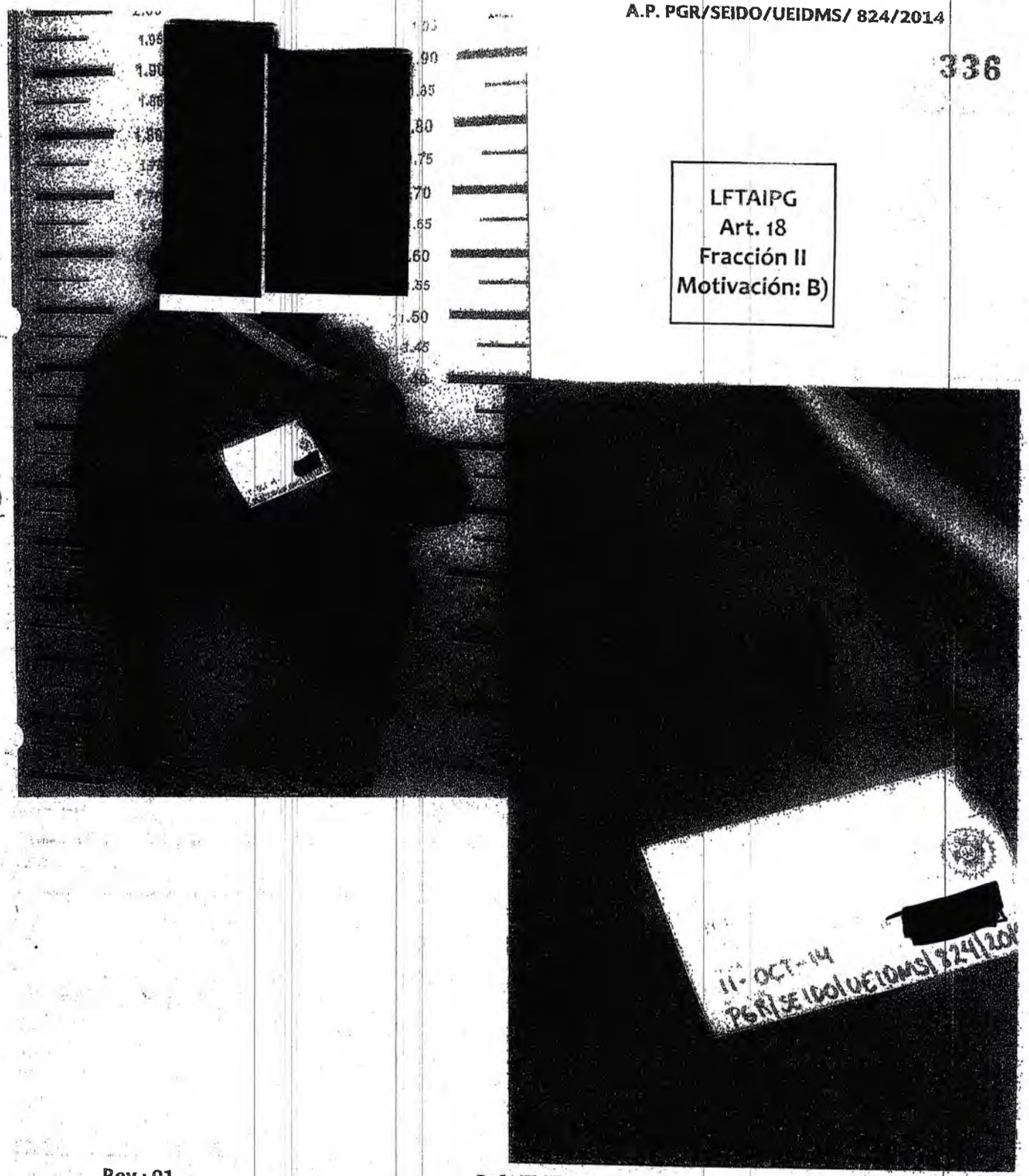

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

337

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

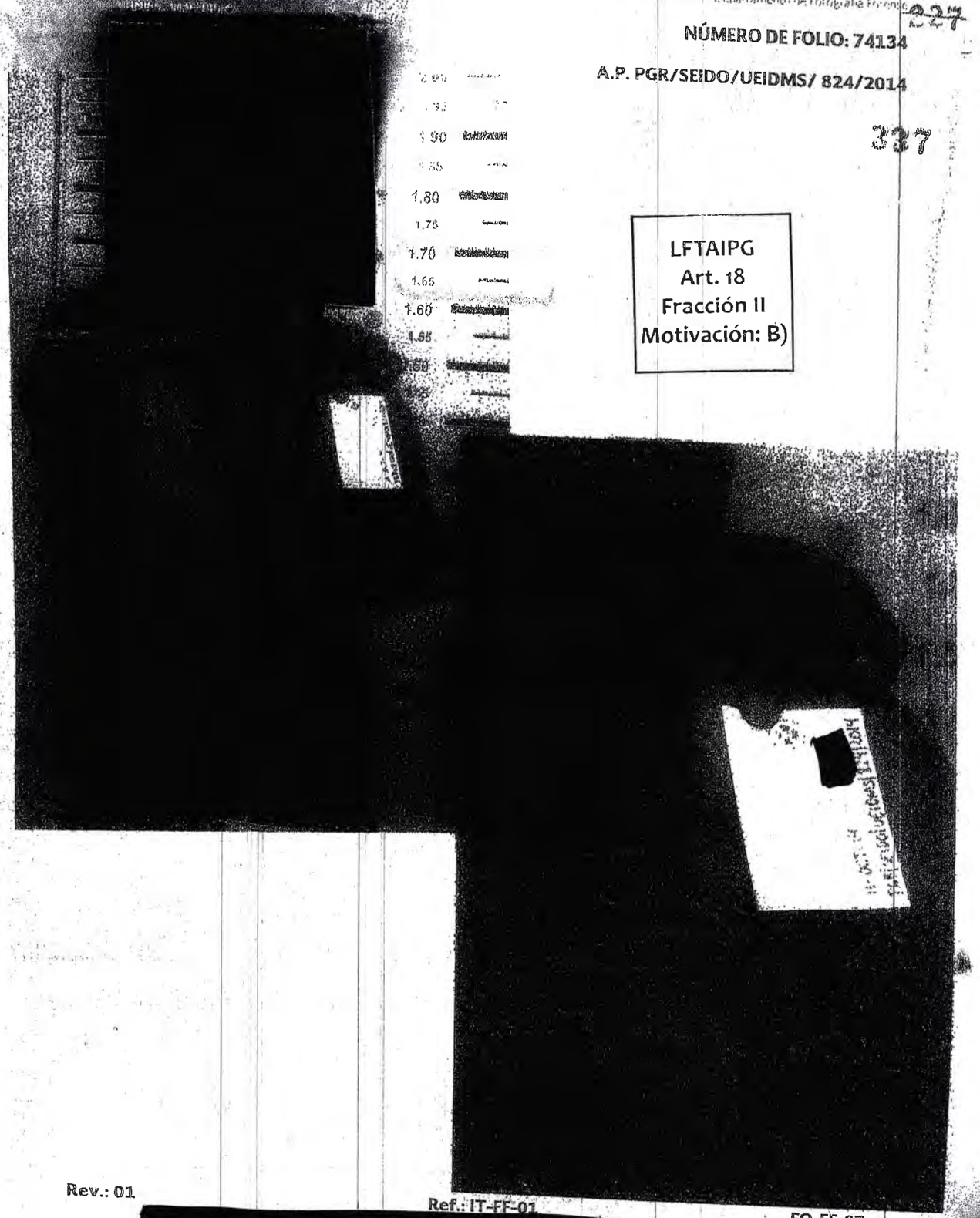

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~239~~
~~228~~

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

~~338~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

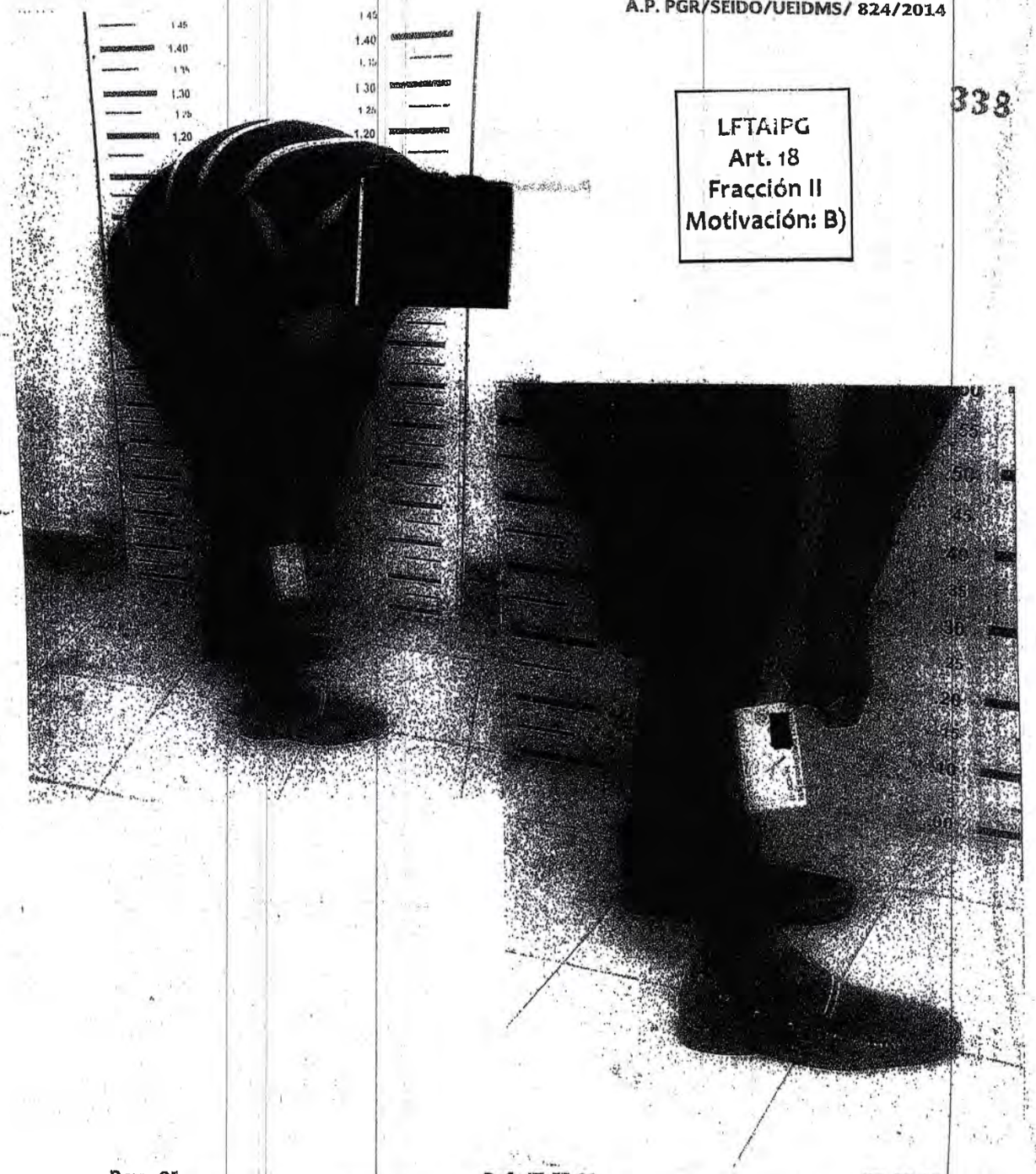

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~240~~
229

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

339

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

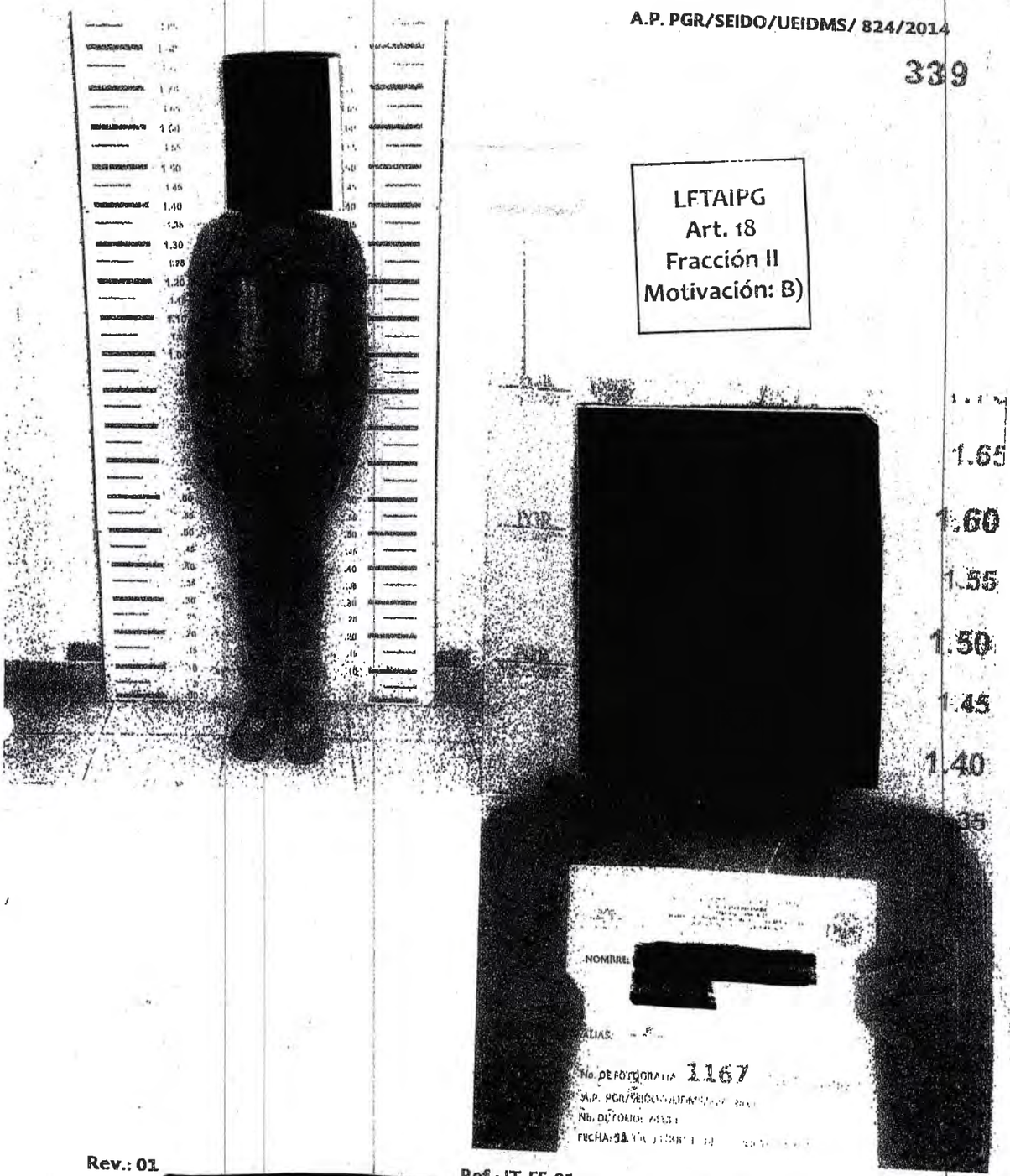

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

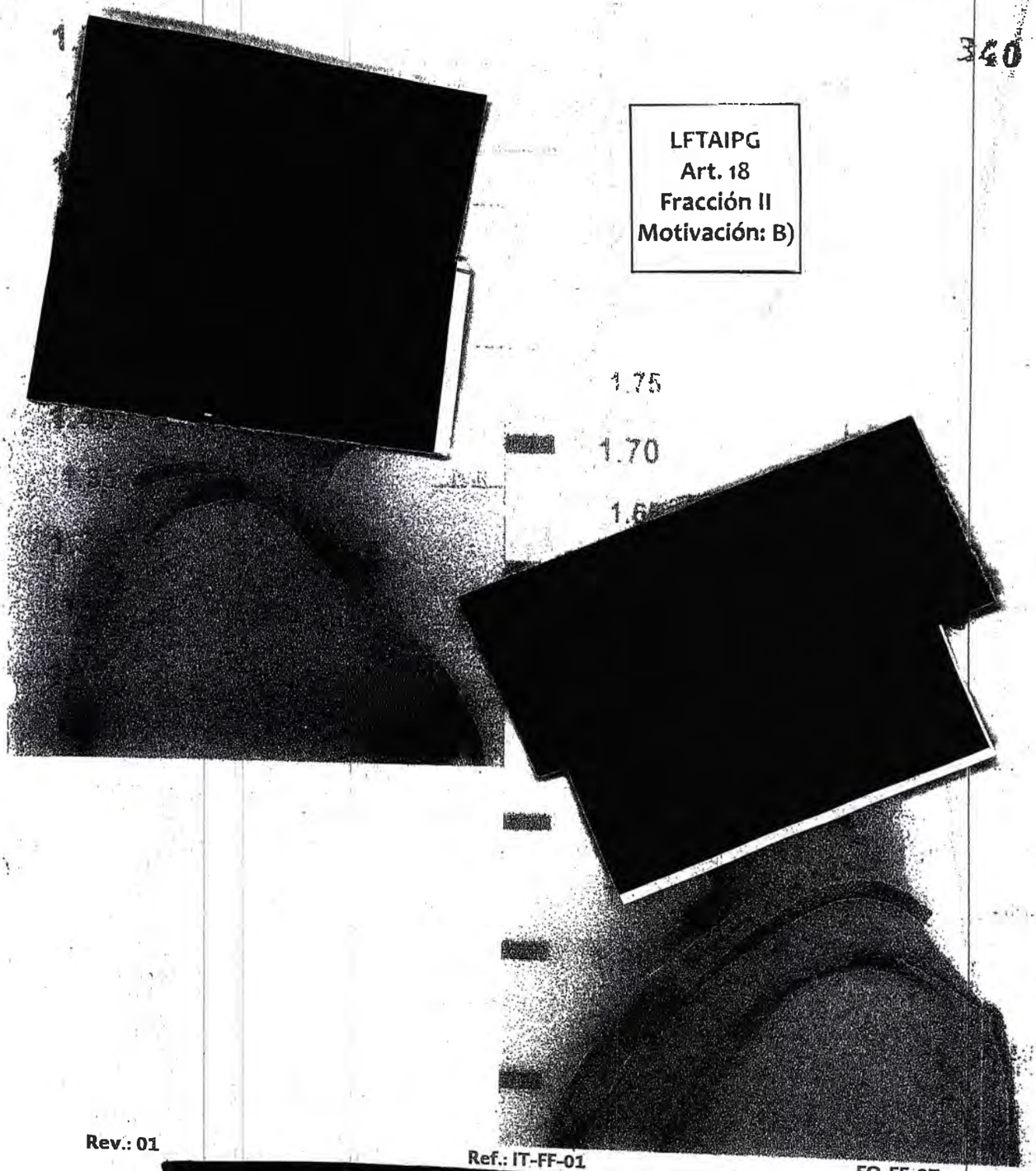

341

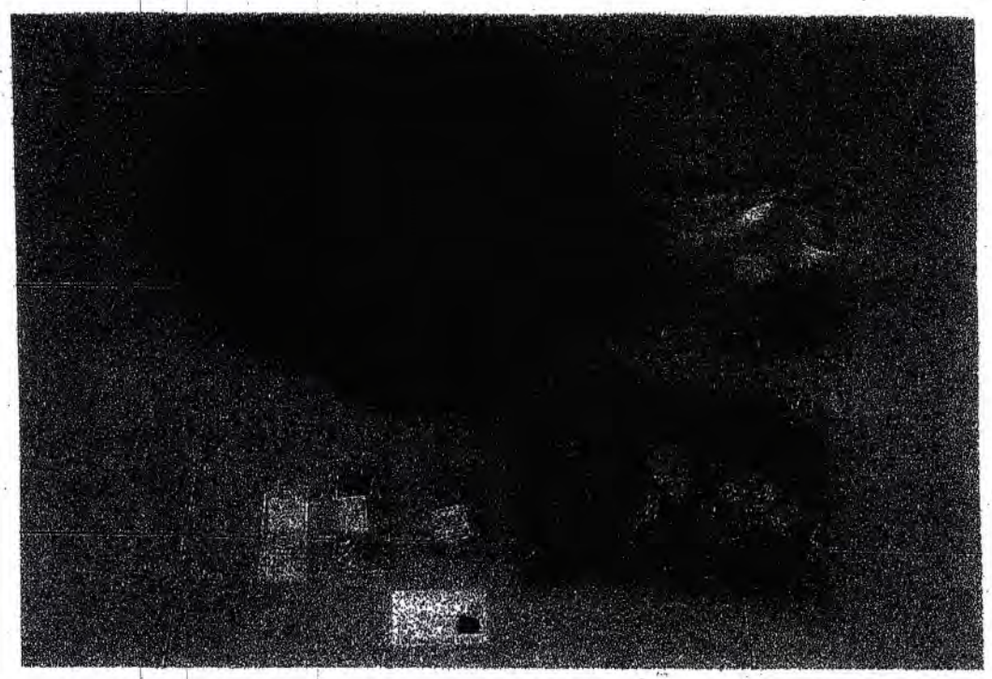

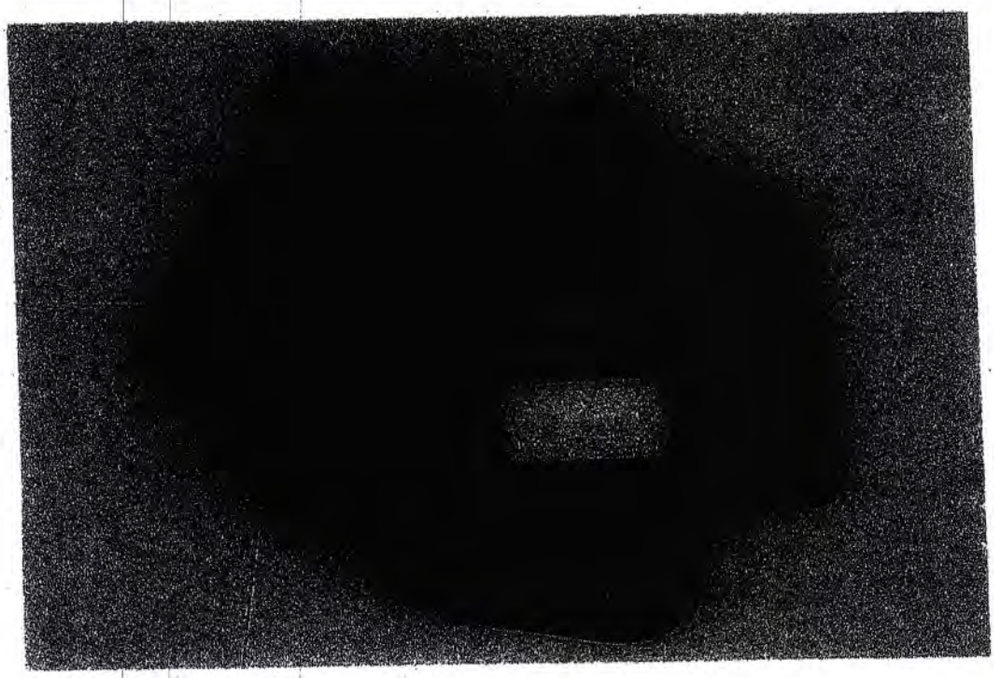

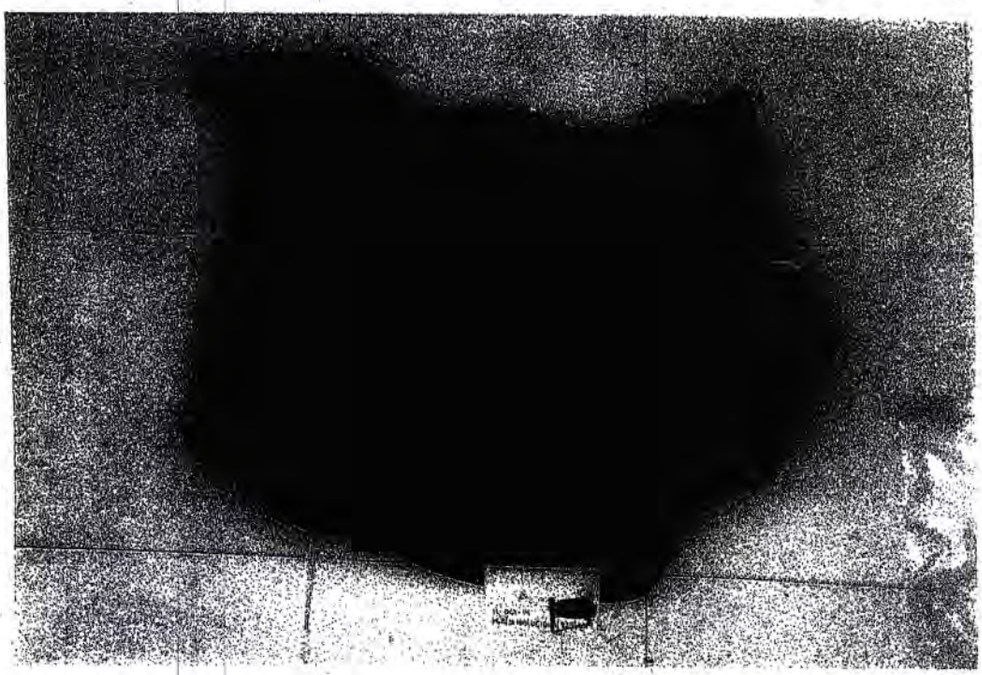



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Operaciones Criminalísticas
Dirección General de Criminalística Forense

244
233

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

343

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

344

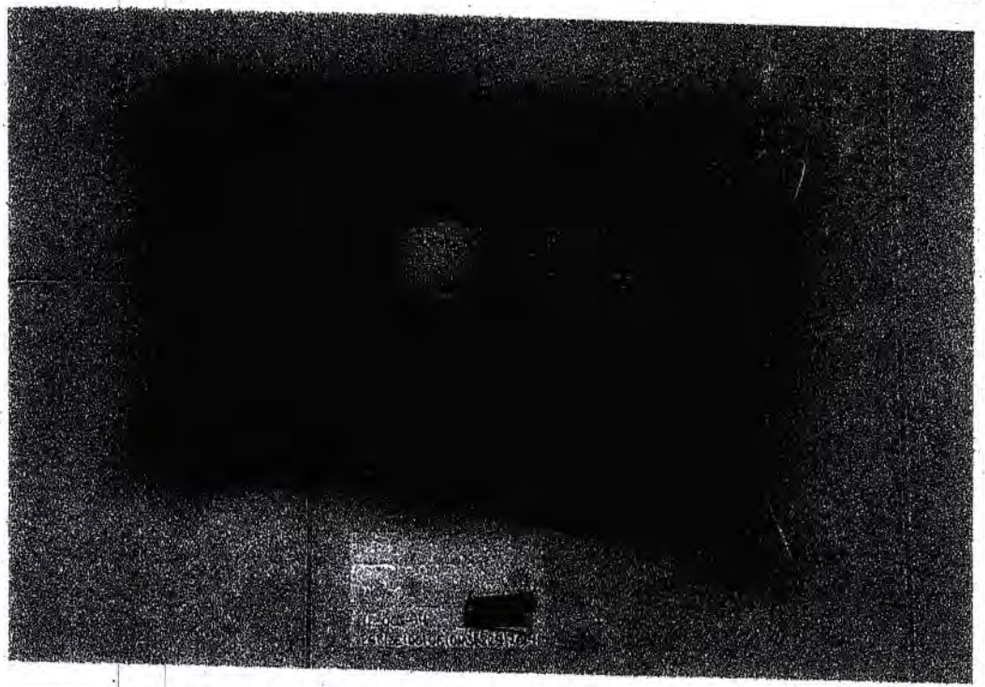

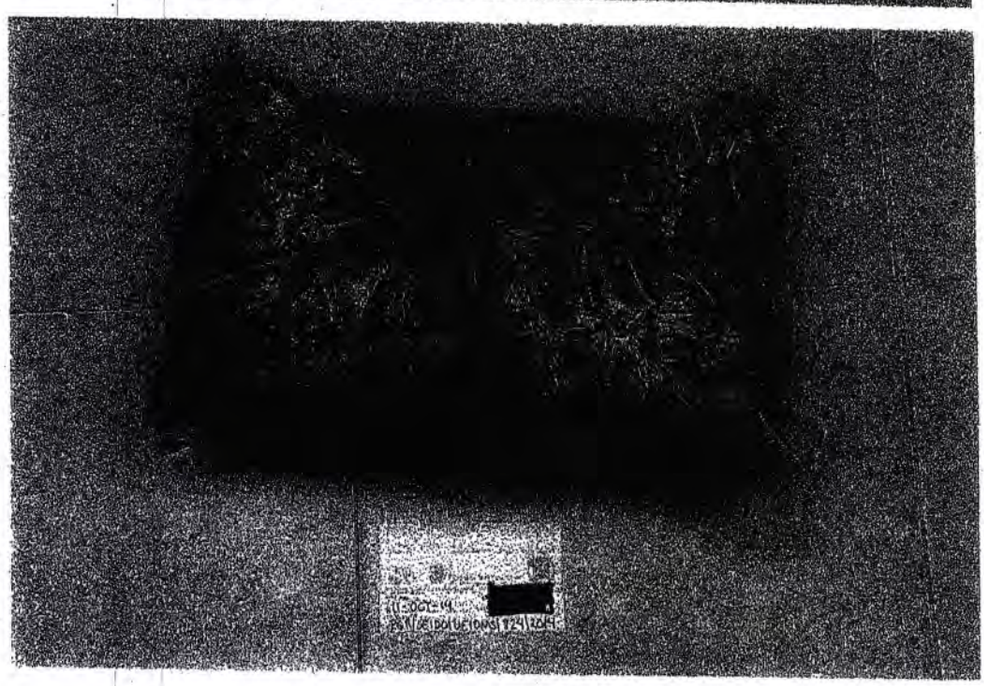

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

246
235

NÚMERO DE FOLIO: 74134

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/ 824/2014

345



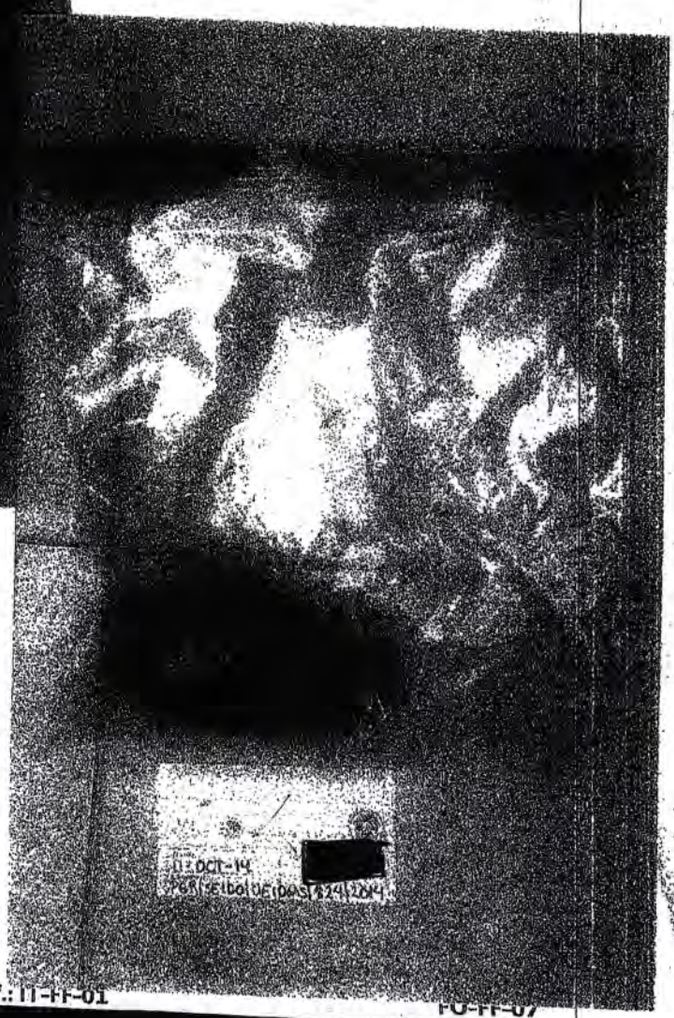

Rev.: 01

Ref.: II-FI-01

FO-FI-07

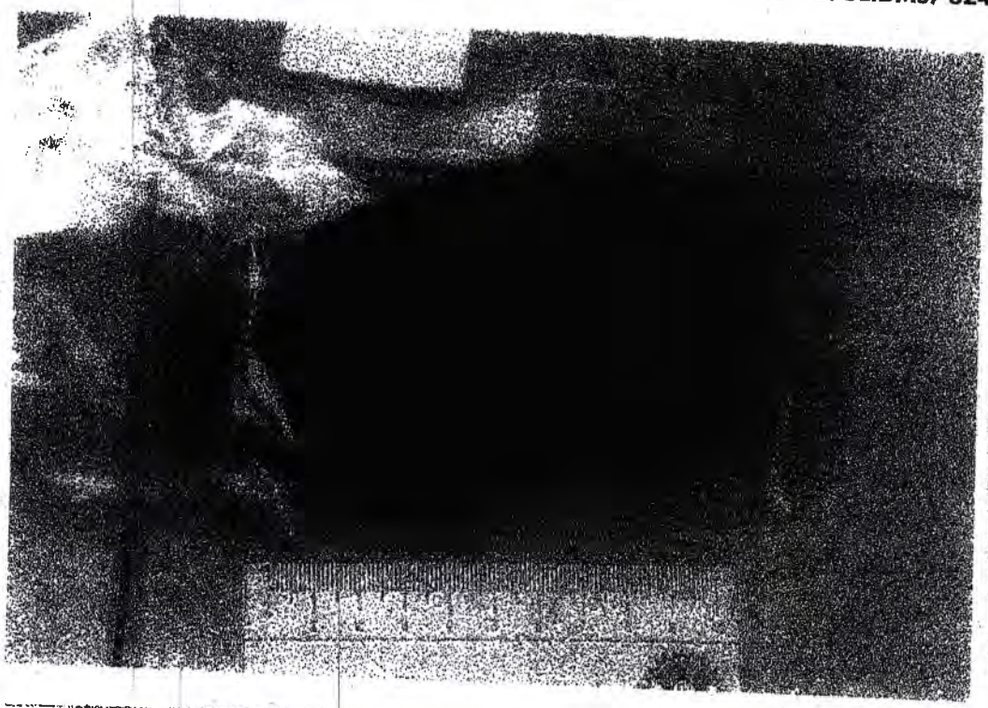



[redacted]

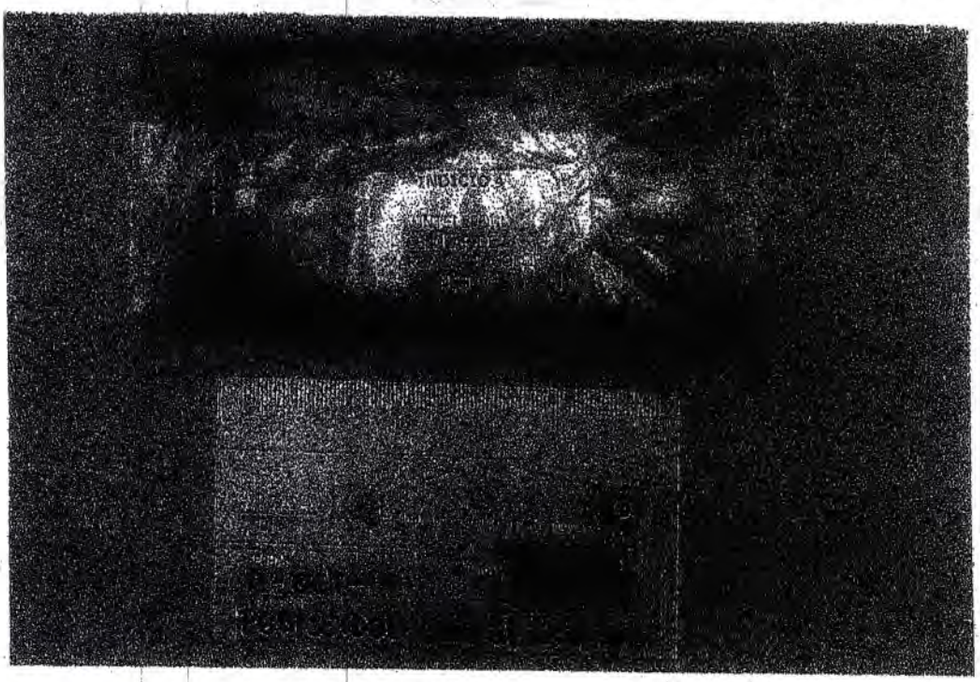

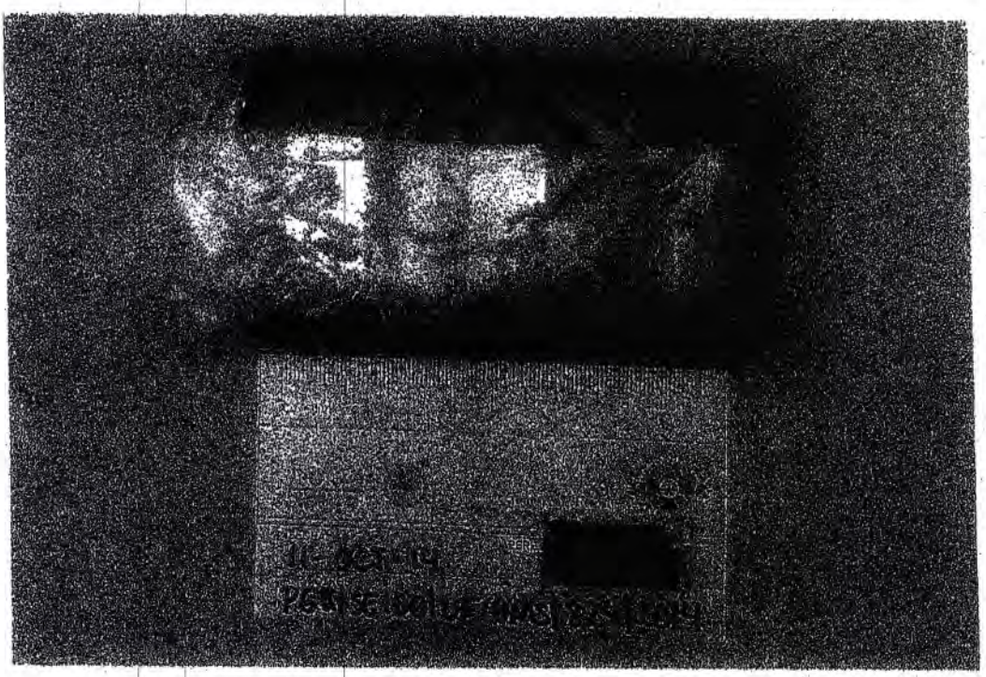

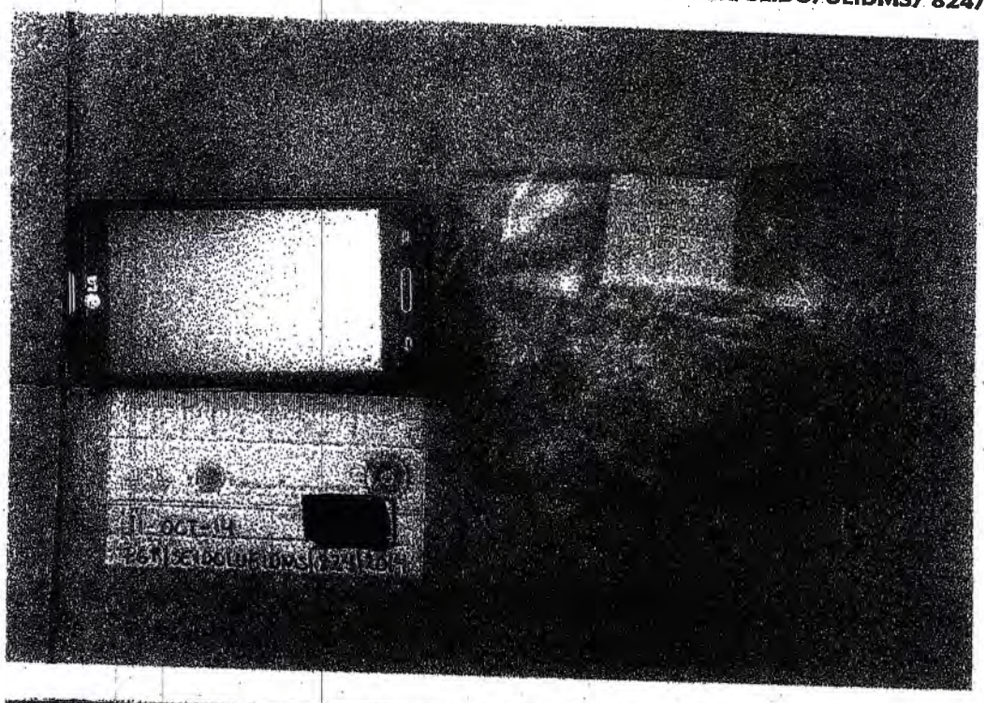

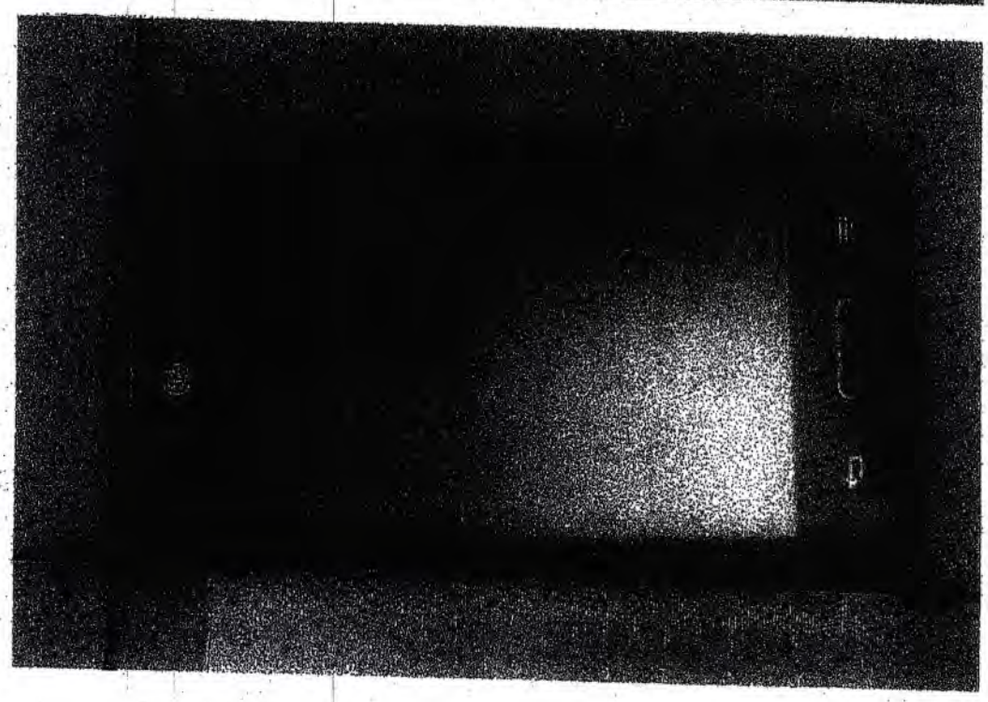

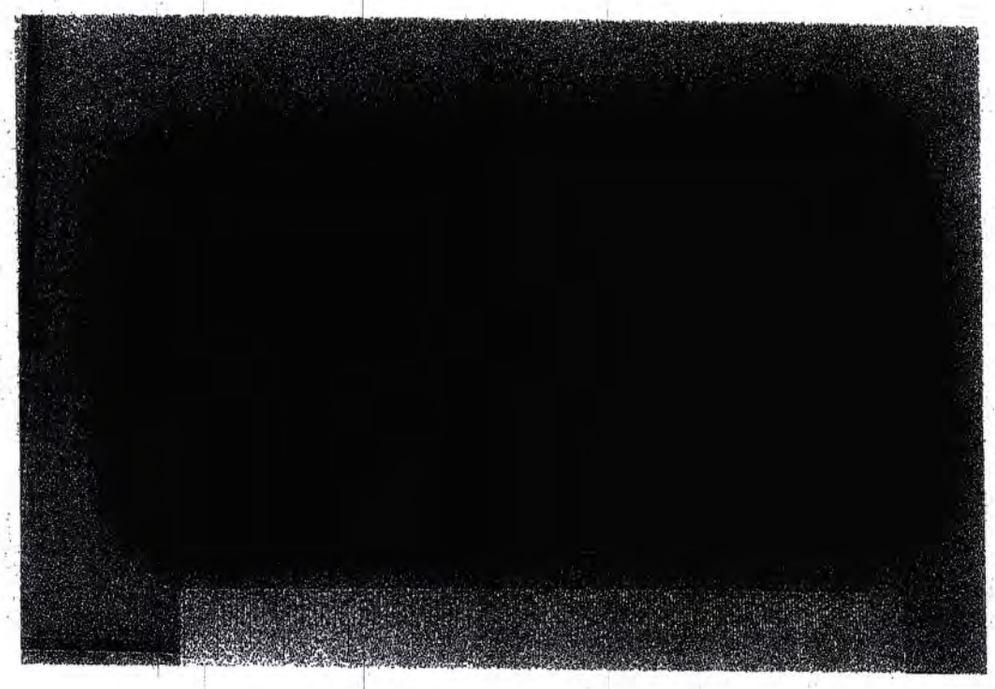



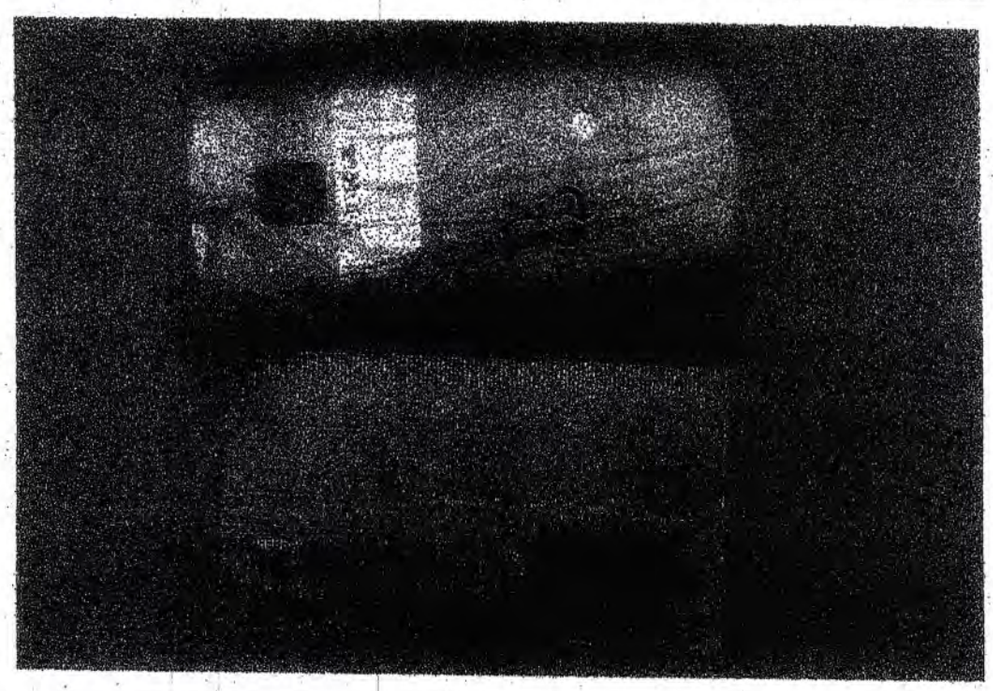

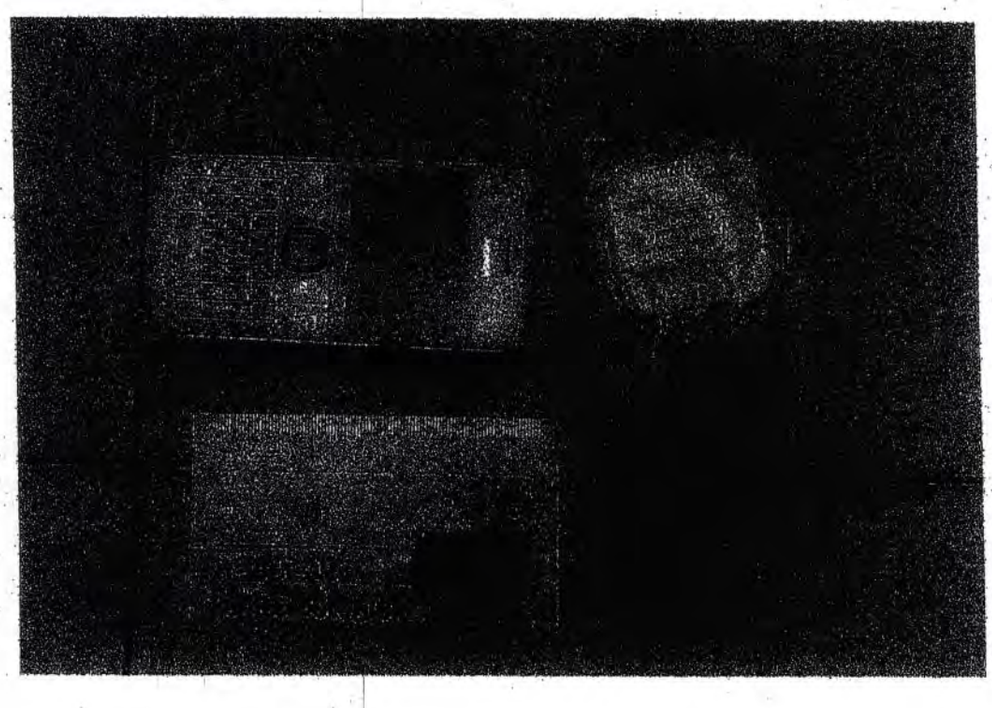

[redacted]

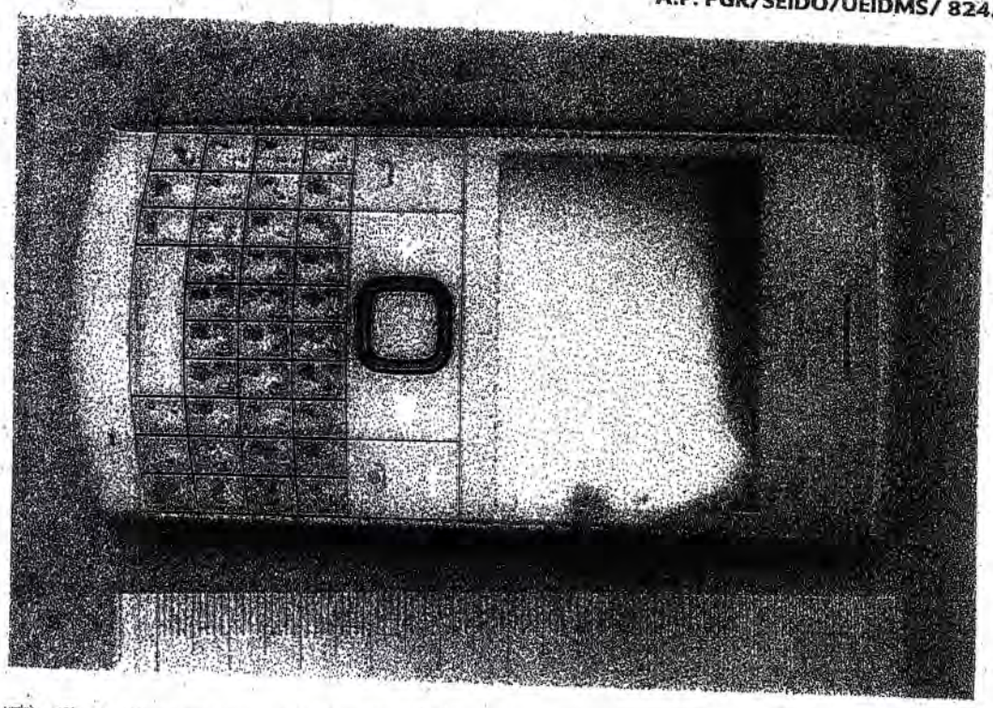

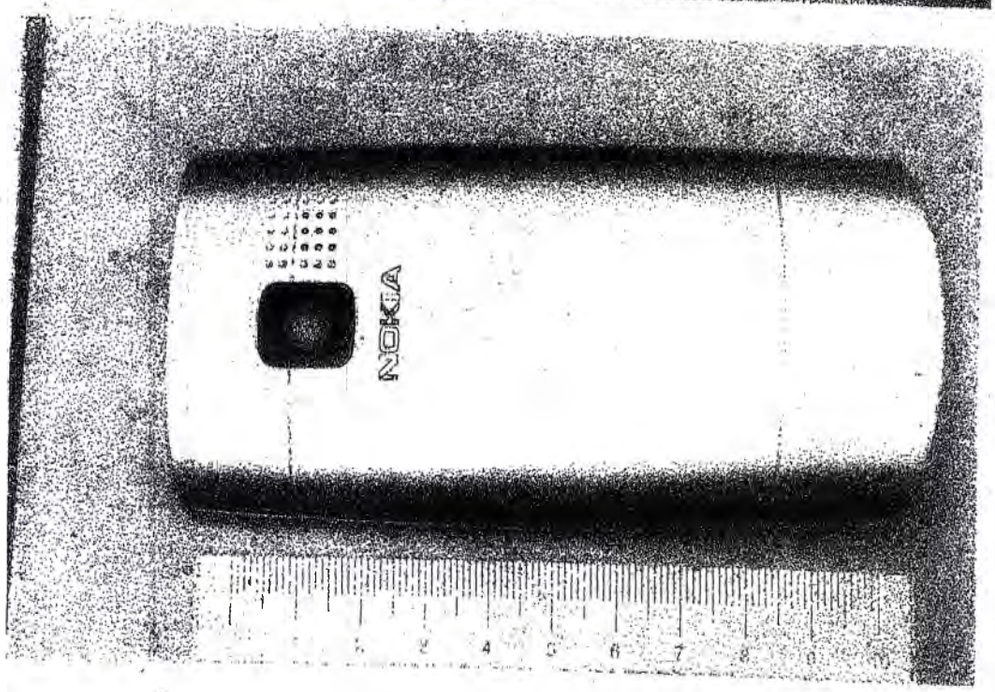
NOKIA

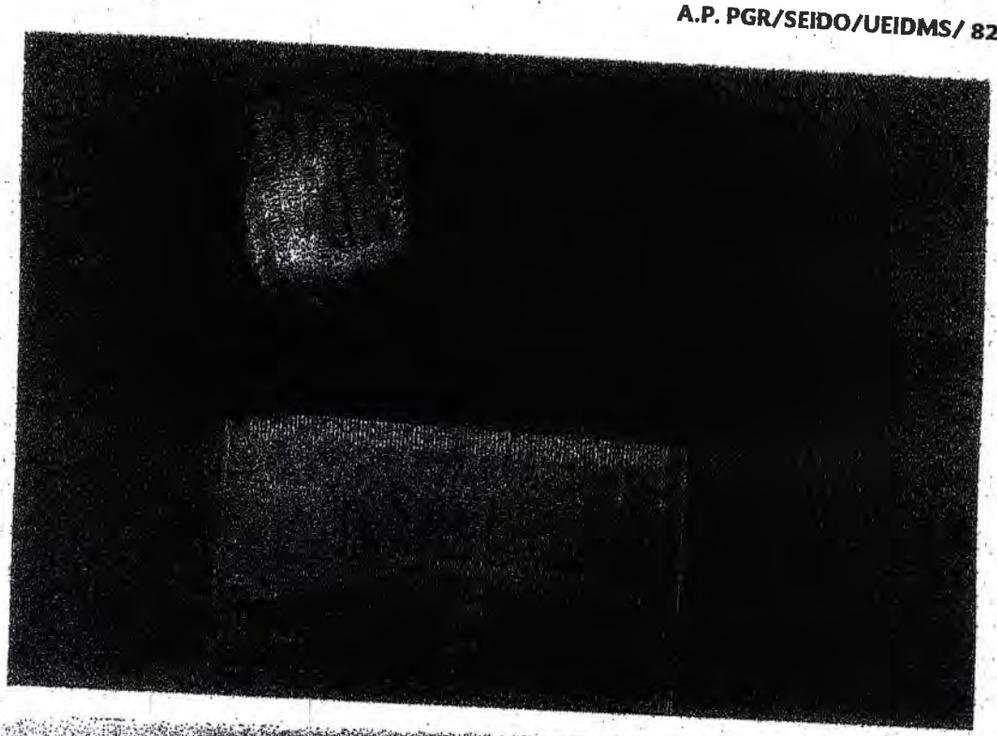


PGR
11-OCT-14
PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

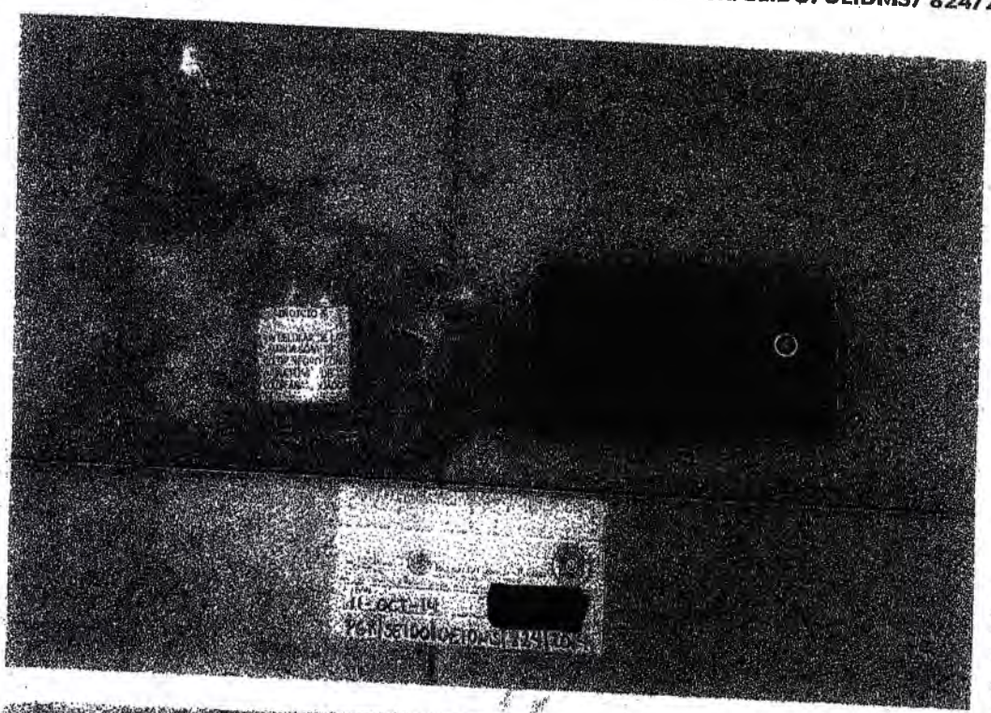

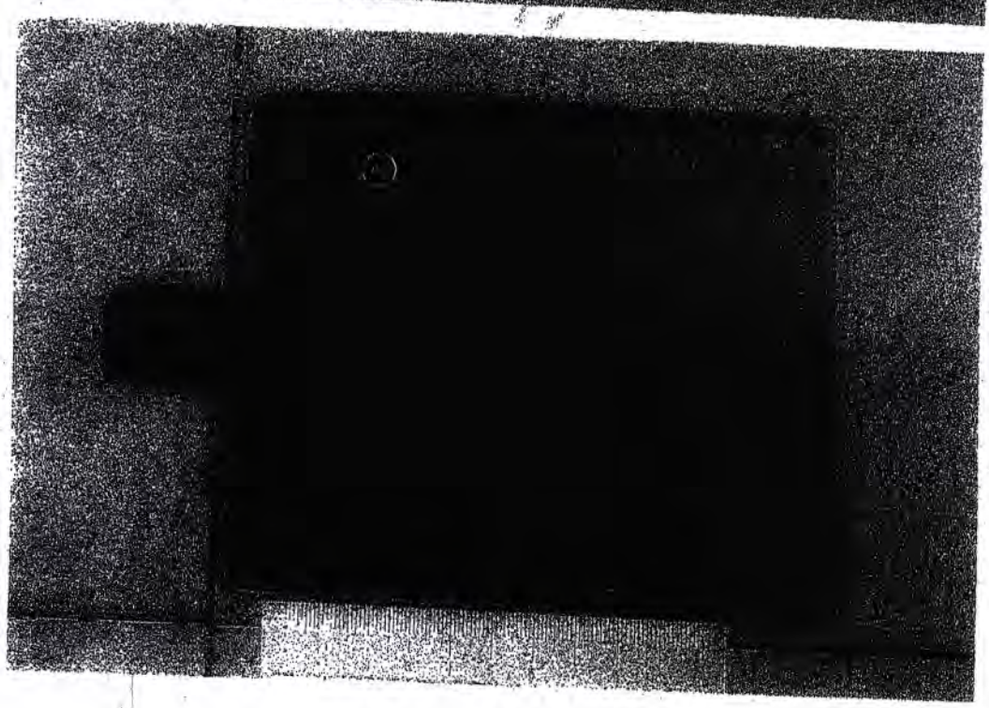
[redacted]

[redacted]

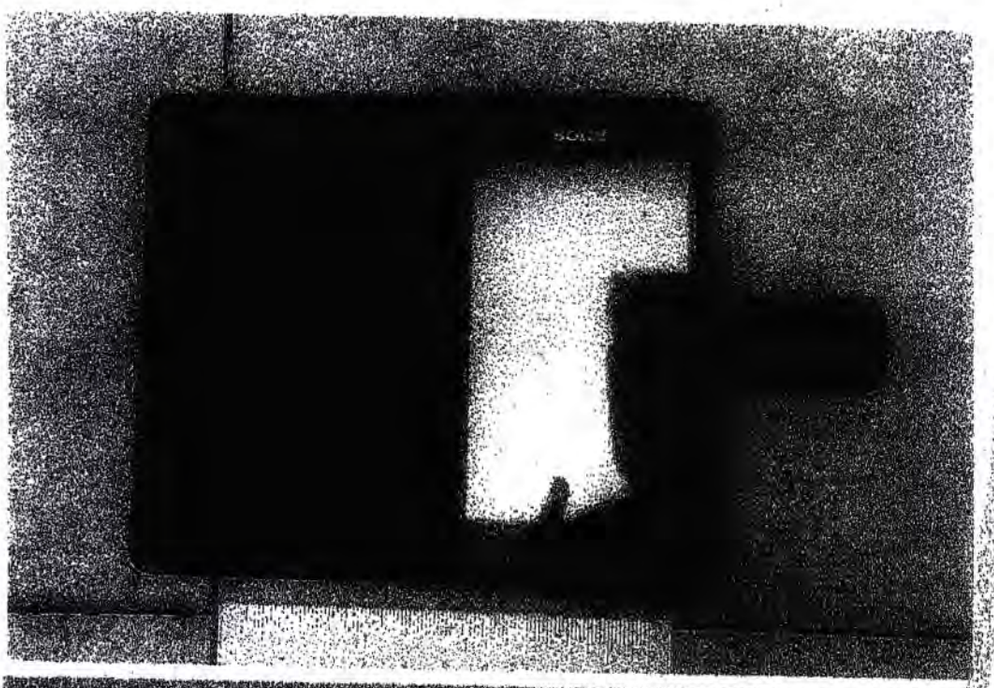

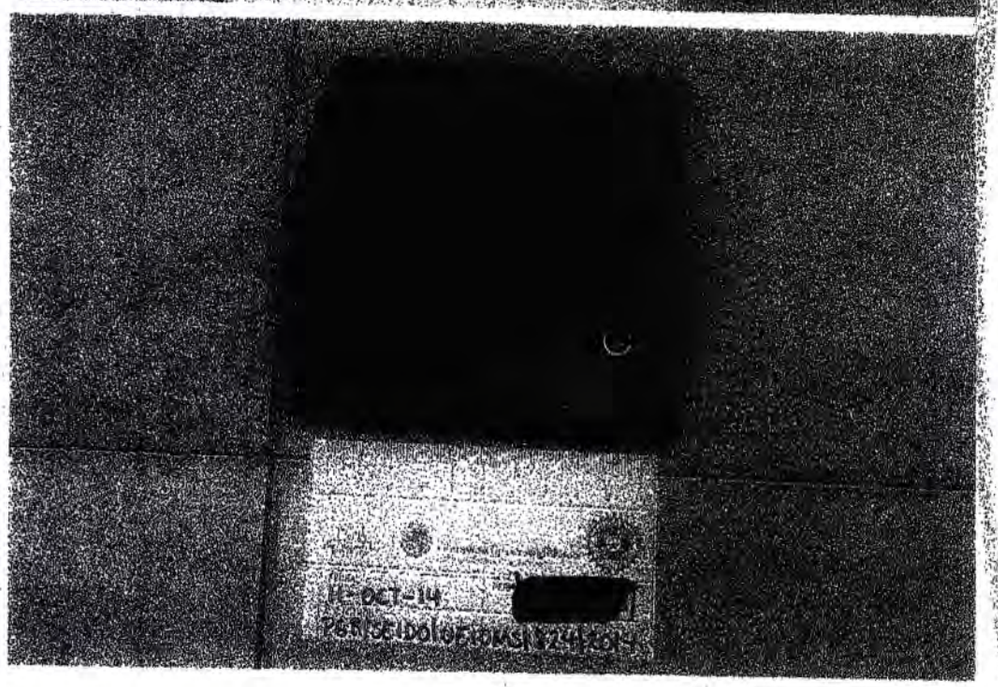

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

"2014, año de Octavio Paz" 256

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:38) once horas con treinta y ocho minutos del día (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**SE TIENE** por recibido la Propuesta de Perito en Materia de Tránsito Terrestre, con número 74221 de fecha doce de octubre del dos mil catorce, suscrito por [redacted] Director General de Ingenierías Forenses, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien da cuenta lo siguiente: "Que se da por enterado del contenido del oficio, informándole que se proponen como peritos en Tránsito Terrestre a los [redacted] QUIÉNES DARAN CUMPLIMIENTO A SU ATENTA SOLICITUD. Documento constante de (01) una foja útil al que se le da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos documentos descritos [redacted] el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

----------**C U M P L A**----------

---**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] pecializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa [redacted] os testigos de asistencia con quienes dan fe.----------

----------**D**----------

Testi[redacted]

LIC. [redacted]

---**RAZÓN.-** Seguidamente y en la mis[redacted] ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregand[redacted] de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efec[redacted] ya lugar.----------

Testigo de A[redacted]

Testigo de Asistencia

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

257

258

247

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: **74221.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN
AMTERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.

México, D.F., a 12 de Octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/9915/2014 del día 11 del presente mes y año**, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita un Perito en Materia de **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a los [redacted], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi [redacted] alta consideración.

ATENTA[redacted]NTE
"SUFRAGIO EFECTI[redacted]. NO [redacted]ELECC[redacted]."
EL DIRECTOR GENERA[redacted]DE INGE[redacted]ERÍAS [redacted]RENSES

[redacted]

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimie[redacted] cumplimiento.-Presente.
C.c.p.- ARCHI[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Rev.: 1 Ref.: IT-TT-01 FO-TT-04

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE FOTOGRAFIAS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día catorce del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, la Licenciada [redacted] ente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**H A C E C O N S T A R :**----------

--- Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe por parte del personal de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la investigación en Delincuencia Organizada, Dirección General Adjunta de Servicios de Información, 24 fojas útiles [redacted] e constan las fotografías impresas documentos que hacen un total de 24 impresiones [redacted] togr s de las [redacted] se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código F [redacted] de [redacted] os enales, por lo que se ordena agregarlas a las presentes actuaciones p [redacted] s efe s ales a que haya lugar Sin nada más que hacer constar se da por te [redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

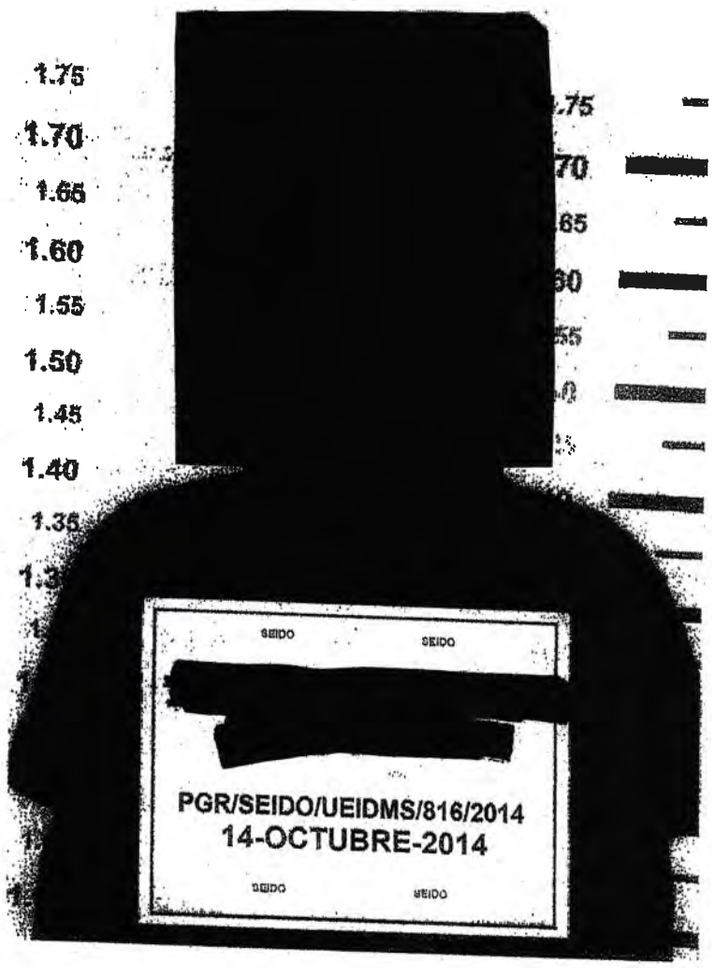

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~261~~ ~~250~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

360

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

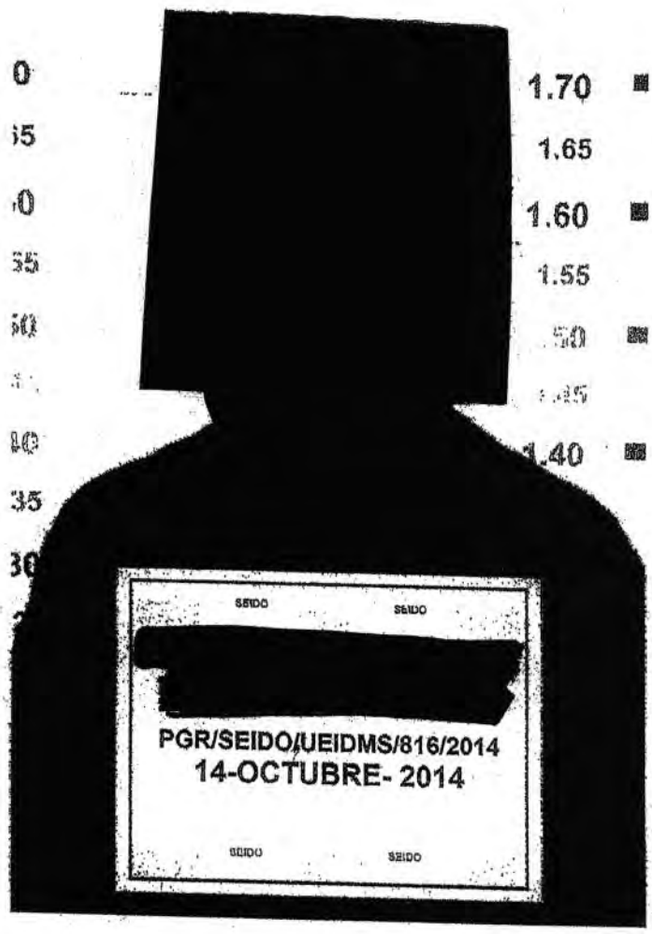

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

~~262~~ ~~251~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 331

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

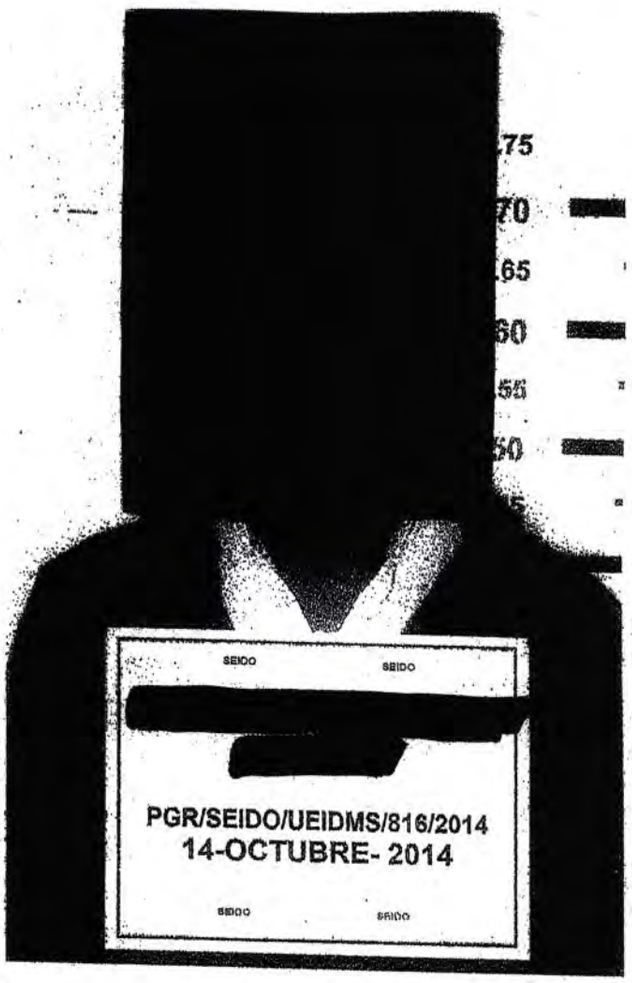

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

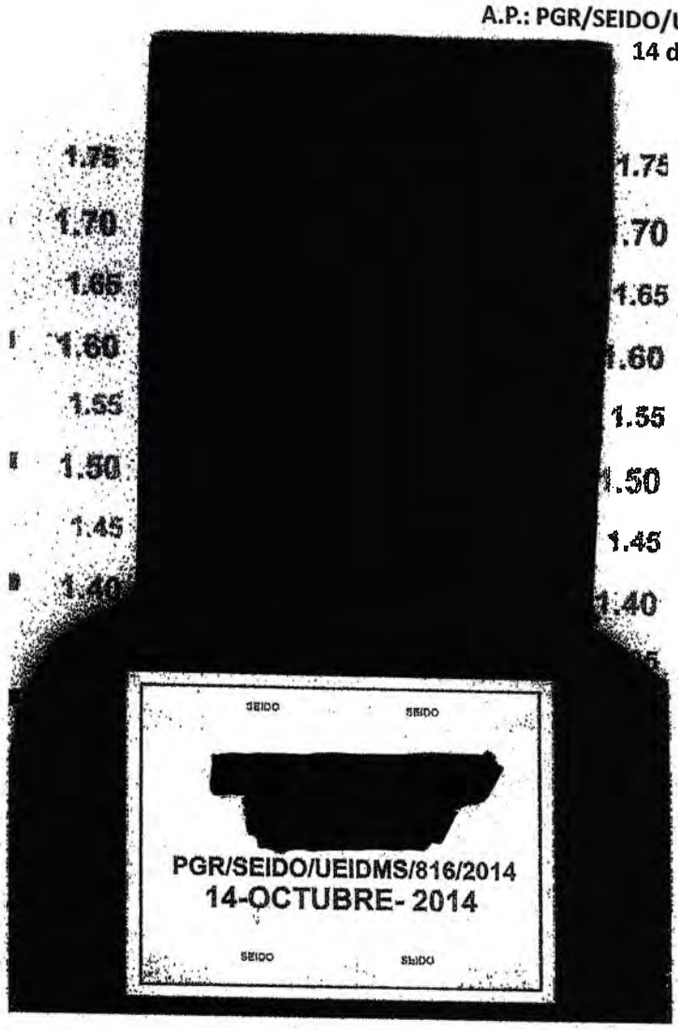
1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45
1.40
SEIDO
SEIDO
PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14-OCTUBRE- 2014
SEIDO
SEIDO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

363

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

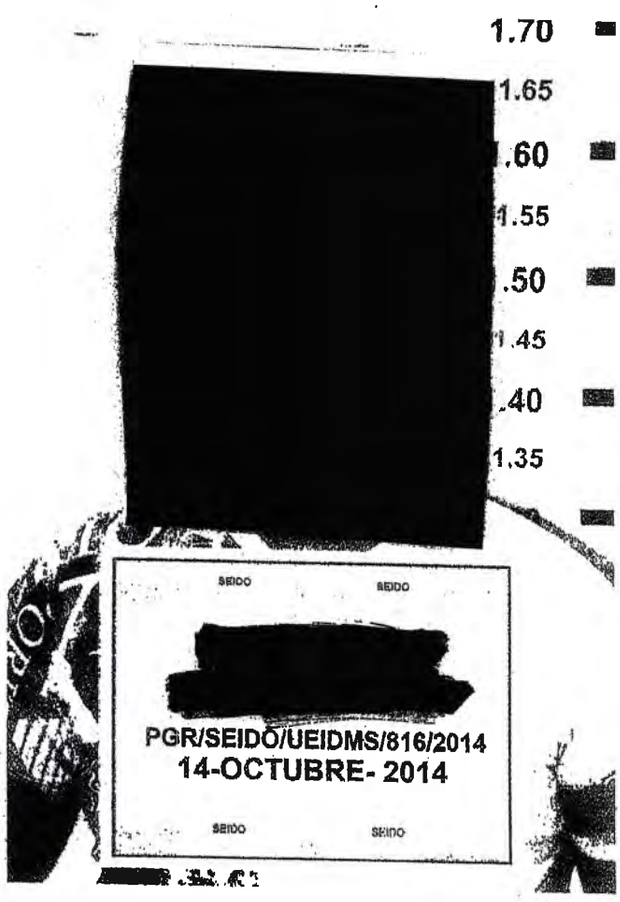

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~265~~ 254

364

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

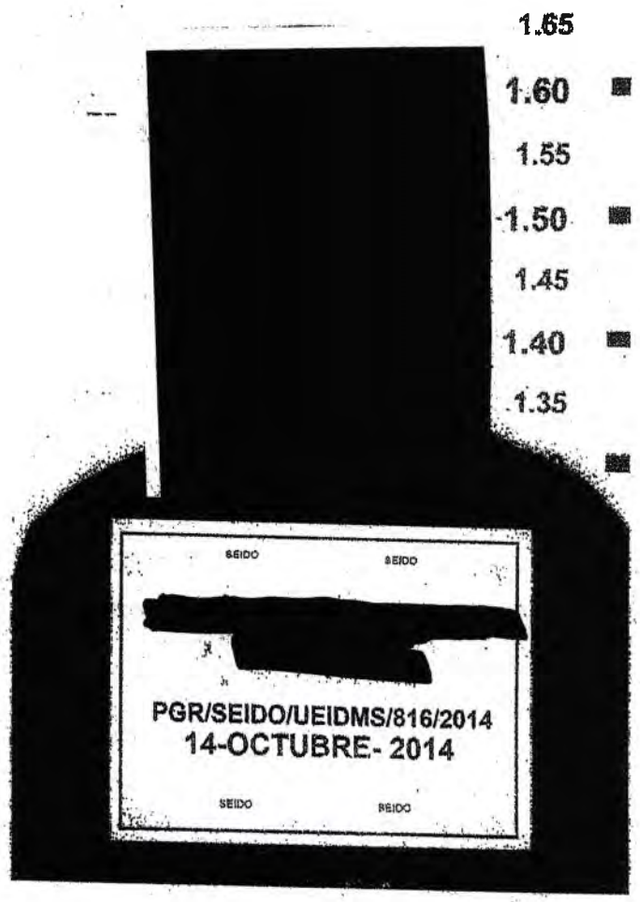

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

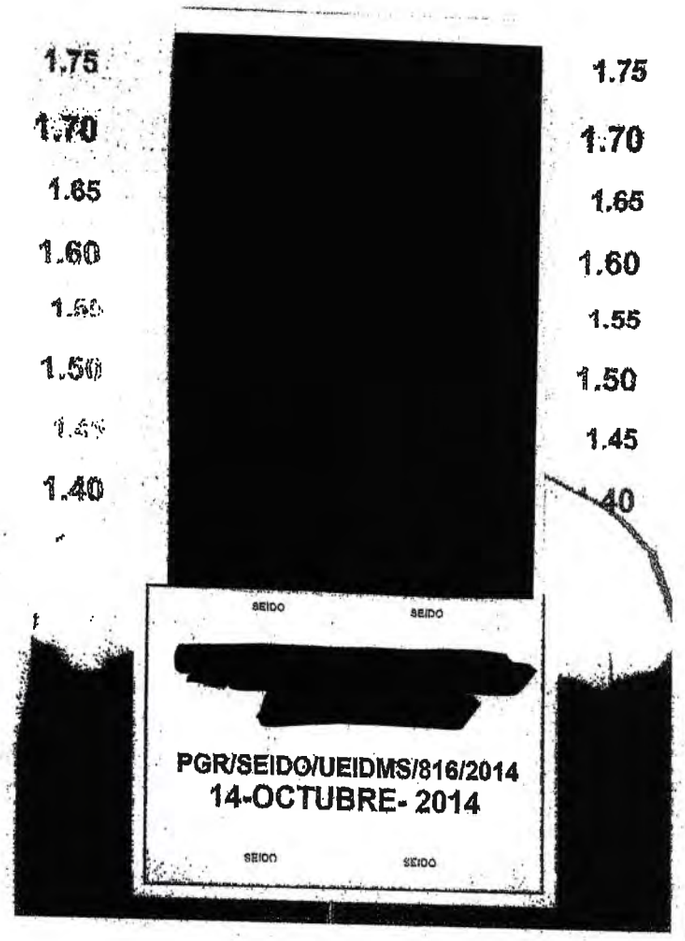

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~267~~

366

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

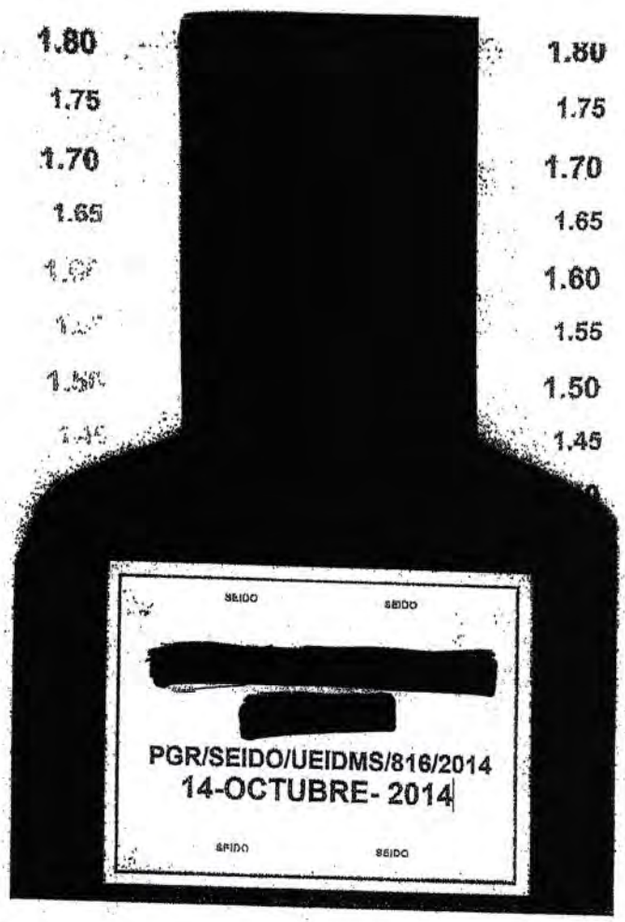

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

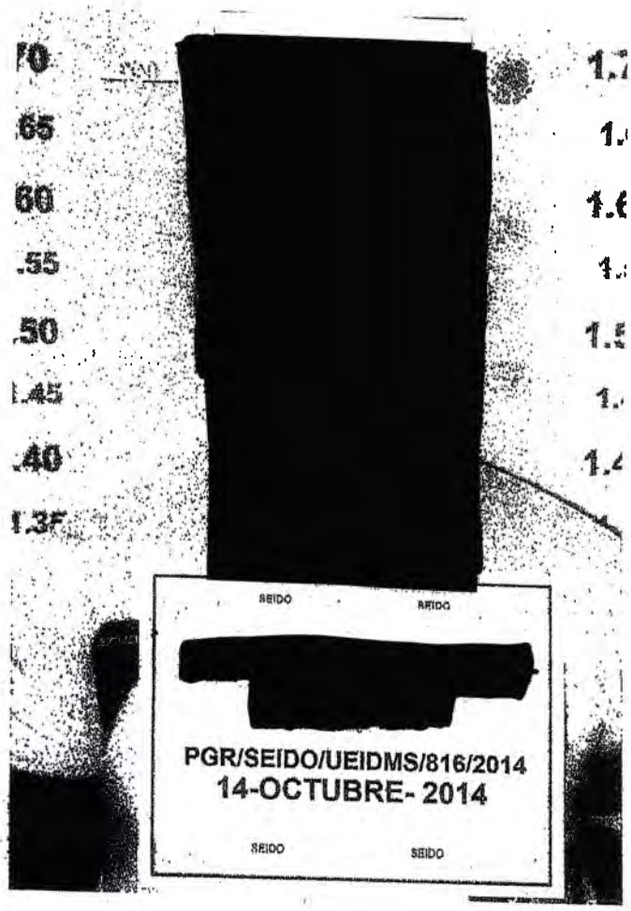

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

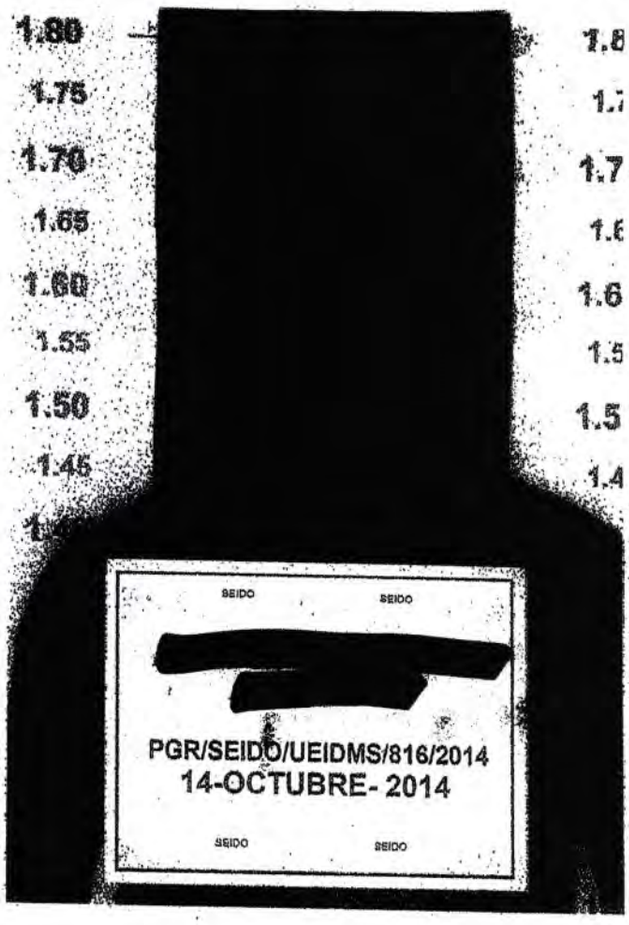

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

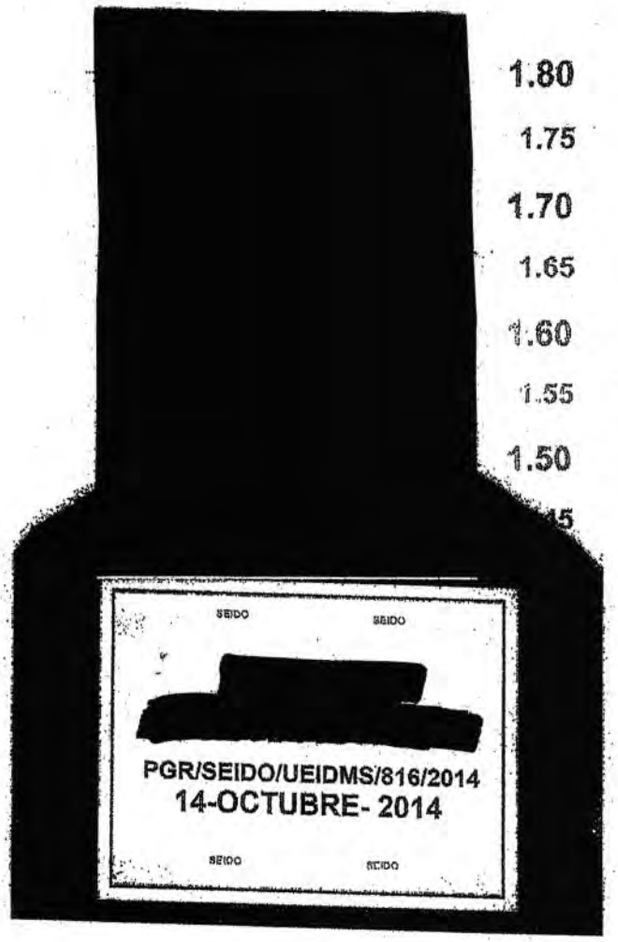

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

370

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

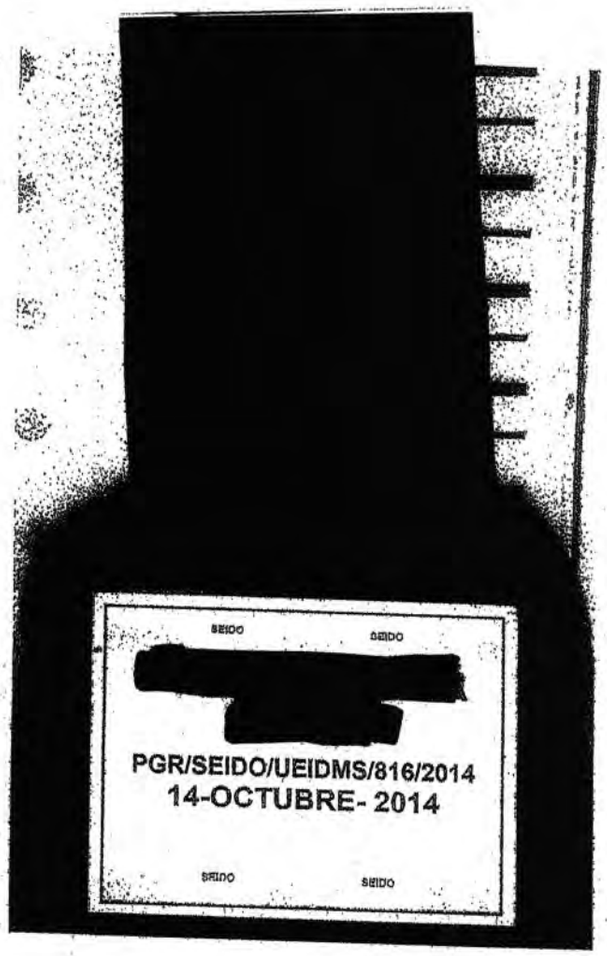

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~274~~ ~~261~~

371

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

372

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

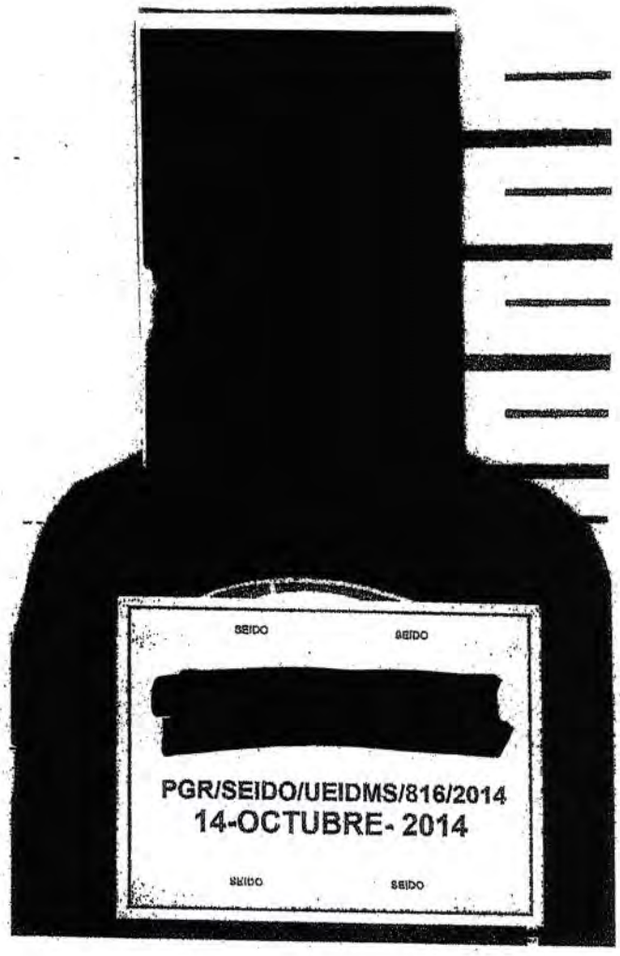

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 3)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

373

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

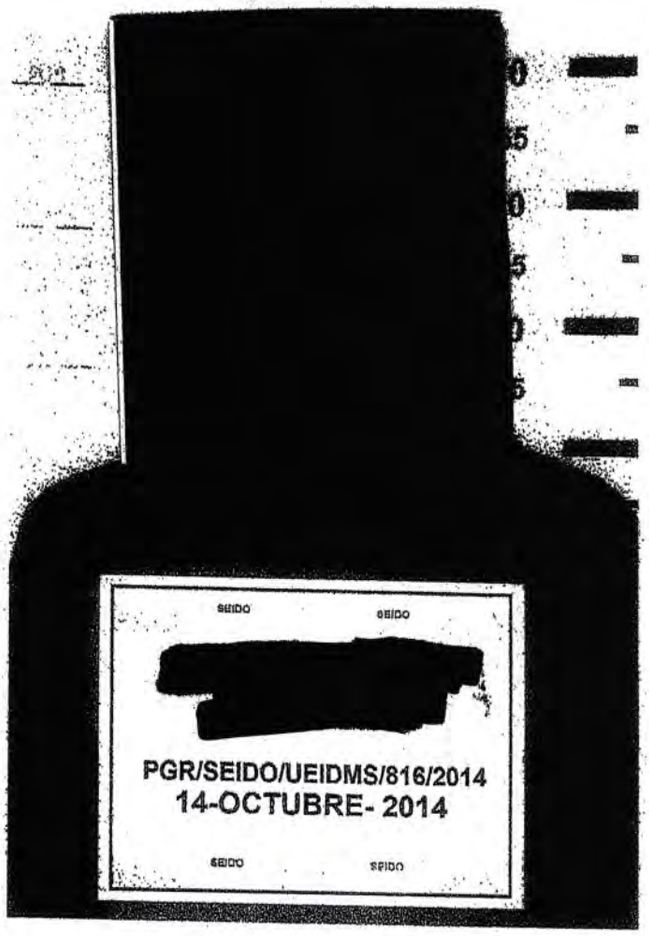

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

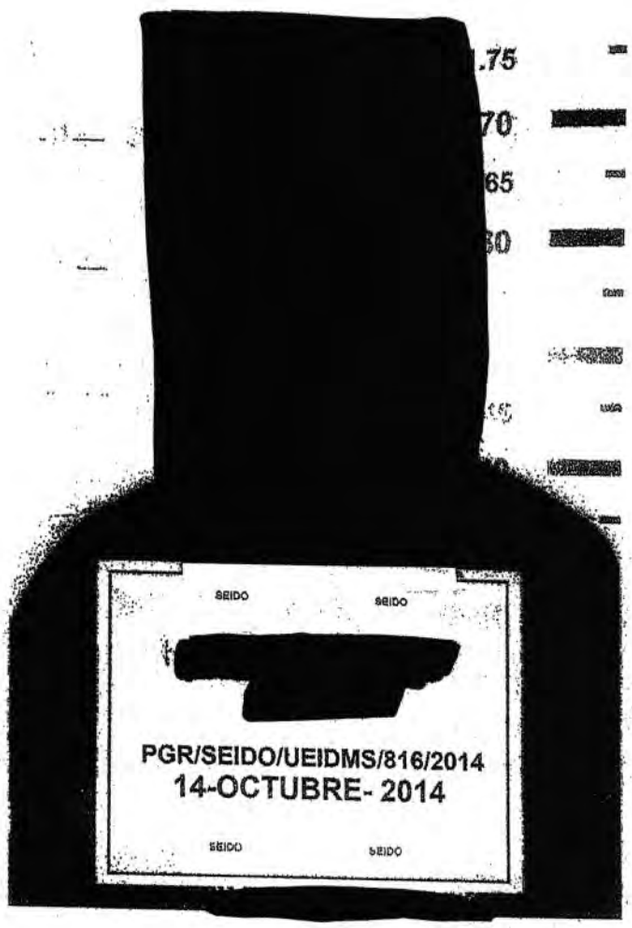

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~276~~ ~~265~~ 375

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

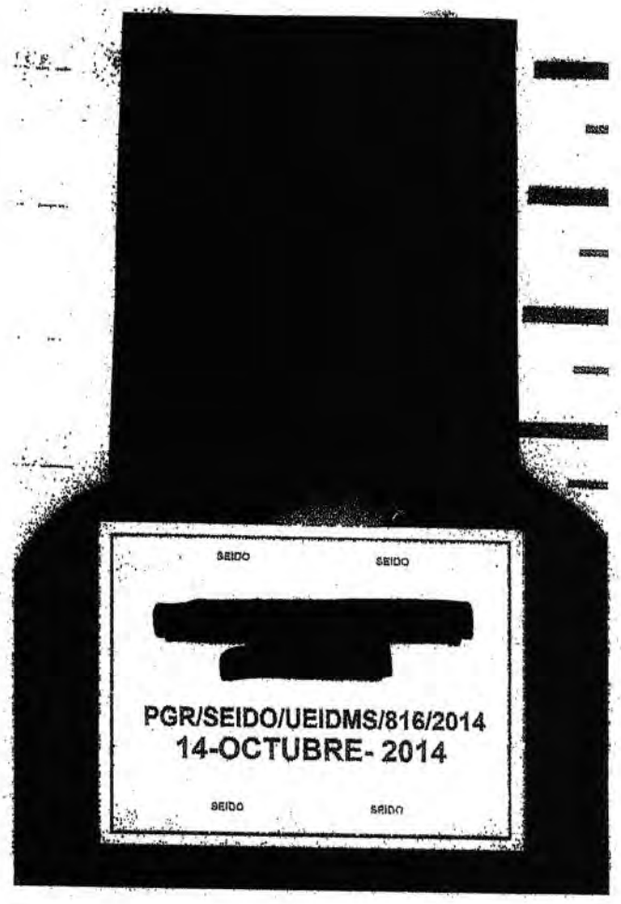

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

276

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

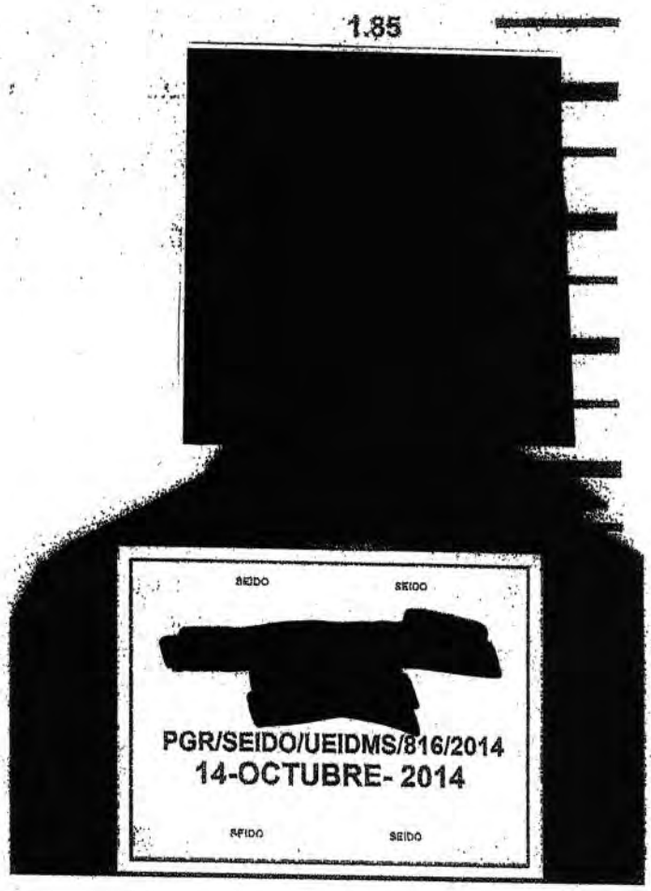

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~278~~ ~~267~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~277~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

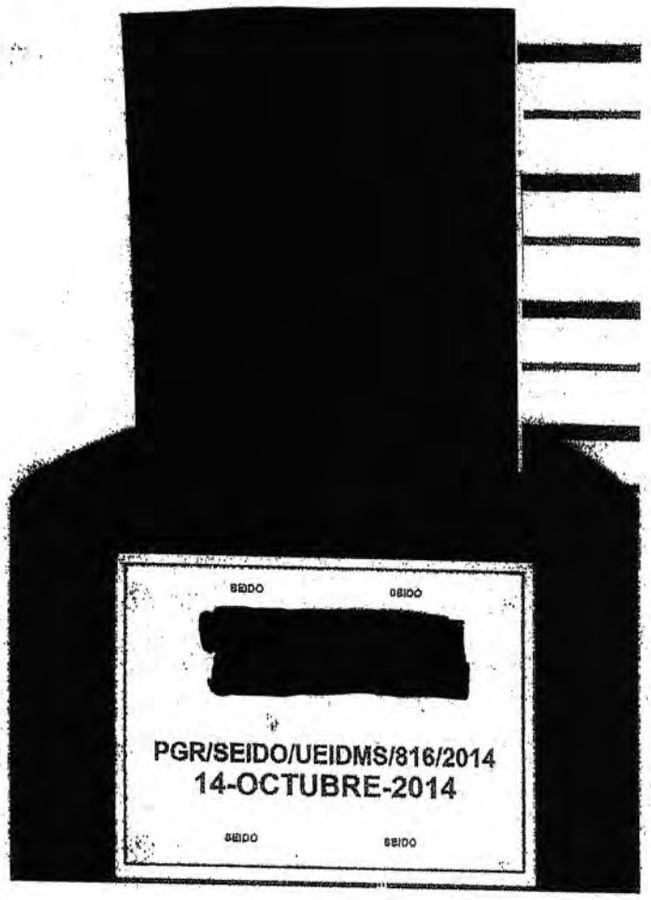

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~273~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~280~~ 269

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

379

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

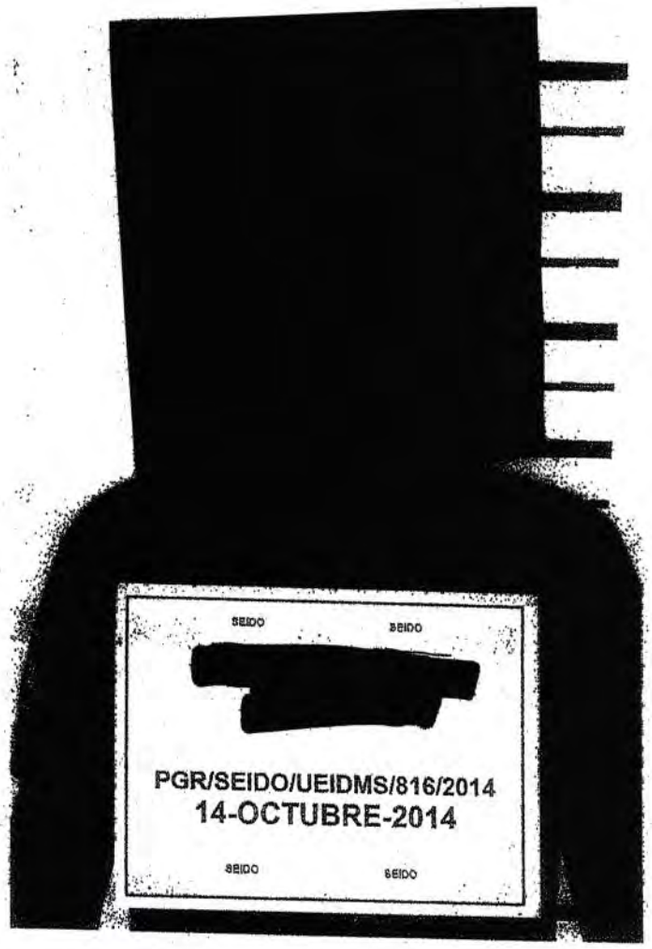

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~380~~

.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

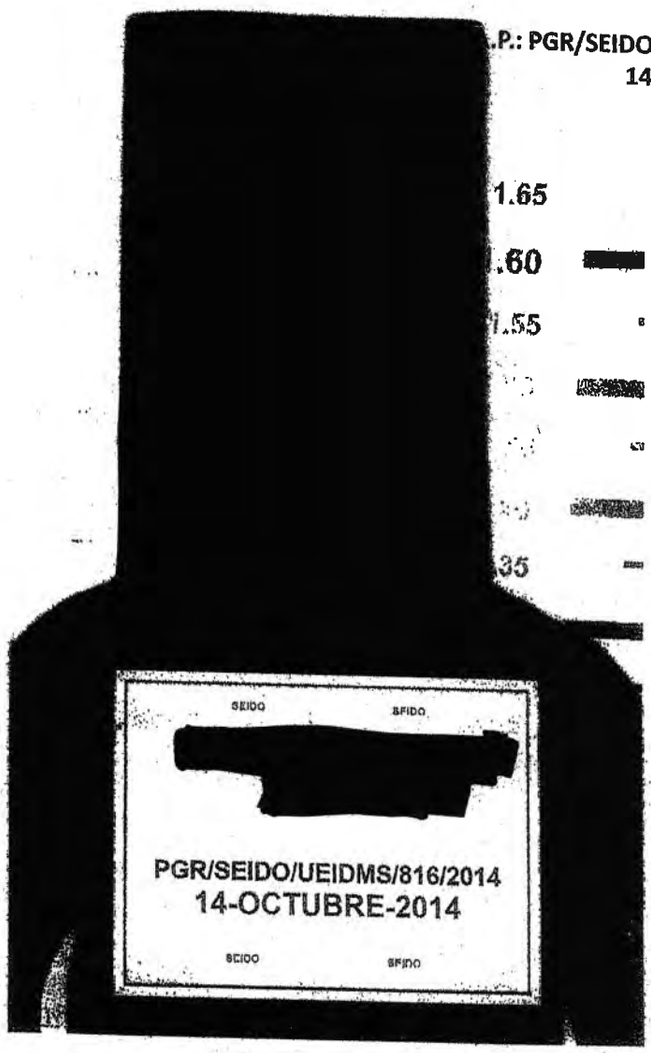

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

282

271

331

381

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

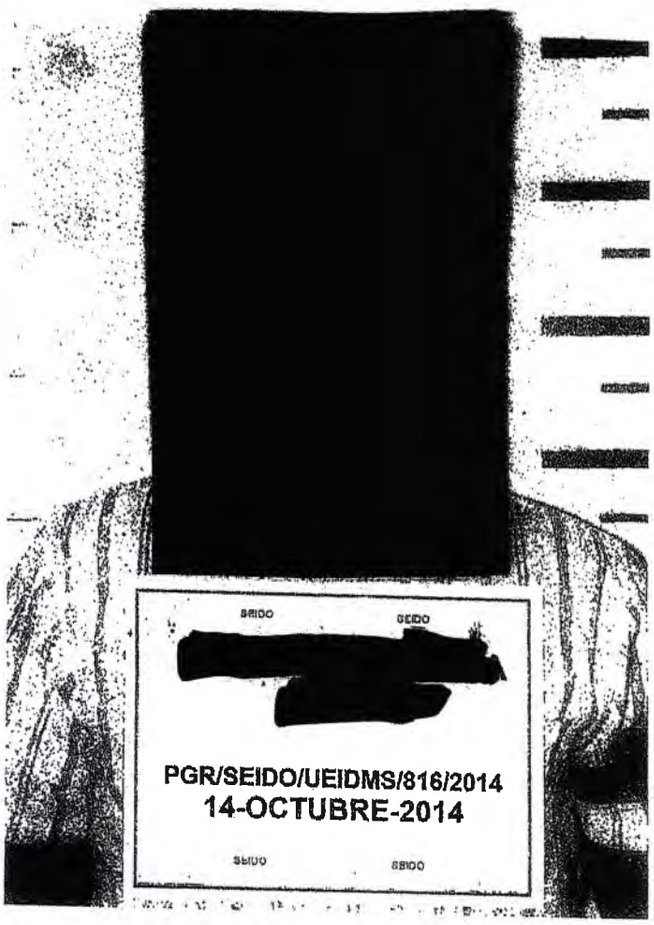

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de 272
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

382

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

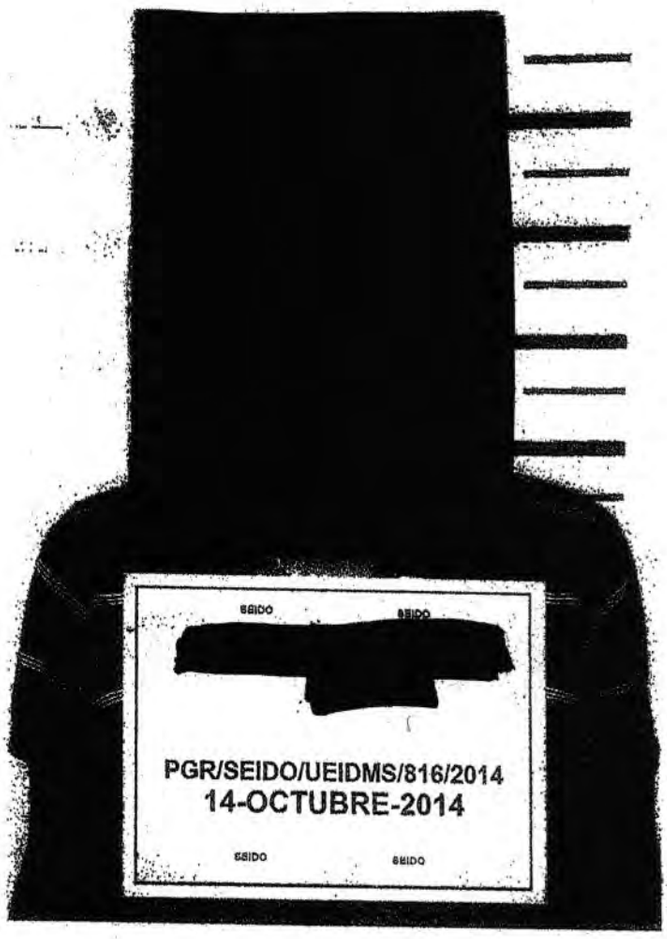

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

284 [redacted]

273

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

383

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE. [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el **C.** [redacted] en calidad de probable responsable quién no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos),** y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **y "Artículo 128**.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

286

275

385

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..". . En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [redacted] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~287~~ ~~276~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

386

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

[redacted] instrucción escola[redacted] estado civil [redacted], que tengo el cargo de [redacted] ingresé como [redacted] que no he estado detenido anteriormente; que soy hijo del señor [redacted] de edad como [redacted] no lo recuerdo bien, ocupación: [redacted] y de la señora [redacted] ocupación: [redacted] de [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] hermanos; que mi hermano mayor se llama [redacted] de [redacted] años de edad, de ocupación [redacted] sigue mi [redacted] luego sigue [redacted] que esta [redacted] luego sigue [redacted] después [redacted] luego mi hermana YARELI de 25 años de ocupación ama de casa y por último mi [redacted] de [redacted] todos de apellidos [redacted] que [redacted] y que [redacted] ocasionalmente, que [redacted] que si cuento con número telefónico celular [redacted] de la compañía telefónica [redacted] que [redacted] que mi domicilio [redacted]

----------DECLARA.----------

- - - Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifiesto lo siguiente que como ya lo manifesté anteriormente, [redacted] código postal [redacted] y [redacted] 26 de septiembre, iba haber un evento por las fiestas patrias en el Poblado de Apipilulco, Guerrero, y que teníamos que presentarnos en dicho lugar, para brindar servicio de seguridad a los ciudadanos de ese poblado quedándome a dormir en la comandancia ese día ya que al siguiente día también estaba de servicio, por lo que el día veintiséis de septiembre del año en curso me levante aproximadamente a las seis de la mañana, para darle limpieza a la comandancia, recuerdo que ese día estuvieron de servicio, en la comandancia de la policía municipal de Cocula, el subcomandante [redacted] el policía [redacted], el comandante de grupo [redacted], el subcomandante [redacted], el policía [redacted], el policía [redacted], el policía [redacted], el policía [redacted], el policía [redacted], el policía [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

288 277

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

387

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

[redacted] el comandante [redacted], el policía [redacted] que respecto al Director de la Policía Municipal [redacted], ese día 26 de septiembre de 2014, le toco estar franco, ya que todos los viernes, sábados y domingos descansa; que recuerdo que ese día como a las nueve de la mañana fui a desayunar al comedor del DIF, que esta a una distancia de dos cuadras de la comandancia, entonces una vez que termine de desayunar, me regreso a la comandancia, y el comandante [redacted] les comento a mis compañeros, entre los que recuerdo se llaman [redacted] que tomaran las unidades para salir hacer un recorrido a lugares céntricos, por lo que me quede en la comandancia apoyando a la guardia, hasta las ocho o nueve de la noche, y después el comandante [redacted] nos dio la orden que nos presentáramos al poblado de Apipilulco, Guerrero, por lo que abordé la patrulla lobo de color negra, misma en la que iban el comandante [redacted], quien llevaba el mando, y tres personas más de las que no recuerdo sus nombres, y me di cuenta que en la patrulla denominada "SIERRA" de color negro, la abordaron el subcomandante [redacted] el policía [redacted] el policía de nombre [redacted] que le dicen "el oso", el policía [redacted] y el policía [redacted] por lo que una vez que salimos de la comandancia a bordo de las camionetas LOBO de color negro y la "SIERRA" de color negro, recuerdo que al frente iba circulando la camioneta "SIERRA" y atrás de esta la camioneta LOBO, en la cual iba yo, que circulamos aproximadamente durante unos diez minutos hasta llegar al poblado de Apipilulco, llegando al zócalo de dicho poblado, en donde me di cuenta que ya estaban los festejos patrios, y mis compañeros fueron hacer recorridos de vigilancia pie a tierra, quedándome en la parte trasera de la camioneta Lobo, para resguardar la unidad, ya que las unidades no pueden quedarse sin personal, y que en la otra unidad iba el policía [redacted], quien también se quedo dando seguridad a la unidad "SIERRA", que permanecimos en ese lugar hasta las diez horas con treinta minutos, percatándome que iba pasando mi cuñado de nombre [redacted] ya que el fue al festejo junto con su familia por lo que me saludo y le dije que si me hacía el favor de ir a comprar un refresco, ya que no me podía bajar de la unidad, entonces mi cuñado me trae el refresco, y después se retira, que a los cinco minutos el comandante [redacted] vía radio escuche que dijo "TODOS A LAS UNIDADES NOS TRASLADAMOS A LA COMANDANCIA", entonces nos regresamos a la comandancia, dándome cuenta la patrulla "SIERRA" comenzó a circular primero y después la camioneta Lobo, que nos tardamos en llegar a la comandancia como diez minutos, entonces el comandante Aceves dio la orden de que nos cambiáramos de patrulla, por lo que aborde por la parte trasera la camioneta RAM de color azul, que estaba estacionada en la comandancia, y que también la abordo el comandante [redacted], así como iba de conductor el policía [redacted] y el comandante [redacted] de copiloto, y me di cuenta que en la camioneta GMC se subieron el subcomandante [redacted] el policía [redacted], y el comandante [redacted] y que en la camioneta RAM de color negro, se subieron el policía [redacted] el subcomandante [redacted] sin recodar la otra persona que se subió al vehículo, entonces como yo iba en la parte trasera de la

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

NO TESTAR

NO TESTAR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

camioneta RAM de color azul, no escuche hacia donde nos dirigíamos, pero si me di cuenta que pasamos los poblados de "Las Conchitas", "Tijuanita", "Tomas Gómez", "Meztitlán", y Metlapa, ya que circulamos durante media hora aproximadamente hasta llegar a Iguala, que serían como las once de la noche aproximadamente, por lo que ya encontrándonos en Iguala, circulamos sobre Periférico, hasta pasar como unas bodegas de Pemex, deteniéndose las tres camionetas en las que íbamos y que se formaron en línea, por lo que pude observar que a una distancia de veinticinco metros, de donde nos detuvimos, se encontraban dos patrullas de la policía municipal de Iguala con las torretas encendidas, dos ambulancias con las torretas encendidas y dos autobuses de la línea COSTA LINE con las luces apagadas, dándome cuenta que uno de estos autobuses tenía las llantas ponchadas y con el parabrisas roto, pero del otro autobús no pude ver si estaba dañado o no, porque estaba atrás del primer autobús y no se veía desde donde yo estaba, por lo que la patrulla Ram de color azul, en la que iba yo, se movió para quedar casi frente a los autobuses, a una distancia de diez metros, que la camioneta denominada "SIERRA", se movió y quedo a una distancia de quince metros de donde yo me encontraba, y que la camioneta RAM negra no me pude percatar a que distancia se encontraba, porque en ese momento escuché un grito de una voz que nos dijo cúbranse, sin saber quien fue la persona que grito, entonces desciendo de la camioneta RAM de color azul, y abro la puerta del copiloto de la camioneta, para cubrirme, y veo que mis compañeros se van a la parte de atrás de la camioneta, siendo que las patrullas en las íbamos llegaron a ese lugar con las luces apagadas, dándome cuenta que las dos patrullas de la policía municipal de Iguala, de color blanco con azul, estaban bloqueando el paso de los autobuses COSTA LINE; asimismo me percato que frente a la patrulla RAM de color azul en la que iba yo, a una distancia de diez metros, estaba cerrando el paso, como ya lo dije una patrulla de la policía municipal de Iguala, y que sobre su lado derecho de esta patrulla a una distancia de tres metros se encontraba una persona tirada en el suelo, boca abajo, al parecer lesionada ya que no se movía, que después veo que se acerca una patrulla sin saber si era de la policía de iguala o la camioneta Ram negra, en la que iba el policía [redacted] y el subcomandante [redacted] entonces veo que dos personas sin saber quienes eran suben a la persona que estaba tirada a la patrulla, la cual desconozco como ya lo dije si era de la patrulla de la policía de Iguala o la camioneta Ram negra, retirándose dicha patrulla del lugar con dirección hacia en donde están unas ambulancias, sin que me diera cuenta si entregaron a la persona que al parecer iba lesionada, al personal de las ambulancias, por que en un lapso de cinco minutos, se escucho un grito diciendo que nos subiéramos a las unidades porque nos retirábamos, entonces abordo la camioneta Ram de color azul y veo que comenzamos a circular hacia la comandancia de la policía municipal de Iguala, y me doy cuenta que iba circulando en primer lugar la camioneta denomina "SIERRA", luego la Ram de color azul, en la que iba yo y después la Ram de color negro, tardándonos en llegar a la comandancia de Igual como tres minutos, estacionándonos a fuera de esta comandancia, para posteriormente ingresar al estacionamiento de la comandancia la camioneta "Sierra", dándome cuenta que entra caminando a la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

comandancia por el mismo lugar que entró la camioneta "Sierra", el comandante [redacted] y entra el comandante [redacted], y como entre tres o cuatro minutos, salió la camioneta Sierra, la cual llevaba en la parte trasera como unas ocho o diez personas acostados, ya que esta camioneta Sierra paso a un lado de la camioneta Ram de color azul, en donde yo me encontraba, que después la Ram de color azul intento entrar al estacionamiento de la comandancia, pero no pudo entrar, porque tiene los tubos de la parte trasera muy altos, entonces veo a una persona encapuchada vestido de policía con uniforme de la policía de Igual, que me dijo "NO VOLTEES", por lo que así obedecí, entonces se empieza a mover la camioneta, escuchando que estaban subiendo a personas, ya que escuche que les decía el policía encapuchado que se apurara, por lo que comenzamos a circular con dirección hacia el centro de Iguala, y en el trayecto volteo y me doy cuenta que en la camioneta Ram de azul, había como ocho a diez personas, mismas que se encontraban acostadas boca abajo, que asimismo el policía [redacted] iba en la parte trasera de la camioneta Ram de color azul, y en el trayecto mi compañero y yo no comentamos nada de las personas que iban en la camioneta Ram de color azul, que una vez que llegamos a Periférico, entramos por un camino de terracería que pasa por el panteón Cristo Rey, que sale a la comunidad de Metlapa, regresando hacia Iguala, frente a donde estaba el filtro de la policía municipal en la Loma de los Coyotes, ingresamos hacia una brecha o camino donde se encontraban mas unidades de la policía municipal de Iguala, y unos metros hacia adentro de la brecha, veo que desciende de la camioneta Sierra, el comandante [redacted] y de la Ram de color azul, desciende el comandante [redacted], entonces comienzan a bajar las personas, primero el comandante [redacted] da la instrucción no vi a quien de que bajaran a las personas de la camioneta Sierra y casi al mismo tiempo el comandante Aceves le da la instrucción al policía Parra de que baje a las personas, yo no baje a nadie, ya que yo estaba con la vista al frente, viendo que paso [redacted] y [redacted] quienes llevaban formadas a las personas hacia enfrente de donde yo me encontraba, entregándoselos a los municipales de Iguala, escuchando que moviéramos las camionetas porque les estorbábamos el paso, entonces se dio la vuelta la camioneta Ram de color azul, y la camioneta Sierra, retirándonos del lugar, con dirección a Cocula, sin detenernos para nada; que asimismo, quiero agregar que la patrulla Ram de color negro, se quedo estacionada en la entrada de Metlapa, cuando nos dirigíamos hacia la brecha, ya que esta camioneta no llevaba personas detenidas, que recuerdo que llegamos a la comandancia de Cocula como las dos y media de la madrugada, del día 27 de septiembre, y en la mañana de ese día, una amiga me manda un mensaje diciéndome que se había puesto feo en la noche por Pemex; que se que los resguardantes de la camioneta "Sierra" de color negro son el subcomandante [redacted] y el policía [redacted] que los resguardantes de la camioneta Ram de color azul, son [redacted] y [redacted] que los resguadantes de la camioneta Ram de color negro son [redacted] y [redacted] Que asimismo, quiero agregar que como a las cuarto para las tres de la madrugada, nos dijo el comandante [redacted] quería cuatro voluntarios vestidos de civil, por lo que yo me imagine que nos íbamos a ir francos, y se nos entrego un arma corta

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~291~~ ~~280~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

~~290~~

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

de la comandancia, y nos dirigimos hacia Iguala en una camioneta Explorer de color blanca, sin saber las placas de circulación y nos dirigimos a un lugar que a este ese día supe que era el lugar llamado Pueblo Viejo, y el comandante [redacted] me ordeno quedarme en una esquina del Terreno, distribuyéndonos de la siguiente manera a mi mando a un lugar donde se encuentran unas jaulas de gallos de pelea, a otro de nombre [redacted] dejo a la entrada del terreno al que llegamos, a otro de nombre [redacted] e dijo que se quedara cerca de un techo donde estaba un caballo y al policía de nombre [redacted] dijo que se quedara cerca de la casa donde estaba el comandante [redacted] platicando con otra persona, sin saber quien era esta persona, y luego me di cuenta que [redacted], entró al domicilio, donde estaba el comandante [redacted] que después salió el comandante [redacted] nos dijo que estuviéramos alerta a cualquier movimiento sospechoso. Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA: Que diga el indiciado si pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga el indiciado si superior jerárquico inmediato de nombre CESAR NAVA, pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA. [redacted]

[redacted] Cesar Nava; [redacted] CESAR NAVA, [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el indiciado si sabe el paradero de las personas que entregaron a la policía municipal de Iguala. RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el indiciado si sabe quien fue la persona que dio la instrucción para cambiar los números de las patrullas. RESPUESTA. [redacted] CESAR NAVA, al comandante [redacted] este a su vez ordenó [redacted] este le dio la orden a [redacted] quien fue la persona que realizó el cambio de numeración de cuatro patrullas, ya solamente se que se cambiaron a los números [redacted] no recuerdo cuales eran sus números anteriores porque como ya lo manifesté tengo poco tiempo en la corporación. A LA QUINTA.- Que diga el indiciado que arma tiene asignada para el desempeño de sus funciones. RESPUESTA.- Que [redacted]

[redacted]. A LA SEXTA. Que diga el indiciado como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- [redacted]. Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad.----------
- - - En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de la Delincuencia Organizada? RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga el defendido si presenta lesiones recientes y en caso afirmativo como se las ocasionó y si desea presentar alguna queja o denuncia en contra de alguna persona. RESPUESTA.- [redacted] A la TERCERA.- Que nos diga el defendido cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Defensoría Pública? RESPUESTA.- [redacted] A la CUARTA.- Que nos diga el patrocinado si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? RESPUESTA.- [redacted] A la QUINTA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- [redacted] A la SEXTA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona la presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo? RESPUESTA.- [redacted] A la SEPTIMA.- Que diga el defendido, si en algún momento los Policías Federales Ministeriales que lo detuvieron y pusieron a disposición de esta autoridad le informaron de los derechos que tenía a su favor y que se encuentran previstos en nuestra Carta Magna? RESPUESTA.- [redacted] A la OCTAVA.- Que diga el patrocinado si sabía que el día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se estaba privando ilegalmente de la libertad a 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero? RESPUESTA.- No, no lo sabía. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz, manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su importancia la declaración ministerial del coinculpado de nombre DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, de fecha [redacted] quien, pero hasta [redacted] en contra del defendido. De su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación en los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento inhábil y defectuoso que formula en contra de mi patrocinado por parte del mencionado coinculpado, circunstancias que no

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado, el defendido no ha participado en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, lo que en su momento debe ser ponderado, al momento de proceder a la valoración del testimonio del referido ateste; por lo que resultaría operante a favor de mí defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa se exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coinculpado de nombre DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo detuvieron, solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración. ----------

—— Por lo que a continuación el inculpado señala que es todo lo que desea manifestar por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma [redacted] para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión de [redacted] personal actuante para la debida constancia legal.----------

----------DAMOS FE. ----------

[redacted]

L COMPARECIENTE

DEFENSOR [redacted] ERAL

LIC [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~234~~ 283

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

293

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1

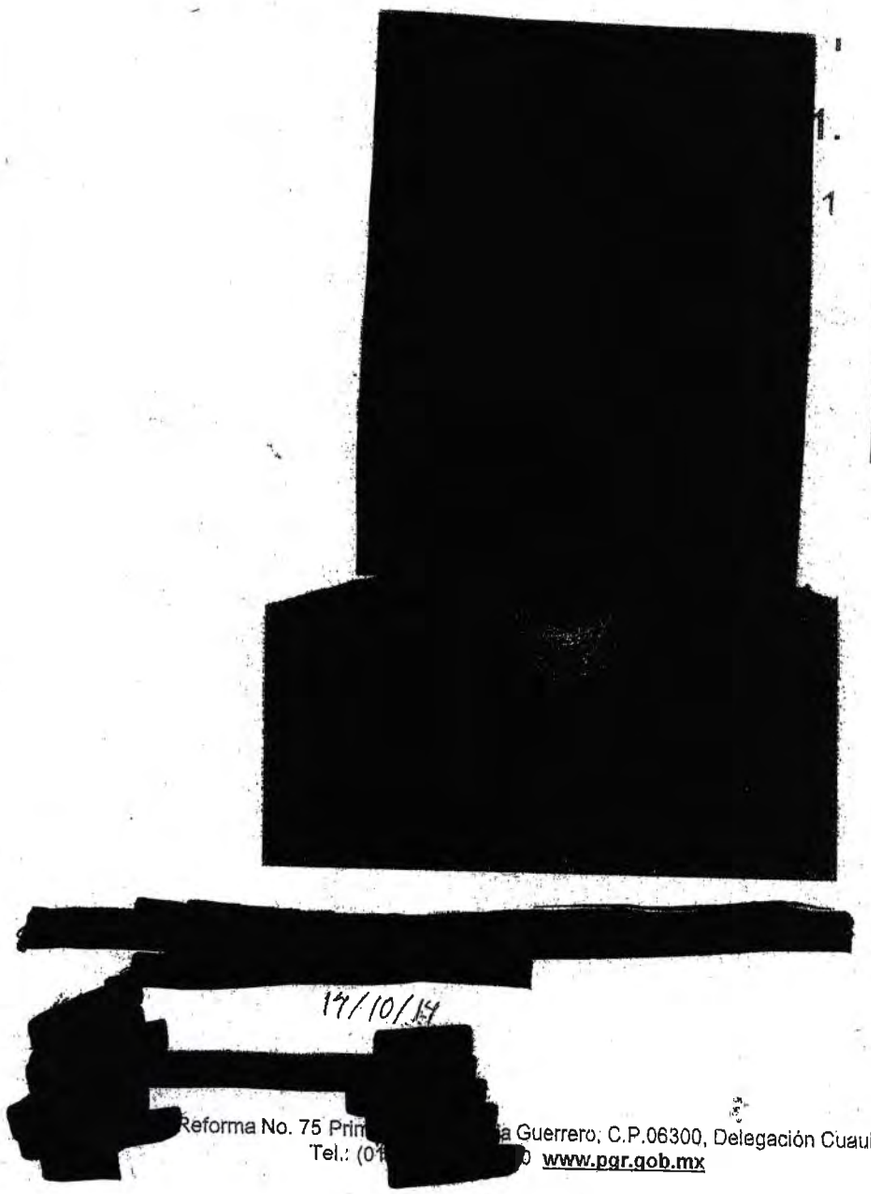

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

374 ~~235~~ 394

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

284

~~333~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

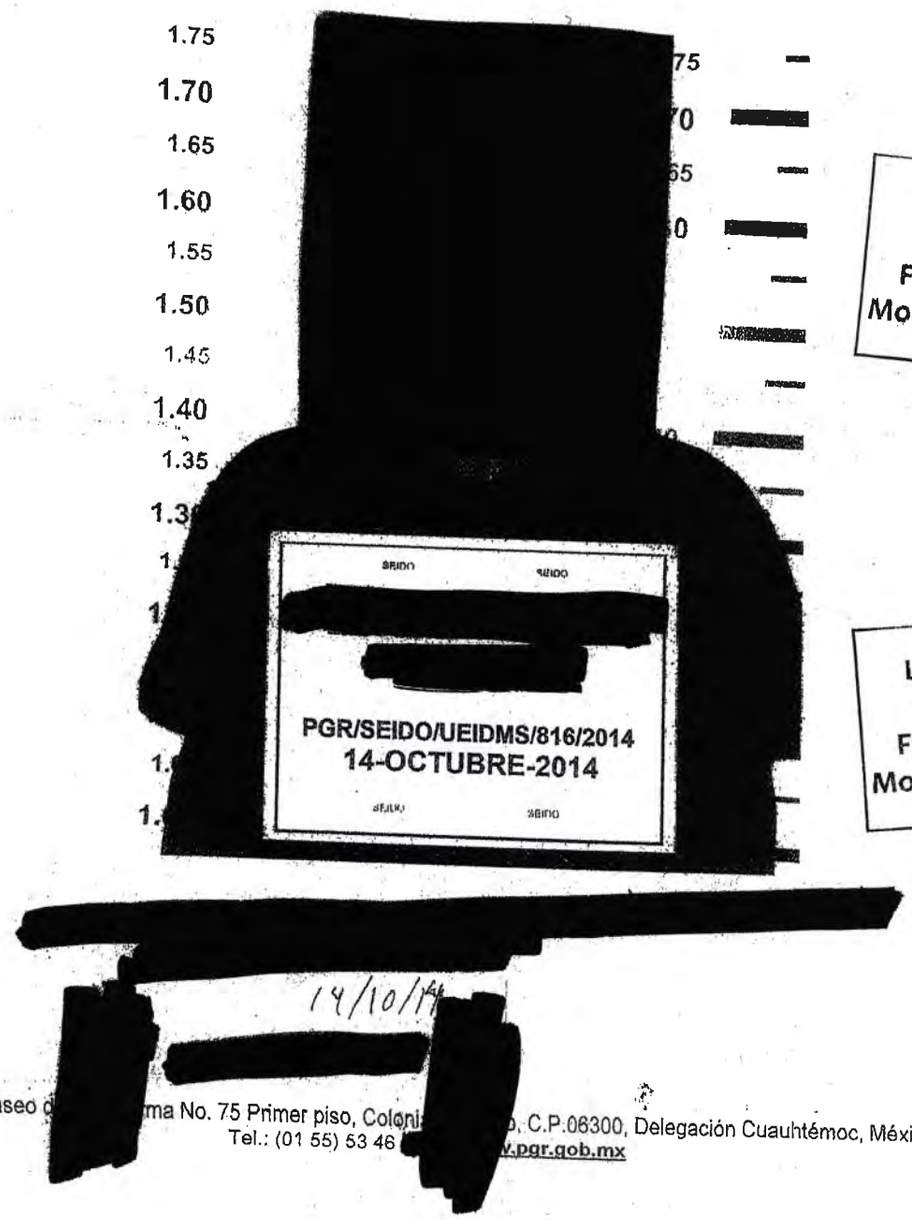

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

395

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~295~~ ~~296~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~285~~

~~394~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~217~~ 286

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~395~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~396~~

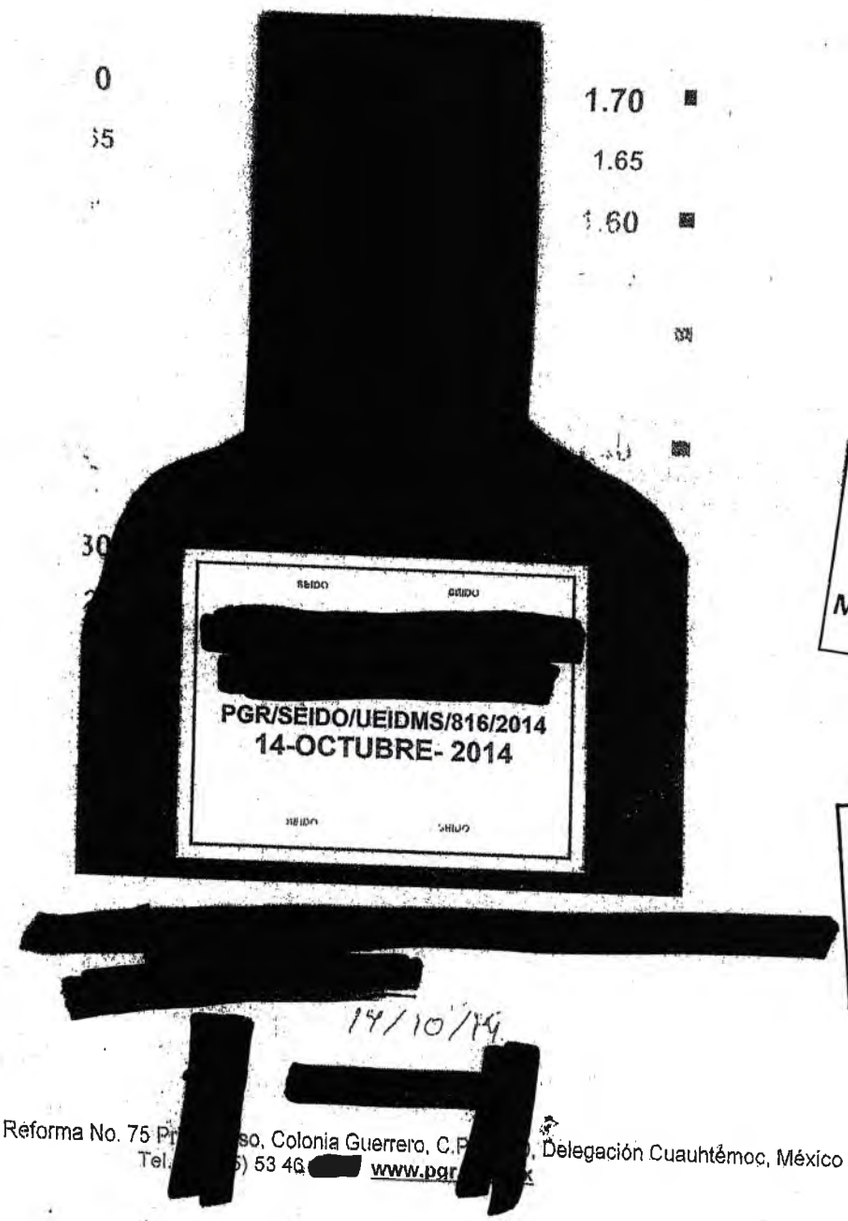

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~298~~ 287

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~336~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

397

1.75

1.70

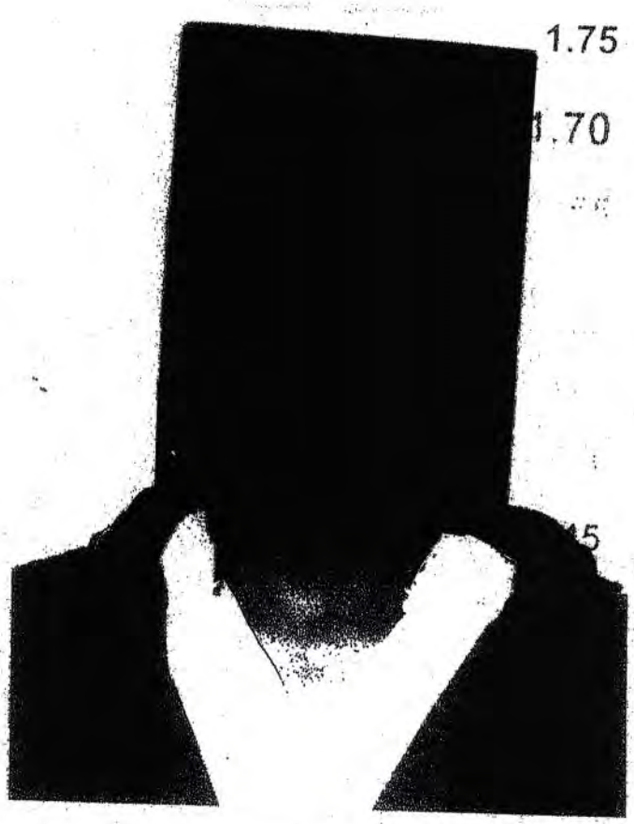

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. , Colonia Guer 0, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
53 46 ww nx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~299~~ ~~288~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

398

~~397~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

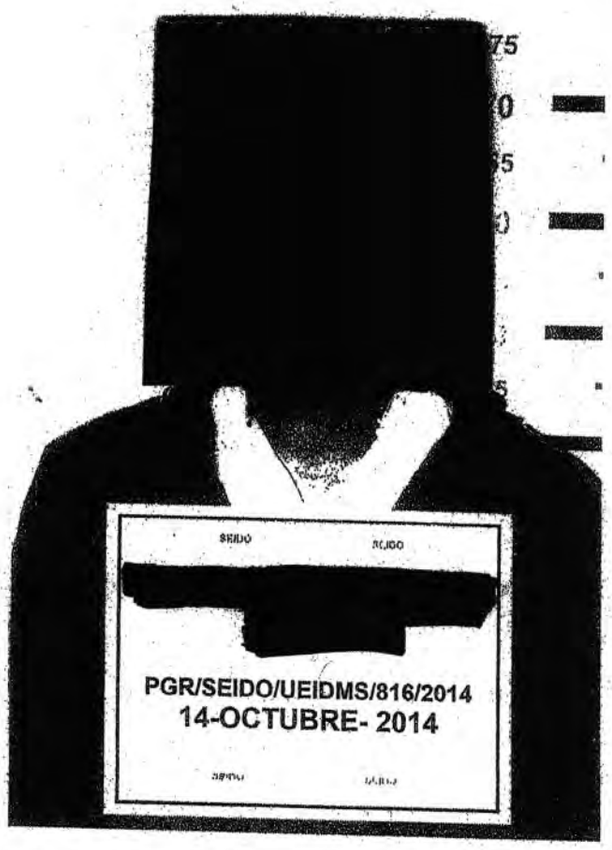

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

19/10/14

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

~~300~~ ~~289~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y 399
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~399~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0
5
0
5
0
5
0

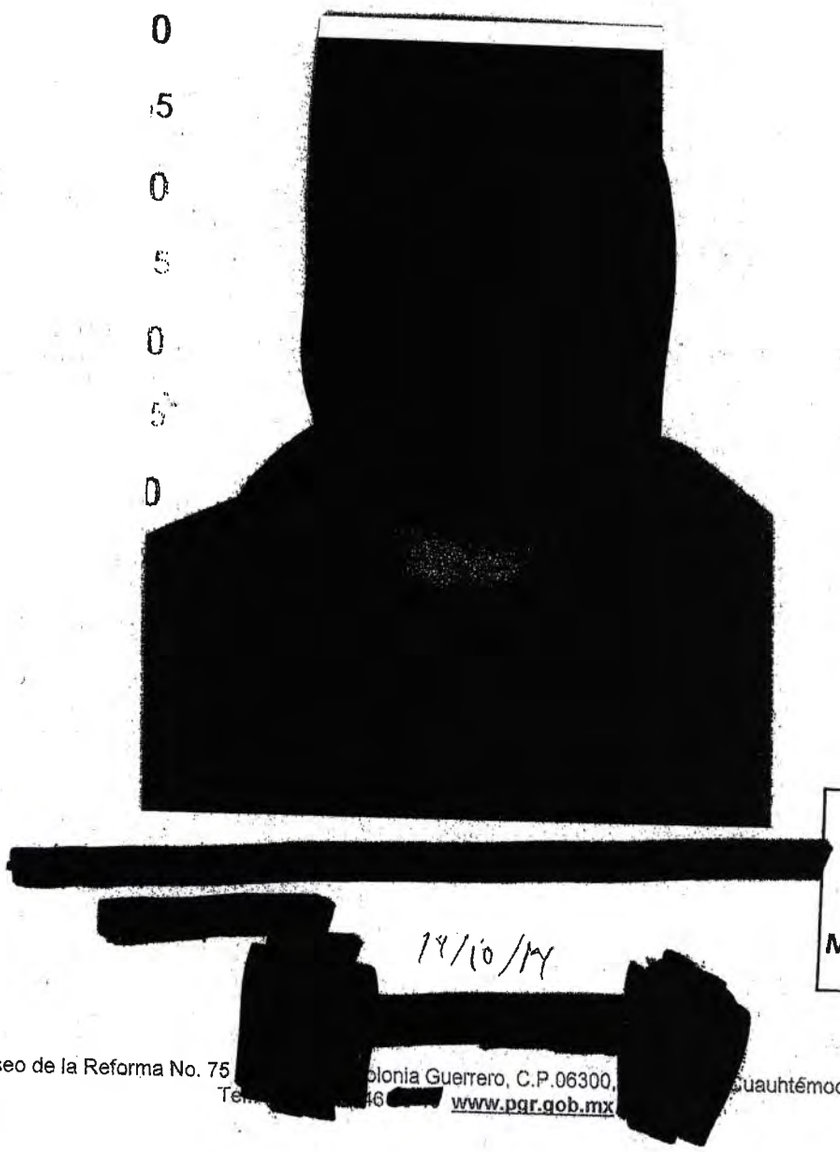

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

~~301~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~290~~

400

~~299~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

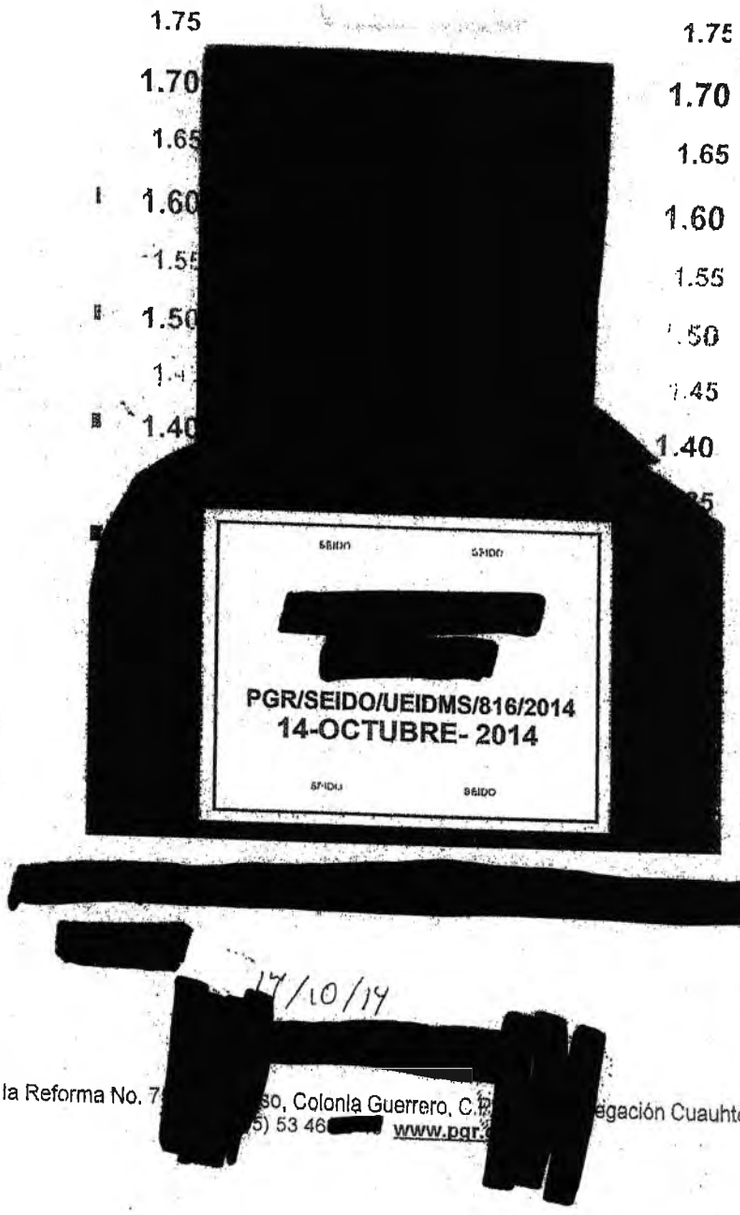

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~302~~ ~~291~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

401

~~400~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3
1.3

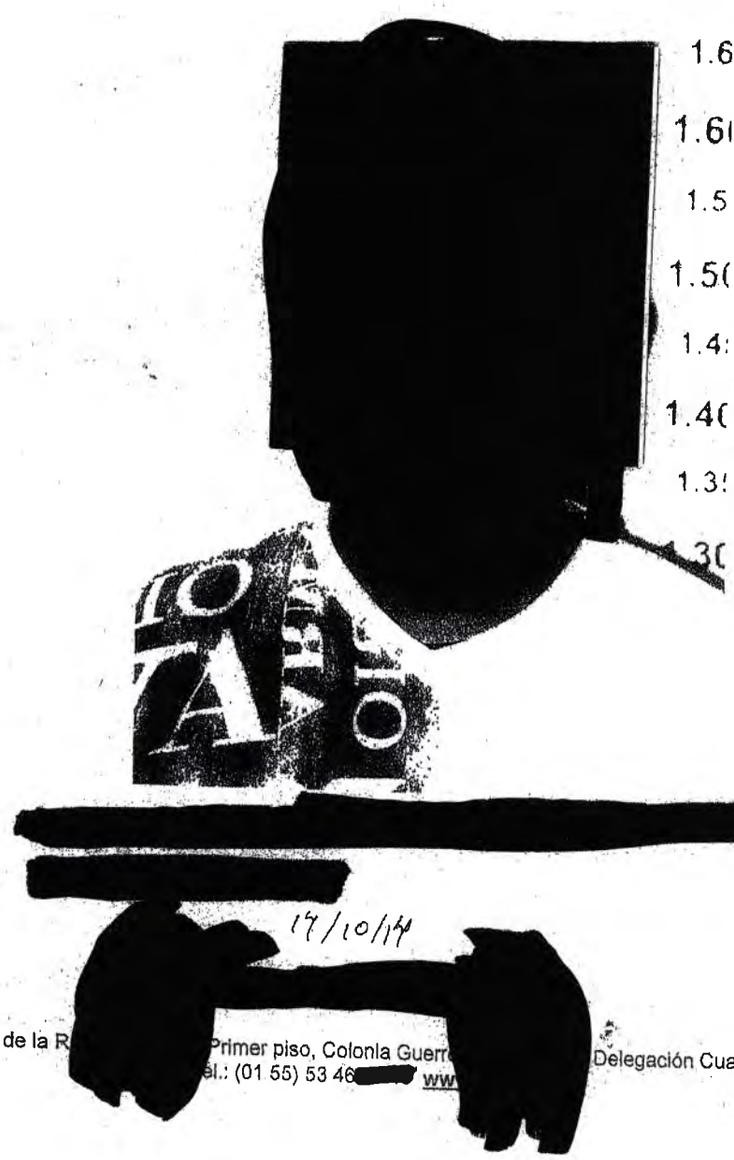

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

17/10/14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

402 401

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70
1.65
.60
1.55
1.35

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEIDO SEIDO

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14-OCTUBRE- 2014

SEIDO SEIDO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

14/10/14

304 293

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

403 402

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.1
1.
1.1
1.
1.2
1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

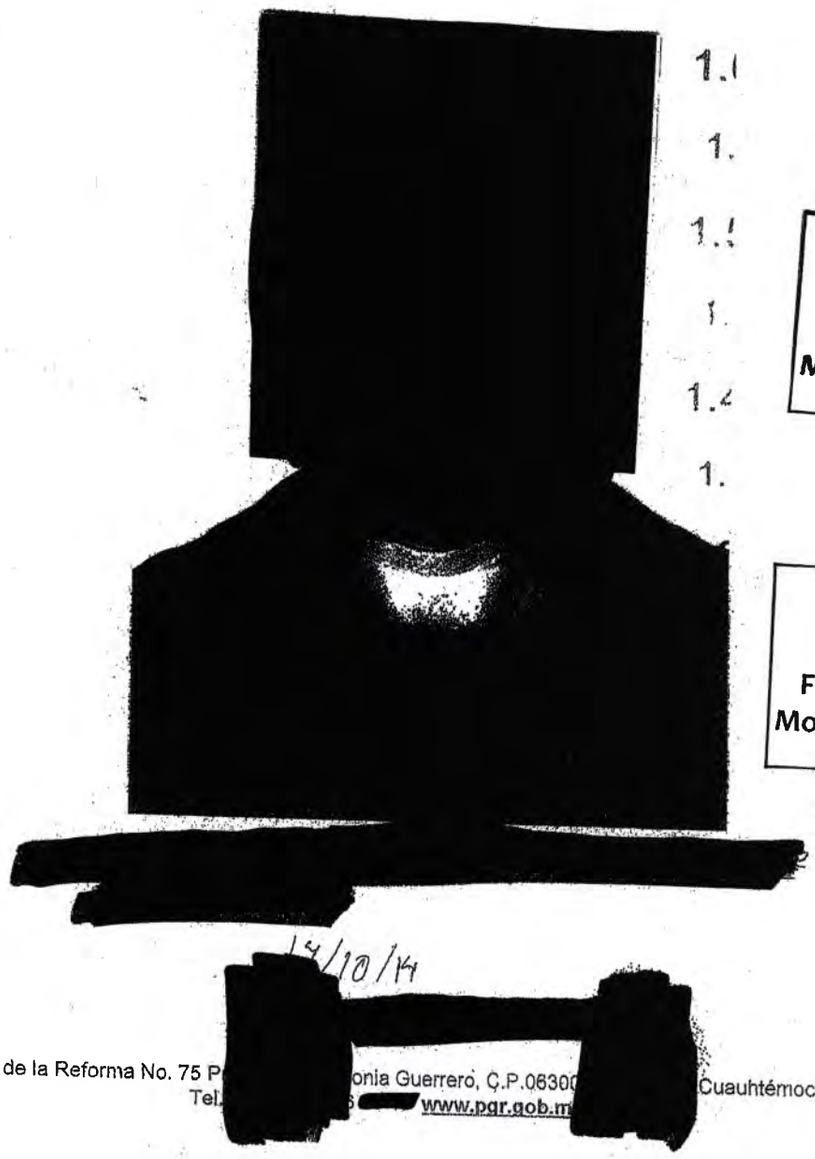

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~305~~ ~~294~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

404

~~433~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

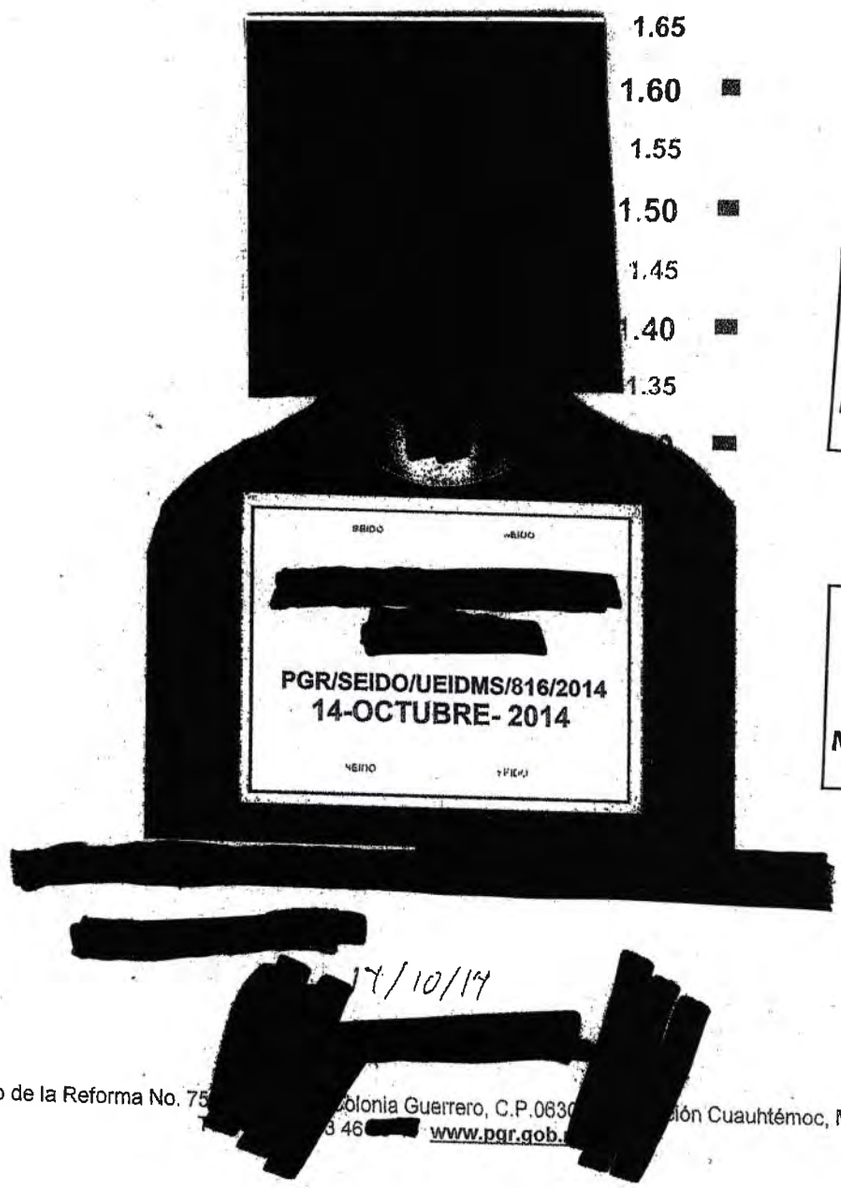

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~295~~

~~434~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

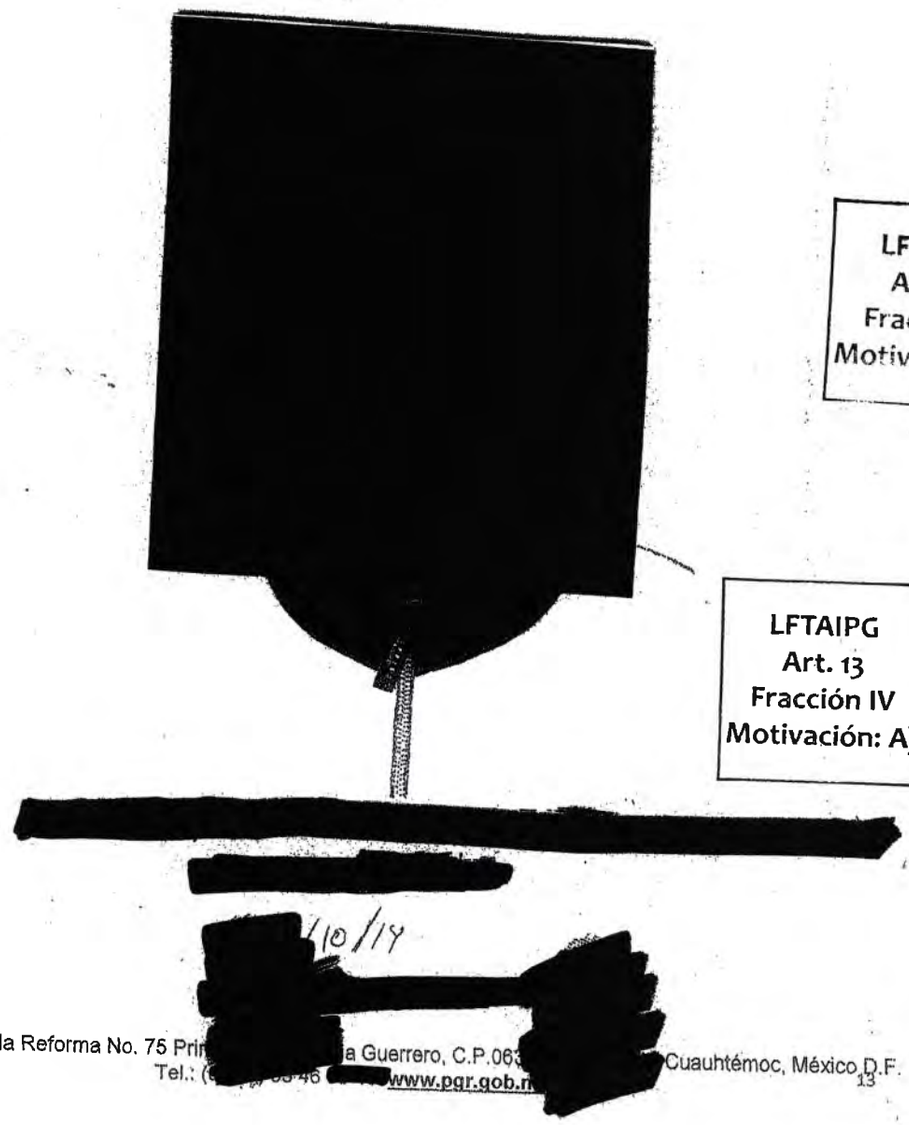

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

10/14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~307~~
406
~~296~~
~~295~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

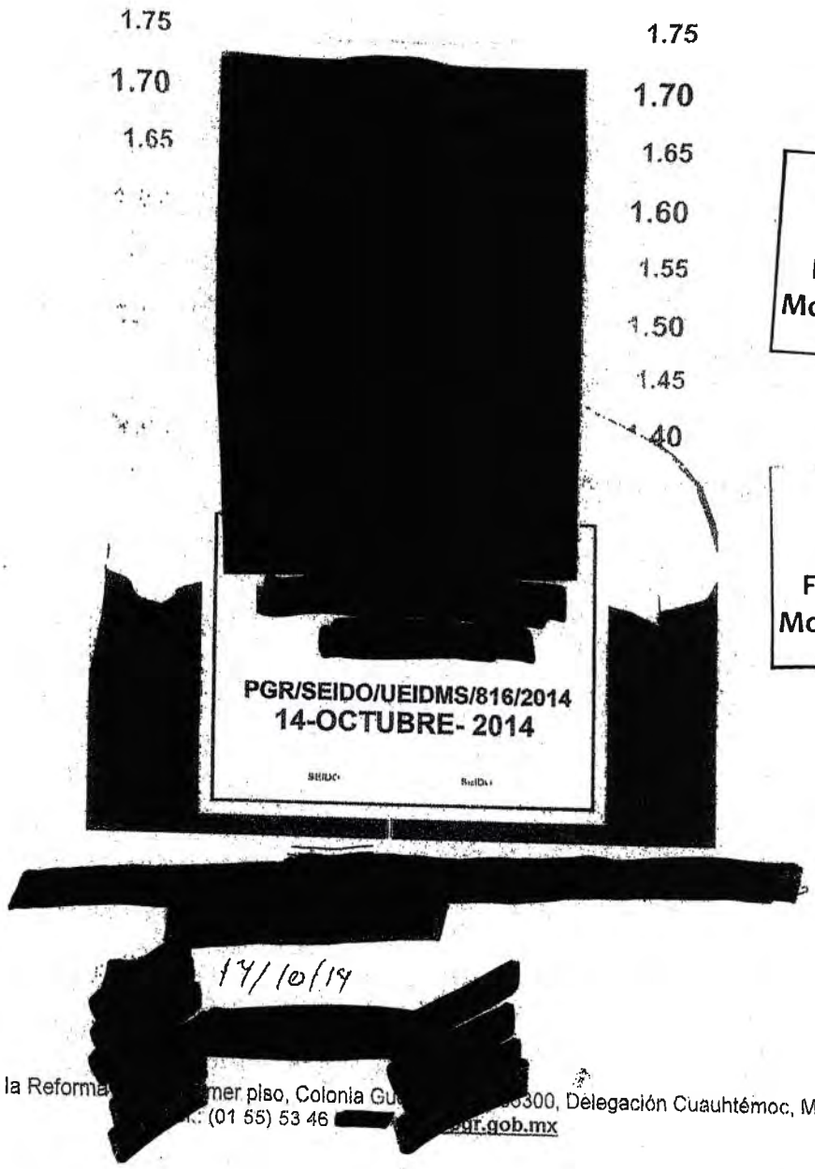

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~308~~ ~~297~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~407~~

~~436~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

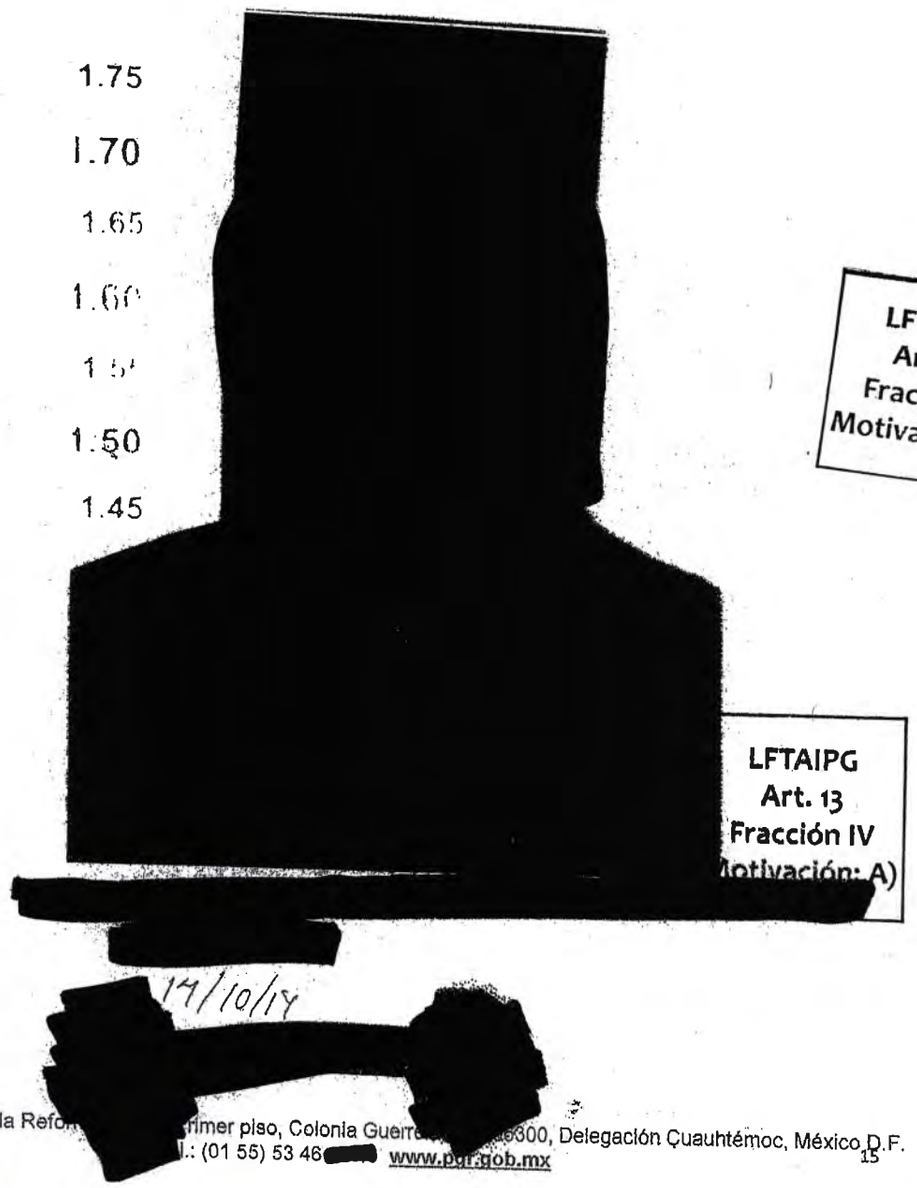

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~309~~ ~~293~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~408~~ ~~407~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

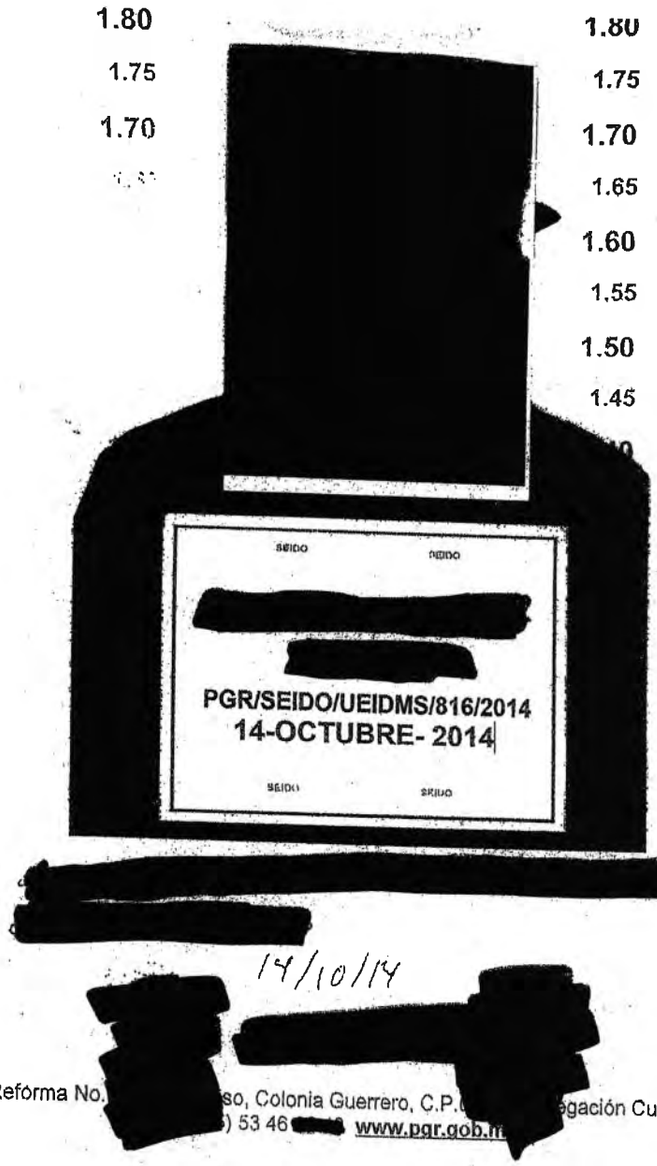

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~310~~ ~~299~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

409

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

/10/14

~~311~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~300~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

410

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

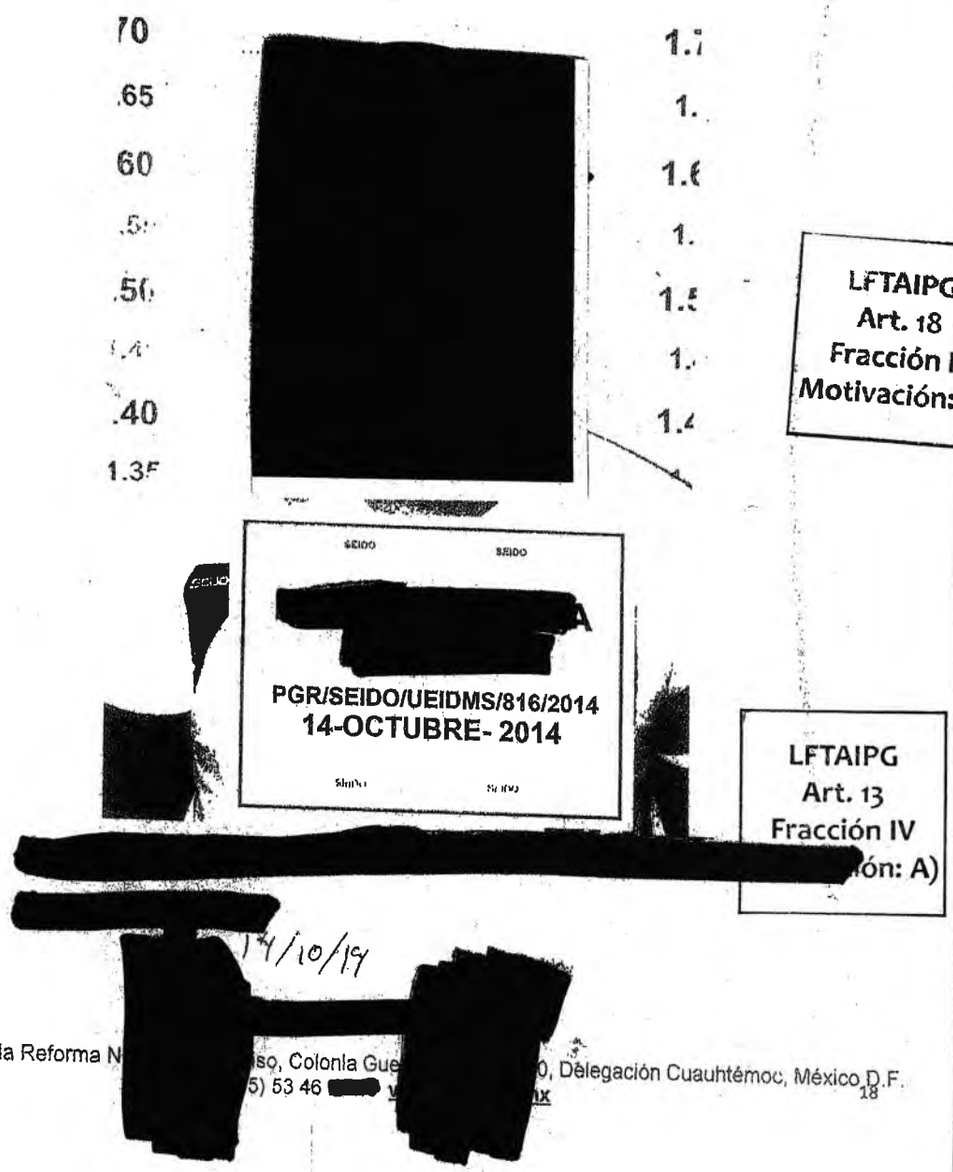

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
...ión: A)

PGR

~~312~~ 301

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

411

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

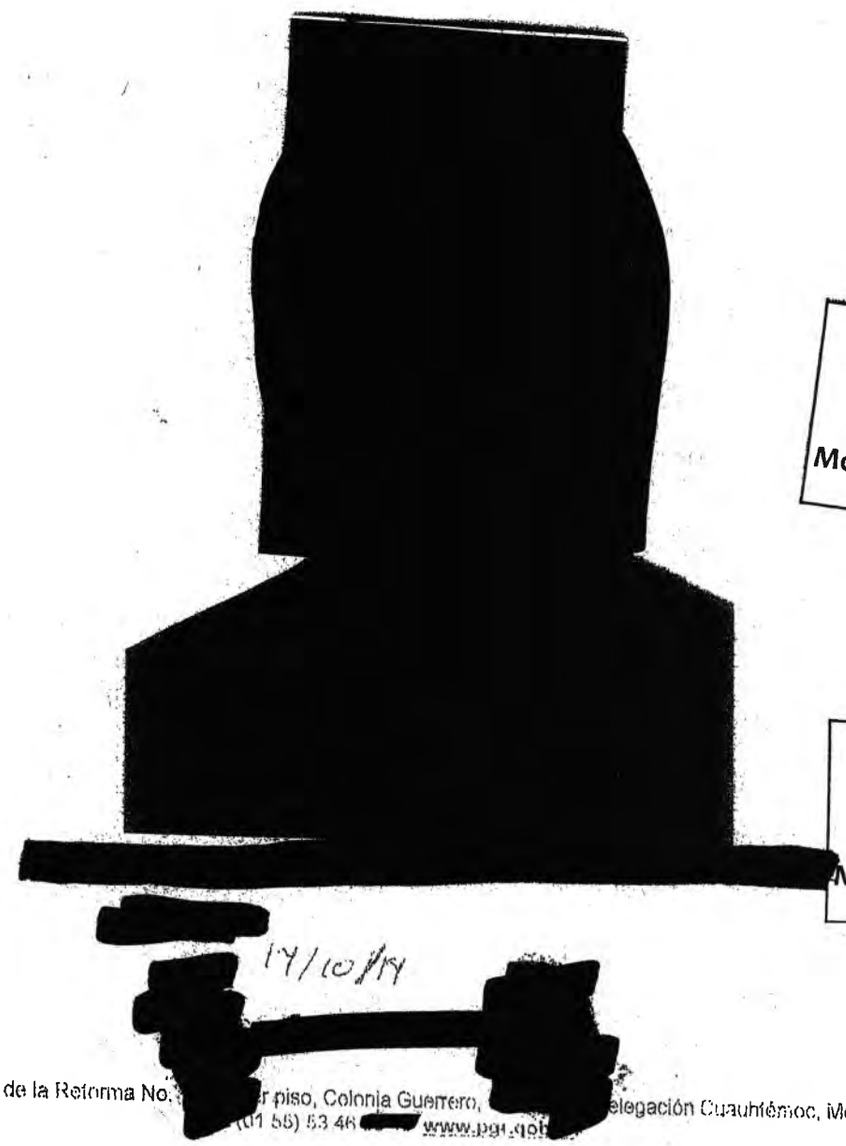

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

~~313~~

~~302~~

412

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

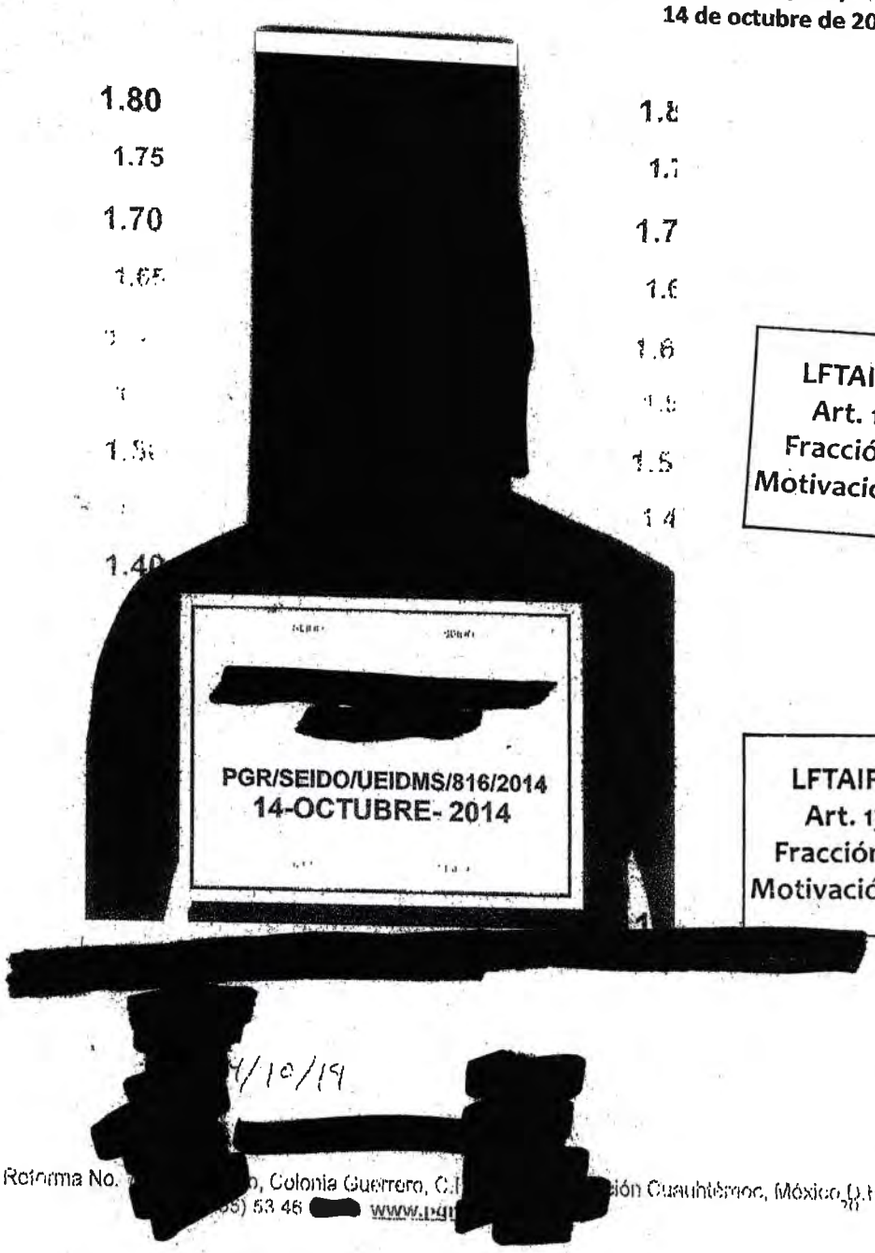

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~314~~ ~~303~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

413

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~315~~ ~~304~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 414

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

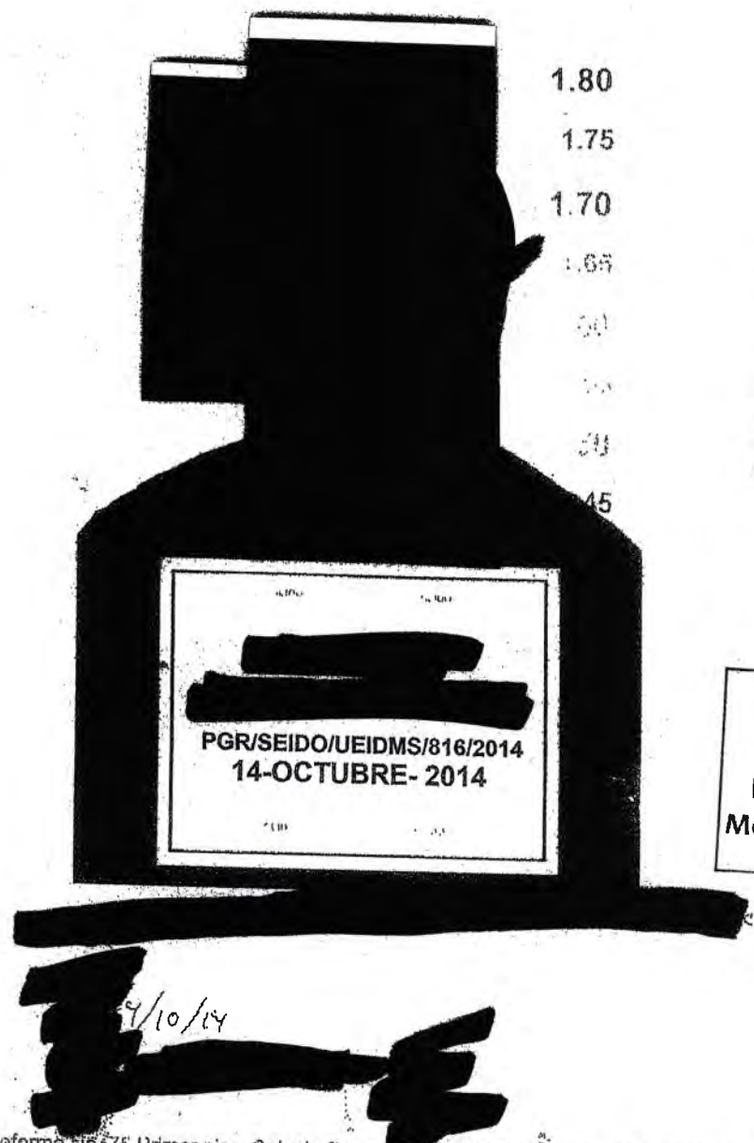

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~316~~ ~~305~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 415

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~317~~ ~~306~~ 416

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~318~~ ~~307~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

417

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

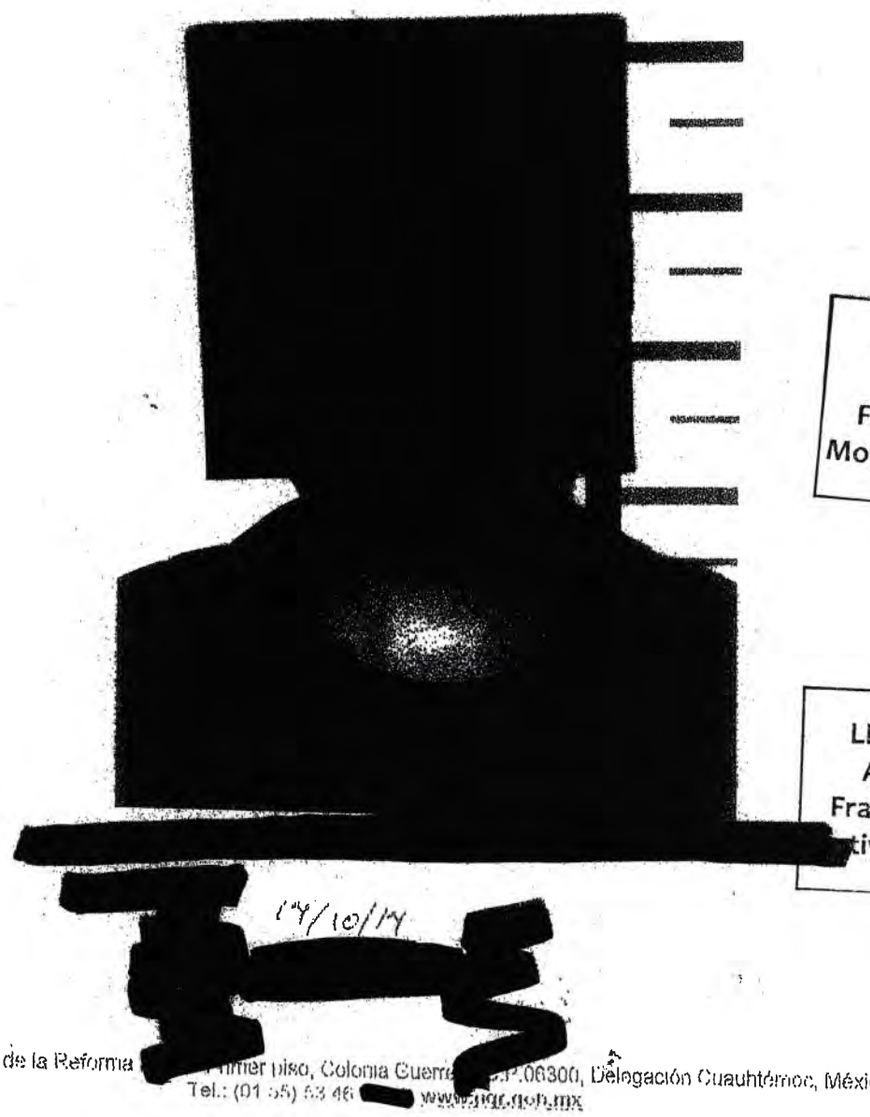

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~319~~ ~~308~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

418

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

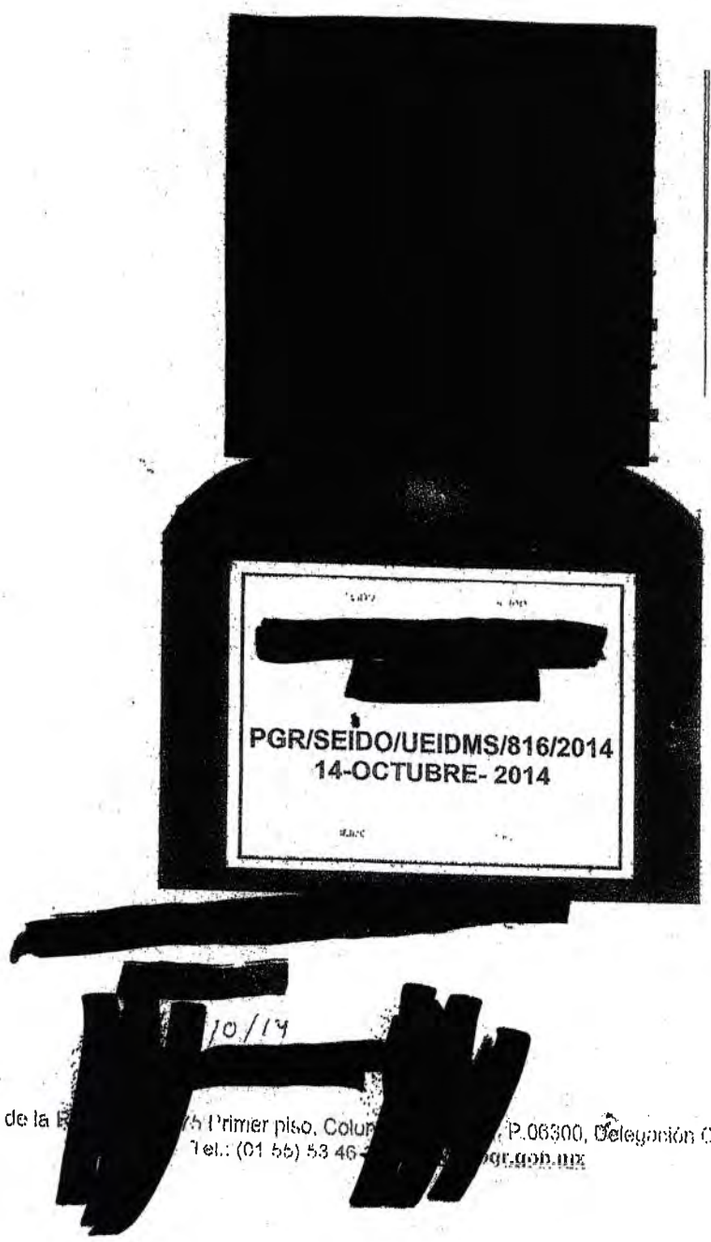

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~329~~

~~309~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

419

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

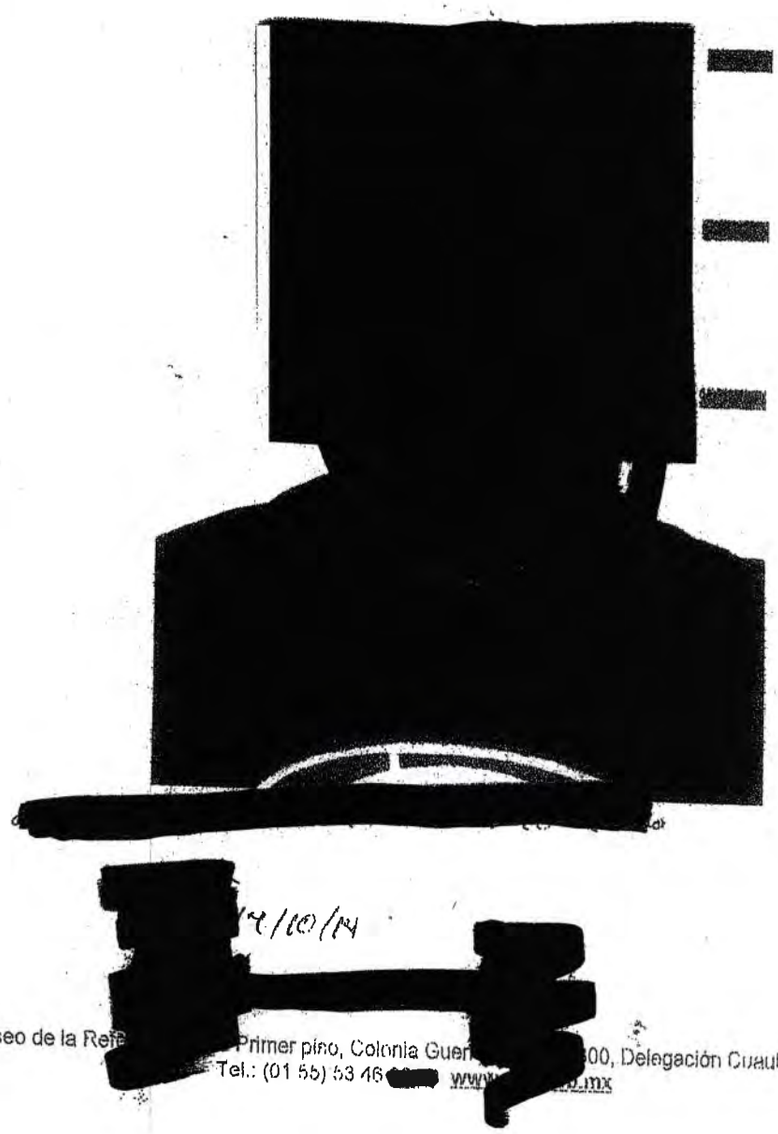

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~321~~ 319

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

420

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

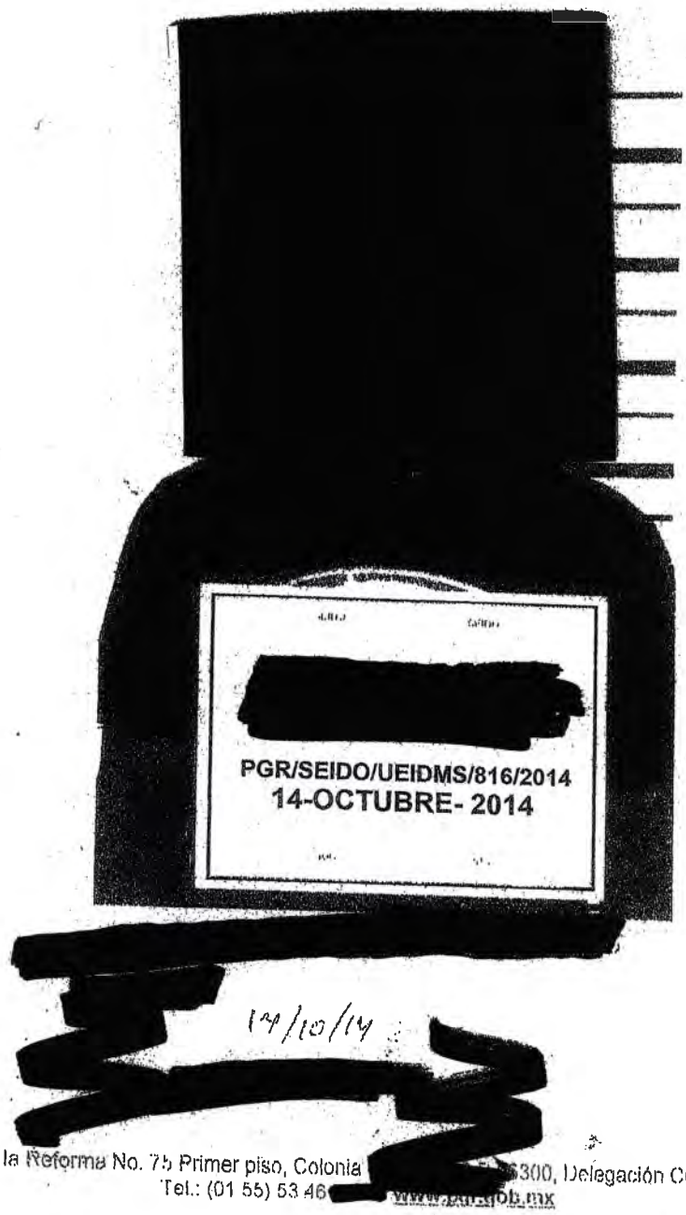

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

~~322~~ 311

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

421

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7
1.6
6
5.
.5
.4



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~323~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

312

422

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

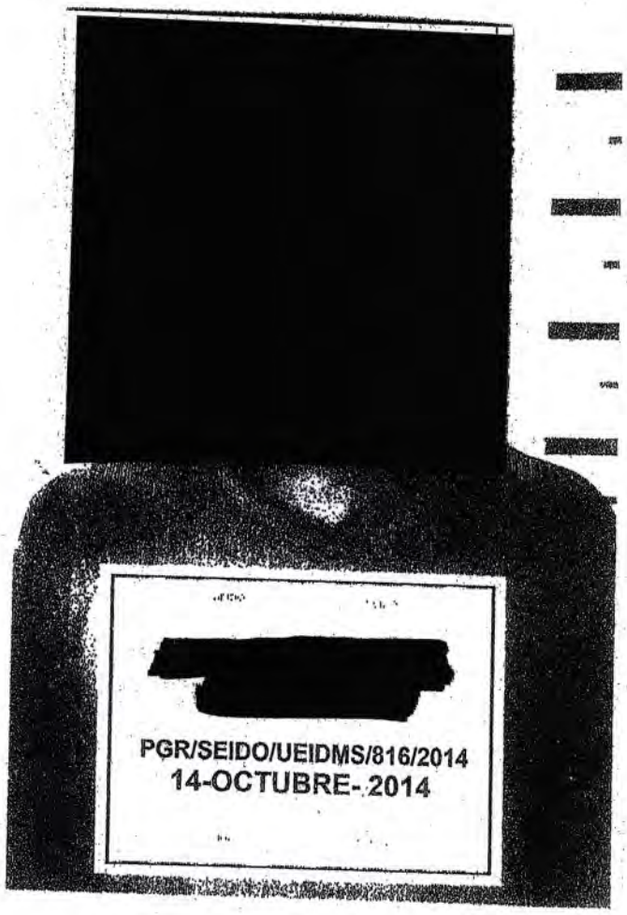

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~324~~ ~~313~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

423

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

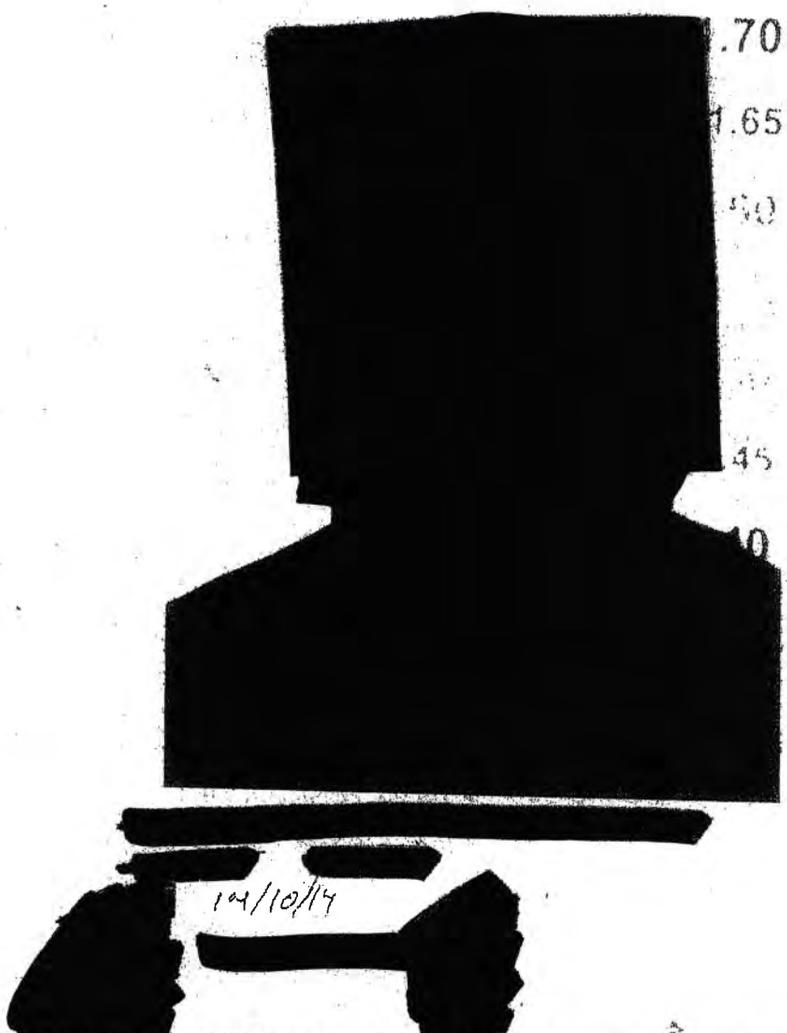

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~325~~ ~~314~~ 424

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

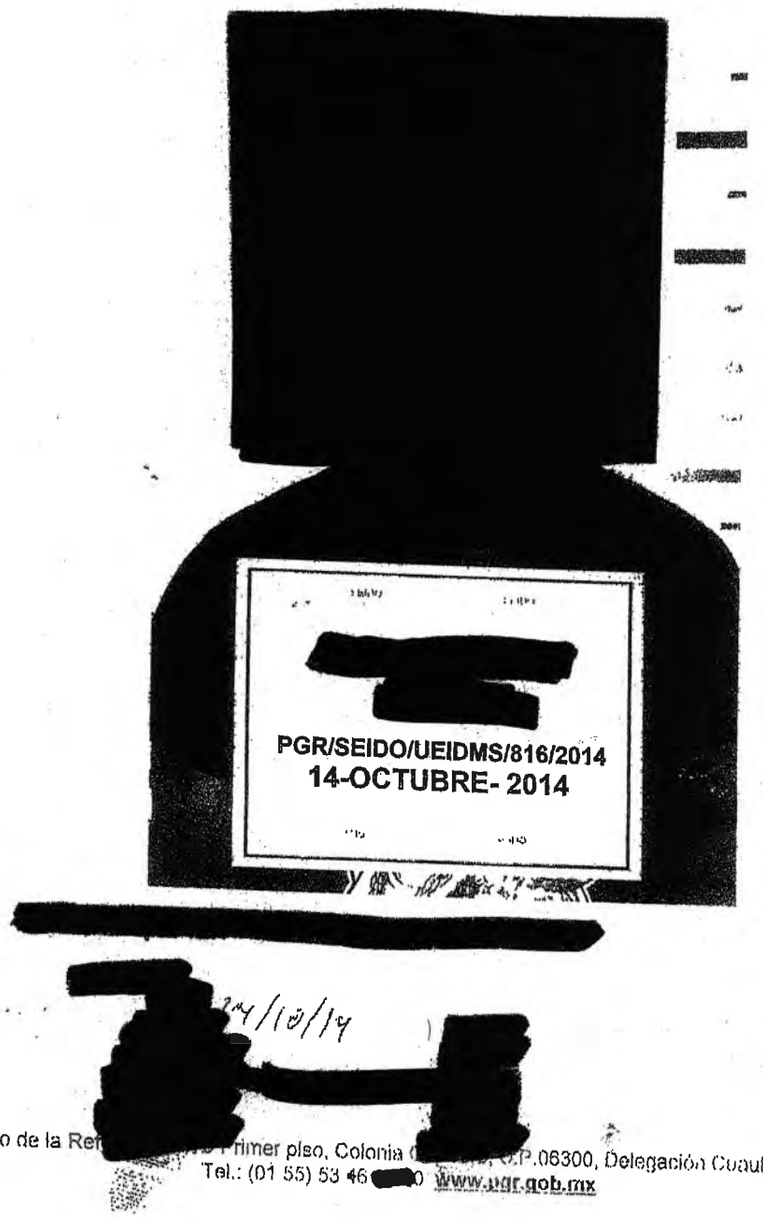

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~326~~ ~~315~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

425

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

~~327~~ 316

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

426

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

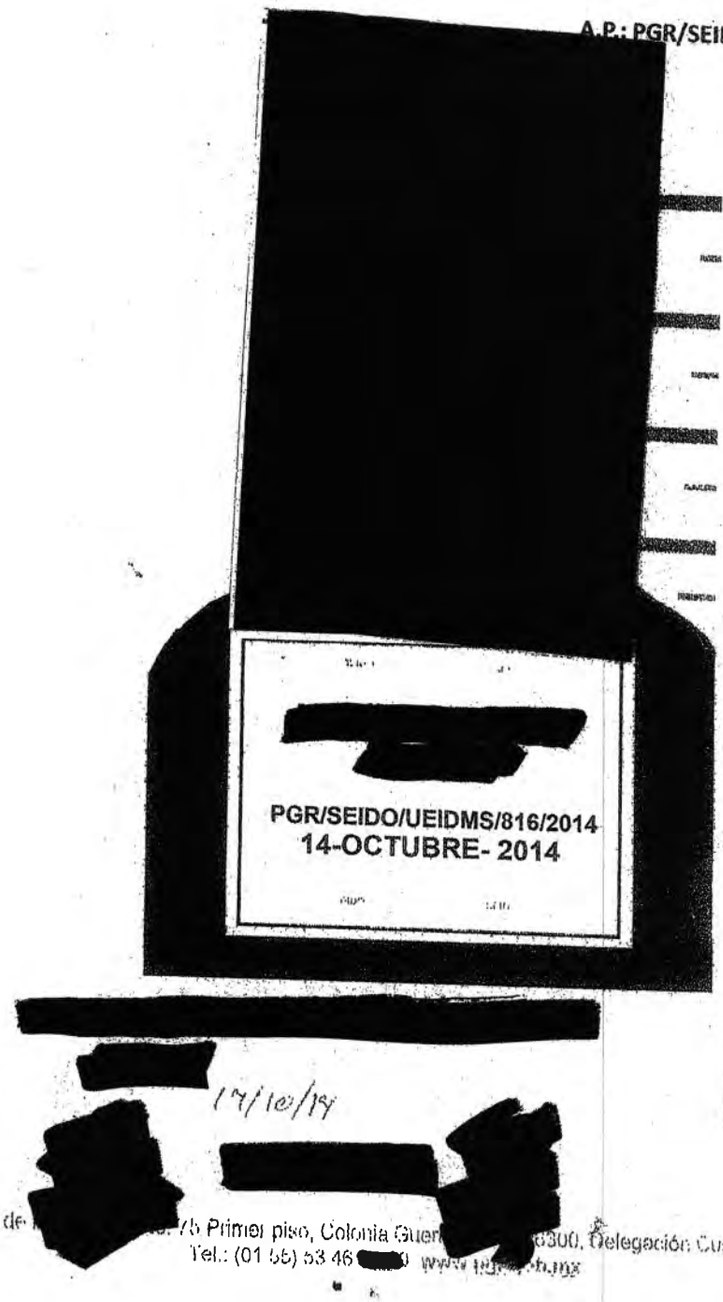

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~328~~ 317

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

427

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

185

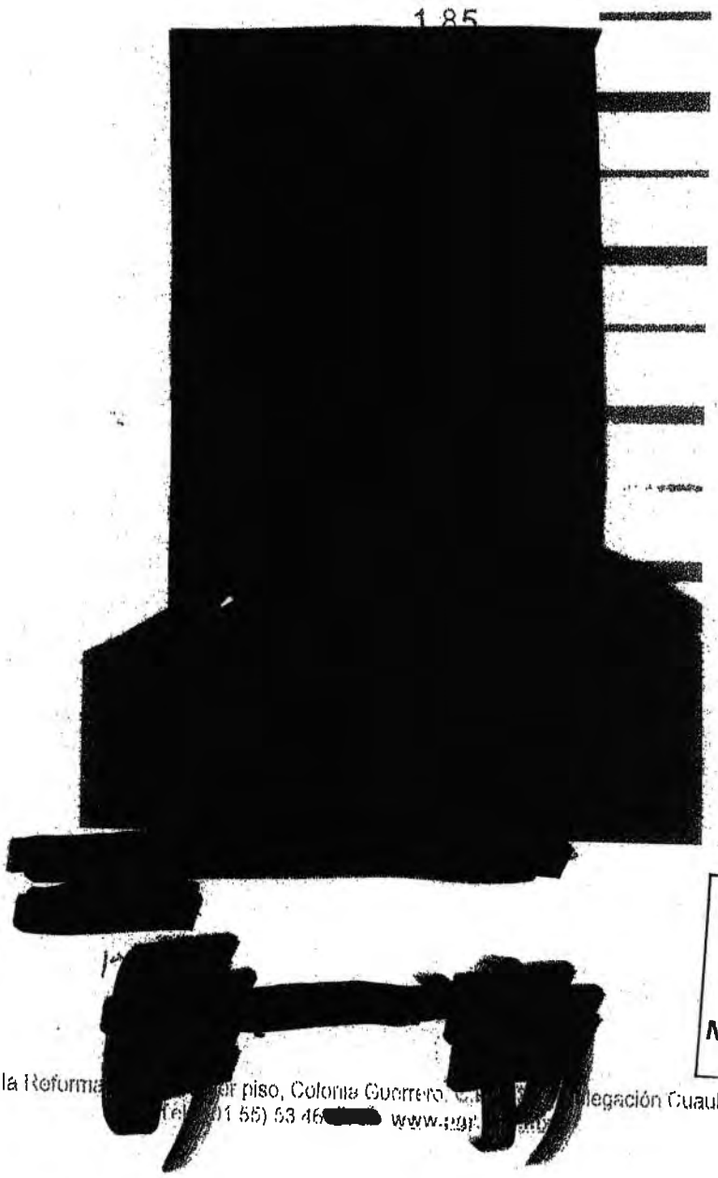

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

329 318

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

428

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

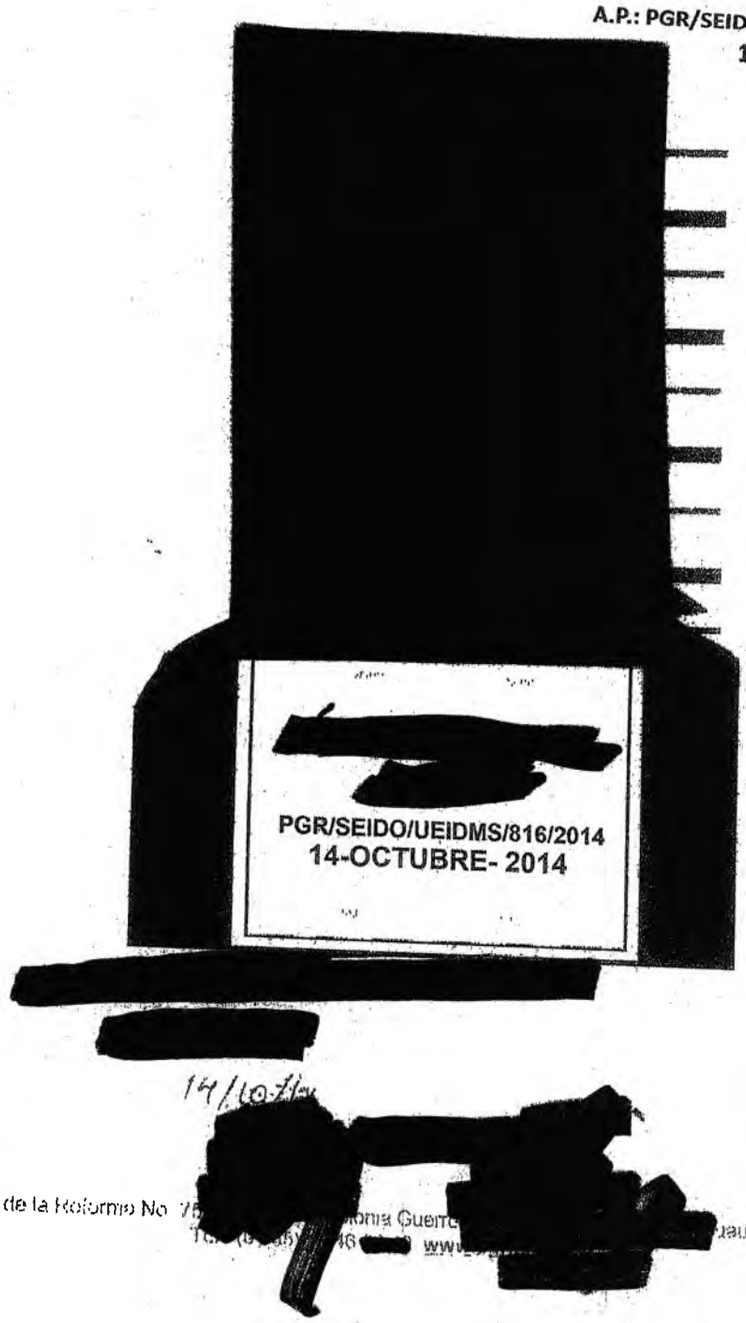

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

~~330~~ 31

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

429

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

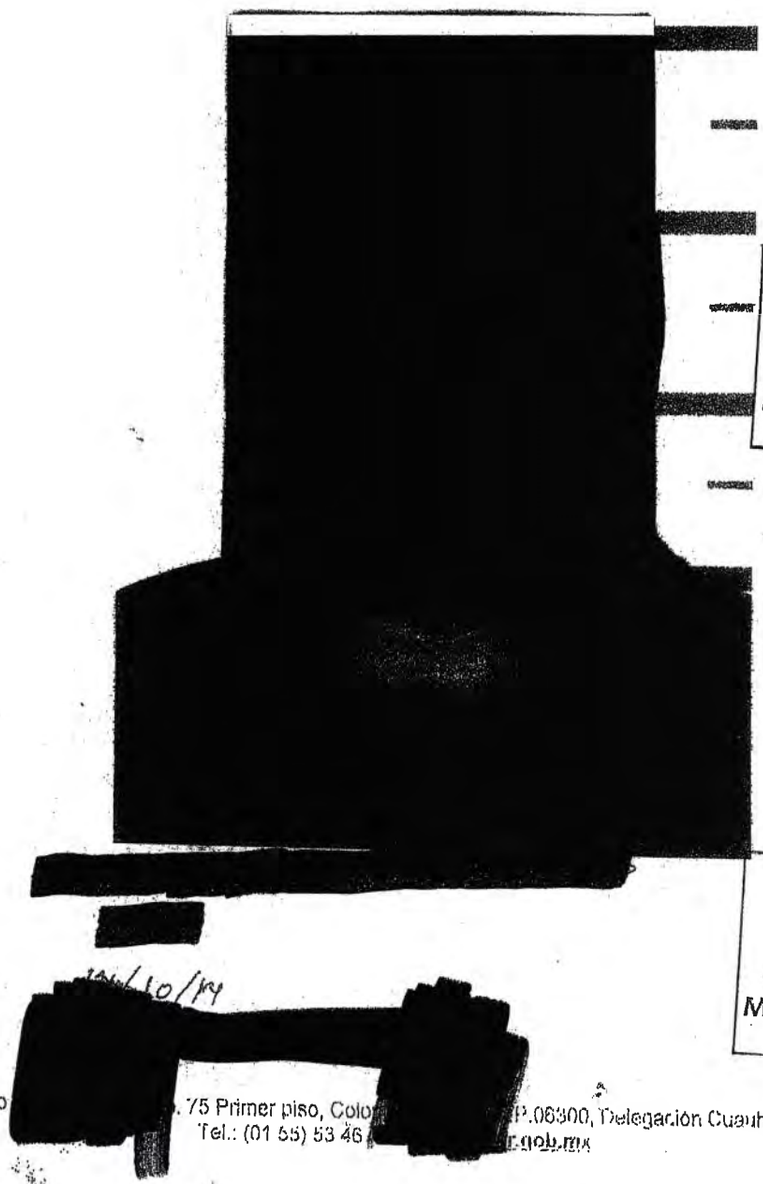

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

~~331~~ ~~320~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 430

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~332~~ 321

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 431

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

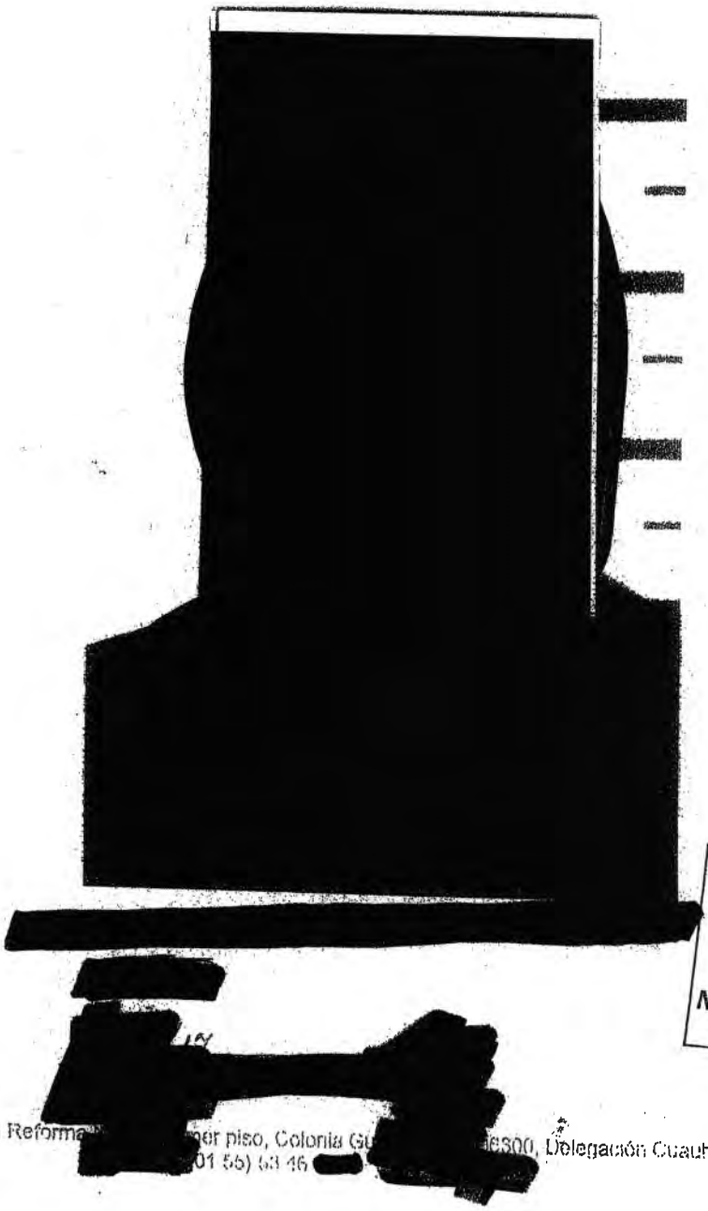

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~333~~ 322

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 432

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~334~~ 32

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 433

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

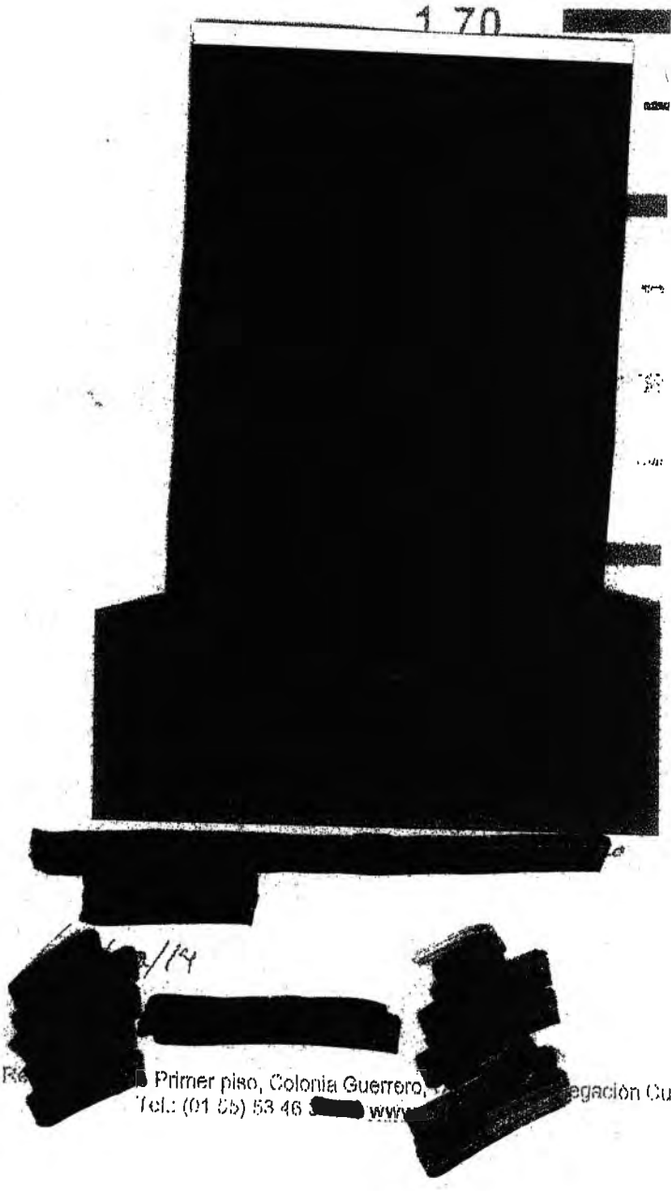

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~335~~ 434 ~~324~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

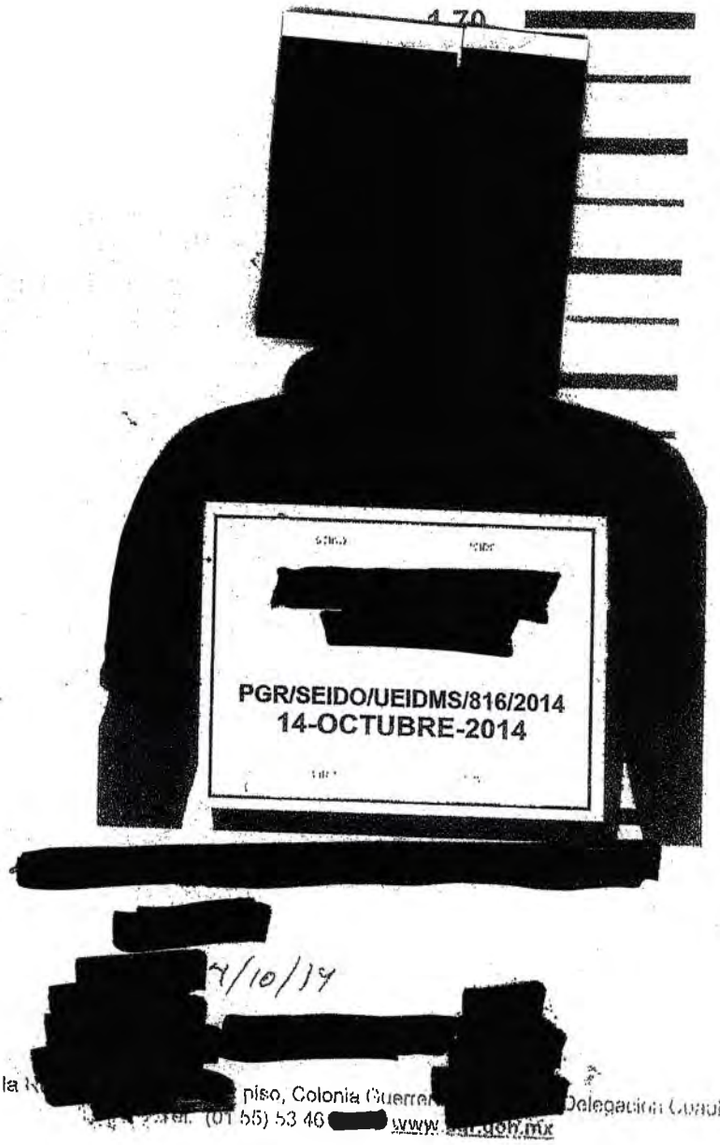

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~336~~ ~~325~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

435

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.t

1 6

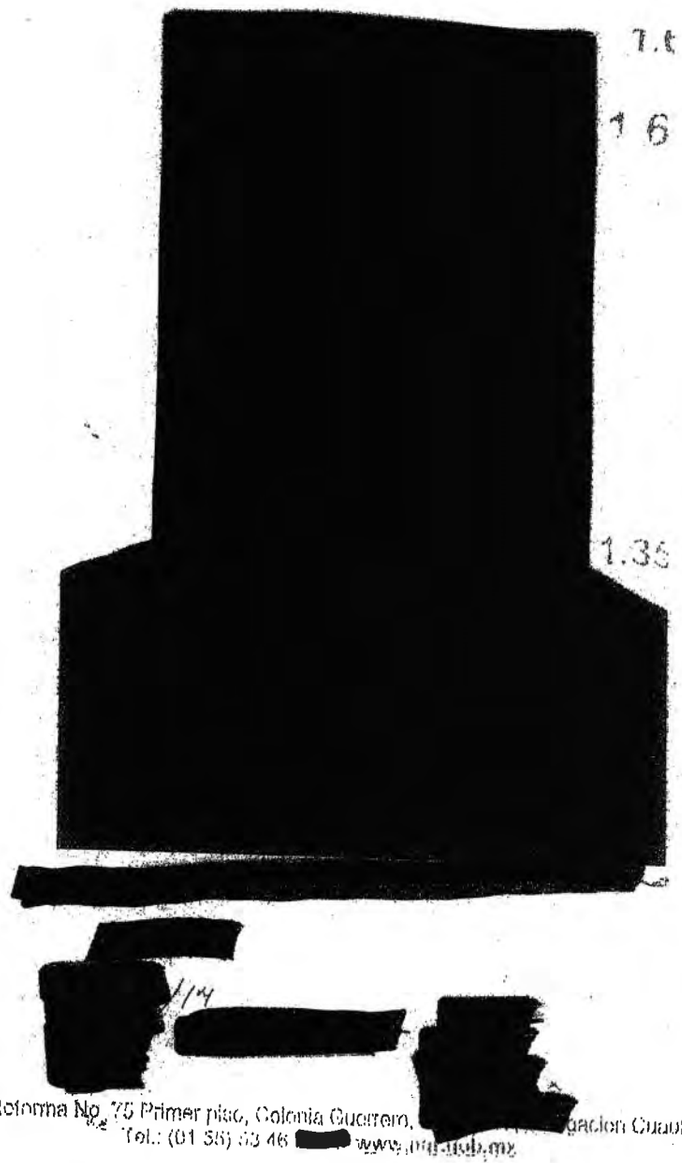

1.35

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1/4

PGR

~~337~~ 326

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

436

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65

1 60 [redacted]

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14-OCTUBRE-2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

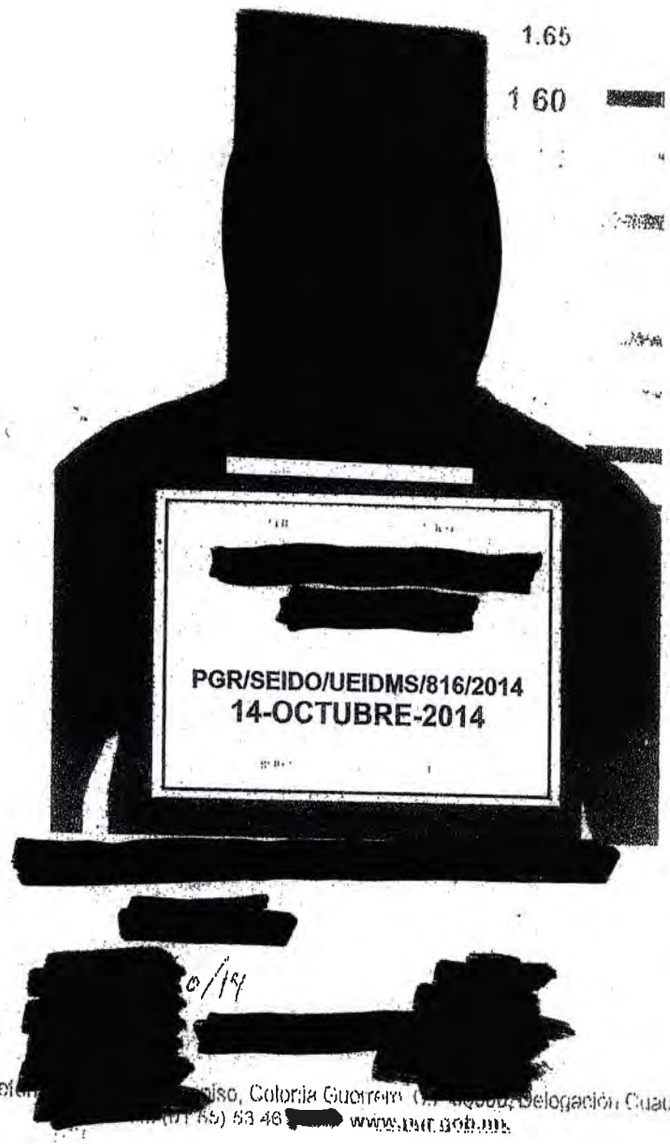

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~338~~ 324

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

437

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

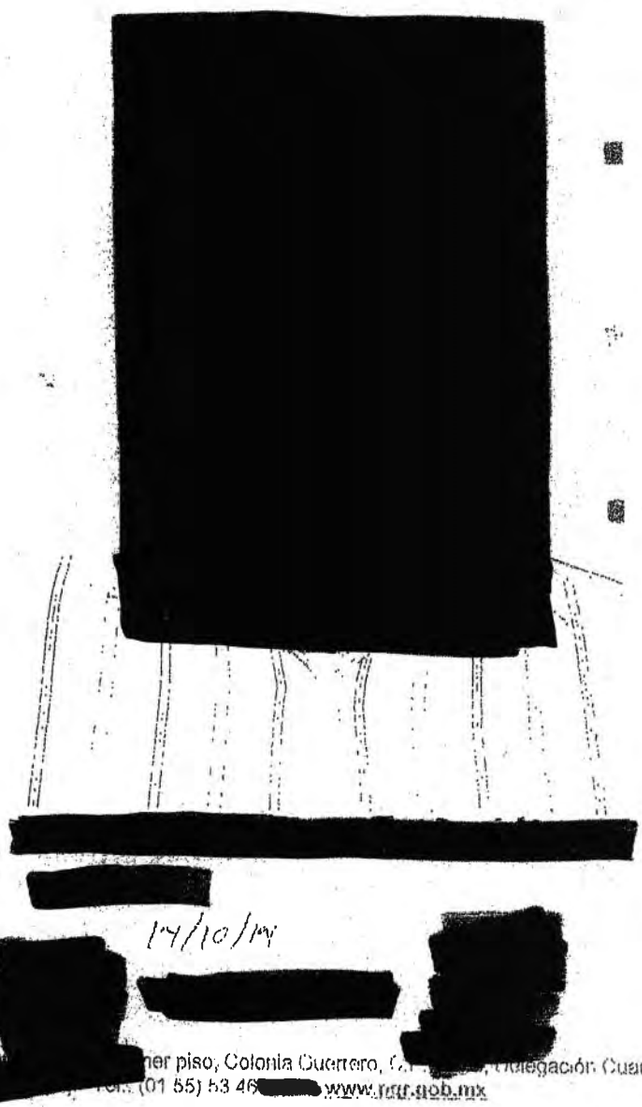

14/10/14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~339~~ 328

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

438

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14-OCTUBRE-2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

14/10/14

[redacted]

~~339~~ ~~328~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

438

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14-OCTUBRE-2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~340~~ ~~329~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

439

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

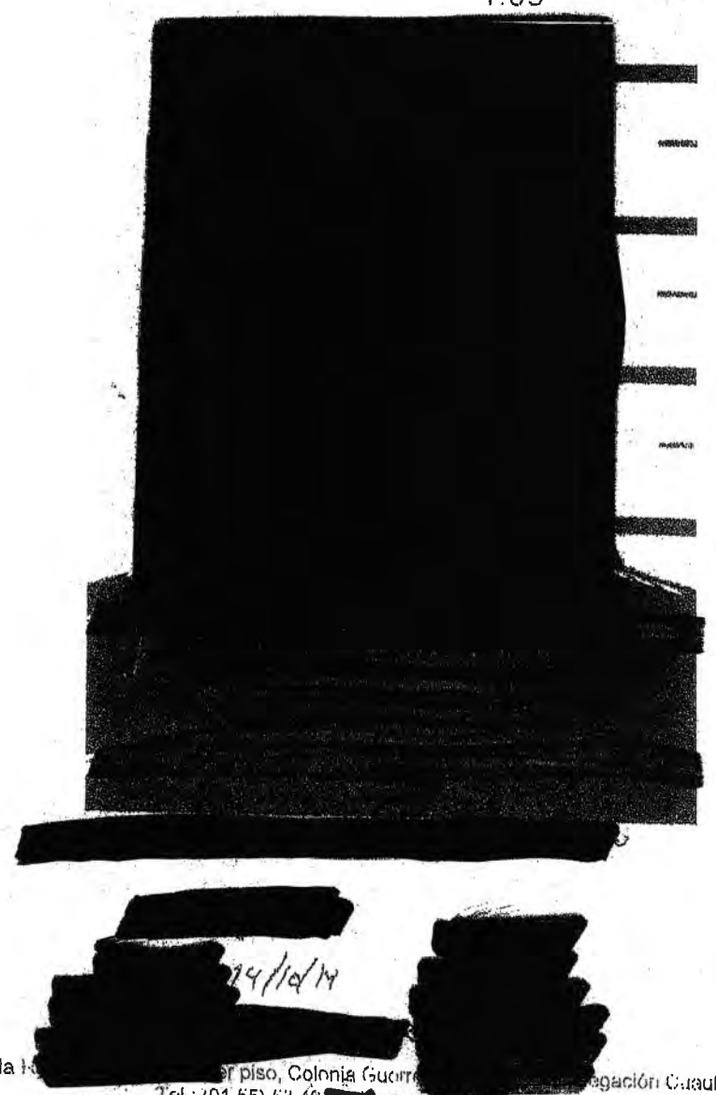

14/10/14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~341~~ 330

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada,
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

440

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~342~~ ~~331~~

441

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Consejo de la Judicatura Federal

Credencial No. [redacted]

Filiación [redacted]

Clave [redacted]

Se acredita la personalidad del C. [redacted]

cuyo retrato y firma aparece en
la presente, con carácter de

DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA
A.M.P.F. EN EL D.F.

Expide esta credencial para que se le guarde
la consideración correspondiente a su cargo

El Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

Lic. Enrique Sumuano Cancino

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Hanso, D.F. a 14 de OCTUBRE de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio [illegible] de la Federación con fundamento en los Artículos 18
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
C E R T I F I C A
Que las presentes [illegible] acuerdan delimitante [illegible], mismas que se
tuvieron a la vista [illegible] expediente [illegible]/2014 [illegible] constantes de una
fojas útiles, las [illegible] se aplican p[illegible] los legales correspondi[illegible]
D A M [illegible]
AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] FEDERA[illegible]
TESTIGO [illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~343~~ 332

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

442

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se hizo constar que se le informo al indiciado [redacted] el derecho a realizar llamada telefónica para informar de su detención, proporcionando el núme[redacted]elefónico [redacted] propiedad [redacted] del indiciado, por lo que el marcar el teléfono referido, contestó una [redacted] persona femenina que se identificó con el nombre de [redacted] dole al probable responsable, quien le manifestó que se encontraba [redacted] en instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en In[redacted] Delincuencia Organizada, *lo que se hace constar para los [redacted] correspondientes.*

CONSTE

EL DECLARANTE:

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

344 ~~333~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

443

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas (13:00 horas), del día catorce (14) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Julio de 2010, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciada [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, la Licenciada Agustina T. Segura Torres Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 77 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciada en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: ----------

--- Que enterada del nombramiento que de su persona hace el indicado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito [redacted]

previo a su detención laboraba como [redacted] tras haber ingresado en fecha [redacted] teniendo como jefe directo al Comandante [redacted] encargado del grupo dos, por tal motivo percibe un sueldo [redacted] con grado de estudios [redacted] con número de teléfono móvil [redacted] de la compañía [redacted] manifiesta [redacted] y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria; ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la Licenciada [redacted] Defensor Público Federal, lo siguiente: [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

46

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] como Subdirector a Cesar Nava González, [redacted] el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, inicie a laborar a las ocho horas reportándome directamente con el comandante [redacted] así mismo me encargue de recibir la unidad oficial Pick Up, Marca Dodge, tipo Ram, con número económico quinientos dos [redacted] por tal motivo siendo aproximadamente las veintidós horas me encontraba dando seguridad en un evento en la comunidad de Apipilulco perteneciente al municipio de Cocula, estado de Guerrero, en razón de que en dicha comunidad se encontraban los festejos del grito de independencia, estando a bordo de la unidad a mi cargo en compañía del comandante [redacted] asimismo se encontraba también en dicho evento la unidad operada por [redacted] en compañía de los policías municipales [redacted] por lo que siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos el comandante [redacted] recibió una llamada a su teléfono celular, ignorando quien fue la persona que le realizo la llamada y en ese momento el comandante [redacted] ordena a las dos unidades en apoyo de dicho evento que nos concentráramos a la comandancia en Cocula, permaneciendo alrededor de veinte a veinticinco minutos en la comandancia, por tal motivo observe que el comandante [redacted] recibió una llamada a su teléfono celular y nos ordenó que nos trasladáramos al Municipio de Iguala Estado de Guerrero porque había un evento y teníamos que brindar el apoyo, quedándose la unidad oficial operada por [redacted] en compañía [redacted] y otros compañeros más de los cuales por el momento no recuerdo, sobre la carretera ubicada en la entrada de Metlapa perteneciente al Municipio de Iguala Estado de Guerrero, saliendo la unidad operada por [redacted] en compañía de [redacted] la unidad que conducía en compañía del comandante [redacted] y [redacted] transitamos por el periférico llegando a la [redacted] teniendo como referencia la empresa cervecera corona, al llegar me percate que se encontraban alrededor de tres o cuatro autobuses estacionados de los cuales escuche y observe que se encontraba gente abordo y enfrente de dichos autobuses se encontraba estacionada una patrulla del Municipio de Iguala, la cual tenía los vidrios rotos, observando que se encontraban otras dos

patrullas del Municipio de Iguala Guerrero, percatándome de la presencia de alrededor de ocho policías municipales de Iguala, rodeando a los autobuses de igual modo me percate que se encontraba reuniendo la gente que salía de sus domicilios, cabe hacer mención que en dicho lugar se encontraba el Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula Estado de Guerrero de Nombre Cesar Nava González quien observe ocupaba la unidad oficial operada por [redacted] *encontrándose en compañía de* [redacted] *, quienes observe se encontraban armados, en se momento vía radio Cesar Nava González, ordena a todos nos traslademos a Metlapa, por tal motivo nos trasladamos a Metlapa esperando órdenes del Subdirector Cesar Nava González, momentos después Cesar Nava González nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia de Cocula, cabe hacer mención que durante el tiempo que realice mis labores como policía municipal de Cocula, observe algunas conductas inusuales como el pago extraoficial que reciben algunos de mis compañeros de nombres* [redacted] *por mencionar algunos, pago en manos del Subdirector Cesar Nava González, al parecer por la cantidad de tres mil pesos mensuales, cabe hacer mención que Cesar Nava González vive en el Municipio de Iguala, entre la Colonia veintitrés de marzo y la colonia Aguazarca, en la entrada de esa colonia hay una canal de riego y hay una escuela de idiomas, en su casa tiene una tienda de abarrotes, siendo todo lo que se en relación a los hechos que se me imputan".* - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

número DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- [redacted]

--- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado [redacted], el material consistentes en veinticuatro imágenes fotográficas impresas a color en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y [redacted] manifestó a la numero uno: Este yo lo conosco se llama [redacted] A la numero dos: Si lo conozco se llama [redacted] y le dicen el [redacted] A la número tres: [redacted] número cuatro: [redacted] A la numero cinco: [redacted] A la numero seis: [redacted] A la numero siete: [redacted] numero ocho: [redacted] A la numero nueve. [redacted] A la numero diez: [redacted] A la numero once: [redacted] A la numero doce: [redacted] A la numero catorce: [redacted] numero quince [redacted] A la numero dieciseis: [redacted] A la numero diecisiete: [redacted] A la numero dieciocho: [redacted] A la número diecinueve: [redacted] A la numero veinte [redacted] A la numero veintiuno: [redacted] A la numero veintidós: [redacted] A la numero veintitrés: [redacted] A la numero veinticuatro: [redacted]

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindiera la presente declaración esta defensa le explicó sus derechos constitucionales, especialmente el de guardar silencio respecto a los hechos que se le atribuyen. RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga mí defendido no obstante que esta defensa le explicó su derecho a guardar silencio optó por declarar en la forma en que lo hizo, RESPUESTA.- [redacted]. A LA TERCERA.- Que diga mi defendido si durante el desarrollo de la presente diligencia se ejerció en su contra algún tipo de violencia en su contra ya sea física o moral, RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga mi defendido si previo a la entrevista que tuvo con el suscrito defensor y antes de que iniciara la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

presente diligencia alguien le dijo lo que tenía que manifestar en la presente diligencia, RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante si se ha organizado con tres o más sujetos para cometer de manera permanente o reiterada delitos de secuestro, RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante si ha recibido dinero no correspondiente a sus honorarios como policía por dar protección a alguna organización delictiva, RESPUESTA.- [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido como se ocasionó las lesiones que presenta y que aparecen en su certificado médico practicado por los peritos médicos oficiales, RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si desea presentar alguna denuncia o querella en contra de algún servidor público por las lesiones que presenta, RESPUESTA.- [redacted] A LA NOVENA.- Que diga el declarante si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por violación a sus derechos humanos, RESPUESTA.- [redacted] Siendo todas las preguntas que deseo formular, y continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción V y IX Constitucionales, por el artículo 1 °, Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor de mi representado lo siguiente: primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acrediten de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribándose la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero 21 párrafo primero y 102 apartado A párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que impone que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo de la misma cunado, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernado y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera específica que es el Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCION FEDERAL." Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incuestionable que respecto de dichas conductas se deber determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que deseo manifestar.----------

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. ----------

----------**DAMOS FE**----------

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

351 450 340

Subprocurad[illegible] Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
[illegible]idad E[illegible]alizada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

EL AGENTE DEL MINISTE[illegible] LA FEDERACIÓN

I[illegible]

EL INCULPADO [illegible] LA DEFENSOR PUBLICO [illegible]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

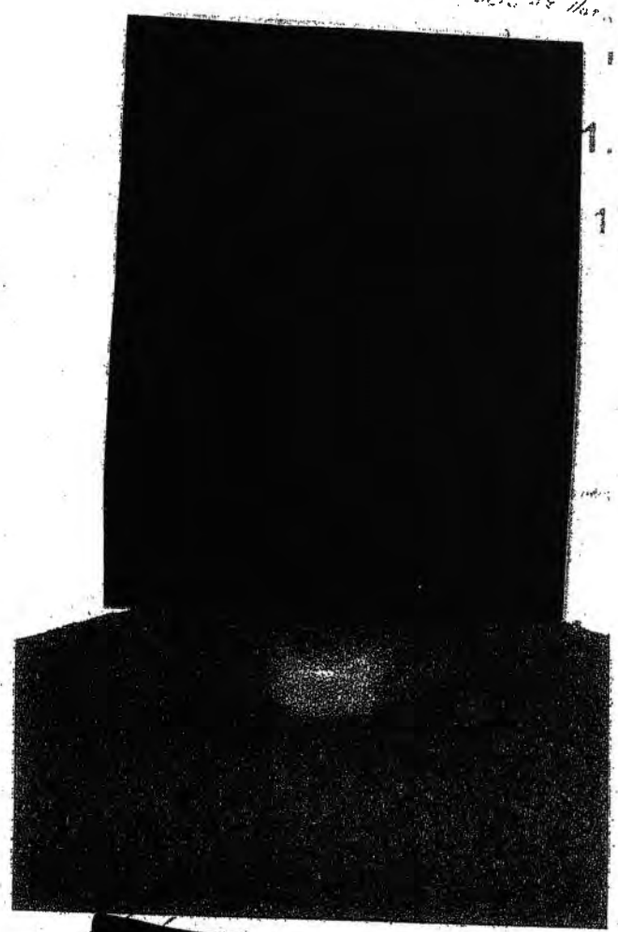

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

452

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

14 de octubre de 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

453

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.75

1.70

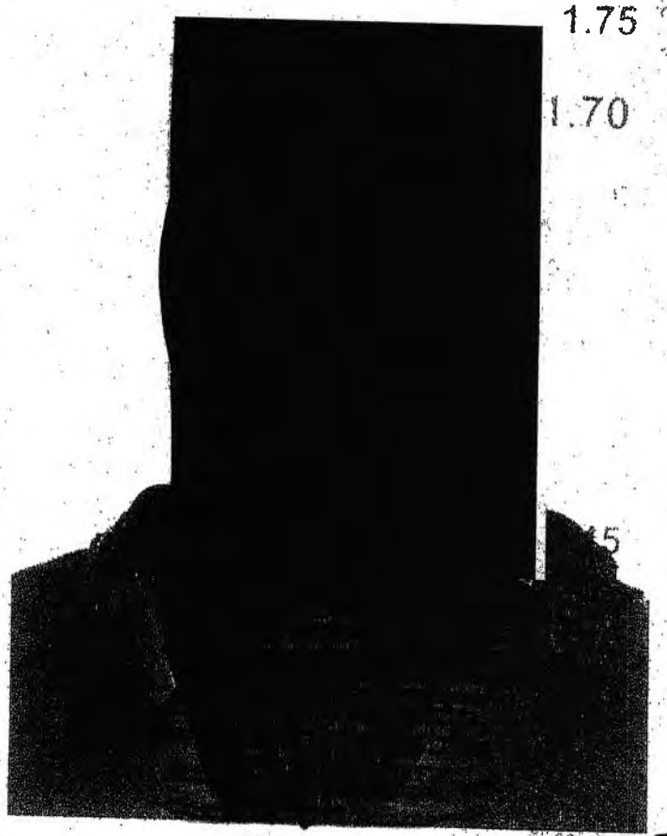

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14 de octubre de 2014

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

355

344

45

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Si lo conoce [illegible] [redacted] [illegible] público de [illegible] yo también soy policía.

0
5
0
5
0
5
0

[redacted]

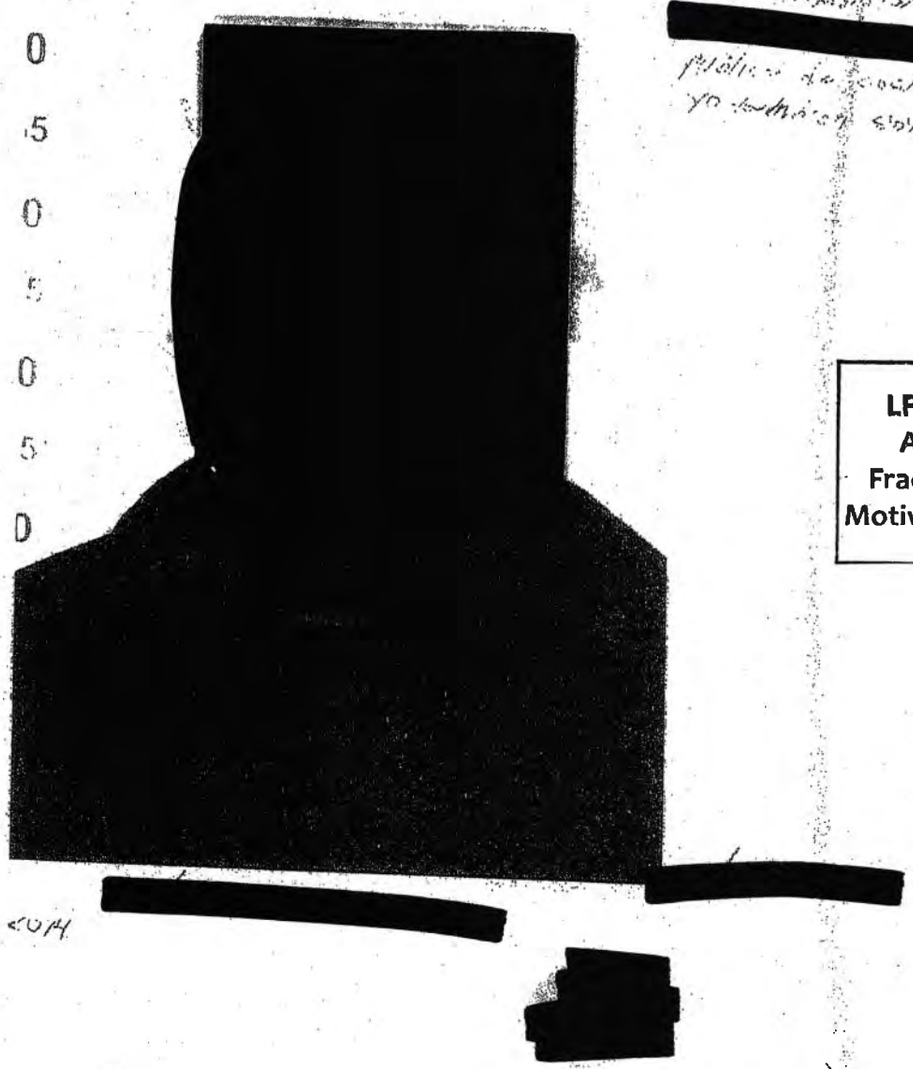

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

14 de octubre 2014

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~356~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

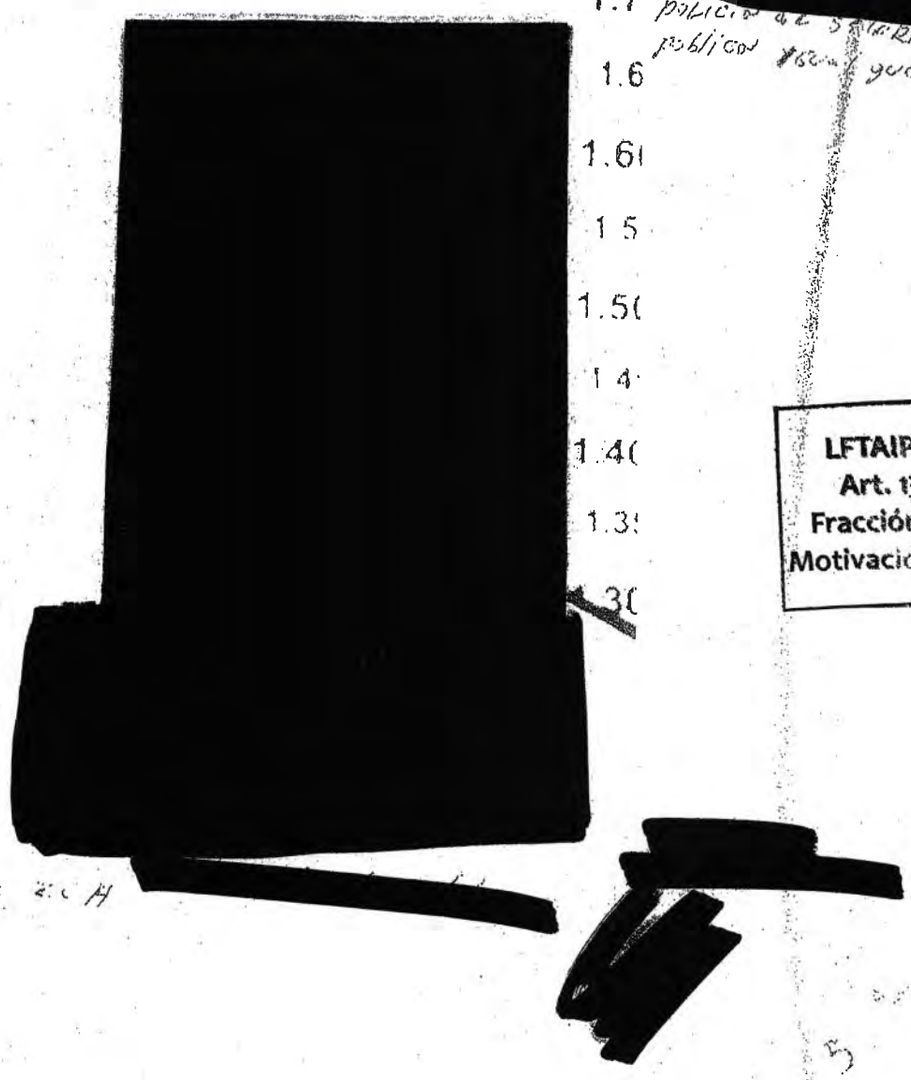

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

357 34

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

456

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Si lo conozco [redacted]

1.[redacted]

1.

1.[redacted]

1.

1.4

1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

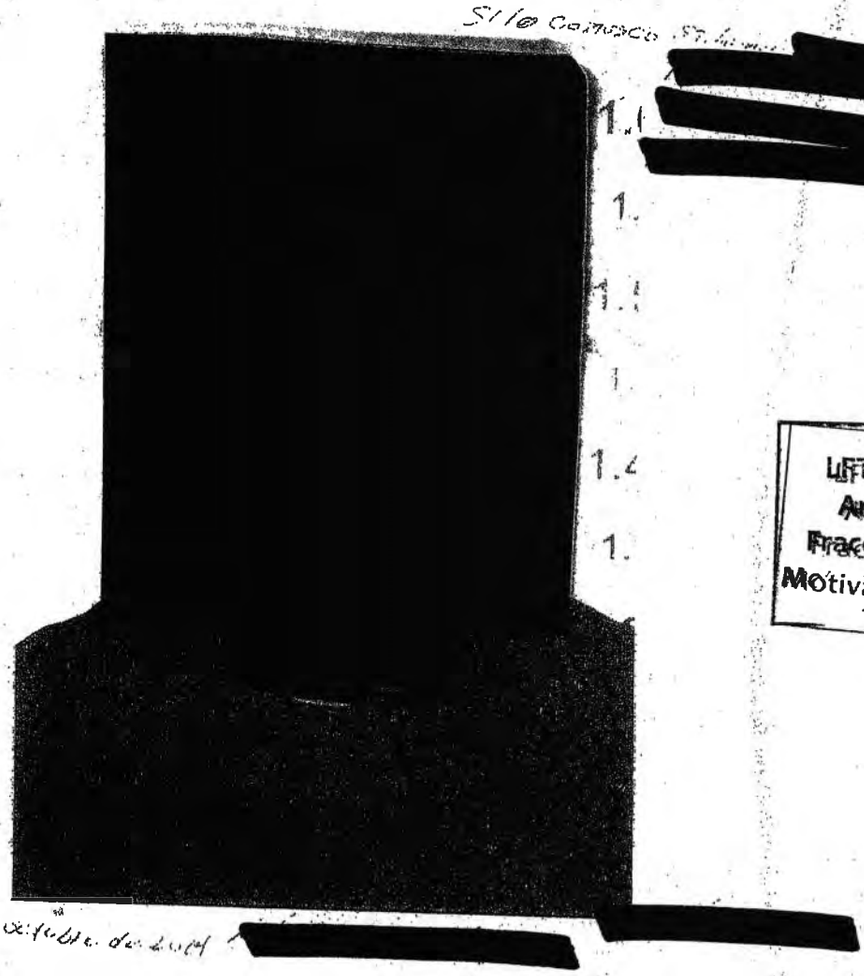

14 de octubre de 2014 [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~358~~ 347

457

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14 de Octubre de 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

458

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

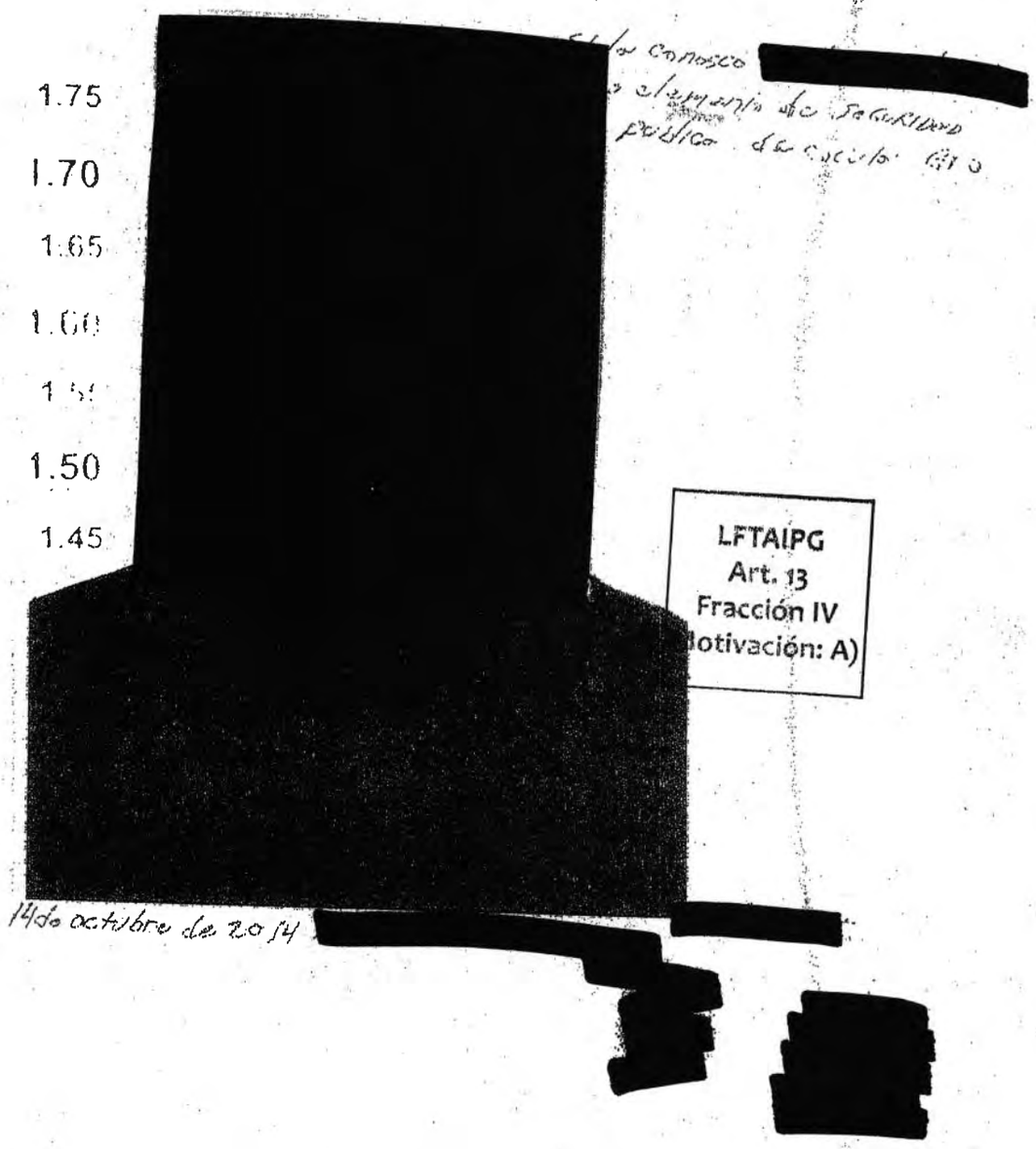

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

45

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Si la Comisión se [illegible] Artículo [illegible] es pericial de [illegible] es [illegible] para [illegible] seguridad pública.

[redacted]

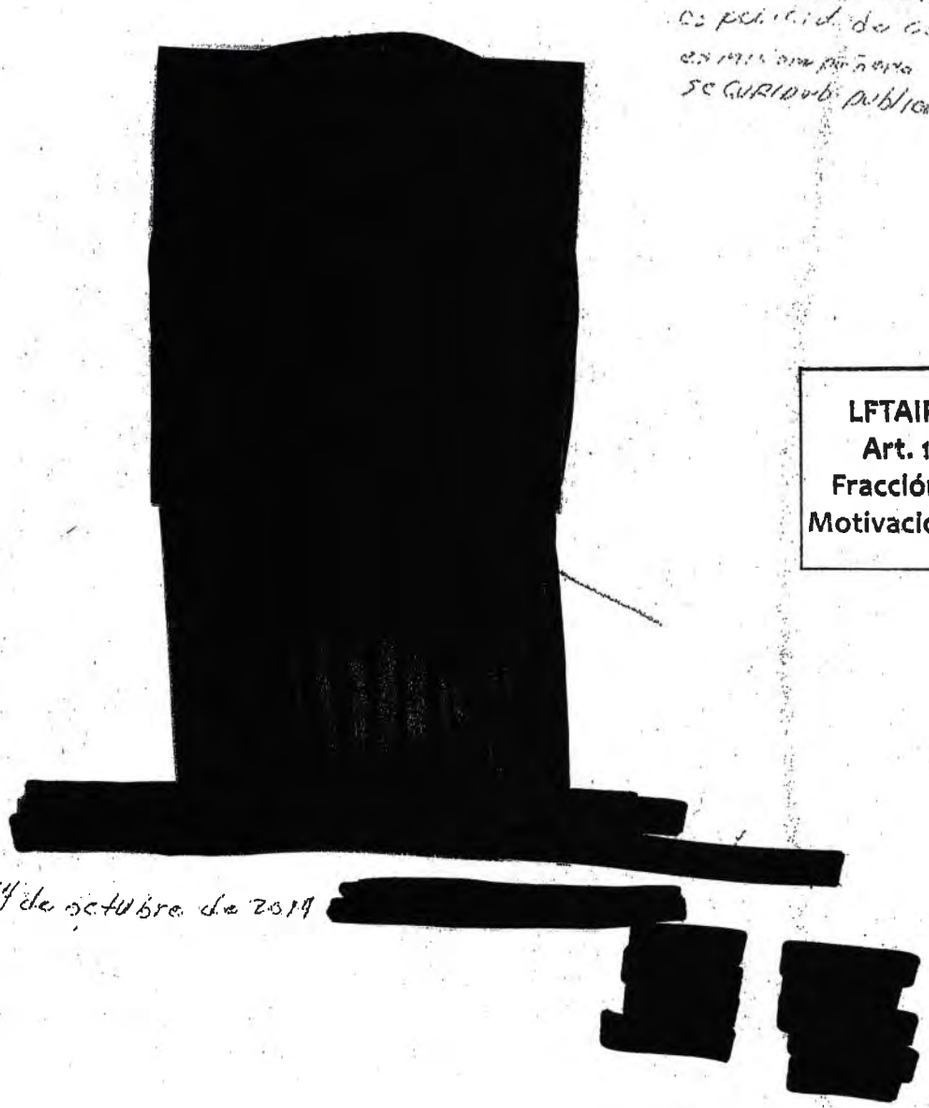

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14 de octubre de 2014 [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~361~~ ~~351~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información 460

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Si lo conoce se llama [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



14 de octubre de 2014 [redacted]

[redacted]

10

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~362~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~351~~

461

LFTAI
Art. 1
Fracció
Motiva

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

se [illegible] se llama [redacted]
1. es [illegible]
1. es mi compañera [illegible] la policía
1.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14 de octubre de 2014 [redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~363~~ 352

462

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

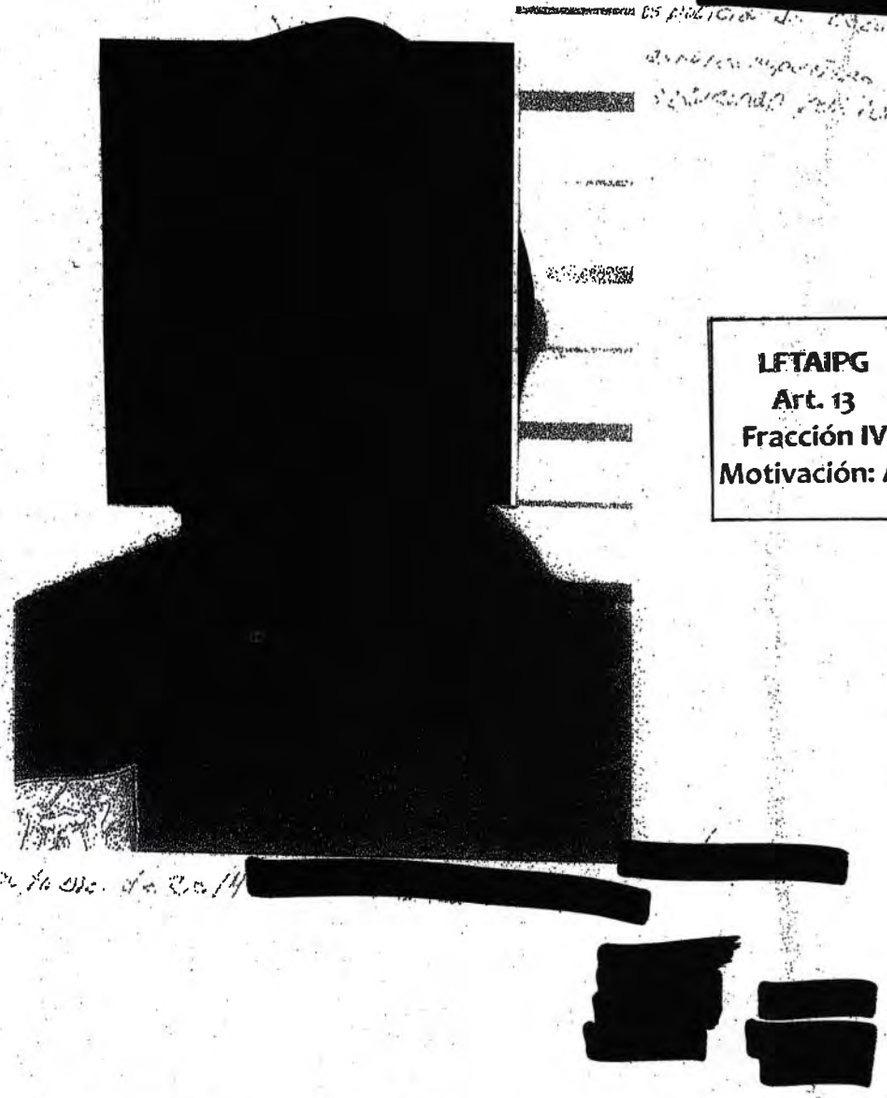

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

364

353

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

463

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

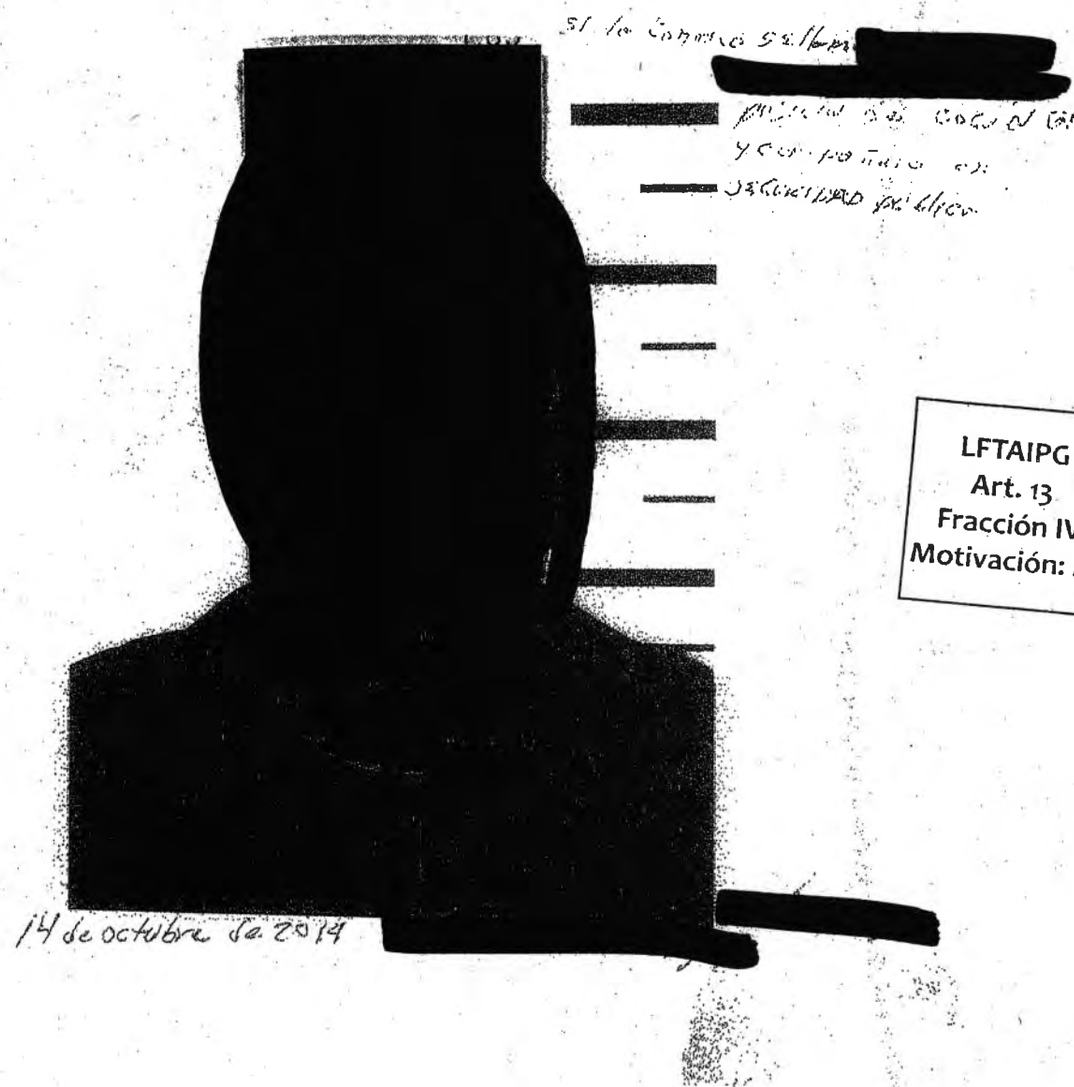

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~365~~ 354

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 464
14 de octubre de 2014

soy yo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre de

1.7[redacted]

1.6

.6(

5:

.5(

1.4:

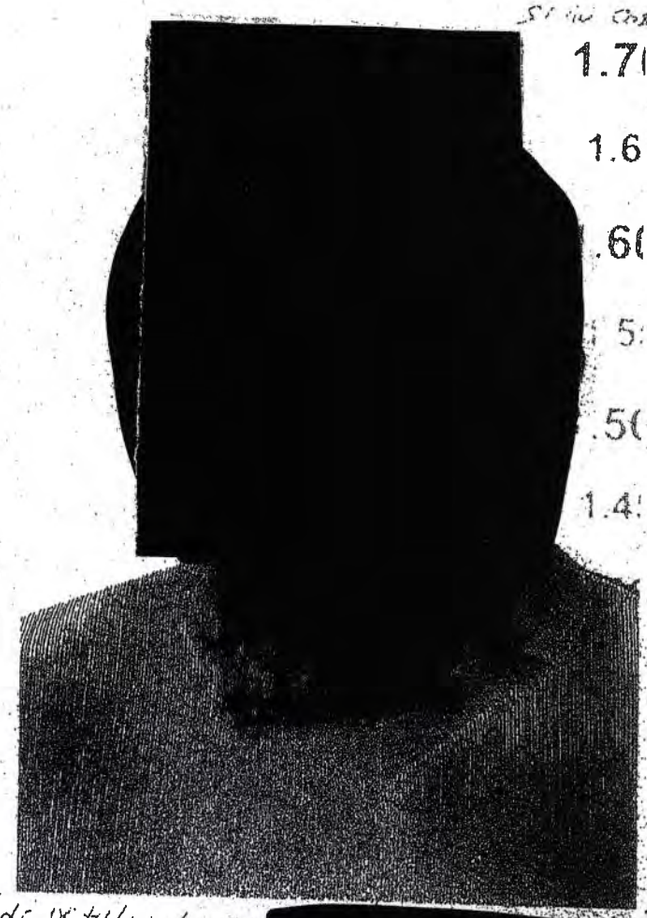

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre de [redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~307~~ 356

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

466

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~368~~ ~~35~~ 467

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

65

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre de 2014

[redacted]

~~369~~ ~~358~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

468

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre de 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~370~~ ~~359~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

469

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

371

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

360

370

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~372~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~361~~

471

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

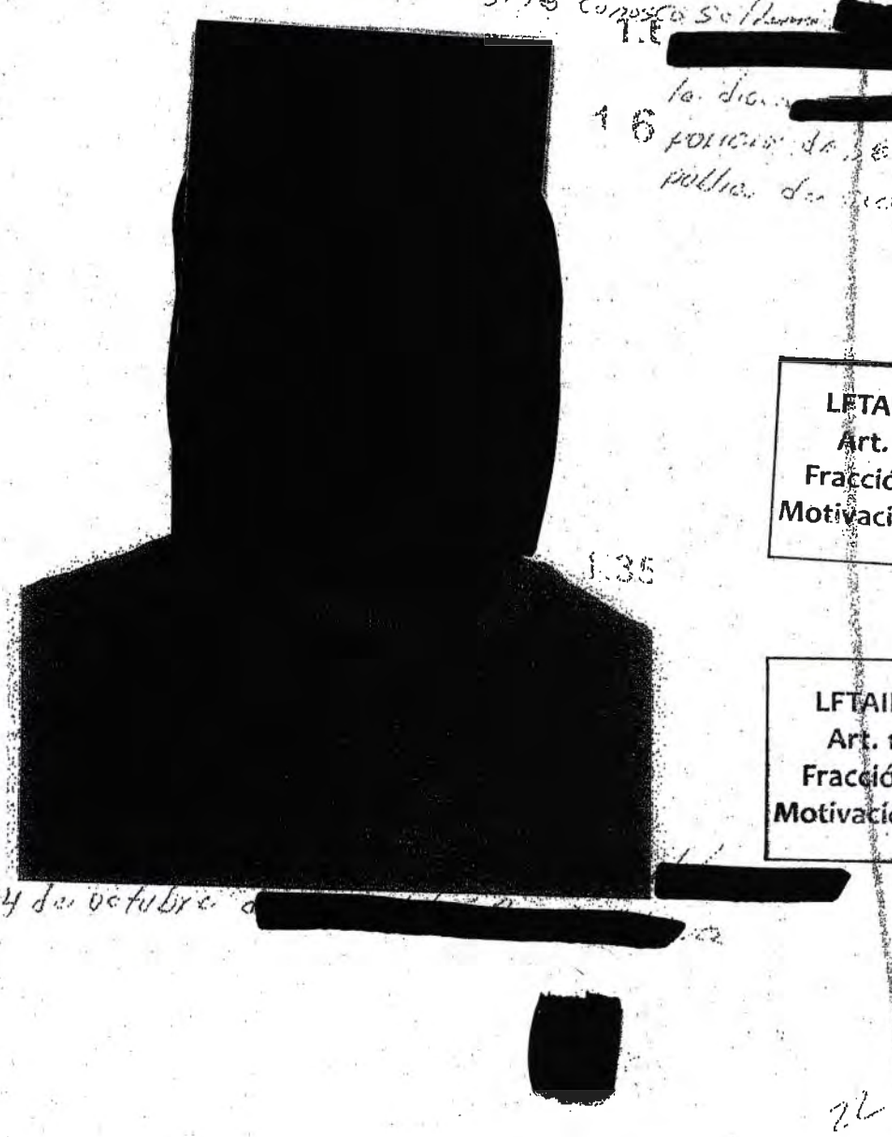

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~374~~

~~363~~

473

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Si lo conozco se llama [redacted] es policía de SEGURIDAD pública de Acuña Gro

1.70

1.65

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre [redacted]

23

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

375

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~364~~

474

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Sí lo conozco se llama [redacted]

1.85

[redacted]

policía de seguridad pública de vocales. GPS

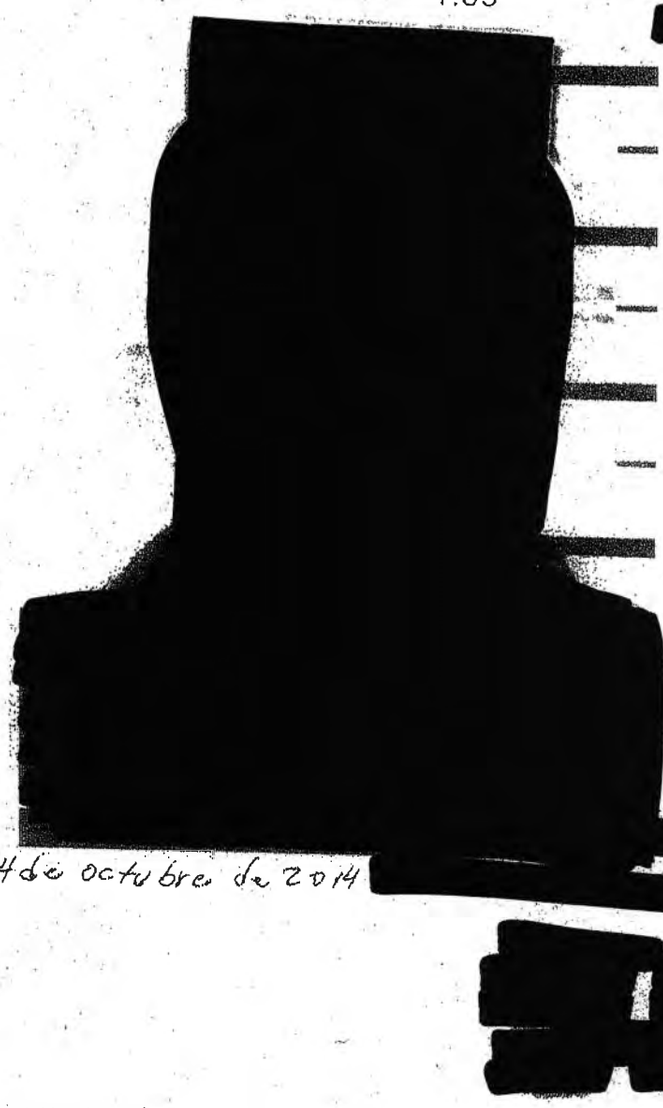

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14 de octubre de 2014 [redacted]

[redacted]

24

[redacted]

376 ~~365~~

Vigencia:

11
12
13
14
15
16

Firma del Interesado

[redacted]

Lic. Enrique Sumuano Cancino
Secretario Ejecutivo de Administración

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 475

[redacted]

DEFE[redacted]
DE[redacted]M.P.F.

[redacted]

058195

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Art. [illegible] y 204 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R [illegible]

Que las presentes copias concuerden fielmente con sus [illegible] a la vista dentro del expediente [illegible]6/2014 [illegible] una fojas útiles, las cuales se certifican para [illegible]

D [illegible]

AGENTE DEL [redacted] RACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

476 ~~366~~
~~377~~ ~~475~~
~~475~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: E

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

----------CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas (17:00 horas) del día catorce (14) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------HACE CONSTAR----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefó algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar encuentra el inculpado [redacted] manifiesta el inculpado momento se reserva este derecho que le concede la Ley para que lo haga valer en su mome este beneficio, lo anterior a fin de garantizar este derecho. Siendo todo lo que se constar. ----------

----------CONSTE.----------

EL INCULPADO

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

378
367
477
478

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas del cator días del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Repúblic quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] uién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorg[a] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contr[ario] a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogad[o] por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los act[os] de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los dato[s] que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de México, con domicilio en la [redacted] con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.**----------

- - -Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse [redacted], tener [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

----------DECLARA----------

[redacted] l Cesar Nava González, [redacted] subdirector Cesar Nava González [redacted] Cesar Nava González, [redacted] por lo que de acuerdo con el día veintiséis de septiembre del presente año cerca de las veinte horas yo me encontraba en el módulo junto con mi compañero de guardia el policía municipal [redacted] cuando me percate que salieron dos patrullas, siendo las camionetas que se utilizan para el patrullaje cotidiano, la cual una es de tipo RAM de color azul, quien tenía en ese entonces el número económico [redacted] la cual era tripulada y conducida por [redacted] en compañía del comandante [redacted] y de los policías municipales [redacted] y en la otra camioneta tipo RAM de color negra con número económico [redacted] en ese entonces, la cual era tripulada y conducida por el Subcomandante [redacted] acompañado de los policías municipales [redacted] los cuales fueron al poblado de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Apipilulco, Guerrero, ya que iban a cubrir un evento festivo en ese pueblo, posteriormente después siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, regresaron las patrullas, la RAM de color azul número económico [redacted] y la RAM de color negra número económico [redacted] a la comandancia, donde se bajaron algunos de los compañeros para subirse a otra camioneta tipo GMC SIERRA color negra con el número económico [redacted] en ese entonces, la cual manejo [redacted] en compañía del comandante [redacted] y los policías municipales de nombres [redacted] saliendo las tres camionetas de forma apurada, diciéndome que iban una comisión a Iguala, por lo que, ya no supe nada hasta que siendo las dos horas con treinta minutos del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso aproximadamente regresaron las tres camionetas a la comandancia donde me percate que llego la camioneta RAM de color azul y la RAM de color negra así como la GMC SIERRA de color negra, siendo esta última donde me percate que se bajó el Subdirector Cesar Nava González, así como los demás compañeros, los cuales de inmediato empezaron a lavar las camionetas en grupo, no obstante me percataba que el subdirector Cesar Nava González, realizaba varias llamadas en la calle, alejándose de los demás compañeros, así mismo recibió varias llamadas en la madrugada, después el subdirector Cesar Nava González en compañía de los policías municipales [redacted] se pusieron de civiles y salieron en una camioneta Explorer de color blanca propiedad del comandante [redacted], mismos que portaban todos armas cortas, tomando la carretera hacia Iguala, siendo que los demás compañeros entraron a la comandancia y realizaron sus medidas de seguridad, esto es checaron el armamento y realizaron comentarios del recorrido del patrullaje, los cuales no pude escuchar porque me encontraba en el módulo, alrededor de las tres horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre del presente año, regresaron [redacted] y el comandante [redacted] a la comandancia, sin que regresara [redacted], esto siendo alrededor de las siete con treinta minutos aproximadamente, al día siguiente yo salí franco de la comandancia alrededor de las ocho horas, por lo que me fui a descansar dos días, siendo que al regresar a mi trabajo el día lunes veintinueve de septiembre del presente año, me percate que las patrullas habían cambiado de número económico ya que la patrulla que tenía marcado el numero [redacted] (RAM AZUL) cambio su numeración al [redacted], la patrulla marcada con el numero [redacted] (RAM NEGRA), cambio su numeración al [redacted] y por último la patrulla [redacted] (GMC SIERRA), cambio su numeración al [redacted], siendo que me extraño porque en el tiempo que yo llevo trabajando en el ayuntamiento del Municipio de Cocula, nunca se habían cambiado los números económicos de las patrullas, asimismo escuche comentarios de algunos compañeros que decían que lo de Iguala había estado fuerte ya que los municipales de ese lugar habían tenido mucha movilización, finalmente quiero dejar en claro que si es verdad que recibía por parte del comandante Cesar Nava

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

González, algunas compensaciones por el apoyo que se le brindaba a la institución por los días que tenía marcado como descanso, siendo que me apoyaba con una cantidad mensual de $3,000 mil pesos, sin firmar ningún tipo de recibo oficial. Siendo todo lo que deseo manifestar...". - - -

[redacted] RESPUESTA- No, **DECIMA SÉPTIMA.-** Que diga el inculpado si conoce [redacted] ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- [redacted] **DECIMA OCTAVA.-** De que diga el inculpado si tiene o tenia arma asignada para sus labores. RESPUESTA.- [redacted] tengo arma asignada, **DECIMA NOVENA.-** Que diga el inculpado si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- [redacted] **VIGÉSIMA.-** Que diga el inculpado como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- [redacted]

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la **primera** .- En uso de la palabra dijo "lo conozco porque es el director de seguridad pública de Cocula Gro, [redacted]", **segunda.-** En uso de la palabra dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal Marco Antonio Segura", **tercera.-**en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted]", **cuarta.-**en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal chofer de patrulla [redacted], **quinta.-**en uso de la voz dijo " lo reconozco porque es policía municipal preventivo [redacted]", **sexta.-**en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es comandante de policía municipal de Cocula Gro, [redacted], **séptima.-**en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal de cocula [redacted], **octava.-**en uso de la voz dijo "Lo reconoz[redacted] porque es policía preventivo municipal [redacted]", **novena** - En uso de la palabra dijo "lo conozco porque es policía municipal preventivo [redacted] **decima.-** En uso de la palabra dijo "lo reconozco porque es mi compañero de trabajo policía municipal [redacted]", **decima primera.-** en uso de la voz dijo "lo reconozco porque ser policía preventivo municipal [redacted]", **decima segunda.-** en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted], **décima tercera.-** en uso de la voz dijo " lo reconozco porque es compañero de trabajo policía municipal [redacted], **decima cuarta.-** en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es compañero de trabajo policía municipal [redacted]", **decima quinta.-** en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted] **decima sexta.-** en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es comandante de la policía municipal de Cocula, Gro, [redacted], **decima séptima.-** en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es compañero de trabajo", **decima octava.-** en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted], **décima novena.-** en uso de la voz dijo " lo reconozco porque policía preventivo municipal [redacted] **vigésima.-** en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es subcomandante de la policía preventiva municipal [redacted] **vigésima primera.-** en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted], **vigésima segunda.-** en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted], **vigésima tercera.**- en uso de la voz dijo "Lo reconozco por[redacted] es policía preventivo municipal [redacted] - - - Continuamente se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó: - - - - - - - En uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en[redacted] artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídi[redacted] en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permi[redacted] interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación d[redacted] legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo da[redacted] contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que nos diga el declarante si previo a que rindiera su declaración se entrevisto de manera privada con el defensor publico federal y este le hiso saber los derechos que le otorga el numeral 20° Constitucional entre los que se encontraba el no declarar si asi era su deseo. RESPUESTA . [redacted] saber mis derechos. A la SEGUNDA.- Que diga el declarante porque motivo decide declarar a pesar de que el defensor publico federal le hiso de su conocimiento que podía no hacerlo. RESPUESTA. [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el declarante si fue presionado o intimidado de alguna manera antes o durante esta diligencia para declarar en la forma en como lo hizo. RESPUESTA. [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante si se [redacted] organizado con dos o mas sujetos para cometer delitos. RESPUESTA. [redacted] no. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si ha participado de alguna manera en secuestro de personal alguna. RESPUESTA. [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante si presenta lesiones y si es su deseo querellarse o denunciar las mismas. RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante si es su deseo presentar alguna queja ante la Comision Nacional de los Derechos Humanos. RESPUESTA. [redacted] mi deseo. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante cual fue el trato que le brindo el defensor publico federal. RESPUESTA. [redacted] A LA OCTAVA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- [redacted] A LA NOVENA Que diga el declarante si al momento que fue detenido le fue asegurada algún tipo de arma de fuego o cartucho RESPUESTA.- [redacted]. Que visto el estado actual de la presente investigación solicito la inmediata libertad de mi defendido ya que no fue detenido en flagrante delito, por lo que no se reúnen los requisitos constitucionales y legales para detener a mi representado, ya que no se actualiza ningún caso de flagrancia o caso urgente en el presente asunto, aunado que de los hechos que se hicieron del conocimiento de esta defensa no se desprenden imputaciones concretas y precisas en contra de mi defendido aunado a que el fue claro y preciso al señalar que el dia 26 de septiembre del año en curso, si bien se presento a laborar a la policía municipal de Cocula, Guerrero, también lo es que el nunca abandono dichas instalaciones ya que su

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

función no solo de ese dia sino siempre es la vigilancia de dichas instalaciones en el modulo que se encuentra en la puerta principal; por lo que nunca tuvo participación alguna en los hechos ocurrido en el diverso municipio de Iguala, Guerrero y que son objeto de investigación en esta averiguacion previa, por lo que los hechos allegados a la indagatoria, de su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación con plena conciencia de culpabilidad en los hechos que motivan la presente investigación. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos no se desprende señalamiento concreto y preciso en contra de mi representado. Es por lo anterior, que solicito que al proceder a la valoración de las probanzas hasta ahora recabadas, se determine que no se encuentran apoyadas o robustecidas hasta este momento por ningún otro elemento de convicción respecto de los ilícitos de: DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO, siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por si solos su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas y lugares, y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; aunado a que mi representado, niega haber realizado, participado, o tener conocimiento de las conductas ilícitas que se mencionan; por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de estos ilícitos, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que la ley señala como delito; por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa se exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados; así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mí representado quien niega en todo momento los hechos que se le pretenden imputar; además es importante hacer notar que a mí defendido no se le detiene dentro de los supuestos que prevén los artículos 16 constitucional y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que solicitó la inmediata libertad de mi representado y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del código procesal de fuero en su última parte; por lo anterior se solicitó la inmediata libertad del representado al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encuentra contemplado en nuestra Constitución

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento. ----------

En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el caudal probatorio para resolver la situación jurídica del indiciado dentro del término perentorio para tal efecto. ----------

- - - Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO [redacted] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, asimismo manifiesta que ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querella al respecto. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.----------

----------**DAMOS FE**----------

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

INCU[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE COQUIA, GTO SALVADOR BRAVO BALCENA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~390~~ 2
~~379~~
489

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL

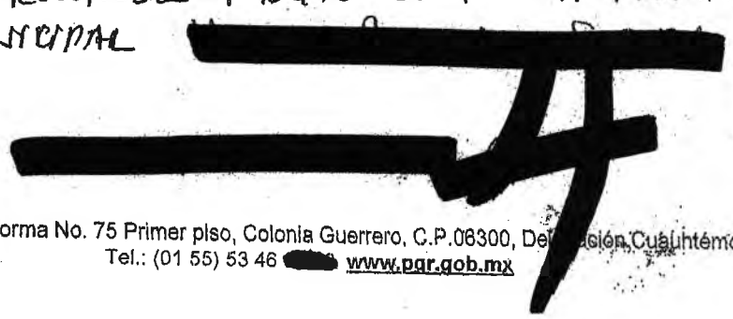

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~391~~ 3

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~380~~ 490

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL

[redacted]

~~392~~ 4

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~381~~
491

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 5 0 5 0 5 0

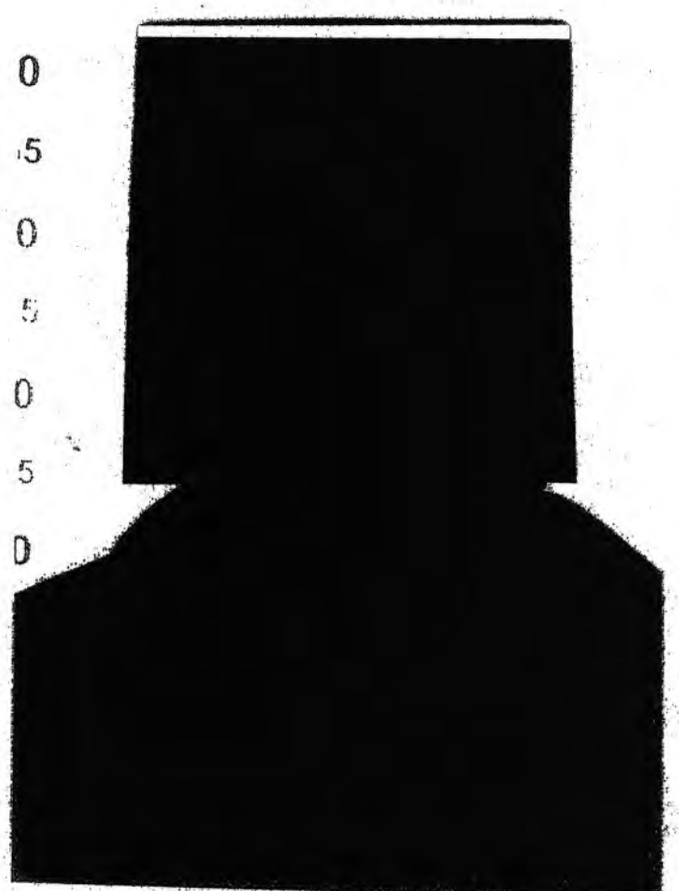

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO HIDAL CHOFER DE

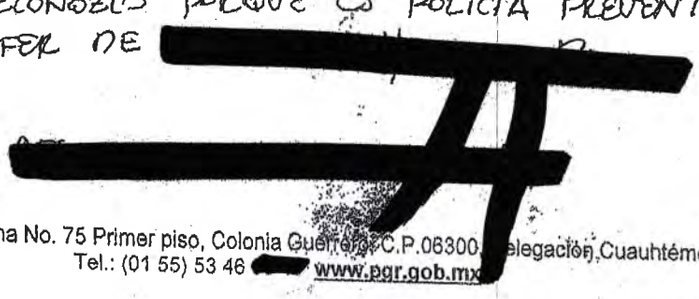

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

393 5

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

492
382

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7
1.6
1.6
1 5
1.5
1 4
1.4
1.3
1.3

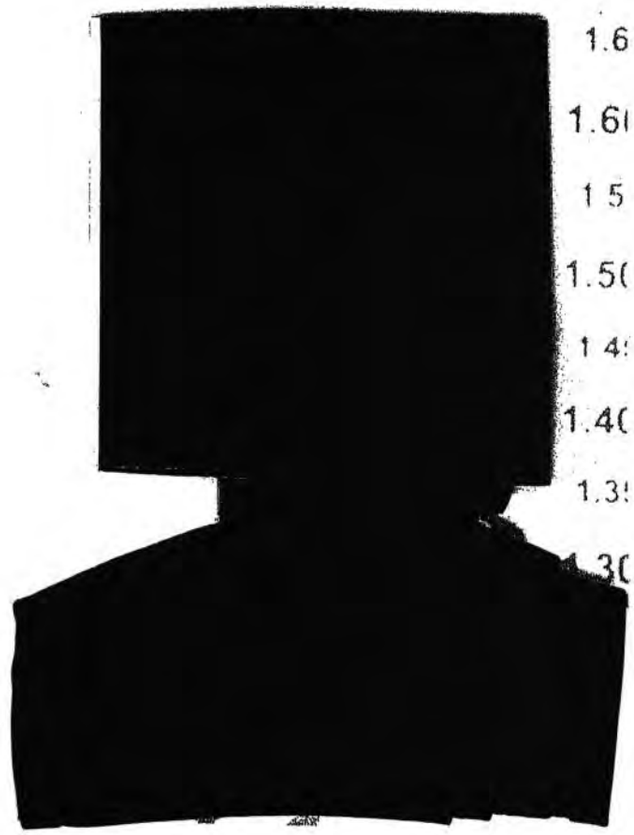

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA MPAL PREVENTIVO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~394~~ 6

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

493
~~383~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.1
1.
1.1
1.
1.4
1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMANDANTE DE POLICIA MPAL DE COCULA, GRO

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

395 7
494
384

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL DE COCULA

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~396~~ 8

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

495

~~485~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

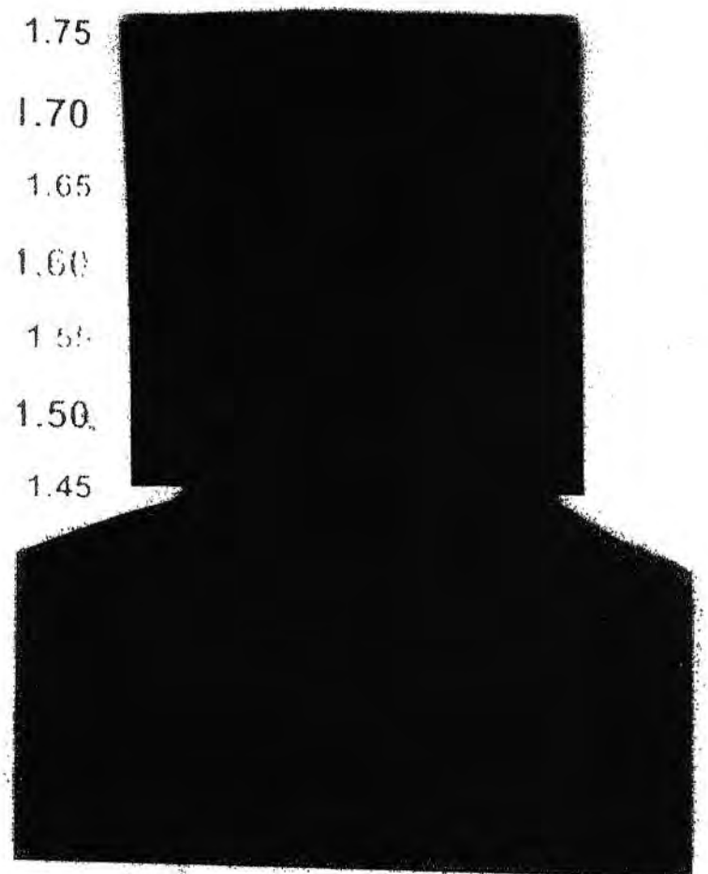

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL

397 9
496
383

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

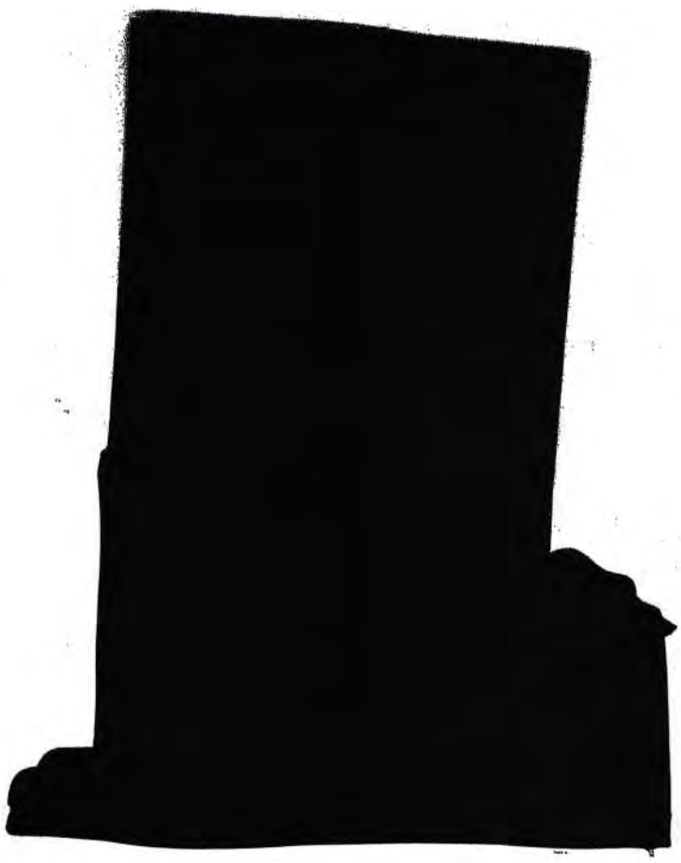

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA MPAL PREVENTIVO

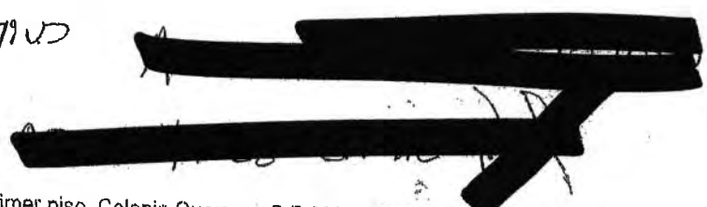

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

398 10
497
387

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

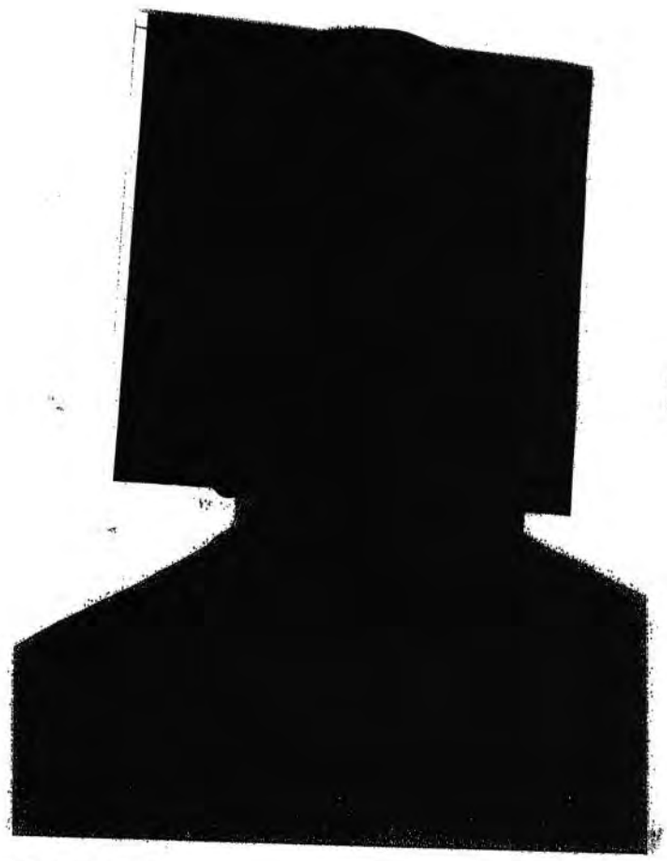

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMPAÑERO, DE TRABAJO POLICIA FEDERAL.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~399~~ 11
498
~~388~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1.

1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

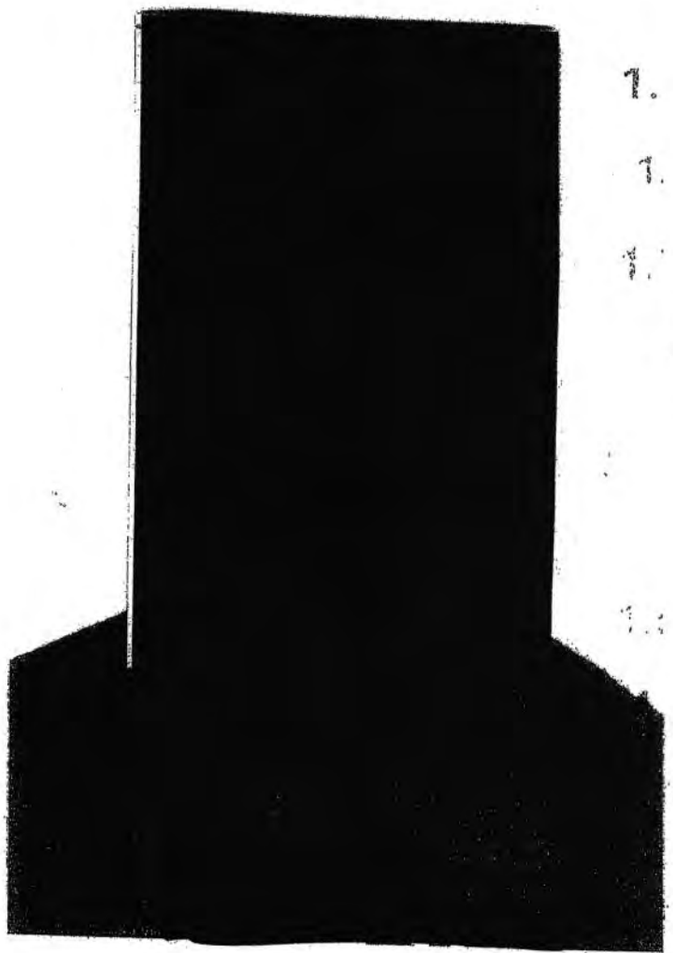

1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO POR SER POLICIA PREVENTIVO MORAL

[redacted]

400 | 2
499
389

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL

[redacted]

~~401~~ 13
500
~~390~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

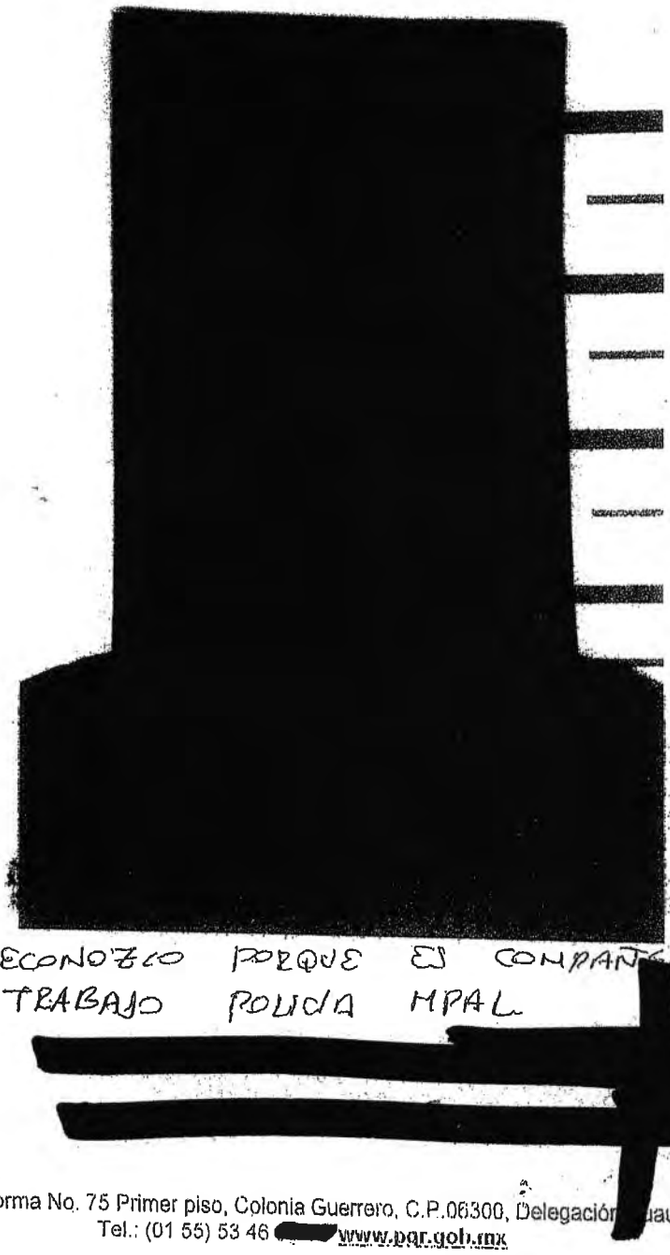

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMPAÑERO DE TRABAJO POLICIA MPAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~402~~ 14
501
391

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

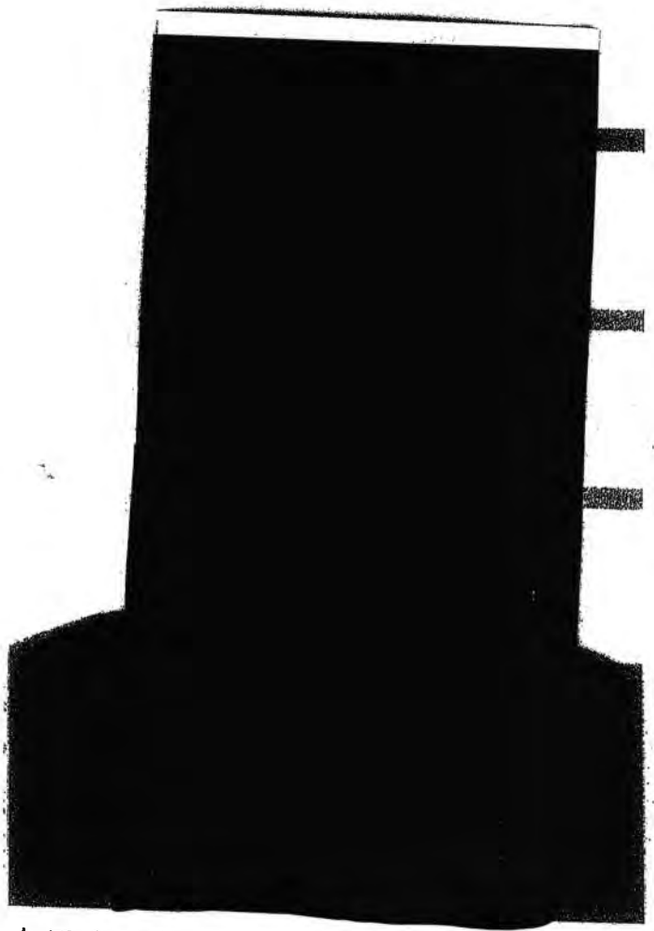

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMPAÑERO DE TRABAJO POLICIA MPAL.

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

~~403~~ 15

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

502
~~392~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.7(
.6
6(
5.
5(
.4

14/10/2014

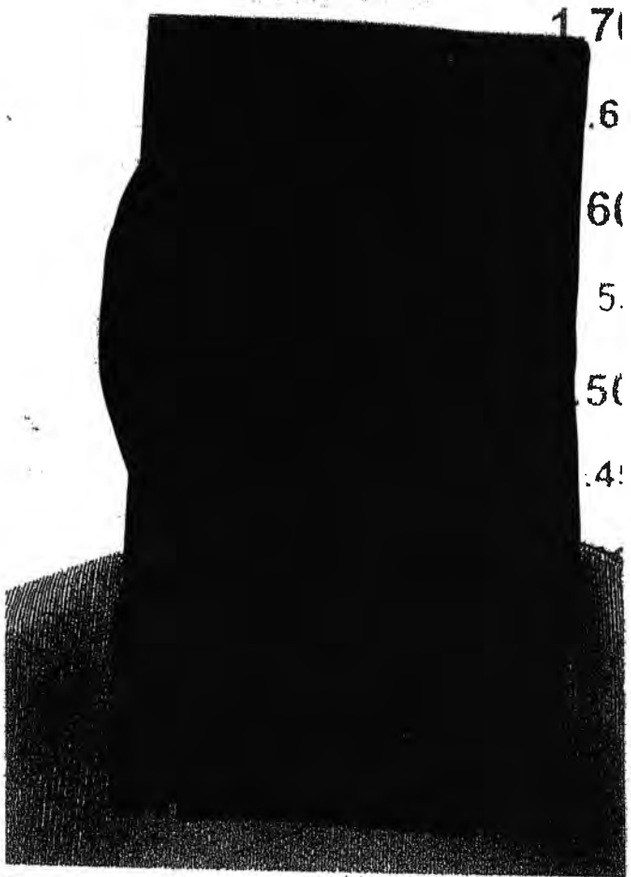

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~404~~ 16
503
~~893~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMANDANTE DE LA POLICIA MPAL DE COCULA.

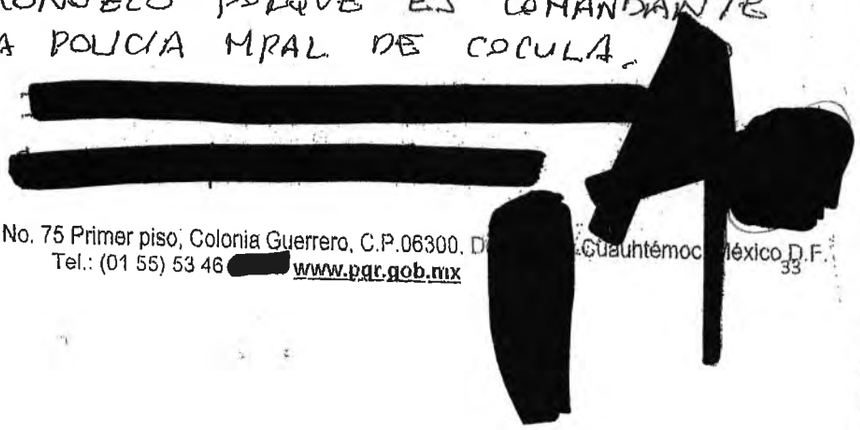

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

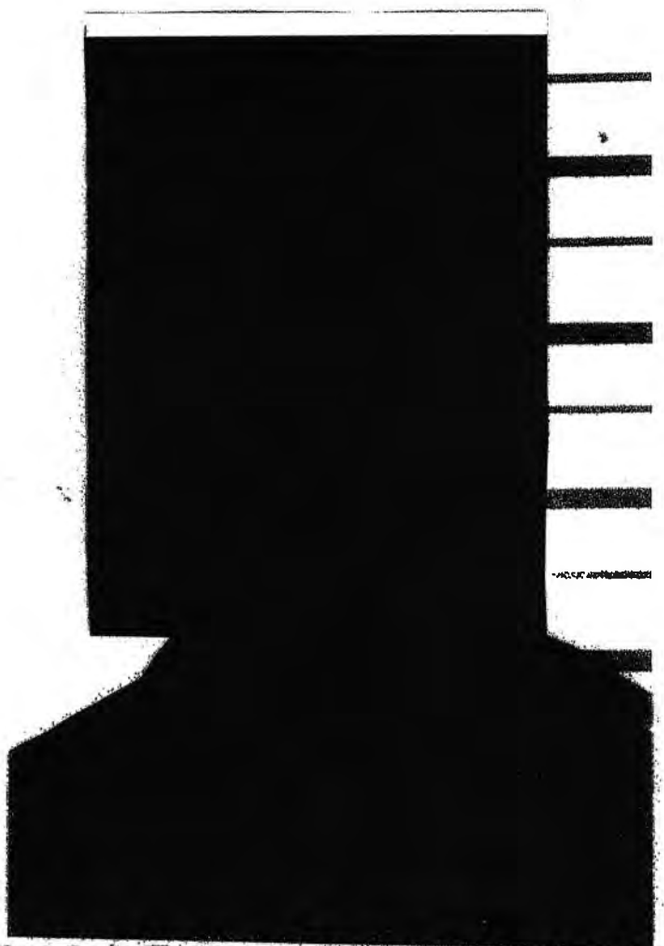

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
14/10/2014

LFT.
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES COMPAÑERO DE TRABAJO POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL

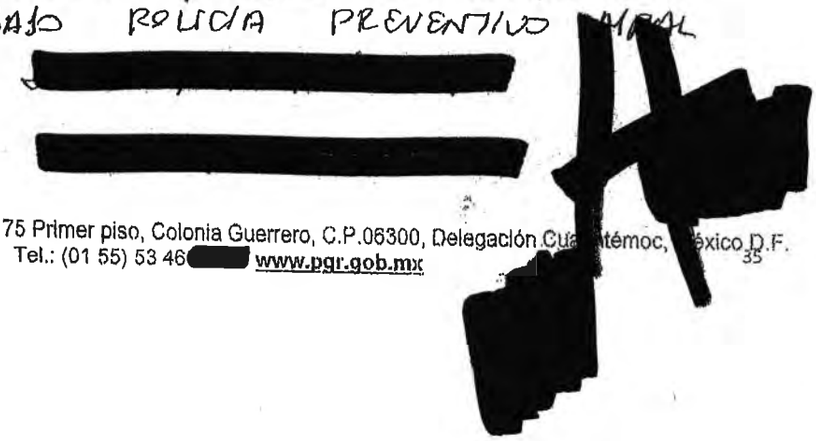

406 . 18
595
295

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL

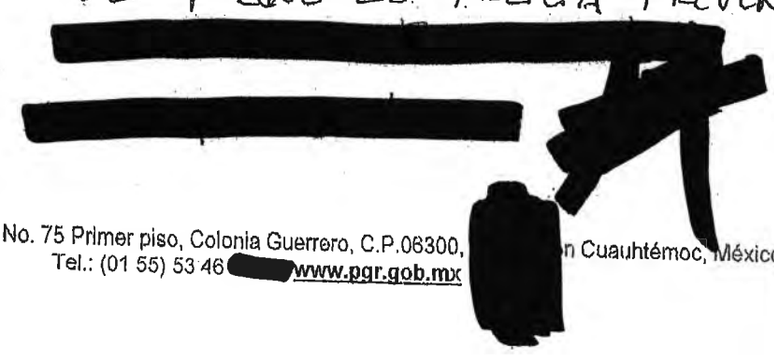

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

44
~~107~~ 506
~~096~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

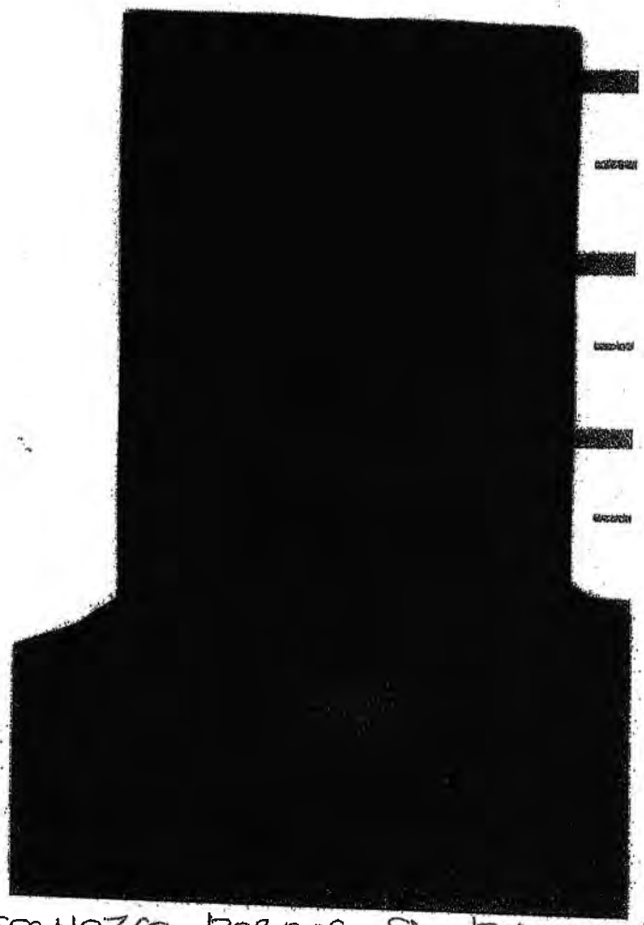

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL

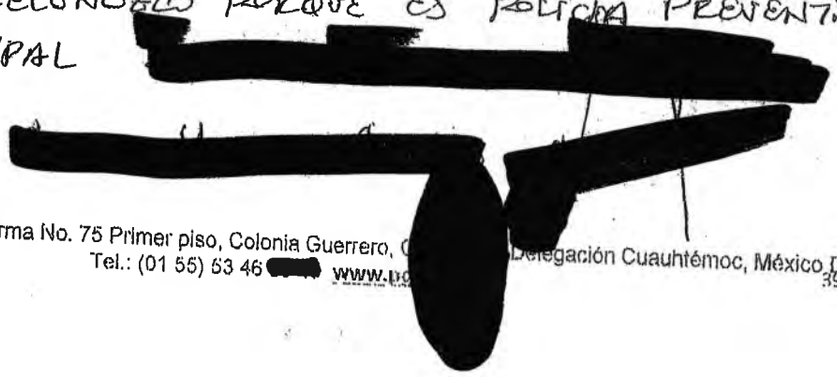

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~408~~ 20
507
497

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES @SUBCOMANDANTE DE LA POLICIA PREVENTIVA MPAL

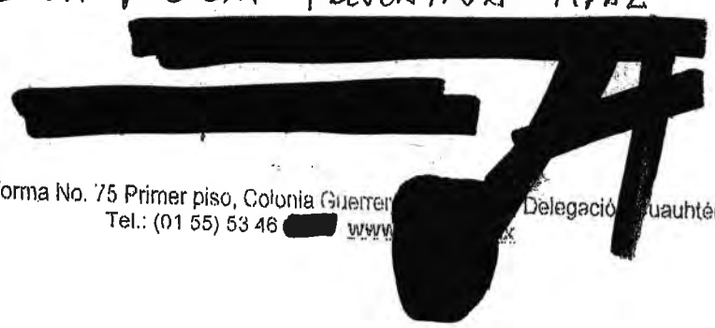

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~409~~ 508

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~398~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

T.t

1.6

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014



1.36

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICÍA PREVENTIVO MPAL IGNACIO [redacted]

~~410~~ 22 509 ~~399~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 –

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE ES POLICIA PREVENTIVO MPAL

~~411~~ ~~23~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~400~~ 510

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LO RECONOZCO PORQUE EL POLICIA PREVENTIVO MPAL

~~412~~ 511
~~401~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Vigencia:

10
11
12
13
14
15

[redacted] Enrique Cumuano Cancino
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.Q.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. a 14 de Octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/[redacted] de 1 fojas útiles, las cuales se certifican para [redacted] correspondientes

AGENTE DE [redacted] FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~413~~ ~~402~~ 512

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.
DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 quince horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado [redacted] realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y se marca al núme[redacted] contestando una voz del masculino de nom[redacted] quien dijo ser hijo del inculpado a quien le infor[redacted] y le proporciona el domicilio del lugar donde se encuent[redacted] ensable. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar. ----------

---------- CONSTE [redacted]

[redacted]CUL[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TES[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~414~~ 513

~~403~~

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 8° inciso F) fracción IV y 32, de su Reglamento, comparece [redacted] alidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo, a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su

conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar al cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detenci[illegible] Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observa[illegible] durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites qu[illegible] leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a cond[illegible] alguna...", y **"Artículo 128**.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presenta voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieren la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuenc[illegible] debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le impu[illegible] y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuacion[illegible] constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declara[illegible] **ministerial**, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar co[illegible] abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo [illegible] **licenciado** [redacted] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el **licenciado** [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: - - -

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [redacted] en la patrulla con número económico [redacted] correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban [redacted] y yo en la patrulla con número económico [redacted] correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apipilulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta me percato que el comandante [redacted] recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula [redacted] inmediatamente al colgar el comandante [redacted] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla [redacted] correspondiente a una Ram color azul, en donde venia abordo [redacted] quien manejaba, [redacted] posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante [redacted] nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos trescientos dos y trescientos uno y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico [redacted] habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector [redacted] y al hacer contacto con nosotros el comandante [redacted] se pasa a la unidad trescientos uno junto conmigo, en ese momento [redacted] le grita al comandante [redacted], que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante Aceves que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante [redacted] lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que Cesar Nava Nava les decía a los muchachos del camión que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de [redacted] nos indica el comandante [redacted] que nos retiráramos del lugar, por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retornan nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percato que [redacted] se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Salgado Valladares Salgado también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parado frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno uno patrulla por patrulla, después de unos minutos me percato que [redacted] le ordena al comandante [redacted] que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [redacted], quien manejaba, [redacted], el comandante [redacted], aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [redacted] otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden [redacted] de retiramos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevarnos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por [redacted] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como Loma de Coyotes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~426~~ ~~415~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

525

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

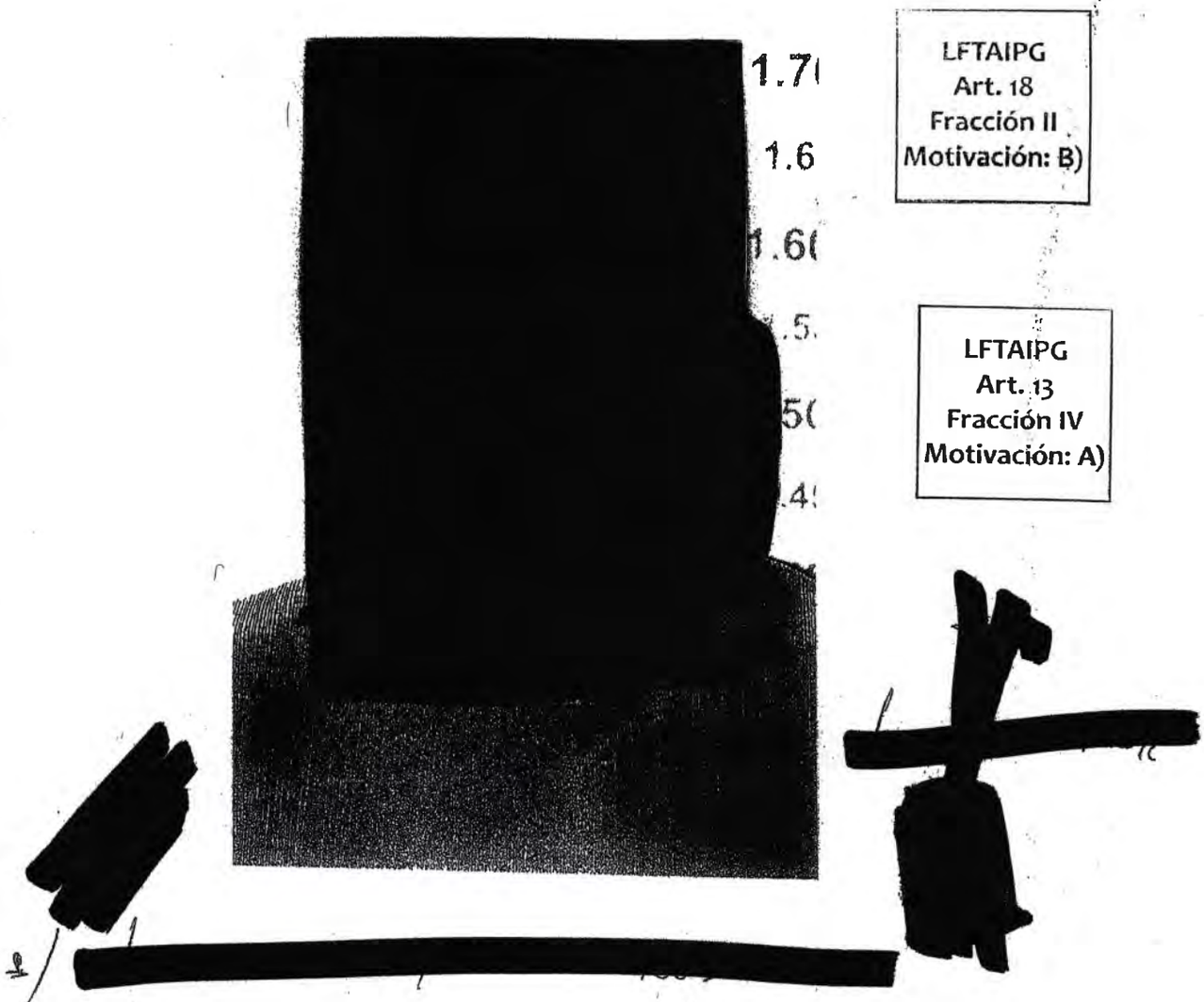

SÍ ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS DE LA POLICÍA MPAL IGUALA Gro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

526

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

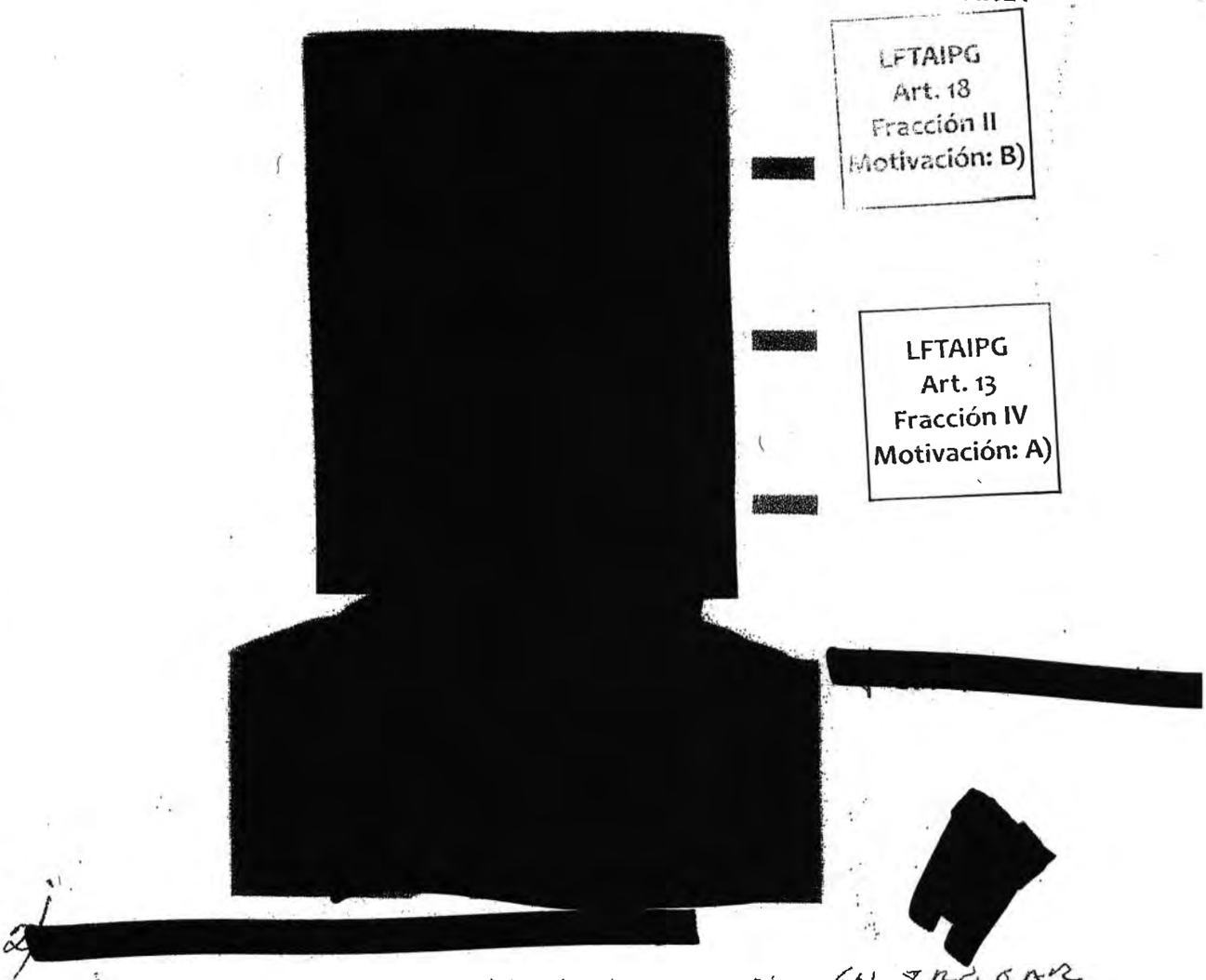

SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE EN AGRESIÓN A LOS MUCHACHOS DE LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~428~~ ~~417~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

527

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]O PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~429~~ ~~418~~ 528

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS VEHICULOS A LA POLICIA PREVENTIVA DE IGUALA, GRO. MPAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014.

[redacted]

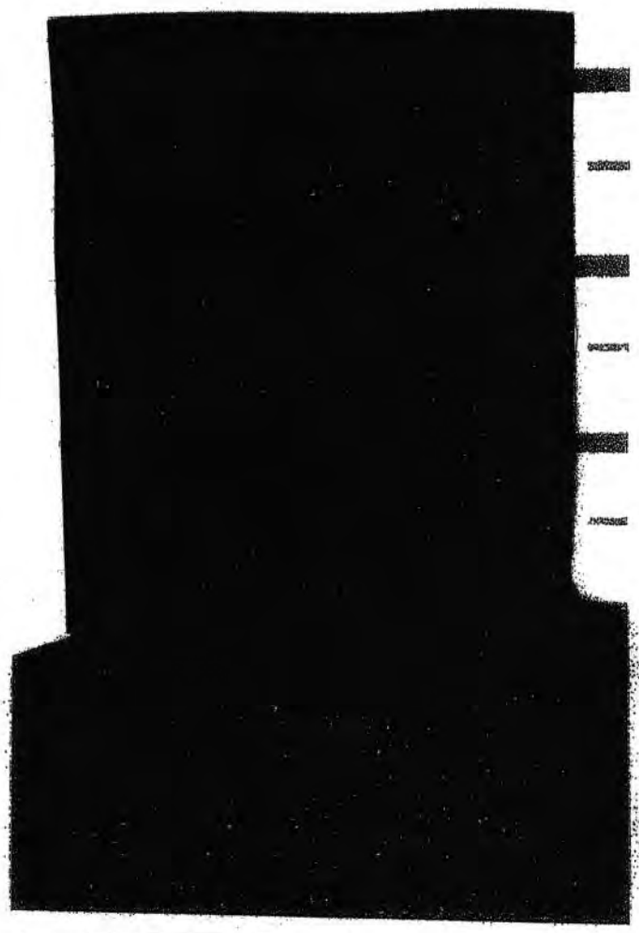

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] SÍ ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] SÍ ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS DLA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

~~43~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~421~~ 531

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.85

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

7) SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~433~~ 422 532

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

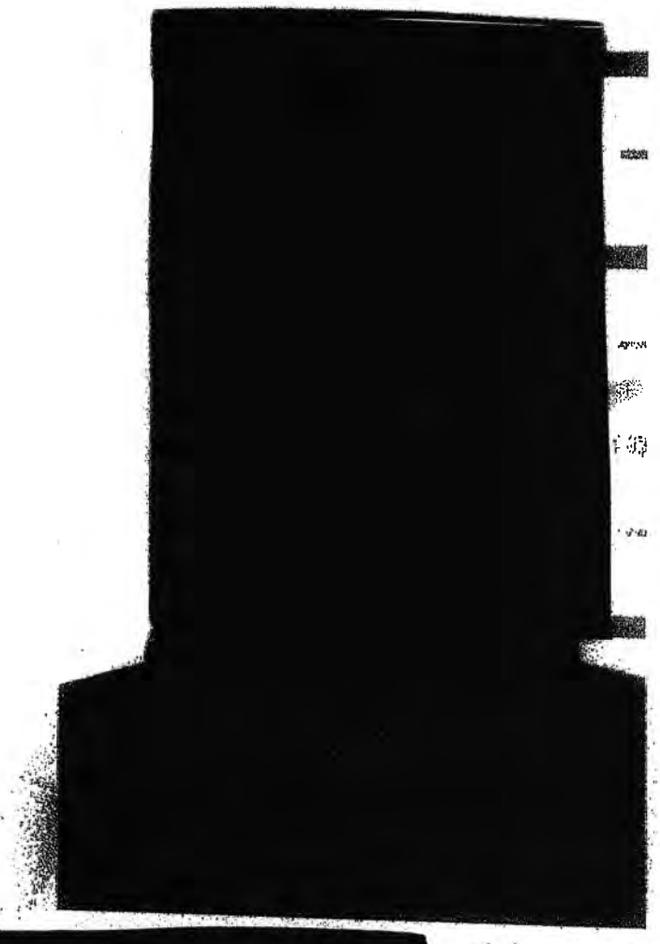

9/ [redacted] SÍ ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

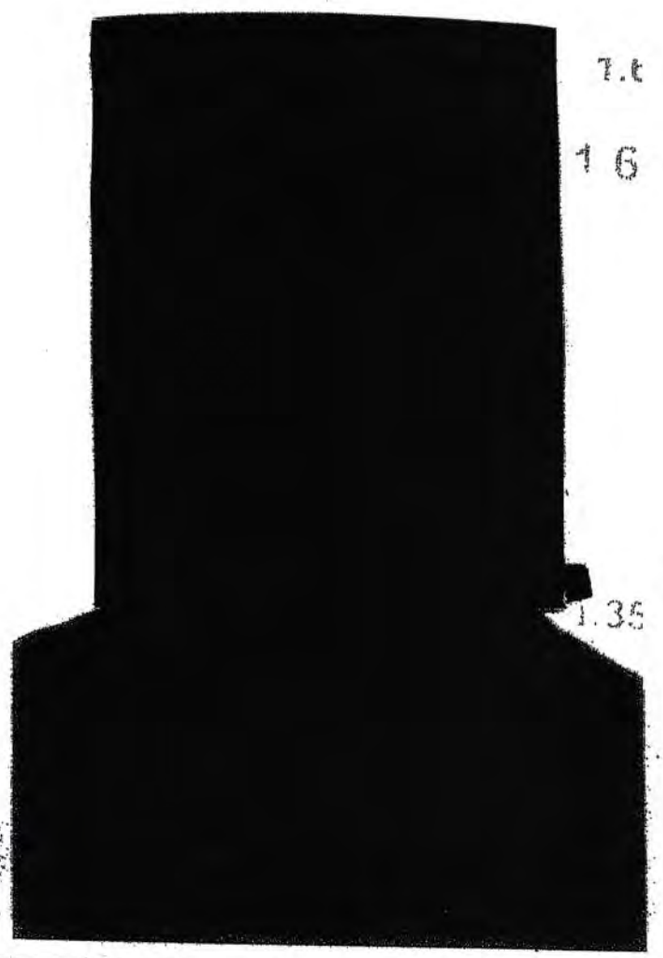

[redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN DE LOS VEHICULOS DE LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~435~~ 424

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

534

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.70

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

10/ [redacted] SÍ ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS ALA- POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~436~~ ~~425~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

535

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SÍ SIRVIÓ PRUEBA AL MOMENTO DE EXTRAER A LOS MUCHACHOS A LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~437~~ 426

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

536

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.85

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

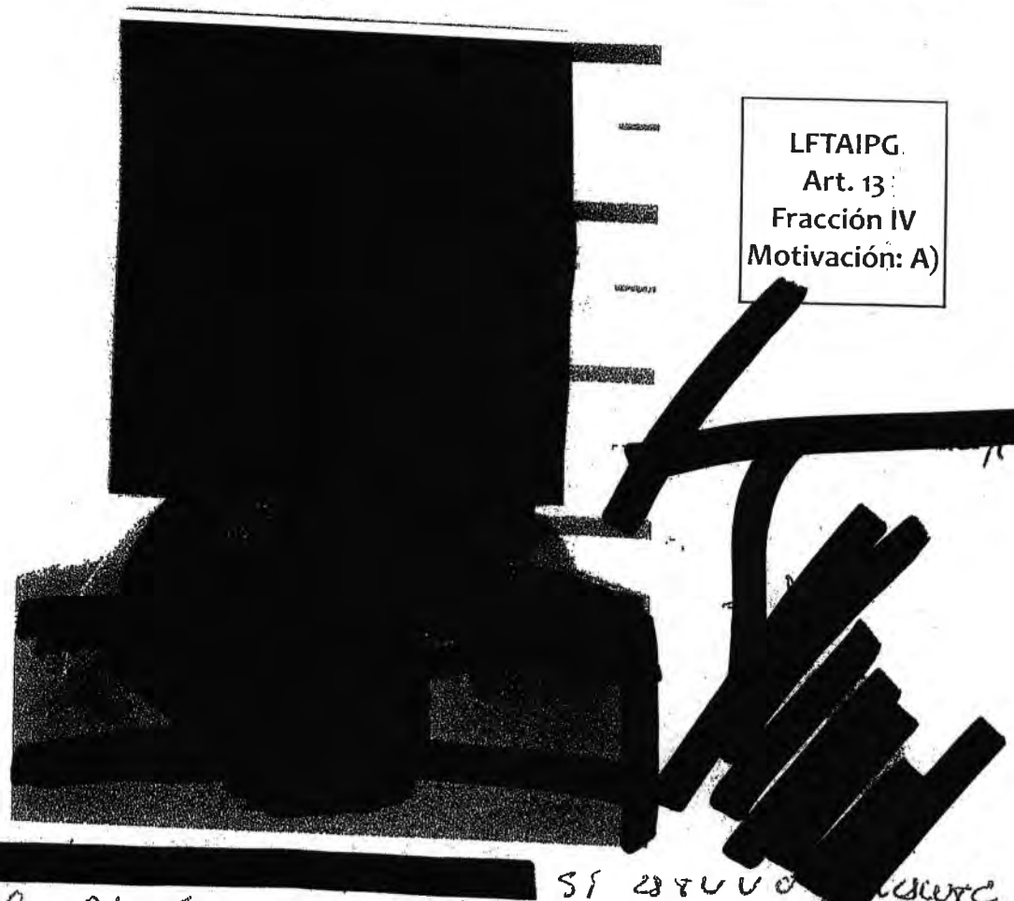

2) [redacted] SÍ ESTUVO [redacted] DEMOYCUTO DE ENTREGAR DIOS MUCHACHOS A LA POLICÍA MPAL DE IGUALA GRO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~438~~ ~~427~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

537

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

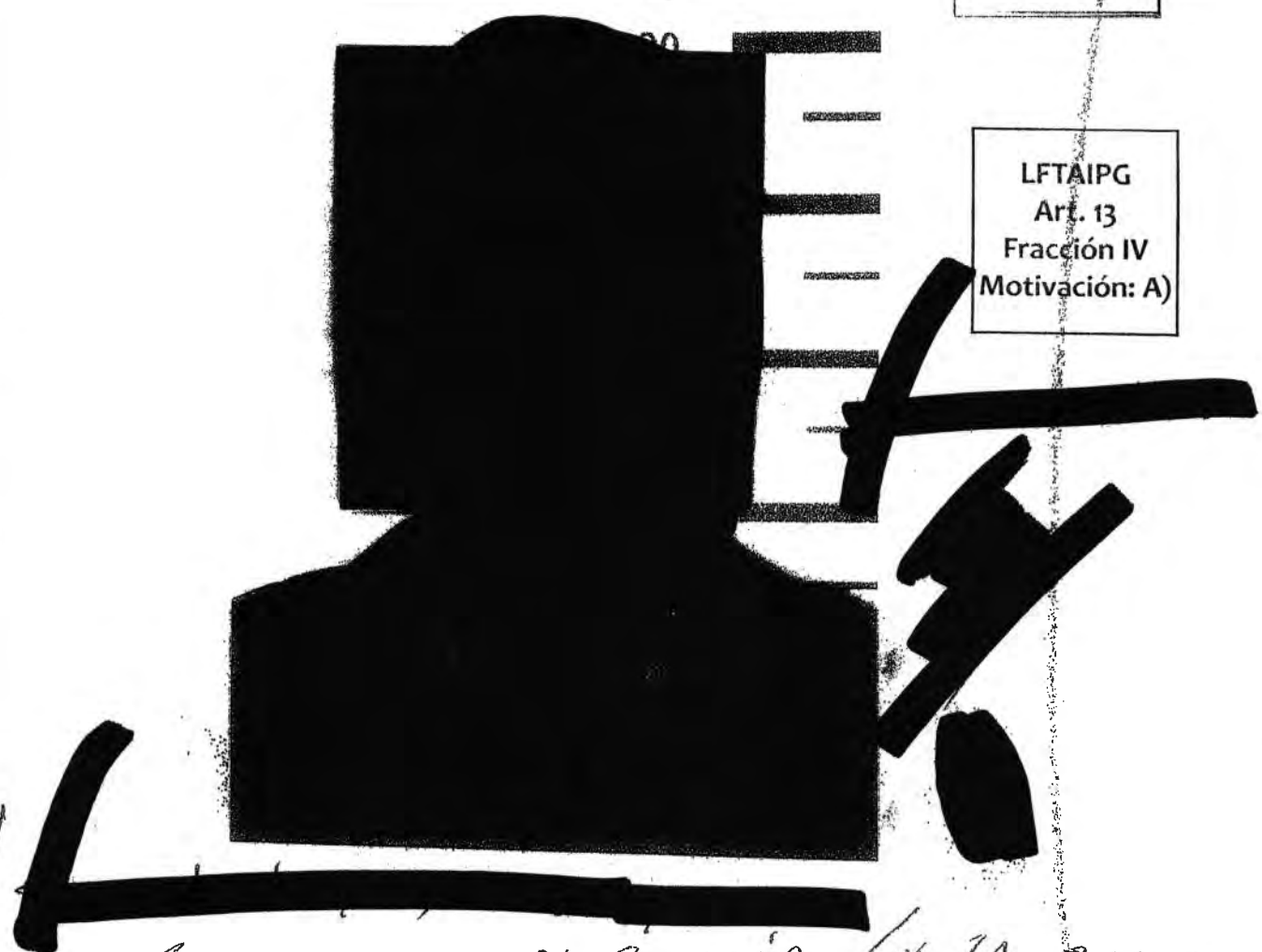

3/

SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DIA DE LOS HECHOS

~~439~~ ~~428~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

538

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

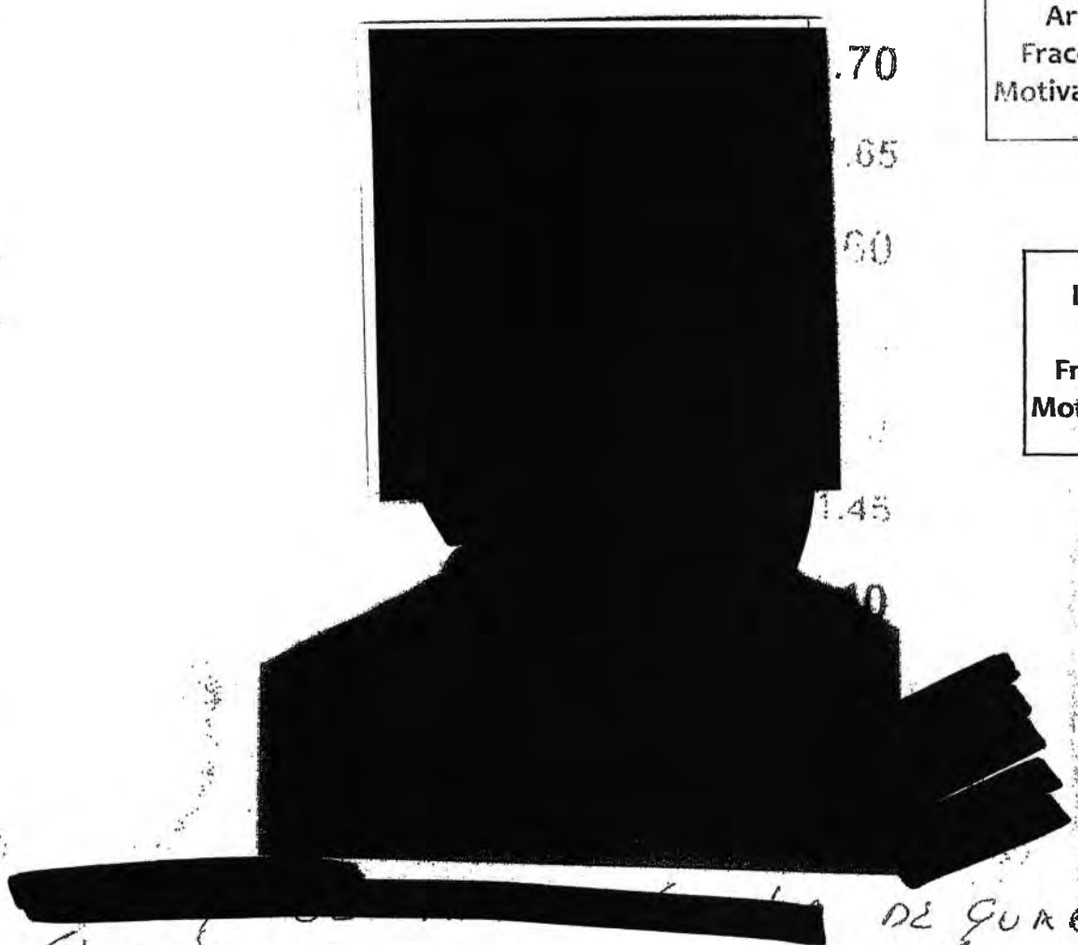

EL DÍA DE LOS ECHOS EN LA COYAUDANCIA.

~~440~~

~~429~~

539



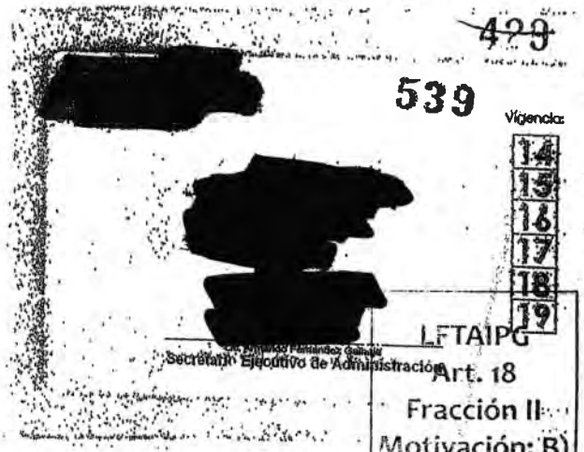

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México DF a 14 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista durante el procedimiento 216/2014 constantes de 01 fojas útiles, las cuales certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~441~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

540 ~~430~~

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

---------- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA** ----------

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en la fecha arriba indicada, se le permitió al [redacted] realizar llamada telefónica al [redacted] de uno de los aparatos telefónicos asignados a esta [redacted] Especial [redacted] municándose con su hermana [redacted] hizo saber el lugar y la situación legal en que se encuentra en esta Subprocura[redacted] que se hace constar para los efectos legales correspondientes. ----------

---------- **C O N S T E** ----------

[redacted]

TESTIGO [redacted] **TESTIGO DE** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de Roberto Pedrote Nava, en ese momento da la orden el Comandante [redacted] que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [redacted] por lo que en ese momento los bajamos y subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Igua[redacted] nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbába[redacted] en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a altura del filtro que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula, y procedimos a bajarnos para recibir indicaciones y escuche que [redacted] le ordeno al Comandante [redacted] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros [redacted] así como [redacted] el comandante [redacted] regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [redacted] y [redacted] el cual este último de manera constante nos amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar. - - -

[redacted], se comunicaron con el Director [redacted] para hacerle de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** [redacted] **CUARTA.-** que diga el declarante de las personas con las que se encuentra detenido quienes se encontraban de guardia en la Comandancia de Cocula el día en que sucedieron los hechos **RESPUESTA.-** [redacted] **QUINTA.-** Que diga el declarante que relación tenia la persona que responde al nombre de [redacted] con [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **SEXTA.-** Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] amigos e incluso [redacted] hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Cocula [redacted] **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante en donde puede ser localizado [redacted] **RESPUESTA.-** lo desconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante como era el trato entre [redacted] Nava y el comandante Ignacio [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **NOVENA.-** Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** [redacted] ninguna **DECIMA.-** Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación **RESPUESTA.-** [redacted] **DÉCIMA PRIMERA.-** Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** Si me los dio a conocer, **DÉCIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación **RESPUESTA.-** Excelente trato. - - - - - - - - - - - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: **1.** [redacted] ***ROSALES SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO"*** **2.** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO"*** **3.** [redacted] ***SI ESTUVO PRESENTE AL***

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5. "[redacted] SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6. "[redacted] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 7. "[redacted] SI ESTUVO PRESENTE EN MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 8. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE E MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 9. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 10. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 11. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 12. "[redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 13. "[redacted] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. "[redacted] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS."

- - - - -Acto seguido, se le concede el uso de la voz al **Defensor Público Federal, licenciado** [redacted], quien manifiesta: Que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si sabe porque el Comandante [redacted] ordenó que le entregaran a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchacho reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [redacted] comandante de los bélicos alias [redacted]. RESPUESTA: [redacted]. A la SEGUNDA.- Que

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

nos diga el defendido porque a pesar de que la de la voz le hizo saber sus derechos, entre los que destaca el de no declarar, decidió hacerlo en el sentido que ha quedado en líneas anteriores? RESPUESTA.- Para salir libre. A la TERCERA.- Que nos diga el patrocinado si fue obligado a declarar? RESPUESTA.- No. A la CUARTA.- Que nos diga el defendido si alguien le dijo lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- No. A la QUINTA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona lo presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo. RESPUESTA.- No. SEXTA.- Que diga el declarante como se ocasionó las lesiones que presenta y que han sido descritas por los peritos médicos oficiales en el dictamen de integridad física dictado el día de la fecha.- RESPUESTA.- Si presento lesiones, y ya las tenía antes. SÉPTIMA.- Que diga el declarante si ha participado en la comisión de delitos de secuestro.- RESPUESTA.- No, en ninguno. OCTAVA.- Que diga el declarante si ha recibido pago alguno u obtenido un lucro indebido por el secuestro de alguien.- RESPUESTA.- No. NOVENA.- Que diga el declarante si desea presentar denuncia o querella en contra de algún servidor público por la posible comisión en su contra del delito de lesiones, abuso de autoridad o tortura.- RESPUESTA.- No. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, y continuando con el uso de la voz, y toda vez que el defendido niega los hechos que se le imputan, aunado a que de las constancias que integran la indagatoria, a mi juicio no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168 interpretado a contrario sensu, solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [redacted] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento., siendo todo lo que tengo que manifestar.- - - -

la Federación y del Defensor Público Federal. - - -

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada, A[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República procede a recabar la presente declaración en acato a las instrucciones de su superior jerárquico, con fundamento en el artículo 63, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°. 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de testigo la persona que dijo llamarse [redacted] quién manifiesta que en este momento no se identifica ante está autoridad toda vez que no trae consigo identificación oficial alguna; enseguida la suscrita, procede a protestar a [redacted] para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber en voz alta de las penas en que incurren los falsos declarantes, ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo que una vez que ha escuchado detenidamente el precepto invocado, manifiesta que se conducirá únicamente con verdad. Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que la ley le otorga, específicamente el que ampara a su favor el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho manifiesta que por el momento no lo considera necesario ya que su comparecencia ante esta autoridad ha sido de manera voluntaria y el trato de esta autoridad es amable y respetuosos; continuando con la diligencia así mismo se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...", ante lo cual [redacted] debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos respecto a sus generales: - - -

consisten en la casa en donde vivo de la cual he referido la dirección, misma que se encuentra a mi nombre, [redacted], cuento con dos permiso uno de carga de camión de volteo y otro de transporte público y todo ello lo he obtenido mediante herencias y el fruto de mi trabajo, tengo una cuenta bancaria de débito en BANAMEX, donde me depositan mi sueldo como Presidente Municipal, otra de debido en SANTANDER en donde me depositaban mientras era maestro, y tengo también tres tarjetas de crédito en BANORTE, SAMS y KOSCO, [redacted] no tengo ningún tipo de lesión y mucho menos nadie ha atentado contra mi integridad y respecto a su comparecencia ante esta Fiscalía Federal: ----------

----------DECLARA----------

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad y es mi deseo hacer de su conocimiento que en el [redacted], "LOS ROJOS" y "GUERREROS UNIDOS" [redacted] "GUERREROS UNIDOS" [redacted] "LOS ROJOS" y [redacted] de [redacted] "GUERREROS UNIDOS" [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

César Nava González [redacted]

"GUERREROS UNIDOS" y en

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Hoja No. ~~444~~ 543 ~~433~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9574/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito.
CON DETENIDO
México, D. F., a 14 de octubre del 2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** solicito designe perito en la materia de **RETRATO HABLADO,** para que realice DOS retratos hablados con las características proporcionadas por una persona.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

544 ~~445~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~424~~

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9574/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito.
CON DETENIDO
México, D. F., a 14 de octubre del 2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** solicito designe perito en la materia de **RETRATO HABLADO,** para que realice DOS retratos hablados con las características proporcionadas por una persona.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

A[redacted]TAM[redacted]TE
"SUFRAGIO E[redacted]TIVO. [redacted]EC[redacted]
AGENTE DEL MINIS[redacted] PÚB[redacted] LA F[redacted]

[redacted]

LIC.[redacted]
ADSCRITA A LA UNI[redacted] EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES[redacted]RO DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
[redacted]Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

44

545

~~435~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre o alias: [redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~417~~

~~430~~

546

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre o alias:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~448~~ ~~427~~ 547

DECLARACIÓN DEL INCULPADO

[redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **16:00 dieciséis horas del catorce de octubre del dos mil catorce**, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20.** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



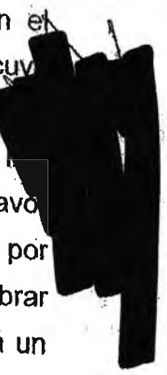

le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) N declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial 72600 misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. - - -

453

442

552

ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: [redacted]

[redacted]

que [redacted] *Cesar Nava González quien es Sub comandante,* [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] ***el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce***, *recibimos la instrucción del comandante* [redacted] *de imos comisionados al resguardo del evento del día de la batalla de Independencia que se organiza en el poblado Apipilulco, en el municipio de Cocula, Guerrero, por lo que salíamos de la comandancia como a las ocho de la noche, en dos camionetas las cuales eran la SIERRA color negra y la RAM NEGRA, en la SIERRA NEGRA iban a bordo* [redacted] *en la camioneta RAM NEGRA, íbamos a bordo* [redacted] *y yo, por lo que llegamos Apipilulco nos bajamos de las patrullas y nos dispersamos para dar seguridad por lo que estuvimos ahí como veinte minutos, y después veo que el comandante* [redacted] *recibe una llamada y al colgar nos comienza a juntar y nos da la indicación de que nos teníamos que ir hacia Iguala en apoyo, por lo que nos subimos a las camionetas y nos dirigimos hacia la comandancia de Cocula y ahí estuvimos como veinte minutos máximo y al salir se incorporó con nosotros la RAM AZUL en la cual venía manejando* [redacted] *de la RAM NEGRA se bajó* [redacted] *y yo y nos subimos a la RAM AZUL, y a la RAM negra se subió* [redacted] *mismo que se encontraba de guardia ese día, pero se subió a la camioneta y se fue con nosotros, siendo que* [redacted] *se quedaron de guardia en la Comandancia en Cocula, por lo que salimos en las tres camionetas de la comandancia de Cocula con dirección a IGUALA y cómo íbamos siguiendo a la camioneta SIERRA en la cual venía el comandante* [redacted] *esté s dirigió hacia la casa del Sub comandante CESAR NAVA, misma que se ubica Iguala, sin saber la dirección, por lo que estando ahí el Sub comandante, salió su domicilio uniformado y se subió en la camioneta SIERRA NEGRA entonces cuando el comandante CESAR NAVA nos reagrupa y nos dice qu vamos a ir en apoyo a IGUALA, sin especificar de qué se trataba el apoyo y a mí me da la instrucción de que me quedara vigilando su casa y que ellos se iban a ir a IGUALA en apoyo, por lo que yo me quede en la casa del Sub comandante CESAR NAVA a cuidar hasta las tres de la mañana aproximadamente del día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo que la RAM NEGRA paso a recogerme a la casa del sub comandante CESAR NAVA en la cual venían* [redacted] *por lo que de ahí nos dirigimos a la*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

comandancia de Cocula, y me puse hacer mi guardia ya que mi turno acababa a las cuatro de la mañana por lo que después me fui a dormir un rato en la comandancia y como a las ocho de la mañana salí franco y me fui a mi casa. Asimismo quiero manifestar que el Sub comandante Cesar Nava me estuvo entregando la cantidad de tres mil pesos mensuales durante tres meses en este año, extra a mi sueldo, sin recordar que meses fueron pero desde hace dos meses me dejo de entregar ese dinero, el sub comandante CESAR NAVA me entregaba este dinero diciéndome "ten para que te tomes un refresco". Siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: ***A LA PRIMERA:*** *que diga el declarante si sabe que la organización delictiva Guerreros Unidos opera en Iguala, RESPUESTA: SI PORQUE LO HE ESCUCHADO POR LOS HABITANMTES DE IGUALA.* ***SEGUNDA:*** *Que diga el declarante si sabe quién es o ha escuchado hablar del "CHUKY" RESPUESTA: NO* ***TERCERA:*** *Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ [redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***CUARTA:*** *Que diga el declarante si ha escuchado hablar de [redacted] y [redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***QUINTA:*** *Que diga el declarante si conoce o a escuchado hablar de Valladares alias "[redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***SEXTA:*** *Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***SEPTIMA:*** *Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***OCTAVA:*** *Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA: [redacted]* ***NOVENA:*** *Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito:* ***RESPUESTA:*** *SI.* ***DECIMA:*** *que diga el declarante si pertenece a alguna organización delictiva* ***RESPUESTA:*** *[redacted]* ***DECIMA PRIMERA:*** *que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo:* ***RESPUESTA:*** *[redacted]* ***DECIMA SEGUNDA:*** *que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social:* ***RESPUESTA:*** *[redacted]. DECIMA TERCERA: Que diga el declarante si sabe que la Delincuencia Organizada es un delito grave. RESPUESTA: SI. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número* ***UNO*** *manifestó: "A*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

esta persona la conosco porque es mi director de Seguridad Pública de Cocula"; a la numero **DOS** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula", a la número **TRES** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública municipal de Cocula""; a la número **CUATRO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la marcada con el número **CINCO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **SEIS** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **SIETE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula"; a la número **OCHO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula"; a la número **NUEVE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **DIEZ** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la imagen que aparecen en la foja marcada con el número **ONCE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **DOCE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **TRECE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **CATORCE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **QUINCE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **DIECISÉIS** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula" a la número **DIECISIETE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **DIECIOCHO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **DIECINUEVE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número **VEINTE** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número **VEINTIUNO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número **VEINTIDOS** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la numero **VEINTITRES** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la numero **VEINTICUATRO** manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de Cocula". Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: NO. -

- - - A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: "Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante porque a pesar de que el de la voz le hizo saber sus derechos, entre los que destaca el de no declarar, decidió hacerlo en el sentido que ha quedado plasmado en líneas anteriores.- RESPUESTA.- [redacted] *SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo.- RESPUESTA.-* [redacted] *TERCERA.- Que diga el declarante por qué decidió declarar si le hice saber que estaba en condiciones de abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Porque no tengo nada que ocultar.- CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha pertenecido a alguna organización criminal integrada por tres o más personas que tenga como propósito cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA.* [redacted] *QUINTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha intervenido personalmente en la privación de la libertad de alguna persona. RESPUESTA. No, nunca. SEXTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención traía algún arma de fuego y en caso afirmativo si cuenta con autorización para portarla. RESPUESTA.* [redacted] *SÉPTIMA.- Que diga el declarante si ha recibido algún pago o alcanzado un lucro indebido por el secuestro de cualquier persona, RESPUESTA.* [redacted] *Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: De las constancias que integran la indagatoria, principalmente aquellas que fueron hechas del conocimiento de mi defendido antes de iniciar la diligencia de declaración ministerial, aunado a que niega los hechos que se le imputan, a juicio del de la voz no se encuentran acreditados los requisitos de los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de* [redacted] *se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento.* Continuando con la diligencia, y en vista de lo solicitado por el Defensor Público, referente a su solicitud será acordado su petición por separado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ella intervienen. ----------

----------DAMOS FE----------

LA AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DEFENSOR [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

459

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

443

558

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
cción II
ción: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A esta persona le conozco por que es mi [redacted] de Seguridad pública d[redacted]

[redacted] - 10 - 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

460

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

559

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A esta persona la conosco porque es compañero de seguridad pública de Cocola

[redacted]

14-10-2014

~~461~~ 560

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~450~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

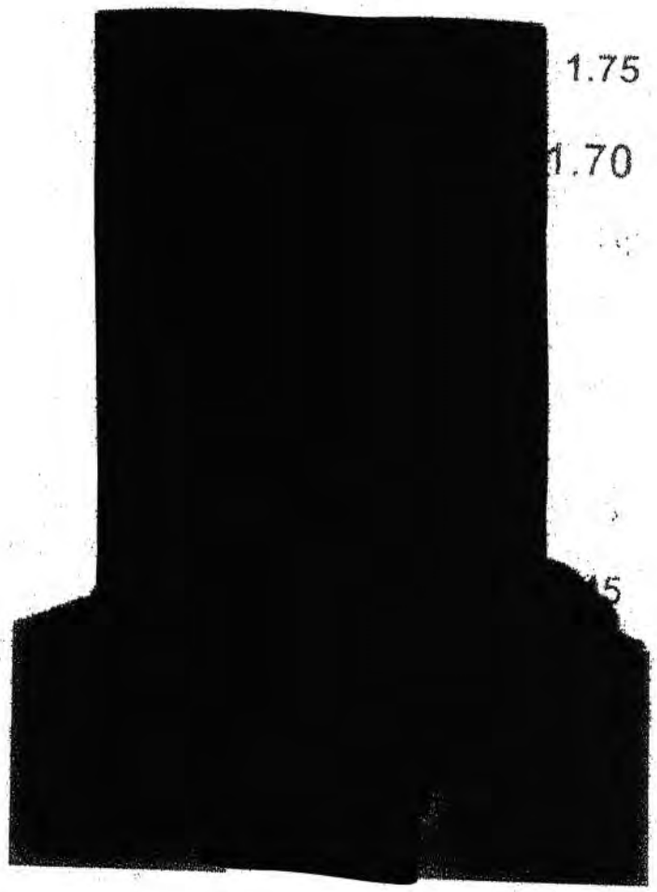

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad publica municipal de Cocula

14 — 10 — 2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer pis[redacted] C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 4[redacted] pgr.gob.mx

~~462~~ 501

~~451~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 5 0 5 0 5 0

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Publica Municipal de Cocol[redacted]

[redacted] 10-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad publica Municipal de cocola

[redacted] 4-10-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es comandante de Seguridad Publica Municipal de Cocula

[redacted] 10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~465~~ 564
454

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

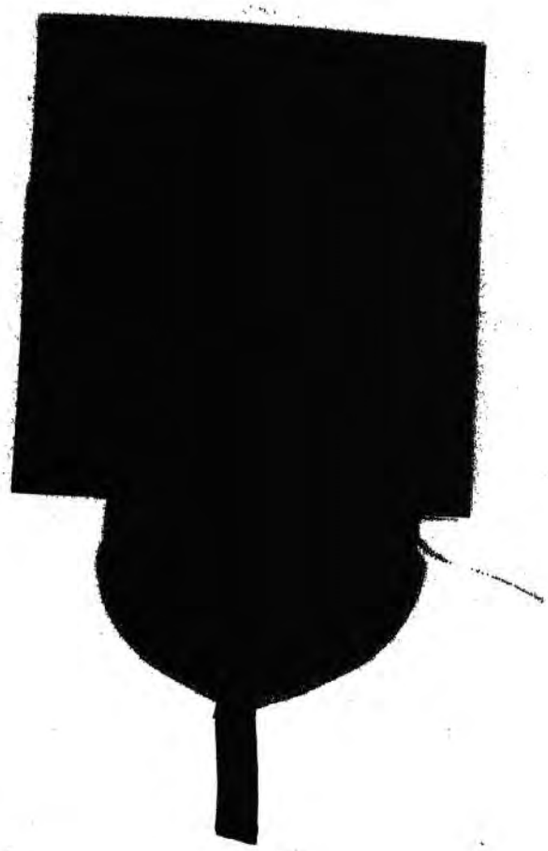

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula



-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

565
~~466~~ 455

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45

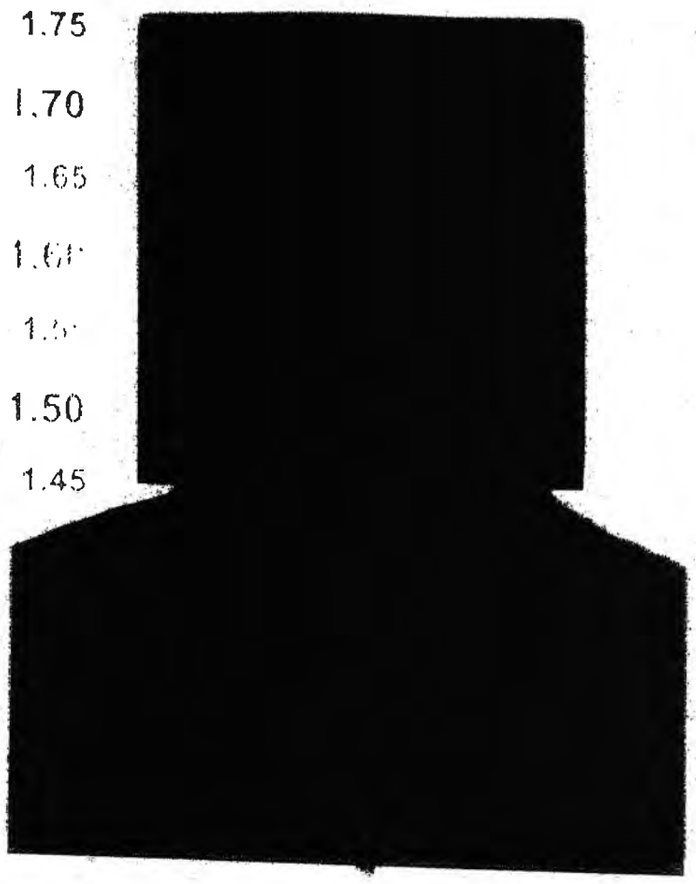

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Publica Municipal de Cocula

[redacted] 14-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~467~~ 566

456

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Coacoa

[redacted]

14-10-2014

567/10

~~468~~ 457

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

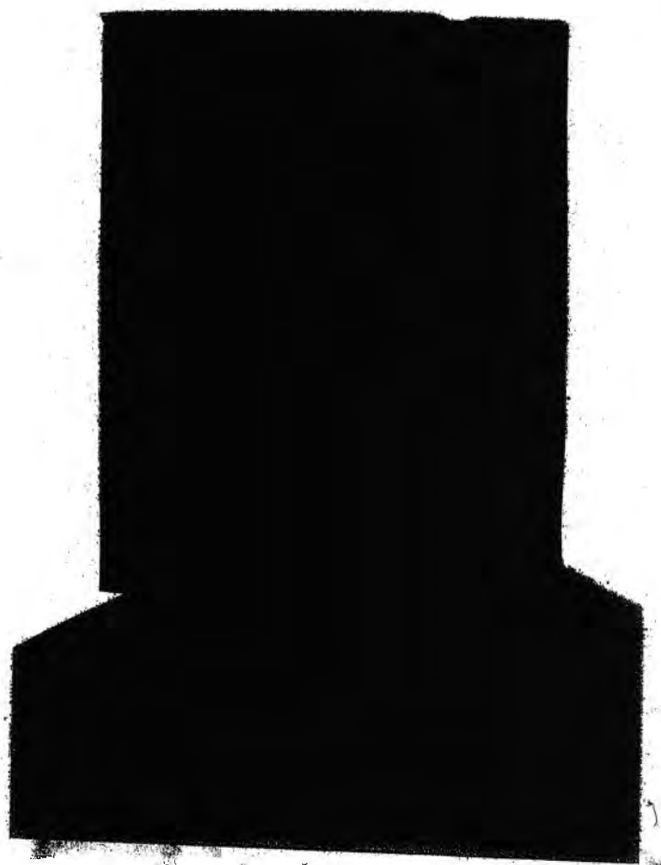

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocola

[redacted] 10-2014

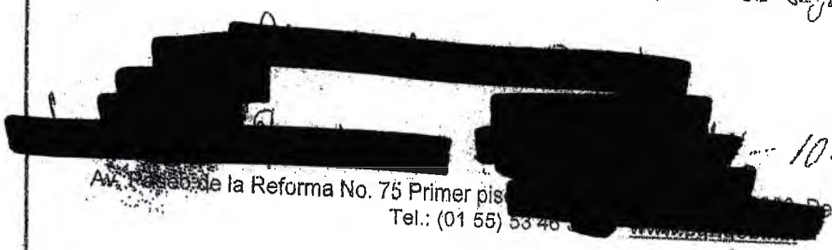

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

458
568

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1.

1.

1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula

14 - 10 - 2014

~~470~~ 569

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

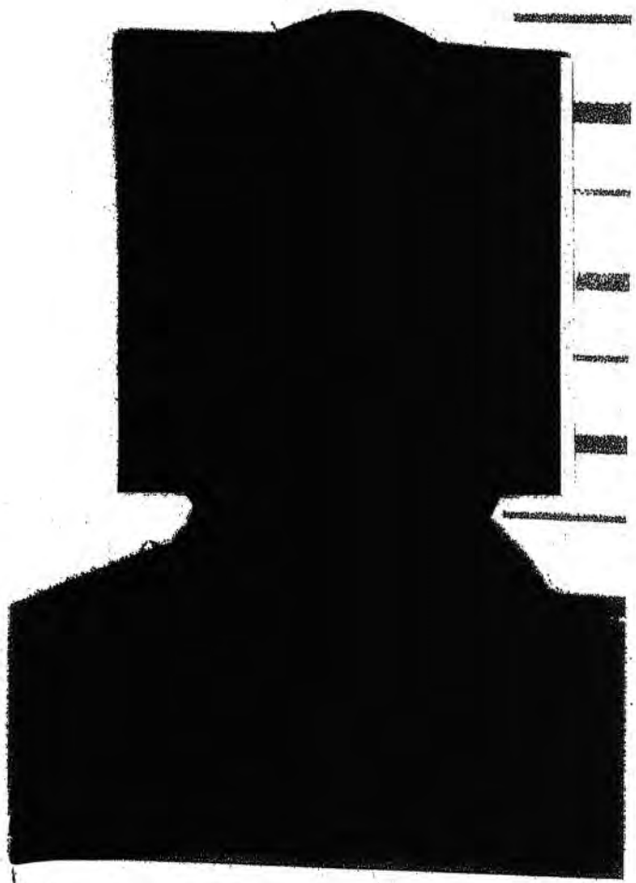

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula



14-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~471~~ 570 ~~13~~ 460

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

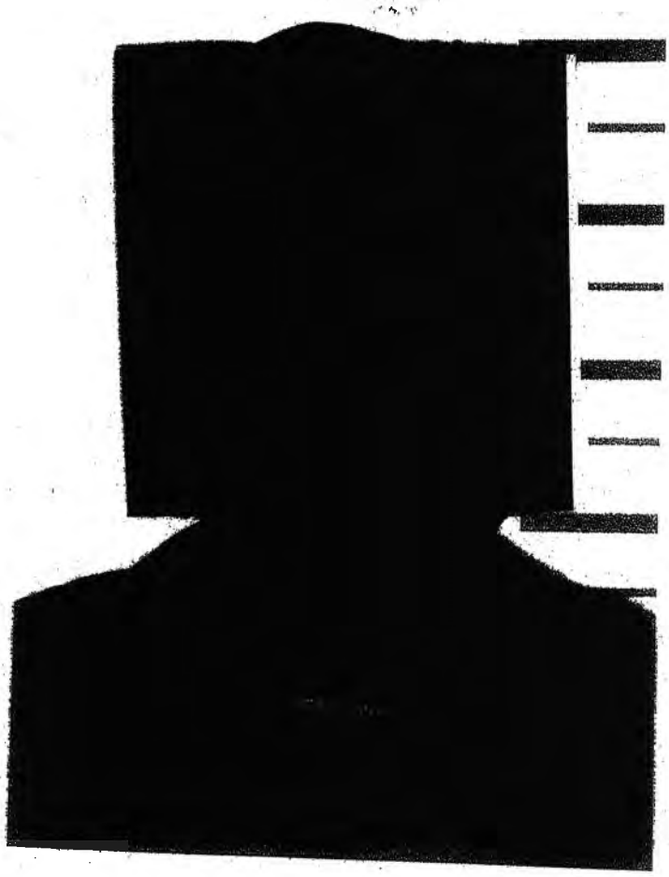

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Publica Municipal de cocula



14 - 10 - 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~472~~ 571 ~~461~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Publica Municipal de Cocula

[redacted] 4-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~473~~ 572 ~~15~~ ~~462~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7(
.6
6(
.5.
5(
.4

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Hasta personas les conocen porque es comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula

14-10-2014

~~414~~ 7573

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~463~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

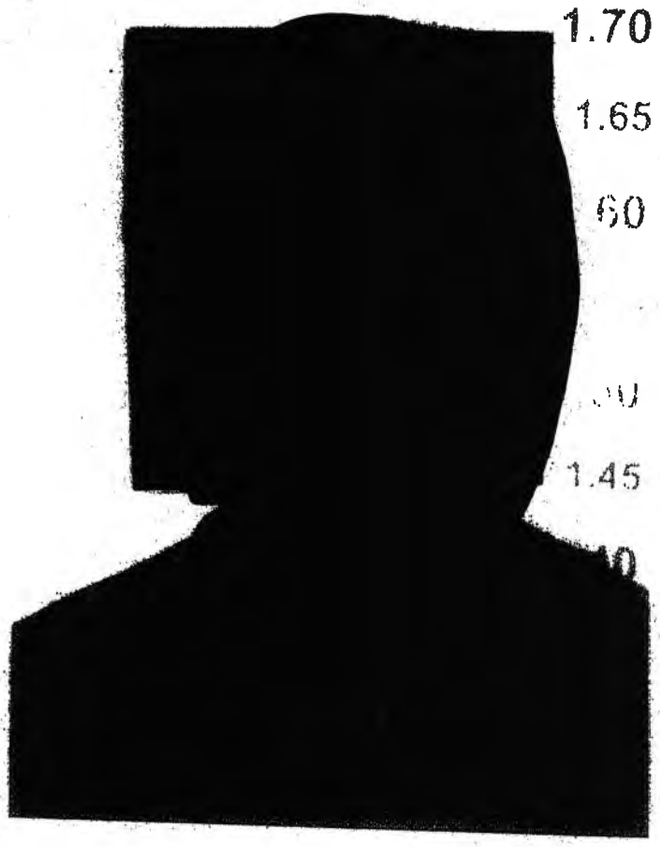

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A esta persona la conozco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de... Cocula

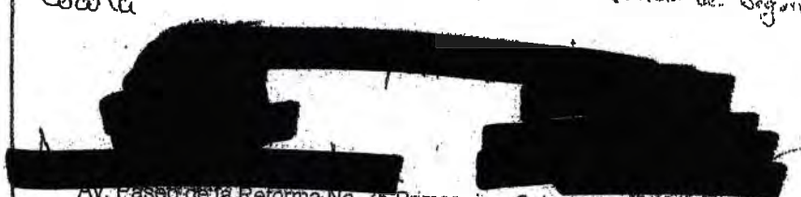

10 - 2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

~~475~~ 574

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~464~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

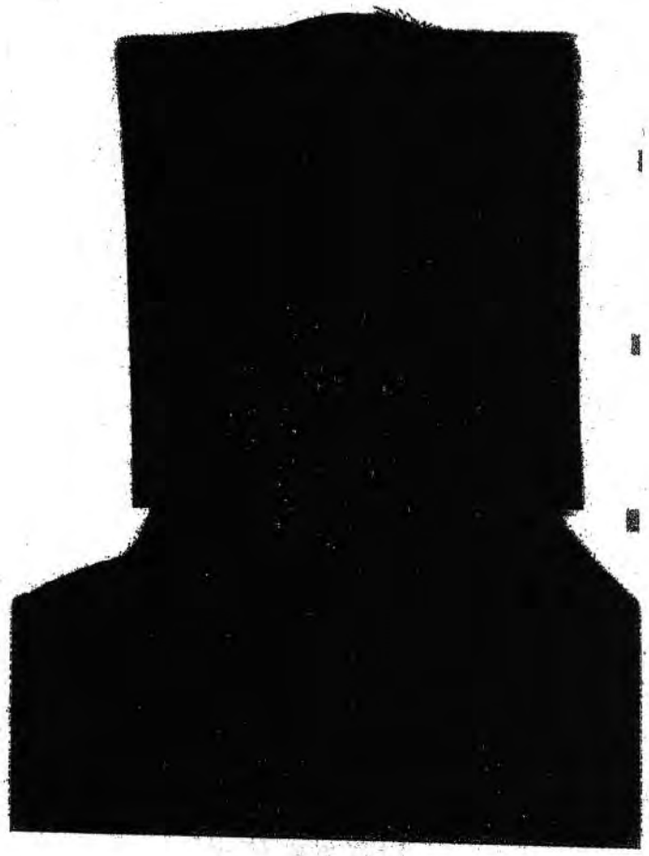

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conozco porque es comandante de Seguridad Publica Municipal de Cocula

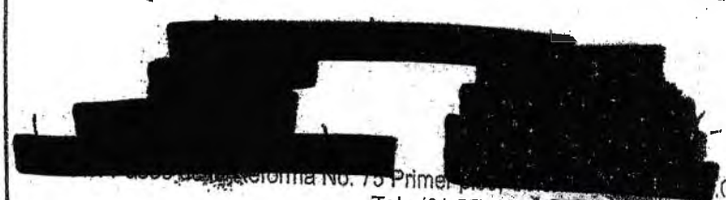

-10- 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

476 575

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conocen apodo. es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula



14-10-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula

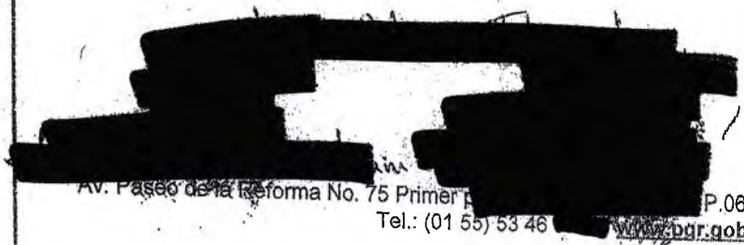

14-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hasta persona la conosco porque es compañera de Seguridad Publica Municipal de Cocotla



14-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~429~~ 378

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~488~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conocemos porque es comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula

[redacted]

14-10-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~480~~ 579 ~~469~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

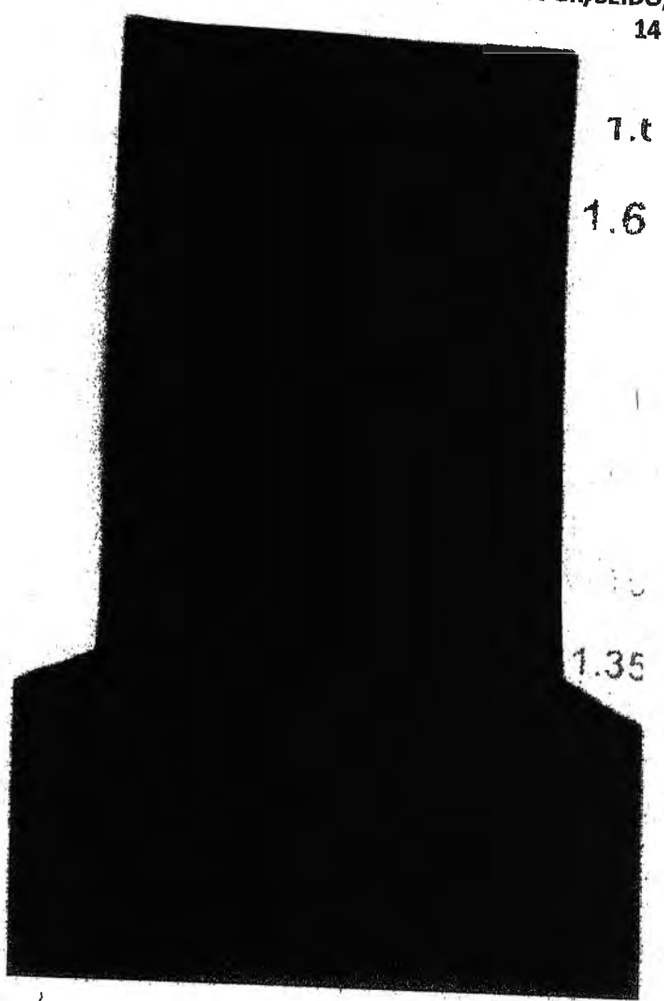

[redacted]

1.6

1.35

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Publica Municipal de cocola



[redacted] -10-2014

[redacted] No. 75 Primer piso, Co[redacted], Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 [redacted]

43

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~481~~ 580
~~470~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conocen porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula

[redacted]

14-10-2014

~~482~~ 24

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~471~~

581

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocola

[redacted]

10-- 2014



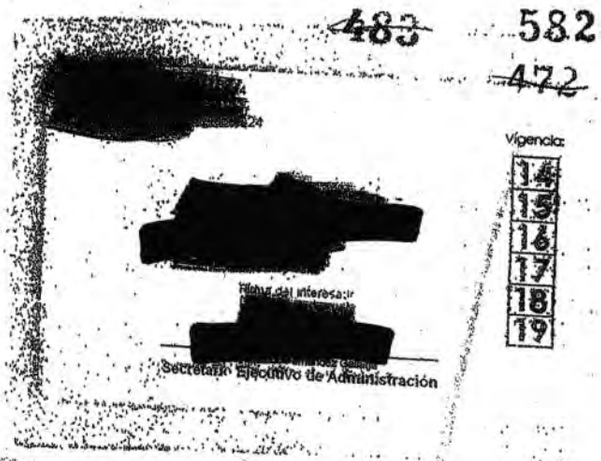

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico D.F. a 15 de octubre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] consetantes de una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DA

AGENTE DEL MINIS[redacted]DERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

---------- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.** ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del catorce de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Y SE MARCA [redacted] NTESTANDO UNA VOZ D EL SEXO FEMENINO DE [redacted] con quien el [redacted] vo comunicación por el lapso [redacted] s. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar. ----------

---------- **CONSTE** ----------

EL INDICIADO

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIP Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

485 474

584

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [redacted] quién no se identifica por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido conde[redacted] anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Púb[redacted] elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, po[redacted] precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo [redacted] o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al Ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; [redacted] serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el pro[redacted] Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor con[redacted] Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por perso[redacted] confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido p[redacted] hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defen[redacted] comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos del desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Para que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante ésta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado en Derecho [redacted] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

percibiendo un sueldo mensual de cinco mil seiscientos pesos, que no he estado detenido, que no bebo bebidas embriagantes, que no fumo cigarro, que no consumo drogas, a los hechos que se investigan en relación al motivo de su comparecencia: ----------

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: que en relación a los hechos relacionados con los estudiantes normalistas ocurridos en fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, es mi deseo manifestar lo siguiente: que efectivamente me desempeño como Policía Municipal del Municipio de Cocula, estado de guerrero, y tenía laborando como policía un mes y diez días, y mi jefe inmediato del cual recibía órdenes es el Comandante Cesar Nava, que en este momento no recuerdo su segundo apellido, el cual era el encargado de dar las ordenes a la comandancia en la que me encontraba adscrito, mis funciones consistían en dar rondines en el zócalo Municipal, a pie y armado con tolete, y siempre en compañía de otro elemento el cual este si se encontraba armado con una arma corta o larga dependiendo cual le asignaba la armería, ese día nos encontrábamos en servicio [redacted], con grado de Subcomandante, [redacted] con grado de Sub comandante [redacted] con grado de Policía, [redacted], con grado de Policía, [redacted] con grado de Policía, [redacted] con grado de Policía, [redacted] con grado de Policía, [redacted] con grado de policía, [redacted] con grado de Policía, [redacted] con grado de Policía, [redacted] con grado de Policía y el de la voz igualmente con grado de Policía, así mismo no recuerdo si ese día se encontraban de servicio [redacted] con grado de policía y [redacted], con grado de policía, ya que no recuerdo habernos visto ese día, así pues el día de los hechos, es decir el día veinticinco de septiembre del presente año, me encontraba en la comandancia, de para peto es decir me encontraba cuidando las instalaciones de la comandancia exteriormente, Ya que el resto de mis compañeros habían acudido a cubrir un festejo en la comunidad de Apipilulco, perteneciente al Municipio de Cocula, estado de guerrero, saliendo mis compañeros de la comandancia entre las veinte horas o veintiún horas aproximadamente, se fueron de manera inmediatamente a las comunidades más cercanas a un recorrido como son San Bartolo el Alto y Bajo, Colonia Vicente Guerrero, La comunidad de Atlixtac, por último la ya mencionada de Apipilulco donde se llevaba el festejo, así pues mi jefe inmediato el Comandante Aceves me manifestaba su ubicación cada media hora, como a las veintiún horas o veintidós horas aproximadamente mis compañeros, es decir toda la comandancia regreso a la base, a bordo de una camioneta Ram de color azul o negro no recuerdo bien, una camioneta Tipo Lobo de color azul la cual se encuentra mal mecánicamente y se utiliza solo para los servicios de la comunidad, posteriormente el comandante [redacted] a todo el personal incluyéndome a mí, que había una balacera en el municipio de [redacted] y que la Policía Municipal de [redacted] pedían nuestro apoyo, por lo que salimos [redacted] compañeros [redacted] sin recordar quien más se encontraba a bordo [redacted] unidad, Ram de color negro, a bordo de la camioneta Sierra sin recordar en este momento la tripulaba, así mismo en la camioneta tipo Ram de color azul se encontraba [redacted] el cual se encontraba manejando la unidad, a bordo lo acompañaba [redacted] y el de la voz, señalando que la camioneta tipo lobo la dejamos en la comandancia por las fallas mecánicas, así mismo quiero manifestar que los números de las patrullas no los recuerdo exactamente ya que solo las distinguía por sus características, por lo que nos dirigimos de manera inmediata hacia Iguala y al llegar al Periférico con esquina Calle Alvares, nos percatamos que se encontraban estacionados tres autobuses de color blancos de las línea "COSTALINE", el cual el primero de ellos me percate que se encontraba golpeado del parabrisas, y al frente de ellos me percate que se encontraba estacionada una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, obstruyendo su camino, al acercarnos detuvimos la marcha de las tres unidades y descendimos todos de ellas, por lo cual mis compañeros y el de la voz dimos seguridad perimetral del lado del periférico, y me pude percatar que la calle de Juárez con el periférico una patrulla de tránsito municipal ya se encontraba obstruyendo el paso es decir ya no permitían que nadie pasara, y del lado de la [redacted] se encontraba una camioneta de la Policía Municipal de Iguala que igualmente obstruía el paso y así mismo me percato que el Comandante Cesar Nava ya se encontraba en el lugar esto lo sé por que lo pude observar físicamente en la calle de Álvarez, esquina Periférico, el cual ya se encontraba uniformado, situación que se me hizo extraña ya que el comandante Cesar Nava ese día se encontraba franco, así mismo quiero manifestar que en el primer autobús es decir el que tenía el parabrisas estrellado, me pude percatar que se escuchaban voces que decían **"NO DISPAREN, NO TENEMOS ARMAS"**, situación que se me hizo extraña ya que yo jamás escuche disparo alguno,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~488~~ ~~477~~ 587

NO TESTAR

en ese momento me percato que de una ventanilla de lado derecho del autobús una persona a la cual le pude ver únicamente el brazo sacaba un trapo blanco el cual lo sacudía, así mismo a lo lejos me percato que unas personas se encontraban cargando a una sujeto masculino, y me percato que estas mismas personas dejan a este sujeto recostado sobre la carretera, y es cuando me percato que una patrulla municipal de Iguala se acerca por el sujeto masculino que estaba recostado y me doy cuenta que unos policías de iguala lo suben a la batea y se lo dan a una ambulancia que se encontraba en el lugar, y veo que la patrulla regresa a suposición, es decir a un lado de la calle donde se encontraba, posteriormente como a los veinte minutos por instrucciones del comandante Cesar Nava, nos retiramos del lugar, trasladándonos a la comandancia de la policía Preventiva de Iguala, ubicada a tras del seguro social sin que en este Momento recuerde el nombre de las calles, al llegar nos estacionamos atrás de dos patrullas municipales de iguala y los compañeros y el de la voz nos bajamos de las unidades ya que esa noche estaba lloviendo y me percato que los policías municipales de iguala estaban subiendo a personas civiles a la parte de la batea de las patrullas y pude ver que los estaban acostando a los civiles, sin recordar más detalles en este momento, después de que los policías Municipales de iguala terminaran de subir a los civiles a las patrullas, arrancaron las mismas y se retiraron del lugar sin saber su destino, en ese momento una de nuestras unidades la cual no recuerdo en este momento si era una de las camionetas tipo Ram o la Sierra, los policías municipales de iguala también subieron en la parte de la batea a unos seis u ocho civiles y me percate que estaban acostando a los civiles, en ese momento el comandante Cesar Nava nos ordena a todos que abordemos nuestras unidades, por lo que yo abordo la última patrulla es decir la tercera la cual era una camioneta tipo RAM, sin recordar el color si era azul o negra, y recuerdo que el comandante Cesar Nava iba a bordo de la camioneta tipo Sierra, sin recordar quien la manejaba y quien más se encontraba a bordo, nos dirigimos con dirección hacia el centro de iguala ya en el camino por instrucciones del comandante Cesar Nava, mi unidad y los elementos que nos encontrábamos en ella nos separamos de las otras dos unidades, llevándose mis compañeros y el comandante Cesar Nava a los civiles, por cual puedo ver que la unidad del comandante Cesar Nava toma la calle de Berriozábal, y nosotros nos seguimos derecho es decir circulábamos sobre la calle Colon, hasta llegar a la Alameda, después nos dirigimos al "Auto puerto", después a la comunidad de Metlapa, a esperar que llegaran el comandante Cesar Nava, mis demas compañeros posteriormente como a los cuarenta minutos aproximadamente arribaron las dos unidades la patrulla tipo RAM si recordar el color y la camioneta tipo Sierra, ya sin los civiles a bordo y nos dirigimos a nuestra Comandancia que está ubicada en la comunidad de Cocula, estado de Guerrero, al llegar estacionamos las tres unidades, y las lavamos ya que estaban enlodadas, esa noche entre los compañeros no se comentó nada, pero el ambiente era denso y los compañeros y el de la voz estábamos impactados, por los hechos que se habían presentado, posteriormente al día siguiente, como a las siete y media de la mañana aproximadamente el Comandante Cesar Nava, nos ordenó que nos formáramos y nos dijo textualmente lo siguiente: "HACERCA DE LO QUE PASO A NOSOTROS USTEDES NO SABEN NADA, NO VIERON NADA, YA NO SOMOS UNOS CHAMACOS, PARA RAJARSE, A RAJARSE A SU PUEBLO" lo anterior en tono de amenaza. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente: A la **PRIMERA**, que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal **RESPUESTA**: NO, a la **SEGUNDA**, que diga el declarante si ha participado en algún secuestro RESPUESTA: NO, a la **TERCERA**, que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "LOS ROJOS", RESPUESTA: NO, a la **CUARTA** que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: NO a la **QUINTA**, que diga el declarante quien era el nombre de su superior jerárquico RESPUESTA: comandante Cesar Nava, sin recordar en este momento su segundo apellido, a la **SEXTA**, que diga el declarante cuanto tiempo se desempeñó como policía municipal adscrito a la comandancia del municipio de Cocula, estado de guerrero, RESPUESTA: actualmente llevo dos meses y seis días, a la **SEPTIMA**, que diga el declarante quien tenía los resguardos de las patrullas utilizadas en el evento de fecha dieciséis de septiembre del presente: RESPUESTA: una camioneta tipo RAM sin recordar el color estaba a resguardo de [redacted], otra camioneta RAM sin recordar el color estaba a resguardo de [redacted] y la camioneta tipo Sierra desconozco quien estaba a su resguardo, a la **OCTAVA**, que diga el declarante si conoce a la persona con mote "EL CHUCKY" RESPUESTA NO, a la **NOVENA**, que diga el declarante, cuantas personas civiles subieron en la unidad de su comandancia RESPUESTA: desconozco, a la **DECIMA**: que diga el declarante si recibió dinero procedente del crimen organizado RESPUESTA: NO, a la **DECIMOPRIMERA**, que diga el declarante quien dio la orden de llevarse a los civiles en la camioneta de su comandancia.

NO TESTAR TODO

NO TESTAR

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

NO TESTAR

NO TESTAR

RESPUESTA: el comandante Cesar Nava, a la **DECIMO SEGUNDA**: que diga el declarante para que organización criminal trabajaba el comandante Cesar Nava: RESPUESTA: desconozco, a la **DECIMO TERCERA:** que diga el declarante a quien llevo el comandante Cesar Nava a los civiles RESPUESTA: desconozco, a la **DECIMO CUARTA,** que diga el declarante si el día de los hechos observo personas a genas a la policía llevarse a los civiles RESPUESTA: NO, a la DECIMO QUINTA, que diga el declarante quienes de su compañeros policías pertenecen a un grupo criminal RESPUESTA: desconozco, a la **DECIMO SEXTA**, que diga el declarante cuando llegaron a los autobuses se percataron si efectivamente se produjo un enfrentamiento entre civiles y policías RESPUESTA: yo no lo observe, a la **DECIMO SEPTIMA** que diga el declarante porque situación los policías de municipales de Iguala capturaron a los civiles RESPUESTA: desconozco, a la **DECIMO OCTAVA**, que diga el declarante si tenía conocimiento de los hechos cuando se presentó en el lugar de los hechos RESPUESTA: NO, A LA **DECIMO NOVENA** que diga el declarante si los civiles pertenecían a una organización criminal RESPUESTA: desconozco, a la **VIGÉSIMA** que diga el declarante por qué razón subieron a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: desconozco, a la **VIGESIMA PRIMERA** que diga el declarante quien ordeno subir a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: desconozco, a la **VIGESIMO SEGUNDA** que diga el declarante quien subió a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: los policías de Iguala, a la **VIGESIMO TERCERA** que diga el declarante por qué razón apoyaron a los elementos de la policía municipal de iguala RESPUESTA: porque a nosotros nos ordenó el comandante Aceves que había una balacera y teníamos que apoyar a la policía municipal de Iguala, a la **VIGESIMO CUARTA** que diga el declarante en que unidad de su comandancia subieron a los civiles RESPUESTA: desconozco no vi si fue una de las camionetas RAM o a la camioneta tipo Sierra. Acto seguido esta Representación Social de la Federación Le pone a la vista al declarante una serie de fotografías numeradas de la 1 a la 23, por lo que una vez que las tuvo a la vista manifestó: **A LA UNO** manifestó; si lo conozco su nombre es [redacted], es el Secretario de Seguridad Publica de Cocula; a la **DOS** manifestó: si lo conozco es compañero se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, a la **TRES,** manifestó si lo conozco se llama [redacted] la dicen [redacted] es Policía Municipal de Cocula, a la **CUATRO** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es Subcomandante de Cocula, a la **CINCO** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal, a la **SEIS,** manifestó: si lo conozco llama [redacted] es subcomandante, a la **SIETE,** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] policía Municipal de Cocula; a la **OCHO,** si lo conozco se llama [redacted] le dicen [redacted] es policía Municipal de Cocula; a la **NUEVE,** si lo conozco le llama [redacted] le dicen "el mamado" es policía municipal de Cocula; a la **DIEZ** manifestó: si lo conozco no se me su nombre pero le dicen el "piolín" es policía municipal; a la **ONCE** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es policía municipal de Cocula, a la **DOCE,** manifestó si lo conozco se llama [redacted] le dicen el [redacted] es policía municipal, a la **TRECE** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen [redacted] es policía municipal, a la **CATORCE** manifestó: si lo conozco [redacted] le dicen [redacted] es policía municipal; a la **QUINCE,** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es policía municipal, a la **DIECISEIS,** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es policía Municipal; a la **DIECISIETE** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen [redacted] es subcomandante, al dio la indicación de venir a iguala al apoyo de la balacera; a la **DIECIOCHO** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen "calma" es policía municipal, a la **DIECINUEVE** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen "train" es policía municipal, a la **VEINTE,** manifestó si lo conozco se llama [redacted] le dicen "lagunas" es policía municipal; a la **VEINTIUNO** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es subcomandante; a la **VEINTIDÓS,** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen [redacted] es policía municipal; y finalmente a la **VEINTITRÉS** manifestó: si lo conozco se llama [redacted] dicen "veleros es policía municipal, acto seguido esta Representación Social de la Federación da uso de la palabra al Defensor Público Federal en la cual manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que Si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de la Delincuencia Organizada RESPUESTA.- No SEGUNDA.- Que diga el defendido si presenta lesiones recientes y en caso afirmativo como se las ocasionó y si desea presentar alguna

NO TESTAR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

queja o denuncia en contra de alguna persona. RESPUESTA.- Si tengo lesiones en la cabeza, mismas que me las ocasionaron los Policías Federales Ministeriales, que me detuvieron y que me pusieron a disposición de esta autoridad, pero que de momento se reserva presentar queja o querella por estos hechos. A la TERCERA.- Que nos diga el defendido cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Defensoría Pública? RESPUESTA.- Muy Bueno. A la CUARTA.- Que nos diga el patrocinado si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? RESPUESTA.- Que de momento se reserva. A la QUINTA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- No. A la SEXTA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona la presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo? RESPUESTA.- No. A la SEPTIMA.- Que diga el defendido, si en algún momento los Policías Federales Ministeriales que lo detuvieron y pusieron a disposición de esta autoridad le informaron de los derechos que tenía a su favor y que se encuentran previstos en nuestra Carta Magna? RESPUESTA.- No. A la OCTAVA.- Que diga el patrocinado si sabía que el día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se estaba privando ilegalmente de la libertad a 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero? RESPUESTA.- No. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su importancia la declaración ministerial del coinculpado de nombre [redacted] de fecha 14 once de octubre de 2014 dos mil catorce, quien, pero hasta el momento no se cuentan con medios de prueba que corroboren las imputaciones que obran en el mismo, en contra del defendido. De su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación en los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento inhábil y defectuoso que formula en contra de mi patrocinado por parte del mencionado coinculpado, circunstancias que no corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado el defendido no ha participado en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, lo que en su momento debe ser ponderado, al momento de proceder a la valoración del testimonio del referido atestre, por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal, vigente que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate, resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifiesta que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coinculpado de nombre [redacted] por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofrecida, además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo detuvieron solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración. ----------

--- Acto seguido el [redacted] manifiesta, que fue su deseo rendir su declaración ministerial por lo cual esta autoridad en todo momento observo la legalidad, respeto a mis derechos humanos, garantías individuales, que fue tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. ----------

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

--- Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el decl[redacted] previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firma[redacted] los que en ella intervinieron. ----------

---------- DAMOS FE.-

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DEFENSOR [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~492~~ ~~481~~ 591

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(1)

[redacted]

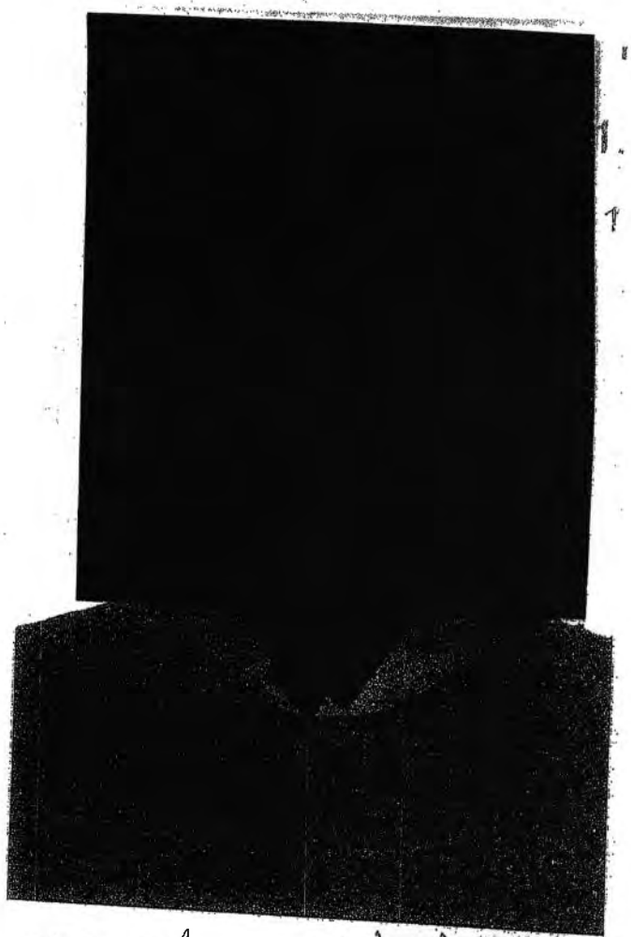

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco su nombre es [redacted]
es el secretario de seguridad publica de [redacted]

[redacted] Oct. 2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~493~~ 48

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

592

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

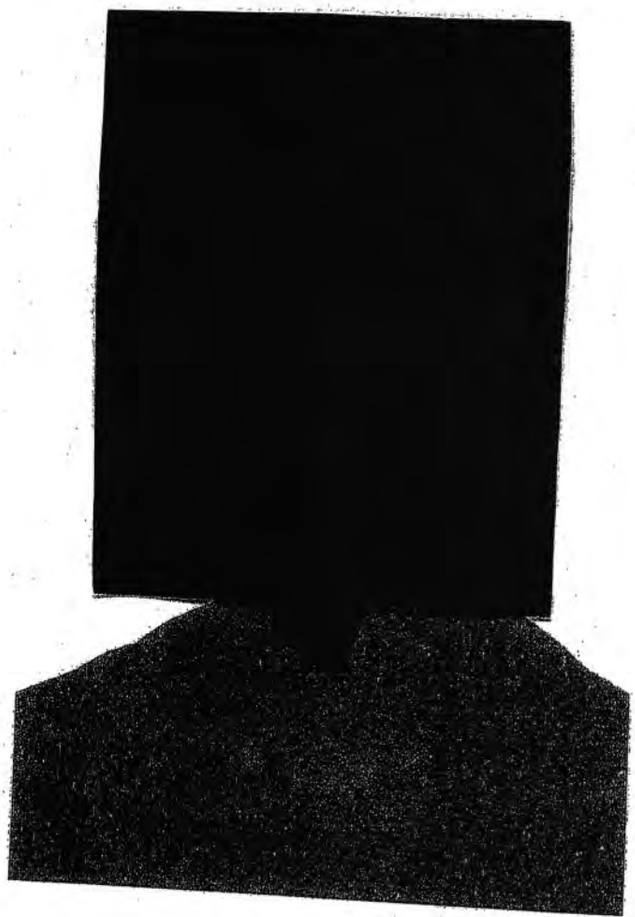

S. lo conozco es compañero llamo Marco Antonio [redacted] es policía Municipal

[redacted]

Oct- 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~494~~ ~~483~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

593

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

3

1.75

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
es policia Municipal

[redacted] 14-Oct-2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~495~~ ~~48~~ 594

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

9

0
5
0
0
5
0

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Si lo conosco se llama [redacted]
es subcomandante

[redacted] M [redacted]
[redacted] 4-Oct-2014 [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~496~~ ~~485~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

595

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(5)

[redacted]

1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3
1.3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
le dicen [redacted] es policia Munic[redacted]
[redacted] De La Puente Mun[redacted]
[redacted] Oct-2014 [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

497 ~~486~~

596

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(6)

[redacted]

1.
1.
1.
1.
1.
1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pilo conosco se llama [redacted]
es subcomandante

[redacted] Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

498 487

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

597

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

7

[redacted]

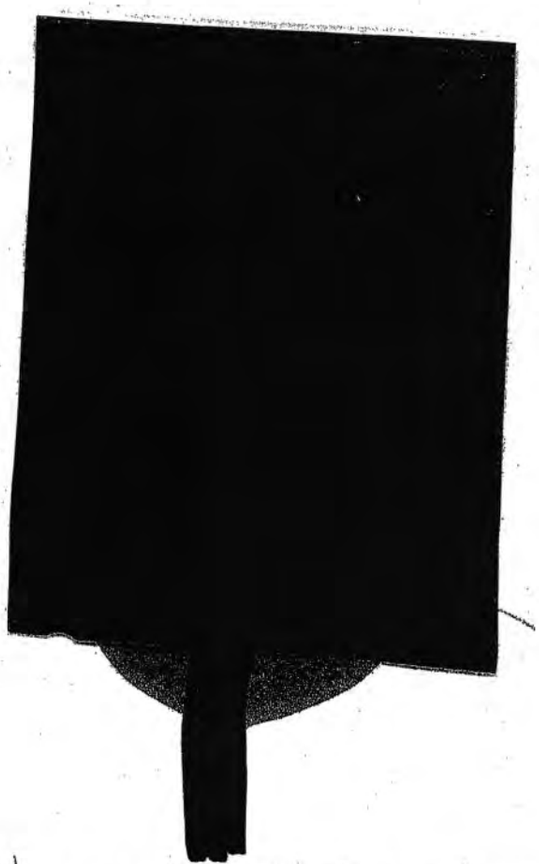

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama J[redacted]
le dice [redacted] es policia M[redacted]
[redacted] De La Puente Medi[redacted]
[redacted] 14-Oct-2014 [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~499~~ ~~483~~

598

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(2)

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45

[redacted]

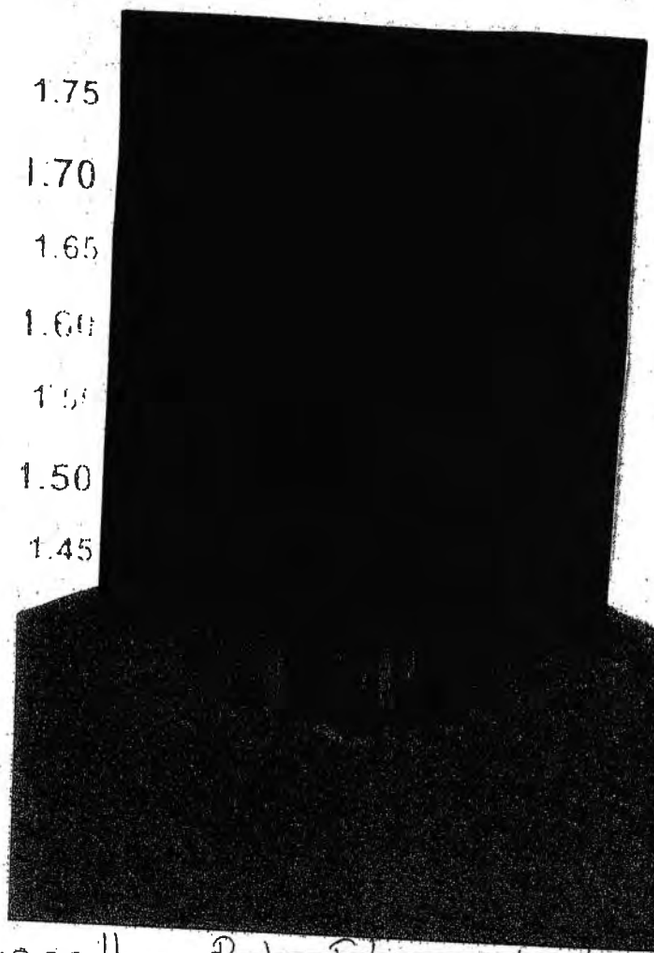

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama [redacted]
es policía Municipal

[redacted]

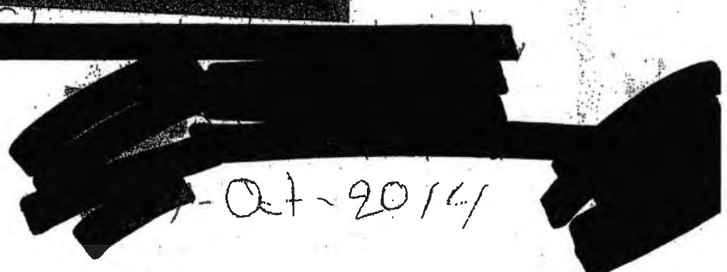

[redacted]-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~500~~

~~489~~

599

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

9

[redacted]

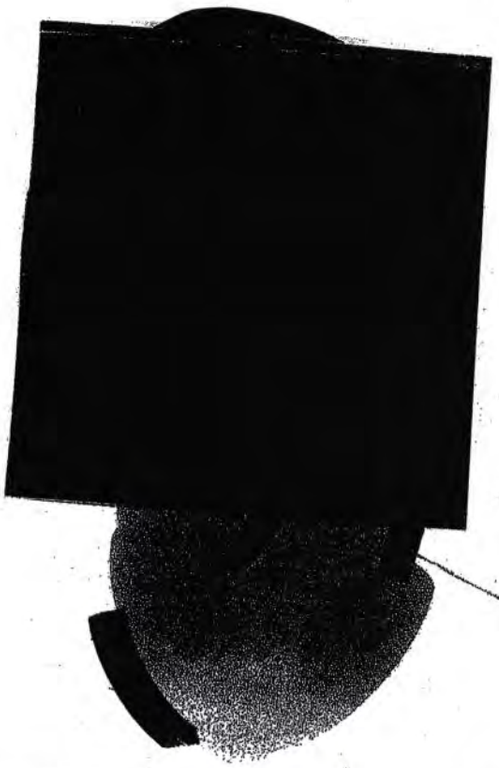

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Si lo conosco se llam[redacted]
le dicen [redacted] espolicia [redacted]
[redacted] 2014 [redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~501~~ ~~490~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

600

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(10)

[redacted]

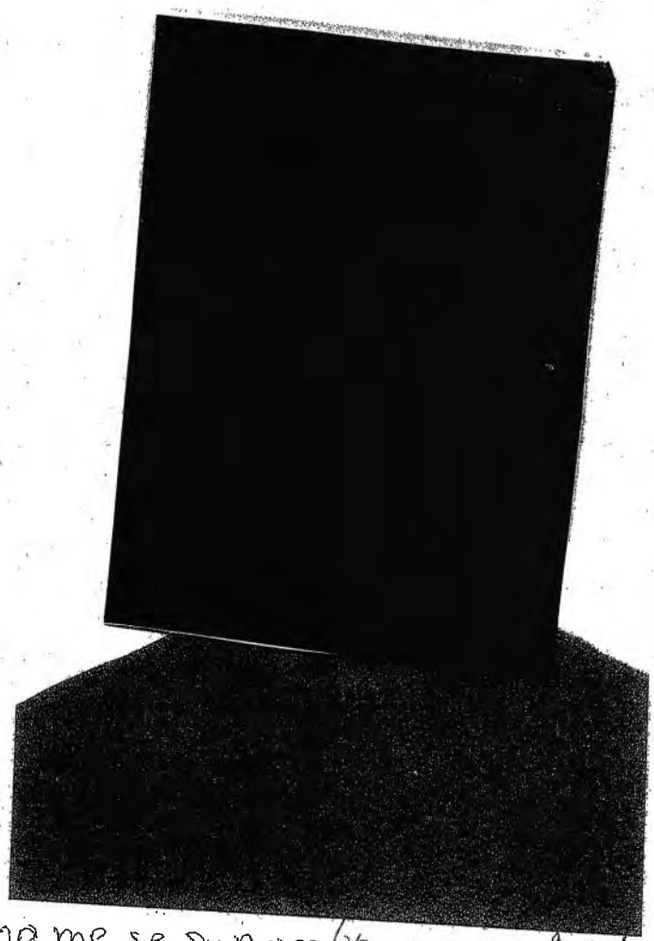

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y la conosco no me se su nombre pero le dicen e[redacted]
espolicia Municipal

[redacted]

14-Oct-2014[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~502~~ ~~491~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

601

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1. (11)

1.

1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

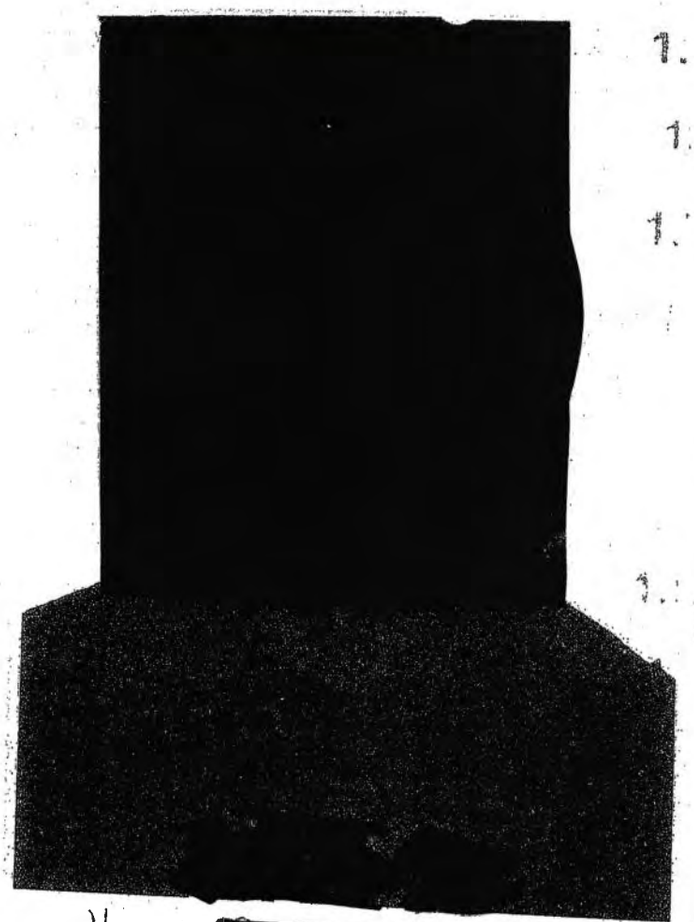

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Si lo conosco se llama
es policia Municipal

1-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

503 ~~492~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

602

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(12)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Pilo conosco se llama
es policia Municipal

14-Oct.-20

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~504~~ 493 603

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

13

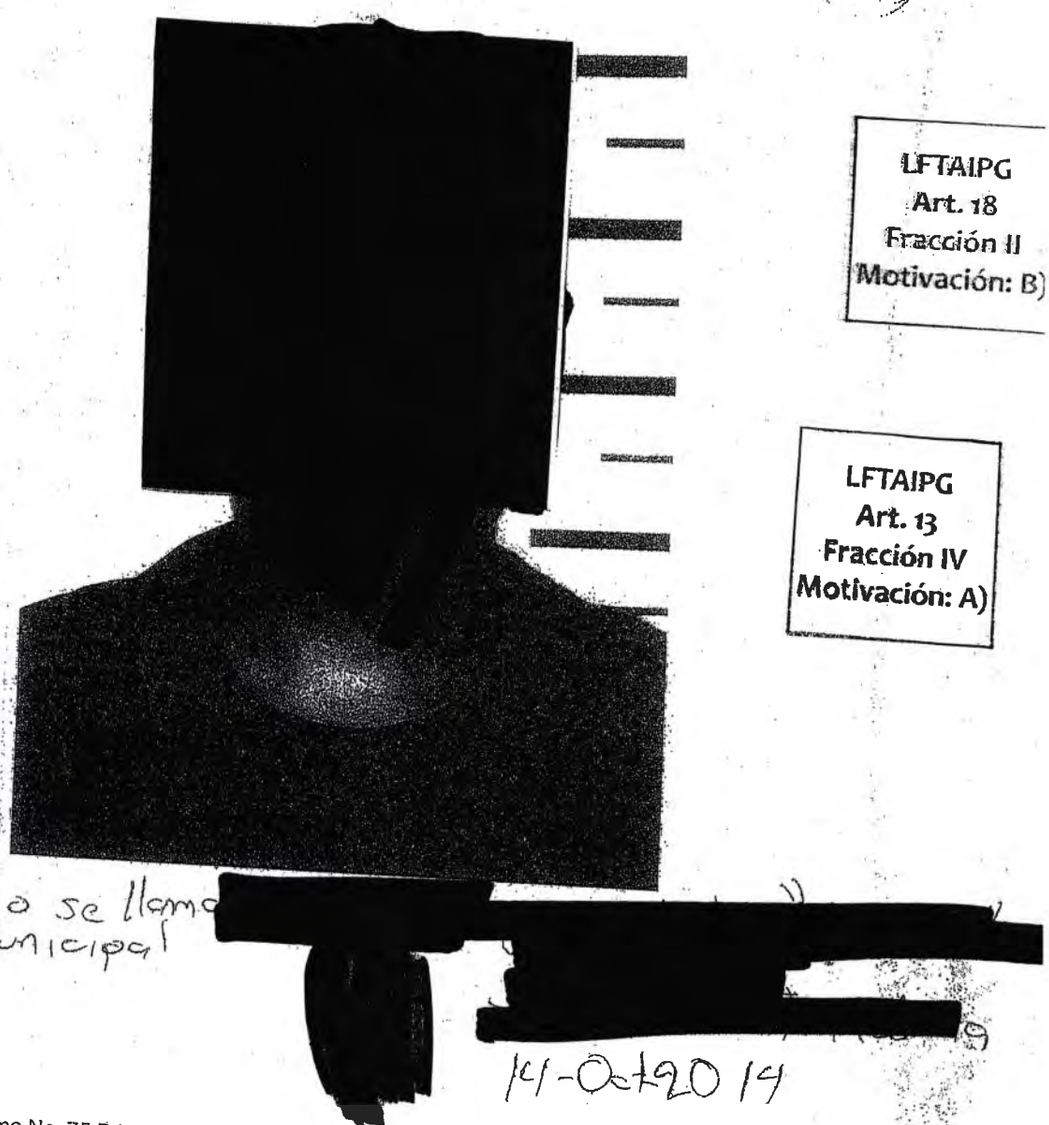

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Piloconosco se llama
es policia Municipal

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

505 494

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

604

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(14)

1.75

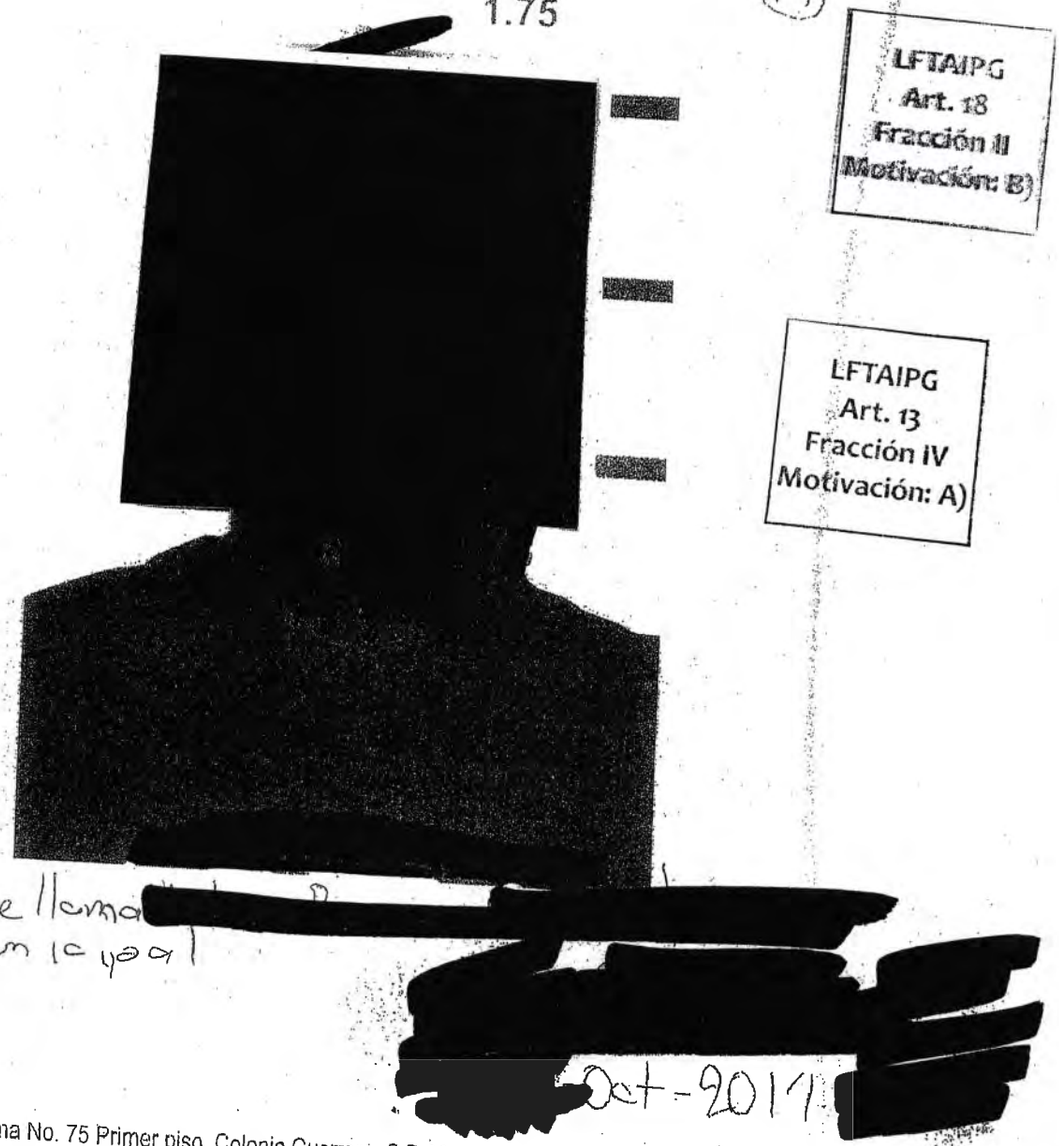

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted] es policia municipal

[redacted] Oct-2014

~~506~~

605

~~495~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(15)

1.7(

1.6

.6(

5.

.5(

.4

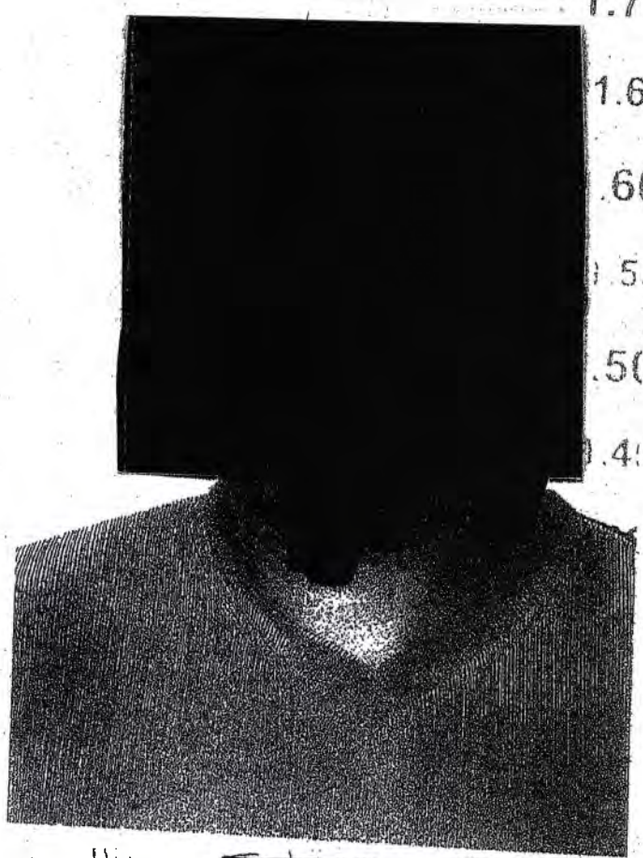

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama es policía Municipal

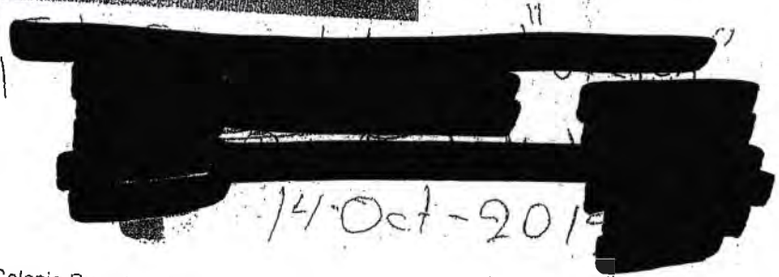

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~507~~ ~~496~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

606

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(16)

70

65

60

45

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

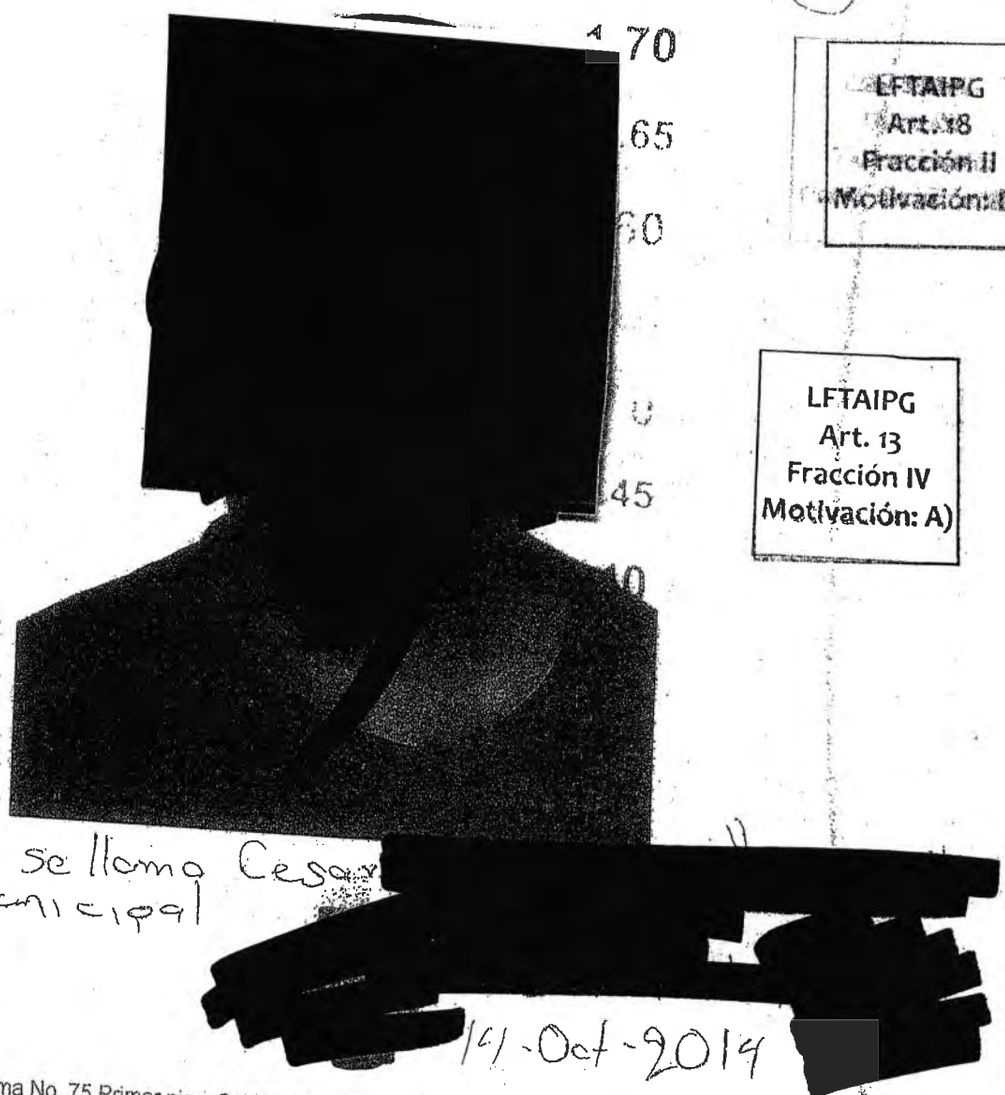

Solo conosco se llama Cesar [redacted] es policia municipal

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~518~~ 497

607

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

(17)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

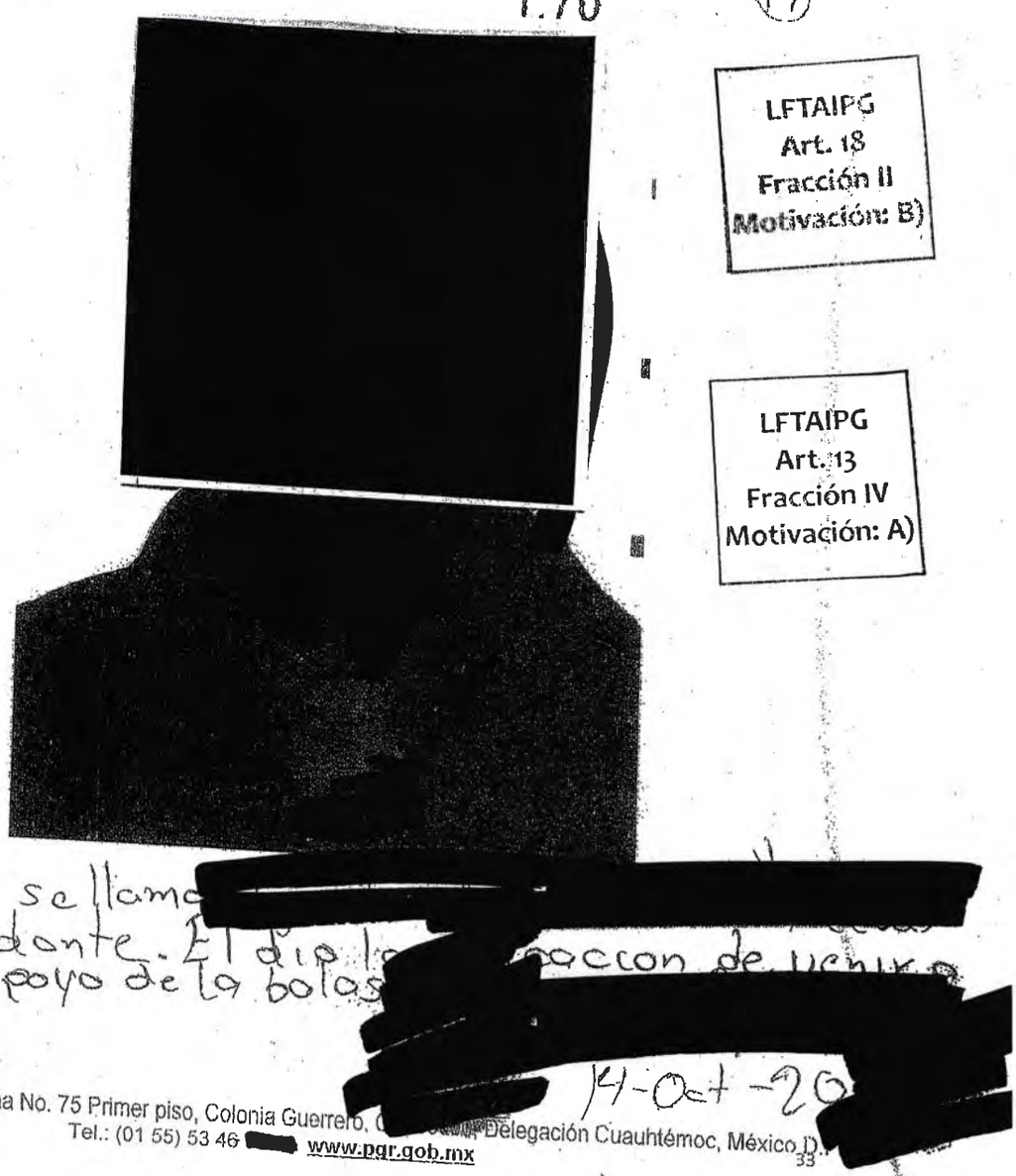

Si lo conosco se llama [redacted] es Subcomandante. El dia [redacted] accion de venir a Iguala al apoyo de la bolas[redacted]

14-Oct-20[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~509~~ ~~498~~ 608

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(18)

1.85

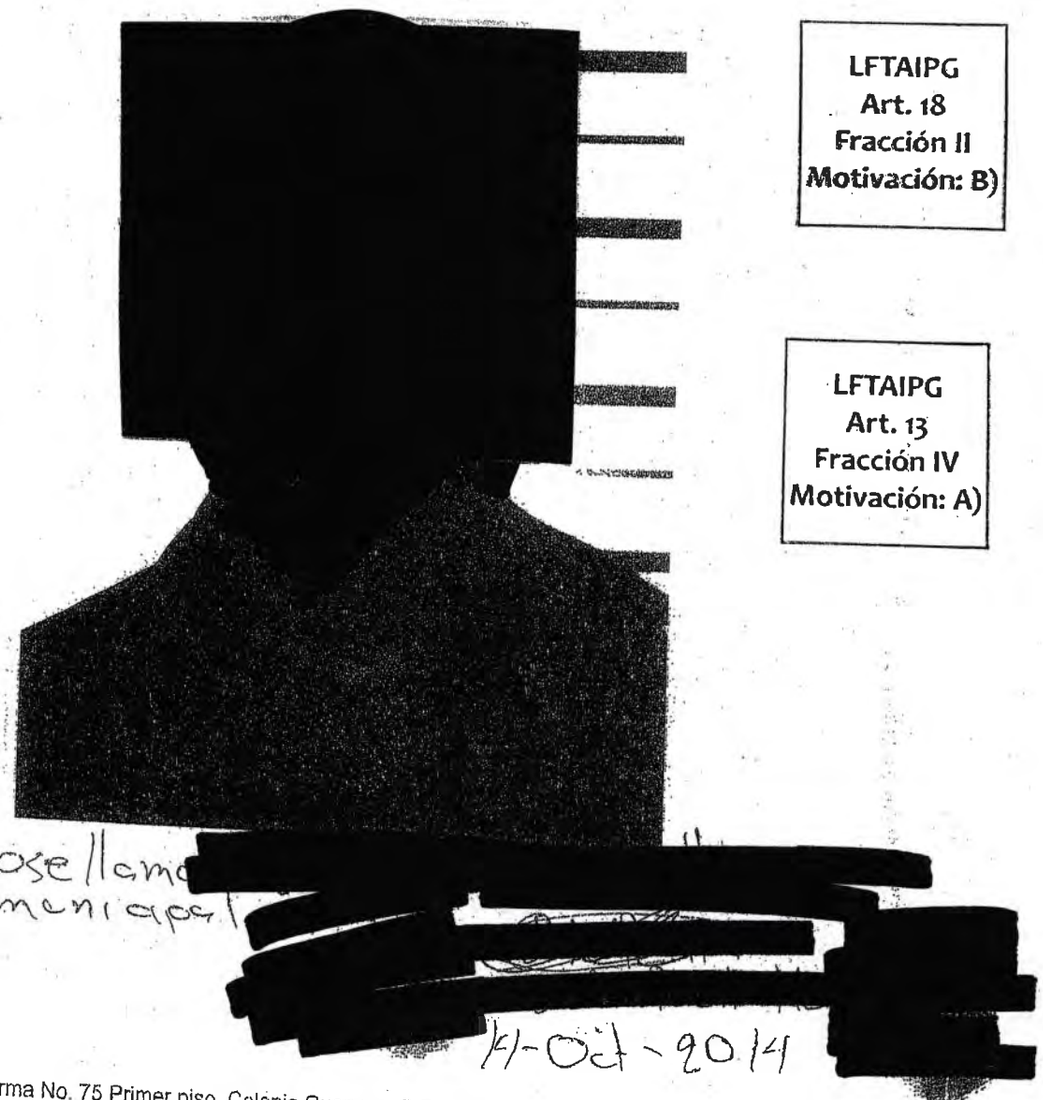

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conoscose llama
es policia municipal

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~510~~ ~~499~~ 609

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Si la conosco se llama Espericio Municipal

[redacted]

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

511

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

500

610

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

20



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

lo conosco se llamo
Es policia Municipal

11-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

512 ~~501~~ 611

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(21)

1.70 [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

n lo conosco se llama [redacted]
es subcomandante

[redacted] 14-Oct-2014 [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~513~~ 502

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

612

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

22

1.6

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.35

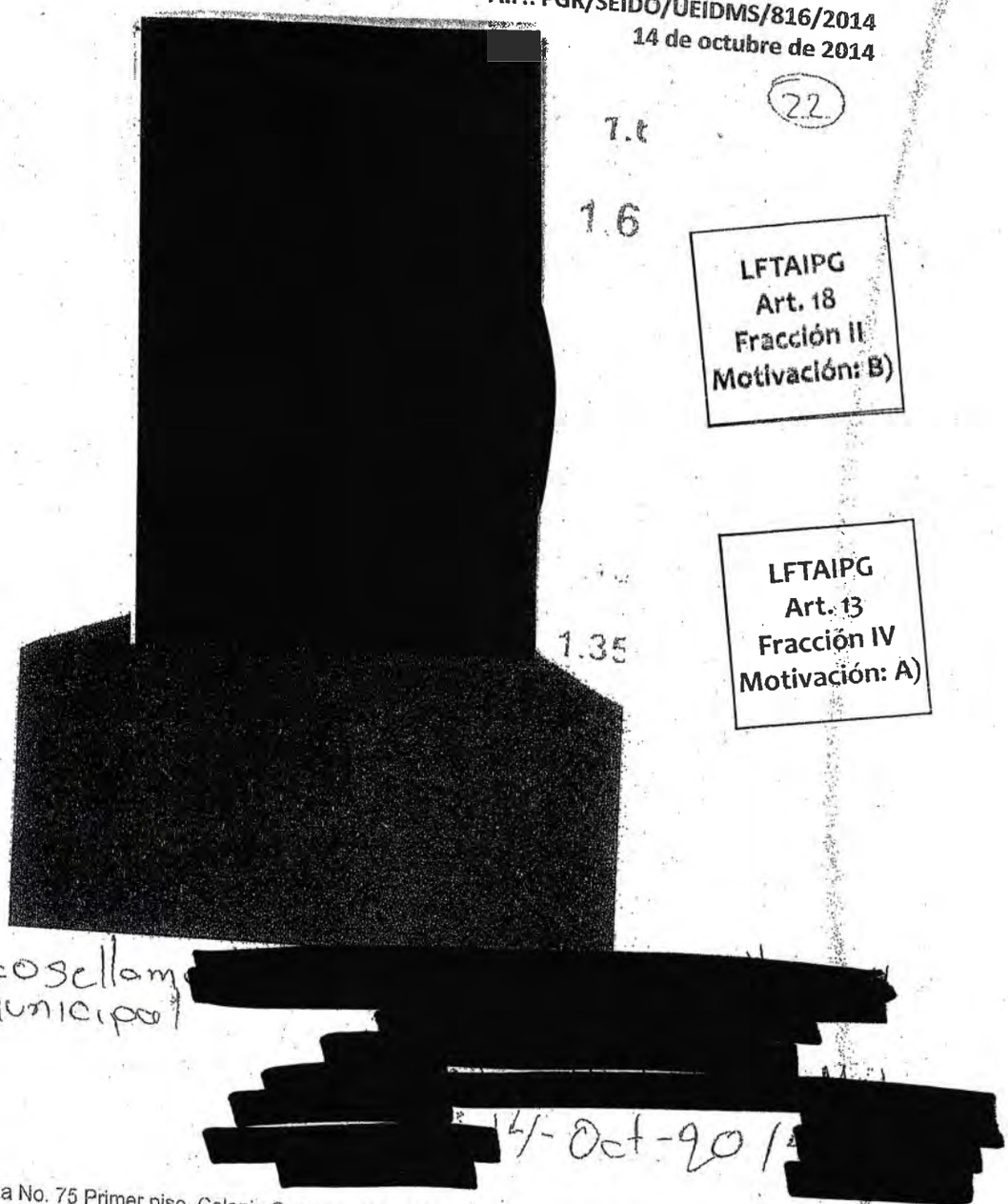

y lo canoscosellam
espolicia Municipal

14-Oct-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~514~~ ~~503~~ 613

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(23)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

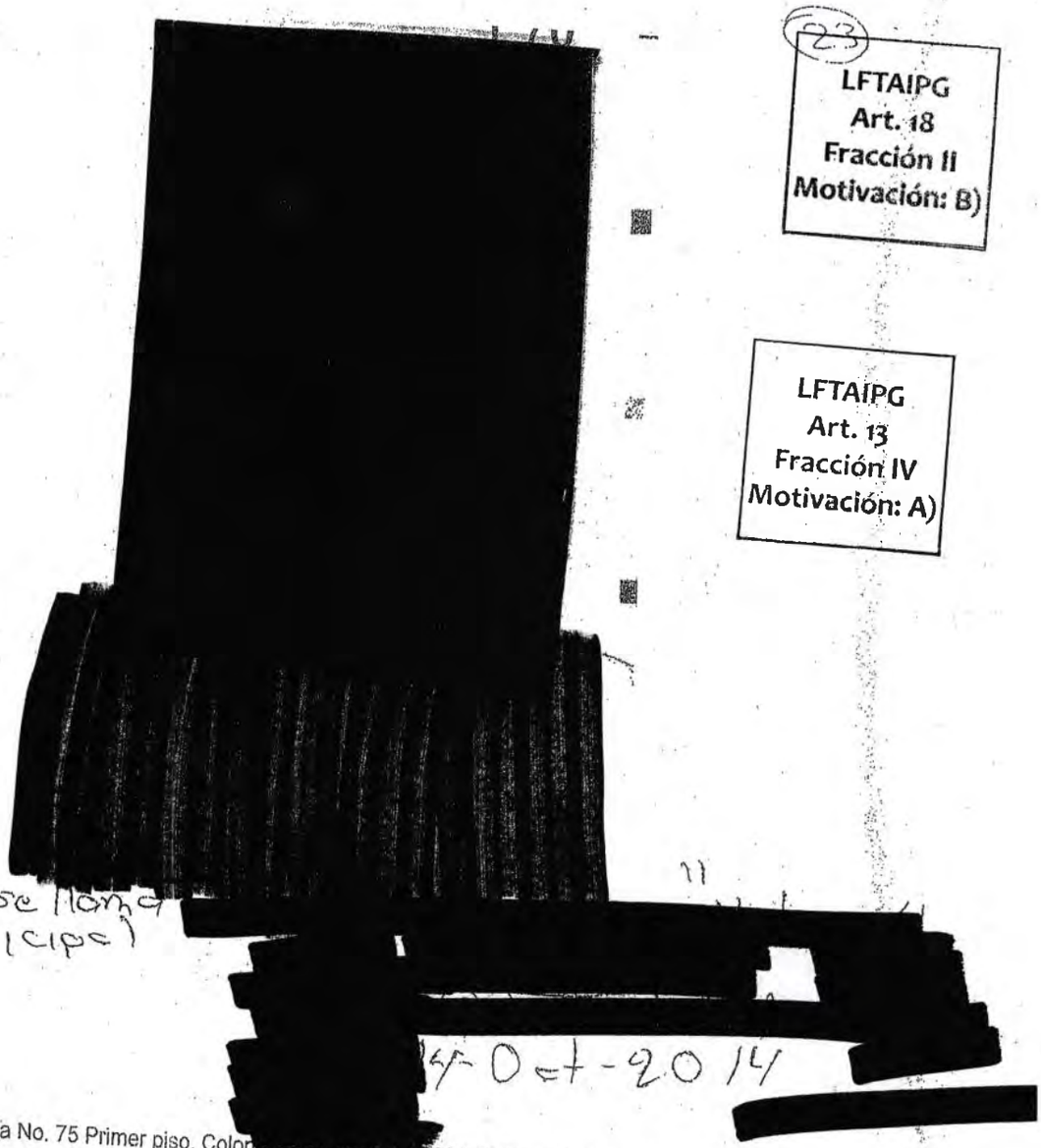

Solo conosco se llama espolicia Municipal

14-Oct-2014

~~515~~ 614
~~504~~

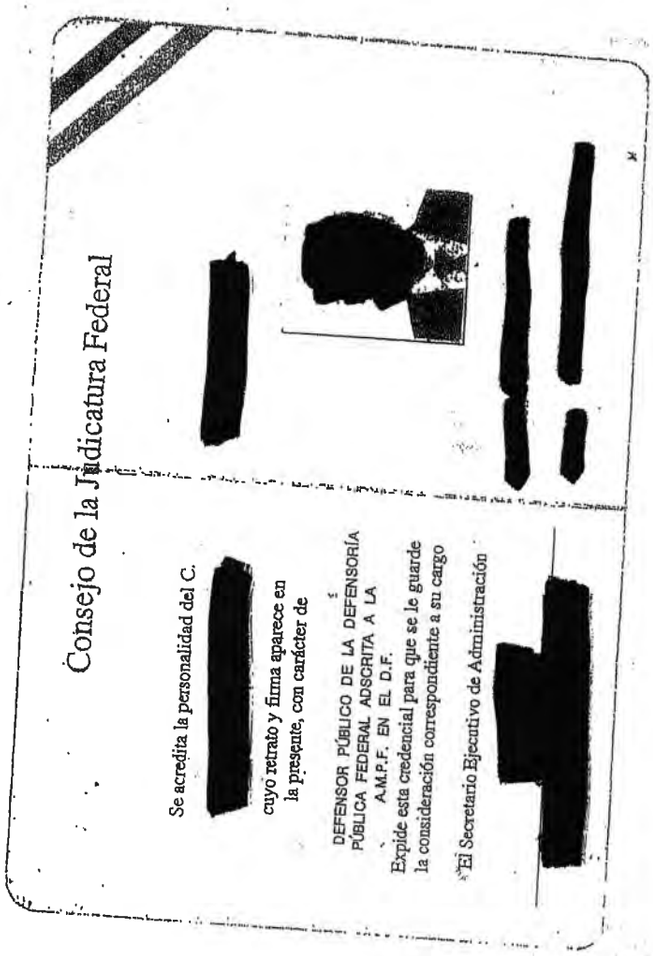

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. a 14 de Octubre de 20[redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/14, constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

505

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal; siendo el día catorce de octubre del dos mil catorce, el licenciado [redacted] ente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~517~~ 506
6 6

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las dieciséis horas del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y - - -

al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

519 508

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

aportación voluntaria de muestras de voz, fluido corporal; vello o cabello, manifestando que "si es su deseo acceder a tal petición", reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted], quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

509 520

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

619

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

--- DECLARA ---

--- Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones que existen en mi contra así como los delitos que se me Imputan Delincuencia Organizada y Secuestro, y una vez que he tenido una entrevista en privado con mi Defensor Público Federal, quiero manifestar que [redacted]

Cesar Nava González

Cesar Nava González

Cesar Nava González

Cesar Nava González

e de Cesar Nava González

Subdirector de Seguridad Pública Municipal Cesar Nava González

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~521~~ ~~510~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en
Materia de Secuestro.

620

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] César Nava [redacted]

notificado por la operadora del 066 de nombre María Elena Hidalgo Segura, quien nos avisa por radio de onda corta y acudimos a la emergencia la patrulla que estuvimos cerca; por lo que siendo el día 26 de Septiembre de 2014, me encontraba de turno, siendo aproximadamente las 21 horas me encontraba en la comandancia en compañía de mis compañeros del turno [redacted]

[redacted] pidiendo permiso para faltar) de apoyo del otro turno se encontraba [redacted] asimismo el compañero Jorge [redacted] se encontraba arrestado ya que había faltado unos días a trabajar, por lo que el comandante Ignacio Aceves nos dijo que nos trasladaríamos al poblado Apipirulco, Municipio de Cocula ya que era día festivo para el pueblo y había fiesta, por lo que llegamos al poblado de Apipirulco aproximadamente a las 21:30 horas en donde nos trasladamos en las camionetas Lobo y Sierra, la lobo la condujo [redacted] y la [redacted] por lo que ahí permanecimos hasta aproximadamente las 22:30 horas, ya que el Comandante [redacted] dijo que nos retiráramos del lugar y nos trasladaríamos a Iguala ya que la habían reportado un evento e íbamos de apoyo a la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos retiramos todos de Apipirulco y llegamos a la comandancia Cocula en donde dejamos la camioneta Lobo y abordamos las dos Ram, la de color azul y la negra, por lo que la Ram negra la condujo [redacted] de copiloto iba el de la voz en la batea iba [redacted] la camioneta Ram Azul la condujo [redacted] y de copiloto iba [redacted] en la batea iba [redacted]; en la camioneta Sierra iba manejando [redacted] de copiloto iba [redacted], en la batea iba [redacted] quedándose en la Comandancia [redacted] se quedó arrestado; por lo que al salir de la comandancia nos trasladamos a la casa del Comandante César Nava González, el cual abordo la camioneta Sierra como copiloto, y el comandante [redacted] se cambió a la Ram Azul en lugar del copiloto; por lo que de ese lugar nos trasladamos a Iguala y al llegar a Iguala sobre la Avenida Periférico, siendo aproximadamente las 23:00 horas, a la altura cervecería Corona observe dos Autobuses sin recordar la línea, los cuales estaban detenidos sobre el periférico a la mitad de la calle, los cuales se encontraban con los vidrios rotos y las llantas ponchadas y en el autobús que se encontraba hasta adelante se observaba gente y había una patrulla de la Policía Municipal de Iguala que les obstruía el paso a los camiones, eso lo observe ya que me quede a cierta distancia así también observe que el comandante César Nava e Ignacio Aceves, descendieron de sus patrullas y se entrevistaron con los policías de Iguala y observe que mis superiores bajaron del autobús que se encontraba hasta en frente una persona lesionada y la llevaron a la patrulla Sierra y la trasladaron a una ambulancia que se encontraba aproximadamente

a 150 metros del lugar, por lo que el comandante César Nava dio la instrucción por radio de retirarnos del lugar y nos trasladamos a la Comandancia de Iguala, al llegar a dicha comandancia, todos mis compañeros y el de la voz descendimos de nuestras patrullas y nos quedamos afuera de la comandancia todos mis compañeros y el de la voz, únicamente ingresaron a la Comandancia el Comandante Cesar Nava y el Comandante Ignacio Aceves; por lo que pasaron aproximadamente 20 minutos y el comandante Cesar Nava me dio la instrucción de retirarme con mi patrulla y la gente con la que venía a bordo siendo mis compañeros, y me ordeno qué fuera a su casa del propio Comandante a recoger al compañero [redacted], el cual se había quedado ahí en su casa, al momento de recoger al Comandante Cesar Nava y de ahí que fuera al punto conocido Metlapa; por lo que *al estar abordando mi patrulla* me percate que llegaron tres o cuatro camionetas de la Policía Municipal de Iguala, las cuales en la batea traían a personas detenidas aproximadamente cada camioneta traía 8 personas detenidas; por lo que en ese momento me retire del lugar sin que a mi patrulla subieran algún detenido; por lo que traslade a la casa del Comandante Cesar Nava y de ahí me fui al punto Metlapa, al cual llegue aproximadamente las 12:00 horas y al ir llegando a ese lugar, también iban llegando el Comandante Cesar Nava en su camioneta Sierra así como el Comandante [redacted] en su camioneta Ram azul, así también pude observar que en la batea de dichas patrullas traían cada una aproximadamente 8 personas detenidas y escuche que las personas detenidas gritaban ayudenme, por lo que en ese momento el Comandante Cesar Nava me dijo por radio "ahí espérame", por lo que el Comandante Cesar Nava y el Comandante [redacted] se dirigieron rumbo a Iguala, por lo que ahí permanecí con mis compañeros en la patrulla Ram negra por un lapso aproximado de 20 minutos y regresaron los comandantes Cesar Nava y [redacted] cada uno en sus respectivas patrullas pero me percate que ya no traían a los detenidos, todos retiramos del lugar dirigiéndonos a la Comandancia de Cocula, por lo que al llegar el Comandante Cesar Nava nos dijo a todos "LO QUE PASO, NO LO COMENTEN CON NADIE", por lo que en ese momento el comandante Cesar Nava nos ordenó a [redacted] y al de la voz **vestirnos de civil y llevar arma corta**, por lo que todos escuchamos la instrucción que nos dio el comandante, por lo que nos cambiamos y nos salimos a la camioneta particular de [redacted] la cual es una camioneta Ford color blanca, tipo Explorer, por lo que salimos de la Comandancia a bordo de dicha camioneta el Comandante Cesar Nava [redacted] por lo que el Comandante Cesar Nava no dijo a donde nos dirigiamos, por lo que en el camino me quede dormido y me desperté cuando la camioneta se detuvo y me percate que nos encontrábamos en una calle la cual no reconozco y no se a donde era ya que me quede dormido, para detuvo la camioneta afuera de una casa, que tenía una cerca de alambre de púas alrededor una casa la cual por la oscuridad no me percaté de qué color, por lo que [redacted] la camioneta al patio de dicho inmueble y todos descendimos de la camioneta y el Comandante Cesar Nava nos ordenó al de la voz y [redacted] Reyes Barrera quedarnos en la entrada de dicho inmueble, por lo que el Comandante Ignacio [redacted] ingresaron al inmueble en donde se escuchaba que habían personas, en dicho inmueble en el patio había dos camas viejas, por lo que hacía frío y aborde una de esas camas para resguardarme del frío y también mi compañero [redacted] abordo la otra cama y ahí me quedé dormido hasta que siendo aproximadamente las 6 de la mañana salieron los compañeros del inmueble y el comandante Cesar Nava ordeno que ya nos regresáramos a Cocula, por lo que no observe a las personas que se encontraban en dicha casa, por lo que el camino era de terracería y salimos a la carretera que lleva a Iguala, por lo que no supe donde era el lugar ya que nuevamente me quede dormido, por lo que al llegar a la Comandancia de Cocula, me cambie y me retire de la comandancia y me fui a mi casa, ya que ese día me tocaba descansó; por lo que regrese a trabajar a los dos días y me percate que las patrullas ya tenían otro número económico; por lo que también me percate que desde el día siguiente que me tocó trabajar el Comandante Cesar Nava no se ha presentado a trabajar también sé que el Comandante tiene Cesar Nava tiene contacto con un tal [redacted] pero no lo conozco ni se a qué se dedica pero he *escuchado al Comandante* hablar por teléfono con el tal Gil. Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el numero **1**.- "[redacted] S.P.". A la **2**.- "[redacted]". A la **3**.- "Es [redacted] Martínez Guzmán". A la **4**.- "[redacted]". A la

5.- "[redacted] 6.- "[redacted] Comandante", 7.- "Es [redacted], 8.- "Es [redacted], 9.- "Es [redacted] 10.-"Es [redacted] 11.- "Es [redacted] 12.- "Es [redacted] 13.-"Es [redacted] 14.-" Es [redacted] 15.- "Es [redacted] 16.- [redacted] 17.-"Es [redacted] Comandante", 18.- "Es [redacted] 19.-" Es [redacted] 20.- "Es [redacted] 21.-"Es [redacted], 22.-"Es [redacted] 23.- "Es [redacted]. Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la **PRIMERA:** Que diga el declarante si sabe para qué Organización Criminal colabora su Comandante Cesar Nava? Respuesta: [redacted] a la **SEGUNDA:** Que diga el declarante si sabe o tuvo conocimiento con posterioridad a donde llevaron a las personas que llevaban en las camionetas de sus compañeros? Respuesta: no, a la **TERCERA:** Que diga el declarante si las veces que Cesar Nava les daba los sobres con dinero, se percató de que algún mando más estuviera presente? Respuesta: [redacted] Cesar Nava hacía abajo todos, a la **CUARTA:** Que diga el declarante si sabe si las personas administrativas de la Policía Municipal y las operadoras del 066 recibían sobres con dinero? Respuesta: [redacted], a la **QUINTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento quien pidió el apoyo de la Policía Municipal de Cocula? Respuesta: [redacted] a la **SEXTA:** Que diga el declarante cual es la dirección de la casa de Cesar Nava? Respuesta: [redacted], a la **SÉPTIMA** Que diga el declarante que paso con los autobuses porque se encontraban en el estado que los observo? Respuesta: no se exactamente, únicamente se que las personas de los autobuses se querían dar a la fuga y la policía Municipal de Iguala los detuvo, a la **OCTAVA:** Que diga el declarante si las armas que se llevaron a la casa que refiere vestidos de civil eran las armas de cargo? Respuesta: [redacted] a la **NOVENA** Que diga el declarante si después de los hechos que pasaron el día 26 de Septiembre del 2014, se realizó algún parte de Novedades? Respuesta: [redacted] realicé ningún parte de novedades, y desconozco si alguien mas lo haya hecho, a la **DECIMA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento porque dejaron a [redacted] en casa del Comandante Cesar Nava? Respuesta: no.

- - - Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de rendir declaración le hice de su conocimiento sus derechos que le confiere el numeral 20° Constitucional, entre los que se encontraba el no declarar si así era su deseo. RESPUESTA: Sí fue así. SEGUNDA: Que diga el declarante si fue presionado o intimidado de alguna manera antes o durante esta diligencia para declarar en la forma en como lo ha hecho. RESPUESTA: [redacted] TERCERA: Que diga el declarante porque motivo decidió declarar a pesar de que el defensor público federal le hizo saber el derecho que tenía de no hacerlo. RESPUESTA: [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante si se ha organizado con dos o más sujetos para cometer delitos. RESPUESTA.- [redacted]. QUINTA.- Que diga el declarante si ha participado de alguna manera en el secuestro de persona alguna. RESPUESTA: [redacted] SEXTA.- Que diga el declarante si el día 26 de septiembre de 2014 participo en la detención o secuestro de personas en el municipio de Iguala, al cual refiere acudió en apoyo. RESPUESTA: Si bien llegamos en apoyo por órdenes superiores yo nunca participé. SÉPTIMA.- Que diga el declarante si participó en la detención de estudiantes de la normal de Ayotzinapan, ocurrido en Iguala Guerrero entre el 26 veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso. RESPUESTA: [redacted] OCTAVA.- Que diga el declarante si sabía quién participo en la detención de estudiantes de la normal de Ayotzinapan, ocurrido en Iguala Guerrero entre el 26 veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso. RESPUESTA: No se. NOVENA.- Que diga el declarante si las armas y cartuchos asegurados son las de resguardo de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero RESPUESTA. [redacted] NOVENA.- Que diga el declarante si la policía municipal de Cocula, Guerrero tiene el permiso para la portación de las armas de fuego y cartuchos asegurados por parte de la Secretaría de la defensa Nacional. RESPUESTA.- [redacted]. DÉCIMA.- Que diga el declarante si presenta lesiones y si es su deseo querellarme o denunciar los mismos. RESPUESTA: [redacted] DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si es su deseo presentar alguna queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. RESPUESTA. No es mi deseo presentar queja ni que se presente a mi favor. DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante cual fue el trato que le brindo el defensor público. RESPUESTA. Bien. DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante si sabe si algún elemento de la corporación de la policía municipal de Cocula, Guerrero, pertenezca o forme parte de alguna organización criminal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RESPUESTA. No. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero sigue manifestando, e primer lugar solicito la inmediata libertad de mi defendido en virtud de que nunca se le detuvo en flagrancia de delito alguno, aunado a que no se cumplen los requisitos Constitucionales y legales para decretar la retención o detención de mi defendido; lo anterior es así ya que de las constancias que se hicieron de nuestro conocimiento no se desprenden elementos de prueba suficientes y bastantes para acreditar la participación de mi defendido en los hechos que injustificadamente se le pretenden imputar, y si bien es cierto en esta diligencia de declaración ministerial aceptó haber acudido al Municipio de Iguala, Guerrero en apoyo a la policía municipal de aquel lugar, también lo es, que fue claro y preciso al señalar que no tuvo ninguna participación de los eventos ahí ocurridos, por lo que no existen elementos de prueba bastantes y suficientes para demostrar participación alguna de mi representado, por lo que no se reúnen los elementos que requiere el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del delito y probable responsabilidad penal para pretender ejercitar acción penal en su contra, por lo que solicito se analice a su favor que no existe ninguna forma de participación de las previstas en el numeral 13 del Código Penal Federal que se le atribuible a mi defendido; por lo que es procedente se decrete su libertad y el no ejercicio de la acción penal en su favor de conformidad al numeral 137 de la Ley Adjetiva Penal Federal; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, de igual forma se le brinde la atención médica requerida por mi defendido en virtud de las lesiones y padecimientos que presenta, ya que lo anterior esta indicado en el dictamen médico que en estas oficinas se practicó. - - -

624

~~525~~

514

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.

1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1 – E5 [redacted] S.P.

[redacted] 14/10/14

[redacted]

625

~~526~~

~~515~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2. [redacted]

14/10/14

[redacted]

626
~~527~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

516

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

14/10/14

627
~~528~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~517~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

0 5 0 5 0 5 0

[redacted]

4- E.S [redacted] Sub comandante

[redacted] 14/10/14

~~529~~
628

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~518~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3

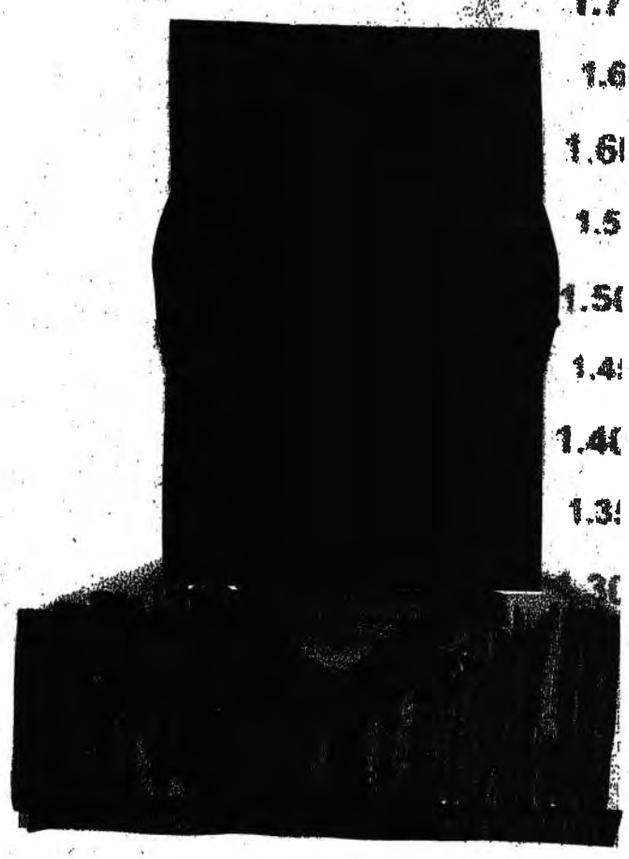

S - E.S

14/10/14

629
~~530~~

~~519~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.1

1.

1.

1.

1.

1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

14/10/14

[redacted]

630
~~531~~

~~520~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

7- Es [redacted]

[redacted]

14/10/14

[redacted]

~~532~~

631

~~521~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

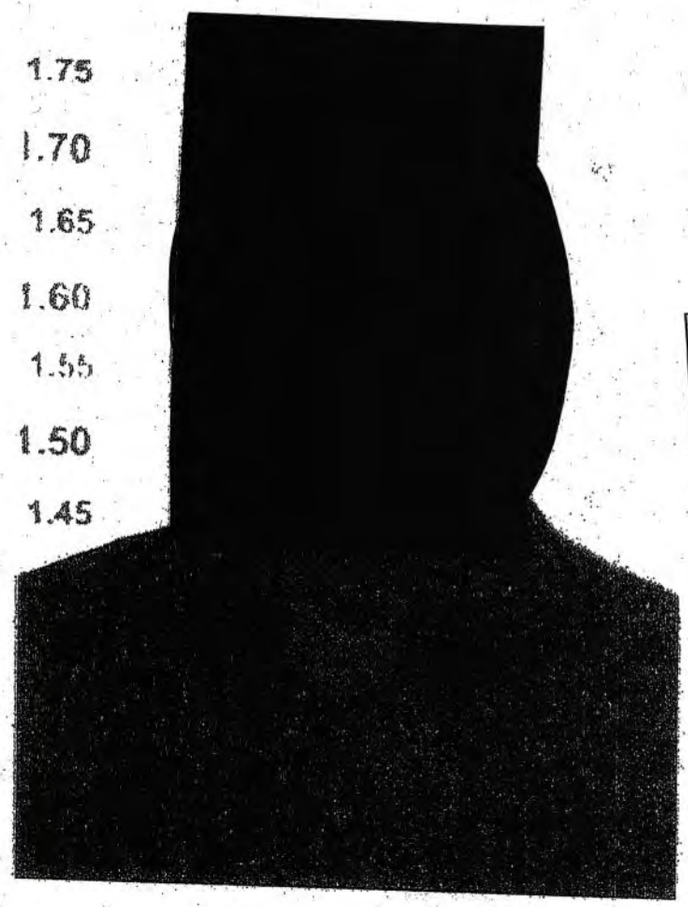

8- Es [redacted]

14/10/14

~~533~~ 632

~~522~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

9- Es

[redacted]

14/10/14

[redacted]

633
~~534~~

~~523~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

10- Es [redacted]

[redacted] 14/10/14

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~524~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1.

1.

1.

1.

1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

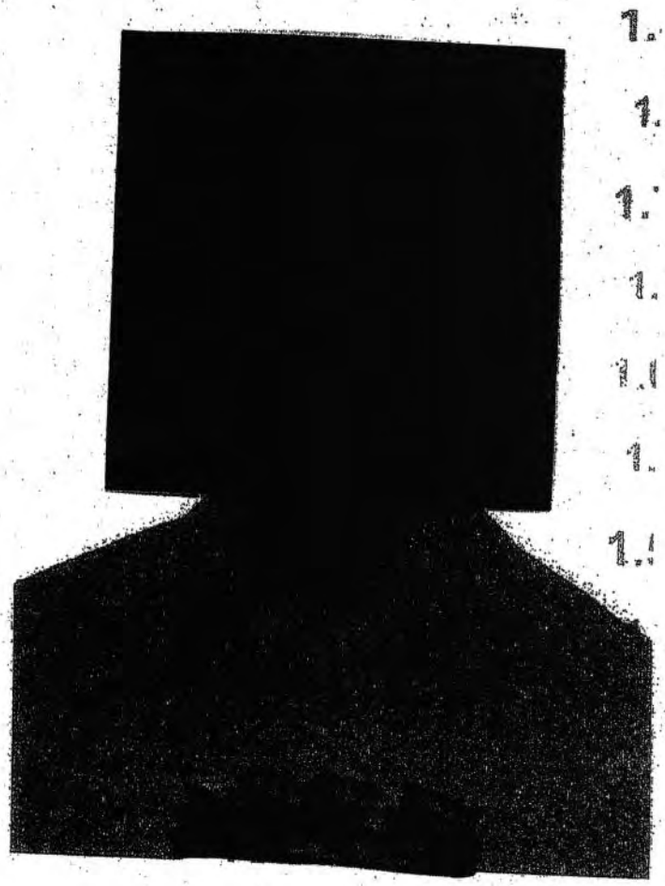

11- ES

14/10/14

635
~~536~~

~~525~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

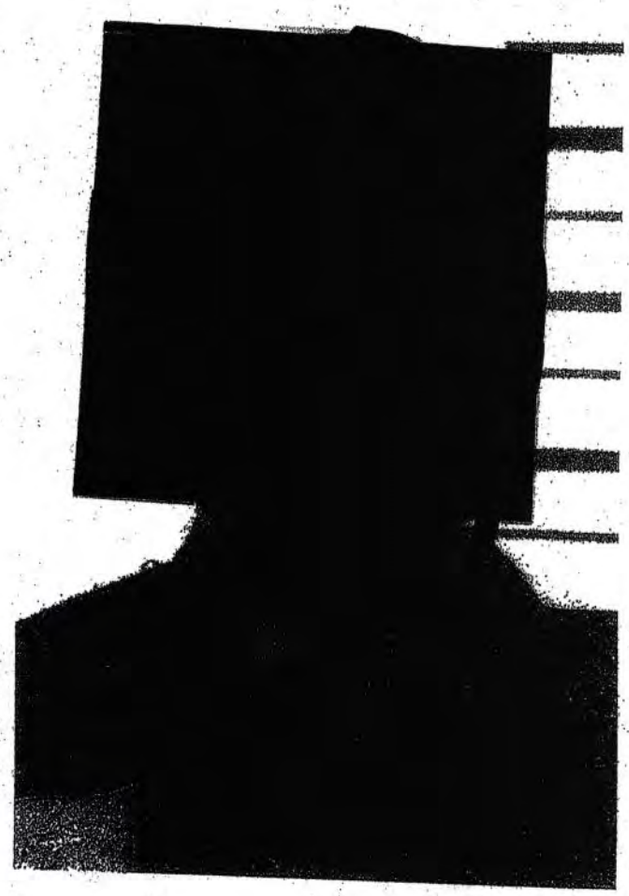

12- Es [redacted]

[redacted] 14/10/14

636

~~537~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~526~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

13- Es [redacted]

14/10/14

~~538~~

637

~~527~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



14- Es

19/10/14

638
~~539~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~528~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

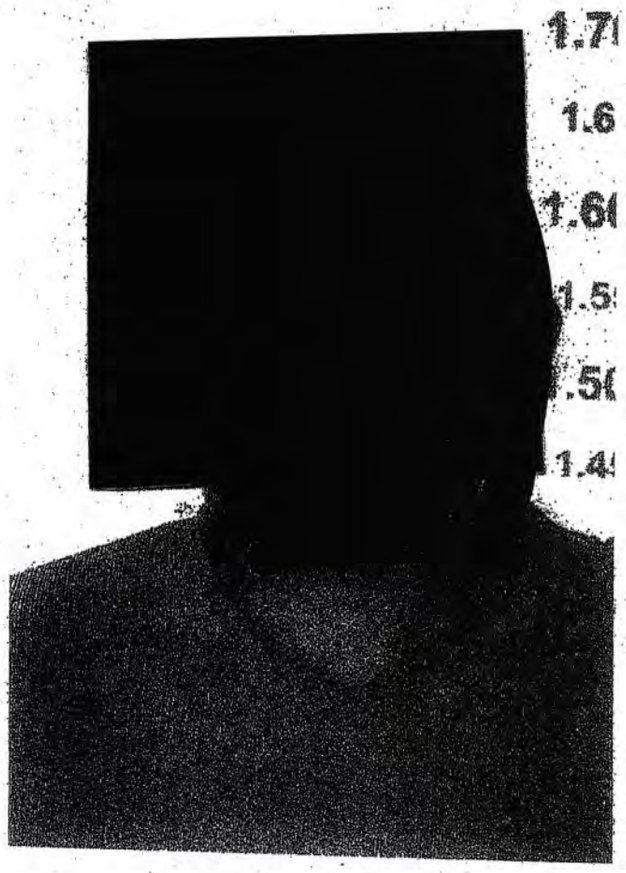

1.7
1.6
1.6
1.5
.5
1.4

15 - ES

639
~~540~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~529~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

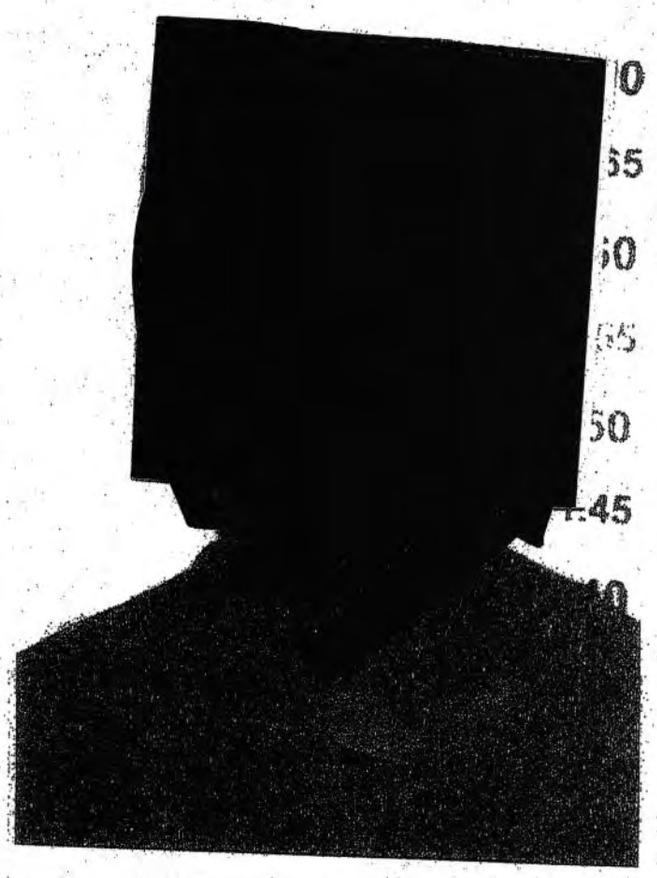

16- Es [redacted]

14/10/14

640
~~541~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~530~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

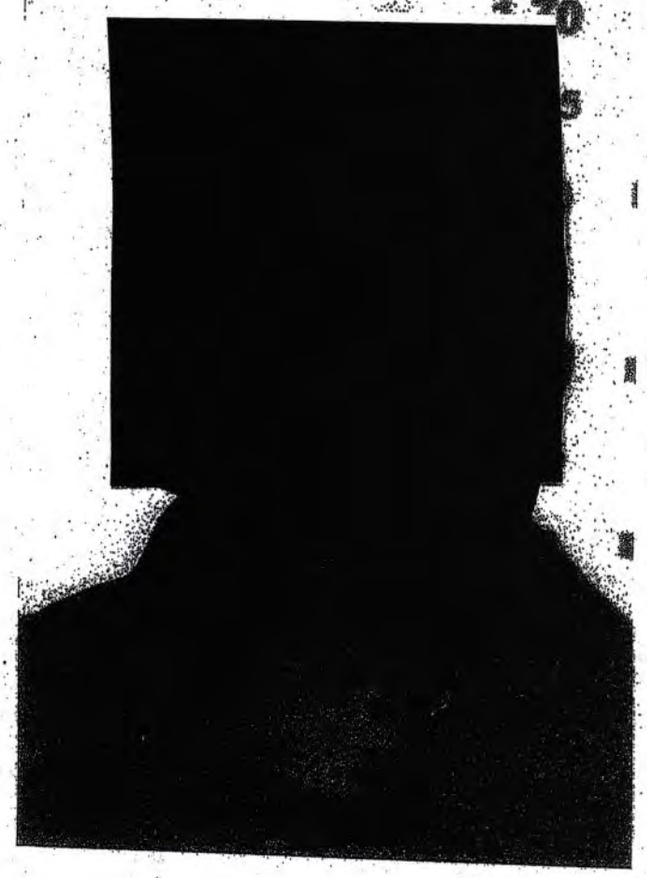

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

17- Es [redacted] COMANDANTE

[redacted] 14/10/14

641

~~542~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~531~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.85



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

18- Es

14/10/14

642
~~543~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~532~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

19- Es

[redacted]

14/10/14

[redacted]

643
~~544~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~533~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

20- Es

[redacted]

14/10/14

644
~~545~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~534~~

[redacted]GR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.6

.40

1.35

21- [redacted]

[redacted] 14/10 [redacted]

645

~~546~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~535~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

22- Es

14/10/14

646

~~547~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~536~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

23- Es

14/10/14

~~548~~ 647
~~527~~

Inicio de Vigencia:22/06/2010
Filiación:PERE761018HZ0
Clave:AA04.100.1103.CF40309-34
Credencial:678868

Vigencia:
10
11
12
13
14
15

[redacted]

Firma del [redacted]

Encargado [redacted] istración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted] PÚBLICO
[redacted] ADSC A LA A.M.P.F.
[redacted] DISTRITO FEDERAL

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/2014, constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican [redacted] ctos legales correspondientes

D[redacted]
[redacted] DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

549
538
648

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo el catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos que al final firman y - - ----------

---

HACE CONSTAR

- - - Que siendo el día de la fecha, se procede a concederle el derecho al inculpado [redacted] para que realice una llamada telefónica a efecto de que informe a sus familiares de la situación jurídica en que se encuentra, siendo que se procede a marcar el número telefónico [redacted] igual por dicho del compareciente se encuentra en el domicilio de sus suegros, por lo que, a la llamada realizada contesta una persona que dice llamarse [redacted] Acto seguido, el indiciado tiene comunicación directa con la que dice ser su esposa por un lapso de cinco minutos. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, manifestando el indiciado que [redacted] es su deseo firmar la presente constancia. ----------

---

DAMOS FE

EL INCULPADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~550~~ ~~539~~

649

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (16:00) dieciséis horas del día catorce del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**HACE CONSTAR:**----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en base a lo manifestado en la parte policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014 de fecha en que se actúa, dentro de la cual los que la suscriben presentan de manera voluntaria a los C[redacted] para rendir su respectiva declaración ministerial respecto de los hechos delictivos que se investigan dentro de la presente indagatoria con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales. Obstante lo anterior, si bien es cierto que de las argumentaciones por estos se desprenden posibles conductas delictivas, también lo es que dichas actividades no se encuentran contempladas en la Ley Federal de Delincuencia Organizada, tales la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tal virtud, esta Autoridad considera procedente hacer el estudio jurídico de dichas conductas por cuerda separada a la presente averiguación previa. Ahora bien, aún determinarse algún delito clasificado como grave, es procedente permitir el egreso de los testigos en comento de estas oficinas; por lo que se ordena girar atento oficio [redacted] para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que permita el egreso de los multicitados ciudadanos de estas instalaciones, quienes comparecieron en claridad de ante esta Autoridad Investigadora. Lo anterior con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso a) y 5° de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----------

----------**ACUERDA**----------

---**ÚNICO.**- [redacted] de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. ----------

----------**CUMPLASE**----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciu[illegible]dana Lic[illegible]iad[illegible] [redacted]gente del Ministerio Púb[illegible] d[illegible]la [illegible]ació[illegible] ads[illegible]ta a la Unidad Especializada en Investigación de Delito[illegible]n M[illegible]e[illegible] Secu[illegible]ro de[illegible] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delin[illegible] [illegible]legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe[illegible]

---D[illegible]---

TESTIG[illegible]IA [redacted]

TESTIGO DE A[illegible]STENCIA [redacted]

---**RAZÓN.-** Seguidamente y [illegible]nisma [illegible]ech[illegible] [illegible]o al acuerdo que antecede, girando el oficio número [illegible] [illegible]ara tal efecto.- - - -

---

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~552~~

~~541~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

651

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9582/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México, D. F.: a 14 de octubre de 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

LIC. [redacted]
COORDINADOR GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente, reciba Usted un afectuoso saludo, de igual forma sirva este medio para solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que permita el egreso de las siguientes personas:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

Mismas que comparecieron como testigos ante esta Representación Social de la Federación, en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

[redacted]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]S.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14 OCT

~~553~~ 652 ~~542~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

"2014, año de Octavio Paz"
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (17:00) diecisiete horas del (14) catorce de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D I J O:** ----------

—**SE TIENE** por recibido la Propuesta de Perito en Materia de Análisis de Voz, número 74141 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Directora General de Laboratorios Criminalísticos adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien da cuenta lo siguiente: que se da por enterada del contenido enviado, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Analisis de Voz [redacted] documentos constante de (10) diez fojas útiles a los que se les da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibidos los documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

—**ASÍ** lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien [redacted] con los testigos de asistencia con quienes dan fe. ----------

---------- **D A F E** ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en [redacted] la que se ordena dar cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose [redacted] previa en que se actúa para los efectos [redacted] haya lugar. ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

554

543

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

FOLIO: 74141
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 10 de octubre de 2014.

LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/ FE-A/9894/2014 de fecha 10 de octubre del 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, [redacted] cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

[redacted]

[redacted]

654

555

544

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

C.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

OFICIO:SEIDO/UEIDMS/FE-A/9894/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México D. F. 10 de octubre del 2014.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO

[redacted]

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

74191

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 222 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b); 6 y 22 fracción I inciso h) de la ley Orgánica de la institución; y 32 de su Reglamento, solicito a usted que gire sus apreciables indicaciones con el objeto de que se designe peritos en la materia de GRAFOSCOPÍA, VIDEO, VOZ y DACTILOSCOPIA, respecto dos personas.

Por lo que los perito designados deberá constituirse en estas oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E.
[redacted]
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA

[redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F

Edaar

DE :GR SECUESTROS , NO. DE TEL. :53463988 30 SEP. 2014 11:07PM P1

~~556~~
~~545~~
655

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

"2014, año de Octavio Paz"
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

—En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día (14) catorce de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - -

~~557~~
656
~~546~~

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
Y SUS ACUMULADAS

Of. SEIDO/UEIDMS/FE-A/9997/2014
Asunto: EL QUE SE INFORMA
México, D. F. a 14 de octubre de 2014

[redacted]
DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Aparatado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 40 de su Reglamento, derivado del oficio **PGR/SEIDO/UEDIMS/FE-A/9915/2014** de fecha once de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se solicitó la colaboración de diversos peritos, para realizar diligencias; se informa que la comisión de los en materia de **FOTO y VIDEO** se les ampliara hasta el día 16 de octubre del dos mil catorce.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL...
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIA... INVESTIGA...

Av. Paseo de la Reforma 75, Piso 1, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
Tel (55) 53-46-[redacted], 53-46-00-00, extensión [redacted] Fax (55) 53-46-[redacted]

~~558~~
657
~~547~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE. [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 °, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra y respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de la puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de Fecha 25 de Agosto del 2014, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciad[redacted] defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la Licenciada, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

COMPARECE EL DEFENSOR.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~560~~ 659
~~549~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~56~~
~~550~~
660

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [redacted] me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el COMANDANTE IGNACIO ACEVES, manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica, del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla en la cual iba [redacted] así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [redacted] por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector Cesar Nava el cual se ubica en la colonia [redacted] una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percato que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante [redacted] junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [redacted] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez perso[illegible] así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cucula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y [redacted] momento después nos trasladamos al punto, conocido como "LA LOMA DE LOS COYOTES" la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros [redacted] junto con [redacted] bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante CESAR NAVA no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~562~~
~~551~~
661

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]s? Respuesta; [redacted]de la Municipal de Iguala; a la TERECERA; Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta; [redacted] a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la Loma de los Coyotes; Respuesta; [redacted] a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta; [redacted]; a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta; desconocía por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante Cesar Nava; a la OCTAVA; Que diga el declarante si conoce a [redacted] Respuesta; [redacted]; a la NOVENA; Que diga el declarante si conoce a [redacted]? Respuesta; [redacted] a la DECIMA; Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias [redacted]"? Respuesta; [redacted] a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si conoce a [redacted]? Respuesta; no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: [redacted]; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: **UNO:** si lo conozco se llama [redacted] **DOS:** [redacted] **TRES:** [redacted] **CUATRO:** [redacted] **CINCO:** [redacted] **SEIS:** [redacted] **SIETE:** [redacted] **OCHO:** [redacted] **NUEVE:** [redacted] **DIEZ:** [redacted] **ONCE:** [redacted] **DOCE:** [redacted] **TRECE:** [redacted] **CATORCE:** [redacted] **QUINCE:** [redacted] **DIECISEIS:** [redacted] **DICISIETE:** [redacted] **DIECIOCHO:** [redacted] **DIECINUEVE:** [redacted] **VEINTE:** [redacted] **VEINTIUNO:** [redacted] **VEINTIDOS:** [redacted] **VEINTITRES:** [redacted] **VEINTICUATRO:** Si lo conozco

--- *En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:* que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindiera la presente declaración ministerial se entrevistó en forma privada con esta defensa quien le explico sus derechos constitucionales entre los que destacaba el derecho a guardar silencio respecto a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante no obstante que la defensa publica le explico su derecho a la no autoincriminación decidió declarar en la forma en que lo hizo? RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante si se ha organizado con tres o más personas para cometer delitos de secuestro.- RESPUESTA.- [redacted] CUARTA.- Que diga mi defendido si pertenece a alguna organización delictiva.- RESPUESTA.- [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante si Cesar Nava González es su superior jerárquico.- RESPUESTA.- [redacted] EXTA.- Que diga el declarante de quien recibía órdenes directas para ejercer sus funciones.- RESPUESTA.-Del Comandante Cesar Nava González. SEPTIMA.- Que diga el declarante si presenta lesiones ocasionadas en su detención. RESPUESTA.- [redacted]. A la OCTAVA.- Que nos diga el patrocinado si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? RESPUESTA.- [redacted] A la NOVENA.- Que nos diga el defendido si alguna persona en estas oficinas le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- [redacted] A la DECIMA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona la presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo? RESPUESTA.- [redacted] Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta esto momento no se observa ninguna imputación directa en contra de mi defendido que lo señale como una de las personas que participo en los hechos que aquí se investigan, y si bien mi defendido señala haber estado en el lugar y hora de los hechos esto fue derivado de su función como policía municipal recibiendo ordenes de su superior jerárquico; por lo que resultaría operante a favor de mí defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa se exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados. Así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mí representado quien proporciona voluntariamente datos valiosos para la investigación de los hechos que nos ocupan, esto es con la finalidad de qué esta autoridad investigadora norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas y que se señalan en los artículos del 279 al 290 del Código Procesal de la materia, resolviendo la situación jurídica de mí representado con estricto apego a derecho; consecuentemente solicitó que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria. Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan, por otra parte solicito se observe a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia de que goza todo gobernado y que se encuentra vigente dentro de nuestra legislación penal, por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. ——— Por lo que a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar aceptando

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la toma de muestras periciales; la cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión de su abogado y del personal actuante para la debida constancia legal.----------

----------**DAMOS FE.**----------

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si le conosco se llama [redacted]
y es di[redacted]dad publica de cocula
[redacted] 14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

665

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
policia municipal de cocula Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~567~~
~~556~~
666

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

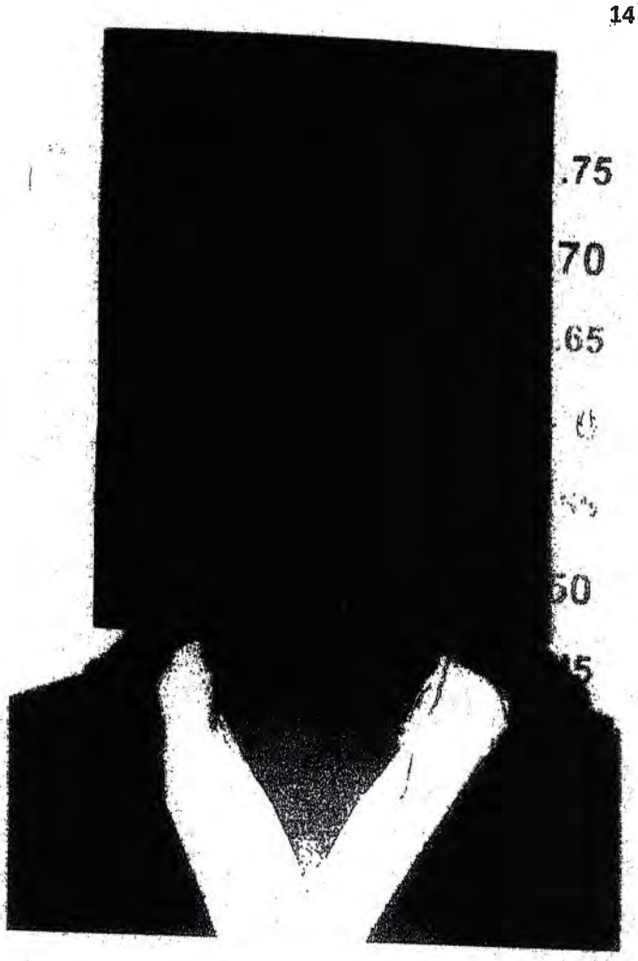

.75
70
.65
50

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
Policía municipal de Cocoa Gro.

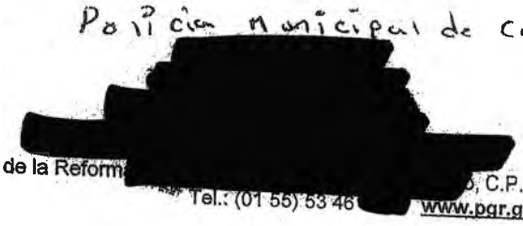

14/ octubre/ 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~568~~
~~557~~
667

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
[redacted] de octubre de 2014

0 5 0 5 0 5 0



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
Policía Municipal de Cocula Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~569~~ 558

668

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

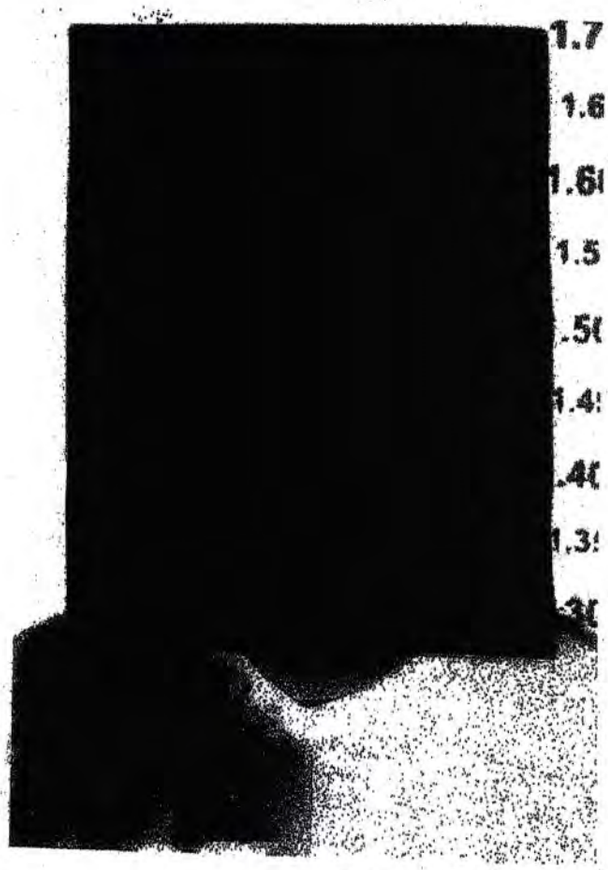

1.7
1.6
1.6
1.5
.5
1.4
.4
1.3
.3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si no conoce se llam[redacted]
Municipal de Cocoyan Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~570~~
~~559~~
669

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si la conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~571~~
~~560~~
670

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

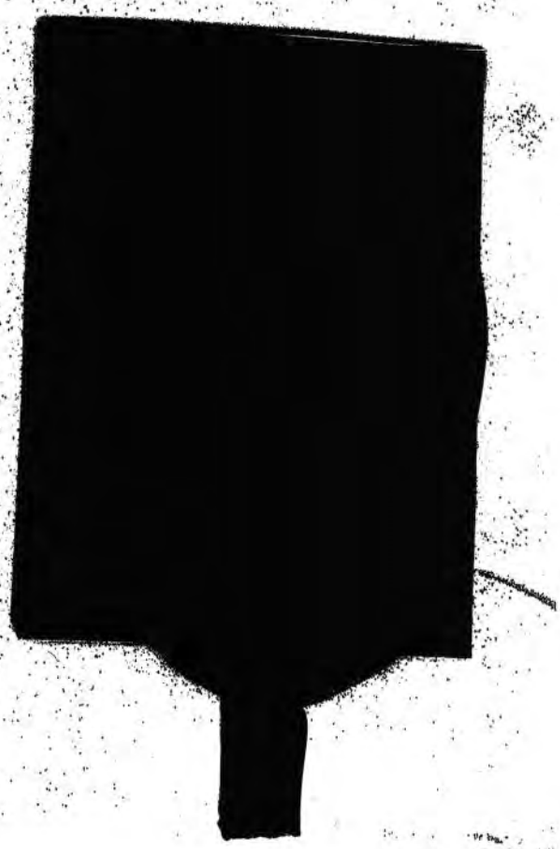

Si lo conosco se llama [redacted]
y es Policia Municipal de Cocula Gro.



14 octubre / 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~572~~
~~561~~
671

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

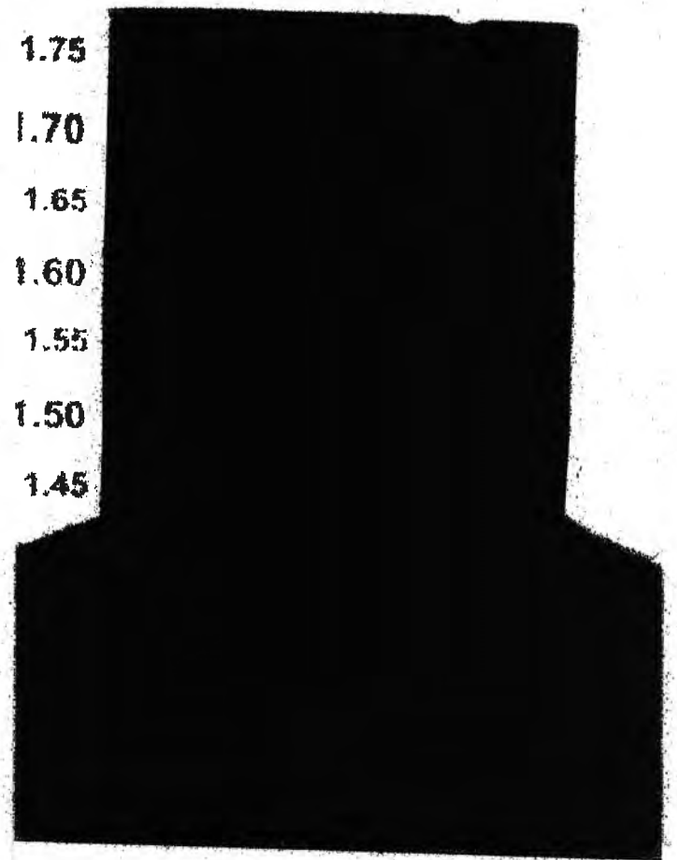

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conoz co se llama pedro flores y es policía Municipal de cocula Gro.

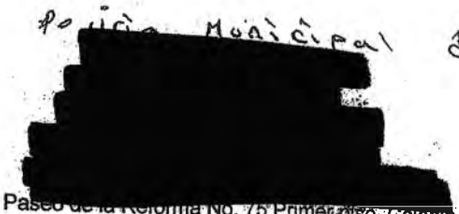

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

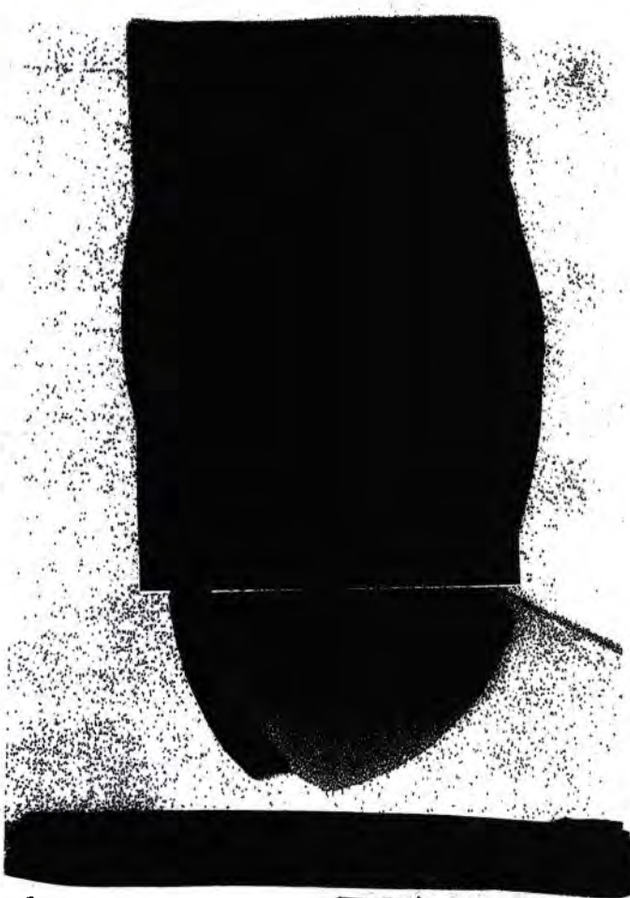

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conoce se llama [redacted] y es
Policía Municipal de Cocula Gro.

[redacted]

14/Octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~574~~ ~~563~~ 673

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

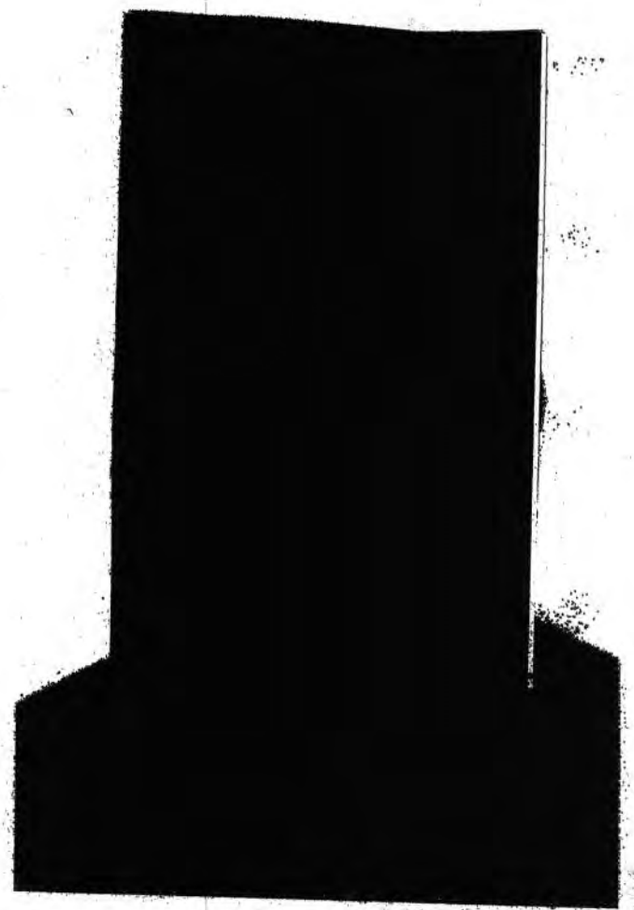

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conoco se llama [redacted] es
Policia Municipal de Cocula Gro.

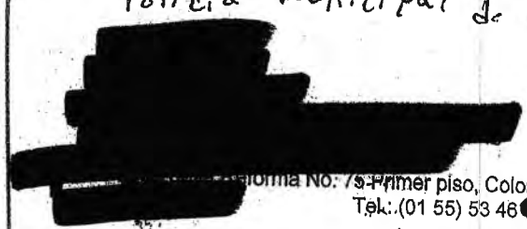

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~575~~
~~564~~
674

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.
1.
1.
1.
1.
1.
1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

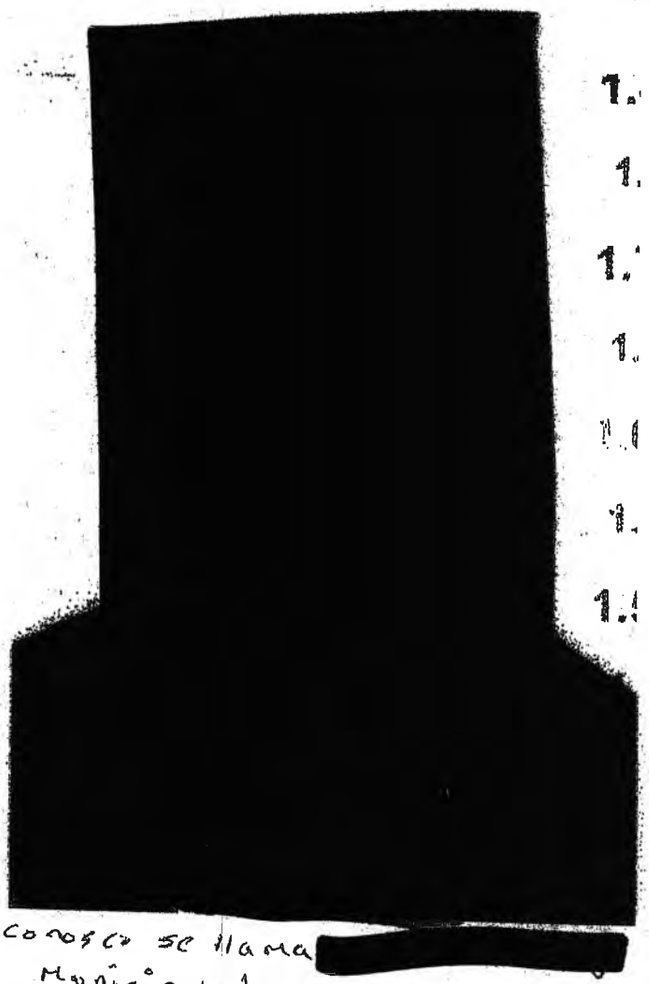

Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Gro.

[redacted]

14 octubre 2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted]
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]
14 de octubre de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Si lo conosco se [redacted] yer
Policia Municipal de Cocula Guerrero.

[redacted]

[redacted] 14/Octubre/2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
y es policía municipal de Cocola Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

577
582
677

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

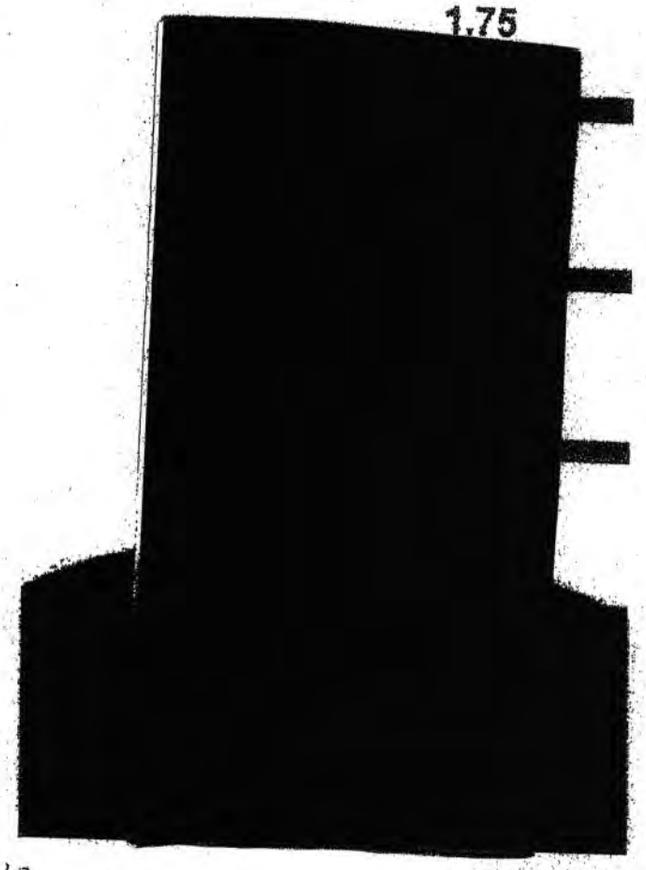

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
[redacted] Policía Municipal de Cocula Gro.

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~579~~ 568

678

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

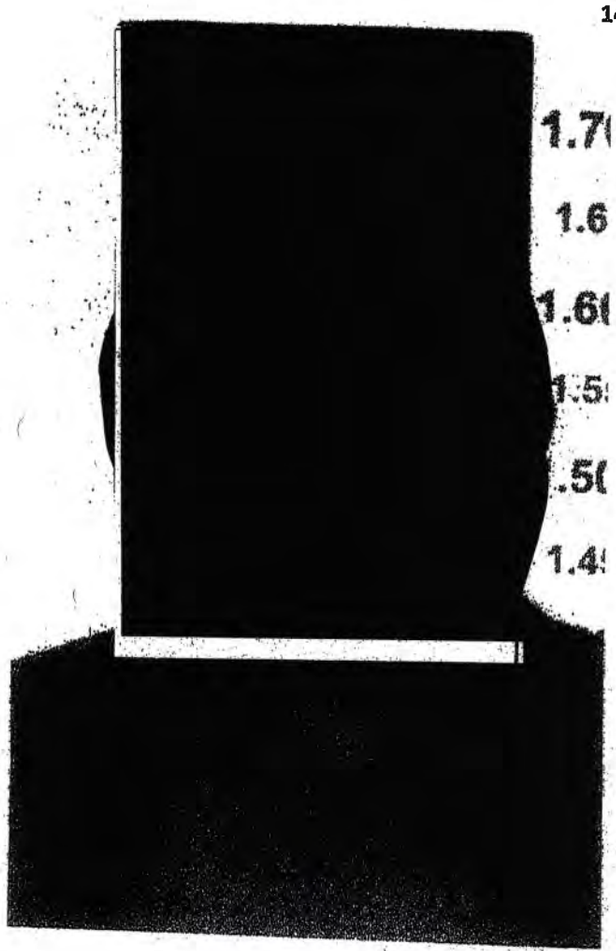

1.7(
1.6
1.6(
1.5
.5(
1.4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama [redacted]
y es policía municipal de Cocula Gro.

14/octubre/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~539~~ 569 679

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

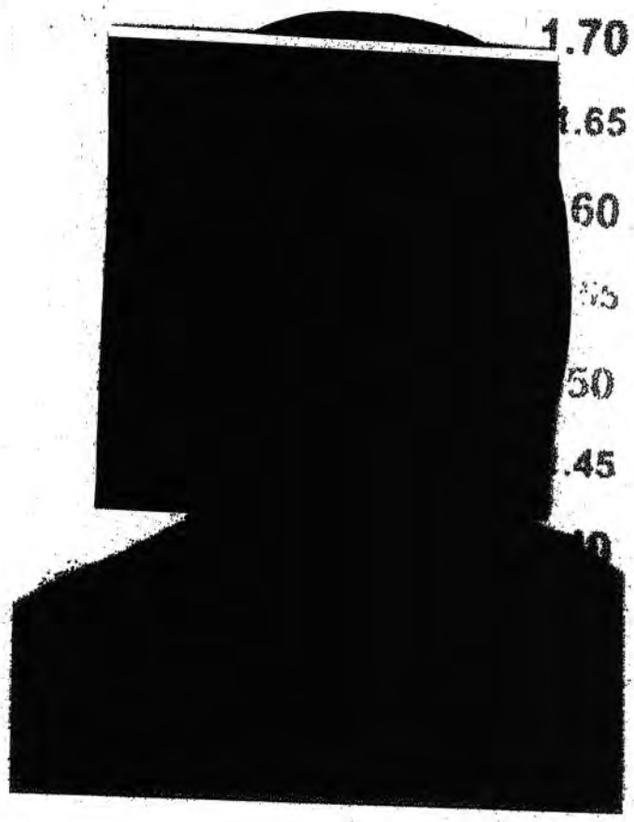

Si lo conozco se llama [redacted]
y es policía Municipal de cocula Gro.

14/octubre/2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco se llama [redacted]
y es comandante de la policía municipal
[redacted]

[redacted] Serrano 14/octubre/2014

1.85

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco
Policia Municipal de cocula Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conosco y se llama [redacted]
y es policía municipal de cocula Gro.

14/octubre/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~584~~ 573

683

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama [redacted]
y es Policía Municipal de Cocula Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

574

684

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama [redacted]
y es comandante de la Policía Municipal
de [redacted] Gro.

[redacted]

14/octubre/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~526~~
~~575~~
685

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.t
1.6
1.35

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14/octubre/2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si lo conozco se llama [redacted]
y es policía municipal de cocula Bro.

[redacted]



14 octubre/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

588
577
687

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Si lo conoce se llama [redacted]
Policia Municipal de cocula Gro

[redacted]

14/octubre/2014.

589
578

688



Inicio de Vigencia:
Filiación:
Clave:
Credencial:

Vigencia:
17
12
13
14
15
16

Firma del Interesado

Lic. Enrique Sumuano Cancino
Secretario Ejecutivo de Administración

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, DF a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/2014, constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO [redacted]

TESTIGO [redacted]

~~579~~
689
~~590~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSTANCIA DE LLAMADA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el catorce del mes de Octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**H A C E C O N S T A R**----------

Que siendo la fecha arriba citada esta Representación Social de la Federación procedió a notificarle al [redacted], el derecho que tiene de realizar una llamada telefónica, refiriendo que es su deseo realizar dicha llamada, al númer[redacted]cual corresponde a de mi hermano [redacted] por lo que se procede a llamar, contestando una persona del sexo masculino quien dijo llamar[redacted] y ser hermano del inculpado a quien se le comunica por tiempo aproximado de cinco minutos. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra y firma la presente constancia para los efe[redacted] legales correspondientes. ----------

----------**C O N S T E**----------

[redacted]

[redacted]E

DEFENSOR[redacted]EDERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]A.

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~580~~ 690 ~~591~~

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:00) dieciocho horas del día (14) catorce de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor el Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **COMPARECE LA DEFENSORA.** ----------

—Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencia [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

—Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, c domicilio en la [redacted] Segun [redacted] de ocupación Defensor Públi Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---

—Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

—Así mismo en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a **DAR FE**, de la integridad física del declarante, al cual, una vez observado, se puede apreciar una excoriación de tonalidad roja ubicada en la falange del segundo de la mano derecha ocasionada hace tres días por una piedra. De igual manera presenta, una costra hemática en el dorso del pie derecho, así como dos costras hemáticas lineales en la interna del antebrazo derecho. Finalmente, manifiesta tener una hernia umbilical con una antigüedad aproximada de diez años. Por lo que se procede a tomar en consideración el Dictamen con número de folio [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, signado por las doctoras [redacted] quienes refieren que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar de menos de quince días. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

—Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales. ----------

---

---------- **MANIFIESTA** ----------

—Llamarse como ha quedado escrito; que mi apodo es el [redacted], tengo la edad de [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] por lo que una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.----------

---

----------**D E C L A R A**----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra en parte policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014 de fecha trece de septiembre del dos mil catorce; por lo que: **"ES MI DESEO DECLARAR"** de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la licenciado [redacted], lo siguiente: "Que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintidós horas con cuarenta minutos, me encontraba realizando la guardia exterior de la comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, sonó mi radio trasmisor por lo que procedí a contestar, siendo el comandante [redacted] quien me indicó que me alistara con la patrulla Ram de color negro porque teníamos que ir al Municipio de Iguala en apoyo, ya que habían unos disturbios, sin que me especificara de qué se trataba. Después de diez minutos arribaron a la comandancia mis compañeros de nombre [redacted] así como mi jefe inmediato [redacted] quienes arribaban a bordo de las

patrullas Ram de color azul y la Sierra color Negra, respectivamente, quienes venían de regreso después de haber brindado seguridad al evento del grito de independencia que se celebra en la comunidad de Apipilulco del Municipio de Cocula, Guerrero. Al llegar a la comandancia, el Comandante [redacted] le ordenó a [redacted] que abordaran la patrulla Ram de color negro, en la cual me encontraba ya a bordo del lado del conductor pues estaba asignado a manejar la patrulla; de la misma forma, el resto de mis compañeros abordaron las patrullas Sierra de color negra y Ram de color Azul, para dirigirnos a la Ciudad de Iguala. Al momento de llegar a dicha Ciudad, nos dirigimos a la casa de César Nava, ya que éste se encontraba ahí por ser su día de descanso, por lo que al llegar a su domicilio salió de su casa uniformado de policía municipal, procediendo abordar la patrulla sierra color negra. Cabe indicar, que no me percaté que se había quedado mi compañero [redacted] en la casa de Cesar Nava. Posteriormente, nos dirigimos al Periférico Norte, deteniéndonos en el depósito de PEMEX que se ubica en el lado Norte de la Ciudad; ya que se encontraba bloqueado el camino en ambas direcciones aproximadamente por ocho patrullas de Iguala, quienes al vernos llegar nos abrieron el paso para colocarnos justo en frente del depósito de PEMEX, ubicándonos en medio de dichas, las cuales se encontraban bloqueando la circulación; por tal motivo descendimos de las tres patrullas, es decir de la Sierra, Ram azul y negra, respectivamente; para brindar seguridad porque no sabíamos de lo que realmente estaba sucediendo. En ese momento logré observar que en la calle que desemboca en Periférico Norte exactamente enfrente de PEMEX, estaba estacionado un autobús de estrella de oro, así como una patrulla municipal del municipio de Iguala que se localizaba justo enfrente del camión cómo si lo estuviera bloqueando; alcanzando a escuchar unos gritos de personas jóvenes que procedían de la parte trasera del autobús, pidiendo apoyo para asistir a un sujeto que estaba en el suelo al parecer herido o con un paro cardiaco, ya que llegue a escuchar de unas de las personas que pedía auxilio, que éste sujeto estaba enfermo del corazón. En tal virtud, se acercó CESAR NAVA a bordo de la patrulla Sierra de color Negro, descendiendo de la misma, quien empezó a gritarle a las personas que se retiran para que él pudiera asistir al enfermo, procediendo arrastrar a dicha persona en la parte de atrás de la patrulla Sierra de color negro; así mismo solicitó que se acercara la ambulancia para pasarle al herido, una vez realizado esto, la ambulancia se retiró, sin saber a dónde se dirigía. Enseguida, el comandante CESAR NAVA abordo la patrulla Sierra de color negro junto con sus elementos sin recordar que compañeros

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

estaban en esa patrulla; e inmediatamente Jesús Parra Arroyo, quien se encontraba a mando de la patrulla Ram de color azul, ascendió al vehículo junto con Nelson Román Rodríguez sin recordar quienes más de mis compañeros viajaban en dicha patrulla. Posteriormente, el vehículo sierra de color negro se encontraba a mando de Cesar Nava, quien estaba de copiloto y Oscar Rodriguez era el encargado de conducir en dirección al Poniente de Periférico hacia Cocula. En ese momento marco a mi radio el comandante Ignacio Aceves para decirme: PASA A LA CASA DE CÉSAR NAVA A LEVANTAR A UN COMPAÑERO, PORQUE SE QUEDO CUIDANDO SU CASA Y ME ESPERAS EN POBLADO DE MEXTITLAN; cortando la llamada. Por tal motivo, me desvié de Periférico Norte para dirigirme a lado poniente de la Ciudad de Iguala, pasé por mi compañero [redacted] que se encontraba en el domicilio de Cesar Nava, al llegar al inmueble salió inmediatamente dicho compañero procediendo abordar la patrulla para después dirigirnos al poblado de Mextitlan, donde esperamos de treinta a cuarenta minutos aproximadamente a las dos patrullas, es decir, la Ram azul y la sierra de color negra, las cuales llegaron del lado norte del Poblado de Mextitlán; por lo que al reunirnos nos regresamos al poblado de Cocula, estacionando las patrullas en los accesos de la comandancia, procedí apagar la patrulla Ram de color negro y me fui a descansar al dormitorio que está en el interior de la comandancia. Cabe señalar que los compañeros que estábamos laborando el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce fue [redacted]

Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante. ----------

---

—**ACTO SEGUIDO** la Representación Social de la Federación procede a formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante a que grupo criminal pertenece. **RESPUESTA.-** A ninguno. **A LA SEGUNDA.-** Que diga el declarante si forma parte del grupo criminal conoc como "Guerrero Unidos". **RESPUESTA.-** No. **A LA TERCERA.-** Que dig declarante las características físicas del líder de la organización así com nombre. **RESPUESTA.-** Desconozco quien es el líder. **A LA CUARTA.-** Que dig el declarante si conoce a [redacted] **RESPUESTA.-** No. **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante si conoce a Carlos [redacted]. **RESPUESTA.-** No. **A LA**

NO TESTAR

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a la persona conocida como "CHUCKY". **RESPUESTA.-** No. **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante si sabe quién es [redacted]. **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante si conoce a la persona conocida como el [redacted] **RESPUESTA.-** No. **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante cual fue su participación en los hechos de los cuales fueron objeto los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, cuyos hechos sucedieron en el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce. **RESPUESTA.-** Ninguna participación, porque soy ajeno a todo eso de lo que paso. **A LA DÉCIMA.** Que diga el declarante si conoce a los sujetos que les apodan "[redacted] y "GIL". **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante si conoce a la persona conocida como Valladares. **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante si al momento de su presentación portaba alguna arma de fuego.- **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el declarante cual ha sido el trato que le ha sido brindado por personal que le está tomando su declaración. **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el declarante si le han sido respetados sus derechos humanos elementales por el personal que le está tomando su declaración, **RESPUESTA.-** [redacted]

—DE IGUAL FORMA, esta Autoridad Investigadora procede a poner a la vista diversa fotografías al indicado que nos ocupa, a las cuales enumera de manera consecutiva, refiriendo de manera textual **A LA NUMERO 1.** [redacted] **A LA NUMERO 2.** [redacted] **A LA NUMERO 3.** [redacted] **A LA NUMERO 4.** [redacted] **A LA NUMERO 5.** [redacted] **A LA NUMERO 6.** [redacted] a, Gro. **A LA NUMERO 7.** [redacted] Gro.**A LA NUMERO 8.** [redacted] **A LA NUMERO 9.** [redacted] **A LA NUMERO 10.** [redacted] Gro. **A LA NUMERO 11.** [redacted] **A LA NUMERO 12.** [redacted] **A LA NUMERO 13** [redacted] **A LA NUMERO 14.** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cocula, Gro. **A LA NUMERO 15.** [redacted] **A LA NUMERO 16.** [redacted] **A LA NUMERO 17.** [redacted] Gro. **A LA NUMERO 18.** [redacted] **A LA NUMERO 19.** [redacted] **A LA NUMERO 20.** [redacted] **A LA NUMERO 21.** [redacted] **A LA NUMERO 22.** [redacted] **A LA NUMERO 23.** [redacted] **A LA NUMERO 24.** [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

—**CONTINUANDO** con la presente diligencia se procede a dar el uso de la **VOZ DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL**, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindiera su declaración ministerial en entrevista previa y en privado que tuvo con usted le explique sus derechos constitucionales entre los que estaba en el guardar silencio con respecto a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA: Que diga el declarante porque decidió declarar no obstante que esta defensa se indicó que podía reservarse el derecho a declarar para no autoincriminarse? RESPUESTA.- [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el declarante si previo a que emitiera su declaración alguna persona lo intimido o amenazo para declarar como lo ha hechos RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante como se las ocasionó las lesiones que presenta y que han sido descritas por los peritos médicos oficiales en dictamen de integridad física datado el día de la fecha. RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante si cuenta con autorización para portar el rifle Pietro Beretta, calibre .223', semiautomática, con matrícula A11228G. RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante si ha participado en algún secuestro. RESPUESTA.- [redacted] A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante si ha recibido pago o alcanzado un lucro indebido por el secuestro de alguien. RESPUESTA.- [redacted] Continuando con el uso

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:

NO FIRMAR

de la voz, y tomando en cuenta que mi defendido niega su participación en los hechos que se le imputan, aunado a que de las constancias que integran la indagatoria, principalmente aquellas que fueron hechas del conocimiento del indiciado, no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica d[redacted] decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifes[redacted] Con loa anterior se da por terminada la presente diligenc[redacted] intervienen. ----------

----------DAMOS FE----

AGENTE DEL MIN[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~602~~ 1 ~~591~~ 701

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

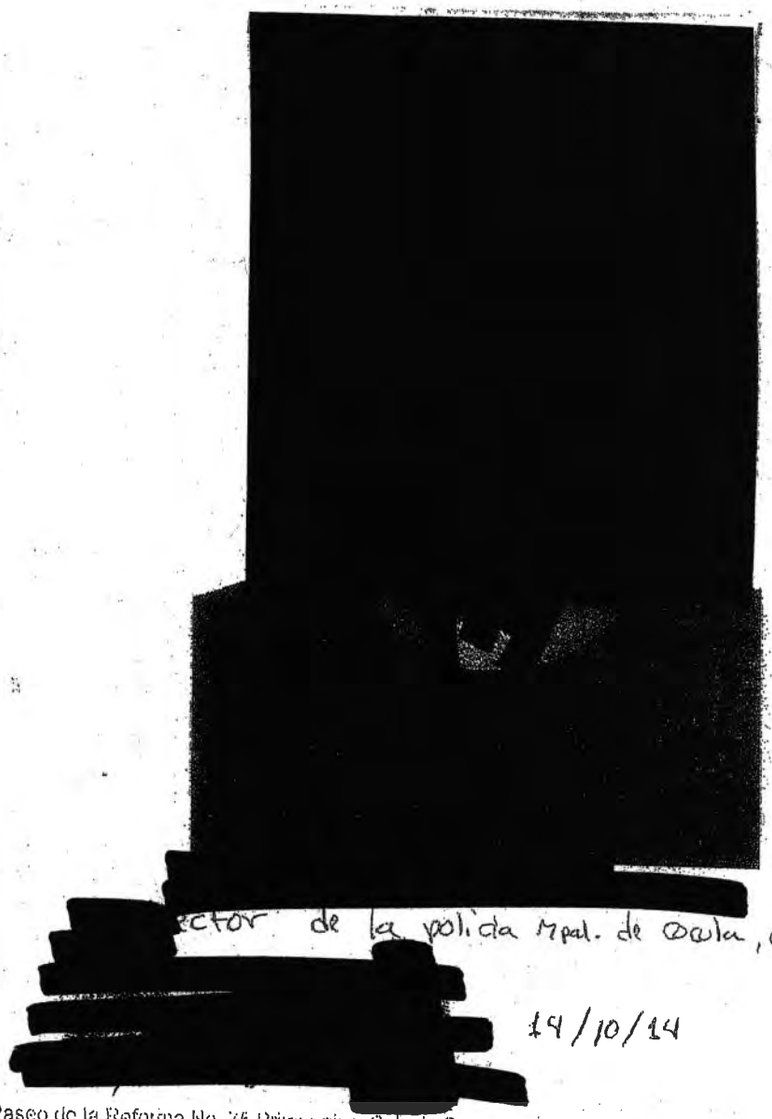

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]ector de la policía Mpal. de Ocula, Gro.

19/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~608~~ 702 ~~592~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

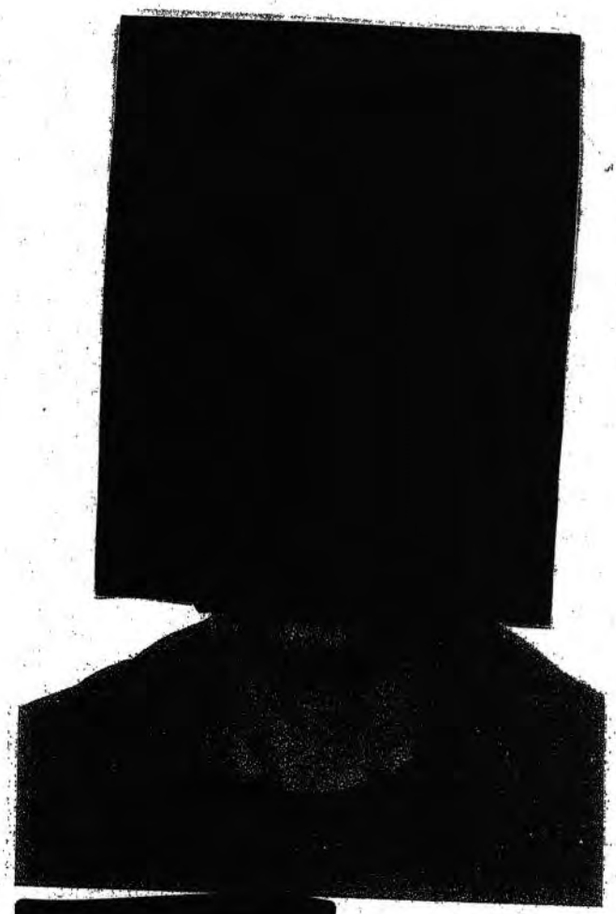

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Policía [redacted] de Coala Gra

[redacted]

14/10/14

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~604~~ 703 ~~593~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

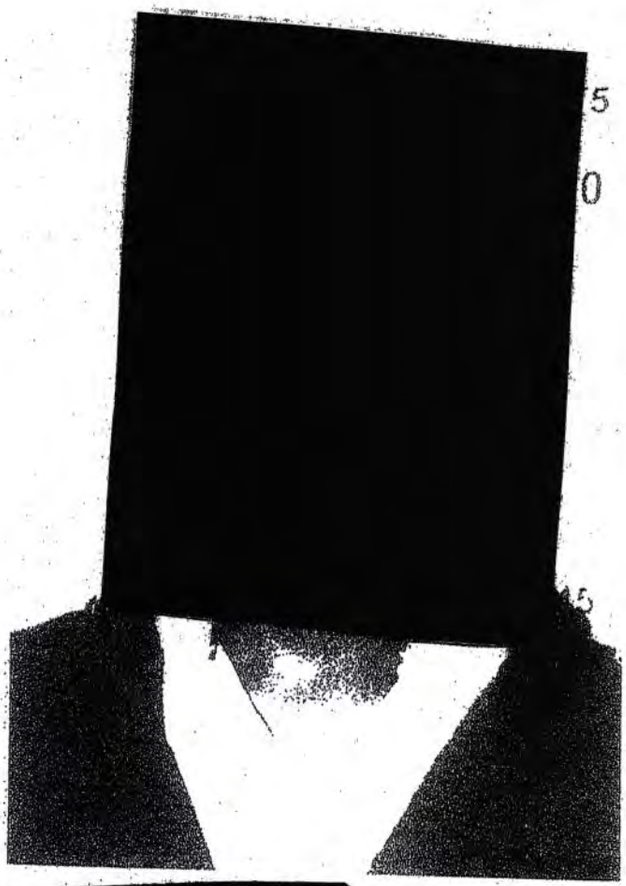

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Pol[redacted] Mapal. de acula Gro.

N/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

~~605~~

~~594~~ 704

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

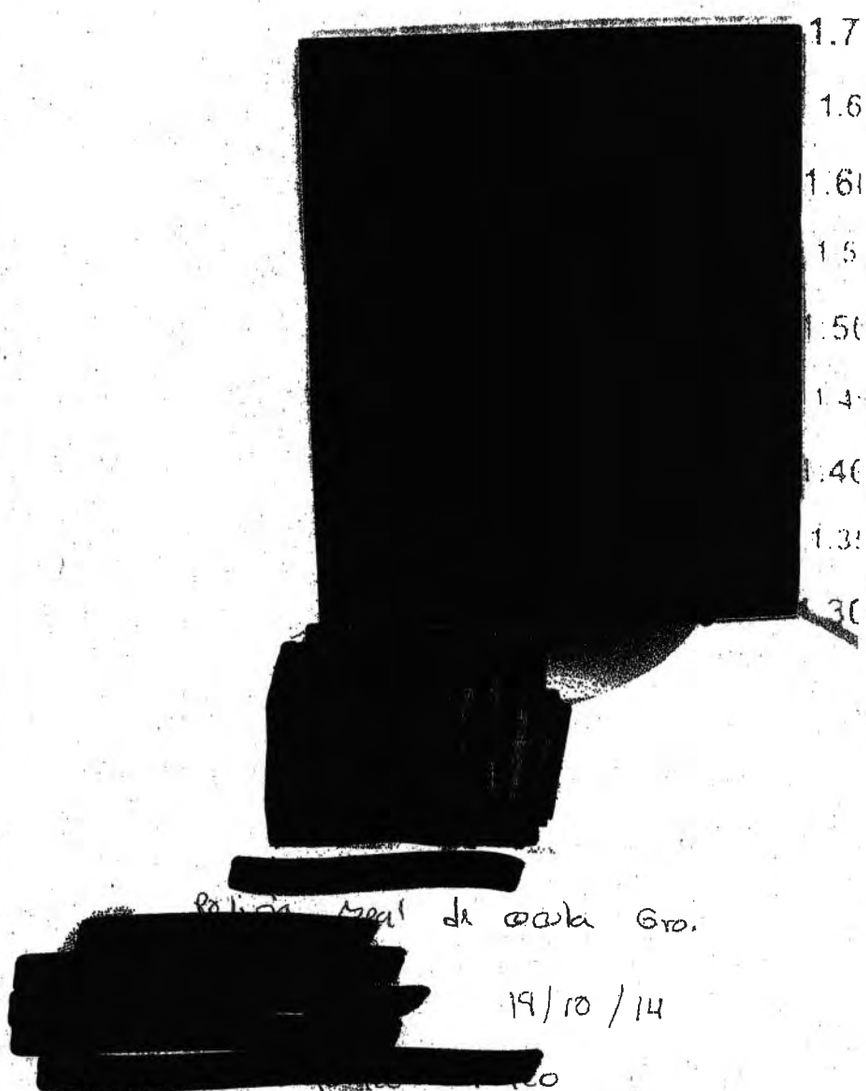

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Policía Real de Oaxaca Gro.

19/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~606~~ 5
~~595~~
705

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.1
1.
1.1
1
1.4
1.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



[redacted]

[redacted]

Policía Mpal. de Acula, Gro.
14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~607~~ 706
~~596~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

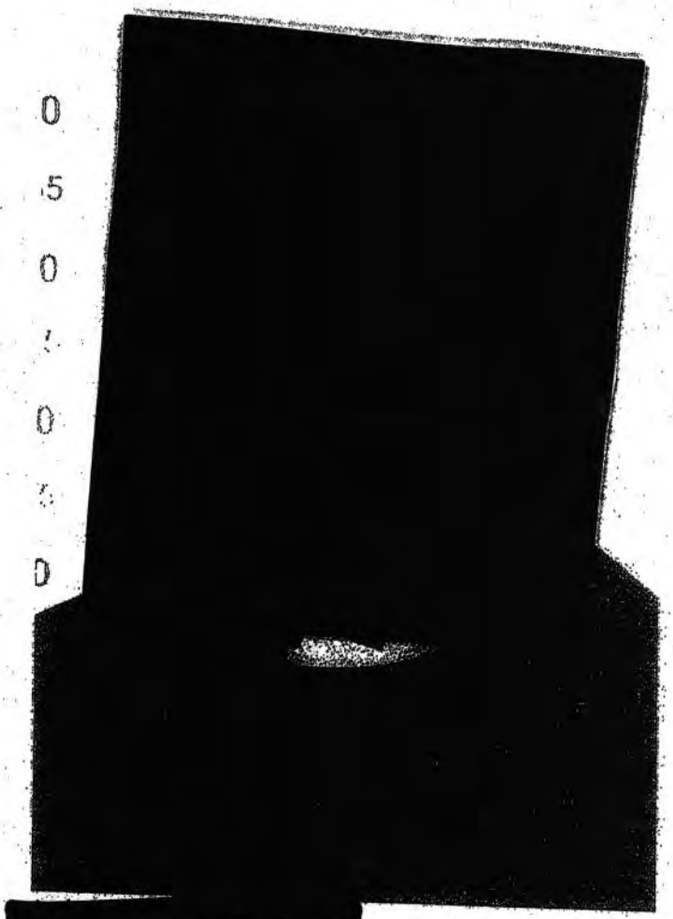

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subcomandante de la Policía Mpal. de Ocuila

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

7
~~606~~ 597 707

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

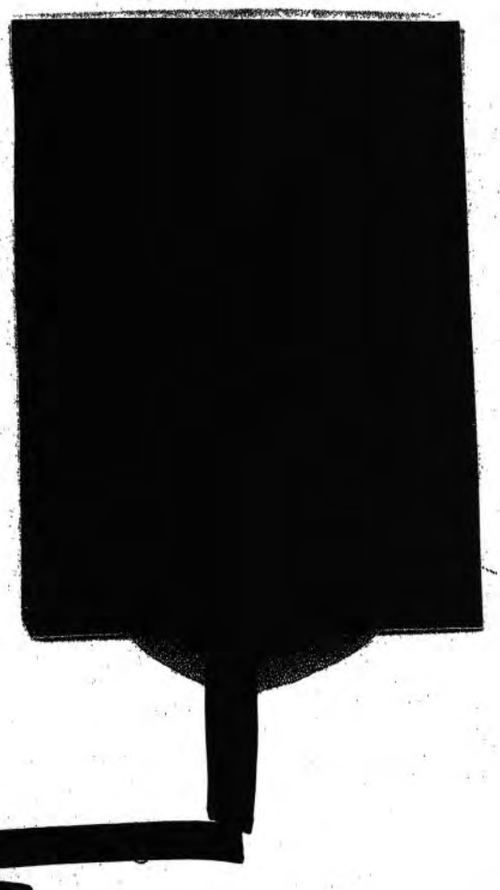

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de cada Gra.
14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

8
~~609~~
~~593~~ 708

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75 [redacted]
1.70
1.65
1.6
1.
1.50
1.45

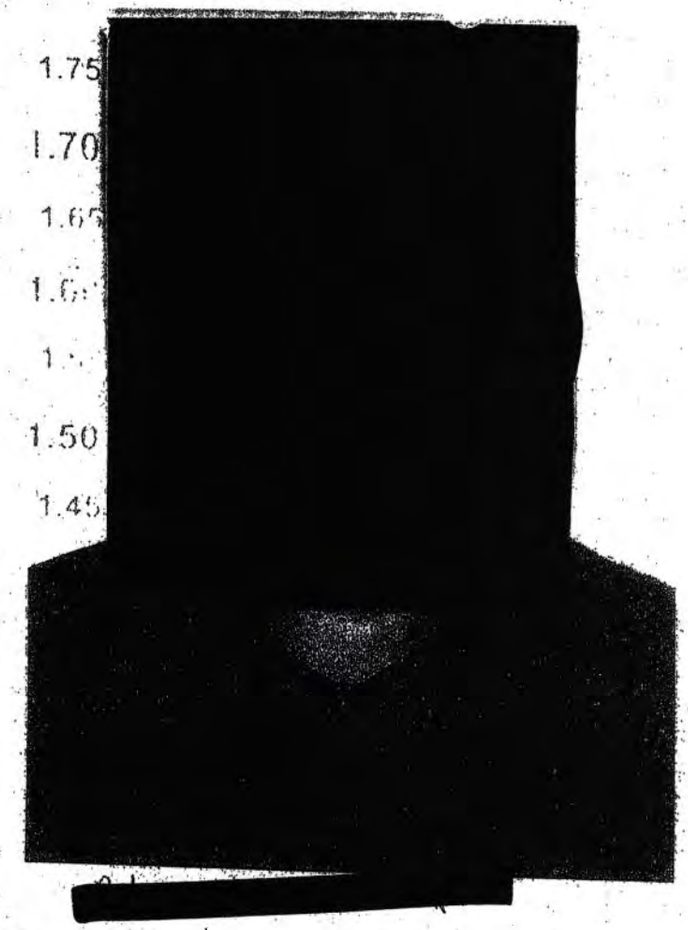

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] de Cocula Gro.

[redacted] 14/10/14

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~6709~~ 599

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] l. de Ocula, Gro.

[redacted] 14/10/14

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~611~~ 710

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

de Ocula, Gro.

14/10/14

[redacted]

612

711

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~601~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

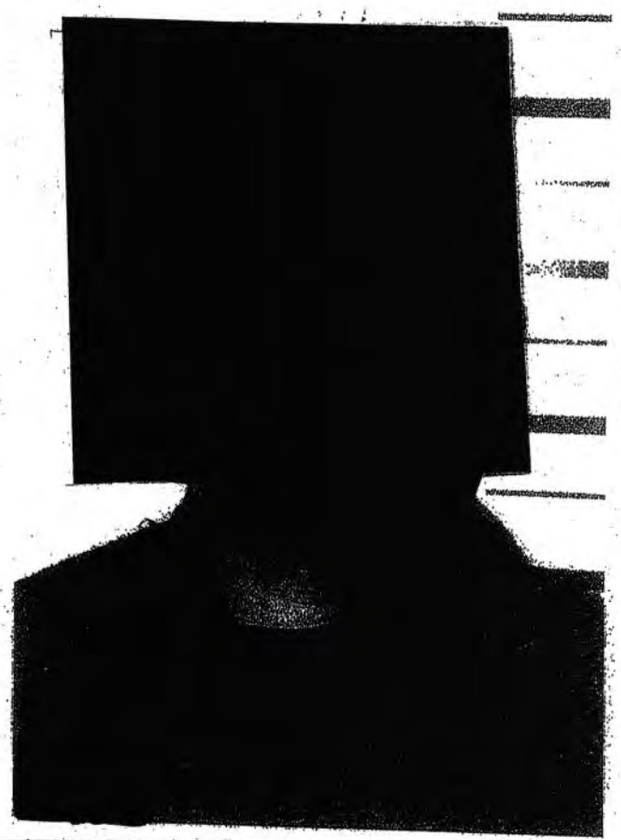

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] unicipal de acula Gro.

14/10/14

~~613~~ 12
712

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~602~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

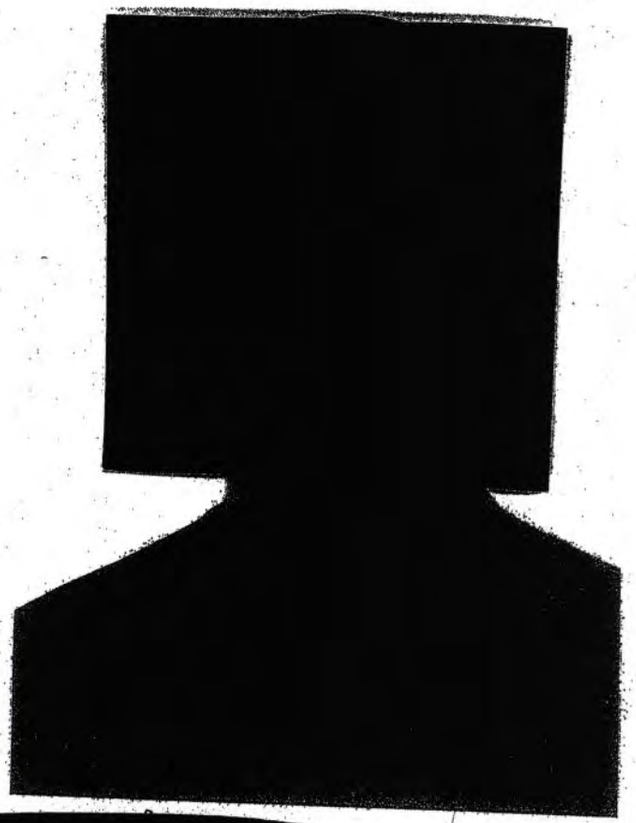

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] al. de Ocula, Gro.

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~614~~ 13 713

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~603~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] Pal. de Cocula, Gro.

14/10/14

[redacted]

714

~~615~~

604

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] Mpal. de Acula Gro.

10 / 14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~616~~ 715

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~605~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7(

1.6

.6(

5

.5(

.4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

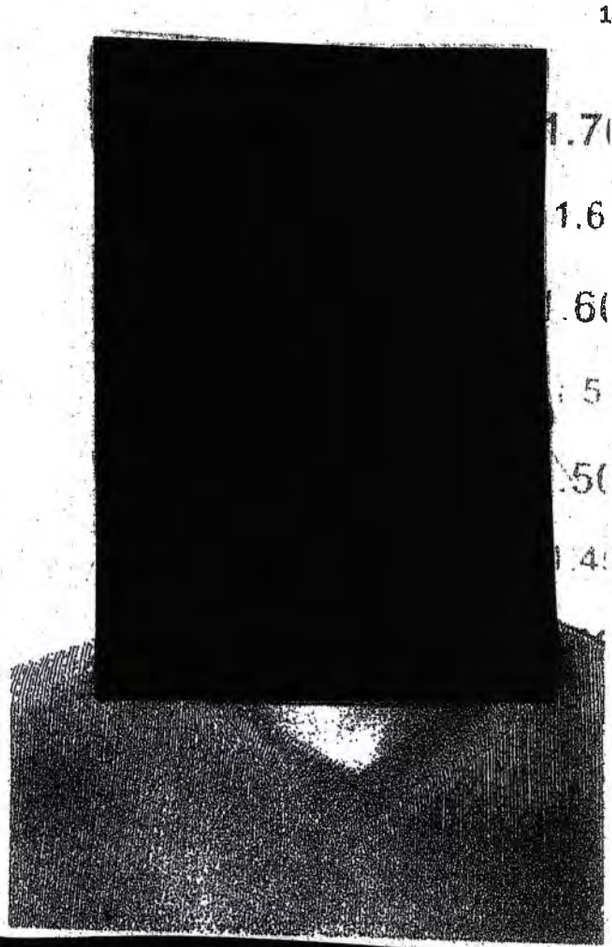

[redacted]pal. de ocula, Gro.

14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~617~~ 16 716

~~606~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] Mpal. de Acula, Gro.
[redacted] 14/10/14
[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~615~~ 717

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~607~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Mpal. de Acula, Gro.
14/10/14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~6.9~~ 18 718 ~~608~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Mpal. Acala Gro.
14/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~620~~ 19

719

~~609~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1 70 [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] al. cocla Gro.

14/10/14

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~621~~ 720

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~610~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

19/10/14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~622~~ 611 721

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] a la Policía Mpal. de Acula Gro.
14/10/14

~~623~~ 22

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

722

~~612~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.6

1.35

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: S)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Mpal. de ocula Gro.
14/10/14

23

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~624~~ 723
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~613~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

14/10/14

[redacted] Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

~~625~~ 94

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

724

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~614~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

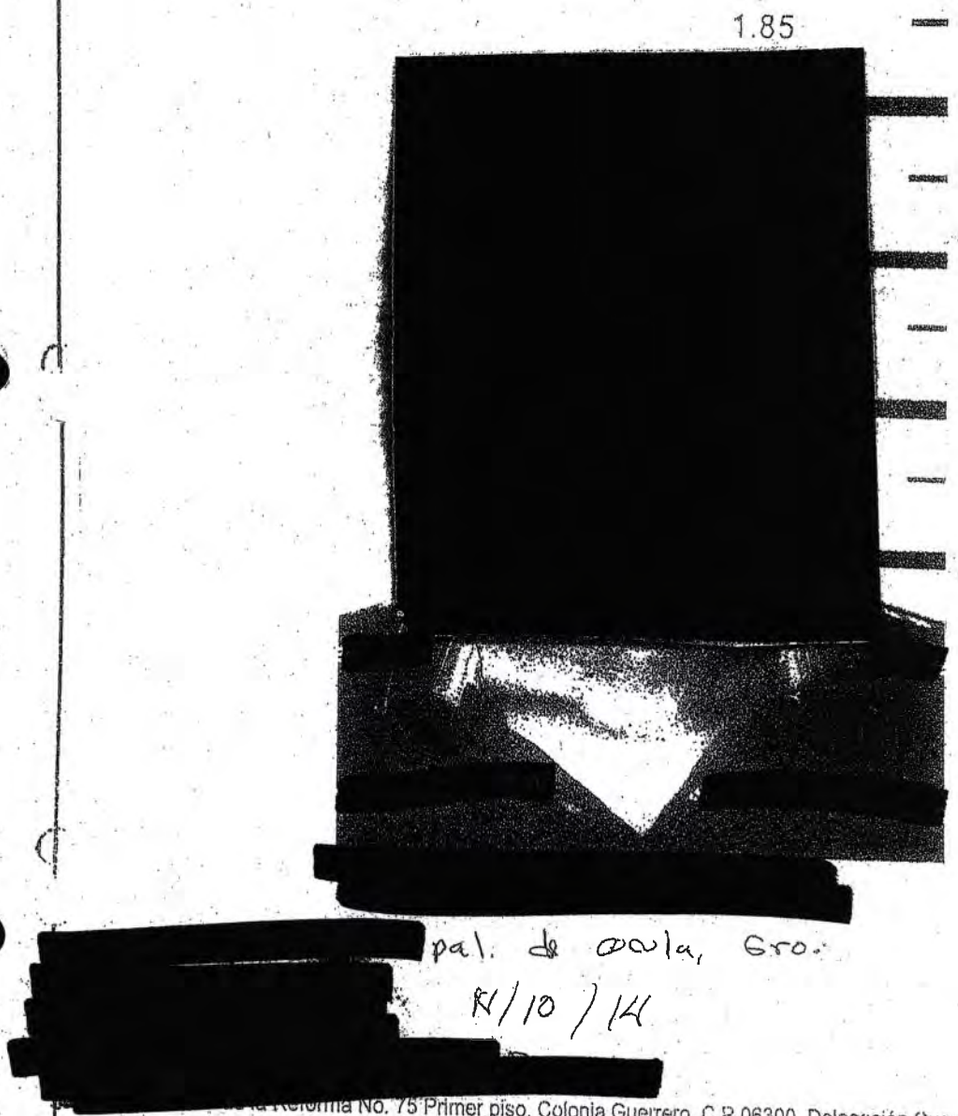

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

pal. de oaula, Gro.
R/10/14

~~020~~

~~615~~





CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Vigencia: 725

14
15
16
17
18
19

[redacted]

Firma del interesado

Lic. Armando Fernández Gallegos
Secretario Ejecutivo de Administración

[illegible]
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico, DF a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/20[illegible] [illegible] de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los [illegible] correspondientes.

AGENTE DEL MI[illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS [illegible]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~627~~
~~616~~
726

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

628
61
727

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **diecinueve horas catorce de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializad en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal d Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 1 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de l República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fi la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga u sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, s procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputació que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le d[redacted] lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado d[redacted] sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] comparecencia: ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

federal, se concede la entrevista solicitada. - - -

pesos; y a [redacted]

[redacted] el viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, pues ese día yo estuve en el parapeto desde las nueve de la noche hasta las ocho de la mañana del sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, debido a que yo estaba arrestado, siendo que como a las nueve y media de la noche del viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, derivado a instrucciones que previamente había girado el comandante [redacted] a César Nava González para asistir a resguardar la fiesta del grito de la comunidad de Apipilulco, salen la camioneta Sierra Negra (cuyos responsables son [redacted]), y la camioneta Lobo Azul, manejando la primera de las mencionadas, es decir, la camioneta Sierra Negra el Policía Municipal [redacted] en compañía del comandante Ignacio [redacted] y los Policías Municipales [redacted] y en la camioneta lobo azul, iba manejando el Policía Municipal [redacted] en compañía del sub comandante [redacted] y los Policías Municipales [redacted] camionetas y elementos de seguridad que regresaron a la comandancia de Cocula como a las diez de la noche o diez con quince minutos de la noche de ese mismo viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, para dirigirse a Iguala, dejando la camioneta lobo azul y llevándose la camioneta Sierra negra, la camioneta Ram azul, y la camioneta Ram negra, manejando la camioneta Sierra negra (cuyos responsables son [redacted] el Policía Municipal [redacted] en compañía del comandante Ignacio Aceves Rosales, de los Policías Municipales [redacted] y en la camioneta Ram azul (cuyos responsables son [redacted], iba manejando el Policía Municipal [redacted] en compañía de los Policías Municipales [redacted] y [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lagunas Franco, y en la camioneta Ram negra (cuyos responsables son [redacted], iba manejando el sub comandante [redacted], en compañía de los Policías Municipales [redacted] y [redacted] aclarando que solo sabía que se dirigían al Municipio de Iguala Guerrero, sin saber más, hasta que regresaron como a las dos y media o tres de la mañana del sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, dándome cuenta que entre todos empezaron a lavar las camionetas, y además me percaté que con ellos regresó el comandante César Nava González con el uniforme oficial, pero como [redacted] media hora después se salen ya vestidos de civil [redacted] y abordan la camioneta explorer blanca del comandante [redacted] sin saber su rumbo, portando sus armas cortas; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: ***A LA PRIMERA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEGUNDA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted]: **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]. **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SEXTA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre [redacted] "El [redacted] Gil"; **RESPUESTA:** [redacted] **A LA SÉPTIMA:** conoce usted a la persona que lleva por [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chuqui": **RESPUESTA:** [redacted] **A LA NOVENA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] **RESPUESTA:** NO; **A LA DÉCIMA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO PRIMERA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]; **A LA DÉCIMO SEGUNDA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMO TERCERA:** conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Marco Ríos Verber [redacted]*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RESPUESTA: *NO;* ***A LA DÉCIMO CUARTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a) "El Chino":* ***RESPUESTA:*** *NO;* ***A LA DÉCIMO QUINTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO SEXTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** *SI, PORQUE TRABAJABA COMO POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA;* ***A LA DÉCIMO SÉPTIMA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "*[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO OCTAVA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Rios Berber":* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMO NOVENA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO PRIMERA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Felipe Flores:* ***RESPUESTA:*** *SI, ACLARANDO QUE SE LLAMA FELIPE FLORES VELÁZQUEZ Y ES EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, AHORA PRÓFUGO EL INFELIZ;* ***A LA VIGÉSIMO SEGUNDA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO TERCERA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO CUARTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO QUINTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "*[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO SEXTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO OCTAVA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMO NOVENA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a)* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMO PRIMERA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias José Luis Abarca Velásquez:* ***RESPUESTA:*** *SI, ES EL EXPRESIDENTE PRÓFUGO DE MI MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO;* ***A LA TRIGÉSIMO TERCERA:*** *conoce usted a la persona*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

que lleva por nombre o alias María de los Ángeles Pineda Salgado: ***RESPUESTA:*** *SI, ACLARANDO QUE SU NOMBRE REAL ES MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, Y ES LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA;* ***A LA TRIGÉSIMO CUARTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "Valladares":* ***RESPUESTA:*** *SI, ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y SU NOMBRE COMPLETO ES VALLADARES SALGADO;* ***A LA TRIGÉSIMO QUINTA:*** *conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMO SEXTA:*** *que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social:* ***RESPUESTA:*** [redacted] *Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del* ***UNO*** *al* ***VEINTICUATRO****, por lo que a la marcada con el número* ***UNO*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***DOS*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***TRES*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***CUATRO*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***CINCO*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***SEIS*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***SIETE*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***OCHO*** *manifestó: "SÍ LO RECONOZCO POR QUE ES DE MI TURNO Y SE LLAMA* [redacted] *a la marcada con el número* ***NUEVE*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***DIEZ*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***ONCE*** *manifestó: "*[redacted]*"; a la marcada con el número* ***DOCE*** *manifestó: "*[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] a la marcada con el número **TRECE** manifestó: [redacted]; a la marcada con el número **CATORCE** manifestó: [redacted] a la marcada con el número **QUINCE** manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ESTÁ EN MI TURNO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número **DIECISÉIS** manifestó: "EL ES MI PAREJA INSEPARABLE DEL [redacted] a la marcada con el número **DIECISIETE** manifestó: "EL ES MI COMANDANTE Y SU NOMBRE ES [redacted] a la marcada con el número **DIECIOCHO** manifestó: "ES EL DE LAS [redacted] a la marcada con el número **DIECINUEVE** manifestó: "SI LO RECONOZCO E[redacted]; a la marcada con el número **VEINTE** manifestó: "SI LO RECONOZCO PORQUE ESTÁ EN MI TURNO SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número **VEINTIUNO** manifestó: "ES EL MAMON DEL COMANDANTE SE LLAMA R[redacted]; a la marcada con el número **VEINTIDÓS** manifestó: "ES EL MÁS TIERNO DE TODOS MIS COMPAÑEROS SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número **VEINTITRÉS** manifestó: "EL FAMOSÍSIMO [redacted]"; a la marcada con el número **VEINTICUATRO** manifestó: "SI LO RECONOZCO SE LLAMA [redacted] ----------

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de alguna Organización Criminal? RESPUESTA.- [redacted] nunca. SEGUNDA.- Que diga el defendido si ha participado de alguna manera en el delito de secuestro? RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el patrocinado si presenta lesiones recientes y en caso afirmativo como se las ocasionó y si desea presentar alguna queja o denuncia en contra de alguna persona. RESPUESTA.- Si [redacted] A la CUARTA.- Que nos diga el defendido cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Defensoría Pública? RESPUESTA.- Excelente. A la QUINTA.- Que nos diga el patrocinado si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? RESPUESTA.- Que de momento se reserva. A la SEXTA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- No. A la SEPTIMA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona la presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo? RESPUESTA.- No. A la OCTAVA.- Que diga el defendido, si en algún momento los Policías Federales Ministeriales que lo detuvieron y pusieron a disposición de esta autoridad le informaron de los derechos que tenía a su favor y que se encuentran previstos en nuestra Carta Magna? RESPUESTA.- No. A la NOVENA.- Que diga el patrocinado si sabía que el día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se estaba privando ilegalmente de la libertad a 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero? RESPUESTA.- No, desconozco, porque estuve arrestado en la comandancia de la Policía Municipal de Cocula Guerrero, del 24 veinticuatro de septiembre al 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz, manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su importancia la declaración ministerial del coinculpado de nombre [redacted] de fecha 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce, quien, pero hasta el momento no se cuentan con medios de prueba que corroboren las imputaciones que obran en el mismo, en contra del defendido. De su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación en los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento inhábil y defectuoso que formula en contra de mi patrocinado por parte del mencionado coinculpado, circunstancias que no corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado, el defendido no ha participado en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, lo que en su momento debe ser ponderado, al momento de proceder a la valoración del testimonio del referido ateste; por lo que resultaría operante a favor de mí defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa se exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coinculpado de nombre [redacted] *por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo detuvieron, solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento.* ----------

- - - En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal, hágase de su conocimiento que se tiene por ofrecida la prueba de ampliación de declaración de coinculpado [redacted] *de la que se resolverá su admisión en el momento procedimental pertinente; así mismo, los exámenes periciales que solicita se le practiquen a su defendido, una vez que dicha circunstancia sea valorada por la Fiscalía dela Federación, se procederá conforme a derecho corresponda.* ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. ----------

[redacted]

EL AGE[redacted] DE LA FEDERACIÓN

EL INCUL[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DEFENSOR[redacted] ERAL

TESTIGOS [redacted]

TESTIGOS[redacted]

~~640~~

1 739

~~623~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si la reconozco por q° es el director de seguridad publica, de cocula Gro. y s[redacted]llama [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, M[redacted]
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~630~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

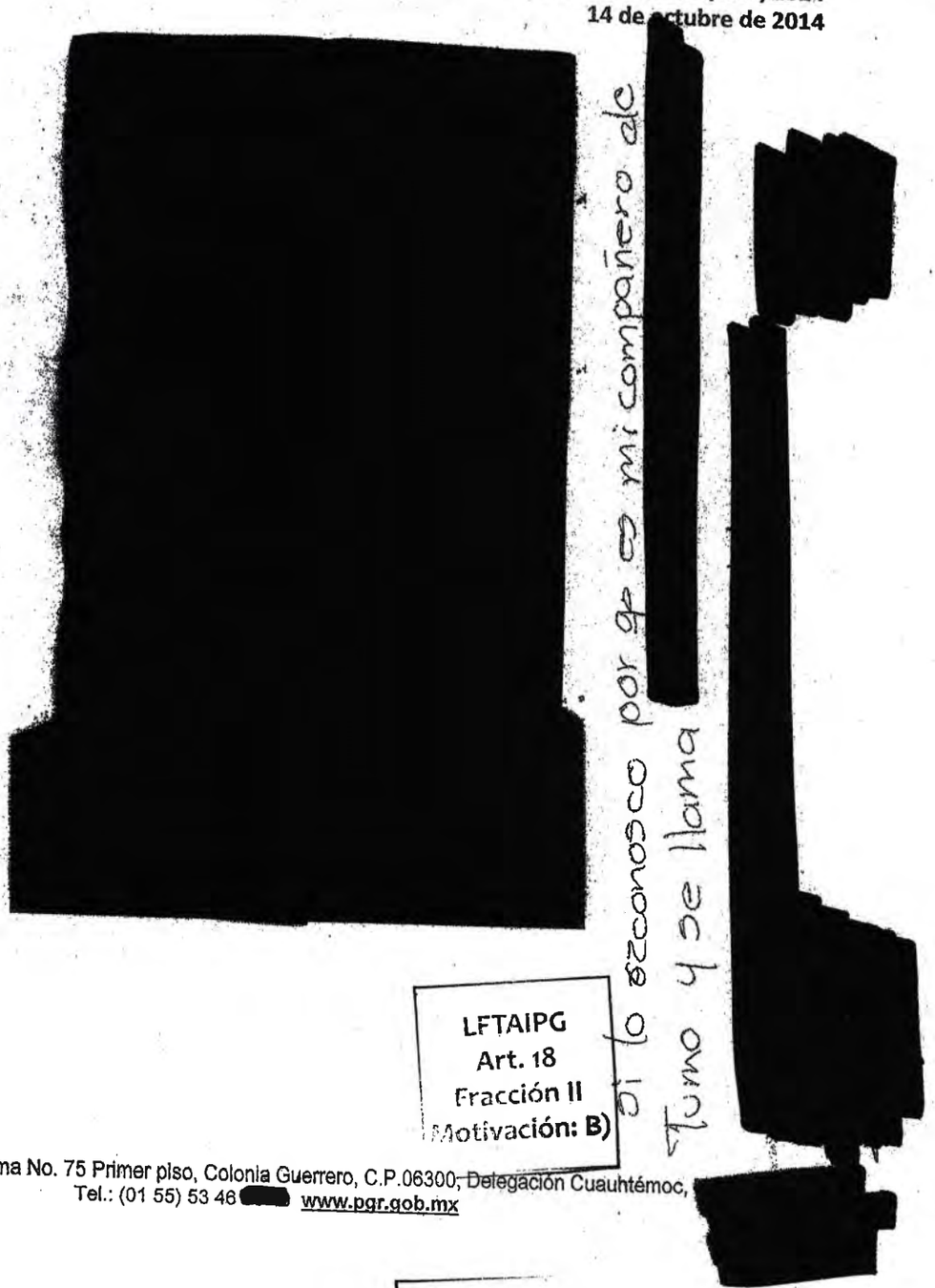

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~642~~

341

~~631~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

si lo seconosco por q estamos en el mismo turno y se llana

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtém[redacted]
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

643 7/2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada 632
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0 5 0 5 0 5 0 5 0

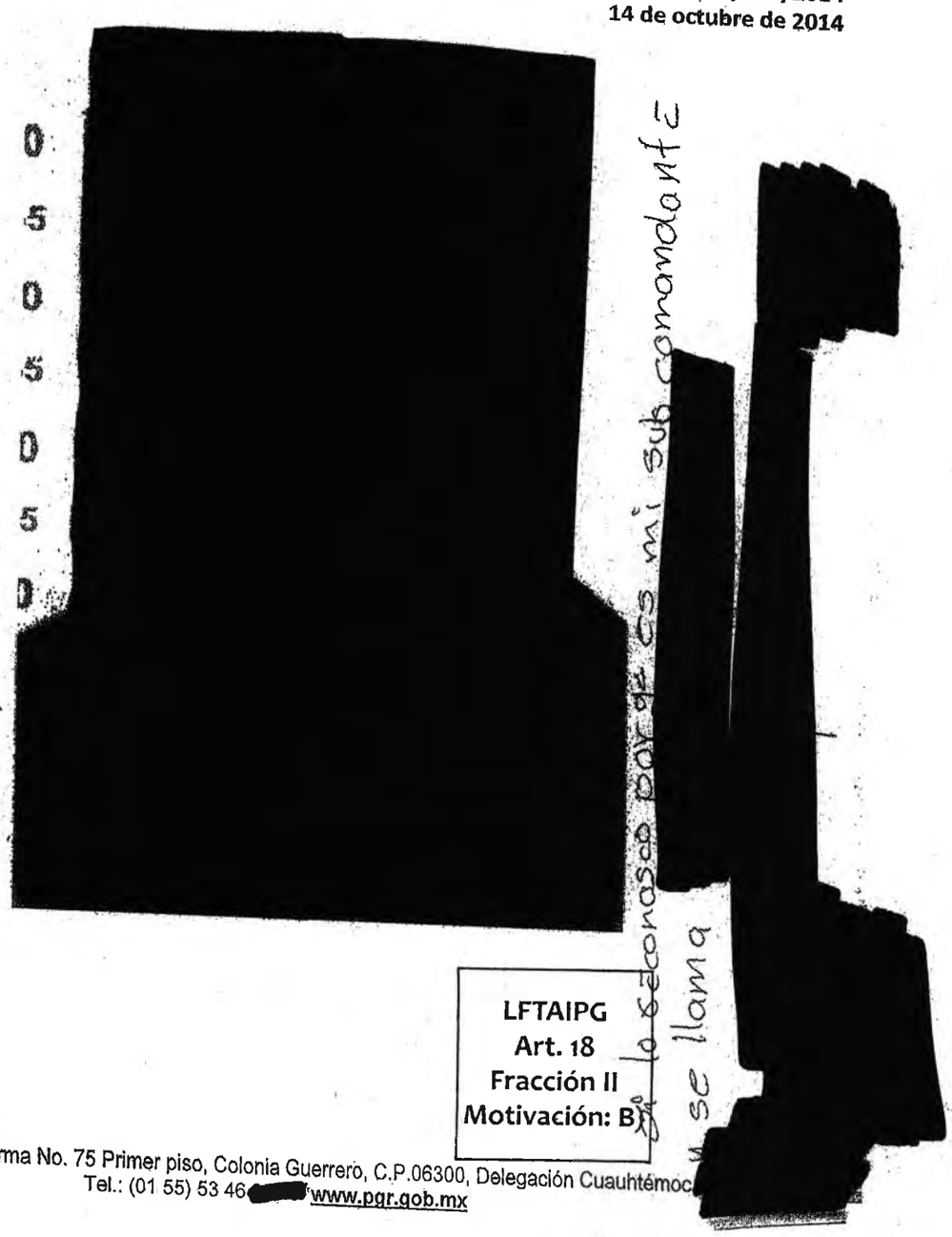

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~644~~

5 743

~~693~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~645~~ 6 741

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~634~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

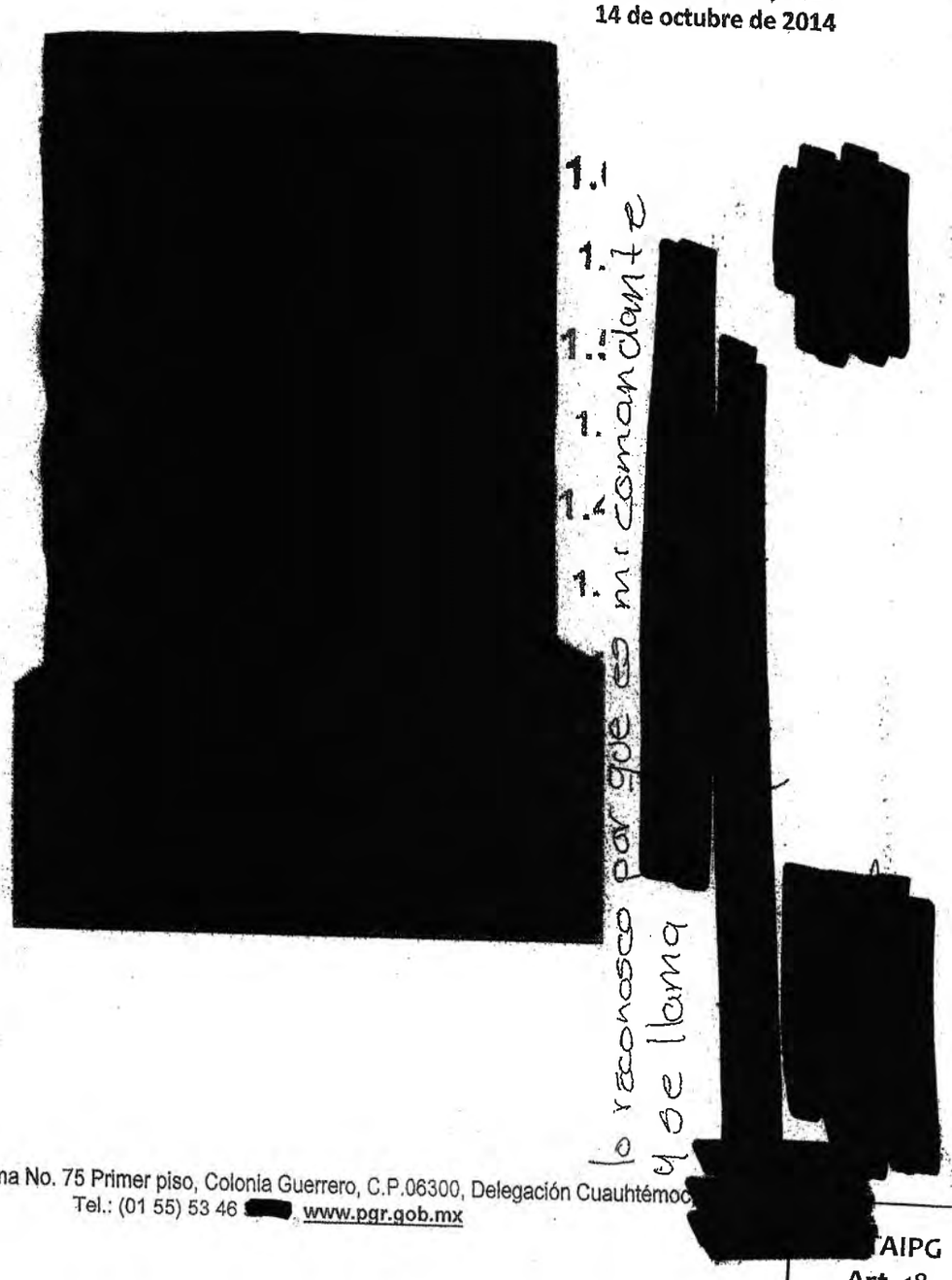

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~646~~ 745

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~635~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



[redacted]

Si lo reconosco por que es el [redacted]
su nombre es [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

647 746 636

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

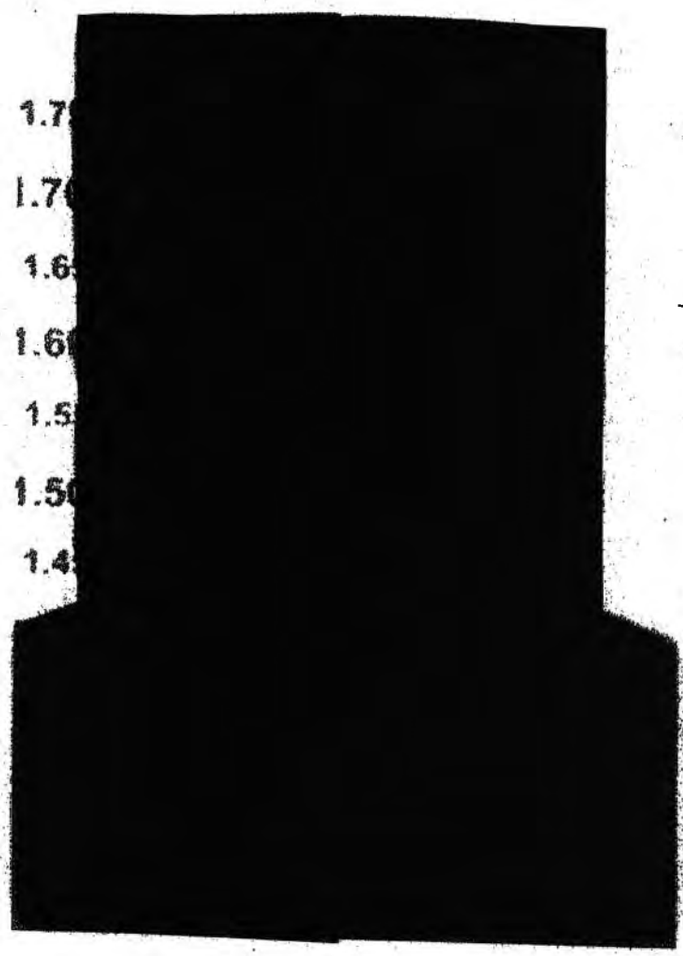



si lo reconoco porque es de mi tomo y se llama

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~648~~ 747

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~627~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014





si lo reconoce por que es del turno 2 se llama

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, M
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

lo reconosco porque es de mi turno y se llama

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~650~~ 1749

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~639~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, Mé
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~651~~ 1750

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~640~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si lo reconosco porque es el
su nombre es

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~652~~ 751

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~Apoyo~~ 641
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

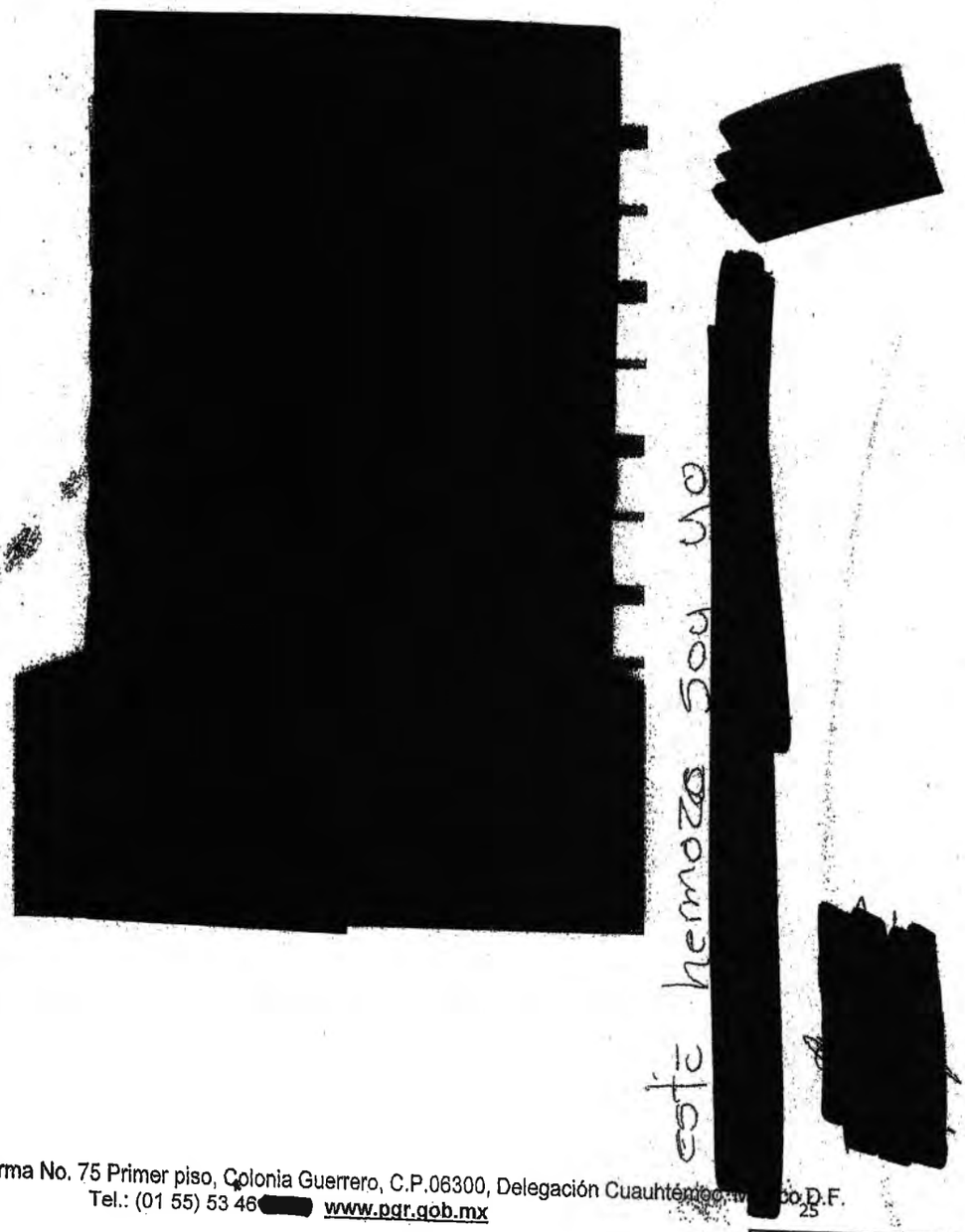

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

653

1452

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~642~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

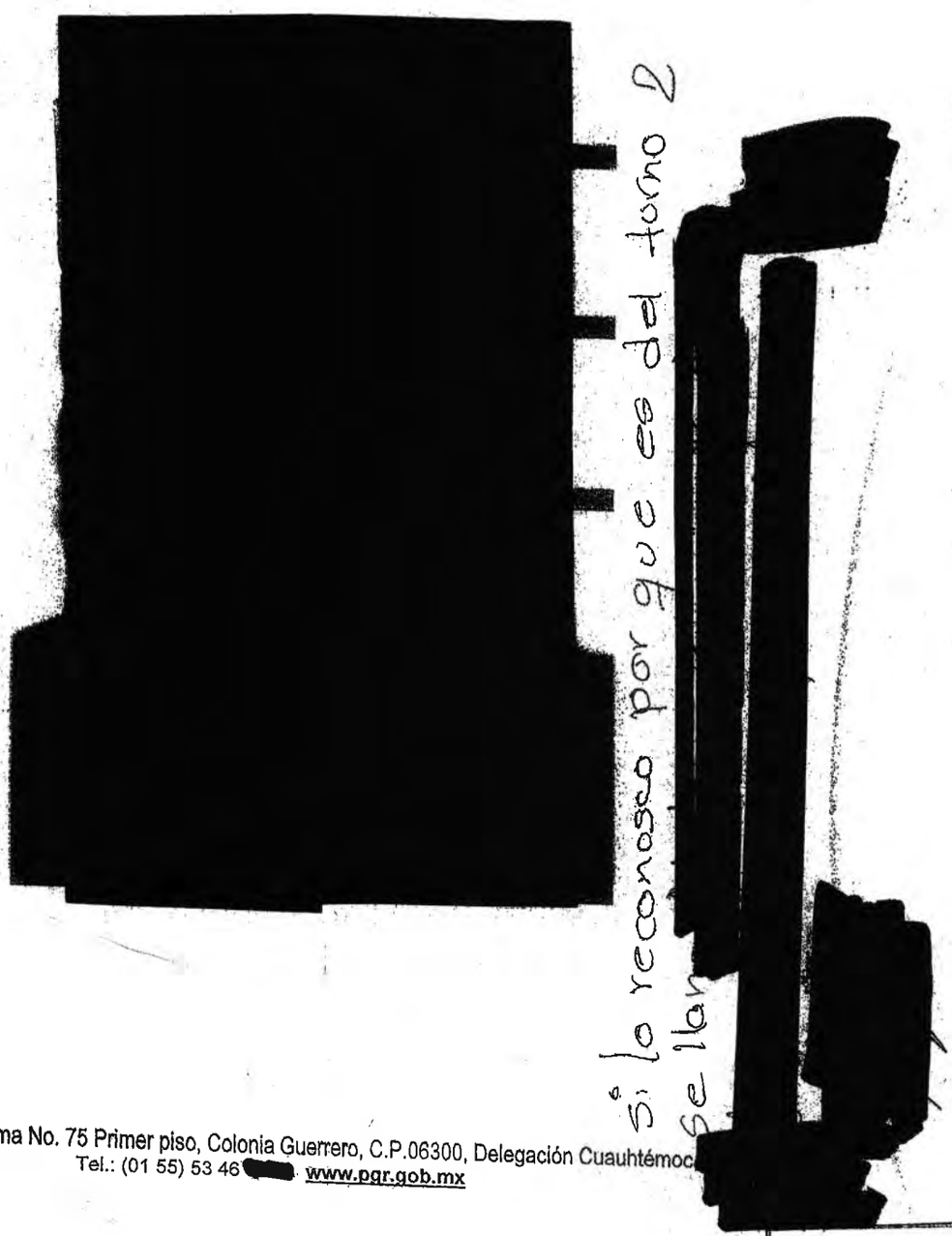

Si lo reconoce por que es del turno 2 se lla

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

654 753
15
643

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~655~~ /654
644.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~656~~ 755

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~645~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014





el es nicamandante y su nombre es

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémo
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~657~~ 756 ~~646~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

el los 20 cremas y es más huele bonito

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 3)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~638~~ 757
~~647~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



si lo reconoce es del 2 turno y se llama

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, Mé
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~659~~ 2058 ~~648~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

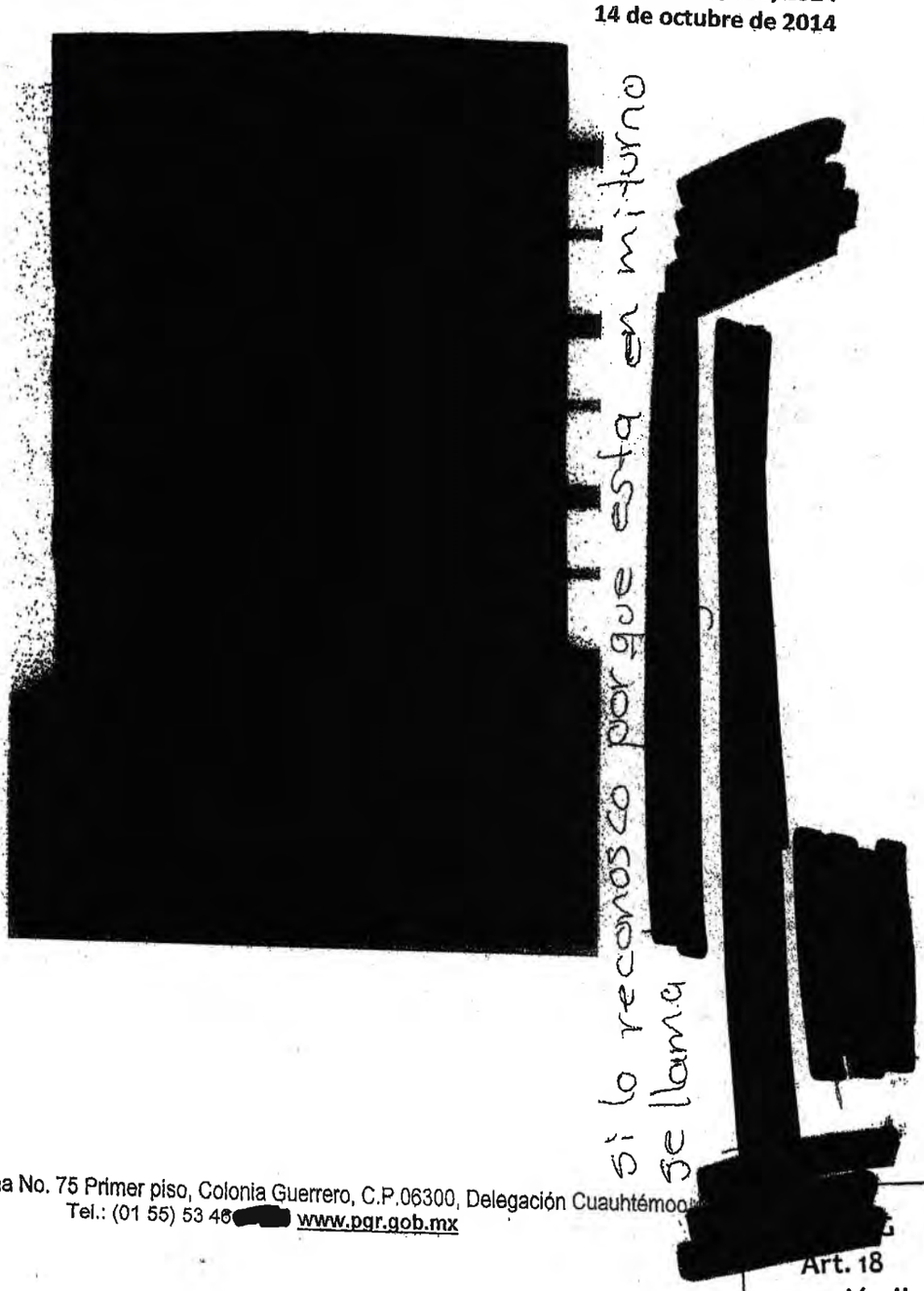

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

660

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

21

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

es el manon de comandante
se llama [redacted]

[redacted]



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtém[redacted]
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

[redacted]G
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~661~~ 760

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuradurías Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~650~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

662 761

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

El famosísimo

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc,
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~663~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~262~~ 24 ~~652~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

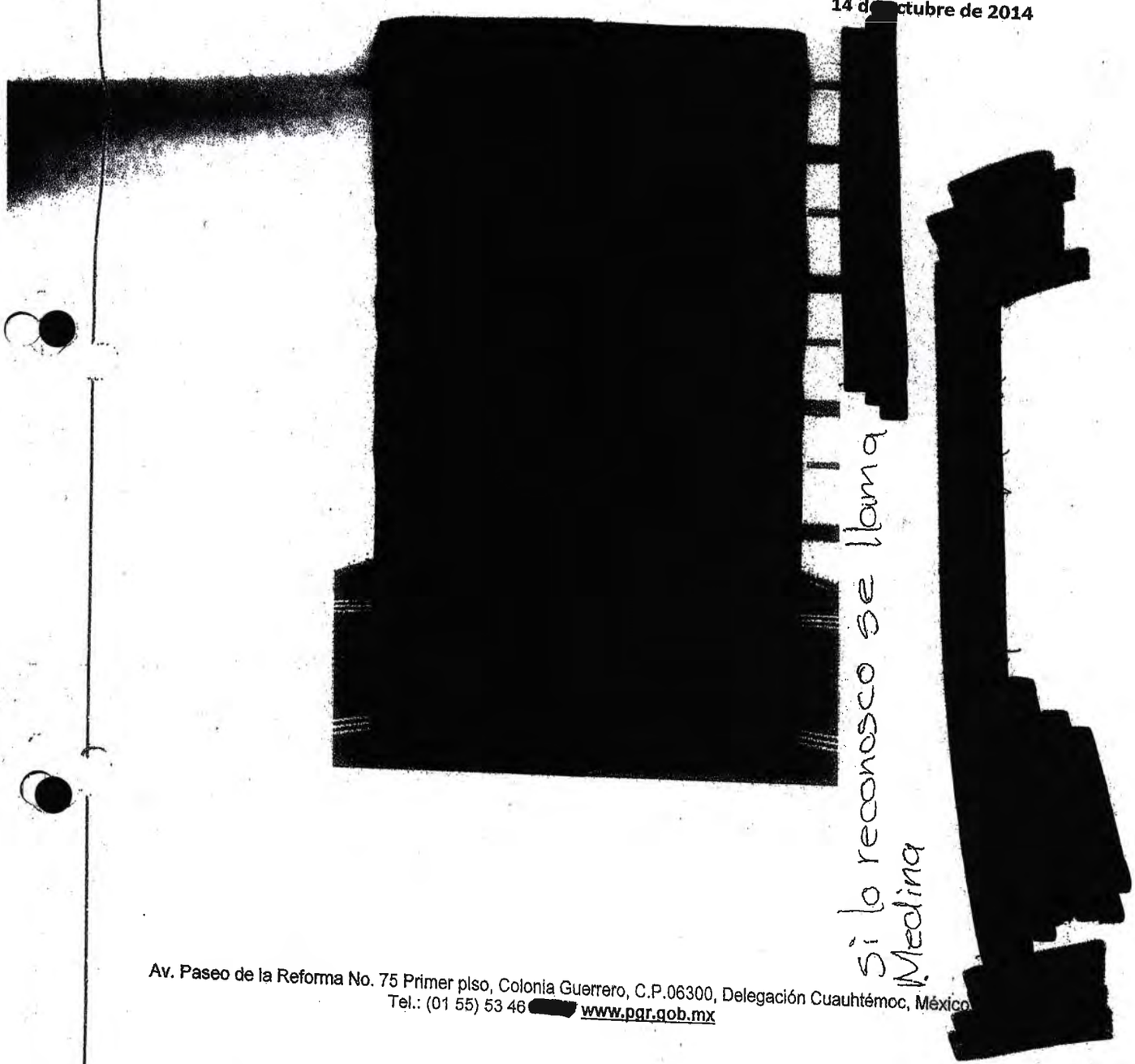

Si lo reconosco se llama Medina

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

763

653

664

Consejo de la Judicatura Federal

Se acredita la personalidad del C.

LIC. DANTE BRETÓN BOSCHETTI

cuyo retrato y firma aparece en la presente, con carácter de

DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA A.M.P.F. EN EL D.F.

Expide esta credencial para que se le guarde la consideración correspondiente a su cargo

El Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

Credencial No. [redacted]

Filiación [redacted]

Clave [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/2014, constantes de 01 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

AGENTE [redacted]

TESTIGO [redacted]

TESTIGO [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

---------- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.** ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta y tres del catorce de octubre del dos mil catorce, el Licenciado J[redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, se proporciona el teléfono instalado en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Y SE MARCA AL NUMERO [redacted] CONTESTANDO UNA VOZ DEL SEXO FEMENINO DE NOMBRE [redacted] con quien Jorge Luis Manjarrez Miranda tuvo comunicación por el lapso de diez minutos. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar. ----------

---------- CONSTE [redacted]

EL INCULPADO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

765
~~666~~
~~655~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

DECLARACIÓN DEL INCULPADO

[redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **veinte horas del catorce de octubre del dos mil catorce**, la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido,

LFTAIPG Art. 13 Fracc[redacted]IV [redacted]A)

[redacted]

constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

-------Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito; apodado [redacted] originario del [redacted] con domicilio ubicado en Calle [redacted] Estado [redacted] de la compañía [redacted] na vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria-

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se imputan en mi contra, respecto de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: Everardo Pérez Ruíz, lo siguiente: *"...Hago mencionar respecto de los delitos que se me imputan que me considero inocente ya que no he cometido algún tipo de secuestro ni pertenezco a la Delincuencia Organizada, así mismo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, me encontraba de servicio en la comandancia Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, iniciando actividades a las seis de la mañana, hora cotidiana de lunes a viernes, el día transcurrió como cualquier otro, hasta las dieciocho horas que salimos a hacer deporte en una preparatoria ubicada frente a la gasolinera que está en la entrada de Cocula, regresando a las veinte horas a la Comandancia con mis compañeros que se encontraban de servicio ese día de quienes me acuerdo, el Comandante* [redacted]

[redacted] a lo cual el comandante [redacted] nos autorizó echamos un baño, a lo que procedimos todos los elementos ya que posteriormente saldríamos a un **cuarenta y cuatro,** que quiere decir **"rondin",** en el Poblado de Apipilulco, en el cual había fiesta con motivo de las fiestas patrias, quedándose en el servicio de vigilancia el elemento [redacted] saliendo los demás elementos a bordo de las patrullas "Sierra", "Ram Azul" y la "Ram Negra Runner", no recordando los números de dichas unidades, en la cual yo iba en la Patrulla "Sierra", con tres compañeros más y la Unidad iba al mando del Comandante [redacted] llegando al poblado de Apipilulco aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos, se llevaron a cabo los rondines en el centro del poblado, al pasar aproximadamente cuarenta minutos como a las veintiuna horas con veinte o treinta minutos, se escuchó por el **"cinco cinco"** que es por el medio,(radio de comunicación), **"veintidós por la cuatro",** que quiere decir "fuga rápidamente", instrucción que dio el comandante [redacted] por lo que todos abordamos las unidades, avanzando a alta velocidad con dirección "S-19" que es la Comandancia, en el trayecto del Poblado de Apipilulco a la Comandancia, el comandante nos iba informando por el **"cinco cinco"**, que habían reportado una balacera en Iguala, llegando a la comandancia ordeno, ponerse todo el equipo táctico con el cual contamos, (rodilleras, coderas, chalecos), reasignando nuevamente las unidades a los elementos, en la patrulla "Ram Negra Runner", la cual yo aborde con el operador [redacted] en la parte de atrás, iban de laterales los policías [redacted] y yo iba de torre en la Unidad, no recordando el orden de los elementos que se asignaron a las demás Unidades, cabe mencionar que dicho aviso de la balacera el cual fue informado al comandante [redacted] no tengo conocimiento de quien le haya dado el dato o la orden de ir en apoyo, dirigiéndonos a alta velocidad a Iguala, Guerrero, llegando aproximadamente a las veintidós horas con veinte minutos al punto ubicado en la calle de la cual no sé el nombre, pero está cerca de las vías del tren y cerca del periférico, observando que salió de su domicilio César Nava González quien labora en la Comandancia, mismo que se unió al apoyo para ir a lugar donde se encontraba la balacera, quien no recuerdo que patrulla a bordo, por lo que circulamos sobre periférico a la altura de la calle Álvarez, bajaron todos los elementos de las tres patrullas, donde nos ordenaron que nos parapetáramos, ya que mencionaron por "cinco cinco o medio", que la gente que se encontraba en los autobuses, se encontraba armada ya que supuestamente, antes de que llegáramos al lugar habían hecho detonaciones a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

las Unidades que se encontraban de la policía Municipal de Iguala, a lo cual yo vi a lo lejos porque me encontraba parapetado, que policías trataban de dialogar con la gente que se encontraba en los autobuses, el cual dicho dialogo no se logró ya que se quería llegar a un acuerdo pero esa gente no se prestaba a tal petición de la policía, retirándonos las tres unidades "Sierra", "Ram Azul" y "Ram Negra Runner", a las instalaciones de lo que es la Comandancia de Iguala, circulando sobre el periférico en dirección al puente elevado a Taxco, dando vuelta a mano derecha del puente, estando unos minutos afuera de la comandancia observando con poca visibilidad ya que no había mucha luz, había mucho movimiento de personas y de camionetas, retirándonos del lugar, en la Unidad "Ram Negra Runner" en la cual yo iba de retaguardia, con un compañero de torre de nombre [redacted] *como operador de la unidad a quien se le ordeno, que se dirigiera al punto de donde había abordado* [redacted] *en donde pasamos por un elemento de la Policía de Cocula de nombre* [redacted] *el cual yo no tenía conocimiento que se había quedado en ese lugar, a lo cual iniciamos movimiento por la calle en donde hay panteones para dirigimos al Poblado de Metlapa, en el cual habían dado la orden al Subcomandant* [redacted] *desconociendo quien fue quien giro dicha orden si fue e* [redacted] *en la cual le dijeron que esperara en ese Poblado hasta que regresaran las otras dos unidades, siendo la "Sierra" y la "Ram Azul", permaneciendo los elementos "Subcomandante* [redacted] *en el punto aproximadamente a las veintitrés horas con cuarenta minutos o las ceros horas, esperamos como veinte minutos y vimos que ya venían de regreso las patrullas "Sierra" y la "Ram Azul", recibiendo la orden de "veintidós" que quiere decir fuga, con dirección a "S-19" que es la Comandancia, llegando a la comandancia de Cocula aproximadamente a las cero horas con treinta minutos, llegando a lavar las Unidades, de los hechos ocurridos yo no escuche ningún comentario, y las cuatro de la mañana termino mi servicio de vigilancia en la comandancia, y en ese momento me retire a dormir, y las nueve de la mañana de día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce me retire a mi domicilio antes señalado, el día Domingo veintiocho de septiembre me entere por medio del periódico de la balacera que había habido en Iguala; cabe mencionar que como elemento razo de la Policía municipal de Cocula, obedezco ordenes dadas por los Comandantes y los Subcomandantes, así mismo cabe mencionar que entre a la corporación el dia quince de mayo del dos mil catorce y de ese día a la fecha no portaba arma de fuego, toda vez que estaba en espera del resultado de mi examen para la licencia de portación de arma de fuego y es*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*todo lo que deseo declarar de los hechos que ocurrieron el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce.- - - -

un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien depon[illegible]ga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] en se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencia [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida

CONOZCO, ***A LA VIGÉSIMA PRIMERA: :*** *que diga el declarante si ha recibido dinero por parte del alguna organización Criminal:* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: :*** *que diga el declarante si sabe si algún compañero de la corporación Policial de Cocula pertenece al crimen organizado,* ***RESPUESTA:*** *NO SE,* ***A LA VIGÉSIMA TERCERA:*** *que diga el declarante si recibía algún pago extra por parte del Ayuntamiento,* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA CUARTA:*** *que diga el declarante bajo que concepto se lo entregaba;* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA QUINTA:*** *Que diga el declarante si firmaba algún recibo por el pago extra que percibía,* ***RESPUESTO:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SEXTA:*** *que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo:* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA:*** *que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social:* ***RESPUESTA:*** [redacted] *Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***UNO*** *manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA* [redacted] *DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***DOS*** *manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA* [redacted] *POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***TRES*** *manifestó: "si conozco a esta persona se llama* [redacted] *POLICIA MUNICIAPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***CUATRO*** *manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA* [redacted] *SUBCOMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***CINCO*** *manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA MARCO* [redacted] *A MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número* ***SEIS*** *manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA* [redacted] *OMANDANTE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*con el número **SIETE** manifestó: "" SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **OCHO** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **NUEVE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DIEZ** manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA A[redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **ONCE** manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DOCE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **TRECE** manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece que aparecen en la foja marcada con el número **CATORCE** manifestó: "" SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] LICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **QUINCE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DIECISÉIS** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DIECISIETE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] COMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DIECIOCHO** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA J[redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **DIECINUEVE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA J[redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **VEINTE** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **VEINTIUNA** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] SUBCOMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

número **VEINTIDÓS** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] E POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **VEINTITRES** manifestó: "SI LO CONOZCO SOY YO C[redacted] A POLICIA MUNICIPAL DE COCULA" y a la imagen que aparece en la foja marcada con el número **VEINTICUATRO** manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] E POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS:.QUE YO SEPA NO SE DEDICAN A COMETER CONDUCTAS ILICITAS. ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: "Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo incriminado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- SI. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo.- RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante por qué decidió declarar si le hice saber que estaba en condiciones de abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Por que no tengo nada que ver en lo que se me acusa. CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha pertenecido a alguna organización criminal integrada por tres o más personas que tenga como propósito cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA. No, nunca. QUINTA.- Que diga el declarante si ha participado de alguna manera en el secuestro de alguna persona. RESPUESTA. No, nunca. SEXTA.- Que diga el declarante si participo de alguna manera el secuestro, detención o privación de la libertad de algún estudiante de la escuela rural de Ayotzinapán, Guerrero, hechos ocurrido el 26 de septiembre del año en curso. RESPUESTA. No, ni en ningún otro. SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual fue el motivo que le manifestaron, se tenían que trasladar al municipio de Iguala, Guerrero. RESPUESTA. A mí me dijeron que era para brindar apoyo a balaceras en distintos puntos de Iguala, Guerrero. OCTAVA.- Que diga el declarante si cuando llego a la Ciudad de Iguala Guerrero se percató de la detención o privación de la libertad de persona alguna. RESPUESTA. No. NOVENA.- Que diga el declarante si él participó en la detención de alguna persona en Iguala Guerrero el día que manifestó fueron de apoyo. RESPUESTA.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

*No. DÉCIMA.- Que diga el declarante si presenta lesiones y si es su deseo querellarse o denunciar las mismas. RESPUESTA. Tengo lesiones leves pero no es mi deseo querellarme o denunciar las mismas. DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si es su deseo interponer denuncia y queja ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por las vejaciones que pudo haber recibido de parte de sus captores. RESPUESTA. No. DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante cual fue el trato que brindo el defensor público federal. RESPUESTA.- Atento, bueno. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: De las constancias que integran la indagatoria y atendiendo a las circunstancias en que se llevó a cabo la detención de mi representado, se advierte que éste no fue detenido en flagrancia o por caso urgente, en lo que trata al delito de secuestro que se dice cometido en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece "Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público". De manera que conforme al precepto constitucional en cita, a quien se le sorprenda en flagrante delito puede ser detenido, por cualquier persona, sin que se requiera orden de la autoridad judicial, con la única condición que la persona que verifique la captura ponga al detenido, sin demora, a disposición de la autoridad más cercana y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público que, constitucionalmente, es el encargado de investigar y perseguir la comisión de los delitos. En concordancia con el texto constitucional, respecto a la flagrancia, debe decirse que no se actualiza. De manera que el Ministerio Público está constreñido a ordenar la libertad de una persona que no haya sido detenida en flagrancia, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 194 Bis (interpretado a contrario sensu) del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que éste precepto establece "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada". Al respecto, resultan ilustrativos, del tema, la jurisprudencia por reiteración del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que con los siguientes datos de localización, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Mayo de 2000, Tesis III.2o.P. J/9, Página 822, puede ser consultada bajo el rubro "**DETENCIÓN, CALIFICACIÓN DE LA**" y el*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

diverso criterio jurisprudencial del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, que con los siguientes datos de localización, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Noviembre de 1995, Tesis XII.1o.3 P, Página 525, puede ser consultada bajo el rubro ***"DETENCIÓN DE UNA PERSONA SIN MEDIAR ORDEN DE APREHENSIÓN. SI NO SE TRATA DE UN CASO DE FLAGRANCIA O DE URGENCIA, AL RECIBIR LA CONSIGNACIÓN EL JUEZ DEBE DECRETAR SU LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY"****. En el caso concreto, como mi representado no fue detenido en flagrancia o por caso urgente en lo que trata al delito de secuestro y delincuencia organizada que se le imputa, ante lo cual solicito a esta Representación Social deje a mi defendido en libertad inmediata en términos del artículo 194 Bis (interpretado a contrario sensu) del Código Federal de Procedimientos Penales y en todo momento privilegie, a favor de éste, el* ***principio de presunción de inocencia*** *el cual ya se encuentra contenido en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a cumplimiento. Por lo que no acredita participación alguna de mi representando en los delitos que injustificadamente se la pretenden reprochar, ya que incluso de su propia declaración no se desprende participación alguna en los hechos investigados, es decir, que haya intervenido en la privación ilegal de la libertad de persona alguna y que forme parte de alguna organización criminal, por lo que no se reúnen los elementos que para ejercitar acción penal prevé el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, referidos al cuerpo del delito y probable responsabilidad penal; por lo que es procedente se ordene su libertad por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, II y V del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESE PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Siendo*

todo lo que tengo que manifestar por ahora, pero me reservo el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". ----------

- - - Continuando con la diligencia hágase del conocimiento del defensor público Federal que esta Fiscalía de la Federación, cuneta con un término de cuarenta y ocho horas y en su caso de noventa y seis, para resolver la situación jurídica del indiciado por lo que dentro de dicho término y una vez analizado el caudal probatorio resolverá lo que en derecho proceda.----------

- - - - -Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. ----------

----------DAMOS FE----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CULPADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~680~~
~~669~~
779

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Si Conozco a esta Persona Se [redacted]
Director Sec. Pub. Cocula [redacted]

[redacted] 14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~681~~ ~~670~~ 780

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Si conozco a esta persona.

Policía Mpal. de Cocuna

[redacted]

14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~682~~ 3

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~671~~ 781

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

14/10/2014

Si cargo a esta persona Policía Mpal. De Co

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~683~~ 4

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~672~~

782

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0
5
0
5
0
5
0

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

Sr. Conocido a esta Persona se llama [redacted] Sub Comandante Policía Mpal [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

684

5

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

673 783

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

Si Conozco a esta persona se llama [redacted]

Policía [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~685~~ 784

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~674~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.

1.

1.

1.

1.

1.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

14/10/2014

Se conoce a esta persona se llama [redacted]

Comandante [redacted]

Policía [redacted]

Mp [redacted]

de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~686~~ ~~785~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~675~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

14/10/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~687~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

286
~~676~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75 [redacted]
1.70
1.65
1.60
1.5
1.50
1.45

[redacted]

SI CONOCE A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted]

POLICIA MPAL. DE COLIMA

[redacted] 14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

15

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~688~~ 787 ~~677~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted]

[redacted]

Policía [redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46[redacted] www.pgr.gob.mx

17

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~689~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

788

~~678~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted]

POLICIA MPAL DE COCU[redacted]

[redacted] 04/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~690~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~1789~~
~~879~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

1.
1.
1.

SE LLAMA
PERSONA
A ESTA
CONOCE
SI,
POLICIA

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~691~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

X790

~~680~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si conozco a esta persona se llama

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

Policía [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

692
13
791
681

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si conozco a esta persona se llama [redacted]

[redacted] 14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

693
4792
682

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

694

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

683

793

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

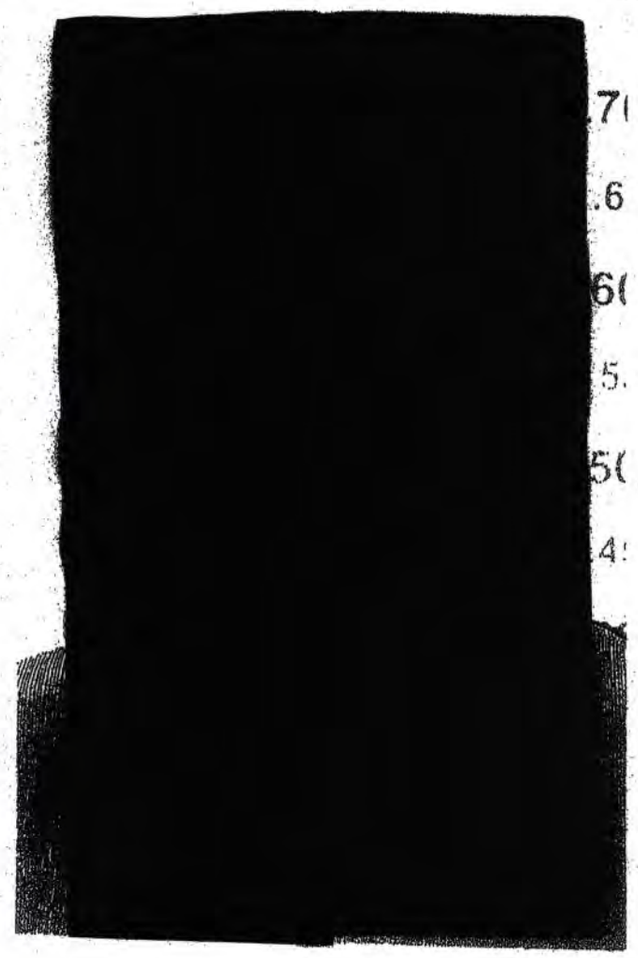



[redacted] 14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~695~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~16~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~684~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

794

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

70
65
0
45
0

Si Conozco Arista Persona Se Llama

[redacted]

Policía

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~696~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~17~~ 795
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~685~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

S. Conozco A esta Persona se llama [redacted] Comandante Po MPA de Coc

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~697~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~686~~ 796

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

14/10/2014

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~698~~ 797
~~687~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~699~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada 20
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada 798
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~688~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si lo conozco se llama [redacted]

Policía Mpal de Guía

[redacted] 14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~700~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~21~~ 799

~~689~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Si Lo Conozco Se Llama Subcomandante Policía Mpal De Cocula

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~701~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~29~~ 800
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~690~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted] 14/10/2014

Si lo conozco de llama
Policía Mpal de Cocula

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

43

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

801
~~702~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~691~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

14/10/2014

Si Lo Conozco Soy Yo. De Cocula

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~703~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~802~~ 802

~~692~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

14/10/2014

Si Lo Conozco Se Llama Policia Mpal de Cocula.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO
DEFENSORÍA ADSC A LA A.M.P.F.
DISTRITO FEDERAL

[redacted]

~~704~~ ~~693~~

Inicio de Vigencia: [redacted]
Filiación:
Clave:
Credencial:

Vigencias:

10
11
12
13
14
15

803

[redacted]

Firma del interesado

Dr. Enrique Sussumo Cancino
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, DF a 14 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 816/14 constantes de 04 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

---------- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.** ----------

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con cuarenta y cinco del catorce de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

- - - Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar o amigo al cual le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra, [redacted] manifestó que no es su deseo realizar su llamada telefónica por el momento. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar. ----------

---------- **CONSTE** ----------

[redacted]

EL INCULPADO

[redacted]

DE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticuatro de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -